



Notas Explicativas a los Estados financieros diciembre de 2019

Tabla de Contenido

1.	NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL.....	2
1.1	NATURALEZA JURIDICA.....	2
1.2	DOMICILIO.....	2
1.3	ESTRUCTURA.....	2
1.4	FUNCIÓN SOCIAL O COMETIDO ESTATAL Y OBJETIVOS.....	2
2.	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	3
2.1	APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.....	3
2.2	POLÍTICAS DE LA GESTION CONTABLE.....	5
2.3.	REGISTRO OFICIAL DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, DOCUMENTOS SOPORTES Y SISTEMA DE INFORMACION.....	13
3.	PROCESO CONTABLE.....	15
4.	LIMITACIONES Y/O DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CONTABLE RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA DE ACUERDOS DE CONCESION.	20
5.	ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA VIGENCIA 2019, PARA EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO – NORMA ACUERDOS DE CONCESIONES.....	22
	CAPITULO I.....	30
	ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO.....	30
1.	NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO.....	30
1.1.	Efectivo y Equivalentes de Efectivo.....	30
1.2.	Cuentas por cobrar.....	32
1.3.	Propiedad planta y equipo.....	40
1.4.	Bienes de uso público e historicos y culturales.....	43
1.5.	Otros activos.....	43
1.6.	Prestamos por pagar.....	47
1.7.	Cuentas por Pagar.....	48
1.8.	Otros pasivos.....	53
1.9.	Patrimonio.....	53
1.10.	Ingresos.....	59
1.11.	Gastos.....	68
1.12.	Cuentas de orden.....	71
1.13	Reservas y Cuentas por pagar.....	74
	CAPITULO II.....	75
	ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN.....	75
1	Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.....	75
1.1	Modo Carretero.....	75
1.2	Modo Férreo.....	311
2.3	Modificaciones Contrato de Concesión N° O-ATLA-00-99 de septiembre 09 de 1999.....	321
1.3	Modo Portuario.....	331
1.4	Modo Aeroportuario.....	501
2.	Fondo de contingencias de entidades estatales.....	531
	CAPITULO III.....	533
	ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.....	534
1.	CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.....	534

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL.

1.1 NATURALEZA JURIDICA.

El Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificó la naturaleza jurídica y denominación de INCO y fijó otras disposiciones. Al efecto el artículo 1° previó:

“ARTÍCULO 1o. CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES. Cambiase la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.”

1.2 DOMICILIO.

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C., y sus oficinas están ubicadas en la calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Pisos 2-6-7 y Torre 3 Piso 8.

1.3 ESTRUCTURA.

Para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Infraestructura, tiene la siguiente estructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

1. CONSEJO DIRECTIVO
2. PRESIDENCIA
- 2.1. OFICINA DE COMUNICACIONES
- 2.2. OFICINA DE CONTROL INTERNO
3. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA (Creada mediante el Decreto 1745 de 2013)
4. VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACIÓN
5. VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL
6. VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO
7. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
8. VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
 - CONSEJO ASESOR DE ESTRUCTURACIÓN
 - CONSEJO ASESOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
 - COMISIÓN DE PERSONAL
 - COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.4 FUNCIÓN SOCIAL O COMETIDO ESTATAL Y OBJETIVOS.

El artículo 3 del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, señaló el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

“ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

2.1 APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO .

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, que derogó la Resolución 355 de 2017 la cual adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, y además modifica la estructura y ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, consignada en la Resolución 354 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015¹) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- Resolución 620 de 2015. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno, modificada por la Resolución 468 de 2016 y Resolución 598 de 2017.
- Resolución 113 de 2016. Incorpora la Norma de impuesto a las ganancias a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y modifica la Norma Acuerdos de Concesión
- Resolución 192 de 2016. Incorpora en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- Resolución 193 de 2016. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución 525 de 2016. Incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución 693 de 2016. Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de octubre de 2015.

¹ La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones tuvo un periodo de preparación obligatoria hasta diciembre de 2017 y su periodo de aplicación está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018. En el periodo de preparación obligatoria se realizaron las actividades establecidas en el Instructivo 002 de 2015 que define las instrucciones generales para la transición al nuevo marco normativo para determinar los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, entre otros. Mediante Carta Circular No 002 del 7 de junio de 2018 la Contaduría General de la Nación aclaró que el Instructivo 002 de 2015 se podrá aplicar durante todo el año 2018, es decir se podrá ajustar los saldos iniciales en los sistemas de información a la fecha de transición (1 de enero de 2018). En el caso que se haya transmitido la información se retransmitirá el formulario de convergencia y el formulario de la información trimestral.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Resolución 006 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas.
- Resolución 116 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución 484 de 2017. Modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, relacionado con el cronograma de aplicación y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 523 de 2018. Por la cual redefinen la utilización de la cuenta 3145- Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e información contable pública – Convergencia.
- Resolución 582 de 2018. Modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 602 de 2018. Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Doctrina Contable Pública, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación.

De otra parte, la Resolución 533 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, determina que la Agencia Nacional de Infraestructura, pertenece a las entidades de gobierno, y debe aplicar el Nuevo Marco Normativo para ellas, el cual está conformado por: (i) marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, (ii) las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, (iii) los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y (iv) la doctrina contable pública. Normas que fueron aplicadas por la Entidad para la reconocimiento, registro, medición, revelación y presentación de sus hechos económicos a diciembre 31 de 2019.

En aplicación de la Resolución 119 del 2006, expedida por la CGN, mediante Resolución 067 del 25 de enero de 2007, se conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad del Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura. Posteriormente, mediante Resolución No. 334 de junio de 2012, se ajustó la conformación de dicho Comité, según la estructura orgánica prevista en el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, y la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptada en el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012.

De otra parte, y considerando que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013 modificó la estructura de la Agencia, creando la Vicepresidencia Ejecutiva, es así como mediante Resolución 429 de 2014, se modificó el

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

artículo primero de la Resolución No. 334 de junio de 2012, incluyendo al Vicepresidente Ejecutivo en la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad de la Agencia.

2.2 POLÍTICAS DE LA GESTION CONTABLE.

Las políticas contables establecen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Agencia Nacional de Infraestructura para la preparación y presentación de información financiera de propósito general de la Entidad.

Dichas políticas se establecieron en concordancia con la Ley No. 1314 de 2009, y aplicando la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para las entidades que conforman el sector público colombiano, en este caso para las entidades de Gobierno, de acuerdo a la clasificación otorgada a la Agencia Nacional de Infraestructura, es decir, de acuerdo a la Resolución 533 de Octubre de 2015 y sus modificaciones, por las cuales se incorporan, al Régimen de Contabilidad Pública, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal y para las Entidades de Gobierno.

Mediante la Resolución 1638 de 2008, la Agencia adoptó el documento “*Manual Contable bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad para Entidades de Gobierno*”, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la preparación de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura, Manual que fue ajustado para el cierre de la vigencia 2019, y se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Así mismo, mediante las Circulares 2018-409-00032-4, 2018-409-00033-4, 2018-409-00034-4, 2018-409-00035-4, 2018-409-00036-4 del 26 de octubre de 2018, se adoptaron las Políticas de Operación para cada una de las Vicepresidencias de la Entidad, las cuales fueron ajustadas durante la vigencia 2019 mediante radicado No.2019-409-000069-4 del 30 de diciembre de 2019.

La información que se produce en las diferentes dependencias de la Agencia es la base para reconocer contablemente los hechos económicos, por lo tanto, esta debe fluir adecuadamente para lograr la oportunidad y la calidad en los registros.

Los Estados Financieros se realizaron según los principios de contabilidad contemplados en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera de Entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

A continuación, se detallan las políticas contables utilizadas, más relevantes para la Entidad:

Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

La Agencia Nacional de Infraestructura, reconoce el efectivo en la contabilidad en el momento en que es recibido o es transferido a una entidad financiera a cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal.

Se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes cuyo titular deberá ser la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos recibidos de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional para el pago de nómina, impuestos y AFC, entre otros.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos por conceptos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.
- Existen otros conceptos por los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura puede recibir recursos, tales como fotocopias, recuperaciones, devolución de costos de estructuración, entre otros.

El efectivo se reconocerá por el valor de la transacción en el momento que sean recibidos o transferidos en depósitos en instituciones financieras en moneda funcional.

Si existieran restricciones en el efectivo o equivalentes al efectivo, con el soporte correspondiente remitido por el área competente se reconocerá en la cuenta de efectivo de uso restringido por el valor de la transacción.

Cuentas por Cobrar.

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionado al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Se reconocerán los intereses de mora en la vigencia en la cual se cumplan las condiciones para ser reconocidos, es decir una vez se tenga la certeza del recaudo efectivo de la cuenta por cobrar, previa liquidación del área respectiva, en caso contrario, se revelan como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento de la cuenta por cobrar y del ingreso respectivo.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, se reconocerán de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de una cuenta por cobrar, la Agencia podrá evaluar si se presentan, entre otras, las siguientes situaciones:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Se presenta morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas.
- La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.
- Cuando no ha sido posible localizar al deudor, han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- El deudor persona natural ha fallecido sin dejar bienes.

En todo caso, no habrá lugar a deterioro de cartera cuando:

- Se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor.
- Cuando se encuentre en trámite un medio de control.
- Cuando se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la Agencia.
- Cuando el deudor se encuentre en proceso de reorganización empresarial y esté pendiente la calificación y graduación de créditos.

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de la Agencia Nacional de Infraestructura, requiere del análisis detallado por parte de las áreas competentes, de las fuentes de información para evaluar la existencia de los indicios respectivos. Para ello, es necesario tener en cuenta su clasificación, la gestión de cobro que hayan hecho las áreas respectivas y la determinación de su recuperabilidad, entre otras.

Para tal efecto, al momento de establecer los indicios de deterioro para las obligaciones que se espera recuperar, se contemplan factores como: (i) la antigüedad de la deuda, (ii) las condiciones particulares o el comportamiento del deudor y (iii) las condiciones jurídicas y contractuales de la deuda.

En esta fase, se plantean los criterios que corresponden a los juicios o discernimientos a partir de los cuales se presenta evidencia objetiva de deterioro, así como los interrogantes asociados a cada uno de ellos, que permiten definir el estado de los derechos de la Agencia y su respectiva valoración.

El cálculo de estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realizará, con la fórmula valor presente o valor actual, la tasa TES del Banco de la República a la fecha de cierre del periodo, y los porcentajes de recuperabilidad correspondientes a la complejidad de la cartera en cada caso individual. Para la vigencia 2019, la Agencia diseñó la *"GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR"*, la cual se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad.

Depreciación.

La depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo, iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad, aun cuando se encuentren en bodega o no explotados.

Con respecto a los elementos que se encuentran registrados como propiedades, planta y equipo no explotados, su depreciación no cesa, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso, o se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga en la utilización de estos.

La distribución sistemática del valor depreciable de los activos de la Agencia a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de Línea Recta. En la siguiente tabla se describen los métodos de depreciación, los valores residuales y las vidas útiles para cada una de las clases de propiedad, planta y equipo que posee la Entidad y que utiliza en desarrollo de su función misional:

CONCEPTO	VIDA ÚTIL
MAQUINARIA Y EQUIPO	10 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	10 años
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	10 años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	10 años
EQUIPO DE COMPUTO	5 años

Vida útil.

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

La Agencia en desarrollo de su proceso contable adoptó el Catálogo General de Cuenta para Entidades de Gobierno, incorporado, como parte del Régimen de Contabilidad Pública por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 620 de 2015, y será empleado como referente teórico donde se estructura y definen las clases, cuentas y subcuentas utilizadas para efectos instrumentales de registro y reporte de información de acuerdo con su función social.

Propiedades, Planta y Equipo.

En el reconocimiento inicial las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de los contratos de concesión, se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.

La depreciación para propiedades planta y equipo asociadas a contratos de concesión, se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Como mínimo una vez en el período contable, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Servicios Generales, cuando corresponda, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, que superen en su costo histórico individual, treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Si existe algún indicio, esta área estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados y lo informará al área contable para registro del deterioro.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre la fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que suceda.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de los activos, se considerarán entre otras, fuentes externas e internas de información.

Bienes de Uso Público.

Los bienes de uso público reflejan las operaciones efectuadas en desarrollo de los contratos de concesión suscritos por la Entidad, cuyo fin principal es el uso y goce de los habitantes del territorio Nacional, orientados a generar bienestar social.

Los bienes de uso público agrupan aquellos en construcción y en servicio, de acuerdo con la modalidad (terrestre, férrea, aeroportuaria y marítima).

Éstos se medirán inicialmente por el costo, y en la medición posterior el reconocimiento se medirá por el costo menos la depreciación y el deterioro acumulado.

Otros Activos.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá como otros activos, los recursos controlados que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente, los cuales no fueron clasificados como activos financieros, tangibles o intangibles.

Cuando no exista una certeza suficiente de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Agencia reconocerá un gasto en el estado de resultados, dado que dicha incertidumbre no justifica el reconocimiento del recurso como activo.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente.

Los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos, en el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

Cuando la Agencia ejerza como entidad concedente en un contrato de Concesión, reconocerá los activos en concesión siempre y cuando, controle o regule los servicios que debe proporcionar el Concesionario con el activo, así como los destinatarios o el precio de estos y controle, (a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios), cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de concesión. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga, o no, la titularidad legal de los activos en concesión.

La entidad concedente medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La entidad concedente reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

La Agencia para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero definió emplear técnicas de medición para cada proyecto, lo anterior teniendo en cuenta lo pactado contractualmente en la medición del Capex, Opex y Mantenimiento Periódico, para esta medición se utiliza la información remitida por las áreas misionales que administran cada uno de los proyectos, basándose en los porcentajes de avance de obra, dependiendo del tipo de pasivo que se genere.

Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipos, y en general la información de los activos que serán revertidos al final de proyecto de concesión de los modos de carretero, aeroportuario, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en las guías y formatos establecidos, para el reconocimiento de los activos, los cuales se encuentran en su Sistema de Gestión de Calidad.

La Agencia cuenta con una matriz en Excel denominada "*Modelos Financieros para Propósitos Contables*", la cual permite estimar acorde con la información suministrada por las áreas misionales del modo carretero, el comportamiento de los proyectos concesionados desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, esta información que contiene la ejecución del proyecto, fue incorporada en los Estados Financieros de la Agencia. Las proyecciones a partir del año 2020 y hasta la finalización del proyecto se ajustarán en la medida de la ejecución de este.

Con estos Modelos Financieros para Propósitos Contables del modo carretero, se efectuará la cuantificación del activo y del pasivo, teniendo en cuenta las particularidades de cada proyecto y lo establecido en la Resolución 582 de 2018, de la Contaduría General de la Nación.

Los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso público y Activos intangibles, según corresponda.

Si la Agencia paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión incurriendo en un pasivo financiero y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo reconocerá separadamente la parte que corresponde a pasivo financiero, y la parte que corresponde a pasivo diferido. El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Las vigencias futuras corresponden a pagos directos al concesionario (pasivo financiero) y los peajes e ingresos por explotación comercial para los proyectos del modo carretero y los ingresos regulados y no regulados para el modo aeroportuario, corresponden a cesión de derechos para obtener ingresos (pasivo diferido o de derecho de recaudo).

Los aportes estatales, entregados en virtud de contratos de concesión y que son administrados a través de los Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios, se reconocerán como un activo de la Agencia.

Si la Agencia, en los acuerdos de concesión, en los que intervenga como concedente, tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o, por la prestación de un servicio, ésta se contabilizará en el pasivo reconocido, como un préstamo por pagar.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar, y posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la Agencia y el valor del activo en concesión, de acuerdo con la técnica de estimación establecida en las guías, para las concesiones del modo carretero.

Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la Entidad y el Concesionario.

Para reflejar la proporcionalidad del pasivo financiero y diferido, en aquellos proyectos que tienen pasivo mixto, se tuvo en cuenta las salidas de recursos, informada en los Inputs para cada proyecto.

Respecto al reconocimiento de las depreciaciones, amortización y deterioro y la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Trabajo informado a la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, donde se otorgó a la Agencia un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La Agencia para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero, férreo, portuario y aeroportuario, registra la información remitida por las áreas misionales que administran cada proyecto así:

1. Modo Carretero.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, la Agencia diseñó guías que detallan la metodología a utilizar para los proyectos de primera y tercera Generación y para cuarta Generación (Iniciativas privada y pública).

Con la matriz en Excel denominada “*Modelos Financieros para Propósitos Contables*”, la Agencia estimará de acuerdo con la información solicitada en las guías de implementación, el comportamiento de los proyectos concesionados, teniendo en cuenta sus particularidades desde el inicio de su ejecución, hasta la fecha de corte de los Estados Financieros.

Como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento y los apoyos financieros de los proyectos, se han determinado los lineamientos para la construcción del modelo financiero con fines contables para los proyectos de Concesión de Primera, Tercera y Cuarta Generación (privada y pública), los cuales deben ser verificados y actualizados por las interventorías de los proyectos.

Así mismo, se reconocerán como activos los pagados realizados a los Proyectos, por concepto de materialización de riesgos a cargo del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales.

2. Modo férreo.

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, la Agencia diseñó: (i) un formato denominado “*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*”, y (ii) un formato denominado “*Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*”, los cuales se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad, cumpliendo así con los criterios de reconocimiento establecido en la Resolución 582 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los conceptos que se reconocerán son los siguientes:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Supraestructura en construcción y en servicio.
- Propiedades, Planta y Equipo

3. Modo Portuario.

Para la medición posterior de los Proyectos del modo Portuario, los Concesionarios remitirán la información en el formato “*Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”, debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. La información que reportaran corresponde a:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Dragados capital
- Propiedades, Planta y Equipo
- Intangibles

4. Modo Aeroportuario.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La actualización de los hechos y transacciones del modo Aeroportuario se realizará, con la información remitida por los concesionarios, avalado por la interventoría, en el formato “Informe de Inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles Concesionados del Modo Aeroportuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, para ello se diseñó un instructivo para el diligenciamiento del formato, y reporte de obras nuevas y modificación de obras existente por parte de los concesionarios, para unificar criterios y determinar parámetros y criterios de medición.

Los conceptos que se reconocerán son los siguientes:

- Lado aire - los ítems que describen estas obras están conformados por 17 partes
- Lado Tierra los ítems que describen estas obras están conformados por 22.
- Sistemas de navegación los ítems que describen estas obras están conformados por 4
- Vías de acceso los ítems que describen estas obras están conformados por 1

5. Terrenos.

Para la medición posterior de los terrenos, se registrará la información que reportan los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial y Social, la cual contiene entre otros, los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión en el formato “Determinación valor adquisición de predios 4 Generación”, que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad por cada uno de los proyectos de concesión del modo carretero de Cuarta Generación.

A continuación, se detalla la información que debe ser registrada en el formato:

- Número de la ficha predial.
- Número de la escritura pública.
- Ciudad.
- Fecha.
- Matricula Inmobiliaria.
- Valor de lucro cesante.
- Valor de daño emergente.
- Valor escritura pública.
- Valor compensación social.
- Otros valores derivados de la Gestión Predial (en caso de generarse).
- Valor adquisición del predio.

Con base en la información remitida por las áreas responsables en los informes y formatos establecidos para los modos carretero, férreo, portuario, aeroportuario y predial, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, procede a efectuar los registros contables, atendiendo lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos, relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, acorde con la Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación.

2.3. REGISTRO OFICIAL DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, DOCUMENTOS SOPORTES Y SISTEMA DE INFORMACION.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En materia de registro oficial de libros y preparación de los documentos soporte, la entidad aplica las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales garantizan el registro, utilización, veracidad y custodia de estos documentos.

Los libros Diario y Mayor están actualizados a diciembre 31 de 2019, y contienen la totalidad de los registros de las operaciones originadas en las diferentes áreas que integran la Agencia. En el área contable reposan todos los soportes y documentos fuentes para el registro de la información.

Adicionalmente en lo pertinente a la información contable se precisa que:

- Según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 178 de 2003, los órganos ejecutores del Presupuesto Nacional obligatoriamente deben “... registrar en línea sus transacciones en el SIIF Nación...”.
- El literal d) del artículo 6 del Decreto 2789 de 2004 establece que la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-, es la fuente válida para la generación de información contable básica para la obtención de los informes y Estados Financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación.
- Conforme lo anterior, se han generado los Estados Financieros de la Agencia a través del aplicativo SIIF Nación II. De conformidad con la Circular Externa No. 028 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “... **la contabilidad oficial que se reporte al CHIP será la registrada en el SIIF Nación**”. (Negrilla fuera de texto)

Al respecto, se indica que, el SIIF es parametrizado por su Administrador (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) en coordinación con la Contaduría General de la Nación, atendiendo en algunos casos las solicitudes formuladas por los usuarios, como la Agencia Nacional de Infraestructura, que en atención a su objeto misional y tipología de los diferentes contratos que administra, requiere la concepción de parámetros específicos, para el reporte integral y fidedigno de los hechos económicos asociados a la Entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, la Agencia debió utilizar el Sistema de Información Financiera -SINFAD, como auxiliar de los macroprocesos contables de: nómina, almacén y depreciaciones.

Lo anterior, está acorde igualmente con lo consignado en el Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019 emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuyo literal i del numeral 5 se indicó: “De conformidad con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, incorporado en el parágrafo del artículo 2.9.1.1.6 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los sistemas complementarios para la información contable, tales como: nómina, rentas por cobrar, bienes y servicios, inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer como sistemas auxiliares hasta tanto se hayan implementado en el SIIF Nación los procesos necesarios para efectos del control y registro del total de las transacciones” (Subrayas fuera de texto)

Finalmente, se indica que dentro del plan de contingencia se definió como primera medida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación, que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, la Agencia generará dos días antes de cada cierre el libro diario del sistema SIIF y

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

con este reporte generará los saldos a reportar. Como segunda medida de contingencia, se optó por asignar a los integrantes del Equipo de Contabilidad tareas específicas, que permitan mantener los saldos de las cuentas y subcuentas debidamente conciliados y controlados.

3. PROCESO CONTABLE.

El proceso contable para la Agencia Nacional de Infraestructura está diseñado por etapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables descritas establecidas por la Agencia, en el manual contable bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública como Entidad de Gobierno, instructivos, formatos, guías, circulares y de acuerdo con los pronunciamientos y normas que emita la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN). Las etapas y subetapas del proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura son las siguientes:

Reconocimiento: Etapa en la cual se incorpora en el estado de situación financiera o en el estado de resultado, un hecho económico teniendo en cuenta la definición de cada elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, costos).

- **Identificación:** Subetapa en la que la Agencia selecciona aquellos hechos económicos que son susceptibles de reconocimiento, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento o una disminución en los beneficios o potencial de servicio.
- **Clasificación:** Subetapa en la cual la Agencia según las características del hecho económico define donde se deben registrar.
- **Medición inicial:** Subetapa en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura mide por primera vez el hecho económico de acuerdo con la clasificación que realiza.
- **Registro:** Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los respectivos libros utilizando el catálogo general de cuenta emitido por la CGN.

Medición posterior: Es la etapa en la cual se actualizan los saldos en libros, de acuerdo con la política contable de la Agencia:

- **Registro de ajustes contables:** Subetapa en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura registra los asientos contables en los libros sobre los ajustes a los elementos de los Estados Financieros

Revelación: Etapa en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura, sintetiza y presenta la información financiera más relevante, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación o generación de flujos de recursos, en sus Estados Financieros, incluye la presentación de notas explicativas.

- **Presentación de estados financieros:** Es la subetapa en la que la Agencia estructura los Estados Financieros de acuerdo con su política contable.
- **Presentación de Notas a los Estados Financieros:** Es la subetapa en la que la Agencia Nacional de Infraestructura integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos más representativos presentados en los Estados Financieros.

Objetivo de la información financiera:

La información financiera que elabora la Agencia Nacional de Infraestructura debe ser útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. La información financiera es útil a los gestores públicos para

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la Entidad.

La información financiera es útil a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

La información financiera es útil para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, el Ministerio Público y los diferentes Órganos de Control, inspección y vigilancia.

Características de la información financiera:

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.
- **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
- **Oportunidad:** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- **Comprensibilidad:** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- **Comparabilidad:** Esta característica les permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

Principios:

- **Devengo:** La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Asociación: El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la Agencia Nacional de Infraestructura debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- No compensación: No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- Período contable: El periodo contable para la Agencia Nacional de Infraestructura es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, presenta estados financieros intermedios trimestrales e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.
- Unidad monetaria: la Agencia Nacional de Infraestructura presenta sus estados financieros en miles de pesos colombianos.

Principios de Reconocimiento:

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un ACTIVO en sus Estados Financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un PASIVO cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Se reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

Se reconocerá un GASTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

Marco Normativo:

La elaboración de los Estados Financieros contenidos en este informe, se prepararon bajo los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en sus Resoluciones Nos. 533 de 2015 y 693 del 6 de diciembre de 2016, por lo cual la Agencia se encuentra en el periodo de preparación obligatoria para la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de Gobierno.

Criterios de medición:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para el reconocimiento y medición de los elementos de los Estados Financieros, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá en cuenta los siguientes criterios de medición:

- Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados o al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la Agencia.
- Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la Agencia.
- Costo de reposición: El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la Agencia.
- Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la Agencia.
- Valor en uso: El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la Agencia por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la Agencia.
- La Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, estableció: Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.
- La medición de los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión, se estableció en las Guías diseñadas para tal efecto, cumpliendo así lo establecido en la Resolución 582 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- La Agencia estableció una metodología de estimación para cada proyecto de concesión del modo Férreo, y se reporta la información en el formato “Reporte de información de los Bienes de Uso Público y Propiedades, Planta y Equipo en el Modo Férreo según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, cumpliendo con los criterios de reconocimiento establecido en la Resolución 582 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, y mediante el formato “Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno” se explica la metodología utilizada para cada proyecto.
- Para los proyectos del modo Portuario, se registra la información remitida por los Concesionarios en el formato “ Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, en el cual se reporta: (i) la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y en servicio, (ii) se reconocen las inversiones realizadas

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

por concepto de dragados denominado capital, (iii) la Propiedad, Planta y Equipo y (iv) los intangibles atendiendo lo indicado en la normatividad y doctrina contable.

- La actualización de los hechos y transacciones del modo Aeroportuario, se realizará como mínimo una vez al año, con la información remitida por los concesionarios, la cual está avalada por la interventoría, en el formato “Informe de Inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles Concesionados del Modo Aeroportuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, y el instructivo para el diligenciamiento del formato reporte de obras nuevas y modificación de obras existente por parte de los concesionarios.

Causación:

Los gastos, se contabilizan aplicando el principio de causación, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y, en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad.

Los ingresos generados por la Agencia en desarrollo de su objeto social son contabilizados aplicando el principio de causación y generalmente se realiza el proceso de causación y recaudo simultáneo, a través del cual el aplicativo SIIF Nación, generará tanto el comprobante de causación como el del recaudo.

Respecto de los recursos recibidos del Tesoro Nacional, cuando hay traspaso a pagaduría se genera un registro automático debitando el banco y acreditando la correspondiente cuenta del Grupo 47 de la clase 4 Ingresos, cuando los pagos se realizan a beneficiario final, los recursos no ingresan a los bancos de la Entidad y por lo tanto el registro automático cancela el pasivo correspondiente y causa el ingreso en la cuenta respectiva del Grupo 47 de la clase 4 Ingresos.

La Agencia Nacional de Infraestructura gestiona sus recursos a través de la Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los ingresos que recibe la entidad, son trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional vía SEBRA, los pagos de las obligaciones a cargo de la Agencia se hacen por parte del Tesoro Nacional al beneficiario final, eventualmente y para pagos del ICA y servicios públicos se solicita el traslado a pagaduría.

Clasificación y Contabilización:

La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como del pago.

Al interior de la Entidad, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios. Esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el Área de Contabilidad, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente, de tal forma que, se verifiquen todas las transacciones y se registren los hechos económicos adecuadamente.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad de Medida:

El peso es la unidad monetaria de medida utilizada para valorar y registrar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

4. LIMITACIONES Y/O DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CONTABLE RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA DE ACUERDOS DE CONCESION.

La Entidad, a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que tiene para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión, y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente:

- Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados del modo carretero, aeroportuario, férreo y portuario).
- Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.
- Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.
- Entidad Concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad gestora (identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).

A través de la Resolución 602 de 2018, la Contaduría General de la Nación, en su ARTÍCULO 7º. Estableció:

“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.”

Para efectos de medición de los activos de infraestructura de transporte y de los pasivos asociados, las entidades concedentes aplicarán lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en el numeral 1.3.3 del Instructivo 002 de 2015, expedidos por la CGN.”

“Por su parte, las entidades titulares que tengan reconocidos activos de infraestructura de transporte que hayan sido entregados con anterioridad al 1 de enero de 2018 a una entidad concedente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 para identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. Para ello, las entidades titulares diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la desincorporación gradual de activos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.”

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019.”

En atención a lo anterior, la Agencia el 1 de agosto de 2018, remitió a la Contaduría General de la Nación, el Plan de Trabajo solicitado, aprobado y avalado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Agencia, indicando las actividades que se adelantarán así:

- Reunión de entendimiento entre la ANI, AEROCIVIL e INVIAS para la determinación de objetivos, actividades, plazo de ejecución, recursos financieros, técnicos y responsables para el cumplimiento del objetivo trazado.
- Mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación y las entidades antes mencionadas con el fin de dar a conocer las alternativas y método de trabajo que se va a realizar para la consecución y soporte de la información, con el fin de determinar en conjunto los lineamientos a seguir para esta medición.
- La suscripción de un convenio interadministrativo con las entidades titulares de la infraestructura concesionada (INVIAS, AEROCIVIL y ANI) con el objeto de unificar criterios y coordinar la consecución de la información.
- Elaboración de estudios técnicos de los criterios de medición para la determinación del valor de los terrenos, los componentes de activos, para los proyectos de infraestructura por modos (carretero, férreo, portuario y aeroportuario) que fueron entregados en concesión y los que fueron subrogados a la ANI.
- Recopilación de información existente y soportes, correspondiente a los predios adquiridos antes de ser concesionados para determinación de valor de terrenos y clasificarlos por proyectos concesionados y modo de transporte.
- Levantamiento de información y medición para la componetización de los activos antes de ser concesionados por proyecto y modo de transporte.
- Elaboración de las fichas técnicas para el cálculo realizado para la obtención de la valoración de los activos.
- Presentación individualizada de la infraestructura por modo e identificación al proyecto de concesión que corresponde junto con la valoración por tipo de activo antes de ser concesionada.
- Reconocimiento en los estados Financieros de la información de la infraestructura antes de ser concesionada, dando cumplimiento a lo exigido por la Contaduría General de la Nación individualizada por componentes de activos y separación del valor de los terrenos, debidamente clasificada por proyecto de concesión.

Nota: Estas actividades pueden variar atendiendo la dinámica de la metodología de medición planteada por los involucrados y los soportes e información que se obtengan con las entidades titulares de estos bienes (Aerocivil e INVIAS).

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 582 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Aeroportuario, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero y Férreo, se utilizará técnicas de estimación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

5. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA VIGENCIA 2019, PARA EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO – NORMA ACUERDOS DE CONCESIONES.

- Se creó un Equipo de Trabajo interdisciplinario, conformado por las áreas Técnicas y Financieras de todos los modos de transporte, el Área Contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el propósito de adelantar las gestiones y actividades necesarias en pro de cumplir la Norma de Acuerdos de Concesión.
- Se realizaron diferentes mesas de trabajo con los Equipos Interdisciplinarios y las Entidades Titulares de la Infraestructura de Transporte (INVIAS 6 reuniones, AEROCIVIL 7 reuniones), en las cuales se analizaron las diferentes particularidades de cada uno de los Proyectos de Concesión de los diferentes modos de transporte, determinando la necesidad de ajustar algunas de las actividades del Plan de Trabajo presentado a la Contaduría General de la Nación en el año 2018.
- La Agencia Nacional de Infraestructura, consideró importante en la vigencia 2019 ajustar las actividades clasificándolas por proyectos así: i) modo carretero, ii) modo aeroportuario, iii) modo portuario, iv) modo férreo y se determinó realizar por separado lo referente a la adquisición predial.
- El 20 de diciembre de 2019, se presentó para aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable los ajustes al Plan de Trabajo, los cuales fueron aprobados y remitidos a la Contaduría General de la Nación.
- En lo referente a la adquisición predial, es importante mencionar que en la vigencia 2019, se trabajó en coordinación con los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial y Social, en separar la información relacionada con los terrenos en los cuales se construyen los proyectos de infraestructura de transporte para los proyectos de cuarta generación.

De otra parte, y frente al valor de la infraestructura de los proyectos del modo Carretero, Portuario y Férreo, es importante informar que actualmente se encuentra registrado en las dos entidades (INVIAS, ANI). El INVIAS tiene registrado el saldo contable del proyecto desde antes de ser concesionado y hasta el momento en que tuvo a cargo los proyectos (2003), y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación de estos Contratos de Concesión (2003 en adelante). Lo mismo ocurre con la infraestructura del modo Aeroportuario, la AEROCIVIL tiene registrado los saldos de los proyectos hasta el momento de la subrogación a la Agencia (31 de diciembre de 2013) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación (2013 en adelante).

El Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece que solo una entidad debe tener los saldos contables de los proyectos concesionados. Para lo cual, se solicitó concepto a las áreas jurídicas de la Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS, y AEROCIVIL, y desde el punto de vista jurídico de la Agencia y del INVIAS, se conceptuó que la “Entidad Concedente” es la Agencia Nacional de Infraestructura, pero en ese mismo aspecto la AEROCIVIL se conceptuó que la “Entidad Concedente” es la Aerocivil.

La Agencia, mediante radicado No. 2019-401-0030119-1 del 4 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Transporte como Entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la Entidad concedente para efectos de aplicar la norma de Acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual remitió los conceptos jurídicos emitidos por cada una de las Entidades del sector. El 26 de diciembre de 2019, mediante radicado 2019-401-044850-1 reiteramos la solicitud, sin que a la fecha el Ministerio de Transporte se haya pronunciado sobre el particular.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Agencia a 31 de diciembre de 2019 realizó los registros contables de la infraestructura concesionada como Entidad concedente, teniendo en cuenta el concepto emitido mediante memorando No. 2019-101-007529-3 del 21 de mayo de 2019 del Vicepresidente Jurídico, quien señaló:

..” Teniendo en cuenta los referentes normativos y las consideraciones antes anotadas, es posible llegar a las siguientes conclusiones:

- 1. La Contaduría General de la Nación es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada, en términos generales de llevar la contabilidad general de la Nación y consolidar ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, expidiendo normas relacionadas en la materia.*
- 2. La normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación resulta vinculante y de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.*
- 3. De conformidad con el objeto funcional de la ANI, las funciones relacionadas con su misión y el análisis de lo que compone su patrimonio, se concluye que esta entidad ostenta la calidad de sujeto concedente en el marco de los contratos de concesión que celebra, por lo que se cumplen los siguientes requisitos, a saber:*
 - i) La ANI ejerce el control de los activos en concesión.*
 - ii) La ANI a través de un contrato de concesión presta un servicio público, obtiene un potencial de servicio y obtiene beneficios económicos futuros sobre los activos en concesión.*
 - iii) La ANI asume los riesgos y pasivos asociados a los activos objeto del contrato de concesión de infraestructura.*
 - iv) Todo lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.”*

A continuación, se presenta un informe de las gestiones adelantadas para el cierre de la vigencia 2019 así:

Actividades realizadas en la vigencia 2019 - Modo Carretero.

Para cumplir con la norma en los proyectos de concesión del modo Carretero, la Agencia utiliza una técnica de estimación y para ello cuenta con una matriz en Excel denominada “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, que se actualiza con el IPC y TRM, matriz que permite estimar acorde con la información suministrada por las áreas misionales, el comportamiento de los proyectos concesionados desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, información que contiene la ejecución del proyecto, y que fue incorporada en los Estados Financieros de la Agencia. Las proyecciones a partir del año 2020 y hasta la finalización del proyecto se ajustarán en la medida de la ejecución de este.

Con esta información que genera el modelo financiero, se obtuvo una tabla de amortización, que muestra toda la estructura del proyecto, como lo es, el valor de Capex, Mantenimiento Mayor, Opex o Mantenimiento Ordinario, información de fiducia, y el pasivo financiero, el pasivo mixto o pasivo derecho al operador.

Para reflejar la proporcionalidad del pasivo financiero y diferido, en aquellos proyectos que tienen pasivo mixto, se tuvo en cuenta en forma proporcional las salidas de recursos informadas en los Inputs para cada proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para la medición y reconocimiento de los activos del modo Carretero, se han desarrollado tres Guías que describen las metodologías para el diligenciamiento del modelo financiero para fines contables, para los modos carreteros de cuarta Generación (Iniciativa Privada e Iniciativa Pública) y los proyectos de Concesión de primera y tercera Generación, las cuales se encuentran documentadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

Para las Iniciativas Privadas y Públicas de cuarta Generación, se identificaron cuatro escenarios en función de la información que se tenga sobre los mismos, el objetivo es tomar el valor del contrato y así definir el valor del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, así:

- Escenario No. 1 - Sin Apéndice Financiero y Sin plan de obras. Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del contrato, de acuerdo con la Sección Plazos Estimados de las Fases de la Etapa preoperativa del Capítulo III – Aspectos Generales de la Parte Especial y la Sección Programación de Obras en el Capítulo V de la Parte Especial. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte.
- Escenario No. 2 - Se cuenta con el Plan de Obras, pero no el Apéndice Financiero: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del último Plan de Obras dado por el Concesionario y aprobado por la Interventoría, el cual deberá ser adjuntado como soporte.
- Escenario No. 3 - Se cuenta con el Apéndice Financiero, pero no con el Plan de Obras: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del contrato con base en el Acta de Inicio del Contrato de Concesión. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte.
- Escenario No. 4 - Se cuenta con el Apéndice Financiero y con el Plan de Obras: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del último Plan de Obras dado por el Concesionario y Aprobado por la Interventoría, el cual deberá ser adjuntado como soporte.

Dependiendo del estado de cada proyecto, y de la información que contenga, de acuerdo con lo anteriormente informado, se proyectan los valores del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, hasta la terminación del proyecto.

Al cierre de la vigencia 2019, el valor del Capex debe reflejar el porcentaje del avance de obra por Unidad Funcional, el Opex, presentará una distribución lineal a partir de la entrega de la Unidad Funcional y el Mantenimiento Mayor, en el cual se busca que se encuentre distribuido en los años en que, de acuerdo con el Apéndice Financiero, se va a realizar.

En los proyectos de primera y tercera Generación, se han identificado los proyectos que cuentan con modelo financiero y los que no y el porcentaje del avance en Capex.

Se busca partir por el valor del contrato, y de allí distribuir el valor en Capex, Opex y mantenimiento mayor. En la guía para proyectos de primera y tercera generación se identificaron dos escenarios en función de la información que se tenga, sobre los mismos el objetivo es tomar el valor del contrato y así definir el valor del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, así:

- Escenario No. 1: El proyecto cuenta con Modelo Financiero contractual o de referencia
- Escenario No. 2: El proyecto no cuenta con Modelo Financiero.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La metodología a utilizar, para el reconocimiento de los Activos (CAPEX y Mantenimiento Mayor) y el Gasto (OPEX), se ha definido teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si los proyectos cuentan con modelo financiero producto de renegociaciones o de referencia se debe utilizar los modelos financieros para establecer los valores de CAPEX, mantenimiento y OPEX.
- De no contar con los modelos financieros, con base en cada uno de los contratos se debe determinar el Valor a Precios de Referencia de los Ingresos Totales (Vigencias Futuras y Peajes), la metodología corresponde a deflactar cada uno de los flujos de los ingresos a precios de referencia.
- Es importante anotar que aquellas inversiones en CAPEX que tengan una fuente diferente a la retribución base del proyecto no deberán ser tenidas en cuenta en el modelo financiero, esta información deberá ser informada a la Agencia con la información que acompañe el modelo financiero con fines contables. A manera de ejemplo:
 - a. Inversiones en obras adicionales que se efectuaron y cuya contraprestación son los excedentes del proyecto.
 - b. Inversiones en CAPEX que se efectuaron y cuya contraprestación ha sido a través de los recursos de contingencia.
 - c. Inversiones en CAPEX que se efectuaron y cuya contraprestación ha sido recursos presupuestales de la Agencia.

Como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento y los apoyos financieros de los proyectos, se han determinado los lineamientos para la construcción del modelo financiero con fines contables para los proyectos de Concesión de Primera, Tercera y Cuarta Generación (privada y pública), los cuales deben ser verificados y actualizados por las interventorías de los proyectos.

De acuerdo con los diferentes parámetros antes enunciados y documentados en las guías, se remitió la información al área contable para la realización de los registros contables al cierre de la vigencia 2019.

De otra parte, en cuanto a la separación del valor del terreno del valor de la infraestructura, la ANI diseñó un formato para los proyectos de cuarta generación (4G), donde los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico-Predial y Social, reportan: i) información por cada proyecto, ii) información por cada unidad funcional, iii) número de matrícula inmobiliaria, iv) número de la escritura, v) el costo del predio, vi) lucro cesante, vii) daño emergente, y viii) valor del factor social. Los Concesionario y las Interventorías de los proyectos de cuarta generación, están en la obligación de subir toda la gestión predial al sistema llamado OLYMPUS, en el cual se encuentran dichos soportes.

A 31 de diciembre de 2019 se registró en los Estados Financieros, la información del costo de los proyectos concesionados del modo carretero de cuarta generación, acorde con lo anteriormente expuesto.

Actividades realizadas en la vigencia 2019 - Modo Férreo.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1. Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
2. Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

A continuación, se detallan los componentes de activos de los proyectos de concesión del modo férreo:

Componentes
1. VÍA
1.1. SUPERESTRUCTURA
Rieles
Traviesas
Balasto
Muro de contención
Pasos a nivel
Muros Guarda Balasto
Aparatos Cambiavías
Aparatos de dilatación
1.2. INFRAESTRUCTURA
Alcantarillas tipo mayores a 1.5m de Diámetro
Bovedas, Box Culvert y Alcantarillas tipo menores a 1.5m d diámetro
Alcantarillas Obras nuevas
Alcantarillas en mal estado
Cunetas
Box Culvert
Puentes Funcionando (Tipo Deck, Pony, Viaducto, Ponton)
Puentes de Concreto
Puentes Metalicos
Puentes de Concreto
2. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
2.1. BIENES INMUEBLES
2.2. BIENES MUEBLES
2.2.1. MATERIAL RODANTE
Locomotoras
Carromotores
Movil Litera
Plataformas para contenedores
Tolvas
Bateadora
Carro caja
Reguladora
Coche pasajeros
Gondolas
2.2.2. EQUIPO OPERATIVO
Carrotanque
Retroexcavadora rc-320
Perfiladora
Portico
Grúa
Excavadora
Motoniveladora cat artic
Vibrocompactador bitelli
Volqueta
3. OTROS
3.1 Sistema de Control I.T.C.S

En la metodología utilizada para la estimación de los registros contables, para la Red Férrea del Atlántico, se definieron las siguientes actividades:

- 1) Se identificaron los rubros clave a estimar (Vía, Propiedad Planta y Equipo, Equipo Operativo e Intangibles), para lo cual se revisaron las siguientes fuentes de información: i) contrato, modificaciones,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

pólizas, ii) ejercicio presupuestal del área técnica de la Interventoría y iii) Estados Financieros Auditados y documentos contables.

- 2) Una vez identificadas las fuentes, se estimaron cifras de referencia para cada rubro (Vía, Propiedad Planta y Equipo, Equipo Operativo e Intangibles).
- 3) Para contrastar las cifras estimadas, se realizó análisis de la información entregada por el Concesionario (FENOCO) para estos mismos rubros, como una fuente de información adicional.
- 4) Se realizó la comparación de los valores determinados en los numerales anteriores, y se determinó el valor final para cada rubro, considerando el criterio de la razonabilidad.

La Interventoría realizó la revisión de los documentos contractuales del proyecto, dentro de los cuales se validó la información contenida en la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 1001000 vigente, suscrita con SBS Seguros Colombia SA. Esta garantía contempla un valor asegurado global de USD 508.172.647,00, conforme a la propuesta económica (valoración de la vía concesionada) suministrada por el concesionario a la aseguradora. Una vez determinado el valor total de la vía, se procedió a realizar un análisis técnico adicional, con el fin de comparar los valores obtenidos respecto a los de la póliza y así poder soportarlos.

En la Red Férrea del Pacífico la metodología utilizada para estimar las cifras a reportarse en los registros contables de la Nación, se encuentra definida por las siguientes actividades:

- Identificación de rubros a estimar: Vía (Infraestructura y Superestructura), Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, para lo cual se revisaron: i) contrato y sus modificaciones, ii) ejercicio presupuestal del área técnica de la Interventoría y iii) Estados Financieros Auditados y documentos contables.
- Con base en las fuentes disponibles, se estimaron las cifras a reportar para cada rubro.

La estimación del valor de la Superestructura e Infraestructura, se basó en estimaciones técnicas realizadas por la interventoría, detallando cada concepto, utilizado y justificando técnicamente el valor estimado, esto teniendo en cuenta que no existe información de pólizas del concesionario que puedan servir como soporte al valor de la vía. Estas estimaciones se hicieron teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del corredor férreo y no corresponde a un avalúo o análisis de precios de mercado. Respecto a la Propiedad, Planta y Equipo a cargo de Tren de Occidente, se tuvo en cuenta la información suministrada por Tren de Occidente mediante correo electrónico del 23 de enero de 2020, en la cual remitieron los Estados Financieros con corte a septiembre de 2019 y 2018.

En relación con la información reportada en los registros contables de la Agencia, para el contrato de obra pública No. LP-VE-001-2019 suscrito con CONSORCIO IBINES, la metodología utilizada para estimar las cifras se basó en:

- El proyecto consiste en realizar las actividades de mantenimiento de la Infraestructura y mantenimiento y conservación del corredor férreo, el control de tráfico para el tráfico actual y futuro, la operación del transporte de pasajeros y de carga, la señalización, la vigilancia a la vía férrea y los inmuebles entregados así como la administración, conservación y vigilancia del material rodante con que se cuenta actualmente, y demás actividades complementarias, por el tiempo de vigencia de este contrato.
- El corredor férreo de Bogotá-Belencito tiene una extensión de 318.3 Km, distribuido en dos tramos principales, Facatativá- Belencito y La Caro- Zipaquirá.
- El tramo La Dorada - Chiriguaná tiene una extensión de 558.30 km, distribuido así: i) La Dorada – Chiriguaná, ii) Grecia- Cabañas, iii) Ramal Capulco.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Con el inventario de los elementos del corredor férreo, realizado en agosto de 2019, se valoró el activo que se encuentran en funcionamiento, en el formato metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo del modo férreo, detallando para cada ítem de inversión, la forma como se realizó el cálculo de los valores reportados.

De acuerdo con las diferentes metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros al cierre de la vigencia 2019, de los proyectos del modo férreo, información que fue avalada por las Interventorías de los contratos de concesiones y del contrato de obra pública.

Actividades realizadas en la vigencia 2019 - Modo Portuario.

La Agencia ajustó el formato GCSP-F-011- *“INFORME DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO EN BIENES DE USO PUBLICO DEL MODO PORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO”*, unificando criterios de ítem de inversión con el área misional (técnicos y financieros), y diseño un instructivo que detalla la información a reportar. Así mismo mediante circulares se les remitió a los Concesionarios los parámetros a tener en cuenta para la información a reportar, y en junio de 2019 se realizó una reunión con técnicos, financieros, área contable de la Agencia, los concesionarios e interventorías, en la cual se les explicó y aclaró las inquietudes para el diligenciamiento del formato de la información requerida por la Agencia.

Los concesionarios reportan la información correspondiente al valor de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto, de acuerdo con los ítems de inversión y propiedad planta y equipo por unidades de activos debidamente certificada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal del concesionario, y cuenta con la revisión y firma de los técnicos y financieros de la Agencia.

De acuerdo con los formatos remitidos, se realizaron los registros contables a diciembre 31 de 2019, correspondiente a las inversiones realizadas en los proyectos del modo portuario así:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Dragados capital
- Propiedades, Planta y Equipo
- Intangibles

Actividades realizadas en la vigencia 2019 - Modo Aeroportuario.

Para la vigencia 2019, se adelantaron diversas reuniones con la Aerocivil, a efectos de determinar una metodología que permitiera valorar la infraestructura desarrollada, junto con el levantamiento de la información de la Propiedades, Planta y Equipo revertibles.

Así mismo, se unificaron los criterios de la medición y la elaboración de los formatos requeridos para la obtención de la información por parte de los concesionarios, socializando los formatos establecidos entre ANI y AEROCIVIL, con los concesionarios e interventorías para la remisión de la información de los hechos y transacciones de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto hasta la vigencia 2019. Formatos e instructivos que fueron incluidos en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

Con el fin de cumplir lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL adoptaron el formato *“Reporte de obras*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

nuevas - modificación de obras existentes”, el cual tiene como propósito realizar la consolidación de las inversiones que han realizado los Concesionarios Aeroportuarios en los diferentes aeropuertos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y para lo cual se incorporará la información contable de las diferentes inversiones ejecutadas en los contratos de Concesión Aeroportuaria, este formato se divide en cuatro capítulos generales los cuales son: lado aire, lado tierra, sistemas navegación y vías de accesos, en cada capítulo se hace una breve descripción de las nuevas obras ejecutadas desde el inicio del contrato de concesión hasta la fecha.

COMPONENTES DE ACTIVO	
LADO AIRE	
1.Pista	
2.Calle(s) de Rodaje	
3.Plataforma	
4.Vía Interna	
5.Puente	
6.Tunel	
7.Cerramiento Perimetral	
8.Garitas – Casetas	
9.Box-Couvert	
10. Canal de Drenaje	
11.Zona de Seguridad	
12.Casa Subest. Eléctrica	
13.Caseta de Plantas	
14.Cuarto Eléctrico	
15.Muro de Contención	
16.Barrera de Ruido	
17.Helipuerto	
LADO TIERRA	
18.Terminal de Pasajeros	
19.Terminal de Carga	
20.Terminal VIP	
21.Parqueadero	
22.Terminal de Carga	
23.Taller	
24.Edificio	
25.Cuartel Ejército	
26.Cuartel Policía	
27.Hangar	
28.Planta tratamiento	
29.Tanque Subt./Agua	
30.Tanque Elevado/Agua	
31.Pozo Séptico	
32.Bodega	
33.Casa Administración	
34.Casa Fiscal	
35.Centro de Control	
36.Red Eléctrica	
37.Red Sanitaria	
38.Red hidráulica	
39.Zona Dura-bases-placas	
40.Zona Verde – urbanismo	
SISTEMAS DE NAVEGACION	
41.Torre Control	
42.Casa Técnico	
43.Cuarto Eléctrico	
44.Base TW Radar/Antena	
VIAS DE ACCESO	
45.Vía acceso Aeropuerto	
TOTAL INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Adicionalmente, se incorporaron una a una las inversiones ejecutadas durante la ejecución de cada contrato de concesión de acuerdo con los capítulos e ítems relacionados en los formatos, “entiéndase como inversiones, las construcciones nuevas, remodelaciones de gran valor, instalación y suministro de equipos por fuera de los inventarios de los bienes concesionados y los mantenimientos de gran valor y que estén por fuera del plan de mantenimiento de cada aeropuerto”, el valor de la inversión realizada será la sumatoria total de la inversión ejecutada en cada obra y contabilizada por el Concesionario de acuerdo a cada ítem descrito, expresada en pesos constantes de la anualidad en la cual se terminó la obra descrita, de la misma manera se deberán relacionar las inversiones, que actualmente se estén ejecutando y el valor de la inversión deberá ser la sumatoria de la inversión ejecutada hasta la anualidad anterior expresado en pesos constantes de dicha anualidad. El valor de cada inversión deberá ser el contabilizado y no el pactado en cada contrato u OTROSÍ, pues estos valores difieren por cuenta de los riesgos que cada concesionario asume en los diferentes contratos de Concesión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto la información registrada a diciembre 31 de 2019, corresponde a la información reportada en el formato “Informe de Inversiones en Bienes de uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles concesionados del Modo Aeroportuario según el marco normativo para entidades del gobierno”, avalada por parte de los Representantes Legales de los proyectos de concesión, las interventorías de los proyectos y las áreas técnicas y financieras de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

CAPITULO I
ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO
PROPIOS DE LA ENTIDAD

1. NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO.

RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CLASES, CUENTAS Y SUBCUENTAS.

1.1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

El efectivo y equivalentes al efectivo, representa los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorros, que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
1110	Depósitos en instituciones financieras	1.146.197	1.991.134	- 844.937
1132	Efectivo de uso restringido	112.560	119.012	- 6.452

La Agencia Nacional de Infraestructura a 31 de diciembre de 2019, tiene dos cuentas bancarias en moneda nacional, en la entidad financiera Bancolombia, en las cuales se maneja los ingresos y giros normales para el cumplimiento de su actividad, su saldo 2019-2018 es el siguiente:

Nombre de la cuenta	Número de cuenta	Cifras en miles de pesos	
		dic-19	dic-18
Cuenta Corriente	18815273624	658.415	1.065.357
Cuenta de ahorros	18816489667	487.781	925.777

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cuenta corriente.

Esta cuenta es de tipo pagadora, a ésta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza los traspasos a pagaduría, a efectos de realizar los pagos de nómina de empleados, deducciones de nómina e impuestos.

Cuenta de ahorros.

Esta cuenta es de tipo recaudadora, en ella la Agencia recibe sus ingresos propios. Su disminución corresponde a los traslados que se realizan a la Cuenta Única Nacional (CUN), además de los pagos correspondientes al giro normal de las transacciones de la Agencia.

Como punto de control a estas cuentas, se realizan mensualmente las conciliaciones bancarias en el formato establecido para ello, es importante resaltar que las partidas conciliatorias no superan los tres meses.

Efectivo de uso restringido.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Número de cuenta	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
113210001	Cuenta Corriente	268006640	13.060	19.511	- 6.452
113210002	Cuenta de ahorros	18816489667	2.655	2.655	0
113210002	Cuenta de ahorros	268809068	96.845	96.845	0

La variación, corresponde a la recuperación de la suma de \$6.452 miles, en atención a la gestión realizada por el Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial de la Agencia, sobre el embargo efectuado según Auto Interlocutorio No. 276 del 09 de marzo de 2013, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga.

De otra parte, y en atención a los dineros que aún se encuentra embargados, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, mediante memorando No. 2019-401-0047273 del 20 de marzo de 2019, solicitó a los Grupos Internos de Trabajo de Defensa Judicial, Jurídico Predial y Predial, realizar las gestiones necesarias a efectos de recuperar estos recursos, al respecto el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial, informó con memorando No. 2019-606-013832-3 de fecha 18 de septiembre de 2019, el estado actual de los embargos así:

Fecha del embargo	Tipo de Restricción	Nombre del Juzgado	Origen	Valor del Embargo	Valor recuperado	Valor Pendiente de recuperar
14/01/2011	Embargo	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Guadalajara Buga.	Proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia Ricardo Andres Betancourt	10.200	-	10.200
10/08/2017		Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.	Proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S en C	110.000	23.355	86.645
19/12/2014		Juzgado Civil del Circuito de los Patios.	Proceso Ejecutivo- Manuel Alfonso Gutierrez Silva	2.655	-	2.655
24/05/2017		Juzgado Civil del Circuito del Palmira Valle.	Proceso Ejecutivo singular Luis Fernando Cucalón	29.703	16.643	13.060
Total				152.558	39.998	112.560

Cifras en miles de pesos

A continuación, se detalla cada una de las partidas embargadas.

- La suma de \$10.200 miles, corresponde al proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia a favor de Ricardo Andres Betancourt, al respecto el GIT Asesoría Jurídica Predial, mediante memorando No. 2019-606-017199-1 del 4 de junio de 2019, remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo, la cual fue resuelta a través

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

del Auto Interlocutorio No. 639 del 29 de julio de 2019, seguidamente se solicitó al despacho Judicial la devolución de las sumas retenidas.

- El valor de \$86.645 miles, corresponde al proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S., al respecto, mediante oficio No. 0228 del 5 de abril de 2019, el despacho judicial informó que el proceso 2007-00069 se declaró por el pago total de la obligación, toda vez que en su oportunidad se realizaron los pagos correspondientes a la parte demandada y al perito evaluador y el excedente a la parte demandante, para concluir, nos indican que, se consultará sobre la viabilidad de cubrir el monto pendiente por recuperar, a través del Fondo de Contingencias contractuales de las entidades estatales para el proyecto Malla Vial de Cauca y Cauca.
- E valor de \$2.655 miles, corresponde al proceso Ejecutivo a favor del señor Manuel Alfonso Gutierrez Silva, al respecto mediante oficio No. 2019606029764-1 del 3 de septiembre de 2019, la Agencia procedió a solicitar el levantamiento de la medida Cautelar, ordenada entre el proceso ejecutivo y la devolución de los dineros consignados a órdenes del despacho judicial.
- La suma de \$13.060 miles, corresponde al Proceso Ejecutivo del señor Luis Fernando Cucalón, frente a este embargo, mediante radicado No. 2019-606-008366-1 del 15 de marzo de 2019, se remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo de las cuentas, posterior a esto, a través de los Autos de sustanciación de fechas 27 de mayo y 24 de julio de 2019, se ordenó, oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, para que aclare si se hizo efectiva la disposición de los recursos indicados, a favor de la Agencia.

1.2. Cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar de la Agencia Nacional de infraestructura, son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Cuentas por cobrar		Cifras en miles de pesos		
Cta.	Descripción	dic 2019	dic 2018	Variación
1311	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	18.730.329	-	18.730.329
1384	Otras cuentas por cobrar	1.783.948.649	2.271.725.676	-487.777.027

La subcuenta de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios está compuesta por las subcuentas 131101 Tasas y 131104 Sanciones, y presenta un aumento del 100% debido a la reclasificación originada por los cambios de rubros presupuestales, y la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, que se dieron en el sistema de información financiera SIIF.

Debido a los cambios anteriormente mencionados, los registros que se realizaban en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar en el año 2018, fueron reclasificados en la vigencia 2019, a la cuenta 1311 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios, representando un 99% en la subcuenta 131101 Tasas.

La subcuenta 131101 Tasas, representa las cuentas pendientes de cobro que se generan por conceptos de transporte de carbón de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombia Natural Resources S.A.S., que tiene su origen en el contrato de concesión de la red férrea del atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, el cual tiene como objeto:

“...otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguzaque (PK 110), Bogotá (Km5) –

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguana (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante ...”

Así mismo, se registran las cuentas pendientes de cobro que son generadas por el consorcio IBINES en virtud del Contrato No. LP-VE-001-2019, para obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguana y Bogotá – Belencito, según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias entre la Agencia y CONSORCIO IBINES.

A continuación, se relaciona el detalle de las cuentas por cobrar por operador y su antigüedad:

1311 Tasas		Cifras en miles de pesos
NIT.	Descripción	dic 2019
800.021.308	Drummond Ltd.	11.022.858
830.061.724	Ferrocarriles del norte de Colombia s.a.-Fenoco s.a.	24.895
860.041.312	C.I. Prodeco S.A.	5.401.146
900.333.530	Comercializadora internacional Colombian Natural Resources I SAS.	2.180.499
901.292.799	Consortio IBINES	1.000
Total		18.630.398

Drummond Ltda –		
No Fact.	Fecha Fact.	Valor
4016	9-dic.-19	3.169.448
4032	16-dic.-19	2.132.471
4049	23-dic.-19	2.326.257
4076	30-dic.-19	2.948.256
4081	31-dic.-19	446.426
Total		11.022.858

C.I. Prodeco s.a.- transporte de carbon		
No Fact.	Fecha Fact.	Valor
4017	9-dic.-19	1.724.309
4033	16-dic.-19	846.671
4047	23-dic.-19	1.288.391
4077	30-dic.-19	1.241.753
4079	31-dic.-19	300.021
Total		5.401.146

Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I s.a.s.		
No Fact.	Fecha Fact.	Valor
1249	18-nov.-19	352.810
1267	25-nov.-19	275.219
4009	30-nov.-19	282.538
4012	2-dic.-19	41.059
4018	9-dic.-19	196.719
4034	16-dic.-19	310.764
4048	23-dic.-19	305.514
4078	30-dic.-19	341.010
4080	31-dic.-19	74.866
Total		2.180.499

Ferrocarriles del norte de Colombia s.a.-Fenoco s.a.		
No Fact.	Fecha Fact.	Valor
1197	24-oct.-19	1.348
1227	8-nov.-19	971
1229	8-nov.-19	1.594
1239	15-nov.-19	2.908
1258	22-nov.-19	2.029
1271	27-nov.-19	3.150
4014	5-dic.-19	3.892
4027	12-dic.-19	2.354

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

4059	26-dic.-19	3.302
4062	26-dic.-19	3.296
4073	30-dic.-19	34
4075	30-dic.-19	17
Total		24.895

Consortio IBINES		
No Fact.	Fecha Fact.	Valor
1	9-sep.-19	1.000

En la subcuenta 131104 Contractuales, se encuentra registrado la información correspondiente a la Sociedad Portuaria de la Península Pensoport, con el saldo a 31 de diciembre de 2019, de \$99.930 miles, que se detalla así:

- El valor de \$68.722 miles pendientes por cancelar por parte de esa sociedad, correspondiente a la sanción contenida en la Resolución No. 1482 del 10 de octubre de 2016, aclarada y confirmada por la Resolución No. 1409 de 12 de octubre de 2017, multa prevista en el numeral 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2009, a título conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima - Plan de inversión, reprogramada mediante Resolución 1630 de 2014, y los numerales '16.10, 16.15 y 16.33 de la Cláusula Decima Sexta.

Es importante destacar que la Agencia Nacional de Infraestructura, realizó el 31 de agosto de 2018, con esta sociedad un acuerdo de pago por los valores pendientes por cancelar correspondiente a 35 cuotas iguales por valor de \$3.548.745 miles, que incluyen capital e intereses, con fecha límite de pago el 30 de cada mes, para el año 2019 Pensoport canceló el valor de \$27.154 miles del acuerdo pactado.

- Adicionalmente, en el mes de octubre de 2019, se incorporó una sanción por valor de \$31.208 miles, impuesta a la Sociedad Portuaria la Península PENSOPORT, según Resoluciones No. 770 y No. 1461 de 2019, por concepto de "...Incumplimiento del pago de las contraprestaciones portuarias de las anualidades 2014-2015 y 2015-2016 establecidas en el numeral 9.1 "Contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias de uso público" y 9.2 "Contraprestación por Infraestructura" de la Cláusula Novena "Valor del contrato y las Contraprestaciones" y el numeral 16.1 de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 2009..."

Así mismo, se detalla la cuenta, Otras Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de 2019 así:

1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
Descripción	Cifras en miles de pesos
Indemnizaciones	38.778.943
Pago por cuenta de terceros	208.744
Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	389.670.463
Otras cuentas por cobrar	1.355.290.499
TOTAL	1.783.948.649

La subcuenta Indemnizaciones, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$38.778.943 que corresponden a:

- Un valor registrado de \$16.749.870 miles, correspondiente a la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria, del contrato de concesión 0110-09-95, y se

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, la cual deberá ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de \$4.473.892 miles.

- Una cuenta por cobrar a Autopistas de Santander S.A por valor de \$ 59.860, corresponde a una condena a favor de la Agencia, impuesta mediante sentencia del 28 de febrero de 2013, por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bucaramanga.
- Y una cuenta por cobrar por valor de \$21.969.212 miles, de acuerdo con la Resolución 1376 del 30 de julio de 2018, que adopta la decisión de fondo dentro del proceso sancionatorio al concesionario Aliadas para el Progreso SAS, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del contrato de concesión No. 012 de 2015, confirmada por la Resolución 2226 del 10 diciembre de 2018.

La subcuenta Pago por cuenta de Terceros, presenta un saldo de 31 de diciembre de 2019, de \$208.744 miles y corresponde a las incapacidades que se encuentran pendiente de pago por las diferentes EPS:

138426 Pago por cuenta de Terceros	
Descripción	Cifras en miles de pesos
EPS y medicina prepagada suramericana S. A	20.721
Entidad promotora de salud organismo cooperativo SaludCoop	27.940
Entidad promotora de salud Sanitas S A	99.185
Coomeva entidad promotora de salud S. A	6.836
Entidad promotora de salud Famisanar Ltda.	2.865
Aliansalud entidad promotora de salud S.A.	10.701
Positiva compañía de seguros S. A.	1.021
Caja de compensación familiar compensar	28.311
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud	218
Medimás Eps s.a.s.	10.946
Total	208.744

A continuación, se detalla la antigüedad de estas partidas:

Nomina	Funcionario	EPS	Pendiente de pago	Estado en el que se encuentra la deuda
2013	Paula Andrea Piñeros Barrero	Compensar	22.108	Cobro coactivo -v. Jurídica. La superintendencia de salud, rechazó la conciliación extrajudicial
2018	Angelica Maria Castaño	Compensar	6.007	Recuperación saldo pendiente
2018	Elsa Liliana Lievano Torres	Compensar	196	Pendiente de cobro
2013	Magda Lucia Olarte Gonzalez	Sanitas	24.646	Cobro coactivo -Vic. Jurídica. . La superintendencia de salud, rechazó la conciliación extrajudicial
2015	Erika Patricia Dulcey	Sanitas	28.406	Cobro coactivo -Vic. Jurídica. . La superintendencia de salud, rechazó la conciliación extrajudicial
2018	Ana Maria Parada Fernandez	Sanitas	41.274	Pendiente de cobro.
2019	Ana Maria Parada Fernandez	Sanitas	218	Pendiente de cobro.
2019	Rueda Ochoa Sandra Milena	Sanitas	534	Pendiente respuesta derecho de petición
2019	Romero Rivera Pablo Andres	Sanitas	4.108	Pendiente de cobro
2019	Sarmiento Camargo Karen Andrea	Famisanar	265	Reiteración derecho de petición.
2019	Sarmiento Camargo Karen Andrea	Famisanar	795	Reiteración derecho de petición.
2019	Perez Latorre Ricardo	Famisanar	255	Reiteración derecho de petición.
2019	Mayorga Mayorga Adriana Judith	Famisanar	105	Pendiente de cobro
2019	Zuñiga Gomez Javier Alonso	Famisanar	1.445	Pendiente de cobro
2018	Cesar Augusto Garcia Montoya	Aliansalud	10.701	Rechazada por retroactividad por parte de la Eps. Pendiente intervención de la super salud.
2015	Maria Cristina Salleg Velandia	Suramericana	20.503	Cobro coactivo -v. Jurídica.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2019	Rojas Sandoval Nancy Marcela	Suramericana	218	Pendiente de cobro
2019	Cortes Oliveros Sandra Patricia	Positiva	292	Pendiente de cobro
2019	Morales Castellanos Nancy Paola	Positiva	728	Pendiente de cobro
2018	Hasbleidy Fernandez Rojas	Medimas	6.646	Pendiente de cobro coactivo
2018	Jaime Fernando Ortiz Díaz	Medimas	1.334	Pendiente de cobro coactivo
2019	Pabón Lozano Álvaro	Medimas	2.967	Pendiente de cobro coactivo
2013	Deysi Mireya Monroy Monguí	SaludCoop	24.646	Cobro coactivo -v. Jurídica. La superintendencia de salud, rechazó la conciliación extrajudicial
2015	Sonia Jaqueline Angarita Salazar	SaludCoop	3.295	La Eps se encuentra en proceso de liquidación.
2019	Ortiz Maya Andres Mauricio	Coomeva	6.836	Pendiente de cobro
2018	Yasmina Del Carmen Corrales	Adres	218	Pendiente de cobro
Totales			208.744	

La Vicepresidente Administrativa y Financiera mediante memorandos Nos. 2019-403-006779-3 del 07/05/2019 y 2020-403-001428-3 del 17/01/2020, solicitó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, estudiar la viabilidad de iniciar acciones legales, con el fin de obtener por parte de las entidades prestadoras de servicio de salud EPS, el reconocimiento económico por concepto de las licencias de maternidad con un vencimiento superior a tres años.

La subcuenta Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías, refleja un saldo por valor de \$389.670.463 miles, que corresponde a el proceso de acreedor vario, constituido tesoralmemente, con valor líquido cero en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Tesoro Nacional, toda vez que el contrato de concesión con la Concesionaria Ruta del Sol SAS se encuentra terminado y en proceso de liquidación en el Tribunal de Arbitramento. Este valor está debidamente conciliado a 31 de diciembre de 2019 con la Dirección del Tesoro Nacional por cuanto al realizarse el proceso automático en el aplicativo SIIF nación generó una operación recíproca en la parte contable.

La subcuenta Otras Cuentas por Cobrar, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$1.355.290.499 miles y se encuentra representado de la siguiente manera:

- El saldo por \$6.070 miles correspondientes a la financiación de la maestría de la doctora Maria Clara Garrido según resoluciones No.172 de 2014 y No.276 de 2015, existe proceso coactivo No. 003-2018 y acuerdo de pago suscrito por 10 cuotas de \$388 miles y dos cuotas extraordinarias \$1.500 miles y 3.500 miles el cual a 31 de diciembre de 2019 se viene cumpliendo.
- El saldo por \$6.923 miles que corresponden a la financiación de la maestría del doctor Diego Orlando Bustos Forero según resoluciones Nos. 624 del 30/04/2014 y 847 25/06/2014 cuenta con un proceso coactivo No. 005-2018, se libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares.
- El saldo por \$15.922 miles que corresponden a la financiación de la maestría a Omar Augusto Camargo Moreno que fue otorgada mediante resoluciones Nos.173 de 2014 y 275 de 2015, y tiene un proceso coactivo No .002-2018, tiene acuerdo de pago firmado a 31 de diciembre de 2019 se viene cumpliendo, se libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares se encuentra suscripción de acuerdo de pago.
- El saldo de \$9.216.322 miles, a cargo de Tren de Occidente corresponden a los rendimientos generados hasta el año 2017, del contrato de concesión No. 09-CONP-98 Red Férrea del Pacifico. Este saldo permanece en esta cuenta debido a que el plazo para la ejecución de las obras con Tren de Occidente , fideicomitente de los Patrimonios Autónomos P.A Concesión y P.A Transacción finalizó el 22 de noviembre de 2012 y se requiere disponer de estos recursos para el Plan de obras del tramo Cartago La Felisa; como según lo indica la Gerencia de Proyectos Férreos en el memorando 2017 -307-010967-3 de fecha 9 de agosto de 2017, no se ha podido disponer de los recursos por que se *“adelantan gestiones pertinentes para llegar a un posible acuerdo de conciliación en el marco de la demanda interpuesta por*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tren de Occidente en contra de la Agencia, en el Tribunal de los Contencioso Administrativo del valle del Cauca, cuya pretensión principal es la liquidación del Plan de Obras del tramo Cartago la Felisa y se hace necesario contar con estos recursos para un eventual acuerdo que se pueda generar”.

- Al respecto se indica que la Coordinación Administrativa y Financiera, solicitó mediante memorando No 2019-401-0157303 del 17/10/2019, a la líder de Proyectos Férreos informar los saldos actualizados por conceptos de rendimientos, se recibió memorando con radicado número 2019-307-020618-3 de fecha 30 de diciembre de 2019, donde remiten un informe presentado por parte de la Fiduciaria Bancolombia el cual evidencia que permanecen saldos por este concepto.
- Igualmente, en esta cuenta se refleja el valor de \$225.364.566 miles luego de obtenido el ingreso esperado de la Concesión Malla Vial Del Valle del Cauca y Cauca, lo cual ocurrió el 31 de julio de 2017, y que de acuerdo con lo pactado del 100% del recaudo a la ANI le corresponde el 62.5%, según lo estipulado en el Otrosí No. 11 al contrato de Concesión No. 005 de 1999.
- Así mismo, se refleja otras cuentas por cobrar a nombre de Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., se evidencia un saldo por valor de \$ 407.087.940 miles que corresponde a: i) \$202.280.891 miles por laudo arbitral favorable en el cual condenan a la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. el pago de la condena a favor de la Agencia, el cual fue informado mediante formato GEJU-F-010, de los procesos de Tribunales de Arbitramiento a 31 de diciembre de 2018. Así mismo se refleja el exceso de recaudo de la concesión Autopista Bogotá - Girardot realizados a 31 de diciembre de 2017, por cuanto al comparar los valores desde la obtención del Ingreso esperado, estos recursos están en el patrimonio autónomo del proyecto, en espera de su destinación o reintegro a la DTN y de acuerdo a la información reportada por el área de defensa judicial, se encuentra en proceso de graduación y calificación de acreedores, ii) \$25.848.574 miles corresponden a un saldo de exceso de recaudo de peajes y iii) \$178.958.474 miles, que corresponde a una deuda en mora por parte de la concesión Autopista Bogotá Girardot, bajo los parámetros de la resolución N. 422 del 21 de diciembre de 2011, la cual se sustenta en la Resolución de liquidación 1584 de 2016, por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión GG-040 de 2014 – proyecto vial Bogotá – Girardot, recurso de reposición resuelto mediante Resolución N. 1897 del 20 de diciembre de 2016, confirmado la Resolución No.1584 de 2016, con fecha de ejecutoria del 05 de enero 2017.

Según información suministrada en memorando interno número 2017-500-017438-3 del 07 diciembre de 2017, y de acuerdo con la información reportada por el G.I.T. de Defensa Judicial se encuentra en proceso de graduación y calificación de acreedores.

- El valor de \$32.430.601 miles, corresponde a los valores que quedaron pendientes en la reversión al INVIAS realizada en la vigencia 2016 del proyecto Neiva-Espinal- Girardot contrato No. 849-1995, así: por concepto de peajes \$31.169.706 miles y por recursos pendientes de ejecución por valor de \$1.260.895 miles.
- Hospital Santa Catalina ESE por valor de \$ 232.538 miles, correspondientes a la condena impuesta en la sentencia que resolvió la acción de reparación directa. Lo anterior considerando que se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Hospital Santa Catalina ESE a pagar la suma de \$465.076 miles, mediante sentencia proceso 2008-1374 de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el cien por ciento (100%). El 1 de diciembre de 2016, fue recibido en la cuenta de ahorros Bancolombia de la Entidad No. 188164896-67 un pago realizado por la suma de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000.) proveniente de la compañía de seguros SURA seguros generales NIT 0890903407. Se presentará la demanda ejecutiva ante el juzgado administrativo de Cartago.
- Autopistas de Santander S.A por valor de \$54.262 miles correspondiente al 50% por cobrar del valor de la condena impuesta en la sentencia que resolvió la reparación directa. Se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y a Autopistas de Santander a pagar la suma de \$108.524.029,0 mediante resolución No. 2010 de 2015, de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(100%). Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 de 2006, 18 de febrero de 2016 Tribunal de Arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada.

- El valor de \$320.268 miles, corresponde a los registros contables de los derechos adquiridos por la Concesión Desarrollo Vial de Nariño S.A. pendientes de definir con el acta de liquidación del proyecto.
- El valor de \$680.555.087 miles, corresponde a los registros contables de los derechos adquiridos por la Concesión Ruta del Sol S.A.S pendientes de definir con el acta de liquidación del proyecto.

Para el año 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera solicito por medio del memorando No. 2019-401-012073-3 del 15/08/2019, a la Vicepresidencia Jurídica y a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, adelantar las gestiones necesarias para el cobro de estas cuentas, se recibo respuesta de estas dependencias con memorando No. 2019-701-017133-3 del 7/11/2019, en el cual se indica las acciones realizadas para cada una así.

Relación de otras cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019			
Identificación	Deudor	No obligación [resolución, orden de pago]	Estado actual
79.903.599	Omar Augusto Camargo moreno		Se libro mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares se encuentra suscripción acuerdo de pago
51.633.738	Maria clara garrido	Resolución 172 de 2014 resolución 276 de 2015	Se suscribió acuerdo 10 cuotas de \$387.871 y 2 cuotas extraordinarias \$1.500.000 y 3.500.000
79.455.033	Diego Orlando Bustos forero	Resolución 624 del 30 de abril de 2014 resolución 847 del 25 de junio de 2014	Se libro mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares
830.005.308	Compañía De Desarrollo Aeropuerto Eldorado S.A.S-Codad	Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017 y resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018	Se incluirá el cobro en una demanda de carácter arbitral
900.866.551	Aliadas para el progreso	Resolución 1376 del 30 de julio de 2018 y resolución 226 del 10 de diciembre de 2018	El concesionario presento fórmula de pago que depende de lo que se decida VGC sobre el plan remedial propuesto consistente en la cesión del contrato de concesión 012 de 2015 a un tercero
891.900.887	Hospital Santa Catalina	Sentencia proceso 2008-374	El 1 de diciembre de 2016, fue recibido en la cuenta de ahorros Bancolombia de la entidad no. 188164896-67 un pago realizado por la suma de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000.) Proveniente de la compañía de seguros sura seguros generales Nit. 0890903407. Se presentará la demanda ejecutiva ante el juzgado administrativo de Cartago
900.124681-3	Autopistas de Santander s.a.	OP 36173	Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión no. 002 de 2006 18/02/2016 tribunal de arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada
900.124681-3	Autopistas de Santander s.a.	Sentencia RD. 2009-305	Se evalúa la procedencia del inicio del cobro coactivo, en atención a los efectos del acuerdo para la terminación anticipada del contrato de concesión no. 002 de 2006 18/02/2016 tribunal de arbitramento aprueba acuerdo conciliatorio para la terminación anticipada
839.000348-1	Sociedad Portuaria De La Península S.A. Pensoport S.A	Resolución 1482 de 10 de octubre de 2016 y r. 1409 del 12 de octubre de 2017	Acuerdo de pago 35 cuotas del 30 de septiembre de 2018 al 30 de julio de 2021 por \$3.458.745/ con requerimiento cumplimiento de pagos
830143442-7	Concesión Autopistas Bogotá - Girardot	Condena impuesta por el tribunal de arbitramento el laudo mediante arbitral no. 2121 del 13 de enero de 2016	El expediente se remitió a la superintendencia de sociedades a efectos de que se incorpore al proceso de reorganización de la ejecutada; reorganización que fue aceptada por auto 430-005343 del 7 de abril de 2016
830143442-7		Condena impuesta por el tribunal de arbitramento el laudo mediante arbitral no. 2767 del 13 de enero de 2016	El expediente se remitió a la superintendencia de sociedades a efectos de que se incorpore al proceso de reorganización de la ejecutada; reorganización que fue aceptada por auto 430-005343 del 7 de abril de 2016

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Relación de otras cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019			
Identificación	Deudor	No obligación [resolución, orden de pago]	Estado actual
839.000348-1	Sociedad Portuaria De La Península S.A. Pensport S.A	Resolución 770 del 29 de mayo de 2019 y resolución 1461 del 4 de octubre de 2019	El 08/10/2019 se remite solicitud de inicio tramite persuasivo, el 18/11/2019 se solicita al grupo sancionatorio remisión de copia autentica resoluciones con el fin de constituir titulo ejecutivo 25/11/2019 sancionatorio informa no remitir documentos 28/01/2020 se solicitó a la VAF constitución titulo ejecutivo

Es importante resaltar que todas las cuentas por cobrar mencionadas anteriormente para el año 2019, no fueron objeto de deterioro de cartera, debido a que como lo indica la *“Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar”*, formato GADF-I-012 versión 001 de fecha 12/02/2020 no habrá lugar a deterioro de cartera cuando:

“...Se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor, cuando se encuentre en trámite un medio de control, cuando se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la ANI, cuando el deudor se encuentre en proceso de reorganización empresarial y esté pendiente la calificación y graduación de créditos; lo que se concluye que para estas cuentas por existe alguno de los casos mencionados anteriormente no hay lugar a deterioro de cuentas por cobrar.”

Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de tasas, incapacidades, gestionadas por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, no serán objeto de deterioro, por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan a corto plazo, por otra parte el monto de los derechos considerados de manera individual y global no ha sido significativo frente al valor total de los Activos de la Agencia. Igualmente, las otras cuentas por cobrar correspondiente a la estimación de derechos a cargo de las concesiones, de acuerdo con la técnica de estimación utilizada para medir los activos concesionados en el modo carretero, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

No OBLIGACIÓN [Resolución, , orden de pago]	DEUDOR	CALIFICACION DETERIORO	% DETERIORO	JUSTIFICACION DE LA CALIFICACION
Resolución 173 de 2014	OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	EXISTE VOLUNTAD DE PAGO DEL DEUDOR Y CONFORME A SU PROPUESTA PAGÓ EN EL MES DE DICIEMBRE LA PRIMERA CUOTA, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA FORMALIZACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO
Resolución 172 de 2014 Resolución 276 de 2015	MARIA CLARA GARRIDO	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE HA SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON EL DEUDOR
Resolución 624 del 30 de abril de 2014 Resolución 847 del 25 de junio de 2014	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA PENDIENTE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO Y LA INVESTIGACION DE BIENES DEL DEUDOR PARA DETERMINAR EL GRADO DE INCOBRABILIDAD
Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017 y Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018	COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO ELDORADO S.A.S-CODAD	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN TRÁMITE UN PROCESO ARBITRAL
Resolución 1376 del 30 de julio de 2018 y Resolución 226 del 10 de diciembre de 2018	ALIADAS PARA EL PROGRESO	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE CONCERTACIÓN EL PLAN REMEDIAL. SOLO UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE SE PODRÁ DETERMINAR SI EXISTE O NO RIESGO DE INCOBRABILIDAD DE LA DEUDA.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Sentencia proceso 2008-374	HOSPITAL SANTA CATALINA	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
OP 36173	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN TRÁMITE UN PROCESO ARBITRAL
Sentencia RD 2009-305	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN TRÁMITE UN PROCESO ARBITRAL
Resolución 1482 de 10 de octubre de 2016 y Resolución 1409 del 12 de octubre de 2017	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. PENSOPORT S.A	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE SUSCRIBIÓ ACUERDO DE PAGO CON EL DEUDOR
Condena impuesta por el Tribunal de Arbitramento mediante el laudo arbitral No. 2121 del 13 de enero de 2016	CONCESION AUTOPISTAS BOGOTA - GIRARDOT	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y ESTÁ PENDIENTE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.
Condena impuesta por el Tribunal de Arbitramento mediante el laudo arbitral No. 2767 del 13 de enero de 2016		NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y ESTÁ PENDIENTE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.
Resolución 770 del 29 de mayo de 2019 y Resolución 1461 del 4 de octubre de 2019	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. PENSOPORT S.A	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PARA INICIAR ETAPA PERSUASIVA
Resolución 833 del 20 de junio de 20144 Resolución 1216 del 10 de septiembre de 2014	CONCESIÓN AEROPORTUARIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA CASYP S.A.	NO HAY LUGAR A DETERIORO	0%	SE ENCUENTRA EN TRÁMITE UN MEDIO DE CONTROL

1.3. Propiedad planta y equipo.

La Propiedad Planta y Equipo, son los activos tangibles con los que cuenta la Agencia, con el fin de cumplir con su misionalidad tanto administrativa como operativa, no se espera venderlos, y son para el uso en las actividades diarias de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones del SIIF- Nación para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y o provisiones, control de los activos e inventario de bienes de consumo y devolutivos, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aplicativo complementario SINFAD (Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativa) para el manejo y control de los mismos.

Las variaciones a nivel de cuenta año 2019-2018 corresponden a:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
1635	Bienes muebles en bodega	11.080	132.580	- 121.500
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	1.125.688	1.952.377	- 826.689
1650	Redes, líneas y cables	323.733	323.733	-
1655	Maquinaria y equipo	820.520	814.544	5.976
1660	Equipo médico y científico	843	843	-
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	6.771.796	6.760.903	10.893
1670	Equipos de comunicación y computación	3.982.879	3.736.401	246.478
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.200.240	1.655.254	- 455.014
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	7.417	9.577	- 2.160
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión	2.463.137.135	1.750.000	2.461.387.135
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	- 10.680.145	- 10.077.229	- 602.916

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los incrementos en la propiedad, planta y equipo, corresponden a las adquisiciones de bienes, las cuales fueron puestas al servicio, y a su vez las disminuciones corresponden a los reintegros de elementos para ser reasignados, o por cumplir con su vida útil, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad.

La depreciación para la vigencia 2019 se realizó por el método de línea recta, y su cálculo individualizado teniendo en cuenta la vida útil de los elementos dando cumplimiento a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto al manejo de los bienes, propiedades, planta y equipos, tabla para el cálculo.

Descripción	Método de depreciación	Valor residual	Vida útil (años)
Maquinaria y equipo	Línea Recta	Cero (0)	10
Equipo médico y científico			10
Muebles, enseres y equipo de oficina			10
Equipo de computación y comunicación			5
Equipo de transporte, tracción y elevación			5
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería			10

En la vigencia de 2019, se adquirieron bienes por la suma de \$247.063 miles correspondiente a muebles, enseres y equipos de oficina, Hardware, Software y elementos de consumo, para ser utilizados por los funcionarios de la Agencia, para el cumplimiento de los diferentes procesos, mediante documento de entradas almacén Números 000686, 000695, 000697, 000699, 000702.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR EN MILES
AIRE ACONDICIONADO CONFORT TIPO SPLIT 60.000 BTU/H CON CONDENSADORA	1	\$5.975.286,00	5.975
MONITOR LG 21,5" HDMI REF: MK400H	1	\$534.310	534
MONITOR LG LCD 19 PULGADAS MONITOR LG	1	\$511.700	512
MONITOR LG LCD 19 PULGADAS MONITOR LG	1	\$511.700	512
SPEAKER USB PARA TELECONFERENCIA, OMNIDIRECCIONAL CON COBERTURA 360, CON INDICADORES, VOLUMEN, MUTE	1	\$641.410	\$641
SPEAKER USB PARA TELECONFERENCIA OMNIDIRECCIONAL CON COBERTURA 360 CON INDICADORES	1	\$641.410	\$641
SPEAKER USB PARA TELECONFERENCIA, OMNIDIRECCIONAL CON COBERTURA 360, CON INDICADORES, VOLUMEN, MUTE	1	\$641.410	\$641
SPEAKER USB PARA TELECONFERENCIA OMNIDIRECCIONAL CON COBERTURA 360 CON INDICADORES	1	\$48.552.000	\$48.552
SERVIDORES TIPO RACK MARCA DELL EMC MODELO POWER EDGE R540 SERVICE TAG: HYNP903/HYNN903 SERVIDORES TIPO RACK FECHA: 13/12/2019	1	\$48.552.000	48.552
SERVIDORES TIPO RACK MARCA DELL EMC MODELO POWER EDGE R540 SERVICE TAG: HYNP903/HYNN903 SERVIDORES TIPO RACK	1	\$48.552.000	48.552
FORTIGATE FG - 600E-BDL-950 FORTIGATE FG-600E-BDL-950-1	1	\$51.617.986.21	51.618
FORTIGATE FG - 600E-BDL-950 FORTIGATE FG-600E-BDL-950-1	1	\$51.617.986.21	51.618
FORTIANALYZER FAZ-200F FORTIANALYZER FAZ-200	1	\$ 31.264.027.58	31.264
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
SILLA TAPIZADO NEGRO-ESPALDAR MALLAAPOYO LUMBAR-4 BLOQUEOS	1	\$603.925	604
TOTAL			\$247.063

Es importante aclarar que, en la vigencia 2019, a la propiedad planta y equipo de la Agencia no se le realizaron mejoras o adiciones, no se aplicó perdidas por deterioro, según informe del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Servicios Generales, teniendo en cuenta que son bienes que están en buen estado y se les realiza el mantenimiento correspondiente.

En la Vigencia 2019, se realizó una baja de inservibles mediante documento de salida por baja inservibles No. 000145, por valor \$934.066 miles, retirando de la propiedad planta y equipo del Grupo 2-24 Equipos de Sistemas y Computo tales como computadores, teclados, mouse, portátiles, monitores, impresoras, dando así cumplimiento a la Resolución No. 369 del 6 de marzo de 2019, y como destino final fueron entregados a Computadores para Educar.

Se reconoce la depreciación acumulada para la vigencia de 2019, por valor de \$10.680.145 en miles con una variación de \$602.917 miles, es de resaltar que no se realizó cambios en la vida útil ni en el método de medición. El cálculo de la depreciación iniciará cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. La depreciación del activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. En la Agencia Nacional de Infraestructura, los bienes se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento de su misionalidad, y, por lo tanto, durante la vida útil del activo, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio, en ningún momento la agencia tiene previsto venderlos, el valor residual es cero. Para todos los casos el método de depreciación para todos los elementos de propiedad planta y equipo será método de línea recta.

Mediante documento de Salida Devolución Comodato No. 000006 y 000007 y el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 003 de 2019 y 017 de 2019, la Agencia entrego en comodato al Ministerio de Transporte los siguientes vehículos:

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.0 4X2 A/T. TOYOTA MODELO 2015 CON PLACA OJX761	1	\$ 95.302	\$ 95.302
CAMIONETA DUSTER 4*4 MODELO 2013 RENAULT MODELO 2013 CON PLACA DJK049	1	\$ 53.490	\$53.490
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER STATION WAGON TOYOTA MODELO 2009 CON PLACA DDB501	1	\$121.221	\$121.221
TOTAL			\$ 270.014
CAMIONETA TOYOTA PRADO 3.0 DIESEL BLINDADA MODELO 2014 CON PLACA KGG848	1	\$ 185.000	\$ 185.000
TOTAL			\$ 185.000

Nota: Para la vigencia de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura no tiene elementos ni bienes fuera de servicio, y no tiene propiedades Planta y Equipo adquiridos en una transacción sin contraprestación.

En lo relacionado a la cuenta 1683 Propiedades, planta y equipo en concesión, se detallan las revelaciones en el Capítulo II- Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, teniendo en cuenta que

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

corresponde a la propiedad planta y equipo de cada uno de los proyectos concesionados en los diferentes modos de transporte.

1.4. Bienes de uso público e históricos y culturales.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
1706	Bienes de uso público en construcción - concesiones	13.479.950.097	12.506.869.213	973.080.884
1710	Bienes de uso público en servicio	1.685.138.351	355.013.667	1.330.124.684
1711	Bienes de uso público en servicio – concesiones	26.320.523.331	25.011.637.893	1.308.885.438
1785	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	- 641.979.548	- 39.625.690	- 602.353.858
1791	Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (CR)	-12.499.000	-	-12.499.000

En lo relacionado a la cuenta 17 Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, se detallan las revelaciones en el Capítulo II- Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, teniendo en cuenta que corresponde a los activos concesionados de cada uno de los proyectos en los diferentes modos de transporte.

1.5. Otros activos.

La Agencia Nacional de Infraestructura, registra en esta cuenta los recursos tangibles e intangibles que son complementarios para prestación del objeto misional, que no sean incluidos en otro grupo, así:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	-	223.508	- 223.508
1908	Recursos entregados en administración	3.440.280.279	101.292.330	3.338.987.949
1909	Depósitos entregados en garantía	3.198.245	2.753.124.801	- 2.749.926.556
1970	Activos intangibles	93.200.195	460.006	92.740.189
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	- 339.057	- 274.635	- 64.422
1989	Recursos entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	4.987.866.531	3.083.110.337	1.904.756.194

La subcuenta bienes y servicios pagados por anticipado se amortizo en su totalidad a 31 diciembre 2019, por la adquisición de pólizas por concepto de manejo global, infidelidad y riesgos, responsabilidad civil servidores públicos, realizadas con las aseguradoras la Previsora compañía de Seguros, HDI seguros y AXA Colpatria Seguros SA.

En la subcuenta recursos entregados en administración, se refleja el saldo de los convenios interadministrativos suscritos entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías Invias, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A, el Departamento de Boyacá y el Fondo de Adaptación. A continuación, se detallan los objetos de los convenios por entidad:

- Convenio Interadministrativo de Asociación entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el INVIAS. Conforme a la cláusula sexta del convenio No 0532 del 26 de enero de 2018, (numeración por el Instituto), No. 001 de 2018 (numeración por la Agencia), para realizar estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, entre el PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 - Anillo Vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón, correspondiente al proceso judicial 2010-051 Víctor Daniel Villamizar. Sentencia de 30 de enero de 2015; realizar un estudio de seguridad vial en una franja aproximada de 300 m, con el fin de que se propongan alternativas adicionales de solución u obras que

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

aumenten la seguridad de los usuarios de la vía, en el Punto Escuela Pineal Km62+370 correspondiente al proceso Judicial 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014, y adelantar las mesas de trabajo y actuaciones administrativas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 - Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591- Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 - Carlos Javier Guerrero; Pronunciamiento del 31 octubre de 2014. El saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2019 de este convenio es de \$24.252 miles.

- Convenio Interadministrativo Derivado No. 3 al convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Transporte el Instituto Nacional de Vías INVIAS, La Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., de fecha 27 de octubre de 2017. Cuyo objeto es *“aunar esfuerzos entre el Ministerio, el INVIAS, la Ani y la Financiera para la realización de estudios estratégicos para el sector transporte nacional, requeridos para la adecuada estructuración de proyectos, que permitan complementar los estudios ya realizados mediante los convenios derivados anteriores, con miras a la finalización de la estructuración del Plan Maestro de Transporte Intermodal, que sirva de herramienta de planificación del sector”*. El saldo de este convenio a 31 de diciembre de 2019 es de \$268.484 miles.
- Convenio Interadministrativo No. 24 suscrito el 22 de diciembre de 2017, entre la Financiera de Desarrollo Nacional y la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyo objeto es *“Aunar los esfuerzos de la Financiera y de la Agencia para desarrollar (i) análisis de demanda y de viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron identificados como prioritarios en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), utilizando información primaria y secundaria y, de acuerdo con los resultados obtenidos de esta etapa y el grado de viabilidad de los proyectos estudiados, (II) desarrollar la estructuración técnica legal y financiera a nivel de factibilidad de los corredores identificados y priorizados en la primera etapa”*. El saldo pendiente por ejecutar de este convenio es de \$14.998.280 miles.
- Con el Departamento de Boyacá la Agencia Nacional de Infraestructura, firmó el 8 de marzo de 2016 el Convenio Interadministrativo Específico de Colaboración No. 001, cuyo objeto consisten el *“La unión articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la Acción Popular Briceño-Tunja- Sogamoso – Intersección Patriotas”*. El saldo por ejecutar de este convenio a 31 de diciembre de 2019 es de \$2.795.243 miles, que se encuentra debidamente conciliado con el Departamento de Boyacá debido a que este convenio genera una operación recíproca entre las dos entidades.

Es importante resaltar que los convenios con la Financiera de Desarrollo Nacional y con el Departamento de Boyacá, generan rendimientos financieros que, de acuerdo con el origen de los recursos, si estos son propios ingresan a fondos internos de la entidad, o si son de los recursos entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico estos son consignados por estas dos entidades directamente a la Dirección del Tesoro Nacional.

El saldo de \$9.622.194 miles, corresponde al saldo de los convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Adaptación, así:

Convenio Interadministrativo No. 008 de 2011, cuyo objeto es contratar la estructuración integral para los proyectos de corredores viales (1) Manizales - Honda - Villeta y (2) Bogotá - Cúcuta, el cual incluye el tramo Duitama – Pamplona.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Convenio Interadministrativo No. 003 de 2012, cuyo objeto es contratar la estructuración integral de los corredores viales (1) Norte de Santander (Cúcuta-Ocaña -Aguaclara, Cúcuta-Puerto Santander y (2) Transversal Cusiana- Carare - Boyacá (Puerto Gaitán - Puerto Araujo, Tunja - Chiquinquirá - Puerto Boyacá).

Convenio Interadministrativo No. 092 de 2011, cuyo objeto es convenir en el marco de las relaciones interinstitucionales entre el Fondo y la Agencia, para ejecutar el proyecto de atención de sitios críticos de la red vial y férrea Nacional Concesionada, afectados por el fenómeno de la niña, años 2010 y 2011.

A continuación se detallan Las ejecuciones de los convenios:

Recursos entregados en administración al Fondo Adaptación – Total Ejecuciones del año 2011 al 2019 en miles de pesos (\$)									
No	APORTES	EJECUCIONES	NETO ANTES RENDIMI/ Y GASTOS	RENDIM/	INGRESOS OPERACIONALES	ACTUALIZA PORTAFOLIO	GASTO BANCA	GASTOS OPERA.	SALDO
008 de 2011	13.100.000	13.100.000	-	77.679	7	4.657.740	6.939	1	4.728.485
003 de 2012	10.000.000	10.000.000	-	205.496	-	1.852.041	42.018	4	2.015.515
092 de 2012	10.091.699	8.711.699	1.380.000	624.626	6.977	871.851	5.230	30	2.878.193
TOTAL	33.191.699	31.811.699	1.380.000	907.801	6.983	7.381.632	54.187	35	9.622.194

En relación con la cuenta en Administración DTN – SCUN, se informa que, los recursos entregados en administración presentan a 31 de diciembre de 2019 un saldo por valor de \$ 169.669.079 miles. Esta subcuenta es conciliada mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional en el formato establecido para ello teniendo en cuenta que es una operación recíproca.

El sistema de cuenta única nacional – SCUN es definido en el artículo 1º del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 como *“el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto”*

Los pagos más representativos realizados a través de la cuenta SCUN se detallan a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
PAGOS REPRESENTATIVOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019		
Nombre Razón Social	Objeto del Compromiso	pagos mes de diciembre de 2019 Miles (\$)
CONSORCIO IBINES	Obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos la Dorada-Chiriguana y Bogotá -Belencito, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias VE 10936-3. tercer pago con factura No.04-CIO 05-06-CIA 05; segundo pago; abono al cuarto pago con factura No.7 y 8.	9.552.417
UNION TEMPORAL "DELOITTE - DURÁN & OSORIO - GEMOSA - CANO JIMÉNEZ"	Estudios a nivel de factibilidad, estructural integral (técnica, jurídica, financiera, predial ambiental, social y riesgo) y la estrategia para la construcción y p de la zona de expensa nororiente de la ciudad de Buenaventura 10749-3 VJ-VE-CM-005-2018	875.496

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

CONSORCIO ESTRUCTURACION ICEACSA - BONUS	Contrato de consultoría VE 490 27/11/2017 especializada estructuración integral técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica proyecto de APP de iniciativa pública nueva malla vial del Valle del Cauca. aprobada de vigencias futuras N° 2-2017-025128 MHCP. VE M 00075-3; otrosi N° 4 cuyo objeto es: consultoría especializada para la estructuración integral, técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera...VE 14883	825.935
CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017	Contrato VE 597 4/12/2017 cuyo objeto consultoría específica para la estructuración integral técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica proyecto de concesión vial ruta Sol-sector ii. aprobada de vigencia futura N° 2-2017-025128 MHCP. VE 00076-3.	643.882
CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019	Interventoría integral del contrato de ejecución de obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos la Dorada-Chiriguana Y Bogotá-Belencito...así como su administración, vigilancia, señalización control de tráfico, operación VE3763.	820.894
FONDO DE CAPITAL PRIVADO FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA	Arrendamiento sede donde funciona la Agencia Nacional de Infraestructura en la calle 24 N° 59-42 torre 4 pisos 2,6 y 7. vigencia futura 2019 VAF 214-3.	316.919
CONSORCIO FERREO PAA	Interventoría para el seguimiento del contrato de concesión No-atla-0-99 de la Red Férrea del atlántico contrato con vigencias futuras del 2020 al 2022 V Ej 12419-3	680.428
INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A	Consultoría especializada para la elaboración del estudio de demanda de transporte en el corredor del Río Magdalena y el Canal del Dique VE 011627-3	551.892
CONSORCIO CONCESIÓN - FERREO	Interventoría para el seguimiento del contrato de concesión No. 09-CONP-98 de la Red Férrea del Pacífico. contrato con autorización de vigencias futuras. radicado 2-2019-014315 del 30/04/2019 V EJ 12334-3. primer pago con factura No.1.	555.325
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	Pagar aporte cesantías por pago prima de navidad 2019. M-19083; pagar aporte cesantías correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 2019; pagar fondo nacional del ahorro del personal retirado. M-18350.	320.675
TOTAL		15.143.863

Igualmente en la cuenta -1909 -para bienes se registro el pago de \$403.906 miles a Freddy Velásquez Hoyos, que corresponden a la orden judicial expedida dentro del proceso de expropiación judicial No. 76147310300220180011700 promovido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, para la adquisición de la franja de terreno delimitada con ficha predial fp-005 del 02/06/17, predio matrícula inmobiliaria no. 375-18055, "Hacienda la Holanda", proyecto férreo red férrea del pacifico sector variante Cartago- Valle del Cauca.

Pago de \$4.683 miles a Ana Isabel Franco de Giraldo, que corresponden a la indemnización fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, dentro del proceso de expropiación judicial No. 76147310300220100009100, impetrado por la ANI contra Ana Isabel Franco De Giraldo, en la gestión predial del proyecto Férreo Red Férrea del Pacífico sector variante Cartago-Valle del Cauca.

Pago de \$377.075miles a Fabiola Escobar Rincon, que corresponden a la indemnización fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, dentro del proceso de expropiación judicial No. 76147310300220100018100, impetrado por la ANI contra Fabiola Escobar Rincon y otros, en la gestión predial del proyecto Férreo red Férrea del Pacífico sector variante Cartago-Valle del Cauca.

Pago de \$689 miles a Rafael Perilla Campos, que corresponden a la orden del Juzgado Civil del Circuito de Garagoa a favor del Señor Rafael Humberto Perilla.

Pago de \$367.076 miles a favor de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL que corresponden a la indemnización fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, dentro del proceso de expropiación judicial No. 76147310300220100005800, impetrado por la ANI contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en la gestión predial del proyecto Férreo Red Férrea del Pacífico sector variante Cartago-Valle del Cauca.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En la cuenta de activos intangibles, se tienen registradas las licencias adobe creative cloud for teams 65270770bc01a12 suite de software para diseño gráfico.

En la cuenta 1975 Amortización acumulada de activos intangibles, se registra la amortización realizada a los activos en uso, su vida útil está definida por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido.

En lo relacionado a la cuenta 1909 -Depositos entregados en garantía, 1970 -Activos intangibles en concesión y 1989 -Recursos entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionario, se detallan las revelaciones en el Capítulo II- Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, teniendo en cuenta que corresponde a los activos concesionados de cada uno de los proyectos en los diferentes modos de transporte.

1.6. Prestamos por pagar.

En la cuenta préstamos por pagar, Financiamiento Interno de Largo plazo, se refleja el valor de las obligaciones a 31 de diciembre de 2019, por los acuerdos de pago suscritos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante las vigencias 2006 a 2019, mediante títulos de tesorería TES, pagos de deudas a algunos concesionarios de modo carretero. Esta cuenta se encuentra conciliada a 31 de diciembre de 2019 con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Deuda Pública; el saldo pendiente de pago corresponde a la suma de \$ 621.657.688 miles.

Su saldo comparativo año 2019-2018 es el siguiente:

Nombre de la cuenta	NIT	Tercero	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
Préstamos del Gobierno General - Capital	899999090	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	621.657.688	466.099.483	155.558.205

La Variación de \$155.558.205 miles frente al año 2018 corresponde a la incorporación en el año 2019 de los siguientes acuerdos de pago:

- Acuerdo de pago celebrado entre la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura, por valor de \$ 21.806.619 miles correspondientes al pago de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura según lo decidido en el Laudo Arbitral del 11 de abril de 2019, aclarado el 26 de abril de 2019 y a favor de CCS constructores S.A. (Contrato de concesión No. 0377 de 2002), resolución No.4881 del 26 de diciembre de 2019.
- Acuerdo de pago celebrado entre la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura, por valor de \$3.327.191 miles, que corresponde al pago indicado en el Laudo Arbitral y sus aclaraciones y complementaciones en Auto No. 45 proferido por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a favor de CCS constructores S.A. resolución No.4882 del 28 de diciembre de 2019.
- Acuerdo de pago celebrado entre la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura, por valor de \$187.718.799 miles que corresponde al pago indicado en el Laudo Arbitral y sus aclaraciones y complementaciones en Auto No. 90,91 y 92 del 3 de mayo de 2016, proferido por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a favor de Desarrollo Vial de Nariño S.A., corresponde al primer pago del 50%

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

producto del Laudo Arbitral, los intereses corrientes y moratorios. Resolución No.4178 del 13 de diciembre de 2019.

- Acuerdo de Pago celebrado entre la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI por valor de \$61.153.478 miles. A favor de la Concesionaria San Simón S.A., de acuerdo con la Resolución No.1688 del 3 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Transporte – Agencia Nacional de Infraestructura *“Por medio de la cual se ordena el primer pago correspondiente al 50% del valor de la compensación por terminación anticipada conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y aprobado por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, según auto No. 41 del 30 de agosto de 2019”*.

La disminución en el mes de diciembre de 2019, obedece al abono realizado de las alcúotas por los acuerdos de pago por valor de \$118.447.882 miles, este proceso fue efectuado por el Área de Tesorería de la Agencia, en el sistema de Información Financiera SIIF Nación, que generó una operación recíproca con Deuda Pública, en un registro automático en la cuenta 472201 cruce de cuentas comprobante No. 19523 del 30 de diciembre de 2019.

En la subcuenta 231413, pasivo financiero por acuerdos de concesión, se detallan las revelaciones en el Capítulo II- Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, teniendo en cuenta que corresponde a los activos concesionados de cada uno de los proyectos en los diferentes modos de transporte.

1.7. Cuentas por Pagar.

El valor registrado en la subcuenta cuentas por pagar, incluye las obligaciones adquiridas por la Agencia por concepto adquisición de bienes y servicios nacionales a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$497.038.887 miles, así:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	88.448	580.461.444	- 580.372.996
2407	Recursos a favor de terceros	546	569.030	- 568.484
2424	Descuentos de nomina	10.511	13.505	- 2.994
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.327.627	3.379.303	- 1.051.676
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	858.938	954.748	- 95.810
2460	Créditos judiciales	265.174.588	248.147.790	17.026.798
2490	Otras cuentas por pagar	287.099	78.318	208.781

En la cuenta Bienes y Servicios por valor de \$88.448 miles, se registra la compra de bienes y servicios pendientes de pago, como honorarios, servicios, tiquetes aéreos y terrestres para los colaboradores de la Entidad, suministro de combustible, mantenimiento de vehículos y mantenimiento de bienes muebles y enseres, entre otros. (Anexo No. 1)

En la cuenta proyectos de inversión por valor de \$228.291.131 miles, se registró la causación de obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, principalmente a las obligaciones derivadas de honorarios asociados a contratos de prestación de servicios, amigable componedor, el valor correspondiente al Fondo de Contingencias, de la Fiduciaria la Previsora.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La cuenta recursos a favor de terceros presenta un saldo de \$546 miles, y corresponden a un mayor valor consignado en la cuenta de ahorros de la Agencia, por la Concesionaria Vial de Colombia S.A.S., del pago ordenado por costas y agencias en derecho por el Tribunal de Arbitramento de Concesionaria Vial de Colombia S.A.S.

En la cuenta descuentos de nómina, se registran las obligaciones adquiridas por la Agencia para su normal funcionamiento tales como: aportes a fondos pensionales privados y fondo pensionales públicos por \$7.490 miles, aportes a la Seguridad Social en Salud por \$321 miles y cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) que solicitan los contratistas de la Entidad por valor de \$2.700 miles, los cuales son cancelados en el mes de enero del 2020.

En la subcuenta retención en la fuente e impuesto de timbre al 31 de diciembre del 2019, se registraron las retenciones efectuadas a las obligaciones por concepto de adquisición bienes y servicios, en virtud de los contratos ejecutados por concepto de renta, y las retenciones efectuadas por concepto de ICA, del periodo comprendido noviembre y diciembre de 2019, que serán declaradas y pagadas en el mes de enero de 2020, atendiendo los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Secretaria de Hacienda Distrital.

La cuenta Impuestos Contribuciones y Tasas - Licencias registro y salvoconducto, presenta un saldo por pagar a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$156.450 miles, a nombre del Fondo Nacional Ambiental FONAM, por concepto de expedición de licencias ambientales expedidas mediante Autos de cobro.

La subcuenta cuota de fiscalización y auditaje, a 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$702.488 miles, que corresponde al saldo pendiente por pagar a la Contraloría General de la República, de acuerdo con la Resolución No.020 del 15 de enero de 2020, correspondiente a la tarifa fiscal del año 2019. Es de aclarar que esta partida está generando una operación recíproca la cual se encuentra debidamente conciliada con la Contraloría General de la República.

En la subcuenta 2460 Créditos Judiciales, se registra un saldo a 31 de diciembre de 2019, por valor de \$265.174.588,25 miles, que corresponde a los siguientes pagos pendientes, por concepto de fallos en contra de la entidad debidamente ejecutoriados, por temas relacionados con procesos judiciales:

- El valor de \$2.440.000 miles, corresponde a lo ordenado en la Resolución No. 2039 del 31 de diciembre de 2019 de la ANI, por el pago para la terminación del proceso ejecutivo con radicado No. 2012-00403 de CONCRETOS S.A. y FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, contra la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual comprende la liquidación por concepto de los mayores costos incurridos por el demandante en el desarrollo del contrato de concesión, por los honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento no cubiertos por la demandada y por los intereses de mora. En el resuelve de la Resolución se ordena el pago por valor de \$1.220.000 miles a favor de Ferrovial Agroman S.A. Sucursal Colombia, \$1.000.000 miles a favor de Constructora Concreto S.A. y \$220.000 miles a favor de Fernando Augusto Garcia Matamoros apoderado de las sociedades demandadas.
- El valor de \$2.230.632 miles, corresponde al valor neto de la condena impuesta mediante sentencia de segunda instancia de fecha 22 de junio de 2017, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001310301620150058600, interpuesta por CHEMAS ROLDAN & ASOCIADOS S.A., suma que corresponde al reembolso del 50% del valor de los honorarios de los árbitros y del secretario, gastos de funcionamiento y administración del centro de arbitraje y otros

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

gastos, esto conforme a los establecido en el Acta No. 9 del 13 de abril de 2015, dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura, para dirimir las controversias con la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A, a los gastos por agencias en derecho y costas de apelación, y a la actualización de los intereses de mora.

Cabe señalar, que el representante legal de la sociedad CHEMAS ROLDAN & ASOCIADOS S.A., informó a la Agencia la cesión del 100% de los derechos económicos del valor correspondiente a la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, a la sociedad CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS S.A.

- El valor de \$2.516.374 miles, corresponde al valor de las sentencias condenatorias ejecutorias, incluida la liquidación de los intereses a 31 de diciembre de 2019, y al valor de la liquidación de las costas para los siguientes procesos, así:

REPARACIONES DIRECTAS					
Demandante	Radicado	Valor Condena	Valor Intereses	Valor Costas	TOTAL
Jose Jaime Alba Cuchi maque	15001333101220100006400	166.779	2.461	-	169.240
Maria Angelica Torres Romero	25899333300120130055601	16.532	184	-	16.717
Rubiela Téllez	11001333603320130033900	66.249	3.003	-	69.252
Josefina Martinez	25899333100120130052300	563.742	72.866	-	636.608
Henry Leonardo Betancourt	68001333300820120025000	100.534	899	-	101.433
Maria Inés Chaparro	11001333103320100025302	331.246	5.523	-	336.769
Elsa Yaneth Londoño Gutiérrez	68001333300920130014600	212.969	304	3.222	216.495
Jaqueline Corredor Villar	68001333300920130039900	6.760	75	128	6.963
Elizabeth Navarro de Gómez	11001333103620120008500	946.200	-	-	946.200
Emilio Alvarez Viga	70001333300320140013000	-	-	16.698	16.698
TOTAL		2.411.012	85.314	20.048	2.516.374

- El valor de \$257.987.582 miles, corresponde al valor de los laudos condenatorios ejecutoriados, de los siguientes procesos:
 - El valor de \$53.415.830 miles, corresponde a la liquidación de la deuda reconocida por la Agencia, a favor de CSS. CONSTRUCTORES S. A., por concepto del Laudo Arbitral pendiente del cumplimiento de parte del concesionario en la adquisición predial, clausula 27,3 del contrato.
 - El valor de \$119.508.190 miles, corresponde a la liquidación de la deuda reconocida por parte de la Agencia, a favor de Desarrollo Vial de Nariño S.A.- DEVINAR a título de liquidación por terminación anticipada del contrato de concesión, quedando el auto ejecutoriado el 15 de enero de 2019. Cabe señalar, que el 23 de diciembre de 2019, se pagó con Títulos de Tesorería TES, el primer 50% del valor de la compensación determinada en el Laudo Arbitral del 25 de noviembre de 2016, incluido los intereses corrientes y moratorios hasta el 16 de septiembre de 2019.
 - El valor de \$21.973.052 miles, corresponde al saldo a cargo a la ANI de la liquidación de la deuda reconocida a favor de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., a título de liquidación del contrato de concesión, ordenado mediante Laudo Arbitral de fecha 6 de agosto de 2019, por un valor a favor del concesionario de \$211.273.406 miles, indicando que de éste valor, se debe cubrir con cargo a los recursos disponibles en la fiducia del proyecto a 31 de diciembre la suma de \$189.300.354 miles, y el saldo se girará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Para el reconocimiento del saldo, es decir la suma de \$21.973.052 miles, se señala que la Agencia tiene constituido un acreedor vario tesoralmente, con valor líquido cero en conjunto con el Ministerio de Hacienda y crédito público- Tesoro Nacional.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- El valor de \$63.038.003 miles, corresponde a la liquidación de la deuda reconocida que la ANI debe pagar a Concesionaria San Simón S.A., por concepto del Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión. Al respecto se señala que, el 20 de diciembre de 2019, se pagó con Títulos de Tesorería TES el primer 50% del valor de la compensación determinada en el Acuerdo Conciliatorio.
- El valor de \$52.507 miles, corresponde al valor pactado en el Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes, aprobado por el Tribunal de Arbitramento el 18 de septiembre de 2019, por concepto por gastos y honorarios que la Agencia debe pagar a la Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.

En la Subcuenta 2490 Viáticos y Gastos de Viaje, el saldo por valor de \$1.578 miles, corresponde a la causación por concepto de comisiones de los colaboradores, a los diferentes proyectos de concesión de los diferentes modos de transporte, los cuales encuentran pendientes de pago. (Anexo No. 1).

La Subcuenta Servicios, por valor de \$282.523 miles, esta representada en el registro de obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, principalmente a las obligaciones derivadas por contratos de prestación de servicios, entre otros (Anexo No. 1)

La subcuenta Otras Cuentas por Pagar, por valor de \$2.997 miles, corresponde al reintegro efectuado de Turistren LTDA.

En la cuenta contable beneficio a empleados son las obligaciones de la Agencia generadas por concepto de retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura relaciona como beneficios a empleados a corto plazo los sueldos y salarios, las horas extras cuando son aprobadas por la Vicepresidencia administrativa y financiera, la prima técnica, bonificaciones, la causación de cesantías que son giradas al mes siguiente al Fondo Nacional del Ahorro, entre otros.

La variación de esta cuenta es la siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	4.924.999	4.985.901	- 60.902

A 31 de diciembre de 2019, esta cuenta presenta un saldo de \$4.924.999 miles, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Cifras en miles de pesos
Nómina por pagar	15.672
Vacaciones	2.221.930
Prima de vacaciones	1.607.529
Prima de servicios	547.641
Prima de navidad	9.485
Bonificaciones	318.105
Bonificación especial de recreación	190.389

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aportes a riesgos laborales	5
Aportes a fondos pensionales - empleador	5.839
Aportes a seguridad social en salud - empleador	8.403
Total	4.924.999

La nómina por pagar por valor de \$15.672 miles, corresponde al valor de las horas extras laboradas por algunos funcionarios de la entidad, y que fueron autorizadas para pago por medio de la solicitud de registro presupuestal con radicado No. 2019-403-020727-3 del 30/12/2019, cuyo objeto es el pago de compensatorios 2019 según Resolución No. 2033 del 30/12/2019.

Las vacaciones, primas de vacaciones, primas de servicios, prima de navidad y las bonificaciones son las prestaciones sociales causadas y pendientes de pago, a las que tienen derecho los funcionarios de planta tal como lo indica el Decreto No. 665 de 2012, donde se adopta la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Los aportes a riesgos laborales, aportes a fondos pensionales y a seguridad social en salud correspondientes a la parte del empleador, corresponde a valores liquidados en la nómina pendientes de pago.

En la cuenta Provisiones, se reconocen los pasivos a cargo de la Agencia, y está representa el valor provisionado para atender posibles obligaciones a cargo de la entidad por demandas en contra; informadas con calificación del riesgo Alto por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Contabilidad mediante el formato GEJU-F-010 – Informe de Procesos, aplicando la metodología de la Resolución No. 521 de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. Esta cuenta está conformada por los siguientes conceptos:

El valor de la cuenta de Litigios y demandas del año 2019, frente al año 2018, presenta una variación de \$-312.554.667 miles, disminución representada principalmente por una variación en la subcuenta Otros litigios y demandas de \$-342.472.110 miles, por el reconocimiento de las deudas de algunos laudos arbitrales.

PROVISIONES - LITIGIOS Y DEMANDAS	Cifras en miles de pesos		
	dic 2019	dic 2018	Variación
Civiles	7.315.489	4.851.896	2.463.593
Administrativas	276.978.344	249.544.927	27.433.417
Laborales	46.129	25.696	20.433
Otros litigios y demandas	66.265.678	408.737.788	- 342.472.110
TOTAL	350.605.640	663.160.307	- 312.554.667

La subcuenta Otros litigios y demandas, refleja un saldo al año 2019, de \$66.265.678 miles, que corresponde a los procesos judiciales de los Tribunales de Arbitramento, los cuales son los siguientes:

Demandante	Proyecto	Cifras en miles de pesos		
		Dic 2019	Dic 2018	Variación
CSS. Constructores S. A.	Briceño Tunja Sogamoso (Dos T.A.*)		155.004.355	- 155.004.355
Autopistas de la sabana S.A.	Córdoba Sucre	58.457.776	36.841.943	21.615.833
Unión temporal desarrollo vial del valle del Cauca y Cauca	Malla vial del Valle del Cauca		1.094.747	- 1.094.747
Concesionaria ruta del sol S.A.S.	Ruta del sol - sector 2 (Dos T.A.*)		194.140.348	- 194.140.348
Sociedad concesionaria operadora aeroportuaria internacional S A	Aeropuerto El Dorado	7.807.902	21.656.395	- 13.848.493
Total		66.265.678	408.737.788	- 342.472.110

*T.A. - tribunal de arbitramento

Dentro de los procesos en contra de la entidad con calificación de nivel de riesgo Alto, se encuentran dos (2) arbitrales, un (1) civil-ordinario, ocho (8) controversias contractuales, dos (2) ejecutivo, tres (3) ejecutivo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

singular, cuatro (4) nulidad y restablecimiento del derecho, dos (2) ordinario laboral, y ochenta y seis (86) reparaciones directas (Anexo 2).

1.8. Otros pasivos.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
2902	Recursos recibidos en administración	17.892.799	17.892.799	-
2990	Otros pasivos diferidos	18.358.265.833	17.939.516.366	418.749.467

Otros Pasivos, estos corresponden a recursos recibidos en administración, su saldo a 31 de diciembre de 2019 es de \$17.892.799 miles, y refleja el saldo pendiente por ejecutar de los aportes recibidos por parte del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- por concepto de la suscripción del Convenio No. 3106 de 2009, cuyo objeto es aunar esfuerzos para llevar a cabo los diseños, el estudio y la construcción de 6 puentes peatonales en la Autopista Sur Tramo Bosa- Soacha, de la carretera Girardot-Silvania- Bogotá, Ruta 4005, Adicional 4. Este valor se encuentra conciliado con el INVIAS como operación recíproca, a 31 de diciembre de 2019, en la cuenta correlativa.

En lo relacionado a la cuenta 2990 otros pasivos diferidos, se detallan las revelaciones en el Capítulo II- Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, teniendo en cuenta que corresponde a los activos concesionados de cada uno de los proyectos en los diferentes modos de transporte.

1.9. Patrimonio.

En el patrimonio de las entidades de gobierno se refleja el capital fiscal, resultado de ejercicios anteriores y el resultado de la vigencia 2019.

Esta cuenta presenta los siguientes saldos:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic-19	dic-18	Variación
3105	Capital fiscal	13.090.486.612	32.536.294.554	- 19.445.807.942
3109	Resultados de ejercicios anteriores	9.812.788.691	863.346.000	8.949.442.691
3110	Resultado del ejercicio	3.229.992.903	2.636.688.840	593.304.063
3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	-	- 15.169.328.921	15.169.328.921

Capital Fiscal: La variación presentada obedeció a la reclasificación efectuada a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica, así: \$19.430.229.242 miles y \$17.278.000 miles, igualmente a los Excedentes financieros distribuidos a la entidad en la vigencia 2019 por valor de \$1.700.000 miles.

Resultado de ejercicios anteriores: La variación presentada en la cuenta resultado de ejercicios anteriores por valor de \$8.949.442.691, obedeció a las siguientes situaciones:

- La reclasificación efectuada en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica por valor de \$19.430.229.242 miles y \$17.278.000 miles.
- A la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2018, por valor de \$2.636.688.840 miles, y
- Por los excedentes financieros distribuidos en la vigencia 2019, por valor de \$1.700.000 miles reclasificados a la cuenta de Capital Fiscal.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Igualmente, por el cambio de política contable, se presentó una variación de \$2.036.274.830 miles la cual se explica a continuación:

La Resolución 602 de 2018, expedida por la Contaduría general de la Nación, en su artículo No. 7º. Transitorio indicó:

“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.

Para efectos de medición de los activos de infraestructura de transporte y de los pasivos asociados, las entidades concedentes aplicarán lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en el numeral 1.3.3 del Instructivo 002 de 2015, expedidos por la CGN.”

...Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019.” El subrayado es nuestro.

Por lo anterior, la Agencia procedió a registrar en la cuenta 310901003, por cambio de política contable, el resultado de los cambios informados en atención de la técnica de estimación, la cual se encuentra a mayor nivel de detalle en el numeral 2.2. políticas de la gestión contable relacionado con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, e igualmente en el numeral 5 se informa las actividades realizadas en la vigencia 2019, en cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, para cada uno de los proyectos de los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

A continuación, se explica por modo de transporte el resultado neto en el patrimonio producto de la nueva técnica de estimación:

MODO CARRETERO:

Siberia - La Punta - El Vino - La Vega – Villeta: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$165.490.784 miles e igualmente una disminución en el pasivo por valor de \$127.597.007 miles para un incremento neto en el patrimonio de \$15.281.541 miles.

Concesión Ibagué - Girardot – Cajamarca: Se presentó un aumento en el activo y pasivo por valor de \$105.073.397 miles y \$13.430.970 miles respectivamente, para un incremento neto en el patrimonio de \$91.642.426 miles.

Concesión Bogota – Villavicencio: Se presentó una disminución del activo y en el pasivo por valor de \$666.347.845 miles y \$71.725.968 miles respectivamente, para una disminución neta en el patrimonio de - \$594.621.877 miles.

Corredor Pamplona – Cúcuta: Se presentó un aumento en el activo y en el pasivo por valor de \$14.395.297 miles y \$42.587.387 miles, para una disminución neta en el patrimonio de -\$28.192.091 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Transversal el Sisga: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$67.227.266 miles, una disminución en el pasivo financiero de \$72.143.198 miles, un incremento en el pasivo diferido por valor de \$10.020.775 miles, para una disminución neta del patrimonio por valor de - \$5.104.842 miles.

Concesión Santa Marta - Riohacha – Paraguachón: Se presentó una disminución del activo y del pasivo financiero por valor de \$169.894.937 miles y \$199.470.311 miles respectivamente, un aumento en el pasivo diferido por valor de \$35.795.739 miles, para una disminución neta en el patrimonio de - \$6.220.366 miles.

Concesión Briceño - Tunja – Sogamoso: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$94.335.143 miles, aumento de \$13.565.849 miles correspondiente a los aportes pendientes de ejecución, disminución del pasivo financiero y diferido por valor de \$32.528.575 miles y \$80.491.186 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio de \$32.250.468 miles.

Villavicencio Yopal: Se presentó una disminución en el pasivo financiero por valor de \$19.533.932 miles, con una disminución neta en el patrimonio por valor de -\$19.533.932 miles.

Ruta del Sol Sector 3: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$536.727.790 miles, un aumento de \$438.075.666 miles de los aportes pendientes de ejecutar, un aumento en el pasivo financiero por valor de \$791.532.027 miles, una disminución en el pasivo diferido por valor de \$414.637.917 miles, con una disminución neta en el patrimonio de - \$475.546.235 miles.

Rumichaca Pasto: se presentó una disminución en el pasivo financiero y diferido por valor de \$23.634.367 miles y \$342.824 miles respectivamente, con un aumento en el patrimonio de \$23.977.191 miles.

IP Neiva Espinal Girardot: Se presentó una disminución en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$68.414.534 miles y \$71.139.411 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio de \$2.724.877 miles.

Córdoba Sucre: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$23.410.371 miles, una disminución en el pasivo diferido por valor de \$52.661.365 miles, para un aumento neto en el patrimonio de \$29.250.994 miles.

Circunvalar Cartagena Barranquilla: Se presentó una disminución en el activo, en el pasivo financiero y diferido por valor de \$42.268 miles, \$29.385.149 miles y \$660.902.650 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio por valor de \$690.245.531 miles.

Concesión Armenia - Pereira – Manizales: Se presentó un aumento en el activo, recursos pendientes de ejecución, pasivo financiero y pasivo diferido por valor de \$110.899.175 miles, \$1.457.971 miles, \$6.656.800 miles y \$149.412.035 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de - \$46.627.631 miles.

Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander: Se presentó un aumento en el activo por valor de \$34.173.414.063 miles, una disminución en los recursos pendientes de ejecución por valor de \$52.412.259 miles, un aumento en el pasivo financiero por valor de \$19.633.643.832 miles, una disminución en el pasivo diferido por valor de \$55.717.037 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$17.844.548 miles.

Autopista Conexión Norte: Se presentó una disminución en el activo, pasivo financiero y pasivo diferido, por valor de \$32.850.618 miles, \$72.899.865 miles y \$20.962.947 miles respectivamente, con un aumento en el patrimonio de \$61.012.194 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Honda Puerto Salga Girardot: Se presentó una disminución en el activo y en el pasivo financiero por valor de \$7.163.941 miles y \$193.072.142 miles respectivamente, un aumento en el pasivo diferido por valor de \$67.727.182 miles, con un aumento en el patrimonio de \$118.181.018 miles.

Santa - Mocoa – Neiva: Se presentó una disminución en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$233.386.579 miles y \$221.267.267 miles respectivamente y un aumento en el pasivo financiero por valor de \$9.140.288 miles, con una disminución neta en el patrimonio de - \$21.259.599 miles.

Autopista Conexión Pacífico 1: Se presentó un aumento en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$42.368.948 miles y \$23.809.186 miles, respectivamente y una disminución en el pasivo financiero de \$40.633.405 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$59.193.168 miles.

Autopista Conexión Pacífico 3: Se presentó una disminución en el activo, pasivo financiero y diferido por valor de \$569.443.578 miles, \$178.897.777 miles y \$364.897.802 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de - \$25.647.999 miles.

Puerta de Hierro-Palmar de Varela y Carreto-Cruz del Viso: Se presentó un aumento en el activo y pasivo financiero por valor de \$1.033 miles y \$12.414.995 miles respectivamente y una disminución en el pasivo diferido por valor de \$9.969.948 miles, con una disminución neta en el patrimonio de -\$2.444.013 miles.

Bogotá (Fontibón)- Facatativá-Los Alpes: Se presentó una disminución neta en el patrimonio por valor de - \$4.405.148 miles, correspondiente al aumento del pasivo diferido.

Transversal De Las Américas: Se presentó una disminución en los recursos pendientes de ejecución por valor de \$45.514.109 miles, aumento en el pasivo financiero y diferido por valor de \$268.625.756 miles y \$32.732.339 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de - \$346.872.204 miles.

Pereira - La Victoria: se presentó un aumento en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$110.695.277 miles y \$4.898.086 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$105.797.191 miles.

Autopista al Mar 2: Se presento un aumento en el activo por valor de \$8.386.604 miles, aumento del pasivo financiero y diferido por valor de \$65.630.141 miles y \$3.086.441 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de - \$60.329.978 miles.

Autopista al Rio Magdalena 2: se presentó una disminución en el activo, en el pasivo financiero y en el pasivo diferido por valor de \$43.627.555 miles, \$12.468.239 miles y \$28.912.209 miles, respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de - \$2.247.108.

Concesión Cartagena - Barranquilla 1G: Se presentó una disminución en el activo, recursos pendientes de ejecución y el pasivo financiero por valor de \$11.207.597 miles, \$1.817.598 miles y \$59.190.333 miles, respectivamente, un aumento en el pasivo diferido por \$27.685.374 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$18.479.764 miles.

(APP) Meta: Se presentó una disminución en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$1.184.806.499 miles y \$1.101.045.117 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio por - \$83.761.382 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca: Se presentó un aumento en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$56.032.211 miles y \$111.310.611 miles, una disminución en el pasivo financiero de \$164.634.067 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$109.355.667 miles.

Concesión Ruta Caribe: Se presentó una disminución en el activo, pasivo financiero y diferido por valor de \$170.052.860 miles, \$312.325.192 miles y \$45.726.450 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio de \$187.998.781 miles.

(APP) Autopista para la Prosperidad - Mar 1: Se presentó una disminución en el pasivo financiero y diferido por valor de \$41.322.830 miles y \$90.364 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de - \$41.413.194 miles.

Bucaramanga-Pamplona: Se presentó un aumento en los activos, pasivo financiero y diferido por valor de \$5.178.711 miles, \$7.766.787 miles y \$2.631.533 miles respectivamente, con una disminución en el patrimonio de - \$5.219.609 miles.

Concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín: Se presentó aumento en el pasivo diferido por valor de \$25.018.226 miles, con una disminución en el patrimonio por valor de - \$25.018.226 miles.

Concesión Ruta del Sol I: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$224.434.725 miles, aumento en los recursos pendientes de ejecución, en el pasivo financiero y en el pasivo diferido por valor de \$37.957.020 miles, \$278.487.146 miles y \$12.572.968 miles, respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio - \$477.537.819 miles.

IP Tercer Carril: Se presentó una disminución en el activo y pasivo diferido por valor de \$43.520.025 miles y \$38.801.085 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio por valor de - \$4.718.940 miles.

Conexión Autopista Pacífico 2: Se presentó una disminución en el activo y en el pasivo diferido por valor de \$62.564.929 miles y \$106.924.248 miles y un aumento en el pasivo financiero por valor de \$26.486.108 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$17.873.211 miles.

(APP) Popayán - Santander de Quilichao: Se presentó una disminución en el pasivo financiero por valor de \$24.821.193 miles, con un aumento en el patrimonio neto por valor \$24.821.193 miles.

Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó: Se presentó una disminución en la cuenta del activo, pasivo financiero y pasivo diferido por valor de \$107.788.934 miles, \$31.780.190 miles y \$83.202.073 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio de \$7.193.329 miles.

Concesión Zipaquirá Bucaramanga Palenque: Se presentó una disminución neta en el patrimonio por valor de -\$68.520.760 miles, corresponde al registro de la reversión de la Concesión Zipaquirá Bucaramanga Palenque, contrato de concesión 517 de 2013. En concordancia con el acta de liquidación suscrita el 4 de septiembre de 2018.

Adicionalmente al reconocimiento de los valores entregados a la Gobernación de Boyacá, que por cambio de política contable de la gobernación la reclasifico a recursos recibidos en administración lo cual genero operación reciproca y por ende la Agencia registro este valor en la cuenta correspondiente, el aumento neto en el patrimonio es por el valor de \$3.691.932 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

MODO FÉRREO:

Red Férrea del Atlántico: Se presentó un aumento en las propiedades, planta y equipo, activos en concesión, activos y pasivo diferidos por valor de \$39.903.104 miles, \$919.638.365 miles, \$121.754 miles y \$475.467.361 miles, con un aumento neto en el patrimonio de \$484.195.862 miles.

Red Férrea del Pacífico: Se presentó un aumento en la propiedad, planta y equipo, en los activos concesionados y en el pasivo diferido por valor de \$140.427.843 miles, \$814.600.700 miles y \$584.389.823 miles respectivamente, con un aumento en el patrimonio neto de \$370.638.720 miles.

MODO PORTUARIO:

Sociedad Portuaria Rio Córdoba: Se presentó una disminución en el activo correspondiente a gastos de dragados mantenimiento por valor de \$3,601,605 miles, con una disminución en el patrimonio por valor de -\$3.601.605 miles.

Agencia Logística de las Fuerzas Militares: Se presentó una disminución del activo y del pasivo diferido por valor de \$4.459.772 miles y \$2.909.747 miles respectivamente, con una disminución neta en el patrimonio de -\$1.550.025 miles.

Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A. (Cartagena): Se presento una disminución en el activo correspondiente a dragados de mantenimiento (gasto) por valor de \$463.245 miles, con una disminución en el patrimonio de -\$463.245 miles.

MODO AEROPORTUARIO:

Aeropuerto Ernesto Cortissoz: Se presento un aumento en las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público en concesión, activos intangibles en concesión y pasivo diferido por valor de \$66.835.343 miles, \$95.918.106 miles, \$ 840.150 miles y \$83.753.087 miles respectivamente con un aumento neto en el patrimonio de \$79.840.512 miles.

Sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón - Aerocali S.A.: Se presentó una disminución en los bienes de uso público y en el pasivo diferido por valor de \$94.696.937 miles y \$99.861.826 miles, un aumento en la propiedad, planta y equipo por valor de \$1.768.446 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio por valor de \$6.933.335 miles.

Aeropuertos de Oriente S.A.S.: Se presentó un aumento en la propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y pasivo diferido por valor de \$7.695.217 miles, \$135.968.893 miles y \$35.223.422 miles, con un aumento neto en el patrimonio por valor de \$108.440.688 miles.

Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. Cartagena: Se presentó un aumento en las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público y activos intangibles, por valor \$18.441.974 miles, \$24.124.555 miles y \$207.664 miles respectivamente y una disminución en el pasivo diferido por valor de \$638.747 miles, con un aumento neto del patrimonio por valor de \$43.412.940 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Sociedad operadora de Aeropuerto Centro Norte SAS: Se presentó un aumento en la propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y pasivo diferido por valor \$212.618.606 miles, \$201.827.161 miles y \$325.329.719 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio por valor de \$89.116.048 miles.

Sociedad Concesionaria operadora Aeroportuaria internacional S.A. El Dorado: Se presentó una disminución en bienes de uso público y en el pasivo diferido por valor de \$243.944.969 miles y \$1.005.390.782 miles respectivamente, y un aumento en propiedades, planta y equipo y activos intangibles por valor de \$21.351.261 miles y \$28.868.548 miles respectivamente, con un aumento neto en el patrimonio por valor de \$811.665.621 miles.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

La dorada- Chiriguana y Bogotá – Belencito: Se presentó un aumento en la propiedad, planta y equipo, los bienes de uso público y la amortización acumulada por valor de \$53.043.107 miles, \$1.305.086.226 miles y \$582.055.428 miles respectivamente, con un aumento en el patrimonio por valor de \$776.073.904 miles.

Resultado del ejercicio: el resultado del ejercicio de la vigencia 2019, ascendió a la suma de \$3.229.992.903.

1.10. Ingresos.

A continuación, se presenta la desagregación de los ingresos en la Agencia Nacional de Infraestructura:

Cuenta	Cifras en miles de pesos (\$)
Ingresos Sin Contraprestación	3.159.096.648
Operaciones interinstitucionales	3.157.997.477
Otros ingresos	599.628
Transferencias y Subvenciones	499.543
Ingresos con Contraprestación	1.812.411.235
Otros ingresos	1.591.106.708
Ingresos fiscales	221.304.527
Total	4.971.507.883

Ingresos sin contraprestación

Los ingresos sin contraprestación son los Recursos monetarios o no monetarios, que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación.

En el año 2019 se registraron ingresos sin contraprestación por valor de \$3.159.096.648 miles conformados por los grupos Operaciones interinstitucionales por valor de \$3.157.997.477 miles, Otros ingresos por valor de \$599.628 miles y Transferencias y subvenciones por valor de \$499.543 miles.

En el siguiente cuadro se detalla las cuentas que conforman cada grupo:

Ingresos por cuenta	
Cuenta	Ingresos a 31 de diciembre de 2019 En Miles (\$)
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	3.159.096.648
Operaciones Interinstitucionales	3.157.997.477
Fondos recibidos	3.038.490.368
Operaciones sin flujo de efectivo	119.507.109
Otros ingresos	599.628
Ingresos diversos	599.628

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Transferencias y subvenciones	499.543
Otras transferencias	499.543

El grupo de Operaciones Interinstitucionales está conformado por las cuentas Fondos Recibidos y Operaciones sin flujo de efectivo. Los ingresos por Fondos Recibidos por valor de \$3.038.490.368 miles corresponden a fondos que coloca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección del Tesoro Nacional, para pagos por concepto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Por otra parte, los ingresos por Operaciones sin flujo de efectivo por valor de \$119.507.109 miles corresponden a: (i) ingresos por cruce de cuentas con la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el pago de la Retención en la fuente originada por los pagos realizados con recursos Nación, e (ii) ingresos por cruce de cuentas con Deuda Pública Nación por el valor de la alícuota anual pactada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los pagos realizados por el Ministerio a los concesionarios desde el año 2006 hasta el año 2018.

Los ingresos por transferencias por valor de \$499.543 miles corresponden a recursos recibidos de otras entidades de gobierno para el desarrollo de convenios interadministrativos.

A nivel desagregado los grupos de Operaciones interinstitucionales, Otros ingresos y Transferencias y subvenciones están conformados por las subcuentas que se detallan a continuación:

Ingresos Sin Contraprestación	
Grupos	Cifras en miles de pesos
Operaciones interinstitucionales	3.157.997.477
Funcionamiento	574.605
Servicio de la deuda	489.836.000
Inversión	2.548.079.763
Cruce de cuentas	118.552.361
Cuota de fiscalización y auditaje	954.748
Otros ingresos	599.628
Otros ingresos diversos	599.628
Transferencias y Subvenciones	499.543
Para proyectos de inversión	499.543
Total	3.159.096.648

Las subcuentas de Operaciones Interinstitucionales, funcionamiento, servicio de la deuda e inversión se movieron por los Fondos Recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección del Tesoro Nacional, así:

Funcionamiento por valor de \$574.605 miles, servicio de la deuda por valor de \$489.836.000 miles, inversión \$2.548.079.763 miles, cruce de cuentas por valor de \$ 118.552.361 miles y por cuota de fiscalización y auditaje por valor de \$954.748 miles. Estos registros generan operaciones recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional y con Deuda Pública Nación.

Los ingresos por funcionamiento corresponden a los ingresos para pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones.

Los ingresos por servicio de la deuda son ingresos para el fondeo de las subcuentas de la Fiduciaria la Previsora para la ordenación del pago de las Resoluciones por medio de las cuales se declara y reconoce la ocurrencia de contingencias, generadas en los proyectos de concesión del modo carretero.

Los ingresos por inversión son ingresos recibidos para pago de vigencias futuras de las concesiones de modo carretero y los demás pagos que hacen parte de la operación normal de la Agencia como son honorarios, bienes y servicios.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los ingresos por cruce de cuentas con la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por valor de \$104.478 miles corresponden a los pagos realizados con recursos nación para el pago de la Retención en la fuente y los ingresos por cruce de cuentas con Deuda Pública Nación, por valor de \$118.447.882 miles, que corresponden al valor de la alícuota anual pactada, por los acuerdos de pago establecidos con los concesionarios.

La subcuenta cuota de Fiscalización y auditaje corresponde al ingreso para el pago a la Contraloría General de la República de la cuota de fiscalización y Auditaje de acuerdo con la resolución No.0038 del 5 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se le liquidó y fijó la tarifa de control fiscal para la vigencia 2019.

A continuación, se especifica los valores transados por subcuenta y por tercero por Operaciones interinstitucionales:

Operaciones Interinstitucionales por tercero				
Subcuenta	Nombre de la cuenta	Nit	Tercero	saldo a 31 de diciembre de 2019 En Miles (\$)
470508	Funcionamiento	899999090	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	574.605
470509	Servicio de la deuda			489.836.000
470510	Inversión			2.548.079.763
472201	Cruce de Cuentas	800197268	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	104.479
		899999090	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	118.447.882
472203	Cuota de Fiscalización y Auditaje	899999067	Contraloría General de la República	954.748

El grupo Otros ingresos, Cuenta Ingresos diversos, Subcuenta Otros ingresos diversos, corresponde a registros por valor de \$599.628 miles de los saldos que se encontraban en el Patrimonio autónomo del proyecto Cesar Guajira y que fueron abonados a la deuda con el concesionario o consignados en la cuenta de ahorros de la Agencia:

- Un valor de \$582.317 miles, por abonos realizados por la fiduciaria Bancolombia al concesionario del proyecto por el valor adeudado en cumplimiento de lo establecido en su Cláusula Décimo Quinta Parágrafo Primero, del Acta de Liquidación bilateral del proyecto de concesión No. 006 de 2015, suscrita el 26 de diciembre del 2018, beneficiario final Construcciones el Cóndor S.A..
- Un valor de \$15.359 miles, por ajuste de retenciones al Consorcio CJE Planes a favor de la Agencia y que fueron consignados a la Agencia como está dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Liquidación del contrato de concesión del proyecto, con referencia a los saldos que queden con posterioridad a los pagos ordenados en el Acta de Liquidación.
- Un valor de \$1.952 miles, por corresponder al saldo que se encontraba en la subcuenta del Patrimonio Autónomo APP Interventoría y supervisión y que fueron consignados a la Agencia como estaba dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Liquidación del contrato de concesión del proyecto, después de realizar los pagos ordenados en la misma acta.

El grupo Transferencias y subvenciones por valor de \$499.543 miles, corresponde al ingreso recibido de la Gobernación del Valle del Cauca por Convenio Interadministrativo No. 010 del 11 de junio de 2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el Departamento del valle del cauca y el Municipio de Jamundí, cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y/o financieros para adelantar consultas previas con las comunidades: a) comunidad negra denominada consejo comunitario del corregimiento Bocas de Palo, b).

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Comunidad negra denominada consejo comunitario del corregimiento de san Isidro y que hacen parte del contrato No. VE 490 de 2017, que realizará el equipo de estructuración integral Consorcio Bonus ICEACSA.

Ingresos con contraprestación

Los ingresos con contraprestación son los recursos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

En la vigencia 2019 los ingresos con contraprestación sumaron \$1.812.411.235 miles y están representados por los grupos Otros ingresos con un valor de \$1.591.106.708 miles e Ingresos fiscales con un valor de \$221.304.527 miles.

En el siguiente cuadro se detalla las cuentas que conforman cada grupo:

Ingresos por cuenta	
Cuenta	Ingresos a 31 de diciembre de 2019 Miles (\$)
INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	1.812.411.235
Otros ingresos	1.591.106.708
Financieros	134.736.549
Ingresos diversos	1.456.370.159
Ingresos fiscales	221.304.527
No tributarios	221.304.527

El grupo de Otros ingresos está conformado por las cuentas Financieros por valor de \$134.736.549 miles y los Ingresos diversos por valor de \$1.456.370.159 miles.

Los ingresos Financieros por valor de \$134.736.549 miles corresponden a: (i) ingresos percibidos por depósitos en la cuenta de ahorros de la Agencia y por intereses generados en cuentas de ahorros por los recursos entregados en administración por valor de \$526.695 miles, (ii) ingresos generados en fiduciarias por recursos entregados en administración por valor de \$124.092.312 miles, (iii) Otros ingresos financieros por valor de \$10.117.452 miles corresponde principalmente a los rendimientos de los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos que son consignados por los concesionarios a la Dirección del Tesoro Nacional o a las cuentas de ahorro y corriente de la Agencia por valor de \$8.659.713 miles.

Los Ingresos diversos por valor de \$1.456.370.159 miles corresponden principalmente por la amortización del pasivo diferido de la entidad concedente en patrimonios autónomos por un valor de \$ 1.128.391.600 miles, recuperaciones por la actualización de los procesos judiciales, la deuda con los concesionarios y los de gastos de tribunales de arbitramento por valor de \$303.958.014 miles.

El grupo Ingresos fiscales está conformado por la cuenta no tributarios por valor de \$221.305 miles. En la cuenta no tributarios se registra principalmente los ingresos por el uso de vía del corredor férreo por valor de \$213.741.678 miles, los recaudos de peaje que esté contractualmente pactado que le corresponden a la Agencia por valor de \$4.945.980 miles y las sanciones impuestas por la Agencia por incumplimientos contractuales por valor de \$2.604.776 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

A nivel desagregado los grupos de Otros ingresos e Ingresos fiscales están conformados por las subcuentas que se detallan a continuación:

Ingresos con Contraprestación	
Grupos	Cifras en miles de pesos
Otros ingresos	1.591.106.708
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	526.695
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	124.092.312
Otros ingresos financieros	10.117.542
Fotocopias	7.400
Arrendamiento operativo	844.125
Recuperaciones	303.958.014
Aprovechamientos	4.002
Indemnizaciones	21.223.762
Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente	1.128.391.600
Otros ingresos diversos	1.941.256
Ingresos fiscales	221.304.527
Tasas	213.741.678
Intereses	12.093
Sanciones	2.604.776
Peajes	4.945.980
Total	1.812.411.235

El grupo Otros ingresos, la cuenta financieros por valor de \$134.736.549 miles, está conformada por las subcuentas intereses sobre depósitos en instituciones financieras, rendimientos sobre recursos entregados en administración y otros ingresos financieros y la cuenta ingresos diversos por valor de \$1.456.370.159 miles, la conforman las subcuentas, Fotocopias, Arrendamiento operativo, Recuperaciones, Aprovechamientos, Indemnizaciones, Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente y Otros ingresos diversos.

Las subcuentas más representativas de Otros ingresos son:

- (i) Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente por un valor de \$ 1.128.391.600 miles, representa la amortización del pasivo diferido de las concesiones. La Agencia amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, para ello se tendrá en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.
- (ii) Rendimientos sobre recursos entregados en administración con un valor de \$124.092.312 miles. Esta subcuenta se movió principalmente por la causación de los rendimientos financieros del Fondo de Contingencias -Fiduprevisora, de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del Grupo interno de trabajo de riesgos, por valor de \$ 123.637.273 miles.
- (iii) La subcuenta recuperaciones con un valor de \$303.958.014 miles, constituida por:
 - El efecto de la actualización de procesos judiciales, deuda y otras recuperaciones, con corte a 31 de diciembre de 2019, por un valor de \$301.198.142 miles.
 - Las condenas interpuestas a concesionarios con un valor de \$2.759.872 miles, dentro de los siguientes laudos arbitrales:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Un valor de \$1.268.883 miles, pagados por Oleoducto Central S.A., así:

\$4.141 miles que corresponde al ingreso a favor de la Agencia, según auto del 10 de abril de 2019 de la Sección Tercera Subsección B del Consejo de Estado, notificado el 26 de abril de 2019, aprobando liquidación de costas efectuada por la Secretaria de la Sección Tercera del Consejo de Estado el 20 de marzo de 2019, por condena en costas según artículo segundo y tercero del fallo del recurso extraordinario de anulación que Oleoducto Central S.A. OCENSA interpuso en contra del laudo del 26 de julio de 2018 que profirió el Tribunal de Arbitramento convocado para resolver las controversias surgidas entre OCENSA y la Agencia Nacional de Infraestructura del contrato de concesión portuaria No 16 del 6/12/1996.

\$1.264.742 miles por valor ordenado a apagar por el Tribunal convocado por Ocesa y Agencia Nacional de Infraestructura según resolutive en artículo 9 y 10 de laudo de 26 de julio de 2018 (convocado por Ocesa); Artículo 9. se condena a título de costas a Ocesa a pagar a la Agencia Nacional de Infraestructura el valor de \$1.264.742 miles, y en el Artículo décimo. pagar la Agencia Nacional de Infraestructura a Ocesa la parte honorarios y gastos menos los valores abonados más intereses de mora desde vencimiento del plazo para consignar hasta el momento que cancele la totalidad de las sumas.

La Agencia Nacional de Infraestructura había pagado reembolso a Ocesa de acuerdo con orden de pago No. 87995518 y No. 90382918 el valor de \$1.780.332 miles. Se realiza cruce cuentas: costas a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de \$1.264.742 miles menos los intereses a favor de Ocesa por valor de \$423.488 miles (valor registrado en el gasto) quedando un saldo favor de la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de \$841.254 miles, el cual fue pagado por Ocesa.

- Un valor de \$351.736 miles, pagados por Concesionaria Vial de Colombia S.A.S., así:

Un valor de \$11.392 miles por condena a favor de la Agencia dentro del Tribunal Arbitral Concesionaria Vial de Colombia S.A.S. VS Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (5376) conforme al artículo NOVENO del resuelve, del 5 de abril de 2019, en el que se condena a la parte demandante a "asumir el noventa por ciento (90%) de las costas y agencias en derecho, y en consecuencia CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S. deberá pagar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a que quede en firme el presente laudo arbitral, la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$11.392.439), de conformidad con la liquidación contenida en la parte motiva."

Un valor de \$340.166 miles por cruce de cuentas según laudo arbitral con fecha del 05 de abril de 2019 entre la Concesionaria Vial de Colombia SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura. En este laudo se determinó que la ANI adeudaba a CONVICOL por concepto de intereses la suma de \$154.031 miles y por concepto del 10% de los honorarios y gastos del Tribunal la suma de \$186.136 miles para un total de \$340.166 miles. Adicionalmente, se reconocieron agencias en derecho, para lo cual el tribunal las fija tomando como parámetro el 90% de los honorarios de un árbitro por valor de \$351.559 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Un valor de \$178 miles que corresponde a la parte que le corresponde a la Agencia del saldo de la liquidación final de gastos de Tribunal Arbitral Concesionaria Vial de Colombia SAS VS Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (5376) conforme al artículo DÉCIMO SEGUNDO del resuelve que ordena devolver el saldo de la liquidación final de gastos en la proporción del 90% a la parte convocante y el 10% a la convocada.

- Un valor de \$649.306 miles correspondiente a un ingreso a favor de la Agencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo Sexagésimo Sexto del Laudo proferido el 28 de febrero de 2019, dentro del Tribunal de Arbitraje de la Concesión Vial De Los Llanos SAS contra la Agencia Nacional de Infraestructura, en el que se condena al concesionario a pagar a la Agencia por concepto de costas la cifra en mención. Contrato de concesión No. 004 del 5 mayo 2015.
- Un valor de \$425.872 miles por la condena impuesta a la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María SAS en el 100% de las costas y agencias en derecho y a favor de la Agencia, dentro del Tribunal Arbitral de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María SAS contra la Agencia Nacional de Infraestructura. Contrato de concesión bajo esquema de APP No. 007 de 2015.
- Un valor de \$24.225 miles correspondiente a ingreso a favor de la Agencia, pagado por Nelly Daza de Solarte, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Segundo del laudo proferido, dentro del Tribunal de Arbitraje de Nelly Daza de Solarte y María Victoria Solarte Daza Vs Unión Temporal Desarrollo Malla Vial del Cauca y Cauca, Agencia Nacional de Infraestructura, Fiduciaria de Occidente S.A, Carlos Alberto Solarte y otros, en el que condena en costas a la parte convocante.
- Un valor de \$24.225 miles correspondiente a ingreso a favor de la Agencia, pagado por Maria Victoria Solarte Daza, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Segundo del laudo proferido, dentro del Tribunal de Arbitraje de Nelly Daza de Solarte y María Victoria Solarte Daza Vs Unión Temporal Desarrollo Malla Vial del Cauca y Cauca, Agencia Nacional de Infraestructura, Fiduciaria de Occidente S.A, Carlos Alberto Solarte y otros, en el que condena en costas a la parte convocante.
- Un valor de \$ 15.625 miles por condena en costas proferida el 26 de noviembre de 2018 por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección C, contra las recurrentes y a favor de la Agencia en la suma de 20 salarios mínimos a título de agencias en derecho para cada uno, del Recurso de anulación de laudo arbitral. Convocante Agencia Nacional de Infraestructura, convocado Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, contrato de concesión No 005 de 1999 proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

(iv) La subcuenta indemnizaciones por un valor de \$21.223.762 miles, corresponde a:

- Un valor de \$ 4.473.892 miles, por la indemnización pagada por las Compañías Aseguradoras CONFIANZA y MAPRE, en cumplimiento del ordenamiento de la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por CODAD, Aseguradoras CONFIANZA Y MAPRE en contra de la Resolución 1297 del 21 de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

septiembre de 2017. Entre otros se adiciona el artículo 4 declarando ocurrido siniestro por incumplimiento en el caso que CODAD se abstenga a pagar la sanción pecuniaria ordenada (\$21.223.762 miles) se hará efectiva hasta el monto máximo de la cobertura de cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión 0110-09-95, por valor de \$4.473.892 miles y en el porcentaje de participación que corresponde a cada uno 50%.

- Un valor registrado de \$16.749.870 miles, de la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Pena pecuniaria del contrato de concesión 0110-09-95 y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del aeropuerto internacional el dorado la cual deberá ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de \$4.473.892 miles.

El grupo ingresos fiscales, cuenta no tributarios por valor de \$221.304.527 miles, está representado principalmente por las subcuentas Tasas , Peajes y Sanciones por un valor de \$2.604.776 miles. Estas subcuentas se afectaron en la vigencia 2019 por:

- En la subcuenta tasas se registró por valor de \$213.741.678 miles, los ingresos propios que se generan por conceptos de transporte de carbón de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombia Natural Resources S.A.S que tiene su origen en el contrato de concesión de la red férrea del atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, el cual tiene como objeto “...otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguaná (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante ...”

De igual manera, se registra los ingresos que se generan por el consorcio Ibines en virtud del Contrato No. LP-VE-001-2019 para obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguaná y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias entre la ANI y CONSORCIO IBINES que inicio desde el 9 de julio de 2019 y su periodo de ejecución es de (12) doce meses.

Es importante mencionar que para la vigencia 2018 estos ingresos se registraban en Otros ingresos, cuenta Financieros, subcuenta comisiones. Este cambio obedece a la implementación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) en armonía con estándares internacionales de acuerdo con las directrices de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN y al análisis realizado para el registro de estos ingresos. En el siguiente cuadro se muestra un comparativo por este concepto:

OPERADOR	Diciembre 2019 4110 Tasas Miles (\$)	Diciembre 2018 4802 Ingresos financieros Miles (\$)
Drummond Ltda.	130.899.061	115.703.815

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ferrocarriles Del Norte De Colombia S.A.-Fenoco S.A.	31.565	-
C.I. Prodeco S.A.	64.775.168	46.357.540
Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I S.A.S.	17.616.917	15.664.974
Consortio Ibines Férreo	257.788	-
Consortio Ibines	161.178	-
Total	213.741.678	177.726.329

- En la subcuenta peajes por valor de \$ 4.945.980 miles se registró el recaudo de peajes de Ruta del Sol 1 que se utiliza para el pago de vigencias del mismo proyecto.
- En la subcuenta Sanciones el valor registrado de \$2.604.776 miles, corresponde a:
 - Un valor de \$2.519.718 miles por el pago recibido de la Resolución No. 823 del 10 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S en contra la Resolución No. 1380 de 31 de julio de 2018*". Se revoca el artículo CUARTO de la Resolución No. 1380 del 31 de julio de 2018 que imponía una cláusula penal establecida en la cláusula Décima Novena penal pecuniaria del contrato de Concesión Portuaria No 003 de 2010, por un valor USD\$385.196 y se confirma en lo demás la Resolución No. 1380 del 31 de julio de 2018 "*Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de la ZONA FRANCA ARGOS S.A.S*" y se toma una decisión de fondo por la no ejecución del Plan de Inversiones aprobado, obligación contenida en la cláusula Décimo quinta numeral 15.33 del contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010. En el artículo TERCERO del resuelve se impone y hace efectiva la multa prevista en la Cláusula Decima Octava. Multas y sanciones del contrato de concesión portuaria por un valor de USD \$770.391.
- Un valor de \$32.440 miles de acuerdo con la Resolución No.108 del 23 de enero de 2019 por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado en contra de la sociedad COREMAR SHORE BASE S.A. por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión portuaria 002/2015
- Un valor de \$31.208 miles, impuesta a la Sociedad Portuaria la Península PENSOPORT, según Resoluciones No. 770 y No. 1461 de 2019, por concepto de Incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad Portuaria la Península; "*...Incumplimiento del pago de la contraprestaciones portuarias de la anualidades 2014-2015 y 2015-2016 establecidas en el numeral 9.1 "Contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias de uso público" y 9.2 "Contraprestación por Infraestructura" de la Cláusula Novena " Valor del contrato y las Contraprestaciones" y el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 009 de 2009...*".
- Un valor de \$15.349 miles por la sanción impuesta por la Agencia al concesionario Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A, en la Resolución No 1273 del 26 de agosto de 2019, "*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto por la Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A. en contra de la Resolución No. 803 del 06 de junio de 2019*" que en su artículo primero del resuelve modifica el artículo segundo de la Resolución 803, el cual queda así:

"IMPONER Y HACER EFECTIVA LA MULTA prevista en el numeral 13.1.1 de la Cláusula Décimo Tercera "**MULTAS Y SANCIONES**" de las Condiciones Generales del Contrato de Concesión Portuaria No 004 de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2011 por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD4.544), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución”

El valor registrado y recaudado por la sanción corresponde a USD 4.544 liquidada a la TRM del día 19 de septiembre de 2019 por valor de \$3,377.79

- Sanción impuesta a GENESIS CONSTRUCCIONES SAS por valor de \$5.770 miles, según Resoluciones No. 1201 y No. 1422 de 2019, según las consideraciones por concepto del incumplimiento *“de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de prestación de servicios 468 de 2018 por el no suministro de los insumos (materiales) enlistado en el escrito de citación, en las condiciones establecidas en el contrato, así como la no realización de las actividades de mantenimiento con la mano de obra especializada, puntualmente el mantenimiento de la cubierta de la bodega de la Agencia ubicada en Fontibón”*.
- Un valor de \$291 miles a nombre de Adriana Carolina Rocha por incumplimiento del contrato VJ 185 del 2017.

1.11. Gastos.

En la vigencia 2019, se causaron gastos por valor de \$1.741.514.981 miles, para cumplir con la misionalidad de la Agencia en su administración, generando una variación con el año anterior de \$1.737.466.340 miles así:

DESCRIPCIÓN	Gastos vigencia 2019 Miles (\$)	Gastos vigencia 2018 Miles (\$)	VARIACIONES	VARIACIONES %
GASTOS				
Sueldos y salarios	27.721.185	22.188.327	5.532.858	24,94%
Contribuciones imputadas	-	43.119	- 43.119	-100,00%
Contribuciones efectivas	6.991.868	6.461.550	530.318	8,21%
Aportes sobre la nómina	1.383.924	1.340.756	43.168	3,22%
Prestaciones sociales	9.391.698	13.109.171	- 3.717.473	-28,36%
Gastos de personal diversos	746.544	6.921.700	- 6.175.156	-89,21%
Generales	447.529.161	627.052.981	- 179.523.820	-28,63%
Impuestos, contribuciones y tasas	4.633.097	5.464.180	- 831.083	-15,21%
TOTAL	498.397.477	682.581.784	- 184.184.307	-26,98%

Para la vigencia 2019, los gastos administrativos y de operación comprenden todas las erogaciones efectuadas por la Agencia para cumplir con su misionalidad dentro de los cuales se encuentran:

Sueldos y Salarios, Contribuciones imputadas y efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, aumentando 24,94% en términos corrientes, obedeciendo lo más representativo al incremento de la base de salario de ley.

Igualmente a la ejecución de convenios interadministrativos como son:

- i) Convenio Interadministrativo Derivado No.3 del 27 de octubre de 2017 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías, La Agencia Nacional de Infraestructura, el Ministerio de Transporte y la Financiera de Desarrollo Nacional para la realización de estudios estratégicos para el sector transporte nacional, requeridos para la adecuada estructuración de proyectos, que permitan complementar los estudios ya realizados mediante los convenios derivados anteriores, con miras a la finalización del Plan Maestro de Transporte Intermodal que sirva de herramienta de planificación del sector”*.
- ii) Convenio No. 24 de 2017 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Financiera de Desarrollo Nacional, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para desarrollar análisis de demanda y de*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron identificados como prioritarios en el Plan Maestro Intermodal, utilizando información primaria y secundaria y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta etapa y el grado de viabilidad de los proyectos estudiados, desarrollar la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad de los corredores identificados y priorizados en la primera etapa”.

En la cuenta Gastos diversos, se presenta una disminución del 89,21 en términos corrientes, debido a se realizaron ajustes a la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecida en el manual de contratación.

La disminución en costas procesales, relacionadas con los gastos de los procesos judiciales en que está involucrada la Agencia, de la misma manera en la vigencia 2018, se cancelaron gastos de consultoría de estudios y diseños para el aeropuerto el Dorado 2.

En gastos generales específicamente mantenimiento, se presentó una disminución del 28,63% con relación a la vigencia 2018, ya que se registró OPEX de los proyectos de concesión por valor de \$495.218.249 miles, con el fin de dar cumplimiento a las Resoluciones 582 y 602 del 2018.

En la vigencia 2019, se registró los siguientes conceptos:

En la subcuenta de arriendo, se causó lo relacionado con los contratos de arrendamientos Nos. VAF 645 de 2018 y VAF No.646 de 2018, donde funciona la sede administrativa de la Agencia.

Se reconoció el servicio de mensajería del contrato No. 650 de 2018, a la empresa Servicios Postales Nacionales por concepto de mensajería y correspondencia.

En la subcuenta de seguros generales, se registró la amortización de las pólizas de seguros adquiridas por la Agencia, los seguros obligatorios de los vehículos, y la expedición de la póliza de responsabilidad Civil servidores públicos por valor de \$1.590.528 miles.

En la subcuenta Interventorías, auditorias y evaluaciones, corresponde a los pagos realizados a por concepto de interventoria a los contratos de concesión de los modos portuario, férreo y aeroportuario.

En la subcuenta honorarios y servicios se registró, el valor de \$27.278.936 miles, que corresponden a gastos por prestación de servicios de los contratistas, pagos especializados de asesorías, pagos de honorarios a los árbitros y secretarios de los tribunales.

En la subcuenta Servicios se registró un valor de \$4.290.749 que corresponde a: (i) el contrato 405/2019 soporte comunicacional y operacional tecnológico y (ii) contrato 483/2019 servicios especializados en administración de gestión documental que incluye bodegaje, custodia, traslado de documentos, digitalización, consulta, personal, insumos y espacio de trabajo para el archivo.

En la subcuenta costas procesales, a corte de 31 de diciembre de 2019, se registró un valor de \$307.450 miles correspondiente a los gastos administrativos y otros gastos en el desarrollo de la instauración de los Tribunales de Arbitramiento, los gastos de peritazgo, reembolsos por gastos judiciales y demás costas que surgen de los procesos judiciales.

En la subcuenta otros gastos generales se revelo el valor de la cuota de administración por valor de \$707.879.

En la subcuenta de impuestos, contribuciones y tasas, se causó el valor de \$4.278.488 miles, corresponde a las subcuentas cuota de fiscalización y auditaje, gravamen a los movimientos financieros y licencias.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En la subcuenta de depreciación de propiedad, planta y equipo de registro la alícuota mensual correspondiente a los bienes de uso administrativo de la Agencia de acuerdo a las vidas útiles establecidas y calculadas con el método de línea recta.

Igualmente se registro en la subcuenta de amortizaciones de activos intangibles la alícuota mensual correspondiente a los activo intangibles al servicio administrativo de la entidad.

En la cuenta de provisiones litigios y demandas, a 31 de diciembre de 2019, el valor de \$199.955.688 miles, corresponden a la actualización de procesos judiciales y liquidación de deudas.

Por otra parte se reconoció en la vigencia 2019, el deterioro de bienes de uso publico por la afectación ocurrida en el km 58 de la via Bogotá Villavicencio.

En la subcuenta de intereses de sentencias, a 31 de diciembre de 2019, el valor de \$70.046.439 miles corresponden a la actualización de procesos judiciales y liquidación de deudas.

En la subcuenta sentencias, a 31 de diciembre de 2019, el valor de \$378.647 miles corresponden a la actualización de procesos judiciales.

En la subcuenta proyectos de inversión, se registro los gastos generados con el Instituto Nacional de Vías INVIAS, por valor de \$213.869 miles que corresponden a la ejecución de recursos del convenio Interadministrativo de Asociación entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el INVIAS conforme a la cláusula sexta del convenio No 0532 del 26 de enero de 2018 (numeración por el Instituto), No 001 de 2018 (numeración por la Agencia) para realizar estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, entre el PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 - Anillo Vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón.

En la subcuenta bienes entregados sin contraprestación se registró los bienes entregados en comodato al Ministerio de Transporte por valor de \$46.263 miles.

Subvenciones por recursos transferidos a las empresas; Canal Capital y Radio Televisión Nacional de Colombia, corresponde al gasto por concepto de aporte del 7% del total de los gastos publicitarios ejecutados en el presupuesto de la Agencia en el año 2018, de acuerdo con la ley 14 de 1991, parágrafo del artículo 21. Estas cuentas de gastos generaron a 31 de diciembre de 2019 operaciones recíprocas, que fueron informadas a dichas entidades antes del cierre contable.

Operaciones Interinstitucionales- operaciones de enlace, Recaudos. Corresponden a registros automáticos que realiza la tesorería de la Agencia a través del módulo de ingresos, como su nombre lo indica es una cuenta de enlace que genera mensualmente una operación recíproca con la Dirección del Tesoro Nacional; se originan principalmente por concepto de rendimientos que generan las subcuentas de los patrimonios autónomos y/o en algunas ocasiones corresponden a devolución de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión.

Estos recursos son consignados por los patrimonios autónomos de los concesionarios y/o algunas entidades con las que se tienen convenios y se han girado recursos nación. Se encuentra conciliada a 31 de diciembre de 2019 con la Dirección del tesoro Nacional en la cuenta correlativa, de acuerdo con el formato establecido para ello.

En la subcuenta financieros, se registro la parte proporcional de la carga financiera correspondiente a los aportes estatales (vigencias futuras), de los proyectos del modo carretero en cumplimiento a lo establecido en la norma de concesiones resolución 582 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación.

En la subcuenta garantías contractuales por valor de \$ 14.106.761 miles se han registrado los retiros por concepto de no instalación de peajes, diferencial tarifario, demoras entregas de peajes, de acuerdo con la información suministrada por el Coordinador Grupo interno de trabajo de riesgos comunicación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1.12. Cuentas de orden.

Las cuentas de orden deudoras (activos contingentes) representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la Agencia. Por su parte, las cuentas de orden acreedoras (pasivos contingentes), corresponden a los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones que pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad.

Dichas cuentas están conformadas de la siguiente manera:

Cuenta	Cifras en miles de pesos	
	dic 2019	dic 2018
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	198.888.778	363.983.534
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	155.312	111.049
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	255.281.008	255.281.008
ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-198.888.778	-363.983.534
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA	-255.436.320	-255.392.057
SUBTOTAL	0	0
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2.619.784.958	1.190.722.009
GARANTÍAS CONTRACTUALES	223.695	223.695
RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	11.305.306.256	10.643.584.830
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-2.620.008.653	-1.190.945.704
ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA	-11.305.306.256	-10.643.584.830
SUBTOTAL	0	0
TOTAL	0	0

En activos contingentes, para el año 2019, se registran en la cuenta de Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos el valor de \$198.888.778 miles, que corresponden a los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, en donde la entidad actúa en calidad de demandante, registrados en cuentas de orden por el valor de las pretensiones en atención al numeral "5. DE LOS PROCESOS A FAVOR DE LA ENTIDAD" de la circular interna con radicado No. 2020-409-000004-4 del 10 de febrero de 2020 "Aspectos a considerar para el reporte de información Litigiosa al cierre de la vigencia 2019 en el marco del artículo 10 de la Resolución 521 de 2018". Igualmente se encuentran registrados los valores por concepto de condena en costas en favor de la entidad en el marco de los procesos judiciales.

Se registro la Resolución No 1216 de 2014, por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 833 del 20 de junio de 2014 y se hace efectiva una causal contractual prevista para la terminación anticipada del contrato de concesión 7000002-OK-2007 suscrito con la Sociedad Concesión Aeropuerto San Andres y Providencia CASYP S.A. y se reconoce el valor de \$4.376.680 miles, por la cláusula penal del contrato, el cual se encuentra etapa persuasiva primer requerimiento, igualmente a la actualización de los procesos arbitrales administrativas a favor de la entidad, por condenas en costas a favor de la entidad.

El valor de \$97.969.202 miles, corresponde al registro en cuentas de orden por la sanción interpuesta a Consorcio Ferropacifico de acuerdo con la Resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019 por incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No 09 de 1998.

Código Contable 812004001 - Administrativas

Identificación	Demandado	Cifras en miles de pesos			Tipo de proceso	Etapa del proceso
		Saldo Final 2019	Saldo Final 2018	Variación		
830125996	ANI VS INVERSIONES CRISCO SAS	2.801.273	2.801.273	-	REPARACIÓN DIRECTA	Inicio y Fijación del Litigio (Valor pretensión)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

830125996	ANI VS ANLA	2.548.857	-	2.548.857	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Audiencia Inicial (Valor pretensión)
830125996	ANI VS VALORCON S.A.	77.799	-	77.799	REPARACIÓN DIRECTA	Inicio y Fijación del Litigio (Valor pretensión)
92540802	ALVARO MONTES SEVILLA	7.200	-	7.200	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 1ra Instancia Favorable - Pendiente Ejecutoria (Valor costas)
900127236	CONCESION APTO SAN ANDRES Y PROVID SA	4.376.680	-	4.376.680	RECURSO DE REPOSICIÓN	Resolución No 1216 de 2014
900467586	CONSORCIO FERROPACIFICO	97.969.202	-	97.969.202	SANCIÓN	Resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019
92510484	JOSE MARIA HERNANDEZ SOLARTE	1.623	-	1.623	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 1ra Instancia Ejecutoriada - Favorable (Valor costas)
13870057	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	2.147	-	2.147	ACCIÓN POPULAR	Sentencia 2da Instancia - Favorable (Valor costas)
99999999	GENERICO	925	-	925	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 2da Instancia - Favorable (Valor costas)
1113194	GONZALO DUARTE CARDENAS	365	-	365	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 2da Instancia - Favorable (Valor costas)
1097872	TIBERIO ZARATE	8.548	-	8.548	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 2da Instancia - Favorable (Valor costas)
1052380039	ANA ELIZABETH CORREDOR ROJAS	101	-	101	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 2da Instancia - Favorable (Valor costas)
10209377	VICTOR GUSTAVO RUIZ	5.784	-	5.784	REPARACIÓN DIRECTA	Sentencia 2da Instancia - Favorable (Valor costas)
TOTAL		107.800.504	2.801.273	104.999.231		

Nota: A cierre de la vigencia 2019, en el tercero 99999999-Generico se tiene registrado un proceso de reparación directa de TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE MANUEL GOETHE LTDA.

Código Contable 812090001 - Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

Identificación	Demandado	Cifras en miles de pesos			Tipo de proceso	Etapas del proceso
		Saldo Final 2019	Saldo Final 2018	Variación		
830005308	CODAD	-	37.202.595	37.202.595	ARBITRAL	T.A_Laudo Arbitral
900330667	RUTA DEL SOL SAS - Ruta del sol 2 - Tribunal '2	-	1.241.000	1.241.000	ARBITRAL	T.A_Laudo Arbitral
900843297	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS SAS	-	290.705.046	290.705.046	ARBITRAL	T.A_Laudo Arbitral
900135168	AUTOPISTA DE LA SABANA S.A.	32.033.620	32.033.620	-	ARBITRAL	T.A_Alegatos
900124681	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	2.042.708	-	2.042.708	ARBITRAL	T.A_Primer Audiencia de Trámite y pruebas
900105860	SOIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	57.011.947	-	57.011.947	ARBITRAL	T.A_Inicio y fijación del Litigio
TOTAL		91.088.274	361.182.261	270.093.987		

Mediante documento de Salida Devolución Comodato No. 000006 y 000007 y el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 003 de 2019 y 017 de 2019, la Agencia entrego en comodato al Ministerio de Transporte los siguientes vehículos, cifras en miles de pesos:

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.0 4X2 A/T. TOYOTA MODELO 2015 CON PLACA OJX761	1	\$ 95.303	\$ 95.301
CAMIONETA DUSTER 4*4 MODELO 2013 RENAULT MODELO 2013 CON PLACA DJK049	1	\$ 53.490	\$ 53.490
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER STATION WAGON TOYOTA MODELO 2009 CON PLACA DDB501	1	\$ 121.221	\$ 121.221
TOTAL			\$ 270.014
CAMIONETA TOYOTA PRADO 3.0 DIESEL BLINDADA MODELO 2014 CON PLACA KGG848	1	\$ 185.000	\$ 185.000
TOTAL			\$ 185.000

En los pasivos contingentes, para el año 2019, se registran en la cuenta de Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos el valor de \$2.619.784.958 miles. En esta cuenta, se encuentran registrados 639 procesos (civiles, administrativos, laborales y otros litigios), que actualmente tiene la entidad y sobre los cuales no existen ningún fallo, calificados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica como

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

nivel de riesgo Media o Baja, en atención a la metodología de la Resolución No. 521 del 26 de marzo de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro".

Clasificación general	Cifras en miles de pesos	No. de procesos con cuantía año 2019	No. de procesos sin cuantía año 2019	Cifras en miles de pesos	No. de procesos con cuantía año 2018	No. de procesos sin cuantía año 2018
	Saldo Final 2019			Saldo Final 2018		
CIVILES	5.375.344	5	15	7.838.369	10	17
ADMINISTRATIVOS	931.598.882	605	108	592.414.663	544	94
LABORALES	925.919	20	1	963.285	23	2
OTROS LITIGIOS	1.681.884.813	9	8	589.505.691	14	6
TOTAL	2.619.784.958	639	132	1.190.722.009	591	119

Tipo de proceso	Cifras en miles de pesos	No. de procesos con cuantía año 2019	No. de procesos sin cuantía año 2019	Cifras en miles de pesos	No. de procesos con cuantía año 2018	No. de procesos sin cuantía año 2018
	Saldo Final 2019			Saldo Final 2018		
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	-	0	0	-	0	1
ACCIÓN DE GRUPO	71.241.059	5	1	4.022.507	5	1
ACCIÓN POPULAR	-	0	87	-	0	82
CIVIL - DESLINDE Y ALOJAMIENTO	-	0	1	-	0	1
CIVIL - LESIÓN ENORME	-	0	0	70.177	1	0
CIVIL - ORDINARIO	574.011	1	1	3.249.181	1	1
CIVIL - PERTENENCIA	-	0	6	754	1	7
CIVIL REINVIDICATORIO	-	0	0	8.639	1	0
CIVIL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	128.223	2	1	124.203	2	1
CIVIL - SERVIDUMBRE	-	0	0	-	0	1
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	402.138.860	18	2	391.786.837	18	1
EJECUTIVO	3.246.032	1	0	4.040.191	3	0
EJECUTIVO SINGULAR	3.963.648	4	0	3.741.409	3	0
NULIDAD	-	0	1	-	0	0
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.208.229	7	11	4.132.804	7	5
ORDINARIO LABORAL	925.919	20	1	963.285	23	2
POPULAR	-	0	1	-	0	0
REPARACIÓN DIRECTA	448.533.446	572	1	189.076.331	512	2
RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTICOS TERRITORIALES	-	0	2	-	0	3
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	-	0	11	-	0	5
SIMPLE NULIDAD	-	0	2	-	0	1
VERBAL MAYOR CUANTÍA	1.514.730	1	0	-	0	0
ARBITRAL	1.681.310.801	8	2	589.505.691	14	5
	-	0	1	-	0	0
TOTAL	2.619.784.958	639	132	1.190.722.009	591	119

Las partidas más significativas se encuentran a cargo de los tribunales de arbitramentos interpuestas por un tercero en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, que para el cierre de la vigencia 2019 presenta un valor de \$1.681.310.801 miles, conformados así:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Identificación	Demandante	Calificación del riesgo	Etapa del proceso	Cifras en miles de pesos	
				dic 2019	dic 2018
0	NELLY DAZA DE SOLARTE Y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	MEDIA	Terminación anormal - desistimiento	-	612.097
900373092	YUMA CONCESIONARIA S.A.	MEDIA	T.A. Pruebas	131.419.035	121.460.428
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON	MEDIA	Terminación anormal - aprueba acuerdo conciliatorio	-	107.646.348
900105860	OPAIN S.A. - Tribunal No. 4	MEDIA	T.A. Laudo Arbitral	-	26.779.100
900105860	OPAIN S.A. - Tribunal No. 5	MEDIA	T.A. Laudo Arbitral	-	4.288.344
900105860	OPAIN S.A. - Tribunal No. 6	MEDIA	T.A. Laudo Arbitral	-	291.670
900675504	CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S - CONVICOL	MEDIA	T.A. Laudo Arbitral	-	10.116.228
830002623	INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE	MEDIA	T.A. Laudo Arbitral	-	12.232.913
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. - ACCENORTE S.A.S.	MEDIA	Terminación anormal - desistimiento	-	150.053.713
832006599	CONCESIÓN CESAR -GUAJIRA S.A.S	MEDIA	T.A. Alegatos	53.256.255	90.524.873
900124681	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	MEDIA	T.A. Primera Audiencia de Trámite y pruebas	257.899.511	455.831
900225133	FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.	MEDIA	Terminación anormal - desistimiento	-	37.951.500
900866440	NUEVO CAUCA S.A.S.	MEDIA	T.A. Inicio y fijación del Litigio	22.824.240	20.847.147
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	MEDIA	Terminación anormal - aprueba acuerdo conciliatorio	-	6.245.501
900373783	VÍAS DE LAS AMÉRICAS SAS	MEDIA	T.A. Pruebas	56.515.007	-
830059605	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	MEDIA	T.A. Pruebas	1.147.229.039	-
901009478	VÍA 40 EXPRESS	MEDIA	T.A. Pruebas	11.600.634	-
900330667	CONCESIÓN RUTA DEL SOL S.A.S.	MEDIA	T.A. Inicio y fijación del Litigio	567.080	-
TOTALPASIVO CONTINGENTE POR TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO				1.681.310.801	589.505.691

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, reportó mediante el formato "GEJU-F-010 - Informe de procesos" al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Contabilidad, un total de 132 procesos judiciales con calificación de riesgo Media o Baja, con cuantía indeterminada o cuantía cero (\$0), de los cuales 3 son activos contingentes y 129 son pasivos contingentes, con corte a 31 de diciembre de 2019. (Ver Anexo 3)

En la subcuenta de Otras garantías contractuales, se encuentra registrado el valor de \$223.695 miles, de dos (2) procesos sancionatorios a nombre de Unión Temporal Procesos TCH 2015 y un (1) proceso sancionatorio a nombre de Álvaro Rolando Perez Castro Abogados S.A.S.

En la cuenta recursos administrados en nombre de terceros- bienes se encuentra relacionado los bienes e infraestructura hasta que fueron subrogados a la Agencia, correspondiente a las entidades titulares de la infraestructura de transporte (Aerocivil 31 diciembre de 2013 – Invias 31 de diciembre de 2003).

1.13 Reservas y Cuentas por pagar.

De la vigencia 2019 a diciembre 31 se constituyeron Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar así:

RESERVAS 2019 (Cifras en miles de pesos)		
GASTOS GENERALES	RECURSOS PROPIOS	194.412

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

TRANSFERENCIAS	APORTES NACIÓN	1.739.620
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.934.032
INVERSION	APORTES NACIÓN	44.548
	RECURSOS PROPIOS	27.304.057
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		27.348.606
TOTAL, RESERVAS 2019		29.282.638

CUENTAS POR PAGAR 2019 (Cifras en miles de pesos)		
GASTOS DE PERSONAL	RECURSOS PROPIOS	15.994
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	RECURSOS PROPIOS	338.978
TRANSFERENCIAS	RECURSOS PROPIOS	3.034.602
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.389.573
INVERSION	APORTES NACIÓN	158.987
	RECURSOS PROPIOS	713.785
TOTAL, GASTOS DE INVERSIÓN		872.772
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR 2019		4.262.345

CAPITULO II

ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN

1 Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

A continuación se relacionan los hechos y transacciones en Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Activos Intangibles y Recursos Entregados por la Entidad Concedente en Patrimonios Autonomos constituidos por el concesionario, efectuados en desarrollo de los contratos de concesión suscritos por la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyo fin principal es el uso y goce de los habitantes del territorio nacional, orientados a generar bienestar social, y destinados a reestructurar el sector transporte en los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

De otra, se relacionan Igualmente, los pasivos por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo así:

- a) Cuando se realice pagos directos al concesionario, se reconocera como pasivo financiero.
- b) Cuando se cede al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión, se reconocera un pasivo diferido.
- c) Si la Agencia paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión incurriendo en un pasivo financiero y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo, reconocerá separadamente la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido, (pasivo mixto).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic-19	dic-18	Variación
1683	Propiedades, Planta Y Equipo En Concesión	2.463.137.135	1.750.000	2.461.387.135
1706	Bienes de uso público en construcción - concesiones	13.479.950.097	12.506.869.213	973.080.884
1710	Bienes de uso público en servicio	1.685.138.351	355.013.667	1.330.124.684
1711	Bienes de uso público en servicio - concesiones	26.320.523.331	25.011.637.893	1.308.885.438
1785	Depreciación acum.de bienes de uso público en servicio (cr)	- 641.979.548	- 39.625.690	- 602.353.858
1791	Deterioro acum. de bienes de uso público - concesiones (cr)	- 12.499.000	-	- 12.499.000
1970	Activos intangibles en concesión	92.740.189	-	92.740.189
1989	Recursos de la concedente en patrimonios autónomos	4.987.866.531	3.083.110.337	1.904.756.194
2314	Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	7.642.324.293	5.246.128.093	2.396.196.200
2990	Ingreso diferido por concesiones - concedente	18.358.265.833	17.939.516.366	418.749.467

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1.1 Modo Carretero.

En el numeral 2.2., se detallan las políticas de la gestión contable, relacionada con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente – Modo Carretero, e igualmente en el numeral 5, se relacionan las actividades realizadas en la vigencia 2019, para el cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y se describen las técnicas de medición que se utilizaron para medir los activos en concesión.

A continuación, se detallan las situaciones particulares para cada uno de los proyectos a fecha de corte 31 de diciembre de 2019.

Proyecto Vial Autopista al Mar 1 – DEVIMAR S.A.S.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	14-2015	763.357.854	426.694.493	336.663.361
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	14-2015	68.904.150	13.047.834	55.856.316
2314	Pasivo financiero concedente	14-2015	713.815.567	357.077.001	356.738.566
2990	Pasivo diferido concedente	14-2015	270.156.002	153.610.017	116.545.984

La variación presentada en este proyecto, obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Autopista para la Prosperidad - Mar 1 en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que, en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$14.488.742 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“*día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato*”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte, la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en cuatro (4) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABCISA,	DESTINO (NOMBRE, ABCISA,	AVANCE DE OBRA EJECUTADO DIC.
UF1	Túnel de Occidente-	Túnel de Occidente	San Jerónimo	53,24%
UF2	San Jerónimo- Santa	San Jerónimo	Santa Fé de Antioquía, PK1+3003	44,38%
	Fe de Antioquía	Santa Fe de Antioquía	Cañasgordas	
UF3	Túnel de Occidente	Conexión vial Aburrá- Cauca	Conexión tramo Túnel	57,61%
		Conexión vial Aburrá-	Túnel de Occidente PK5+352	
UF4	Bolombolo (Venecia)	Bolombolo PK5+075	Cruce a Bolombolo PR0+000	79,55%
	- Peñalisa (Salgar)	Bolombolo PR 48+000	Peñalisa	
	Bolombolo - Santafé	Bolombolo PK5+075	Santafé de Antioquia	
Total				54,02%

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Autopista al Mar 1, contempla una estación de peaje, Aburra, la cual fue entregada por el Otrósí 34 del Convenio 0583-96, entre la Gobernación de Antioquia e INVIAS.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje en el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el rebajado a la cadena.
Tarifa _{t-1}	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del período inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga declaración diferente al Proyecto, columna del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

A diciembre de 2019, el peaje de Aburrá lo define el numera 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015 y la Resolución No. 0892 del 11 de abril de 201 del Ministerio de Transporte.

Desde el año 2016, y hasta 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$167.069 millones de pesos corrientes, en el año 2019 se recaudó \$52.673 millones de pesos.

Aportes ANI: A continuación, se muestra el valor del aporte ANI para cada año, así como la fecha máxima prevista para su cumplimiento:

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor Girado en pesos corrientes
10.214.287.467	31/12/2018	0,000000000%	13.047.834.214
42.105.325.891	31/12/2019	0,000000000%	55.856.315.730
111.812.441.190	31/12/2020	0,000000000%	
234.765.249.107	31/12/2021	0,000000000%	
234.765.249.107	31/12/2022	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2023	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2024	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2025	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2026	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2027	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2028	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2029	32,139584568%	
234.765.249.107	31/12/2030	32,139584568%	
78.879.154.396	31/12/2031	95,655913500%	
78.879.154.396	31/12/2032	95,655913500%	
78.879.154.396	31/12/2033	95,655913500%	
78.879.154.396	31/12/2034	95,655913500%	
78.879.154.396	31/12/2035	95,655913500%	
78.879.154.396	31/12/2036	95,655913500%	
55.215.408.077	31/12/2037	100,000000000%	
55.215.408.077	31/12/2038	36,65130596137%	

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales, el Concesionario tendrá derecho a la Retribución para cualquier Unidad Funcional, una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de la Unidad funcional. Para ello el Concesionario deberá poner a disposición las Intervenciones, acorde con lo estipulado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 54.02%

UF	SECTOR	AVANCE DE OBRA EJECUTADO	FECHA ESTIMADA DE	ESTADO
UF1	Túnel de Occidente- San Jerónimo	53,24%	19 de diciembre 2021	CONSTRUCCION
UF2	San Jerónimo- Santa Fe de Antioquia (incluye Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas)	44,38%	15 de octubre de 2021	CONSTRUCCION
				CONSTRUCCION

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

UF	SECTOR	AVANCE DE OBRA EJECUTADO	FECHA ESTIMADA DE	ESTADO
UF3	Túnel de Occidente	57,61%	19 de diciembre 2021	CONSTRUCCION
UF4	Bolombolo (Venecia) – Peñalisa (Salgar)	79,55%	1 de marzo de 2020	CONSTRUCCION
	Bolombolo - Santafé de Antioquia			

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.4 (b), del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
2X802	INVAS	Bolombolo PR 00-0003* E= 1.130.888 N= 1.151.705	Santa Fe de Antioquia PR73-0000** E= 1.130.300 N= 1.212.617
6204	INVAS	Santa Fe de Antioquia PR 00-0000 E= 1.137.498 N= 1.217.606	Puerto Asís PR 16-0000 E= 1.145.706 N= 1.208.716
E204	Gobernación de Antioquia	Puerto Asís PR 16-0000 E= 1.145.706 N= 1.208.716	Túnel Occidente PR 46-0000 E= 1.160.990 N= 1.165.940
8305	INVAS	Santa Fe de Antioquia PR 15-0017 E= 1.137.498 N= 1.217.606	Cañasgordas PR 58-0035 E= 1.116.500 N= 1.238.314

*Incluye la intersección con la ruta 6003

** Incluye la intersección con la ruta 6204

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a CUATROCIENTOS Noventa Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Nueve Millones Quinientos Setenta Y Cuatro Mil Sesenta Y Un (\$497.979.574.061) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
497.979.574.061	92.965.669.969	18,67%	4 Años

De acuerdo a la Sección 2.4, de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...) (b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (i) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma como se va a remunerar el concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: A la fecha no se han realizado adiciones a las obras del contrato. Sin embargo, en desarrollo al contrato de concesión se han suscrito 6 otrosíes que corresponden a modificaciones contractuales.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 1: Modificar la sección 15.1 del contrato de concesión la cual se refiere al tema de amigables componedores.	15-09-2015
Otrosí No. 2: Modificar la tabla No 8 de la sección 3.3.9.2 de Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, referente a los elementos logísticos y equipamiento mínimo de la Policía.	26-02-2016
Otrosí No. 3: Modificar la Tabla de la Sección III, 3.3. (a) De la Parte Especial y la Tabla 3 de la Sección II, 2.4 (b) del Apéndice Técnico 1, en lo relacionado con la Unidad Funcional 4.1. Modificar la Sección 4.5 (a) Subcuenta Predios de la Parte Especial del Contrato de Concesión. Modificar la Sección 4.5 (b) Subcuenta Compensaciones Ambientales de la Parte Especial del Contrato de Concesión. Modificar la Sección 4.5 (c) Subcuenta Redes de la Parte Especial del Contrato de Concesión	04-11-16
Otrosí No. 4: Modificar la Sección III, 3.8. (a) De la Parte Especial. "Duración estimada de la Fase de Construcción". Modificar la Sección 5.3 de la Parte Especial. "Programación de las Obras".	26-04-18
Otrosí No. 5: Modificar lo siguiente: Cesión de la retribución, Inhabilidad Sobreviniente y Aclaración inicio actividades de construcción UF2,1 (San Jerónimo - Santafé de Antioquia)	08-02-19
Otrosí No. 6: Modificar el alcance de la Unidad Funcional 4.	23-12-19

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 1.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	002-2010	-	490.146.467	- 490.146.467
1711	En servicio	002-2010	1.409.076.934	995.929.408	413.147.526
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	002-2010	20.279.970	125.103.097	- 104.823.127
2314	Pasivo financiero concedente	002-2010	443.369.667	133.180.286	310.189.380
2990	Pasivo diferido concedente	002-2010	8.306.365	-	8.306.365

La variación presentada en este proyecto, obedeció al reconocimiento efectuado en el Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 1 en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo con la sección 1.02 del contrato de concesión: *"El otorgamiento de una concesión de obra pública para que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el concesionario por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector."*

División del Proyecto: La Sección 1.05 indica:

La ejecución del contrato se hará en dos (2) etapas a saber:

(a) La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la fase de preconstrucción y la fase de construcción, cada una de las cuales tendrá la duración definida en el presente contrato, conforme se señala más adelante. Esta etapa preoperativa tendrá una duración total máxima de cuatro (4) años, al cabo de los cuales se deberá suscribir el acta de terminación de la fase de construcción.

(b) La etapa de operación y mantenimiento que iniciará el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de terminación de la fase de construcción y que tendrá una duración mínima de tres (3) años; duración, que podrá ser superior

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

únicamente si la Etapa Preoperativa termina antes del vencimiento del plazo de cuatro (4) años fijado en el literal (a) anterior. En este caso, el plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento se le sumará la diferencia entre el plazo real de ejecución de la etapa preoperativa y los cuatro (4) años de duración previstos en el literal (a) anterior.

Según se establece en el Apéndice Técnico Parte A , numeral 1.6., el proyecto se divide así: Tramo 1: Villeta – Intercambiador San Miguel y Tramo 2: Intercambiador San Miguel – El Korán

Así mismo se informa que, el proyecto se encuentra en Fase de Construcción presentando a la fecha el siguiente avance.

ALCANCE INICIAL DE LAS OBRAS			
	INICIAL	ACTUAL	AVANCE
Construcción Tramo 1 y Tramo 2	72,90 km	72,90 km	84,99%
Construcción Tramo 2	62.90 Km	62.90 Km	100%
Rehabilitación	0 km	0 km	N/A
Construcción obras Tramo 1 otro sí No.8	5 km	5 km	69,97%
Construcción Estación de Pesaje Variante Guaduas	1 Unidad	1 Unidad	100%
Mejoramiento	0 km	0 km	0
Mantenimiento	62.90 km	62.90 km	N/A

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La única estación de peaje del proyecto se denomina El Korán.

La fecha de incremento es el 20 de enero de cada año, de acuerdo con la Resolución 0015 del 6 de enero de 2015 y la Resolución 01157 del 7 de mayo de 2014.

El incremento se efectúa de acuerdo con la variación anual del IPC publicado por el DANE, acumulado a diciembre del año inmediatamente anterior, mecanismo que se encuentra establecido en el artículo 8 de la Resolución 0015 del 6 de enero de 2015 y en el artículo 3 de la Resolución 01157 del 7 de mayo de 2014.

Las variables que puedan afectar los flujos son el volumen de tráfico y las tarifas de peaje que son las variables normales que pueden afectar la demanda de cualquier vía del orden nacional.

En términos generales, entre noviembre del año 2014 al 31 de diciembre de 2019, el recaudo del peaje de la Concesión alcanzó \$245.644 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$55.467 millones de pesos.

Aportes ANI.

Año	Pesos Dic 2018	Corrientes
2011	631.518	686.480
2012	375.713	419.746
2013	184.812	210.094
2014	24.880	30.577
2015	17.499	22.645
2016	307.842	186.899
Total	1.542.264	1.556.441

De la vigencia 2016 se encuentra pendiente el giro de \$170.091 millones de pesos de diciembre de 2008, que a diciembre de 2019 equivalen a \$252.944.

Retribución al Concesionario: Se paga con base en las actas de hitos de obra, las cuales se suscriben con base en el avance en la ejecución de la obra. El tramo 1 se ha ejecutado y pagado a 31-dic-19 en un 57.94%, para el

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

tramo 2 se suscribió el acta de terminación de la fase de construcción, el 3 de diciembre de 2014, en la cual se señalaron algunos pendientes por ejecutar en el tramo.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo, por lo tanto, el Concesionario tendrá derecho a que se efectúe el traslado de la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hitos, cuando se verifique las siguientes dos (2) condiciones: (i) haya pasado el día 1 de enero de 2011 y (ii) se haya suscrito el Acta de Terminación del Hito respectivo, conforme lo establece el Contrato en la Sección 12.04.

- c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: A través de acta de entrega del 11 de junio de 2010, el INVIAS entregó al INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) y este a su vez al concesionario la siguiente infraestructura vial:

- Salida del túnel Guaduro – Cruce del Río Negro entre los PRs 0+000 y 9+0500 de la ruta 5008 B.
- Cruce del Río Negro – Entrada a Córdoba entre los PRs 9+0500 y 18+0400 de la Ruta 5008 B.
- Sector Colorados – Autopista Medellín – Bogotá (Puente Korán) entre los PRs 0+0000 y 8+0500 de la Ruta 5008 B.
- Sector El Dindal – Caparrapí entre los PRs 0+0000 y 14+0000 de la Carretera El Dindal – Caparrapí – La Aguada, ruta 50 CN 01.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión:

- a) Los derechos cedidos al concesionario son los Aportes ANI en los montos arriba indicados en el literal B sección ii.
- b) Se cedió parcialmente el recaudo del peaje (10% inicialmente aumentado desde el 5 de julio de 2019, al 38%) para retribuir al concesionario por la operación de la vía y ahora también por el mantenimiento del tramo 2).

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

En la Sección 14.04 Otras cláusulas excepcionales al derecho, literal c) se establece la reversión de bienes en estos términos:

“Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietaria de las obras que conforman el Sector al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Sector, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por cualquiera causa”.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 14.01 del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: Hasta el momento no se han presentado ajustes al valor del contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se ha dado.

Adición a las obras que el contrato va a realizar:

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
Documento	Otrosí No. 1 del 7 de junio de 2013
Objeto	Modificar el plazo máximo para la entrada en operación del Tramo 2; K21+600 al K78+300
Valor	No lo modifica
Plazo	Ampliar en un (1) año la entrada en operación del Tramo 2
Documento	Otrosí No. 2 del 2 de diciembre de 2013
Objeto	Modificar aspectos técnicos del contrato relacionados con: i) Optimización del diseño geométrico del K51+700 al K56+180 y ii) Estaciones de Peaje a construir
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No. 3 del 20 de diciembre de 2013
Objeto	Modificar el numeral (ii) de literal (g) "Determinación del valor de los Aportes INCO en relación con el cumplimiento de los Hitos durante la Etapa Pre-operativa" La sección 12.04 "Valoración de los montos a trasladar desde Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No. 4 del 18 de marzo de 2014
Objeto	Modificar el literal c) y adicionar el literal d) de la sección 3.02 del contrato de Concesión.
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No. 5 del 11 de abril de 2014
Objeto	Ampliar el plazo máximo para el inicio de la operación de la doble calzada del Tramo 2 previsto en el numeral 3.3 del Apéndice Técnico Parte A, modificado por el Otrosí No.1 del Contrato de Concesión y ajustar la programación de las obras del citado tramo.
Valor	No lo modifica
Plazo	Ampliar a cincuenta y tres (53) meses el plazo para la entrada en operación del Tramo 2
Documento	Otrosí No. 6 del 1 de diciembre de 2014
Objeto	Entrega de los Estudios Fase I para el trazado alterno para el Tramo 1, elaboración de los diseños a Fase III para el trazado alterno para el Tramo 1, calcular montos de recursos y trasladar recursos de la cuenta aportes INCO
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No. 7 del 23 de diciembre 2014
Objeto	Modificar el acuerdo primero del Otrosí No. 6 del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, el cual quedará así: "En virtud de la delegación otorgada por la ANI al Concesionario, y en cumplimiento a las instrucciones y conveniencia manifestada por la Entidad, descrita en la parte considerativa del presente documento, el Concesionario hará la adquisición de los Estudios y Diseños en Fase I del nuevo trazado definido por la ANI para la construcción del Tramo 1 del proyecto"
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No. 8 del 9 de diciembre 2015
Objeto	Modificar el acuerdo primero del Otrosí No. 6 del Contrato de Concesión No. 002 de 2010, sobre la definición del tramo I de proyecto Ruta del Sol Sector 1 y otras consideraciones. 2 unidades de Túneles con sus portales y obras de emportalamiento de protección y paisajismo: Túnel 8 de 1.857m de la calzada derecha y de 1.880m el de la calzada izquierda. 2 unidades de puentes: Puente el Chocho de 100m calzada derecha y 100m calzada izquierda. 1 intersección: San Miguel que incluye dos puentes de 20m, uno por calzada. 1 peaje con sus instalaciones complementarias (sin conexión al CCO del Korán).
Valor	No lo modifica
Plazo	Ampliar en cuatro (4) años contados a partir de 8 de enero de 2016.
Documento	Otrosí No. 9 del 20 de mayo 2016

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
Objeto	<p>Modificar el porcentaje otorgado al Concesionario al 18% por actividades de operación y mantenimiento.</p> <p>A partir del 9 de junio del 2017 y hasta el 8 de junio del 2020 el Concesionario solo se hará cargo de las actividades de operación del peaje.</p> <p>Modificación del cronograma de los aportes INCO a la cuenta aportes Concesionario.</p> <p>Modificación de los aportes de la ANI y el Concesionario a la subcuenta de la Interventoría.</p> <p>Modificar el umbral de ahuellamiento de 0 a 5mm para indicadores de la etapa de terminación de la fase de construcción y operación y mantenimiento.</p> <p>Modifica la figura de Panel de Expertos por Amigable Componedor.</p> <p>Modifica el sistema de comunicación.</p> <p>La entrega de la estación de pesaje en la Variante Guaduas se hará el 31 de noviembre de 2016.</p> <p>A partir del 10 de mayo de 2016, la norma que regirá las instalaciones, reparación, conservación y reposición de las defensas metálicas es la especificación INVIAS 730-07.</p>
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No. 10 del 08 de junio 2017
Objeto	<p>Prorrogar el plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Tramo 2 (2a y 2b) Y Variante Guaduas hasta el treinta (30) de noviembre de 2017, con el fin de que EL CONCESIONARIO adelante todas las actividades necesarias que conllevan la entrega a satisfacción por parte de EL CONCESIONARIO a la Interventoría del Proyecto y a LA ANI.</p> <p>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, las partes con el acompañamiento de la Interventoría del Proyecto y con fundamento en las soluciones técnicas de intervención de los puntos críticos presentada por EL CONCESIONARIO y la Interventoría referidos en los considerandos 9 y 10, definirán el alcance de las intervenciones y el cronograma que desarrollará EL CONCESIONARIO hasta el 30 de noviembre de 2017.</p> <p>Adicionalmente, se encuentran definidas las actividades a ejecutar respecto de la propuesta de EL CONCESIONARIO de intervención de las barreras de contención del separador central, mencionadas en el considerando 11 del presente documento.</p> <p>Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No. 9 del 20 de mayo de 2016 al Contrato de Concesión No. 002 de 2010...</p> <p>EL CONCESIONARIO mantiene sus obligaciones de mantenimiento y operación el Tramo 2 (2a Y 2b) y la Variante Guaduas, hasta la fecha efectiva de reversión del corredor vial, así como las obligaciones del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO VIAL HELIOS Y LA POLICÍA NACIONAL hasta el dos (2) de diciembre de 2017."</p>
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No.11 del 20 de diciembre de 2018
Objeto	<p>Mientras El Concesionario tenga a su cargo las obligaciones de las "Especificaciones Técnicas - Etapa de Operación y Mantenimiento" del Apéndice Técnico Parte B, las cuales se encuentran estipuladas en la Cláusula Cuarta del Otrosí No.10 al Contrato de Concesión No.002 de 2010, para el Tramo 2 (2A - 2B) y Variante Guaduas, éste se obliga a suscribir y tener vigente un Nuevo Convenio de Cooperación con la Policía nacional para la operación, control del tráfico y seguridad del proyecto Vial Ruta del Sol Sector I, lo anterior, de conformidad a las condiciones establecidas en el protocolo de coordinación del Apéndice Técnico Parte B - Numeral 4.4.8</p>
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No.12 del 30 de diciembre de 2019
Objeto	<p>Prorrogar el plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Tramo 2 (2A y 2B) y Variante Guaduas hasta el ocho (8) de enero de 2020 o hasta que termine el Contrato, con el fin de que el Concesionario adelante todas las actividades necesarias que conllevan la entrega a satisfacción por parte del Concesionario a la Interventoría del Proyecto y a la ANI, en especial las actividades de mantenimiento rutinario y de emergencia.</p>
Valor	No lo modifica
Plazo	No lo modifica
Documento	Otrosí No.13 del 03 de enero de 2020
Objeto	<p>Modificar la Cláusula 5° del Otrosí No.8 al contrato, la cual quedará así.</p> <p>"Las partes pactan como plazo para la pre construcción 12 meses y construcción 46 meses de las obras a cargo del Concesionario establecidas en la cláusula segunda del Otrosí No.8 al Contrato. Esto es un plazo total de cuatro (4) años y diez (10) m meses contados a partir del 8 de enero de 2016. Por lo anterior, el plazo total del contrato determinado en su sección 1.04, se extenderá hasta el ocho (8) de noviembre de 2020, con el fin de que el Concesionario adelante todas las actividades necesarias que conlleven la entrega a satisfacción por parte del Concesionario a la Interventoría del Proyecto y a la ANI".</p>
Valor	No lo modifica
Plazo	Ampliar en diez (10) meses contados a partir de 8 de enero de 2020

Prorrogas de los contratos: En el otrosí N°13 del 03/01/2020, se prorrogó el plazo total del contrato determinado en su sección 1.04, el cual se extendió hasta el ocho (8) de noviembre de 2020, con el fin de que el Concesionario adelante todas las actividades necesarias que conlleven la entrega a satisfacción por parte del Concesionario a la Interventoría del Proyecto y a la ANI.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: No se ha suspendido el contrato.

Terminación anticipada del contrato: No se ha presentado.

Proyecto ampliación a Tercer Carril doble calzada Bogotá Girardot.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	004-2016	75.549.196	62.822.137	12.727.059
1711	En servicio	004-2016	-	4.718.940	- 4.718.940
2990	Pasivo diferido concedente	004-2016	74.045.217	62.822.137	11.223.080

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el Proyecto ampliación a Tercer Carril doble calzada Bogotá Girardot en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$22.714.866 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la ampliación tercer carril doble calzada Bogota Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte, la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte, la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato, y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en ocho (8) Unidades Funcionales (UF) constructivas, y la Unidad Funcional Cero (0) correspondiente a la operación y mantenimiento del corredor concesionado, las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Finalización
UF 1	00%	Construcción
UF 2	00%	Construcción
UF 3	00%	Construcción
UF 4	00%	Construcción
UF 5	00%	Construcción
UF 6	00%	Construcción
UF 7	00%	Construcción
UF 8	87.82%	Construcción

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son recaudo de peaje, y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Chinauta Unidad Funcional 3 y 2) Chusacá Unidad Funcional 7.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centena.
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga deducción al fleteo al Proyecto, columna del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

A diciembre de 2019, las estaciones de Peaje las regula la Resolución No 2500 de 24 de Julio de 2015 y Resolución No. 426 del 14 de octubre de 2016.

En términos generales, entre el año 2016 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$692.726 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$235.699 millones de pesos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

De acuerdo a la Sección 4.5 literal (h) de la Parte Especial, “durante la vigencia del presente Contrato el Concesionario deberá transferir el veinticinco por ciento (25%) del producto del Recaudo de Peaje de la Estación de Peaje de Chusacá a la Subcuenta Depósito Especial del Recaudo (...)”

Aportes ANI: El Contrato corresponde a una iniciativa privada sin recursos públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance general de construcción estimado de las obras de 2.86%.

Actualmente, el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, está vinculado en una investigación administrativa por parte de la SIC, por presunta conducta colusiva en la adjudicación del contrato, lo cual según el Concesionario no le ha permitido acceder a los recursos del sector financiero, derivando dicha situación en una reprogramación del plan de obras, inicialmente no objetado por la interventoría.

UF	FECHAS PLAN DE OBRAS (*reprogramación Plan de Obras)				AVANCE (%)
	Nombre	Fechas			
		Inicio	Fin		
1	UF 1	14-dic-20	20-oct-21	0%	
2	UF 2	9-oct-20	20-jun-23	0%	
3	UF 3	15-feb-21	20-jun-23	0%	
4	UF 4	15-feb-21	20-abr-22	0%	
5	UF 5	1-mar-22	20-jun-23	0%	
6	UF 6	9-ago-21	20-jun-23	0%	
7	UF 7	6-sep-21	20-jun-23	0%	
8	UF 8	20-jun-18	20-mar-19	87,82%	
TOTAL GENERAL				2,86%	

- c. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “dentro de la infraestructura para ser recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:

Código de vía (concesionario)	Origen (Nombre – PB)	Destino (Nombre – PB)	Longitud (km)
4005	Paseo San Agustín – (Girardot) 0+950	Puerto Pezónal La Divesa – (Sotelo) 122+900	122,5
4016	San Felipe 0+000	El Paso 9+000	9,40
4018	Jamundí paso Urbano Nájera (Paseo Medellín) 0+000	Viajudo Negro 3+950	3,95
SN Variante de Fusagoyá	Intersección Sabana 0+000	Intersección Cultural por la variante 6+000	6,0

Igualmente, se encuentran las siguientes vías en orden departamental que serán entregadas por la ANI al Concesionario:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cruce Vial	Ente Competente	PR	Coordenadas
Código 40CNU8	Gobernación de Cruzmaraca	Inicio PR 69+250 Fin K 5+200	Inicio 972061 N 966830 E Fin 972630 N 965145 E
Cruce Vial	Ente Competente	PR	Coordenadas
Boquerón – Pandi Código 4005A-1	Gobernación de Cruzmaraca	Inicio PR 43 + 1050	Inicio 962761 N 948275 E Fin 962081 N 948767 E

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP.

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS del mes de referencia (\$ 2.375.671.302.998)”, considerando el mes de referencia diciembre de 2014. A corte de 31 de diciembre de 2019, el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
2.375.671.302.998	379.199.210.319	15.96%	3 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- i. Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del Contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIP $\llbracket rcp \rrbracket$ $_m$, en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(ii) de esta Parte General; o
- ii. Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIP $\llbracket rcp \rrbracket$ $_m$ en los términos establecidos en la Sección 3.2 (h) (ii) de esta Parte General; o
- iii. Una vez pagado el VPIP $\llbracket rcp \rrbracket$ durante el Plazo Máximo para la compensación del VPIP $\llbracket rcp \rrbracket$ causado (PLAZO $\llbracket rcp \rrbracket$ definido en la Parte Especial);o
- iv. Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del VPIP $\llbracket rcp \rrbracket$ $_m$ pagado (PLAZO $\llbracket rcp \rrbracket$ definido en la Parte Especial), aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP $\llbracket rcp \rrbracket$ $_m$ causado.

Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las estaciones de peaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Medico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

d. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión, no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

e. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se ha modificado la forma de remunerar.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se ha generado dos otrosíes, donde no se han presentado cambios financieros relevantes.

Otrosí No.		1
Fecha:		23/05/2017
Valor:		\$ 0
Objeto:	Modificar integralmente la sección 3.3.9.2 Entrega de bienes a la Policía de Carreteras - del Apéndice Técnico No. 2 'Condiciones Para la Operación y Mantenimiento' del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 04 de 18 de octubre de 2016	
Otrosí No.		2
Fecha:		13/08/2019
Objeto:	Anticipar la ejecución y Puesta en Servicio de la obra denominada "Glorieta de Girardot" que hace parte de la Unidad Funcional 1, de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 1 Capítulo V numeral 5.2 Factor de Calidad, sección 5.2.1 Obras adicionales del Contrato de Concesión No. 4 del 2016	

Prorrogas de los contratos: No han presentado prorrogas al contrato de Concesión.

Suspensión del contrato: El 19 de diciembre de 2019, se suscribe el Acta de Suspensión parcial de obligación contractual No. 01 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016, suscrito entre la ANI y la Sociedad VIA 40 EXPRESS S.A.S. en el cual entienden y acuerdan: *"Primero. SUSPENDER la construcción de los puentes peatonales San Humberto, Dorado, Ducales, Altico y Compartir de la Unidad Funcional 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016 y todas las actividades de gestión requeridas para el efecto y asociadas a los mismos, esto es, la gestión predial, ambiental, socio predial y de traslado de redes correspondientes, hasta el mes de agosto de 2020, con ocasión al plazo contemplado en el Convenio Interadministrativo suscrito entre la ANI y la Empresa Férrea Regional S.A.S antes referido, prorrogables de común acuerdo por las Partes"*.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Proyecto Bucaramanga Pamplona.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	002-2016	29.654.002	-	29.654.002
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	002-2016	70.818.558	-	70.818.558
2314	Pasivo financiero concedente	002-2016	80.783.605	35.856.686	44.926.920
2990	Pasivo diferido concedente	002-2016	14.930.590	-	14.930.590

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el Proyecto Bucaramanga Pamplona en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706- En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$929.566 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “*El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.*”

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto “*Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, Mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Bucaramanga - Pamplona, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.*”

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“*día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato*”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte, la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El Contrato se estructuró en cuatro (4) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado 31 de diciembre de 2019	Fase
UF 1	2.36%	Construcción
UF 2	4.96%	Construcción
UF 3	10.56%	Construcción
UF 4	6.30%	Construcción
Total	5.60%	Construcción

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

Este proyecto cuenta con tres estaciones de peaje, de acuerdo a la Sección 3.6 de la Parte Especial. La Estación de Peaje Picacho, que corresponde a la existente y dos instalaciones de peajes nuevas denominadas “Villa Joseia” y “Mutiscua”, las cuales de acuerdo al literal (f) de la Sección 3.6 de la Parte Especial *“comenzarán con la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 1 y 4 respectivamente”*.

El incremento de la Estación de Peaje Picacho, se efectuará el 16 de enero de cada año bajo la siguiente fórmula, de acuerdo a la Sección 4.2 literal (a) de la Parte especial y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 005826 del 21 de diciembre de 2015.

$$Tarifa_{2016} = Tarifa_{t-1} \times \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Tarifa ₂₀₁₆	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centésima.
Tarifa _{t-1}	Corresponde a la tarifa ordenada al arribo del periodo inmediatamente anterior considerando la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o adicional que tenga definición diferente al Proyecto, ordenada del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.
t	Año de Actualización de la tarifa.

En términos generales, entre el año 2016 y al 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$30.183 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$9.700 millones de pesos.

Aportes ANI.

Aporte	Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2013	Fecha Máxima del Aporte	Vigencias Futuras Giradas a precios corrientes
1	54.635.841.647	31/12/2019	70.818.558.035
2	95.519.525.915	31/12/2020	
3	91.000.000.000	31/12/2021	
4	95.519.525.915	31/12/2022	
5	95.519.525.915	31/12/2023	
6	95.519.525.915	31/12/2024	

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

7	95.519.525.915	31/12/2025	
8	95.519.525.915	31/12/2026	
9	95.519.525.915	31/12/2027	
10	95.519.525.915	31/12/2028	
11	95.519.525.915	31/12/2029	
12	95.519.525.915	31/12/2030	
13	95.519.525.915	31/12/2031	
14	95.519.525.915	31/12/2032	
2	95.519.525.915	31/12/2033	
3	95.519.525.915	31/12/2034	
4	62.078.031.378	31/12/2035	
Total	1.544.987.235.835		70.818.558.035

Resultado de una mayor inflación a la proyectada, en diciembre de 2019, quedo pendiente girar un saldo por el valor de \$285.664.845.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales, el Concesionario tendrá derecho a la Retribución para cualquier Unidad Funcional, una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de la Unidad funcional. Para ello el Concesionario deberá poner a disposición las Intervenciones, acorde con lo estipulado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 5.60%.

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”

Código de Vía (Numeración)	Estado Competente	Origen	Destino	Longitud (Km)	Estado Actual
6001	Racha (INVIAS)	PE 1-0400	PE 0-0300	44	Vía gratuita bidireccional pavimentada
6003	Racha (INVIAS)	PE 0-0300	PE 03+0400	101	Vía gratuita bidireccional pavimentada
6004	Racha (INVIAS)	PE 10+0400	PE 123+0000 Pampalona	184,5	Vía gratuita bidireccional pavimentada (aproximadamente entre el PE 123 + 0000 y el PE 123 + 1999 km desde el servicio)

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP.

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, como el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Veintinueve Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$529.929.000.000).(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
529.929.000.000	18.076.139.810	3.41%	3.58 Años

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) *“Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

(i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

(ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

(iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión, la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...)
- (b) *Se entenderá que la ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- (...)

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión, no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma como se va a remunerar al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: No se han realizado otrosíes para adicionar obras.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prorroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial de Concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo DEVIMED S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	275-1996	430.389.311	430.389.311	-
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	275-1996	1.140.035	1.140.208	- 173
2314	Pasivo financiero concedente	275-1996	1.140.035	1.140.208	- 173
2990	Pasivo diferido concedente	275-1996	171.946.130	171.491.637	454.493

La variación presentada en este proyecto, obedeció al reconocimiento efectuado en el Proyecto Vial de Concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo DEVIMED S.A en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto (cláusula contractual): Según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato, este tiene por objeto realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto Medellín - Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo Caño Alegre.

División del Proyecto. (cláusula contractual): Durante el plazo del acuerdo se desarrollan las siguientes las actividades o servicios, según lo definido en el párrafo primero de la cláusula primera del contrato:

Estudios, diseños definitivos y Rehabilitación, operación y mantenimiento de las calzadas existentes en los tramos de carretera:

- Medellín – Guarne – Santuario de la ruta 60 tramo 04
- Medellín – Don Diego – La Ceja – La Unión de la ruta 56 Tramo 01
- Don diego – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 02
- La Ceja – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 03
- T de Aeropuerto (cruce ruta 60) – aeropuerto
- Llano Grande- T de Rionegro – Aeropuerto
- Rionegro – Marinilla (Cruce ruta 60)
- La Fe – El Retiro
- Rionegro – Carmen de Viboral
- Accesos a Marinilla y Santuario

Estudios, diseños definitivos, Construcción, mantenimiento y operación:

- Variante de la Ceja
- Segunda calzada Medellín – Guarne - Santuario, incluyendo túnel, puentes Piedras Blancas, Cantera Colombia y ampliación del viaducto sobre la planta Manantiales del acueducto y retornos cada 5 kilómetros en el tramo Medellín – T de Aeropuerto

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Construcción de puentes Quebrada la Mosca y Rio Negro, en el tramo T de Aeropuerto – Santuario
- Intersección a desnivel en el cruce al Aeropuerto José María Córdoba, vía Medellín
- Intercambiador vial a desnivel en la ruta 60. cruce a Guarne
- Intercambiador vial a desnivel en la ruta 60. cruce a Rionegro
- Intercambiador vial a desnivel en la ruta 60 cruce a Marinilla
- Intercambiador vial a desnivel en la ruta 60 cruce a Santuario
- Mantenimiento y operación El Santuario – Puerto Triunfo – Caño Alegre
- Construcción mantenimiento y operación de la infraestructura de operación
- El desarrollo de las obras complementarias de la segunda calzada de la Ruta 56 AN02 entre Rionegro – Llanogrande – Glorieta aeropuerto JMC incluidos 3 puentes peatonales, y la construcción, gestión social, ambiental, predial de las siguientes obras y/o actividades: i) Segunda calzada entre Rionegro y Llanogrande, ii) Segunda calzada entre Llanogrande y El tablazo y la ampliación de intersección T de Aeropuerto, iii) Tres puentes peatonales: uno ubicado en el municipio de Guarne sector “Camilo Torres”, otro en el municipio de El Santuario sector “El Cementerio” y otro en el municipio de Rionegro sector “Llanogrande”. El mantenimiento y operación, se incluirá en el año que entre en operación la segunda calzada a construir.” (obras con los recursos obtenidos por superávit).

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Estaciones de peaje: Nombre de la Estación de Peaje: Estación de Peaje de la caseta Guarne y estación de Peaje de la caseta Las Palmas.

Fecha de incremento (cláusula contractual): Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de peaje están expresadas en pesos colombianos de agosto de 1995, ajustadas al 1 de enero de cada año calendario.

Las variables utilizadas para el Incremento. (relacionando Resoluciones y Cláusulas): Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de peaje están expresadas en pesos colombianos de agosto de 1995, ajustadas al comienzo de cada año calendario con el porcentaje de variación de índice de precios al consumidor establecido por el DANE.

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa.

Aportes ANI: Fecha de obligación contractual (cláusula contractual) Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura (cláusula contractual). En el contrato no se comprometieron vigencia futura.

Retribución al Concesionario: El contra no se pactó por unidades funcionales.

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: El proyecto se encuentra en operación y mantenimiento, por tanto, no se identifican variables que puedan afectar los flujos de ejecutivo, las actividades de construcción que se están desarrollando corresponden a la inversión de los excedentes y no tienen impacto en el modelo, según acuerdo conciliatorio del adicional 17.

c. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obtención del VPIP NA.

Aportes ANI: en desarrollo del contrato se han realizado los siguientes aportes Estales para obras adicionales:

GIROS FECHA	VALOR GIRO
28 de abril de 2004	4,900,000,000.00
27 de octubre de 2004	1,456,405,590.00
3 de noviembre de 2005	16,076,120.37
30 de diciembre de 2005	141,000,000.00
28 de febrero de 2006	1,642,923,879.63
28 de febrero de 2006	19,909,300,000.00
10 de marzo de 2006	40,700,000.00
28 de noviembre de 2006	19,937,500,000.00
19 de septiembre de 2007	1,000,000,000.00
27 de septiembre de 2007	1,185,000,000.00
28 de septiembre de 2007	11,815,000,000.00
28 de diciembre de 2007	10,000,000,000.00
6 de abril de 2009	65,880,049.00
28 de abril de 2009	6,934,119,951.00
TOTAL APORTES	79,043,905,590

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Para el desarrollo del contrato se hizo entrega para su rehabilitación operación y mantenimiento las siguientes calzadas existentes en los tramos de carretera:

- Medellín – Guarne – Santuario de la ruta 60 tramo 04
- Medellín – Don Diego – La Ceja – La Unión de la ruta 56 Tramo 01
- Don diego – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 02
- La Ceja – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 03
- T de Aeropuerto (cruce ruta 60) – aeropuerto
- Llano Grande- T de Rionegro – Aeropuerto
- Rionegro – Marinilla (Cruce ruta 60)
- La Fe – El Retiro
- Rionegro – Carmen de Viboral
- Accesos a Marinilla y Santuario

Obligaciones de desempeño:

- a) Construcción: el contrato no fue pactado por unidad funcional. las obligaciones referidas a la construcción son los tramos que se detallan a continuación:

D. DATOS TÉCNICOS BASICOS DE LA CONCESIÓN				
Tramos viales	Inicio	Fin	Longitud en (Km)	Calzada
Acevedo - T. Aeropuerto (Tramo 1)	Km 0+000	Km 25+500	51.00	Doble
T Aeropuerto - Santuario (Tramo 2)	Km 25+500	Km 50+760	50.52	Doble
T Aeropuerto - Llanogrande (Tramo 3)	Km 0+000	Km 15+850	15.85	Sencilla
La Ceja- Rionegro (Tramo 3)	Km 0+000	Km 16+210	16.21	Sencilla
La Fe- El Retiro (Tramo 3)	Km 0+000	Km 3+800	3.80	Sencilla
Rionegro- El Carmen de Viboral (Tramo 3)	Km 0+000	Km 8+500	8.50	Sencilla
Variante La Ceja (Tramo 3)	Km 0+000	Km 1+240	1.24	Sencilla
Variante Yegüerizo - Glorieta La Unión (Tramo 3)	Km 0+000	Km 1+400	1.40	Sencilla
Don Diego - Rionegro - Marinilla (Tramo 4)	Km 0+000	Km 21+500	21.50	Sencilla
Palmas - Don Diego - La Ceja - La Unión (Tramo 4)	Km 10+300	Km 48+900	38.60	Sencilla
Santuario - La Piñuela (Tramo 5)	Km 0+000	Km 31+000	31.00	Sencilla
Tres quebradas - Caño Alegre (Tramo 6)	Km 31+000	Km 135+500	104.50	Sencilla
Túnel, calzada de ascenso, L=280m (Tramo 1)	K6+020	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Copacabana

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

D. DATOS TÉCNICOS BÁSICOS DE LA CONCESIÓN				
Tramos viales	Inicio	Fin	Longitud en (Km)	Calzada
Túnel, calzada de descenso, L=283m (Tramo 1)	K13+055	Vía Bogotá - Medellín, ruta 6004		Copacabana
Túnel, calzada de ascenso, L=248m (Tramo 1)	K13+055	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Copacabana
Puente Peatonal, Acevedo (Tramo 1)	K0+250	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Bello
Puente Peatonal, alto de la Virgen (Tramo 1)	K16+500	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, escuela Romeral (Tramo 1)	K18+200	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, vereda El Sango (Tramo 1)	K19+280	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, rica Trucha (Tramo 1)	K21+550	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, Hojas Anchas (Tramo 2)	K26+340	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, vereda Chaparral (Tramo 2)	K30+200	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, El Crucero (Tramo 2)	K31+000	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, El Cementerio (Tramo 2)	K40+300	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Marinilla
Puente Peatonal, Santa Ana (Tramo 2)	K40+620	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Marinilla
Puente Peatonal, La Dalia (Tramo 2)	K40+940	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Marinilla
Intercambio a desnivel, ingreso a Guarne (Tramo 1)	K22+500	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Intercambio a desnivel, T. Aeropuerto (Tramo 3)	K25+500	Vía T. Aeropuerto - Llanogrande, ruta 6005		Guarne
Intercambio a desnivel, Belén (Tramo 2)	K37+200	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Rionegro
Intercambio a desnivel, el Cascajo (Tramo 2)	K39+700	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Rionegro

b) Operación y Mantenimiento: En contrato se pacta la operación y mantenimiento de los tramos rehabilitados y construidos detallados en los párrafos anteriores.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Según lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del contrato de concesión, “al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en lo que se incluyen: los predios para el derecho de vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán al Instituto sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de estado de pavimento de cuatro (4) puntos, acorde a los norma de mantenimiento para carreteras concesionadas. Por otra parte, el Instituto, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios autorizados o si así lo quisiera el Concesionario, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. Las máquinas y equipos que pasen a ser parte del Instituto deben encontrarse en buen estado y libres de cualquier gravamen o reserva de dominio. Para el caso de las máquinas y equipos necesarios para la operación del proyecto, adquiridos por leasing y cuyos pagos no se hayan efectuado en su totalidad la responsabilidad de continuar con los pagos a partir de la terminación del contrato serán exclusivamente del Concesionario”.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Según lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato de concesión, los plazos del contrato podrán ser modificados en los siguientes casos: “a) cuando se presenten causas imputables al Instituto, b) en los eventos de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley 95 de 1890 y por las situaciones imprevistas que no sean imputables al Concesionario que contempla la ley 80 de 1993 artículo 5., c) si se presentaran obras complementarias, d) Cuando los cambios en el proyecto lo justifiquen, e) cuando medien razones de interés público y f) en general por cualquier causa que a juicio del Instituto haga necesaria tal determinación para el mejor cumplimiento del contrato”.

“La terminación anticipada del contrato puede ser declarada solo hasta la terminación de la etapa de construcción y de forma unilateral por el Instituto a la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos por los artículos 17 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado”. Clausula vigésima novena del contrato de concesión”.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: En desarrollo del contrato se han firmado 17 modificaciones al contrato, de los cuales 11 han tenido afectación directa sobre el valor del contrato inicialmente pactado. El incremento de su valor es de un 50%, pasando de \$97.406.008.294 a \$ 157.851.833.284. (cifras en pesos de agosto de 1995, e incrementos medidos en salarios mínimos).

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: A la fecha no se ha modificado la forma de remuneración pactada en el contrato según clausula cuarta del contrato.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: El 2 de agosto del 2019, se firma el otrosí al contrato de concesión numero 17 cuyo objeto es: Ejecutar estudios y diseños definitivos(Fase III) de la segunda calzada de la ruta 56 AN02 entre las abscisas K7+00 y K13+720 y desde el aeropuerto JMC y el cruce con la ruta 56 AN02 entre Rionegro- Llano Grande -Glorieta JMC incluidos 3 puentes peatonales y la construcción, gestión social, ambiental, predial de las siguientes obras y actividades i) segunda calzada entre Rionegro y Llano Grande, ii) Segunda calzada entre Llano Grande y el Tablazo y ampliación de la intersección T del aeropuerto, iii) tres puentes peatonales, uno ubicado en el municipio de Guarne sector "Camilo Torres", otro en el municipio de El Santuario sector "El Cementerio" y otro en el municipio de Rionegro sector "Llano Grande". el mantenimiento y la operación, se incluirá en el año en que entre en operación la segunda calzada a construir. Dichas obras se cubrirán con los recursos producto del superávit generado por la diferencia entre la tarifa real de recaudo en peajes y el IMG del contrato generada desde el 1 de enero del 2018.

Prorrogas de los contratos: En la vigencia no se tramitaron prorrogas al contrato.

Suspensión del contrato: En la vigencia no se tramitaron suspensiones al contrato.

Terminación anticipada del contrato: Clausula vigésima novena del contrato de concesión. *“La terminación anticipada del contrato puede ser declarada solo hasta la terminación de la etapa de construcción y de forma unilateral por el Instituto a la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos por los artículos 17 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado”.*

En la vigencia no se tramito terminación anticipada al contrato.

Proyecto Vial Santa Marta – Riohacha – Paraguachón.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	445 de 1994	308.404.659	478.027.249	- 169.622.590
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	445 de 1994	923.407	31.892.000	- 30.968.593
2314	Pasivo financiero concedente	445 de 1994	12.092.843	231.362.311	- 219.269.468
2990	Pasivo diferido concedente	445 de 1994	111.887.089	86.262.903	25.624.186

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La variación presentada en el proyecto vial Santa Marta – Riohacha -Paraguachón obedeció al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: Ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32, numeral 40, de la Ley 80 de 1993, realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río palomino, ruta 90 en los Departamentos del Magdalena y La Guajira. Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en la oferta del CONCESIONARIO negociada y aceptada por el Instituto Nacional de Vías, en el pliego de condiciones anexo a la invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación directa, y en los pliegos de la licitación pública No. 095-93.

División del Proyecto: El contrato se ejecuta en tres etapas:

1. Etapa de diseño y programación: El acta de inicio de la etapa de diseño se suscribió el 24 de agosto de 1994 y la de finalización el 24 de marzo de 1995; es decir, la etapa de diseño tuvo una duración de siete (7) meses.
2. Etapa de Construcción: La etapa de construcción del contrato terminó el 27 de abril de 1996. La etapa de construcción del sector Cuatro Vías - Paraguachón terminó el 27 de octubre de 1995. La etapa de construcción del sector Río Palomino - Riohacha - Cuatro Vías terminó termina el 27 de abril de 1996.
3. Etapa de Operación y Mantenimiento: El Contrato Principal en su Clausula Tercera, contempló un plazo de 186 meses para la etapa de operación y mantenimiento. No obstante, el Acuerdo Segundo del Otrósí No. 10 del 25 de marzo de 2009, estipuló una nueva vigencia del contrato hasta el 27 de julio de 2030, con lo que la nueva etapa de operación tendría una duración de 417 meses.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Segunda del Otrósí No. 11 del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, el proyecto Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, se remunera a través de Ingreso Real, así:

“CLAUSULA DECIMA NOVENA – INGRESO REAL
19.1- INGRESO REAL

El Ingreso Real será entendido como el valor presente (a diciembre de 2008) en términos reales de los ingresos percibidos provenientes de : i) los ingresos derivados de los aportes de la Nación (en pesos constantes de junio de 1994) , ii) los ingresos percibidos de los usuarios por concepto de peajes (en pesos constantes de junio de 1994) y iii) la liquidación por compensación por diferencial tarifario descrita en la sección 18.1.1 sin incluir intereses de ninguna naturaleza (en pesos constantes de junio de 1994) . El valor presente de estos ingresos se evaluará a diciembre de 2008 teniendo como referencia las fechas de pago descontándolos con una tasa de descuento del 9.13% EA en términos reales, de acuerdo con la Resolución 2080 del 31 de julio de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El Ingreso Real del Contrato de Concesión No.445 de 1994 es la suma de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS (\$83.672.094.023,00) constantes de junio de 1994.”

Aportes de la Nación: Durante 2019 no se presentaron aportes de la Nación.

Recaudo de peajes: La Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón cuenta con cuatro (4) estaciones de Peaje, a saber:

- Estación de Peaje Neguanje
- Estación de Peaje Ebanal
- Estación de Peaje Alto Pino
- Estación de Peaje Paraguachón

A 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión para la vigencia 2019 alcanzó \$51.030.016.742.

Compensación por Diferencial Tarifario:

A 31 de diciembre de 2019, la compensación generada hacia el Concesionario por concepto de tarifa diferencial para la vigencia 2019, alcanzó \$1.313.620.358.

- c. **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Mediante el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, se entregan los siguientes tramos:

- Santa Marta – Rio Palomino (72 Km)
- Rio Palomino – Riohacha (90 Km)
- Riohacha – Paraguachón (88 Km)

Adicionalmente, mediante Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 445 de 1994, se incluye dentro de los tramos viales de la Concesión el siguiente:

- Maicao – Carraipía – Paradero (35,7 Km)

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: El Estado de Remuneración del Contrato de Concesión:

- **IMG:** Retribución realizada del 27 de abril de 1996 al 26 de mayo de 2011
- **Ingreso para remunerar las obras pactadas en el Otrosí sin número del 29 de marzo de 2005:** Retribución realizada del 27 de mayo de 2011 al 27 de febrero de 2017.
- **Ingreso Real:** Retribución que se realiza desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 27 de julio de 2030, o hasta alcanzar el valor de \$83.672.094.023 pesos constantes de junio de 1994.

Con corte a 31 de diciembre de 2018, el estado de remuneración de Ingreso Real es de \$42.257.226.530 pesos de junio de 1994, equivalente al 50.50%.

- d. **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

La cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, establece respecto a la Reversión y Entrega Final lo siguiente:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. REVERSION Y ENTREGA FINAL Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional De Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance un calificación mínima de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las “Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas” que forman parte del Pliego de Condiciones. No obstante, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS al vencimiento del período de operación, podrá comprar al CONCESIONARIO los bienes muebles o inmuebles distintos a los enumerados en el párrafo anterior, que sean necesarios para la operación del proyecto. En los que se incluyen: plantas de asfalto, trituradoras, maquinaria de construcción, vehículos y campamentos. De igual forma, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman la zona de carretera para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Las mejoras estarán representadas en construcciones de mampostería y cubierta dura. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que de común acuerdo, se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO, si así lo quisiere, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente, autorizará esta ampliación.”

e. LAS ALTERNATIVAS DE RENOVACIÓN Y CESE DEL ACUERDO.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 indica las causales de Terminación Unilateral del Contrato y la Trigésima Quinta del Contrato de Concesión indica las causales de Liquidación del Contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes realizados durante la ejecución del contrato: Durante la Vigencia 2019, no se realizó modificación o adición al Contrato de Concesión No. 445 de 1994.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: Durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, se tienen los siguientes formas de remuneración:

- **IMG:** Retribución realizada del 27 de abril de 1996 al 26 de mayo de 2011
- **Ingreso para remunerar las obras pactadas en el Otrosí sin número del 29 de marzo de 2005:** Retribución realizada del 27 de mayo de 2011 al 27 de febrero de 2017.
- **Ingreso Real:** Retribución que se realiza desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 27 de julio de 2030, o hasta alcanzar el valor de \$83.672.094.023 pesos constantes de junio de 1994.

Adición a las obras del contrato: En la vigencia 2019, no se realizaron modificaciones o adiciones toda vez que el Contrato de Concesión llegó al 50% del valor inicial. Se han efectuado las siguientes modificaciones al contrato:

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC, QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)	
Fecha	22 de diciembre de 1994
Valor	N.A.
Objeto	Modificación a la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 445 de 1994: Modificación del plazo de la etapa de diseño y programación de tres a cinco meses.
Plazo	Cinco meses
Fecha	28 de agosto de 1995
Valor	N.A.
Objeto	Acta de Modificación de los diseños definitivos: Cambio de ubicación estación de peaje, la cual quedará localizada en el K51+0250 (Entrada a Pelechúa) tomando como referencia a Palomino (K0+0000). Se define el sector para ubicar la caseta de peaje de Camarones en el K 84+0900, tomando como referencia a Palomino
Plazo	N.A.
Fecha	20 de octubre de 1995
Valor	N.A.
Objeto	Otrosí Sin No.: Autoriza tarifas diferenciales para automóviles de servicio público de las empresas COLVEN, COOTRAFON, TRANSPORTES EL SOL, COOTRAPAR Y ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA.
Plazo	N.A.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC, QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)	
Fecha	8 de noviembre de 1995
Valor	N.A.
Objeto	Otrosí sin No.: Autoriza tarifas diferenciales para los automóviles particulares cuyos propietarios residen en Paraguachón y vehículos oficiales.
Plazo	N.A.
Fecha	21 de diciembre de 1995
Valor	\$200.000.000.00
Objeto	Adicional No. 1: Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión. Adiciona el valor del contrato en \$ 200 millones de pesos. Modifica el Parágrafo segundo de la Cláusula Primera, en el cual cambia la solución del paso urbano por Riohacha con la construcción de seis puentes peatonales por rehabilitación del paso urbano por Riohacha, construcción de tres puentes y construcción obras de infraestructura para la operación de acuerdo con el reglamento anexo.
Plazo	N.A.
Fecha	27 de diciembre de 1995
Valor	\$100.000.000.00
Objeto	Adicional No. 2: Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión. Adiciona el valor del contrato en la suma de \$100 millones de pesos. Autoriza obras complementarias. La adición se destina para la rehabilitación de aproximadamente 402,95 m. de carretera entre Santa Marta – Río Palomino.
Plazo	N.A.
Fecha	15 de febrero de 1996
Valor	N.A.
Objeto	Modificación a los literales c) y e) de la cláusula quinta "tarifas de peaje" del contrato Principal de concesión No. 445-94: Modifica los literales c) y e) de la cláusula quinta "tarifas de peaje" del contrato principal de concesión No. 445-94. c) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CAMARONES – EL EBANAL – TE DE DIBULLA, durante la etapa de operación del proyecto. d) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CRUCE EL PÁJARO – CUATRO VÍAS, durante la etapa de operación del proyecto
Plazo	N.A.
Fecha	29 de febrero de 1996
Valor	N.A.
Objeto	Otrosí Sin No.: Compensación por la diferencia que se presentó entre el valor del diseño básico y el valor del diseño definitivo por la suma de \$5.515.849.173.
Plazo	N.A.
Fecha	29 de febrero de 1996
Valor	\$4.781.005.500.00
Objeto	Adicional No. 3: Adiciona el valor del contrato en la suma de \$ 4.781.005.500, para la rehabilitación del sector Santa Marta – Río Palomino. Cede al concesionario los derechos de recaudo del peaje de la caseta Mamatoco – Parque Tayrona para el pago de los diseños del sector Santa Marta – Río Palomino hasta la entrega en operación del sector, una vez cumplido este evento se destinan los recursos según cláusula quinta del contrato (pago del valor total del contrato). Adiciona el literal b) de la cláusula quinta (tarifa de peaje). Adiciona un parágrafo a la cláusula vigésima primera (obras complementarias)
Plazo	N.A.
Fecha	21 de marzo de 1996
Valor	N.A.
Objeto	Modificación a la cláusula 3 Plazos del contrato de Concesión 445 de 1.994: Determina los plazos para la terminación de las etapas de diseño (24 de marzo/95) y la etapa de construcción (27 de abril/96) y la operación para el sector Cuatro Vías – Paraguachón será de 186 meses contados a partir del 27 de octubre/95. Operación de los sectores restantes será de 180 meses a partir del 28 de abril/96.
Plazo	Plazo total del contrato de concesión: 201 Meses y 3 días calendario Plazo Etapa de Operación del primer tramo: 186 Meses Plazo tramos restantes: 180 meses Plazo para construcción definitiva: 2 Meses contados a partir del 27/04/1996.
Fecha	13 de septiembre de 1.996
Valor	N.A.
Objeto	Otrosí No. 6: Modifica plazos contenidos en el anexo No. 2 del contrato adicional No. 3 del 29 de febrero de 1996 (Rehabilitación del sector Santa Marta – Río Palomino) fecha inicial 1 de julio 96 se prorroga hasta el 15 de septiembre de 1.996.
Plazo	Prorrogar la finalización de la rehabilitación del sector Santa Marta - Río Palomino hasta el 15/09/1996.
Fecha	12 de diciembre de 1996
Valor	\$6.925.556.974.00
Objeto	Adicional No. 4: Continuar las obras de rehabilitación Santa Marta – Río Palomino y sus costos de Interventoría, de conformidad con los diseños aprobados por el INSTITUTO y precios unitarios a junio de 1.994.
Plazo	N.A.
Fecha	31 de diciembre de 1996
Valor	N.A.
Objeto	Modificación a la cláusula 3 "Forma de pago" del contrato 445 de 1.994: Modifica la forma de pago contenida en el adicional No. 4 (prorroga el plazo para el pago). Modifica la cláusula tercera del adicional No. 4 y su parágrafo segundo. Establece reconocimiento de intereses por pago posterior al 31 de enero/97.
Plazo	Prorrogar el pago hasta el 31/01/1997

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC, QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)	
Fecha	5 de febrero de 1997
Valor	N/A
Objeto	Acta de restablecimiento de la ecuación contractual.
Plazo	N.A.
Fecha	5 de septiembre de 1997
Valor	\$3.827.442.910.00
Objeto	Adicional No. 5: Compensación por mayores cantidades de obra por el tercer sistema de compensación por la suma de \$ 2.002.810.633, a precios de abril de 1996.
Plazo	N.A.
Fecha	25 de febrero de 1998
Valor	\$5.088.453.186.00
Objeto	Adicional No. 6: Restablecimiento del equilibrio contractual Aforo a dic. 31/97 por \$3.494.493.109(Capital \$3.380.082.600 e Intereses \$114.410.509).
Plazo	N.A.
Fecha	19 de marzo de 1998
Valor	\$18.514.970.000.00
Objeto	Adicional No. 7: Terminar las obras del sector Santa Marta – Río Palomino mediante la modalidad de Llave en mano en un plazo de 4 meses.
Plazo	Cuatro meses
Fecha	11 de mayo de 1998
Valor	N/A
Objeto	Aclaración a la cláusula tercera del contrato 445 de 1994, y adicional No. 7 al contrato de Concesión 445 de 1994: Modifica la forma de pago del adicional No. 7 Modifica la cláusula tercera del adicional 7 (forma de pago)
Plazo	N/A
Fecha	10 de Julio de 1998
Valor	N/A
Objeto	Aclaración y adición al alcance de la cláusula tercera y adición de dos numerales a la cláusula cuarta del contrato 445 de 1994 del contrato 445 de 1.994, adicional Número 5 al contrato de Concesión 445 de 1.994: Modificación del literal B del Numeral 1 de la cláusula tercera “Forma de pago” del contrato 445-7-94 de 1998. Adicional número 7 al contrato principal de la Concesión número 445 de 1994, para realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación de construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
Plazo	N/A
Fecha	3 de marzo de 1999
Valor	N/A
Objeto	Aclaración de la cláusula tercera del adicional No. 7 al contrato de Concesión: Se paga el saldo del adicional No. 7 con recursos del presupuesto nacional, por lo que se vuelve al plazo inicial de la concesión.
Plazo	N/A
Fecha	10 de marzo de 1999
Valor	N/A
Objeto	Acta de restablecimiento de la ecuación económica del contrato.
Plazo	N/A
Fecha	18 de agosto de 1999
Valor	N/A
Objeto	Modificación de la cláusula cuarenta y segunda al contrato de Concesión 445- 94: Modifica el parágrafo primero de la cláusula compromisoria sobre la forma de designación de los árbitros.
Plazo	N/A
Fecha	31 de Julio de 2000
Valor	N/A
Objeto	Adición al Párrafo “Cláusula Compromisoria” de la Cláusula Cuarenta y Segunda del Contrato 445 de 1994: Se modificó la cláusula compromisoria para establecer el límite máximo de los honorarios de los árbitros.
Plazo	N/A
Fecha	31 de mayo de 2004
Valor	N/A
Objeto	Modificación al Contrato de Concesión 445 de 1994: Se aceptó la cesión del contrato de INVIAS a INCO.
Plazo	N/A
Fecha	29 de marzo de 2005
Valor	\$6.906.670.678.00
Objeto	Otrosí sin No: Rehabilitar la estructura del pavimento de los primeros 56 kilómetros del sector río Palomino (PR 0+0000) – El Ebanal (PR 56+0000), debido al exceso de sobrecarga que sobrepasaron los límites establecidos por la autoridad competente, el INCO aportará la suma de \$6.906.670.678 y el Concesionario asumirá \$9.172.611.204 respectivamente.
Plazo	Un año
Fecha	27 de marzo de 2006
Valor	N/A

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC, QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)	
Objeto	Modificación No. 1 al Otrosí del 29 de marzo de 2005: Se fija un nuevo plazo en un año y tres meses para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km. del sector río Palomino – Ebanal.
Plazo	Un año y tres meses
Fecha	20 de junio de 2006
Valor	N/A
Objeto	Modificación No. 2 al Otrosí del 29 de marzo de 2005: Se fija un nuevo plazo en un año, seis meses y un día para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km. del sector Río Palomino – Ebanal.
Plazo	Un año, seis meses y un día
Fecha	15 de septiembre de 2006
Valor	\$28.033.497.754.06
Objeto	Adicional No. 8: Se adiciona al contrato de concesión 445/94 el sector Bosconia – Ye de Ciénaga, para su rehabilitación, operación y mantenimiento.
Plazo	Ocho meses
Fecha	18 de septiembre de 2006
Valor	N/A
Objeto	Aclaración No. 1 al adicional No. 8 de fecha 15 de septiembre de 2006: Aclarar que dentro de las obligaciones del adicional No. 8 al contrato de Concesión 445-94 a cargo del Concesionario se encuentra la elaboración del estudio y diseño del pavimento para el sector Bosconia – Ye de Ciénaga
Plazo	N/A
Fecha	29 de septiembre de 2006
Valor	N/A
Objeto	Modificación No. 3 al Otrosí del 29 de marzo de 2005: Se fija un nuevo plazo en un año, siete meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms. Del sector río Palomino – Ebanal.
Plazo	Un año, siete meses y dieciséis días
Fecha	14 de noviembre de 2006
Valor	N/A
Objeto	Modificación No. 1 al adicional No 8: Modificar la cláusula tercera del adicional No 8, fijando el plazo del estudio y diseño en 4 meses a partir de noviembre de 2006 y el plazo para ejecutar la intervención es de 8 meses
Plazo	Plazo para la entrega del estudio y diseño: 04 meses Plazo para ejecutar la intervención: 08 meses
Fecha	15 de noviembre de 2006
Valor	N/A
Objeto	Modificación No. 4 al Otrosí del 29 de marzo de 2005: Se fija un nuevo plazo en un año, nueve meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms del sector río Palomino – Ebanal.
Plazo	Un año, nueve meses y dieciséis días
Fecha	15 de enero de 2007
Valor	N/A
Objeto	Modificación No. 5 al Otrosí del 29 de marzo de 2005: Se fija un nuevo plazo en un año, diez meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 kms del sector río Palomino – Ebanal. Nueva fecha de terminación: 15 de febrero de 2007.
Plazo	Un año, diez meses y dieciséis días
Fecha	12 de septiembre de 2007
Valor	N/A
Objeto	Modificación No. 2 al adicional No 8: El plazo para ejecutar las obras de intervención se amplía en seis (6) meses contados a partir del 16 de septiembre de 2007, es decir la finalización será el 15 de marzo de 2008. Una vez sean aprobados los diseños definitivos por parte del INSTITUTO, las partes de mutuo acuerdo determinarán el tiempo definitivo de ejecución de las obras.
Plazo	Seis meses
Fecha	12 de septiembre de 2007
Valor	\$6.000.000.000.00
Objeto	Adicional No. 9: Actualizar el estudio que adelanto el Instituto Nacional de Vías bajo el contrato de consultoría No. RMAG 063 – 2001 – Estudios oceanográficos y socavación, geología, geotecnia y diseños para las obras de protección marina de la banca en el paso Los Muchachitos en la carretera Santa Marta a río Palomino, ruta 90 a cargo del INVIAS y ampliar el alcance del mismo desde el tramo comprendido entre el PR 64+0000 al PR 69+0000 con el fin de definir las obras que requiera el sector denominado Los Muchachitos entre el PR 61+0000 al PR 69+0000 en el sector Santa Marta – Río Palomino, para prevenir y corregir la afectación del talud inferior junto con la elaboración de los diseños y la construcción de las obras correspondientes. Realizar los estudio y diseños necesarios para definir las obras que requiere el sector de río Piedras – del PR 23+000 al PR 29+000, sector Santa Marta – Río Palomino, tendientes a prevenir y corregir la afectación del talud paralelo al río Piedras derivada de la desviación que pudiera presentarse en el cauce del río por crecientes, avenidas, avalanchas, represamientos, etc. y la construcción de las obras correspondientes. Realizar el estudio, diseños y construcción de las obras necesarias para suministrar energía eléctrica en forma permanente en la caseta de peaje de Alto Pino.
Plazo	12 meses
Fecha	22 de octubre de 2007
Valor	N/A
Objeto	Otrosí Aclaratorio al Adicional No.9: Modificar la cláusula tercera del adicional No. 9 así: El valor del contrato es de \$ 6.000.000, para lo cual el INCO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 889 del 13 de febrero de 2007. Sin embargo, este valor podrá ser variado dependiendo del resultado del valor de las obras previstas en el diseño que aprueben la Interventoría y el INCO, de acuerdo con las cantidades reales y los valores unitarios contractuales.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSÍES, ETC, QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)	
Plazo	N/A
Fecha	Noviembre de 2008
Valor	N/A
Objeto	Modificación No.3 al Adicional No. 8: Realizar las actividades de construcción, infraestructura vial, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento periódico y operación en el sector comprendido entre Bosconia y la Ye de Ciénaga, conforme al diseño elaborado y bajo responsabilidad del Concesionario, verificado por la Interventoría del proyecto. Se excluye del objeto los siguientes sectores: Bosconia – Río Ariguani ruta 4517 entre los PR 24 +0340 – PR26+0286, PR 27+0043 – PR 27+0240, Río Ariguani – Ye de Ciénaga, ruta 4518 entre los PR 79+0476 – PR 80+0340, PR80+950 – PR 83+0012, Paso por Aracataca en los siguientes tramos PR38+0000 – PR40+0000, PR 42+0000 – PR44+0000 y PR 45+0900 – PR46+0800.
Plazo	N/A
Fecha	25 de marzo de 2009
Valor	\$38.834.396.072.00
Objeto	Otrosí No. 10: Diseño y Rehabilitación Paso Nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la Rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha – La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao – Carraipía – Paradero y mejoramiento del sector Maicao – Carraipía – Paradero.
Plazo	Diseño: 02 meses Construcción: 24 meses
Fecha	16 de diciembre de 2014
Valor	N/A
Objeto	Otrosí No. 11: Se establece la metodología de reconocimiento y pago de las tarifas diferenciales de los peajes del Contrato de Concesión No. 445 de 1994.
Plazo	N/A
Fecha	8 de mayo de 2017
Valor	N / A
Objeto	Otrosí No. 12: Se reemplaza dos básculas dinámicas en el sector Maicao-Carraipía-Paradero, establecidas en el Otrosí No. 10, por dos básculas estáticas en el mismo sector.
Plazo	N / A

Suspensión del contrato: En la etapa de operación y mantenimiento en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: El contrato de Concesión No. 445 de 1994, se encuentra vigente y en etapa de operación y mantenimiento; No obstante, la cláusula Vigésima Novena del Contrato, indica las causales de terminación unilateral.

Proyecto Vial Bogota – Siberia – Punta Del Vino – Villeta.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	447 de 1994	419.189.371	526.151.661	- 106.962.290
2990	Pasivo diferido concedente	447 de 1994	160.276.238	311.630.950	- 151.354.712

La variación presentada en el proyecto vial Bogota – Siberia – Punta Del Vino – Villeta obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del contrato o alcance del proyecto (cláusula primera): Dentro del acuerdo de concesión, contrato 447 del 94, se tiene por objeto o alcance inicial del contrato de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) – Siberia – La Punta – El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54 en el Departamento de Cundinamarca.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para el proceso de diseño, construcción y operación el corredor vial concesionado se dividió en los siguientes sectores:

- Tramo 7: Bogotá – Puente Piedra. K0+000 al K15+000
- Tramo 6: Puente Piedra – El Rosal K15+000 al K22+200
- Tramo 5: El Rosal – El Vino K22+200 al K31+200
- Tramo 4: El Vino – El Chuscal. K31+200 al K37+900
- Tramo 3: El Chuscal – La Vega K37+900 al K56+700
- Tramo 2: La Vega – Cruce a Utica K56+700 al K78+750
- Tramo 1: Cruce a Utica – Intercambiador Villeta – Guaduas K78+750 al K81+626

División del proyecto. (cláusula tercera): Plazos

1. Etapa de diseño y programación: Esta Comprendida entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de diseño y programación y la fecha de aprobación de los diseños definitivos de la parte básica del proyecto que es aquella que dentro de los pliegos de condiciones corresponden al alcance básico a realizar, (...)
2. Etapa de construcción: Esta comprendía entre la fecha de inicio de la construcción del primer tramo y la fecha en que las obras y los equipos necesarios para la puesta en servicio del último tramo de las obras básicas, sean recibidos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIA, y este entre en operación. Durante esta etapa se debe desarrollar la construcción de la totalidad de las obras civiles e instalaciones de los equipos, y la puesta en servicio a los usuarios del proyecto, el suministro, montaje y pruebas de los equipos, (...)
3. Etapa de operación: Esta comprendida entre la fecha de recibo de las obras del primer tramo, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y la fecha en que el proyecto revierta a la nación, (...)

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Estaciones de peaje, siberia y caiquero (clausula quinta): El pago del valor total del contrato, más los costos de la operación, el mantenimiento y en general todos los costos relacionados en la propuesta, durante la concesión será mediante la cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje de la caseta localizada en la estación Siberia, durante la etapa de construcción y operación del proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema tarifario:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
I-	Automóviles, Camperos	
	Camionetas	\$1.500,00
II-	Buses. (B)	\$2.250,00
III-	Camiones pequeños de 2 ejes (C2-P)	\$1.875,00
IV-	Camiones Grandes de 2 ejes (C2-G)	\$2.565,00
V-	Camiones de 3 y 4 Ejes (C-3-4)	\$4.500,00
VI-	Camiones de 5 ejes (C-5)	\$6.000,00
VII-	Camiones de 6 ejes o más	\$6.625,00

- a) Las tarifas de peaje se ajustarán de acuerdo con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, cuando dicho índice supere

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

el diez por ciento (10%) del que prevalecía en la fecha en que se inició el cobro del peaje, o en la fecha en que se autorizó el último ajuste.

- b) Cuando se presente cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior, el concesionario deberá informar por escrito, el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación de soporte correspondiente, con (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice el ajuste. En el evento que el Índice de Precios al Consumidor se incremente en los (12) meses siguientes al último aumento de tarifas de peaje en una tasa inferior a la acordada para el incremento periódico de tarifas, éstas se reajustarán, en ese término con el incremento del Índice de precios al consumidor de los doce (12) meses ocurridos desde el último.

Aportes de la ANI: Los aportes de ANI se han realizado para las vigencias de 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme con lo establecido en el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio y en el Anexo Técnico Financiero Modificado. A continuación, se presentan las fechas y valores transferidos por la ANI, de acuerdo con lo pactado contractualmente:

APORTES A LA ANI	
VIGENCIA APORTE	VALOR
2009	\$41.617.450.000
2010	\$42.449.750.000
2011	\$31.284.250.000
2012	\$32.449.750.000
TOTAL, APORTES	\$147.801.200.000

Es de aclarar que los recursos fueron transferidos con un sesgo de un año de acuerdo con lo que se pactó en el AIAC, no obstante, la Nación transfirió intereses de mora tal como lo establece dicho documento.

Retribución al concesionario cláusula décima séptima. Volumen de tránsito para la garantía: El volumen de tránsito, por categoría de vehículos, para efectos de la garantía de ingreso mínimo por cada año de operación, del proyecto será el indicado en los cuadros del Anexo No. Uno (1).

El ingreso por peaje garantizado para cada año de operación, es la suma de los productos del volumen garantizado para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del respectivo año, es menor que el ingreso por peaje garantizado para ese año, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS compensará la diferencia al CONCESIONARIO, mediante el sistema de compensación general establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Este procedimiento se aplicará durante la etapa de Operación. Para el establecimiento del déficit o superávit se considerarán en forma global todos los tramos en etapa de operación y se determinarán sobre la base de los ingresos reales acumulados durante el tiempo transcurrido de la concesión incluyendo las compensaciones ya efectuadas. Desde la fecha en que se inicie la etapa de Operación hasta el siguiente 31 de diciembre, el volumen mínimo garantizado para cada tipo de vehículos, será proporcional al tiempo transcurrido.

De igual forma, el volumen mínimo garantizado, desde el 1 de enero anterior, hasta la fecha en que finalice la etapa de Operación se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LÍMITE MÁXIMO DE VOLUMEN DE TRÁNSITO APORTANTE A LA CONCESIÓN. El límite máximo de volumen de tránsito aportante a la concesión para cada año de operación del proyecto y para cada categoría vehicular, será el indicado en los cuadros del Anexo No. Dos (2) de este contrato. El ingreso por peaje, máximo portado, para cada año de operación, es la suma de los productos del límite máximo de volumen para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente durante ese año.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, es mayor que el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, la fiduciaria, una vez se constate la situación y se suscriba el acta correspondiente por la interventoría, el CONCESIONARIO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, colocará y mantendrá en una cuenta especial el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia. Estos recursos, más sus rendimientos, servirán en primer lugar para cubrir compensaciones de déficits generados en situaciones garantizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

La ejecución de obras adicionales que se hayan de financiar de esta manera se iniciará cuando se haya acumulado el valor correspondiente al ciento por ciento (100%) de la obra acordada. Este procedimiento se aplicará durante la etapa de operación del proyecto. Desde la fecha en que se inicie la operación hasta el siguiente 31 de diciembre, el ingreso máximo aportante a la concesión, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el ingreso máximo aportante a la concesión, desde el 1 de enero anterior, hasta la fecha en que termine la etapa de operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido. PARÁGRAFO PRIMERO. El cincuenta por ciento (50%) no transferido a la cuenta especial, será para el CONCESIONARIO como contraprestación por los mayores costos de mantenimiento de la vía, que genera un aumento de los volúmenes de tránsito.

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: Como resultado de las revisiones realizadas, se determinó que los flujos de caja no presentan saldos negativos, en el cálculo y resultado final de la TIR.

- c. **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: El Instituto nacional de vías hace entrega de los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto.

- d. **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión. Cláusula vigésima sexta. Reversión y entrega final.**

Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del Pliego de Condiciones.

No obstante, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS al vencimiento del periodo de operación, podrá comprar al CONCESIONARIO, los bienes muebles o inmuebles distintos a los enumerados en el párrafo anterior, que sean necesarios para la operación del proyecto. En los que se incluyen: plantas de asfalto, trituradoras, maquinaria de construcción, vehículos y campamentos. De igual forma, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman la zona de carretera para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

Las mejoras estarán representadas en construcciones de mampostería y cubierta dura. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que, de común acuerdo, se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO, si así lo quisiera, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente autorizará esta ampliación.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – TERMINACIÓN UNILATERAL. EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS procederá a declarar la terminación anticipada de este contrato en los eventos previstos por los artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO. Esta cláusula estará vigente sólo durante la etapa de construcción del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Cuando durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con aquel, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente no se ha logrado un acuerdo con el CONCESIONARIO, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONCESIONARIO podrá renunciar a la continuación de su ejecución, caso en el cual se procederá como lo indica el artículo 16 del estatuto general de contraprestación. PARÁGRAFO PRIMERO: Contra los actos administrativos que llegaren a ordenar la interpretación, modificación o terminación unilaterales procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el CONCESIONARIO según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta cláusula estará vigente sólo durante la etapa de construcción del contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: Se presenta cuando se pactan obras contempladas dentro del alcance básico del contrato de Concesión denominada Fase 2.

Mediante la Modificación No. 11 al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y su Acta de Incorporación del acuerdo conciliatorio, suscrita con recursos de la ANI entre está y la Concesión Sabana de Occidente S.A.S el 19 de diciembre de 2018, en la cual se pactó la "*Construcción de obras de mitigación en el sector comprendido entre el K60+050 al K60+760 que permita restablecer la movilidad en la Calzada Norte donde actualmente se encuentra restringida en un tramo de 1Km de la carretera que de Bogotá conduce hasta Villeta, de acuerdo con los Diseños a Fase III previamente aprobados*" obras que deberán ser concluidas el 26 de diciembre de 2019. La anterior modificación se realizó por valor de \$ 15.968.119.141,00 a un plazo de 10 meses.

Adición A Las Obras Que El Contrato Va A Realizar: La contratación de los diseños y la ejecución de obras complementarias, utilizando los ingresos adicionales generados por el Proyecto de Concesión Vial No. 447 de 1994, con el propósito de que el CONCESIONARIO desarrolle la construcción de las obras complementarias, solicitadas por el Municipio de La vega y previstas en el documento denominado Memorando de Entendimiento suscrito entre el Municipio de La vega, La Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Sabana de Occidente S.A.S. del 19 de abril de 2016 y su modificación No 1 del 31 de octubre de 2016.

Prorrogas de los contratos: el concesionario, si así lo quisiere, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El Instituto Nacional de Vías, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente autorizará esta ampliación.

Terminación anticipada del contrato: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Trigésimo-primer caducidad no se ha presentado ninguna de las motivaciones planteadas para efectuar la caducidad.

Proyecto Vial Bogotá Villavicencio.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1384	Otras cuentas por cobrar	444 de 1994	-	91.549.730	- 91.549.730
1711	En servicio	444 de 1994	3.407.209.352	3.974.711.664	- 567.502.312
1791	Deterioro Bienes de uso público	444 de 1994	- 12.499.000	-	- 12.499.000
2990	Pasivo diferido concedente	444 de 1994	-	261.988.772	- 261.988.772

La variación presentada en el proyecto vial Bogotá Villavicencio obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

De otra parte, para la vigencia 2019, se reconoció el valor de \$-12.499.000 miles por deterioro por la afectación vía existente Km 58 del proyecto, teniendo en cuenta lo manifestado mediante memorando 2020-500-002566-3 del 5 de febrero de 2020 remitido por la Vicepresidencia Ejecutiva.

Afectación vía existente km 58. Proyecto Vial Bogotá - Villavicencio: Debido a la activación de inestabilidades desde el mes de mayo de 2019, en la ladera de la meseta Mesa Grande, ubicada en el Km58 de la vía Bogotá Villavicencio, se generaron cierres temporales y totales desde el 13 de mayo de 2019, hasta ocasionar el cierre total de la vía por causa del deslizamiento que se presentó el 09 de junio de 2019 de aproximadamente 16.000 m3 de material acumulado producto de los sucesivos deslizamientos, el cual se acumuló en la calzada existente en una longitud aproximada de 200m y también en la zona de ronda del río Negro. El volumen total de material producto de los deslizamientos alcanzó una suma superior a los 600.000 m3.

Actualmente se están realizando obras de mitigación y mejoramiento en el sector del km 58 de la vía Bogotá - Villavicencio, las cuales se contrataron mediante (i) el Acta de Acuerdo suscrita el 2 de septiembre de 2019, (ii) el Acta de Acuerdo No. 2 suscrita el día 27 de septiembre de 2019 y (iii) el Acta de Acuerdo No. 3 suscrita el día 15 de octubre de 2019, por un valor total de \$57.414 millones de pesos de 2019, el cual está siendo cubierto por la ANI a través del Fondo de Pasivos Contingentes denominados "*Inestabilidad tramo 4, 5 y 6*", al 31 de diciembre se habían efectuado pagos por el valor de \$21.678 millones de pesos.

Es pertinente indicar que, a partir del día martes 17 de septiembre de 2019, se permitió el paso de manera restringida por el KM 58 de conformidad con lo acordado por todas las Entidades del Gobierno Nacional en el marco de los Planes de Mando Unificado desarrollados en la UNGRD, y a partir del día 6 de diciembre de 2019, se permitió el paso sin ningún tipo de restricción vehicular las 24 horas por el Km58 de la vía Bogotá - Villavicencio.

Como resultado de la afectación del Km58, se generaron impactos en el Túnel 13 Sector 3A (Etapa 8) y el Puente 1 Sector 4 (Etapa 9), los cuales se describen como deterioro a continuación.

- TÚNEL 13 SECTOR 3A (ETAPA 8), DOBLE CALZADA "EL TABLÓN.

Como consecuencia de las lluvias atípicas que cayeron en la noche del 26 de agosto de 2018, se empezaron a evidenciar afectaciones en los últimos 200 m del túnel 13 hacia el portal Villavicencio, el cual tiene una longitud total de 673 mts. Esta obra hace parte de la doble calzada en el tercio medio de la carretera Bogotá-Villavicencio, específicamente del Sector 3A (Etapa 8), la cual fue terminada en el mes de Junio de 2015 y que por tanto cuenta con garantía de estabilidad de obra hasta el mes de junio de 2020.

Las obras del túnel 13 se ejecutaron con una inversión aproximada de \$23.922 millones de pesos de 2008 equivalentes a \$35.575 millones a precios de diciembre de 2019, se encuentra afectado aproximadamente el 30% de dicha infraestructura, que se puede valorar para los fines contables por el valor de \$10.672 millones a

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

precios de diciembre de 2019, a la fecha no se cuenta un valor ni una fecha específica para las obras de reconstrucción del túnel 13.

- PUEENTE 1 SECTOR 4 (ETAPA 9). DOBLE CALZADA "ELTABLÓN -CHIRAJARA" .

El pasado 15 de junio de 2019, se presentó el colapso del puente 1 (longitud 30 mts), el cual se encuentra ubicado en el sector 4 - Etapa 9, de la segunda calzada entre El Tablón y Chirajara de la carretera Bogotá - Villavicencio, su colapso se produjo debido a los deslizamientos generados en la ladera sur occidental de la meseta Mesa Grande en el Km 58 de la carretera Bogotá - Villavicencio. Las obras del puente 1 se ejecutaron con una inversión aproximada de \$1.229 millones de pesos diciembre de 2008, equivalentes a \$1.827 millones de diciembre de 2019. A la fecha no se cuenta con un valor ni una fecha específica para las obras de reconstrucción del puente 1.

Con respecto al Viaducto Atirantado Chirajara, teniendo en cuenta lo indicado en el memorando No. 2020-500-002566-3 del 5 de febrero de 2020, remitido por la Vicepresidencia Ejecutiva, no tendrá deterioro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el informe presentado por la Interventoría integral del proyecto – Consorcio Interconcesiones, a corte del 31 de diciembre de 2017, el avance de ejecución del puente atirantado Chirajara era de 86.6%.

Encontrándose el Contrato en ejecución, el día 15 de enero de 2018 entre las 11.50 a.m. y las 12m, mientras se adelantaban en el puente actividades de desencofre de la formaleta de la sección 13 y mantenimiento de motobomba y ascensor del puente, ocurrió el colapso del puente atirantado Chirajara, se presentó la falla súbita de la pila denominada eje B y las dos (2) luces aledañas, la que va del estribo costado Bogotá a la pila eje B y la que avanzaba de la pila eje B hacia la pila eje C. Cabe resaltar que el avance de toda la obra con corte a 31 de diciembre de 2018 era del 96.7% y que el avance del Sector 4A (Viaducto Chirajara) incluido en la Etapa 10 del Adicional No. de 2010 era del 88%. Así mismo, se informa que para el momento del colapso del Viaducto (15 de enero de 2018), la etapa de Construcción contractual finaliza el 10 de junio de 2018, por lo tanto el proyecto se encontraba dentro de la etapa de construcción. Así mismo, se Informa que la participación porcentual del Viaducto Chirajara dentro del valor total de las obras es del 3.4%.

Que a la fecha, es preciso indicar que el Viaducto Atirantado Chirajara no fue entregado por COVIANDES S.A.S a la Agencia Nacional de Infraestructura y/o al Consorcio Interconcesiones, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Adicional No. 1 de 2010.

Se contempla la construcción del viaducto Chirajara para enero de 2021, el valor del puente a precios de 2008 es de \$64.100 millones, los cuales a precios de diciembre de 2019 equivalen a \$95.353 millones. Es importante precisar que, dado que el Puente Chirajara no fue recibido, el capex no fue contemplado en el modelo financiero para fines contables del contrato de Bogotá Villavicencio, esto último teniendo en cuenta que el proyecto revirtió el pasado 2 de noviembre de 2019.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: El contrato de concesión No 444 1994, suscrito entre el Instituto nacional de Vías – INVIAS, y la Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A.S., el 2 de agosto de 1994, tiene por objeto “ *EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32, numeral 4° de la ley 80 de 1993, realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento del sector Santafé de Bogotá – Cáqueza – K55+000 y el mantenimiento y operación del sector Km 55+000 – Villavicencio*”. Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

División del Proyecto: El proyecto se sectorizó en cuatro tramos así:

- Tramo 1: Rehabilitación de la actual vía de salida Santafé de Bogotá a Villavicencio, a partir de la intersección de la Troncal Caracas con la Avenida Boyacá hasta el punto denominado el Portal Bogotá (K8+00 – K13+500).
- Tramo 2: Construcción del tramo Portal Bogotá – El Antojo (K13+500 – K 21+500), el cual incluye el túnel del Boquerón y sus accesos (el diseño del túnel elaborado por el Concesionario será de su total responsabilidad en cuanto a su funcionamiento y capacidad para asumir el tráfico proyectado durante la vigencia de la concesión).
- Tramo 3: Construcción, acondicionamiento, mejora y ensanche del sector de la carretera actualmente en servicio; entre El Antojo y Puente Real (K 21+500 – K39+300). Para la construcción de la variante que evite el paso por la población de Cáqueza se estudiarán las alternativas para escoger la que ofrezca las mejores condiciones geológicas y la óptima relación Costo – Beneficio. La decisión final se adoptará antes de setenta y cinco días calendario a partir de la fecha de firma de esta acta y el Instituto Nacional de Vías decidirá si se construye por el Concesionario o la contrata por separada.
- Tramo 4: Rehabilitación del tramo.

Obras y actividades adicionales.

- La construcción, operación y mantenimiento de 45.5 Km de la nueva calzada, ubicada en el tercio medio de la carretera Bogotá-Villavicencio, sector El Tablón-Chirajara.
- La construcción, operación y mantenimiento de obras necesarias en el sector de Puente Quetame – Caño Seco, como consecuencia del sismo ocurrido el 24 de mayo de 2008.
- El mejoramiento de la carretera antigua de acceso a Villavicencio (Pipiral – Villavicencio por el sitio denominado El Mirador).

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

La principal variable, con efectos sobre el flujo de caja es el Ingreso Real establecido en la Cláusula 5 del Adicional 1 de 2010 al Contrato de Concesión No. 444 de 1994, “(...) que corresponde al valor presente de los ingresos que percibe el Concesionario a partir de enero 1 de 2009 en pesos constantes de diciembre de 2008 descontados a una tasa del 11,33% E.A en términos reales, que provendrán de 2 fuentes a saber: (i) Aportes Estatales Obligatorios diferentes a los destinados a reducir el plazo de la concesión y (ii) ingresos de peajes provenientes de los usuarios.”

Recaudo de peaje: Los peajes vigentes al 2 de noviembre de 2019, fecha en que se realizó la reversión parcial y entrega de infraestructura vial y los bienes destinados al contrato de concesión fueron:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN DE PEAJE	FECHA DEL ÚLTIMO INCREMENTO	LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA EL INCREMENTO	VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR LOS FLUJOS
Pipiral	16 de noviembre de 2018	IPC	N/A
Puente Quetame / Naranjal	16 de noviembre de 2018	IPC	N/A
Boquerón	16 de noviembre de 2018	IPC	N/A
Boquerón II	16 de noviembre de 2018	IPC	N/A

Dado que el Contrato revirtió el pasado 02 de noviembre de 2019, el último incremento de tarifas de peajes en el proyecto se efectuó el 16 de noviembre de 2018, según lo establecido en la Cláusula Quinta del Adicional No. 1 de 2010.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aportes ANI.

Aportes ANI	
FECHA	Vigencias Futuras (Pesos corrientes)
jun-12	24.343.294.358
sep-12	219.257.000.000
jun-13	185.629.000.000
sep-13	159.657.440.041
oct-13	27.347.559.959
nov-13	30.000.000.000
jun-14	185.482.000.000
sep-14	216.857.000.000
jun-15	174.930.000.000
sep-15	176.227.000.000
dic-15	30.000.000.000
jun-16	136.168.785
jul-16	136.028.831.215
sep-16	30.000.000.000
dic-16	137.175.000.000
jun-17	69.236.000.000
sep-17	89.750.000.000
TOTAL	1.892.056.294.358

Estado de avance del proyecto: Teniendo en cuenta la cláusula quinta del Adicional No. 1 de 2010, el Proyecto de Concesión alcanzó el ingreso real a las 24:00 horas del día 02 de noviembre de 2019, razón por la cual se suscribió el Acta de Reversión parcial el día 19 de diciembre de 2019. El Acta de Reversión fue parcial debido a que, aunque el proyecto revirtió, quedaron obligaciones pendientes a cargo de la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S, las cuales se describen a continuación:

- El día 15 de enero de 2018, ocurrió el colapso de la pila denominada eje B del puente atirantado Chirajara, por lo que se suscribió un Acta de Acuerdo entre el Concesionario y la ANI, donde se establecen las nuevas condiciones de plazo y entrega del nuevo puente Chirajara, el cual se prevé el Concesionario haga entrega de la Infraestructura en febrero del año 2021.
 - En junio de 2019 se presentaron fuertes lluvias en la ladera de la meseta Mesa Grande, ubicada en el Km58 de la vía Bogotá Villavicencio, lo que produjo sucesivos deslizamientos hasta ocasionar el cierre total de la vía. Actualmente se están realizando obras de mitigación y mejoramiento en el sector del km 58 de la vía Bogotá – Villavicencio, las obras de mitigación están siendo atendidas con recursos del fondo de pasivos contingentes denominado Tramos 4,5 y 6 por una aproximado de 120.000 millones de pesos.
 - Como resultado de la afectación del Km 58, se generaron impactos en el Túnel 13 Sector 3A (Etapa 8) y el Puente 1 Sector 4 (Etapa 9), los cuales se reportaron como deterioro a través del memorando ANI No. 2020-500-002566-3 del 5 de febrero de 2020.
- c. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Vía Sector Santafé de Bogotá – Cáqueza – K55+000y Km 55+000 – Villavicencio y las casetas para recaudo de peaje ubicadas en el tramo K13+500 – el Antojo, el antojo Cáqueza y Cáqueza – Villavicencio.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del Ingreso Real: Según la cláusula quinta del Adicional No. 1 de 2010, “se remunerarán al Concesionario mediante el valor del Ingreso Real, que conforme con el modelo financiero asciende a la suma de UN BILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DE DICIEMBRE DE 2008 (\$1.850.733.601.762).

El valor del Ingreso Real, corresponde al valor presente de los ingresos que perciba el CONCESIONARIO a partir de 1 de enero de 2009 en pesos constantes de diciembre de 2008 descontados a una tasa del 11.33% e.a. en términos reales, que provendrán de dos fuentes a saber: (i) Aportes Estatales Obligatorios diferentes a los destinados a reducir el plazo de la concesión y (ii) Ingreso de peaje provenientes de los usuarios. (...)

Ingreso Real	Ingreso real Acumulado	% de VPIP
1.850.733.601.762	1.850.733.601.762	100%

De acuerdo a la Cláusula Decima Segunda del Adicional No. 1 de 2010, “El plazo del Contrato será hasta el momento en que el concesionario obtenga el ingreso Real evento que se estima ocurra en agosto del año de 2023 (Plazo estimado). En este sentido, el plazo de EL CONTRATO, será indeterminado, pero determinable por la ocurrencia de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, no pudiendo en todo caso, superar el plazo consagrado en la Ley”.

d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Según lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Adicional No. 1 de 2010, “al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas separadoras, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje junto con sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto, vehículos de policía de carreteras, motos, carros de bomberos, equipos de operación del control de gestión integrada y los equipos del centro de gestión auxiliar de Puente Quetame, y los equipos de instalación y operación de túneles, equipos de vigilancia y control que se instalen a lo largo de la carretera que forman parte de la operación integrada de la carretera y, revertirán en favor del INCO” hoy ANI.

El día 19 de diciembre de 2019, se suscribió acta de reversión parcial y entrega de la infraestructura vial y los bienes destinados al contrato de concesión No 444 de 1994 de la Concesionaria a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI como se detalla a continuación:

OBRAS E INFRAESTRUCTURA QUE SE REVIERTE.

- Zonas de servicio y estación de pesaje
- Centros de gestión integral
- Estaciones de peaje
- Obras de drenaje
- Pavimentos
- Intersecciones
- Bordillos
- Dispositivos de seguridad vial
- Señalización vertical
- Señalización horizontal
- Equipos electromecánicos
- Postes sos
- Puentes vehiculares
- Puentes peatonales
- Equipos y vehículos a polca
- Equipos de operación para entregar a la ANI

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Túneles incluye galerías de evacuación
- Obras geotécnicas sitios inestables tramos 2 y 3
- Taludes
- Muros anclados
- Muros y gaviones
- Vigas sobre micropilotes y caisson

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato. No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario. No se han realizado ajuste en la remuneración.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: El día 4 de julio de 2019, las partes suscribieron otrosí mediante el cual la ANI asumió el riesgo relacionada con la mitigación o solución definitiva de las zonas inestables en los Tramos 4, 5 y 6 de la vía existente, construida por el INVIAS y entregada al Concesionario en el marco del contrato 444 de 1994.

El día 2 de noviembre de 2019, el Concesionario obtuvo el Ingreso Real previsto en el Adicional No. 1 del Contrato de Concesión No. 444 de 1994, por tal razón se realizó cierre de la operación y liquidación del recaudo, realizando el registro de numeración de boletería por carril, cierre de libros y registro de paso del último vehículo por carril y cierre de carril para las estaciones de peaje Boquerón I y II, Naranjal y estación principal, hasta las 24:00 del 2 de noviembre de 2019.

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 1 al Adicional No. 01 de 2010 al contrato de Concesión N 444 de 1994	06-ago-2010
Otrosí No. 2. Modificación Etapa 11 y 14 del Adicional No. 1 al Contrato de Concesión No. 444 de 1994	25-jun-2013
Otrosí No. 3. Modificación Etapa 6 del Adicional No. 1 al Contrato de Concesión No. 444 de 1994	14-jul-2016
Otrosí No. 4. Modificación Etapa 9 del Adicional No. 1 al Contrato de Concesión No. 444 de 1994	11-sep-2017
Otrosí al Contrato No. 444 de 1994. (La ANI asumirá como riesgo el costo para ejecutar obras de Zonas Inestables).	04-jul-2019

Prorrogas de los contratos: Adicional No. 1 de 2010 al Contrato No. 444 de 1994.

Proyecto Vial Briceño – Tunja – Sogamoso.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	377 de 2002	1.445.293.668	1.539.628.811	- 94.335.143
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	377 de 2002	13.515.639	-	13.515.639
2314	Pasivo financiero concedente	377 de 2002	13.515.639	46.094.425	- 32.578.785
2990	Pasivo diferido concedente	377 de 2002	540.789.811	662.880.214	- 122.090.402

La variación presentada en el proyecto vial Briceño – Tunja – Sogamoso, obedeció al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: El otorgamiento al CONCESIONARIO para que realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y uso de los bienes de propiedad del INCO (hoy ANI) y demás entidades competentes que determine la ley y con la financiación que el CONCESIONARIO obtenga de los Prestamistas y provea de sus propios recursos y los Pagos Estatales que serán destinados a financiar parte del costo de la obra que deberá realizar el CONCESIONARIO en virtud del Contrato, incluida la deuda subordinada de los accionistas.

El CONCESIONARIO realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del Proyecto, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el presente Contrato y siempre bajo la dirección, control y vigilancia del INVÍAS.

División del Proyecto.

El contrato se ejecuta en tres etapas:

- i. Etapa de Pre construcción: Con una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. Al final se debía suscribir un Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.
- ii. Etapa de Construcción: Corresponde al período establecido para ejecutar las obras del alcance básico, con una duración máxima de cuatro (4) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Al finalizar esta etapa se debía suscribir el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.
- iii. Etapa de Operación y Mantenimiento: Corresponde al período durante el cual el CONCESIONARIO ejecutará las labores de operación y mantenimiento del proyecto, tendrá una duración estimada de catorce (14) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

El INVÍAS concede al CONCESIONARIO por medio de este Contrato el uso y la explotación del Proyecto por el tiempo de duración del Contrato, para que sea destinado al servicio público de transporte, a cambio de una remuneración que consiste en la siguiente: *“(o) la cesión de los derechos del INVÍAS sobre (i) el recaudo del Peaje en los sitios y con los tarifas que sean aplicables de conformidad con este Contrato (...) y (b) la entrega de los Pagos Estatales para los fines y en los términos establecidos en este Contrato”.*

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Briceño Tunja Sogamoso contempla tres (3) estaciones de peaje, a saber:

- Estación de Peaje El robre
- Estación de Peaje Albarracín

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Estación de Peaje Tuta

En términos generales a 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$1.960.579 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$177.797 millones de pesos.

Aportes ANI. Durante 2019 no se presentaron aportes de la Nación.

Estado de avance del proyecto: El proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento hasta la obtención del Ingreso Esperado. De acuerdo a la Cláusula 16 del Contrato de Concesión, el valor del Ingreso Esperado asciende a 1.800.000 millones de pesos de 2000.

- c. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del Contrato 0377 de 2.002, el Instituto Nacional de Vías entrega al Concesionario en concesión los Trayectos, con todos los bienes y la infraestructura incluidos en ellos, que hacen parte de este Proyecto en el estado en que se encuentren, sin incluir las Casetas de Peaje Existentes que se relacionan en el Anexo No. 4 del Contrato, las cuales se entregarán y se registrarán de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para estas casetas en la Cláusula 16.1 de este Contrato. Los trayectos entregados en Concesión son:

- Trayecto 1: Inicia en el empalme con la Concesión DEVINORTE (K0+900) y finaliza en el (K.2+050), con una longitud de 1.15 Km
- Trayecto 2: Inicia al final del Trayecto 3 (K5+000), y finaliza en el Inicio del Trayecto 4 (K16+420), con una longitud de 9.63 km
- Trayecto 3: Comprende la variante de Tocancipá entre las abscisas del K0+000 al K5+000.
- Trayecto 3A: Corresponde a la variante Gachancipá entre las abscisas K0+050 al K3+100.
- Trayecto 4: Comprende entre el final del Trayecto 2 (antiguo empalme con la variante Tocancipá - Gachancipá, K14+620) y el Cruce a la población de Sesquilé (K21+380), con una longitud de 6.76 km.
- Trayecto 5: Comprende el sector entre el Cruce a Sesquilé (K21+380) y el (K30+650), con una longitud de 9.27 km.
- Trayecto 6: Comprende entre el (K30+650) y el municipio de Chocontá (09+020), con una longitud de 8.37 km.
- Trayecto 7: Comprende el sector entre el municipio de Chocontá (K39+020) y el municipio de Villapinzón (K52+610), con una longitud de 13.59 km
- Trayecto 8: comprendido entre el municipio de Villapinzón (K52+610) y el Peaje Albarracín (K62+150), con una longitud de 9.54 km.
- Trayecto 9: Comprende el sector entre el Peaje Albarracín (K62+150) y el municipio de Ventaquemada (K73+150), con una longitud de 11.0 km
- Trayecto 10: comprendido entre el municipio de Ventaquemada (K76+250) y el municipio de Tunja (K102+600), con una longitud de 26.35 km.
- Trayecto 10B: Comprende entre el K99+030 y el K102+600 (entrando a la ciudad de Tunja).
- Trayecto 11: Corresponde al Paso Urbano por Tunja (K102+600 - K111+370), con una longitud de 8.77 km
- Trayecto 12: Corresponde a la Variante de Tunja, con una longitud de 16.13 km
- Trayecto 13: Abarca el sector comprendido entre la ciudad de Tunja (Kl 11+370) y el sitio denominado como El Mortiñal (K121+840), con una longitud de 10.47 km

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Trayecto 14: Se encuentra entre el K121+840 (El Mortiñal) y el K146+200 (Entrada Municipio de Paipa), con una longitud de 24.36 km
- Trayecto 15: Abarca el sector comprendido entre los municipios de Paipa (K146+200) y Duitama (K157+100), con una longitud de 10.9 km.
- Trayecto 16: Abarca el sector comprendido entre el municipio de Duitama (K157+100) y el sector conocido como La Ye (K162+900), con una longitud de 5.8 km
- Trayecto 17: Abarca el sector comprendido entre el sitio conocido como La Ye (K163+200) y el municipio de Sogamoso (K175+719), con una longitud de 12.5 km
- Trayecto 18: Abarca el sector comprendido entre el sitio conocido como La Ye (K163+200) y el municipio de Sogamoso (K176+383), con una longitud de 13.18 km.

Localizados en el departamento de Cundinamarca y Boyacá.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del Ingreso Esperado.

El concesionario tiene el derecho a obtener el Ingreso Esperado, el cual de acuerdo al Contrato de Concesión *“será entendido como el total de ingresos en Pesos constantes al 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con lo presentado en la Forma 5A de la Propuesta, que el CONCESIONARIO espera recibir durante el término del Proyecto por concepto de ingresos por recaudos de Peajes y Valorización”*, el cual corresponde a \$1.800.000 millones de diciembre de 2000, a corte de 31 de diciembre de 2019 se contempla un 45.38% de Ingreso Esperado, lo que equivale a \$816.840 millones de pesos de diciembre de 2000.

De acuerdo a la Cláusula 7.1 del Contrato de Concesión *“La Etapa de Operación y Mantenimiento tendrá una duración estimada de catorce (14) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación y finalizará en la Fecha de Terminación del Contrato.*

No obstante lo anterior, ésta etapa finalizará ocurrido uno de los siguientes eventos: (i) cuando el CONCESIONARIO obtenga el Ingreso Esperado; ó (ii) cuando se dé la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula 10 de este Contrato; ó (iii) cuando habiéndose cumplido el término inicial previsto para el Contrato, (a) el CONCESIONARIO decida no prorrogar el Contrato por el término adicional de cinco (5) años o (b) cuando prorrogado el Contrato (1) el CONCESIONARIO obtenga el Ingreso Esperado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11.6 del mismo o (2) vencido el plazo de dicha prórroga, el CONCESIONARIO no obtenga el Ingreso Esperado, eventos en los cuales el INVÍAS no le reconocerá ninguna compensación.

De acuerdo a la Cláusula 53 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad del Contrato por los causales previstas en la cláusula 53.2 o en las leyes 40 de 1993, 418 de 1997 y demás normas aplicables.

d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

La cláusula 14 del Contrato de Concesión, establece respecto a la Devolución y Reversión de Bienes lo siguiente:

“14.1. Sin perjuicio del derecho que tiene el CONCESIONARIO -en los términos de este Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto y con fundamento en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, se entenderá que el INVÍAS se hará propietario (i) de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, (ii) de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su instalación, y (iii) de la infraestructura de Peajes instalada por los terceros concesionarios en razón de los contratos de operación y recaudo de Peajes celebrados con el INVÍAS, al momento de la terminación de los respectivos contratos sin perjuicio de lo establecido para este último evento en la Cláusula 16.1 de este Contrato. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INVÍAS y, en general, todos los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto, con todas sus anexidades y mejoras, serán revertidos y entregados al INVÍAS en condiciones óptimas para el normal funcionamiento y de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa. En el evento en que existieran discrepancias entre las Partes al respecto, éstas podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Cláusula 61 de este Contrato.

14.2. A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes muebles e inmuebles directamente afectados al Proyecto que no sean de propiedad del INVÍAS (Bienes Revertibles), serán transferidos inmediatamente a título traslativo de dominio al

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

INVÍAS libres de todo gravamen, sin que por ello éste deba pagar compensación alguna al CONCESIONARIO. Para efectos de este Contrato, se entiende que los bienes afectados al Proyecto (Bienes Revertibles) son, como mínimo, los establecidos en el Anexo C de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. En el evento en que existieran discrepancias entre las Partes al respecto, éstas podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Cláusula 61 de este Contrato.

14.3. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el equipo y la maquinaria que el CONCESIONARIO tenga para la ejecución del Proyecto y que no puedan entenderse incluidos dentro de los bienes a revertir (Bienes No Revertibles) según los numerales anteriores, podrán ser adquiridos preferencialmente por el INVÍAS pagando su justiprecio, si el INVÍAS lo considera necesario o conveniente para la continuidad de la prestación del servicio. Las Partes acordarán el precio de tales bienes, o acudirán, en caso de desacuerdo, a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Cláusula 61 de este Contrato”.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La Cláusula 10 Contrato indica las causales de Terminación Anticipada del Contrato.

f. CAMBIOS EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA.

Ajustes al valor del contrato.

Valores Modificatorios del Contrato de Concesión				
Documento	Cláusula	Fecha	Concepto	Valor Contractal
Contrato adicional N° 1	Cláusula 1. Parágrafo 1	07/08/2003	Estudios y diseños	1.500.000.000
Otrosí N° 3	Cláusula 3	09/07/2004	Avalúos predios	832.000.000
Documento final de ajuste de cláusulas del contrato de concesión	Cláusula 10	29/09/2005	Aporte por Presupuesto de Valorización	450.000.000
Modificación al contrato de concesión	Cláusula 2	27/01/2006	Valor actividades objeto documento	303.120.000.000
Otrosí N° 8	Cláusula 3	03/08/2006	Gestión socio-predial trayectos 8, 9, 10 y 17	30.000.000.000
Otrosí N° 14	Cláusula 2	01/12/2014	Aporte predial	13.061.949.651
Otrosí N° 16	Cláusula 4	31/12/2014	Modificación aporte predial	33.661.949.651

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario.

Documento	Cláusula	Fecha	Concepto	Valor Contractal
Acuerdo para la modificación del contrato	Acuerdo 3	29/07/2005	Ingreso esperado	1.800.000.000.000
Adicional N°2	Cláusula 5	13/02/2010	Aportes INCO - Obras y actividades tramo Sisga - El Secreto	79.998.000.000
Adicional N°2	Cláusula 5	23/02/2010	Recaudo peajes Machetá - Obras y actividades tramo Sisga - El Secreto	9.751.000.000

Adición a las obras que el contrato va a realizar: En el periodo contable, no se van a realizar adiciones, puesto que el Contrato de Concesión ya llegó al 50% del valor inicial, se han efectuado las siguientes modificaciones al contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSIS, ETC., QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)		
Modificación No.	Objeto	Fecha
1	Acta de acuerdo modificatorio al reglamento de ejecución del contrato de Concesión No. 0277 del 15 de julio de 2002.	Marzo 23 de 2003
2	Contrato Adicional No. 01 para Realizar los estudios y diseño de la segunda travesía para los tramos de vía del proyecto que se tienen en ejecución en el corredor de origen en construcción con la calzada cuarta del primer contrato adicional, de ejecución de tramos 3 y 4 existentes: Tocancipa – Guatarama, 1.1 (tramos 3 y 4 por Tunga, 17 y la Vía –	Agosto 7 de 2003
3	Modificación al Contrato. El título de propiedad de Concesionario – BICD, sustituye al BICDUTTO NACIONAL DE VÍA 3 – RIVAS en el contrato de Concesión No. 0277 del 15 de julio de 2002.	Julio 19 de 2004
4	Circular No. 03. Contratación de la construcción y ejecución de las actividades de los trabajos para el contrato de Concesión No. 0277 del 15 de julio de 2002.	Julio 9 de 2004
5	Auditoría al contrato de Concesión No. 0004 del 24 de noviembre de 1994 y No. 0277 del 15 de julio de 2002. Se establece zona de transición entre OBRA NUEVA y OBRA	Julio 27 de 2004
6	Acta de Acuerdo para la Realización de actividades de construcción en el trayecto 18 – La Vía – Tibasa – Ciudad Blanca.	Julio 28 de 2004
7	Circular No. 04. Realización de actividades de gestión prestada y de construcción en el trayecto No. 12 Variante Tunga y ejecución sobre el desarrollo de actividades de gestión prestada en el trayecto 3 – Variante Tocancipa – Guatarama.	Agosto 24 de 2004
8	Circular Cuarta de decedentes.	Diciembre 26 de 2004
9	Circular No. 05. Inicio de gestión prestada correspondiente al trayecto 4 – Páramo Tocancipa – Guatarama – Ciudad Blanca, al trayecto 17 – La Vía – Tibasa – Sogetama.	Diciembre 26 de 2004
10	Circular modificatoria No. 06. Plazos para la ejecución Trayecto 15, La Vía – Tibasa – Sogetama.	Julio 27 de 2005

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSIS, ETC., QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)		
Modificación No.	Objeto	Fecha
11	Acuerdo modificatorio. Reducción de alcance físico de proyecto Vía Bello – Tunga – Sogetama, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones BICD y el Consorcio Solera – Solera.	Julio 29 de 2005
12	Acuerdo Adicional de la firma del documento final de ajuste de cláusulas al contrato de Concesión No. 0277 del 15 de julio de 2002.	Septiembre 15 de 2005
13	Documento Final de Ajuste de cláusulas del contrato de Concesión No. 0277 del 15 de julio de 2002.	Septiembre 29 de 2005
14	Acuerdo Modificatorio. Ejecución de actividades de construcción de los trayectos 03, 10 y 17 (Villapalca – Tunga y La Vía – Tibasa – Sogetama).	Novio 21 de 2005
15	Traslado de firma entre cuentas Próximos del BICD con a Peajes con cargo para continuar Ejecución de actividades de construcción de los trayectos 03, 10 y 17 (Villapalca – Tunga y La Vía – Tibasa – Sogetama).	Julio 7 de 2005
16	Circular. Adhiere evento del inicio de las actividades previstas en el documento denominado "Modificación sujeta al 2º de enero de 2005 al contrato de concesión No. 0277 del 15 de julio de 2002, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO – y el Consorcio Solera Solera" Transparencia de INCO a la cuenta Próximos del BICD.	Agosto 3 de 2005
17	Resolución. Modificación de algunas cláusulas del Documento Final de Ajuste de 12 de Septiembre de 2005 (Modificación No. 07).	Octubre 13 de 2005
18	Acta de Contratación de la adjudicación de los recursos requeridos para la ejecución de las actividades en los trayectos 0, 3, 10 y 17 (sección Villapalca – Tunga y la Vía – Tibasa – Sogetama) presentada en el documento modificatorio del 27 de enero de 2005.	Diciembre 15 de 2005
19	Acta de Reglamentación – Procedimiento para la ejecución de las obras por porcentajes de ejecución con el Modificatorio No. 09 de 2007 al Contrato de Concesión No. 0277 de 2002.	Agosto 29 de 2007

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADICIONALES, OTROSIS, ETC., QUE CAMBIEN EL OBJETO, PLAZO, Y/O VALOR DEL PROYECTO)		
Modificación No.	Objeto	Fecha
20	Circular Modificatoria. Aclarar algunas de las actividades de construcción del contrato del concesionario Contrato de Concesión No. 0277 de 2002.	Diciembre 29 de 2007
21	Documento Adicional al Contrato de Concesión No. 0277 de 2002. Aplicación de empresa.	Marzo 10 de 2008
22	Circular Modificatoria. Acuerdo de modificación del esquema de obligaciones y el procedimiento de adjudicación de prelos según Contrato de Concesión No. 0277 de 2002.	Abril 5 de 2008
23	Acta del No. 02. Adicional al alcance del objeto del Contrato de Concesión No. 0277 de 2002, en actividades y obras de construcción: Sogetama – Guatarama – El Secreto.	Febrero 23 de 2010
24	Acta de Acuerdo de los roles que se asignaron a cada uno de los trabajos en parcelas de las obras contempladas en el alcance de fines del proyecto y ajuste a la programación de ejecución de ejecución de obra.	Julio 25 de 2010
25	Acta de Acuerdo para Reorganizar la Intervención y ampliar los plazos previstos en algunos sectores, en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del 27 de enero de 2011.	Enero 26 de 2011
26	Circular al Contrato de Concesión No. 0277 de 2002 en relación con el alcance de la intervención de obras urbanas de Peaje entre las estaciones 0340-0350 al 0347-0350 y 0347-0350 al 0340-0350.	Agosto 23 de 2011
27	Circular No. 03. En virtud de modificó el contrato "Transparencia de Sogetama" a cual se hará efectiva el monto 100 de julio de 2014.	Febrero 24 de 2015
28	Circular No. 04. En virtud de modificó las actividades contempladas de la Variante Tocancipa entre las Estaciones 03 – 03B al 03 – 03C y 03 – 03C al 03 – 03D.	Mayo 23 de 2014

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (MODIFICACIONES, OTORGOS, ETC., DEL CONTRATO OBJETO PLAZA VIAL EN EL DEL PROYECTO)		
Modificación No.	Objeto	Fecha
28	Órden No. 04, Por medio del cual se modifica el presupuesto del contrato principal y se le hace cargo al contratador las obligaciones asumidas en el contrato No. 05, 13 de este documento, y cuenta con la documentación correspondiente para la cuenta especial de fondos del Fondo Mec OTS, administrado por OIVIA, Fideicomiso, la suma de once mil seiscientos y un mil novecientos treinta y nueve pesos, se otorga el contrato No. 05, 13 de este documento, por el cual se otorga el contrato principal para el cual se otorga el contrato principal para el proyecto a fin de hacer cargo al contratador, en el caso de que el contratador, ante la ley y el contrato principal.	Diciembre 07 de 2014
29	Órden No. 05, Modificar los Cláusulas Cuarta, Sexta, Octava y Novena del Contrato No. 13 y por tanto se otorga el contrato principal que se le otorga el contrato principal para el contrato principal.	Diciembre 15 de 2014
30	Órden No. 06, O Concesionario adelantará la gestión propia necesaria para la construcción de la primera sección del contrato principal en el caso del Puerto Boyalá, así como las actividades de construcción correspondientes a la segunda sección del contrato principal, en las acciones contempladas en el contrato principal y OTS-002 y OTS-003, que actualmente cuentan con la licencia ambiental.	Diciembre 23 de 2014
31	Órden No. 07, Las partes están conscientes de la importancia de la ejecución de las obras contempladas por las empresas contratadas y despiden con mutual acuerdo, Señores Fabio Velasco, Juan Guebara y Fernando Pastor Gariberto, de las empresas contratadas y las renuncia de todos los derechos de las empresas contratadas y la construcción de la segunda sección del contrato principal de Tarma, otorgando de las obligaciones asumidas a la construcción de la segunda sección del contrato principal de Tarma y el valor de la construcción de las obras de construcción de las secciones OTS-002 y OTS-003, en el caso de la Variante de Tarma, otorgando a partir de la anterior que, para la ejecución de las obras de la Variante de Tarma, se otorga el contrato principal que se le otorga el contrato principal para el contrato principal.	Febrero 27 de 2015
32	Órden No. 08, CLÁUSULA PRIMERA. Con el presente se otorga de la Variante de Tarma, en el caso de la Variante de Tarma, se otorga el contrato principal para las licitaciones para las, el concesionario otorga la gestión única de cumplimiento, otorgando el contrato principal para el contrato principal y otorgando la obra principal y otorgando el contrato principal para el contrato principal.	Febrero 27 de 2015
34	Órden No. 10, CLÁUSULA PRIMERA. Se redefine la localización del punto de inicio del contrato principal en la variante de Tarma, en el caso de la Variante de Tarma, se otorga el contrato principal para el contrato principal.	Marzo 25 de 2015

Suspensión del contrato: En la etapa de operación y mantenimiento en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de operación y mantenimiento en la que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 10 indica las causales para una terminación anticipada.

Proyecto Vial Girardot - Ibagué – Cajamarca.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	007-2007	749.823.849	652.355.360	97.468.489
2990	Pasivo diferido concedente	007-2007	151.650.777	213.941.466	- 62.290.690

La variación presentada en el proyecto vial Girardot - Ibagué - Cajamarca obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto (cláusula contractual): De acuerdo con la Cláusula 2, el objeto del presente Contrato, es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “GIRARDOT -IBAGUÉ CAJAMARCA”.

División del Proyecto. (cláusula contractual).

La ejecución del Contrato se deberá hacer en las siguientes etapas:

Etapa de Preconstrucción, esta etapa iniciara a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución y se termina cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos estipulados en la Cláusula 6, numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Etapa de Construcción y Rehabilitación, esta etapa iniciará después de culminar cada uno de los requisitos estipulados en la Clausula 6 de contrato de concesión, después de esto se firmará el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, etapa que tendrá una duración total estimada de 48 meses. Al finalizar esta etapa en cada uno de los trayectos deberá suscribirse el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación de cada Trayecto.

Etapa de Operación y Mantenimiento, para todos los efectos de este contrato, se entenderá que esta etapa corresponde a la etapa posterior a la terminación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, en la cual el concesionario deberá cumplir con el periodo de permanencia mínima de 10 años, ejecutando actividades de operación y mantenimiento del proyecto y especialmente las previstas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento para ser ejecutadas en esta etapa.

El proyecto se encuentra actualmente en la etapa de Operación

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Estaciones de Peajes : La concesión Girardot Ibagué Cajamarca 3G cuenta con dos (2) estación de Peaje:

- Estación de Peaje Gualanday
- Estación de Peaje Chicoral

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas deberán ser actualizadas a partir del 15 de enero de cada año, el valor de las tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula estipulada en la Clausula 18 Indexación de Tarifas, numeral 18.1:

$$T_{nih} = T_{(n-1)ih} (IPC_n / IPC_{n-1})$$

Donde:

T _{nih} :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i actualizada, en Pesos corrientes.
T _{(n-1)ih} :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i, en Pesos corrientes, resultante de la última actualización o la de diciembre de 2005, según el caso
IPC _n :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
IPC _{n-1} :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso.

La indexación se hará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Una vez se suscriba el presente Contrato se aplicará la Estructura Tarifaria en todas las Estaciones de Peaje del Proyecto, teniendo en cuenta el porcentaje de variación entre el IPC correspondiente a diciembre de 2005 y el IPC correspondiente a diciembre del año calendario anterior a la fecha en que se adjudique el Contrato.
- b. Una vez realizado el anterior ajuste, las tarifas a aplicar en todas las Estaciones de Peaje se indexarán por el Concesionario a partir del 15 de enero de cada año calendario, de acuerdo con el porcentaje de variación entre el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que el Concesionario haya comenzado el recaudo del Peaje o el IPC del mes de diciembre anterior a la fecha del último reajuste, según el caso, y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- c. Cuando en un período inferior a un año calendario, contado desde la fecha en que comience el recaudo del Peaje por parte del Concesionario o desde el último reajuste, según el caso, el porcentaje de variación del IPC sea superior al diez (10%), el Concesionario podrá hacer el reajuste de tarifas correspondientes en el porcentaje de variación registrado y desde ese momento se contará la anualidad para el nuevo reajuste.
- d. Cuando se presente esta situación, el Concesionario, con diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste, deberá informar por escrito al INCO sobre este hecho.
- e. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como tarifa, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
- f. La suma establecida en el literal d) anterior será ajustada a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a 50 COL\$. Si el remanente es superior a 50 COL\$ el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

Aportes ANI: Los pagos del INCO se realizarán si se requieren y únicamente en el momento en que el INCO decida llevar a cabo los alcances progresivos del proyecto. En todo caso, dentro del alcance básico del proyecto no se realizarán pagos por parte del INCO.

Retribución al Concesionario.

Para este Contrato el Ingreso Esperado es la suma propuesta por el Concesionario como remuneración para cumplir el objeto del presente Contrato, suma equivalente a Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho millones de Pesos de diciembre de 2004 (COL\$ 349.238.000.000.00), de acuerdo con su Propuesta consignada en el Anexo 2 al Pliego de Condiciones.

Este valor fue modificado mediante la Clausula 5 INGRESO ESPERADO del Contrato adicional No. 1 del 22 de agosto de 2008, en donde se indicó que el Ingreso Esperado es la suma propuesta por el concesionario, como remuneración para cumplir con el objeto del presente Contrato incluyendo las obras comprendidas dentro del Alcance Progresivo y las Adicionales, equivalente a OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS de diciembre de 2004 (COL \$842.398.000.000).

Posteriormente con la suscripción del Contrato Adicional No. 2 del 29-12-2009 fue modificado el Ingreso Esperado a \$ 864.472.000.000.00 según parágrafo de la cláusula quinta.

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: Actualmente el proyecto se encuentra en un estado de avance del 99.5%.

- c. **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

- a) Obtención del Ingreso Esperado.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo con el Contrato de Concesión en la Clausula 30: Entrega de los Trayectos al Concesionario se indica lo siguiente:

El INCO entregará en concesión las obras y bienes existentes al momento del inicio de la Etapa de Preconstrucción, excepto parte del Tramo 3 (la zona comprendida entre Puente Blanco - PR 24+800 de la ruta 4004 y la Glorieta Miroilindo - PR 13+000 de la ruta 4004) y Tramo 5, en los Trayectos incluidos en el Proyecto. Esta entrega se hará posterior a la constitución del Fideicomiso, la Subcuenta Principal, la Subcuenta de Pagos

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

del INCO, la Subcuenta Ambiental, la Subcuenta Contraprestación la Subcuenta de Excedentes del INCO y la Subcuenta Transitoria y la constitución y el fondeo inicial de la Subcuenta de Interventoría por parte del Concesionario.

Cuando en una estación de Peaje, se encuentre vigente un contrato de operación y recaudo de Peajes entre el INVIAS y un tercero, la entrega de la estación existente se reemplazará por la cesión que hará el INCO, en aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, al Concesionario, de los recaudos que efectúe ese tercero mientras esté vigente el contrato de operación y recaudo, en los mismos términos y plazos señalados en el(los) contrato(s) entre el INVIAS y el(los) tercero(s) hasta la cesión de dicho contrato de recaudo o la terminación del mismo.

En el caso previsto en este numeral, el valor recibido por ingreso de Peajes del Concesionario, para todos los efectos previstos en este Contrato, se entenderá como las sumas netas que le entregue el tercero contratista del INVIAS al Concesionario, sumas netas que se obtendrán de descontar a los recaudos brutos, el valor cobrado por el tercero contratista como contraprestación de sus servicios. El valor cobrado por el tercero contratista del INVIAS es el que aparece en el contrato 511 de 2003 celebrados por el INVIAS.

Para los predios que —de conformidad con la CLAUSULA 34— hayan sido objeto de expropiación, el INCO adelantará las acciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones que deberá realizar el Concesionario de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA 34 y al anexo 17 “Gestión Predial”. El Concesionario asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los Trayectos incluidos en el Proyecto, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del Proyecto Vial, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, el Concesionario tramitará —a su costo— ante las autoridades competentes el desalojo y restitución del bien público. El Concesionario deberá presentar informes mensuales al INCO relacionando las afectaciones ocurridas en los inmuebles entregados con la descripción de las medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario y de acuerdo con lo estipulado en la Clausula 50: Devolución y Reversión de Bienes y en los términos de este Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen parte del Proyecto, se entenderá que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. El Concesionario tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente contrato y sus apéndices.

Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento – especialmente las establecidas en el apéndice D – al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa. El Concesionario deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes o equipos directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin costo alguno para el INCO, derivado de los trámites de la transferencia o de la adquisición de dichos bienes.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para efectos de este Contrato, se entiende que los bienes afectados a la concesión son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato, especialmente el Apéndice D.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

En la Clausula 51, Caducidad habla que si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el INCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales 51.2 y siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada en el numeral 51.1, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que puede conducir a su paralización, los siguientes:

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

(i) Ajustes al valor del contrato.

Valor contrato inicial:	\$ 333.200.000.000,00
Valor contrato Adicional No. 1:	\$ 189.471.212.400,00
Valor contrato Adicional No. 2	\$ 15.683.975.393,94

(ii) cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario N/A

(iii) adición a las obras que el contrato va a realizar.

(iv) prorrogas de los contratos N/A

(v) suspensión del contrato. N/A

(v) terminación anticipada del contrato.

Para el presente Contrato de Concesión en la cláusula 48, se habla de la Terminación Durante las Etapas de Preconstrucción, Construcción y Rehabilitación, Operación y Mantenimiento, si en el transcurso de estas etapas, se presenta la terminación anticipada del presente Contrato, el INCO pagará al Concesionario el monto P según la fórmula siguiente:

$$P = \left[\sum_{i=1}^n (I_i + GAOM_i - Ig_i)(1 + r_i) \right] - PP - M + O_{inc}$$

Proyecto Mulaló Loboguerrero.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	001-2015	11.028.578	7.289.861	3.738.717
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	001-2015	457.472.811	290.577.450	166.895.360
2314	Pasivo financiero concedente	001-2015	11.028.578	7.289.861	3.738.717

La variación presentada en el proyecto vial Mulaló Loboguerrero obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$ 11.028.578 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto .

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto *“La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor Mulaló-Loboguerrero, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas, y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Pre-Construcción.

Según lo establecido en la Parte Especial, numeral 3.3, la división del Proyecto es:

“El Proyecto corresponde al corredor Mulaló - Loboguerrero, el cual en la Etapa Preoperativa, se divide en las Unidades Funcionales que se describen en la Sección 2.4. a) del Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1026 de 2014, el Proyecto incluye las siguientes Unidades Funcionales de Tramos de Túneles: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9, tal como estas se definen en la Sección 2.4. a) del Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto.

Las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles solamente se considerarán en la Etapa Preoperativa del Proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Al finalizar la Etapa Preoperativa, una vez las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles se hayan completado, las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 conformarán la Unidad Funcional 2, las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles 4.1, 4.2 y 4.3 conformarán la Unidad Funcional 4 y las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9 conformarán la Unidad Funcional 5.

En la Etapa de Operación y Mantenimiento el Proyecto se divide en 5 Unidades...”

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD
UF 1	Mulaló Loboguerrero	Construcción nueva	6,660 km
UF 2	Mulaló Loboguerrero	Construcción nueva	5,840 km
UF3	Mulaló Loboguerrero	Construcción nueva	4,100 km
UF 4	Mulaló Loboguerrero	Construcción nueva	7,130 km
UF 5	Mulaló Loboguerrero	Construcción nueva	8,090 km
Total			31,820 km

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: Proyecto por ser GreenField no cuenta con Estaciones de Peaje, tal como se enuncia en el Apéndice Técnico 1, numeral 2.3, sin embargo, está proyectado la Construcción de un Peaje.

Según la Sección 3.6 de la parte Especial, “Las Estaciones nuevas serán ubicadas e instaladas por el Concesionario conforme lo establece el Capítulo III del Apéndice Técnico 1.

El Recaudo de Peaje de las Estaciones de Peaje nuevas comenzará con la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.”

La Resolución No. 1680 del 17 de Junio de 2014 dictamina la estructura tarifaria de la Estación de Peaje denominado “Cordillera”

Aportes ANI:

Aporte	Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2013	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Vigencias Futuras en precios corrientes
1	31.222.984.423	31/12/2016	0,0000000%	37.095.412.402
2	32.638.114.566	31/12/2017	0,0000000%	40.370.832.695
3	166.830.683.775	31/12/2018	0,0000012%	213.111.205.108
4	125.808.217.239	31/12/2019	0,0000016%	166.895.360.480
5	170.000.000.000	31/12/2020	0,0000012%	
6	164.147.308.645	31/12/2021	0,0000012%	
7	164.147.308.645	31/12/2022	41,4784220%	
8	164.147.308.645	31/12/2023	41,4784220%	
9	164.147.308.645	31/12/2024	41,4784220%	
10	164.147.308.645	31/12/2025	41,4784220%	
11	164.147.308.645	31/12/2026	41,4784220%	
12	164.147.308.645	31/12/2027	41,4784220%	
13	164.147.308.645	31/12/2028	41,4784220%	
14	164.147.308.645	31/12/2029	41,4784220%	
15	164.147.308.645	31/12/2030	41,4784220%	
16	164.147.308.645	01/01/2031	41,4784220%	
17	83.824.280.634	02/01/2032	81,2243336%	
TOTAL	2.415.944.675.732			457.472.810.685

Estado de avance del proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El Contrato de Concesión, en su Parte Especial estableció una Fase de Preconstrucción de 545 Días, sin embargo, un Evento Eximente de Responsabilidad por fuerza Mayor Ambiental, alargó la fecha de la Fase en 407 Días para un total de 952 Días. Aunado a lo anterior, a la fecha no se han cumplido las Condiciones Precedentes del Contrato de Concesión (Aún no se cuenta con la Licencia Ambiental) para iniciar la Fase de Construcción. Por lo tanto, el Contrato presenta un retraso en tiempo, y se encuentra en la Etapa Preoperativa de la Fase de Preconstrucción.

- c. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: El Proyecto es de característica GreenField, por lo tanto en el alcance inicial del Proyecto no se comprenden vías existentes.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión. Obtención del VPIP.

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo el “*valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)*”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “*El VPIP equivale a trescientos veinte y un mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho (\$ 321.252.584.058) Pesos del Mes de Referencia..(...)*” considerando el mes de referencia Diciembre de 2012. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto no presenta avance el VPIP.

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “*Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

(i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

(ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

(iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

- d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

Según el Apéndice Técnico 2 numeral 5, "...todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen..."

Adicionalmente en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 se indica el estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se ha modificado la forma de remuneración al Concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: El contrato de Concesión ha tenido un otrosí sin ser relevante para la parte financiera.

Valor	Nota
	OTROSÍ al contrato de concesión de Carreteras No. 001 de 2013, que modifica el literal (b) del numeral 1.3 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2013, adicionando el sumando del literal (b) de la sección 2.2 del Capítulo II "Aspectos Generales del Contrato".
Objeto	Modifica el encabezado del literal (b) del numeral 1.3 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2013, así como el numeral (b) del mismo. "Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará un listado de Artículos comprendiendo tanto bienes de naturaleza personal como bienes por la totalidad del plazo del contrato de concesión, en pagués de que alguno de los sumandos previos al cumplimiento de conformidad con lo previsto en la sección siguiente". "En igual número, adicionar un nuevo numeral (b)3 o más (b)4, quedando así:
Plazo	"En los términos del Arreglo Concesionario serán recuperables dentro de un plazo estimado de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente: (b)3.1"

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa pre-construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Transversal del Sisga.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	009-2015	249.192.886	178.893.492	70.299.394
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	009-2015	109.434.589	23.977.095	85.457.493
2314	Pasivo financiero concedente	009-2015	184.750.324	165.393.249	19.357.075
2990	Pasivo diferido concedente	009-2015	133.290.444	50.903.578	82.386.866

La variación presentada en el proyecto vial Transversal del Sisga obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$ 1.932.061 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto *“la Financiación, elaboración de estudio y diseños, construcción, rehabilitación mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión predial, Gestión Social y Ambiental y reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo a la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en cuatro (4) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado 31 de diciembre de 2019	Fase
UF 1	94.66%	Construcción
UF 2	55.44%	Construcción
UF 3	38.68%	Construcción
UF 4	18.86%	Construcción
Total	50.98%	Construcción

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Transversal del Sisga contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Macheta en la Unidad Funcional 1 y 2) San Luis de Gaceno en la Unidad Funcional 4, la cual comenzará su operación a partir de la suscripción del Acta de Terminación o de Terminación Parcial de la Unidad Funcional.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centava.
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del período inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobotana o similar que tenga declaración el íteme al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

A diciembre de 2019, el Peaje Macheta lo regula la Resolución No. 052 de 2016 y la Resolución No. 2743 de 2019, las cuales contemplan tarifas diferenciales.

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$24.406 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$7.297 millones de pesos.

Aportes ANI:

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2013	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
19.179.609.794	31/12/2018	0%	24.035.931.418
65.884.249.128	31/12/2019	0%	85.398.657.362
65.884.249.128	31/12/2020	0%	
65.884.249.128	31/12/2021	0%	
65.884.249.128	31/12/2022	0%	
39.530.549.477	31/12/2023	0%	
46.118.974.390	31/12/2024	0%	
46.118.974.390	31/12/2025	0%	
46.118.974.390	31/12/2026	0%	
46.118.974.390	31/12/2027	0%	
39.530.549.477	31/12/2028	0%	
46.118.974.390	31/12/2029	0%	
46.118.974.390	31/12/2030	0%	
46.118.974.390	31/12/2031	0%	
46.118.974.390	31/12/2032	0%	
36.664.584.640	31/12/2033	0%	
39.530.549.477	31/12/2034	0%	
39.530.549.477	31/12/2035	0%	
39.530.549.477	31/12/2036	0%	
39.530.549.477	31/12/2037	0%	
39.530.549.477	31/12/2038	0%	
39.530.549.477	31/12/2039	0%	
39.530.549.477	01/01/2040	0%	
1.044.107.931.359	Total		109.434.588.780

Resultado de una mayor inflación a la proyectada, en diciembre de 2019 quedo pendiente girar un saldo por el valor de \$343.64.568.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales, el Concesionario tendrá derecho a la Retribución para cualquier Unidad Funcional, una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de la Unidad funcional. Para ello el Concesionario deberá poner a disposición las Intervenciones, acorde con lo estipulado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 50.98%.

El 17 de abril de 2019, se firmó un Acuerdo bajo el Marco del Tribunal de Arbitramento, el cual fue aprobado por el Tribunal de Arbitramento según consta en el Acta No. 9 del 2 de octubre de 2019, en el cual se otorgó un plazo adicional a la fase de construcción de 270 días para las Unidades Funcionales 1 y 4, y 180 días para las Unidades Funcionales 2 y 3.

Unidad Funcional	Avance (%)	Fecha estimada de terminación	Retribución	Estado
UF 1	94.66%	16 de octubre de 2019 *	NO	Construcción
UF 2	55.44%	13 de abril de 2020	NO	Construcción
UF 3	38.68%	13 de abril de 2020	NO	Construcción
UF 4	18.86%	12 de julio de 2020	NO	Construcción
Total	50.98%			Construcción

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

* Entrega de la Unidad Funciona 1 en revisión de la Interventoría.

- c. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo a la sección 3.4 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, *“dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”*

Código de vía	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
55003	Cruce Ruta 55 (Derivación del Saigal) PR0+0+000	Cruce Ruta 5607 PR0+104
5607	Chocoma (Brea) PR7+140	Guatque PR45+000
6000	Guatque PR0+000	Aguadilla PR52+048

Así mismo, se efectuó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje Macheta.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el *“valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$460.454.223.993) Pesos del Mes de Referencia.(...)”* considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
460.454.223.993	15.338.495.735	3.33%	4.34 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) *“Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

- d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) *La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*

(c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(...)

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (i) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: Bajo el Acuerdo de Conciliación suscrito el 17 de abril de 2019 bajo el Marco del Tribunal de Arbitramento, se acordó la posibilidad de efectuar una Entrega Anticipada de las Unidades Funcionales, lo cual permitiría una retribución del 92%; permaneciendo el 8% retenido hasta la Entrega Total de la Unidad Funcional, entrega que deberá efectuar en las fechas máximas establecidas en el mismo documento.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: En desarrollo al contrato de concesión se han suscrito 7 otrosíes.

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1: ajuste en relación con la decisión adoptada por el panel de amigables componedores se profiera en derecho, lo cual además es concordante con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y se debió ampliar los términos para la designación y conformación del panel de amigables componedores.	31-12-15
Otrosí No. 2: considerando que los elementos logísticos y equipamiento mínimo a entregar a la Policía, son modificados de acuerdo a los requerimientos efectuados por esa Institución con relación a los previstos en el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato.	31-12-15

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 3: se aclaró el concepto y especificación de (i) berma cuneta, (ii) ancho de calzada y (iii) ampliación de calzada con sobrecanchos en curvas con deflexión mayor a 120º; se adicionó la Nota 2 a las Tablas 13 – UF2, 19 – UF3 y 20 – UF-3 “Características Geométricas y Técnicas de Túneles Existentes”; se aclaró la funcionalidad de la vía referida en la Tabla 6 del Apéndice Técnico 1; se aclaró el alcance de la expresión Mejoramiento referenciado en la tabla 3.3. “División del Proyecto” de la Parte Especial del Contrato; se estableció el plazo de la Fase de Preconstrucción hasta el 28 de octubre de 2016.	19-09-16
Otrosí No. 4: la ANI, acepta la CESIÓN DEL CONTRATO de la Sociedad CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S. a favor del CESIONARIO la Sociedad CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S. Modificando así la cláusula contenida en el Capítulo III “Aspectos Generales”, numeral 3.1, literal (b) de la parte especial del Contrato de Concesión.	16-04-18
Otrosí No. 5: aclarara el entendimiento de todas las Partes, según el cual en el evento de la inhabilidad sobreviniente en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 se aplicarán las disposiciones sobre toma de posesión a favor de los prestamistas bajo el Contrato de Concesión; por lo tanto se pretende modificar la Sección 3.12(a), la Sección 3.12(d)(v), adicionar el numeral (viii) a la Sección 3.12(d) y Modificar la Sección 17.3 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión.	16-07-18
Otrosí No. 6: (i) incluir dentro de la definición de “Cesionario Aceptable” un patrimonio autónomo de administración, garantía y fuente de pago y pago; (ii) establecer los términos en los que se realizará la Cesión Especial de la Retribución; (iii) modificar las definiciones previstas en dicho documento para reflejar los ajustes mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores; y (iv) modificar el formato de Solicitud de Cesión Especial de la Retribución y el formato de Certificación de Cesión Especial de la Retribución que se encuentran anexos al Apéndice Financiero 2.	30-07-18
Otrosí No. 7: sustituir las obras enunciadas en el numeral 3.5 “Puentes peatonales” del Capítulo III - “Instalaciones en el Corredor del Proyecto”, del Apéndice Técnico No. 1, por la construcción de “Pasos Peatonales Seguros”; la diferencia resultante de la sustitución, que corresponde a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.608.189.557) expresados en valor presente y Pesos del mes de referencia, será distribuido en un 50% con destinación a la subcuenta Excedentes ANI, y en otro 50% para una subcuenta denominada “Obras Otrosí No. 7” que constituirá el Concesionario en la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo.	28-12-18

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prorroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial Cúcuta -Pamplona.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	002-2017	182.424.558	22.829.395	159.595.163
2314	Pasivo financiero concedente	002-2017	191.226.736	23.036.564	168.190.172
2990	Pasivo diferido concedente	002-2017	55.899.464	7.329.998	48.569.466

La variación presentada en el proyecto vial Cúcuta -Pamplona obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$ 8.485.365 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto *“los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona-Cúcuta.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Proyecto corresponde al corredor Cúcuta Pamplona el cual se divide en 6 Unidades Funcionales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. En todo caso, El Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten.

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 31 de diciembre 2019	Fase
UF 1	9.83%	Construcción
UF 2	11.95%	Construcción
UF 3	0%	Construcción
UF 4	0%	Construcción
UF 5	0%	Construcción
UF 6	48.56%	Construcción
Total	10.79%	

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

De acuerdo a la Sección 3.6 de la Parte Especial, *“este proyecto cuenta con una (1) estación de Peaje denominada “Los Acacios”. Dicha Estación de Peaje será objeto de la cesión respectiva de que trata la Sección 3.3 (a) de la Parte General, y será recibida por el Concesionario una vez se efectuó la reversión de esta Estación de Peaje de la concesión San Simón, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión No. 006 de 2007”*. El numeral (i) del literal (b) de la Sección 3.6 de la Parte Especial, establece el 1 de marzo de 2022 es la fecha estimada para la terminación y entrega de la Estación de Peaje, ubicada en la Unidad Funcional 5.

Por otra parte, de acuerdo al literal (c) de la Sección 3.6 de la Parte Especial *“la Estación nueva, que para el caso de este proyecto corresponde a “Pamplonita”, será ubicada e instalada por el Concesionario conforme lo establece la sección 3.6 del Apéndice Técnico 1. (...) La cual comenzara con la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2”*

Aportes ANI: De acuerdo con el literal d) de la cláusula 4.5 (Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo) de la Parte Especial del contrato de concesión.

Aporte	Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia del 31 de diciembre de 2015	Fecha Máxima del Aporte	FUSD
1	77.757.102.074	31/12/2020	0,0000000%
2	121.745.560.200	31/12/2021	0,0000000%
3	211.770.072.798	31/12/2022	0,0000000%
4	185.104.008.149	31/12/2023	0,0000000%
5	244.822.040.654	31/12/2024	0,0000000%
6	185.104.008.149	31/12/2025	44,9285000%
7	185.104.008.149	31/12/2026	44,9285000%
8	239.754.467.509	31/12/2027	34,6873400%
9	185.104.008.149	31/12/2028	44,9285000%
10	185.104.008.149	31/12/2029	44,9285000%
11	185.104.008.149	31/12/2030	44,9285000%
12	185.104.008.149	31/12/2031	44,9285000%
13	185.104.008.149	31/12/2032	44,9285000%
14	185.104.008.149	31/12/2033	44,9285000%
15	185.104.008.149	31/12/2034	44,9285000%
16	222.116.312.570	31/12/2035	37,4418500%
17	290.822.900.809	31/12/2036	28,5962600%
18	135.853.419.958	31/12/2037	61,2163200%
19	135.853.419.958	31/12/2038	61,2163200%
20	135.853.419.958	31/12/2039	61,2163200%
21	134.415.023.485	31/12/2040	61,8714000%

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 10.79%
 El avance por Unidad Funcional es el siguiente:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 31 de diciembre 2019	Fase
UF 1	9.83%	Construcción
UF 2	11.95%	Construcción
UF 3	0%	Construcción
UF 4	0%	Construcción

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 31 de diciembre 2019	Fase
UF 5	0%	Construcción
UF 6	48.56%	Construcción
Total	10.79%	

- c. **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Parte Especial, numeral 3.5 de la Parte Especial, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente:

“3.5 Entrega de la Infraestructura

- (a) *La Entrega de la infraestructura se entenderá con el Acta de Inicio o la Orden de Inicio del presente Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 02019 expedida el 1 de abril de 2016 por el Instituto Nacional de Vías y demás actos y documentos aplicables.*
- (b) *Dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario al inicio del Contrato, se encuentran las siguientes vías:*

Tabla – Descripción de vías afectadas comprendidas en el Proyecto

Código de Vía (Proyecto)	Sistema Concesionario	Origen	Destino	Longitud	Estado Actual
30-05	INVIAS	PK 00+500	PK 70+000	2,3	Pase nacional por Trujillo
25-02 ^{FF}	ANI	PK 51+000	PK 120+000	49	Cilindro Sifonológico permanente, con baje especificaciones desde el punto de vista geotécnico
35-02 ^{FF}	ANI	PK 120+000	PK 131+500	11	Vía puente en zona sismica permanente

Cargos al estado en los años referenciales, no corresponden a la diferencia entre PIR.

- (1) *Este tramo se entregarán en virtud de la desafectación al Contrato de Concesión 006 de 2007, de acuerdo con el Otrosí No. 12 del día 22 d junio d e015. El Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante el citado Contrato, en el estado en que se encuentren. La entrega de la estación de Peaje “Los Acacios”, se realizará en las condiciones establecidas en la Sección 3.6(a) y 3.6(b) de esta Parte Especial.”*

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP.

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a Cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta millones de pesos del Mes de Referencia (\$461.130.000.0000) “ considerando el mes de referencia Diciembre de 2015. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
461.130.000.000	0	0%	

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

(ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

(iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

Cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado un otrosíes, el cual no contemplan adiciones de obra.

OTROSIES	FECHA
Pamplona - Cúcuta- Otrosí No. 1: Creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto para que sean transferidos a ella los recursos existentes en la Subcuenta POLCA que hace parte de la Cuenta ANI, que permitiría que el Concesionario ejecute directamente los recursos de la Subcuenta Policía de Carreteras para las actividades que se deben adelantar por parte de la Policía, junto con el Concesionario, siempre que se mantengan las mismas condiciones originales para la ANI, de acuerdo con lo establecido en el contrato parte especial acerca de las características de dicha subcuenta.	10-06-2019

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial Antioquia – Bolívar.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	016-2015	679.149.933	855.518.969	- 176.369.036
2990	Pasivo diferido concedente	016-2015	678.326.910	855.518.969	- 177.192.060

La variación presentada en el proyecto vial Antioquia – Bolívar obedeció, al reconocimiento efectuado en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$ 30.763.860 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a. Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y, Mantenimiento Del Sistema Vial para la Conexión de los departamentos de Antioquia-Bolívar, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto ...”*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“*día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato*”) y se extiende hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la etapa de construcción.

El Contrato se estructuró en ocho (8) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Año 2019	Finalización
UF 1	98%	24 Sep-2019
UF 2	17%	Construcción
UF 3	97%	26 ago-2019
UF 4	100%	Operación
UF 5	100%	Operación
UF 6	10%	Construcción
UF 7	28%	Construcción
UF 8	43%	Construcción
Total	49%	Construcción

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Antioquia-Bolívar cuenta con ocho (8) estaciones de Peaje, a saber: 1) La Apartada, 2) Los Manguitos, 3) Purgatorio, 4) Los Cedros, 5) San Carlos, 6) Mata de Caña, 7) Caimanera y 8) San Onofre.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año de acuerdo a la siguiente fórmula:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje en el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centava
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa estimada al inicio del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobrecosto o similar que tenga Acreditación al Interior al Proyecto, columna del año inmediatamente anterior
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1

En el caso de las tarifas, el principal riesgo se relaciona con movimientos inesperados y significativo en el IPC que lleve a un aumento importante en las Tarifas y con ello se vea disminuido el tráfico en la vía.

Otro riesgo del proyecto es la ampliación del universo de *Tarifas Especiales* vigentes. A diciembre de 2019 los Peajes de la Concesión tenían alrededor de 17 tarifas especiales las cuales se soportan en las Resoluciones Nos. 2820 (11 de julio de 2016), 3119 (29 de julio de 2016), 111 (15 de enero de 2018) y 1385 (15 de abril de 2019) del Ministerio de Transporte.

En el caso del tráfico de vehículos se pueden considerar factores tales como: 1) la salud de economía nacional y regional (crecimiento económico, desempleo e inflación) y 2) factores físicos que impacten el libre tránsito sobre la vía (derrumbes, hundimientos, alteraciones del orden público...).

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$401.782 millones (M). El recaudo ha venido aumentando progresivamente, en el año 2016 el recaudo alcanzó \$50.372 M (precios corrientes) y en el año 2019 alcanzó \$137.250 M, en efecto, el aumento en el recaudo ha respondido al incremento en los niveles de tráfico y a los ajustes tarifarios anuales.

Aportes ANI: Por ser una APP con recursos privados no cuenta con recursos públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un estado de avance del 48,19% de acuerdo con la información reportada por el área de supervisión del proyecto.

Unidad Funcional	Avance%	Fecha estimada inicio	Fecha estimada terminación	Retribución	Finalización
UF1	98,05%	25-ene-17	24-sep-19	SI	x
UF2	17,52%	15-nov-18	25-ene-21	NO	Construcción
UF3	97,04%	1-abr-17	26-ago-19	SI (Compensación Especial)	x
UF4	100%	Operación y Mantenimiento		SI	Operación
UF5	100%	Operación y Mantenimiento		SI	Operación
UF6	9,75%	15-nov-18	25-ene-21	NO	Construcción
UF7	28,13%	15-dic-17	22-dic-22	NO	Construcción
UF8	43,26%	15-nov-17	25-ene-21	NO	Construcción

Es preciso aclarar que mediante el Otrosí No.14 de 2019 se reconoce unos sobrecostos por valor de \$14.271.912.632 del mes de referencia (enero 2014) detallados así:

- i. Sobrecosto por intervenciones de obra de construcción y mejoramiento no previstas por \$ 13.997.183.821 del mes de referencia, valor que incluye la respectiva gestión social, ambiental y predial.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- ii. Un sobrecosto neto por operación y mantenimiento no previsto de \$ 274.728.811 del mes de referencia, valor que incluye la gestión social y ambiental.
- c. **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.4 (b) del Capítulo III de la Parte General del Contrato, al inicio del Contrato se programó la entrega de la siguiente infraestructura vial al Concesionario: 1) Vía No. 2513, desde Caucasia a Planeta Rica (Longitud: 60.1 Km), 2) Vía No. 2103, Cereté-Lorica (36 Km), 3) Vía No. 9004, Lorica-Porvenir (17.5 km), 4) Vía No. 9004 Coveñas-Tolú (6.1 km), 5) Vía No. 9004 Coveñas-Tolú Viejo (16.5 km), 6) Vía No. 9004 Pueblito-San Onofre (11.2 km), 7) Vía No. 9005 San Onofre- Cruz del Viso (59.3 km), 8) Vía No. 7401 Arboletes- Montería (64.0), 9) Vía No. 2310 Montería- El 15 (13.5 km) y 10) Vía No. 2310, El 15- Planeta Rica (36 km).

Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte General) de las estaciones de peajes existentes en el momento de la estructuración del contrato, a saber: La Apartada, Mata de Cana, San Onofre, Los Cedros y Purgatorio.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP.

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, como el “*valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)*”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “*El VPIP equivale a DOS BILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.020.456.205.788) Pesos del Mes de Referencia (...)*” considerando el mes de referencia *Enero de 2014*.

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
2.020.456.205.788	184.220.081.312,93	9,12%	4.3 Años

De acuerdo a la Sección 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

- d. **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Al final de la concesión el Concesionario deberá realizar la entrega física de los activos necesario para la operación de la concesión “*(...) todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y que bien forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen*”.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Estos bienes están sujetos a ciertas condiciones también especificadas en la Sección 5.1 del Apéndice Técnico No. 2, la calidad de la entrega debe cumplir: 1) en el caso de la obra física con los indicadores propuestos en el Apéndice Técnico No. 4 relacionados con elementos como: capacidad estructural, textura, drenajes, señalización, iluminación, puentes-estructuras, drenaje y demás; 2) en el caso de los pavimentos “*deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico No. 4 (...)*”; y 3) en el caso de los vehículos automotores deberán contar con una vida útil de tres (3) años como mínimo y los Equipos deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

- i. Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.
- iii. Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado cambios de la fuente de retribución ni modificación al VPIP (Valor presente de ingresos por Peaje).
- iv. Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado quince *otrosíes*, donde los relevantes a la parte financiera son el No. 14 (Que incorpora una serie de modificaciones al contrato a la luz de modificación del alcance denominada Perimetrales) y el No. 15 (por el cual se modifica el ancho mínimo de derecho de vía en los pasos urbanos de las Unidades Funcionales 2 y 6.1).

A continuación, se presenta una descripción en breve de cada uno.

Otrosí No.	Objeto (síntesis)	Fecha
1	Modificar la Sección 15.1, 15.2 y 15.3 del Capítulo XV Solución de Controversias.	13/enero/2016
2	Modificar el plazo establecido en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión y crear la Subcuenta DITRA.	25/febrero/2016
3	Aclarar la definición del IPCT-1 prevista en la Sección 4.2(c) y el párrafo final de la Sección 4.2(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.	11/abril/2016
4	Modificar la Sección 3.6(f) de la Parte Especial del Contrato, ampliando el término para la instalación e inicio de operación de las Estaciones de Peaje nuevas Los Manguitos y La Caimanera en 30 y 60 días respectivamente, así como el plazo para el traslado de la Estación de Peaje Carimagua, en 90 días contados a partir de la notificación del acto administrativo o documento mediante el cual el INVIAS autorice su traslado.	23/mayo/2016
5	Modificar la tabla 1 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.	24/mayo/2016
6	Ampliar el plazo para la instalación e inicio de operación de la Estación de Peaje nueva La Caimanera, así como el plazo para la acreditación del Cierre Financiero e inicio de la Fase de Construcción en 60 días. / Modificar la Tabla 6 UF1 a 8 correspondiente a características geométricas y técnicas de entrega de cada subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos. / Modificar el capítulo XVII Terminación del Contrato, Sección 17.2, de acuerdo con la Resolución 2819 de 2016 del Ministerio de Transporte.	22/julio/2016
7	Modificar el capítulo XVII Terminación del Contrato, Sección 17.2, modificado en Otrosí No. 6; Modificar la Sección 3.6 Estaciones de Peaje de la Parte Especial del Contrato; se eliminó la obligación de trasladar la Estación de Peaje Carimagua, y sus obligaciones asociadas, descritas en el Otrosí.	16/enero/2017
8	Aclarar la metodología de traslado de Recursos de la Subcuenta Autónoma de Soporte o de la Subcuenta Excedentes ANI a la cuenta proyecto. / Modificar la estructura de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo con ocasión de las compensaciones por riesgos en Etapa Preoperativa. Modificar la descripción de la fórmula establecida en la Sección 18.3 (d) Terminación Anticipada en Fase de Preconstrucción, y las fórmulas de Traslados Exc, y Traslados Aut.	31/enero/2017
9	Modificar la Sección 3.3(a) – División del Proyecto de la Parte Especial del Contrato. / Modificar la Tabla de la Sección 3.5 (b) de la Parte Especial del Contrato. / Modificar las Tablas 1, 3, 4 y 6 del Apéndice Técnico 1 en los apartes relacionados con los puntos de origen, destino y longitud de las UFI 1 y 3.1 del Proyecto. / Concertar las condiciones para suscribir el “Acta De Desafectación” del tramo comprendido entre el PR 62+000 y el PR 63+500 de la Ruta 2513, y	12/junio/2017

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

	compromiso posterior.	
10	Modificar la Tabla No. 6 del Apéndice Técnico 1 en cuanto ancho de berma interior y exterior. Unidades funcionales 6.1 y 2. / Modificar el Apéndice Técnico 1, en el sentido de precisar que la especificación técnica de las bermas de la Unidad Funcional 4 es "Existente", teniendo en cuenta que la misma se recibe de Américas. / Modificar la Tabla 4 del Apéndice Técnico 1, con el fin de cambiar las especificaciones técnicas de dos Intersecciones de la UF 3.5, para pasarlas de nivel a desnivel y, en consecuencia, las coordenadas según resulte del diseño.	30/junio/2017
11	Incorporar una regulación específica sobre inhabilidades sobrevinientes y la corrección de varias referencias cruzadas en el contrato de concesión.	31/octubre/2017
12	Modificar algunas cláusulas y definiciones del Apéndice Financiero 2 del Contrato, con el ánimo de permitir la alternativa para la cesión del 100% de los derechos o de los flujos derivados de la Retribución y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, y de la Compensación por Riesgo cuando dicha compensación sea realizada con recursos en efectivo.	20/noviembre/2017
13	Modificar las Secciones 3.6(b) de la Parte Especial y 2.3 del Apéndice Técnico 1 del Contrato, con el fin de establecer el nuevo PR en el cual deben reubicarse las Estaciones de Peaje Los Cedros y Purgatorio.	01/febrero/2018
14	Modificar la Sección 3.3 de la Parte Especial, adicionar el literal (d) a la Sección 3.5 de la Parte Especial, adicionar la Sección 5.2 de la Parte Especial, modificar las Secciones del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión N° 016 de 2015 relacionadas en el Otrrosí, regular temáticas atinentes a Plan de Obras y adquisición predial, consultas previas, compensación por riesgos por sobrecostos, controversias en materia de reconocimientos y amigable componedor, gestión ambiental, desafectación sector UF 6.3. Lo anterior relativo a la alternativa de modificación de alcance denominada Perimetrales, que se eligió ante los eventos eximentes de responsabilidad que se citaron en el referido Otrrosí.	19/junio/2019
15	Modificar el ancho mínimo de derecho de vía de la UFI-2 dispuesto en la Tabla No. 6 del Apéndice Técnico 1, e incorporar a esta Tabla la excepción para el ancho mínimo de derecho de vía en los pasos urbanos de las Unidades Funcionales 2 y 6.1.	19/Dic/2019

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prorroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 34 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	937-1995	236.767.224	227.766.712	9.000.512
2990	Pasivo diferido concedente	937-1995	53.719.310	53.37.821	681.489

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Descripción del acuerdo de concesión: Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto (cláusula contractual):

De acuerdo con la cláusula Primera del Contrato de Concesión. El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, Tramo 08, de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.

División del Proyecto. (cláusula contractual): Cláusula Tercera Plazos:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Etapa de diseño y programación: Está Comprendida entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de diseño y programación y la fecha de aprobación de los diseños definitivos de la parte básica del proyecto que es aquella que dentro de los pliegos de condiciones corresponden al alcance básico a realizar, (...)
- Etapa de construcción: Está comprendida entre la fecha de inicio de la construcción del primer tramo y la fecha en que las obras y los equipos necesarios para la puesta en servicio del último tramo de las obras básicas, sean recibidos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y este entre en operación. Durante esta etapa se debe desarrollar la construcción de la totalidad de las obras civiles e instalaciones del alcance básico del proyecto, el suministro, montaje y pruebas de los equipos y la puesta en servicio a los usuarios del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta, (...)
- Etapa de operación: Esta comprendida entre la fecha de recibo de las obras del primer tramo, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y la fecha en que el proyecto revierta a la nación, (...)

b. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Estaciones de peaje: La concesión Fontibón – Facatativá - Los Alpes cuenta con dos (2) estación de Peaje:

- Estación de Peaje Río de Bogotá
- Estación de Peaje El Corzo

Las tarifas serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en los párrafos primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995:

“PARAGRAFO PRIMERO- Actualización durante la Etapa de Construcción: Durante el tiempo que dure la Etapa de Construcción las tarifas previstas en los literales a) y b) de esta Clausula se ajustarán anual y automáticamente por EL CONCESIONARIO dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada año, iniciando en el año 2002, de acuerdo con la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor – IPC – establecido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE – o por la entidad o autoridad que lo sustituya en sus funciones para el año anterior completo.

PARAGRAFO SEGUNDO- Actualización para iniciar la Etapa de Operación: Las tarifas máximas de peaje para la Etapa de Operación previstas en los literales c) y d) de esta Clausula se actualizarán automáticamente por EL CONCESIONARIO para iniciar esta etapa, con el porcentaje de la variación del Índice de Precios del Consumidor – IPC – establecido por el DANE, o por la entidad o autoridad que lo sustituya en sus funciones, entre septiembre de 2001 y el mes calendario inmediatamente anterior al del día en que inicie la Etapa de Operación.

PARAGRAFO TERCERO – Ajuste del Valor de las Tarifas durante la Etapa de Operación: las Tarifas máximas a aplicar en el siguiente año calendario al del inicio de la Etapa de Operación se ajustaran automáticamente por EL CONCESIONARIO dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de enero de dicho año y serán las que resulten de ajustar las tarifas del inicio de la Etapa de Operación con la variación entre el IPC del mes calendario anterior al del día en que se haya dado inicio a la Etapa de Operación y el IPC del mes de diciembre del año calendario en que se dio inicio a la Etapa de Operación. En los siguientes años y hasta el fin de la Etapa de Operación, las Tarifas se ajustaran anual y automáticamente por EL CONCESIONARIO dentro los primeros diez (10) días calendario del mes de enero de cada año con la variación porcentual del IPC del año anterior completo.

PARAGRAFO CUARTO: En la actualización o los ajustes de las tarifas de peaje, de acuerdo con el procedimiento establecido, se aproximará el resultado al centenar de pesos más cercano.

PARAGRAFO QUINTO: Si en algún caso el INSTITUTO requiere al CONCESIONARIO en virtud de que las tarifas de peaje aplicadas por el mismo resultan superiores a los resultados de la aplicación del procedimiento establecido en los Parágrafos Primero a Cuarto de esta Cláusula, éste tendrá que: (i) reembolsar al INSTITUTO a la Cuenta de Fidecomiso designada por éste último, en un periodo de quince (15) días hábiles después del requerimiento, todas las sumas recibidas como diferencia entre la tarifa de peaje correcta y la que fue cobrada por EL CONCESIONARIO con sus respectivos rendimientos, (ii) Reducir inmediatamente las tarifas al valor correspondiente a la aplicación del procedimiento establecido en los Parágrafos Primero a Cuarto de esta Clausula”.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Retribución al Concesionario: De acuerdo con la CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995 se establece:

“ El pago del valor total de Contrato, más los costos de operación, el mantenimiento y en general todos los costos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del CONCESIONARIO durante la Concesión relacionados en el presente Contrato de Concesión, a excepción de las obras y de los costos de la Fase II, se hará mediante la cesión del recaudo de peaje en las estaciones y con las tarifas que a continuación se señalan desde el Primero (1°) de Octubre de 2001. Lo anterior sin perjuicio de los pagos y/o aportes que deba hacer EL INSTITUTO al Proyecto, estrictamente de conformidad con lo estipulado en este Contrato y en sus modificaciones. “

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: Tráfico y Tarifa. Estadísticas DANE- Índice de Precios al Consumidor IPC.

La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Recaudo de Peajes.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Tramo en calzada sencilla (km) 12.37

Tramo en doble calzada (km) 26.04

Dos (2) Estaciones de Peaje ubicadas Río Bogotá ubicado en el K0+700 y Peaje el Corzo ubicado en el K16+760

15 Puentes Vehiculares

15 Puentes Peatonales

c. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Vigésima sexta Reversión y Entrega Final del contrato de Concesión y en el reglamento de operaciones numeral 25**, al vencimiento del contrato de la etapa de operación, los bienes afectados a la vía en concesión tales como los predios de la zona de carretera, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación de la carretera, revertirán al Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un índice de estado que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos de acuerdo con las **Normas para Mantenimiento de Carreteras Concesionadas** y el procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento en concreto asfáltico, anexas a los pliegos de condiciones.

d. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Las alternativas de renovación se encuentran relacionadas en el contrato de concesión Clausula Trigésima Sexta, la cual aplica en caso que se presente alguna de las situaciones descritas en el parágrafo tercero de la Cláusula Quinta y Cláusulas Décima Tercera, Decima séptima, decima novena, vigésima, vigésima séptima y trigésima. El cese del acuerdo de concesión se encuentra establecido en las cláusulas Vigésimo Novena y Trigésima Primera del contrato de concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia: Ajustes al valor del contrato: Se presenta cuando se pactan obras contempladas dentro del alcance básico del contrato de Concesión denominada Fase 2.

cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario. Inicialmente estaba contemplada realizar el pago del valor total del contrato con la cesión de los derechos económicos de recaudo de peajes.

Posterior, según modificatorio suscrito el 28/09/2001 la remuneración se acordó realizar con los recursos disponibles en la cuenta especial Instituto (ANI).

En el otro sí No.9 el pago del valor de las obras se realizará en primer lugar mediante la ampliación del plazo contractual, las obras de la etapa subsiguiente se harán con los recursos adicionales por concepto de recaudo pleno de la tarifa de peaje de la categoría especial y de los saldos luego de agotado la gestión predial.

Sin embargo, las partes convienen reducir gradualmente el plazo del contrato con la cesión a favor del Concesionario de los recursos no comprometidos y depositados en la cuenta especial ANI.

adición a las obras que el contrato va a realizar. A la fecha las obras adicionales o complementarias se encuentran remuneradas dentro del Otrosí No.9

prorrogas de los contratos. De acuerdo a la Ingeniería financiera del proyecto, las obras contempladas en el Otro sí No.9 se encuentran remuneradas y con una fecha de terminación establecida 27/03/2024.

suspensión del contrato. A la fecha el contrato no se encuentra suspendido.

terminación anticipada del contrato. De acuerdo a lo establecido en la cláusula Trigésimo primera caducidad no se ha presentado ninguna de las motivaciones planteadas para efectuar la caducidad.

De igual forma tampoco aplican las motivaciones expresadas en la cláusula vigésimo novena terminación unilateral.

Proyecto Vial Chirajara – Fundadores.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	005-2015	1.721.234.480	670.907.458	1.050.327.022
2990	Pasivo diferido concedente	005-2015	1.721.234.480	670.907.458	1.050.327.022

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Chirajara – Fundadores en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$13.301.131 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

e. Descripción del acuerdo de concesión:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según el literal (a) de la Sección 3.2 de la Parte Especial *“Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una nueva calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio, de acuerdo con el apéndice técnico 1..”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en siete (7) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

La Unidad Funcional 0, corresponde a la Operación y Mantenimiento del corredor e infraestructura.

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Finalización
UF 1	98.301%	Construcción
UF 2	65.633%	Construcción
UF 3	56.801%	Construcción
UF 4	94.603%	Construcción
UF 5	73.156%	Construcción
UF 6	54.064%	Construcción
Total del Proyecto	65.256%	Construcción

f. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Concesión Coviandina contempla las siguientes estaciones de peaje: Pipiral, Puente Quetame, Boquerón (Boquerón I y II).

Se encuentra regulado en la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato, el cual indica que al momento de la reversión el incremento se hará de acuerdo a la Resolución 0001131 del 28 de abril de 2015, y para los años siguientes cada dieciséis (16) de enero, bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el retención a la cadena.
Tarifa _{t-1}	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga donación al fomento al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

A diciembre de 2019, las estaciones de Peaje las regula la Resoluciones No. 0001695 de junio de 2015 para estación de Pipiral, y 0006137 de diciembre de 2013 para las estaciones de Boquerón y Naranjal.

El derecho de recaudo inició con la reversión de la infraestructura de la Unidad Funcional Cero (0) el 03 de noviembre de 2019, a cierre de diciembre del mismo año el recaudo acumulado era de: \$ 33.738.105.550.

Aportes ANI: El Contrato corresponde a una iniciativa privada sin recursos públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 65.256% a 31 de diciembre de 2019.

Unidad Funcional	% Avance Ejecutado 2019	Etapas	Fecha de Terminación
UF 1	98,301	Construcción	29/01/2020
UF 2	65,633	Construcción	14/09/2021
UF 3	56,801	Construcción	14/09/2021
UF 4	94,603	Construcción	14/09/2020
UF 5	73,156	Construcción	14/09/2021
UF 6	54,064	Construcción	14/03/2022
TOTAL Proyecto	65,256	Construcción	14/03/2022

- g. **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Capítulo II del apéndice técnico 1, numeral 2.2, están establecidas las vías existentes comprendidas en el Proyecto. El proyecto está distribuido por Unidades Funcionales de la 0 a la 6 desde el km 0 al km 85 + 600.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a Dos Billones Ciento Ochenta y Cinco Mil Treinta y un Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta Pesos del Mes de Referencia (\$2.185.031.662.470).(…)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
2.185.031.662.470	\$ 13.709.145.611	0.627%	2 meses de recaudo

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (c) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- i. Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del Contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPPrp en los términos establecidos en la Sección 3.2(g)(v) de esta Parte General; o*
- ii. Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPPrp en los términos establecidos en la Sección 3.2(g)(v) de esta Parte General; o*
- iii. En el momento en que, obtenido el VPIP por parte del Concesionario dentro del Plazo Inicial del Contrato, y durante el Plazo Máximo para la Compensación del VPIPPrp, se verifique, que se ha alcanzado el VPIPPrp; o*
- iv. En el momento en que, aún sin haberse obtenido el VPIP por parte del Concesionario dentro del Plazo Inicial del Contrato, y durante el Plazo Máximo para la Compensación del VPIPPrp, se verifique que se ha alcanzado el VPIPPrp; o*
- v. Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del VPIPPrp, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIPPrp.*

h. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

“ Al momento de la terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el indicador correspondiente para adecuar el estado

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de la infraestructura. Una vez efectuadas las intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del indicador.

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1(j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.”

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia: Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se ha modificado la forma de remunerar.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado cinco otrosíes, donde los relevantes a la parte financiera son el No. 4 y el 5 de 2018.

OTROSÍ No. 1	
Fecha	14 de agosto de 2013
Objeto	Aclarar los aspectos que se listan a continuación: Amigable Compuerador. Cronograma de Adquisición Predial. Cronograma asociado al Traslado y/o Manejo de Redes. Instalación de Bandejas Portacables. Excepción de la Pendiente Máxima. Cálculo de la Compensación por Riesgo Predial. Subcuenta de Compensación Ambiental. Implementación de nuevas tecnologías de peaje.
OTROSÍ No 2	
Fecha	24 de julio de 2017
Objeto	Brindar una solución de movilidad a la comunidad de la vereda de Susumuco en cumplimiento de la licencia ambiental 245. Esta solución consistente en: Modificar el trazado de las Unidades Funcionales 2 y 3. Con la modificación del trazado de estas unidades funcionales, se modificaron las longitudes y coordenadas de túnel 3, puente 3, puente 4 y puente 10. Construcción de dos pasos peatonales que garanticen la seguridad de los peatones de la vereda Susumuco y Forvenir. Incluir un paredero en la zona de Susumuco. Construcción de un sendero peatonal en la vereda Susumuco. Construcción de un tercer camil en el puente 4.
Otroisi No 3	
Fecha	24 de julio de 2017
Objeto	Acordar el plazo máximo para inicio de operación de todas las unidades funcionales, el cual comenzará a partir del 15 de septiembre de 2016. El plazo máximo de inicio de operación de la unidad funcional 6 será de 5 años y 6 meses a partir del 15 de septiembre de 2016. Modificar la tabla 5.2 de la parte especial del contrato de concesión. Modificar el literal (j) de la sección 3.7 de la parte especial del contrato de concesión. "Duración estimada de la fase de construcción"
Plazo	Duración estimada de la fase de construcción: 2006 días.
Otroisi No 4	
Fecha	17 de abril de 2018
Objeto	La cesión de la Retribución y de la Compensación Especial, y de la Compensación por Riesgo que sea pagada en efectivo.
Otroisi No 5	
Fecha	29 de abril de 2019
Objeto	Sustituir la construcción del Túnel A por la construcción de dos puentes y un tramo de vía a cielo abierto. Excluir de los porcentajes de dosificación de los ítems de obra para túnel correspondientes a aditivos.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 39 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial APP GICA.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	002-2015	348.872.942	260.483.292	88.389.650
2990	Pasivo diferido concedente	002-2015	348.872.942	260.483.292	88.389.650

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial APP GICA en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$21.731.434 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday – Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué – Cajamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en tres (3) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Finalización
UF 1	94.00%	Construcción
UF 2	6.00%	Construcción
UF 3	0.00%	Infraestructura no entregada

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión APP – GICA contempla dos (3) estaciones de Peaje, a saber: 1) Cocora en la Unidad Funcional 1, 2) Chicoral en la Unidad Funcional 3 y 3) Gualanday en la Unidad Funcional 3. La estación de Cocora aún no ha sido instalada y las de Chicoral y Gualanday se recibirán para operación el 1 de enero de 2022.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \left(\frac{IPC_n}{IPC_{n-1}} \right)$$

Dónde:

<i>Tarifa_n</i>	Tarifa actualizada para el periodo n, sin el redondeo a la centena.
<i>Tarifa_{n-1}</i>	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario en el periodo inmediatamente anterior incluyendo la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV).
IPC n-1	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a n
IPC n	IPC de Diciembre del año n

A diciembre de 2019, las estaciones de Cocora, Chicoral y Gualanday son reguladas por la Resolución No. 175 de 2015, en la cual no se contemplan tarifas diferenciales.

A 31 de diciembre de 2019 no se ha iniciado el recaudo de peajes.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aportes ANI: Para esta Concesión no se contemplan Aportes ANI, por tratarse de una Iniciativa Privada sin Recursos Públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 42.0% de un 40% programado.

Unidad Funcional	Avance (%)	Fecha estimada de terminación	Retribución	Finalización
UF 1	94.0%	15 de abril de 2020	NO	Construcción
UF 2	6.0%	15 de abril de 2024	NO	Construcción
UF 3	0.0%	N/A	NO	Operación y Mantenimiento
Total	42.0%			

c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con el literal “a” de la sección 3.5 del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “*Antes del inicio de las Intervenciones asociadas a la Unidad Funcional 2, la ANI hará entrega al Concesionario, mediante Acta de Entrega de Infraestructura, de las vías que se relacionan a continuación:*”

Código de vía (nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
4003 (1)	Inicio Paso Zona Urbana Cajamarca PR 47+0500 (4003)	Final Paso Zona Urbana Cajamarca PR50+0000 (4003)

De igual manera, de acuerdo con el literal “b” de la misma sección “*el Concesionario el sistema vial existente Girardot-Ibagué-Cajamarca*”:

Código de vía (nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
4004B	Int. Chicoral PR 0+0000	Int. San Rafael PR 23+0833
40TLD	Int. Gualanday PRO+0000	Int. Chicoral PR6+0846
40TLC	Boquerón PRO+000 (40TLC)	Puente Blanco PR24+0857 (40 TLC)
4004	Puente Blanco 0+0000 (4004)	Espinal (Glorieta Texpinal) PR37+0842 (4004)
4003	Cajamarca PR50+0000 (4003)	Boquerón PR80+0194 (4003)
40TLE	Intersección Combeima PRO+0000 (40TLE)	Intersección Buenos Aires PR15+0792 (40TLE)
40TLO6	Variante Picaleña (Glorieta El Rodeo) PRO+0000 (40TLO6)	Ruta 40TLO6 (vía Ibagué – Mariquita Glorieta El Salado) PR7+0340 (40TLO6)

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obtención del VPIP: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.163 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$884.932.452.658) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2012.

Dado que con corte 31 de diciembre de 2019 el proyecto aún no opera ninguna estación de peaje, no se ha generado VPIP.

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (ii) *Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del Contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIP en los términos establecidos en la Sección 3.2(g)(iv) de esta Parte General; o*
- (iii) *Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIP en los términos establecidos en la Sección 3.2(g)(iv) de esta Parte General; o*
- (iv) *En el momento en que, obtenido el VPIP por parte del Concesionario, y durante el Plazo Máximo para la Compensación del VPIP, se verifique -de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que el Concesionario ha alcanzado el VPIP; o*
- (v) *En el momento en que, agotado el Plazo Inicial del Contrato aún sin que el Concesionario haya obtenido el VPIP, y durante el Plazo Máximo para la Compensación del VPIP, se verifique -de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que el Concesionario ha alcanzado el VPIP; o*
- (vi) *Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del VPIP, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.*

De acuerdo con la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión Parte General la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

- (b) *Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*
- (c) *Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(...)

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La sección 5 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, indica: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el Indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las Intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del Indicador.

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del Indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.

5.2 Pavimentos

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

5.4 Túneles

Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos:

Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

El concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto el hardware como el software instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de las bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

Todos los elementos que de acuerdo con las recomendaciones del fabricante tienen una vida útil no mayor a dos años serán restituidos por nuevos elementos al momento de entrega de la operación. Entrega de los stocks de repuestos y de herramientas indicados por el fabricante o aquellos considerados como necesarios para la operación de los equipos. Entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manuales de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

En caso de que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing, cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar su reversión a la ANI.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- i. Ajustes al valor del contrato. El otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, se disminuyó el valor del contrato, pasando de 1.860.649.586.531 a 1.810.392.000.
- ii. Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: De acuerdo con el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, en donde se anticipó la recepción de la infraestructura de la Unidad Funcional 3, se anticipa de igual manera la Retribución a la que tiene derecho el Concesionario.
- iii. Adición a las obras que el contrato va a realizar. Al contrato de concesión se han generado tres otrosíes:

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1: Estudios y diseños, construcción, operación y mantenimiento de una Doble Calzada entre Boquerón y Coello Cocora pertenecientes al Tramo 2 y 3 de la Unidad Funcional 1 del Proyecto Segunda calzada Ibagué-Cajamarca y sistema vial existente Girardot-Ibagué-Cajamarca y Modificar el plazo estimado en el Contrato de Concesión No. 002 de 2015 para el inicio de la operación y el mantenimiento del corredor vial existente "Girardot-Ibagué-Cajamarca.	06-10-16
Otrosí No. 2: Modificar el Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión No. 002 de 2015 con el fin de instrumentar la financiación del proyecto para la cesión del 100% de la Retribución y de la Compensación Especial, incluir una nueva definición de Cesionario Aceptable y modificar la definición de la Suma Máxima de Cesión, el formato de solicitud de cesión especial (Anexo AF2.1 del Apéndice) y la certificación de cesión (Anexo AF2.2 del Apéndice).	02-01-19
Otrosí No. 3: Modificar las Cláusulas No. 2, 3, 4 y 5 del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 002 de 2015, suscrito el 6 de octubre de 2016; determinar acta de operación anticipada de la Calzada Derecha; regular recaudo del peaje Cocora (sentido Cajamarca-Ibagué) entre el 1 de enero de 2022 y 14 de abril de 2024; definir fecha de entrega de estudios y diseños de la UF 2	23-08-19

Prórrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga al plazo inicial del contrato.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial Pereira – La Victoria.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1384	Otras cuentas por cobrar	46-2004	-	1.846.399	- 1.846.399
1711	En servicio	46-2004	334.719.184	221.712.204	113.006.980
2990	Pasivo diferido concedente	46-2004	-	18.385.179	- 18.385.179

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Pereira – La Victoria en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto : De acuerdo con la cláusula 2 del Capítulo I de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que:

"El objeto del presente Contrato es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al INCO, dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial "Pereira - La Victoria", de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones, del Contrato y de sus Apéndices y Anexos, y bajo el control y vigilancia del INCO y de las demás autoridades competentes en cada caso.

El alcance físico del Proyecto Vial aparece indicado en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En desarrollo del objeto del Contrato, el Concesionario deberá realizar todos los estudios, diseños, Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y demás actividades y trabajos necesarios para lograr que todos y cada uno de los Trayectos del Proyecto cumplan con los requisitos previstos en el Contrato de Concesión, sus Anexos y Apéndices y los requerimientos ambientales establecidos por las autoridades ambientales, determinados en la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, los permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales y sus modificaciones, en lo que al sector La Victoria - Pereira se refiere.

Igualmente, estarán a cargo del Concesionario la ejecución de todas las actividades y trabajos definidos en el Apéndice B de este Contrato sobre Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.
(...)

PARÁGRAFO. En el evento que el Alcance Condicional Cartago - La Victoria resulte procedente de conformidad con lo previsto en este Contrato y en los Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria, se entenderá que las obras correspondientes al Alcance Condicional Cartago – La Victoria quedarán integradas al objeto descrito en esta CLÁUSULA.

En consecuencia, en tal evento, el alcance físico del Proyecto Vial aparecerá indicado en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y en los Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria.”

División del Proyecto: De acuerdo con el Capítulo I de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que:

CLÁUSULA 11. ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN.

Corresponde a la etapa contractualmente prevista para la realización de los estudios y diseños, la obtención y modificación de las licencias, la obtención del Cierre Financiero; tendrá una duración estimada de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato; Al final de esta etapa se suscribirá el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación.

CLÁUSULA 12. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Corresponde a la etapa contractualmente prevista para la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, excluidas las obras relativas al Alcance Condicional Cartago - La Victoria, cuando haya lugar a éste de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices, tendrá una duración estimada de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación.

CLÁUSULA 13. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Corresponde a la etapa posterior a la terminación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, durante la cual el Concesionario ejecutará las labores de operación y mantenimiento del Proyecto Vial especialmente previstas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. La Etapa de Operación y Mantenimiento se extenderá desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.

Por su parte la Etapa de **Reversión** iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo **cláusula 63** del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la **Etapa de liquidación.**

El Proyecto contempló los siguientes cuatro trayectos:

- **Trayecto 1:** entre el sitio de La Victoria y la entrada a la ciudad de Cartago (K42+550 al K75+180), excluyendo el paso nacional por Obando.
- **Trayecto 2:** entre Cartago y la intersección Cerritos (K79+578 al K87+725)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Trayecto 3:** paso nacional por Obando (K53+600 al K56+060) y paso nacional por Cartago (K75+180 al K79+578)
- **Trayecto 4:** entre la intersección Cerritos y la intersección de El Pollo (K87+725 al K96+725)

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

El INCO cede a favor del Concesionario los derechos de recaudo de Peaje de la Caseta de Peaje de Cerritos II, con las tarifas que sean aplicables de conformidad con este Contrato, según lo contemplado en las CLÁUSULAS 7 y 37.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de la estación de Peaje Cerritos II ubicado en el PR85+950, en el sector Cartago – Intersección Cerritos con cobro en dos sentidos, y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, las tarifas serían actualizadas conforme a la cláusula 20, numerales 20.1 al 20.4, del Contrato de Concesión No. GG – 046 – 2004, modificadas mediante Otrosí No. 12, y lo indicado en la Resolución 000405 de 2004 por el Ministerio de Transporte (15 de enero de cada año son efectivas las nuevas tarifas).

Las variables utilizadas para el Incremento son las descritas en la cláusula Cuarta del Otrosí 12 y lo indicado en la Resolución 000405 de 2004 por el Ministerio de Transporte.

El recaudo obtenido durante la vigencia del contrato fue el siguiente:

Año	Ingreso Esperado a pesos constantes de dic/2003	Ingreso Esperado a pesos corrientes
2005	\$14.309.114.299,14	\$15.680.662.100,00
2006	\$20.324.692.475,82	\$23.078.703.400,00
2007	\$21.005.327.847,10	\$25.149.669.800,00
2008	\$21.188.698.320,09	\$27.081.134.800,00
2009	\$22.078.195.990,11	\$29.552.718.200,00
2010	\$22.870.780.091,05	\$31.279.959.600,00
2011	\$24.082.753.613,89	\$34.054.769.100,00
2012	\$26.049.204.408,78	\$38.030.504.000,00
2013	\$26.296.932.572,97	\$39.185.832.300,00
2014	\$28.333.159.625,54	\$43.393.134.700,00
2015	\$29.734.418.032,82	\$47.699.168.000,00
2016	\$30.722.119.827,53	\$52.975.759.600,00
2017	\$31.181.599.969,51	\$56.205.581.700,00
2018	\$29.514.496.251,44	\$54.958.471.800,00
2019	\$20.117.506.674,20	\$38.552.227.164,91
TOTAL	\$367.809.000.000,00	\$556.878.296.264,91

Fuente: Actas de Ingreso Generado suscritas por las partes (concesionario, ANI e interventoría) y que reposan en el archivo de la supervisión de la ANI..

Luego de alcanzado el Ingreso Esperado, los recursos excedentarios se dispusieron de acuerdo con lo determinado en el numeral 14.2, de la Cláusula 14, la cual fue modificada mediante el Otrosí No. 30 de agosto de 2019.

Con corte al 31 de diciembre de 2019 luego de obtenido el Ingreso Esperado, existe un saldo por valor de **\$7.528.085.141**.

Aportes ANI: No se presentaron faltantes de aportes, se entregaron COP \$83.333,09 millones entre los años de 2009, 2011 al 2013 con la siguiente desagregación:

Año de vigencia Futura / Documento	Valor de la Vigencia Futura en pesos corrientes	Fecha máxima para realizar el aporte	Fecha de realización del Giro
2009 / Cláusula Quinta, Otrosí 20	\$5.000.000.000,00		27/02/09

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Año de vigencia Futura / Documento	Valor de la Vigencia Futura en pesos corrientes	Fecha máxima para realizar el aporte	Fecha de realización del Giro
2009 / Cláusula Quinta, Otrosí 20	\$5.000.000.000,00	Cláusula Quinta del Otrosí 20 “...El 22,30% a más tardar el 28 de febrero de 2009 y el 77,70% a más tardar el 31 de marzo del 2009...”	27/02/09
2009 / Cláusula Quinta, Otrosí 20	\$1.338.915.789,00		27/02/09
2009 / Cláusula Quinta, Otrosí 20	\$7.587.551.798,00		27/02/09
2009 / Cláusula Quinta, Otrosí 20	\$997.826.543,00		27/03/09
2011 / Cláusula Cuarta, Otrosí 23	\$ 33.356.000.000,00	Parágrafo de la Cláusula Cuarta del Otrosí 23 reza “...Los recursos provenientes de las vigencias autorizadas para los años 2011, 2012 y 2013 serán trasladados a la subcuenta principal del Fideicomiso... ..a más tardar en junio de cada año...”	30/05/11
2012 / Cláusula Cuarta, Otrosí 23	\$ 19.914.000.000,00		29/06/12
2013 / Cláusula Cuarta, Otrosí 23	\$ 10.138.796.405,00		30/12/13

Fecha de obligación contractual (cláusula contractual): según modificaciones al contrato en el cual se modifica el alcance del contrato con obras nuevas en los Otrosí 20 (cláusula Quinta, 28 de feb/2009 y 31 mar/2009) y Otrosí 23 (parágrafo de la cláusula Cuarta, años 2011, y 2013).

Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura (cláusula contractual). el índice de inflación del año o vigencia anterior y de la anterior a esta última, se indexa el valor a precios corrientes.

Estado de avance del proyecto: El proyecto obtuvo el Ingreso Esperado el 01 de septiembre de 2019, razón por la cual el proyecto fue revertido el 01 de noviembre de 2019, actualmente se encuentra en etapa de liquidación.

- c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Caseta de peaje Cerritos II e infraestructura asociada.

Trayecto 1: entre el sitio de La Victoria y la entrada a la ciudad de Cartago (K42+550 al K75+180), excluyendo el paso nacional por Obando.

Trayecto 2: entre Cartago y la intersección Cerritos (K79+578 al K87+725).

Trayecto 3: paso nacional por Obando (K53+600 al K56+060) y paso nacional por Cartago (K75+180 al K79+578).

Trayecto 4: entre la intersección Cerritos y la intersección de El Pollo (K87+725 al K96+725)

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del Ingreso Esperado. Es concesión de 3ra generación, hay un Ingreso Esperado – IE determinado en la cláusula Tercera del Otrosí 12, del orden de COP \$367.809,00 millones a pesos de diciembre de 2003, los cuales se alcanzaron el 01 de septiembre de 2019.

- c) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

A la fecha de terminación del Contrato, los bienes establecidos en el Apéndice D y los bienes afectados a la concesión en los que se incluyen: los predios de la Zona del Derecho de Vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las Casetas de Peaje, los Centros de Control de Operación, las Áreas de Servicio, todos los equipos instalados para la operación del Proyecto, incluyendo equipos de computación equipos de peaje y pesaje, automóviles, ambulancias, grúas, carro-talleres, revertirán al INCO, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un estado tal que puedan operar por lo menos cinco años más sin la necesidad de reposición alguna.

Para el Estado de Pavimento se exigirá un índice de Estado que alcance una calificación mínima de cuatro (4.0) puntos de acuerdo con las Normas para Mantenimiento de Carretera Concesionadas y el procedimiento para

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

determinar el índice de Estado de un pavimento de concreto asfáltico, conforme a los procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, con una vida útil de como mínimo tres (3) años.

d) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. Las cláusulas 60 y 61 de la parte general del contrato indican las causales de terminación anticipada y la compensación por terminación anticipada del contrato.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: Se describen los cambios en el valor del contrato:

Concepto	Valor Estimado a pesos del año 2003
Alcance Básico (contrato principal)	\$14.870.000.000,00
Alcance condicional Cartago - La Victoria (contrato principal) <i>numeral 4, Apéndice E del contrato de concesión GG-046-2004</i>	\$52.000.000.000,00
Otrosí No. 12 (adición alcance condicional)	\$26.220.503.512,00
Otrosí No. 16 (adición alcance básico)	\$43.533.000.000,00
Otrosí No. 20 (adición alcance básico)	\$16.497.676.485,00
Otrosí No. 23 (adición alcance básico)	\$41.822.803.447,31
Contrato de Transacción año 2019 (modificación a las obras del Otrosí 23)	(\$323.574.877,28)
Valor estimado del contrato <i>a pesos de dic/2003</i>	\$ 194.620.408.567,03

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: Se realizó modificación al Ingreso Esperado mediante la cláusula Tercera del Otrosí 12 el 16 de ene/2006, que modifica la cláusula 14 del contrato de concesión, que pasó de \$ 68.190,00 millones de remuneración por el Alcance básico a **\$\$367.809,00** millones a pesos de diciembre de 2003 incluyendo el Alcance básico y el Condicional. No hubo más cambios.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: El contrato se encuentra finalizado y en proceso de liquidación, la reversión del proyecto se dio el pasado primero (1) de noviembre de 2019. La Concesionaria de Occidente entregó al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS por instrucción de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Proyecto Vial Pereira – La Victoria conforme a los parámetros de calidad y servicio estipulados en el contrato y en operación, por tanto, se completa la reversión de la infraestructura entregada en concesión.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: El contrato se encuentra finalizado y en proceso de liquidación, la reversión del proyecto se dio el pasado primero (1) de noviembre de 2019. La Concesionaria de Occidente entregó al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS por instrucción de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Proyecto Vial Pereira – La Victoria conforme a los parámetros de calidad y servicio estipulados en el contrato y en operación, por tanto, se completa la reversión de la infraestructura entregada en concesión.

Suspensión del contrato: No aplica.

Terminación anticipada del contrato: El proyecto se encuentra revertido con fecha 01 de noviembre de 2019, actualmente se encuentra en etapa de liquidación.

Proyecto Transversal de las Américas.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1384	Otras cuentas por cobrar	008-2010	-	105.016.604	- 105.016.604
1711	En servicio	008-2010	1.343.076.516	1.201.801.077	141.275.439
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	008-2010	300.841.491	402.577.461	- 101.735.970
2314	Pasivo financiero concedente	008-2010	370.082.875	88.437.597	281.645.278
2990	Pasivo diferido concedente	008-2010	21.049.114	-	21.049.114

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto Transversal de las Américas en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato: De acuerdo con la Sección 1.02 de la minuta del contractual, el objeto del **Contrato** es el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el decreto 4533 de 2008 el **Concesionario**, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del **Proyecto Vial Transversal de las Américas** y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la **Operación**, y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial “*Transversal de las Américas Sector I*”, denominado **Corredor Vial del Caribe**.

División del Proyecto: El Apéndice A- Técnico Parte A, numeral 1.4, indica que los Tramos se encuentran ubicados en tres zonas diferentes, así:

- **Zona Occidental**, localizada entre los departamentos de Chocó, Antioquia, Córdoba y Sucre, la cual inicia en El Tigre, continuando por Turbo, Necoclí, Arboletes, Puerto Rey, Montería y Planeta Rica, y comprende además los ramales Santa Lucía - San Pelayo y San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, que se conectan a la Troncal de Occidente.
 - **Zona Central**, localizada en los departamentos Antioquia y Bolívar, iniciando en Yondó, continuando por Cantagallo, San Pablo y finaliza en Simití, que se conecta con la Troncal del Magdalena Medio.
 - **Zona Nororiental**,² localizada en los departamentos de Cesar, Bolívar y Magdalena, el cual inicia en Tamalameque continuando por el Banco, Guamal, Mompo, Talaigua Nuevo, Santa Ana terminando en la Gloria, y comprende además el ramal Talaigua Nuevo – Bodegas, conectando la Troncal del Magdalena Medio con la Troncal de los Contenedores.
- b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:**

Estaciones de peaje: La Concesión Vías de las Américas S.A.S no tiene peajes en operación ya que los dos (2) únicos peajes que fueron entregados para operación por el INCO hoy ANI, en virtud del Contrato de Concesión fueron revertidos a la Concesión Ruta al Mar el 22 de Agosto de 2017.

Aportes ANI: Los Aportes ANI fueron entregados en su totalidad al Concesionario en las fechas establecidas Según el Contrato de Concesión, Sección 12.04, Literal c) los Aportes INCO, tal como lo solicitó el Concesionario en su Propuesta, se debían entregar de acuerdo con el siguiente cronograma:

² Mediante modificatorio contractual se desafectó el sector vial Yondó – Cantagallo motivado por la negación de la Licencia Ambiental por parte de la ANLA mediante Resolución 862 del 23/07/2015

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

AÑO	2011	2012	2013
Pesos Corrientes	483.967'000.000	555.958'000.000	494.565'000.000
Pesos Corrientes Acumulados	483.967'000.000	1'039.925'000.000	1'534.490'000.000
Mes a 1° enero 2010 = i	24	36	48
Pesos Enero de 2010	393.239'783.667,42	407.196'964.859,24	326.517'735.702,11
Pesos Acumulados	393.239'783.667,42	800.436'748.526,66	1'126.954'484.228,77

“i”, contador para cálculo del valor presente de los aportes, del 1° de enero de 2010 al Mes “m” en el cual va o termina el Contrato, como está dispuesto en su Sección 1.04, Literal (c), y

APORTES TOTALES, PESOS CORRIENTES: Σ APORTES INCO = \$1'534.490'000.000
APORTES A LA FECHA, PESOS CORRIENTES: Σ APORTES INCO=\$1'534.490'000.000

Es decir, que los APORTES INCO en pesos corrientes, ascienden, al 100% de lo programado y fueron depositados en la Fiducia.

Estos Aportes fueron efectuados en el transcurso del Contrato, pues la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, antes INCO, realizó los siguientes pagos a la Fiducia, en cumplimiento del primer, segundo y tercer compromiso, que vencieron a los 24, 36 y 48 meses respectivamente, transcurridos del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

VIGENCIA	FECHA DE GIRO	TOTAL
2011	01-sep-11	\$82.791.836.715,00
2011	01-sep-11	\$100.000.000.000,00
2011	29-dic-11	\$150.000.000.000,00
2011	29-dic-11	\$151.175.163.285,00
2012	27-dic-12	\$555.958.000.000,00
2013	27-dic-13	\$16.594.767.696,00
2013	30-dic-2013	\$477.970.232.304,00
VALOR TOTAL		\$1.534.490.000.000,00

Lo anterior indica que los APORTES INCO en pesos corrientes, ya ascienden, al 100 % de lo programado y están depositados en la subcuenta Aportes INCO - ANI, del Patrimonio Autónomo.

Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura (cláusula contractual): De acuerdo con la fórmula de la Sección 1.04 del Contrato de Concesión, para evaluar el VPIT_m, en el siguiente cuadro se muestra la conversión de los aportes hasta ahora efectuados por la ANI en pesos corrientes, a valor presente del 1° de enero de 2010.

FORMULA VPIT _m	TDI	1+TDI	=
	0,86874 %	1+0,0086874	1,0086874
Meses a 1/01/2010 = i	24	36	48
(1+TDI)**i	1,2307173	1,3653294	1,5146650
AÑO	2011	2012	2013
APORTES en \$ Corrientes	483.967'000.000	555.958'000.000	494.565'000.000
APORTES a 1°/01/10	393.239'783.667	407.196'964.859	326.517'735.702
APORTES Vr. Presente Acm.	397.144.387.678	804.341.352.537	1.130.859.088.239

A la fecha el total de Aportes ANI es de \$1.534.490.000.000,00 en pesos corrientes, que en valor presente de enero de 2010 equivalen a \$1.130.859.088.239 como se muestra también en el cuadro anterior.

Retribución al Concesionario: En las siguientes tablas se presenta la información solicitada:

Según Otrosí N° 23		FECHA DE CORTE			31-dic-19
TRAMOS CONSTRUCCIÓN	HITOS	AVANCE DEL HITO	ACTA DE TERMINACIÓN		
			N°	FECHA DEL ACTA	ESTADO DEL ACTA
URABÁ	25				
	5				
TRAMO 1 AS AISLADAS-EL TIGRE REHABILITACIÓN	Hito 1	TERMINADO	4	20-nov-13	FIRMADA
	Hito 2	TERMINADO	3	13-ago-13	FIRMADA
	Hito 3	TERMINADO	1	24-jun-13	FIRMADA
	Hito 4	TERMINADO	2	24-jun-13	FIRMADA

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Según Otrrosí N° 23		FECHA DE CORTE			31-dic-19
TRAMOS CONSTRUCCIÓN	HITOS	AVANCE DEL HITO	ACTA DE TERMINACIÓN		
			N°	FECHA DEL ACTA	ESTADO DEL ACTA
	Hito 5	TERMINADO	5	20-nov-13	FIRMADA
	6				
TRAMO 2 TURBO-EL TIGRE REHABILITACIÓN	Hito 1 -Chigorodó - El Tigre	TERMINADO	6	07-may-14	FIRMADA
	Hito 2 -Turbo - Chigorodó	TERMINADO	21 LAU- ARB 21.1	06-mar-15 02-jun-17	FIRMADAS
	Hito 3 -Turbo - Chigorodó	TERMINADO	64 64 DEF LAU- ARB 64.1	26-dic-17 10-abr-19 En Trámite	FIRMADAS
	Hito 4 -Turbo - Chigorodó	TERMINADO	65 65 DEF LAU - RB 65.1	26-dic-17 13-nov-18 17-dic-18	FIRMADAS
	Hito 5 - Turbo - Chigorodó	TERMINADO	66 LAU - RB 66.1	26-dic-17 01-mar-18	FIRMADAS
	Hito 6 -Turbo - Chigorodó	TERMINADO	67 LAU - RB 67.1	26-dic-17 15-mar-18	FIRMADAS
	8				
TRAMO 4 BO-EL TIGRE (SEGUNDA CALZADA) CALZADA NUEVA	Hito 1	TERMINADO	77 COM-77	21-ene-19 08-feb-19 20-dic-19	FIRMADAS
	Hito 2	TERMINADO	76 COM-77	26-dic-18 20-dic-19	FIRMADAS
	Hito 3	TERMINADO	73	21-ago-18	FIRMADA
	Hito 4	TERMINADO	75	31-ago-18	FIRMADA
	Hito 5 Variante Currulao	TERMINADO	82	03-dic-19	FIRMADA
	Hito 6) Variante Apartadó	TERMINADO	81	03-dic-19	FIRMADA
	Hito 7 Variante El Reposo	TERMINADO	80	08-nov-19	FIRMADA
Hito 8 Variante Carepa	SIN INICIAR PLIACIÓN A 10,80 m PARCIALMENTE TERMINADO			SE ENCUENTRA EN TRAMITE Y SE HARA SIN NOCIMIENTO ECONOMICO, TODA VEZ QUE NDE DE LA DECISION DEL TRIBUNAL DE TRAMIENTO.	
	6				
TRAMO 3 MENTO DE TRAMO 3.1 BO-NECOCLÍ-SAN JUAN MEJORAMIENTO ADECUACIÓN	Hito 1 - Turbo - Necoclí	TERMINADO	7	07-may-14	FIRMADA
	Hito 2 – Necoclí - San Juan	TERMINADO	11	27-oct-14	FIRMADA
	Hito 3 – Necoclí - San Juan	TERMINADO	39	18-dic-15	FIRMADA
	Hito 4 - Variante Mellito	TERMINADO	40	18-dic-15	FIRMADA
	Hito 5 - Necoclí - San Juan	TERMINADO	27	11-sep-15	FIRMADA
	Hito 6 – Acceso a Mellito (Adecuación)	TERMINADO	69	01-mar-18	FIRMADA
MONTERÍA	23				
TRAMO 3	2				
MENTO DE TRAMO 3.3 N JUAN-ARBOLETES REHABILITACIÓN	Hito 1	TERMINADO	34 COM-34	19-nov-15 27-mar-17	FIRMADAS
	Hito 2	TERMINADO	19	03-mar-15	FIRMADA
TRAMO 3	1				
MENTO DE TRAMO 3.4 RIANTE ARBOLETES CALZADA NUEVA	Hito 1 - Variante Arboletes	TERMINADO	62	20-dic-17	FIRMADA
	8				
TRAMO 3 SEGMENTO DE AMO 3.2 ARBOLETES- ERTO REY-MONTERÍA REHABILITACIÓN	Hito 1	TERMINADO	8	21-may-14	FIRMADA
	Hito 2	TERMINADO	25	12-jun-15	FIRMADA
	Hito 3	TERMINADO	9	27-oct-14	FIRMADA
	Hito 4	TERMINADO	17	25-feb-15	FIRMADA
	Hito 5	TERMINADO	10	27-oct-14	FIRMADA
	Hito 6	TERMINADO	56	15-feb-17	FIRMADA

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Según Otrosí N° 23		FECHA DE CORTE			31-dic-19
TRAMOS CONSTRUCCIÓN	HITOS	AVANCE DEL HITO	ACTA DE TERMINACIÓN		
			N°	FECHA DEL ACTA	ESTADO DEL ACTA
	Hito 7	TERMINADO	14	23-dic-14	FIRMADA
	Hito 8	TERMINADO	16	23-dic-14	FIRMADA
	4				
TRAMO 5 TA LUCIA-SAN Pelayo CALZADA NUEVA / MEJORAMIENTO	Hito 1	TERMINADO	52	13-sep-16	FIRMADA
	Hito 2	TERMINADO	53	27-oct-16	FIRMADA
	Hito 3	TERMINADO	54	06-dic-16	FIRMADA
	Hito 4 - Variante San Pelayo	TERMINADO	72	16-abr-18	FIRMADA
	6				
TRAMO 6 NETA RICA-MONTERÍA MEJORAMIENTO	Hito 1 + PEAJE REGATORIO + CAU	TERMINADO	37 COM-37	27-nov-15 12-sep-17	FIRMADAS
	Hito 2	TERMINADO	32 COM-32	13-nov-15 31-ago-17	FIRMADAS
	Hito 3	TERMINADO	33 COMP33	13-nov-15 31-ago-17	FIRMADAS
	Hito 4	TERMINADO	57	04-jul-17	FIRMADA
TRAMO 6 NETA RICA-MONTERÍA MEJORAMIENTO	Hito 5	TERMINADO	12	03-dic-14	FIRMADA
	Conexión Montería Conda Monumento Ganadería (K49+000-K49+600)	TERMINADO	59	17-oct-17	FIRMADA
	2				
TRAMO 13 SEGUNDA CALZADA MONTERÍA - EL QUINCE	Hito 1	TERMINADO	60	26-oct-17	FIRMADA
	Hito 2	TERMINADO	79	26-sep-19	FIRMADA
SAN MARCOS	7				
	7				
TRAMO 10 MARCOS-MAJAGUAL- ACHÍ-GUARANDA MEJORAMIENTO	Hito 1 Paso Urbano San Marcos 3+000 al K47+700	DESAFECTADO MEDIANTE OTROSÍ N° 17			
	Hito 2 San Marcos- Majagual (K 21-29)	TERMINADO	47	22-abr-16	FIRMADA
	Hito 3 San Marcos- Majagual-(K57-67)	TERMINADO	46	22-abr-16	FIRMADA
Continúa TRAMO 10 MARCOS-MAJAGUAL- ACHÍ-GUARANDA MEJORAMIENTO	Hito 4-San Marcos- Majagual (K 67-77)	TERMINADO	48	29-abr-16	FIRMADA
	Hito 5-Variante Majagual (K79+500 - K82+500)	TERMINADO	55	15-dic-16	FIRMADA
	Hito 6-San Marcos- Majagual-Achí (K77 - K79+500 y K82+500 - K91+000)	TERMINADO	49	8-JUL-16	FIRMADA
	Hito 7-La Y hacia Guaranda (K 00+000- K 11+600)	TERMINADO	45	19-abr-16	FIRMADA
	Hito 8 - Acceso Majagual (0,8 km DESAFECTADO) OTROSÍ 17	TERMINADO	58	31-ago-17	FIRMADA
MOMPOX	20				
	2				
TRAMO 9 SEGMENTO DE TRAMO 9.2 CALLE NUEVO-SANTA ANA	Puente Talaigua Nuevo-Santa Ana 1 - Infraestructura	TERMINADO	22	07-abr-15	FIRMADA
	Puente Talaigua Nuevo-Santa Ana 2 - Superestructura	TERMINADO	38	07-dic-15	FIRMADA
	8				
TRAMO 9 SEGMENTO DE TRAMO 9.1 SANTA ANA-LA GLORIA MEJORAMIENTO	Hito 1	TERMINADO	15	23-dic-14	FIRMADA
	Hito 2	TERMINADO	18	25-feb-15	FIRMADA
	Hito 3	TERMINADO	26	13-jul-15	FIRMADA
	Hito 4	TERMINADO	24	20-may-15	FIRMADA
	Hito 5	TERMINADO	31 DMP-31	13-oct-15 13-nov-15	FIRMADA
	Hito 6 PEAJE + CAU	TERMINADO	35	20-nov-15	FIRMADA
Continuación	Hito 7	TERMINADO	43	08-mar-16	FIRMADA

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Según Otrosí N° 23		FECHA DE CORTE				31-dic-19
TRAMOS CONSTRUCCIÓN	HITOS	AVANCE DEL HITO	ACTA DE TERMINACIÓN			
			N°	FECHA DEL ACTA	ESTADO DEL ACTA	
TRAMO 9 SEGMENTO DE TRAMO 9.1 SANTA ANA-LA GLORIA MEJORAMIENTO	Hito 8	TERMINADO	68	08-feb-18	FIRMADA	
TRAMO 7	10					
TRAMO 7 BODEGA-MOMPOX- GUAMAL-EL BANCO DRAMIENTO/REHABILIT ACIÓN	SEGMENTO DE TRAMO 7.3 BODEGA - MOMPOX (RH)					
	BODEGA – MOMPOX Hito 6	TERMINADO	44	21-abr-16	FIRMADA	
	BODEGA – MOMPOX Hito 7	TERMINADO	41	19-feb-16	FIRMADA	
	BODEGA - MOMPOX Hito 8	TERMINADO	42	25-feb-16	FIRMADA	
	OBRAS PLEMENTARIAS MPOX (OTROSÍ 17)	TERMINADO	61	29-dic-17	FIRMADA	
	SEGMENTO DE TRAMO 7.2 MOMPOX - GUAMAL (MJ)					
	MOMPOX-GUAMAL Hito 5	TERMINADO	51 COM-51	16-ago-16 19-sep-17	FIRMADAS	
	Variante Guamal 000 - K5+500) (Otrosí 11)	DESAFECTADA MEDIANTE OTROSÍ N° 17				
	SEGMENTO DE TRAMO 7.1 GUAMAL - EL BANCO (MJ/RH)					
	GUAMAL-EL BANCO HITO 1	TERMINADO	30	13-oct-15	FIRMADA	
	GUAMAL-EL BANCO HITO 2	TERMINADO	29	16-sep-15	FIRMADA	
	GUAMAL-EL BANCO HITO 3	TERMINADO	23	20-may-15	FIRMADA	
	GUAMAL-EL BANCO HITO 4	TERMINADO	20	06-mar-15	FIRMADA	
	GUAMAL – EL BANCO HITO 9	TERMINADO	71	13-abr-18	FIRMADA	
TRAMO 8 TAMALAMEQUE – EL BANCO CALZADA NUEVA	3 Hito 1 Hito 2 Hito 3	TERMINADO TERMINADO TERMINADO	13 36 28	16-dic-14 24-nov-15 14-sep-15	FIRMADA FIRMADA FIRMADA	
SAN PABLO	5					
TRAMO 11 SEGMENTO DE TRAMO 11.1 TAGALLO-SAN PABLO- SIMITÍ CALZADA NUEVA	4 Hito 1 Hito 2 Hito 3 Hito 4	EN EJECUCIÓN 55,4 % TERMINADO TERMINADO TERMINADO	78 63 74	05-jun-19 29-dic-17 23-ago-18	FIRMADA FIRMADA FIRMADA	
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE ANTO DOMINGO SAN PABLO - SIMITÍ	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE ANTO DOMINGO	TERMINADO 50 % DISEÑOS E INFRAESTRUCTURA TERMINADO 50 % OPERESTRUCTURA Y ACCESOS	70 70.1	13-abr-18 19-oct-18	FIRMADA FIRMADA	
PUENTES SAN MARCOS	1 PUENTE LA BALSAL PUENTE RABO DE TIGRE PUENTE EL CHUPO	TERMINADO TERMINADO TERMINADO	50 (a) 50.1 (b, c, d, e)	16-ago-16 10-nov-16	FIRMADA	
	Continuación PUENTES SAN MARCOS	SOLUCIÓN GRAL PAPAYOS III, IV Y V PUENTES PAPAYO I PUENTES PAPAYO II	TERMINADO TERMINADO TERMINADO	50.2 (b, c, d, e) 50.3 (b, c, d, e)	23-dic-16 28-sep-17	FIRMADA

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: El Proyecto no contempló Etapa de operación y Mantenimiento ya que aunque se obtuvo el VPIT, en noviembre de 2014, no se han terminado las actividades de construcción.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Se presenta un Avance del 98,89% versus el 100,0% programado, que constituye un atraso del 1,11%.

En el sur de Bolívar, única zona que no se encuentra terminada del Proyecto se presentan la siguiente información:

En este sector se realizó la ampliación de plazo para la finalización de las obras en el hito 1 en los tramos: Km 2+036,11-Km 2+211,70, Km 2+950,19-Km 3+745,64, Km 4+339,47- Km 4+525,18, Km 5+741,15 - Km 7+244,57, Km 8+522,36 – Km 9+927,31 lo cual corresponde a 4,065 km.

La zona del sur de Bolívar, en el sector de Cantagallo - San Pablo - Simití 14 de julio de 2016, se realizó la exclusión del sector Yondó - Cantagallo mediante Otrosí N° 19, dado que la Licencia Ambiental fue negada por la ANLA.

Una vez se realizó la suscripción del Otrosí N° 22 para la adición de plazo en algunos hitos o tramos en particular, se registran los siguientes avances:

Para el Hito 1 se registra un atraso del 44,6%, teniendo en cuenta que el avance es del 55,4% vs 100,0% programado, En el puente Cimitarra se ha ejecutado el 99,27%, las actividades de infraestructura y de construcción de dovelas están terminadas, al igual que las barreras de protección y las barandas metálicas entre los ejes 1 y 4, solo resta por ejecutar los terraplenes de acceso, la colocación de la rodadura asfáltica, la prueba de carga y la protección contra la socavación en los ejes 2 y 3.

Los Hitos 2, 3 y 4 del Tramo Cantagallo- San Pablo – Simití se encuentran terminados al 100%, registrando un avance total en el tramo del 87,63% vs 100% programado.

Es importante señalar que para el Hito 1 de San Pablo – Cantagallo - Simití para la vigencia 2020 se encuentra pendiente la declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad sobre un predio que afecta la terminación de las obras, por causas que obedecen a factores externos que han afectado el normal desarrollo de la gestión predial y el plazo de ejecución, y que adicionalmente se han realizado todos los actos razonablemente posibles para evitar tal situación por parte del Concesionario, lo que permitiría determinar el periodo especial que se determine originado por dicho EER, con el único propósito de que se cumplan los fines de la contratación estatal, como son el de la culminación de la totalidad de las obras del hito 1 del tramo Cantagallo – San Pablo - Simití y el disfrute de las mismas por parte de los usuarios de la vía.

c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP.

El Contrato de Concesión 008/2010 no estableció VPIP, (Valor Presente de ingreso por Peajes), en su lugar establece el VPIT el cual según la definición del Contrato es el valor presente de los ingresos totales correspondiente a los **Aportes INCO** y a los recaudos de **Peajes**, el cual fue solicitado por el **Concesionario** en su **Propuesta** en **Pesos** corrientes, el que no podrá ser superior al límite señalado por el **INCO** en el **Pliego de Condiciones**, y que una vez alcanzado implicará la terminación del **Contrato** y por consiguiente la suscripción del **Acta de Recibo Final**, siempre y cuando el **Concesionario** haya cumplido con todas las obligaciones relativas a la **Fase de Construcción**.

Los ingresos totales para el cálculo del VPIT son el Valor del Contrato, descrito en su Sección 12.1 del Contrato., cuyo monto estimado es de UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.158.081.139.000) PESOS CORRIENTES, valor que corresponde a la oferta del Concesionario.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Es importante reiterar en que a pesar de que el Contrato preveía la ejecución de una Etapa de Operación y Mantenimiento, ya que ésta se encontraba limitada por los requisitos definidos en el mismo, que relacionaba su terminación con la ejecución del VPIT contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, lo cual sucedería con la terminación de las obras al finalizar la Fase de Construcción, pues el otro componente del VPIT, correspondiente a los aportes de los PEAJES, fue recaudado en su totalidad desde el día 5 de noviembre del año 2014, alcanzando la suma de \$ 27.222.050.761 (pesos \$ ene 2010).

Aportes ANI: La respuesta a este literal C es una de las opciones que es obtención de VPIT o Aportes ANI que ya está respondido en el párrafo anterior.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: (breve descripción de la infraestructura y los principales activos entregados a la concesión)

La infraestructura vial entregada por el INCO hoy ANI al Concesionario Vías de las Américas para el desarrollo del Contrato de Concesión fue la siguiente:

- Lomas Aisladas – El Tigre
- El Tigre – Turbo
- El Tigre – Apartadó
- Turbo – Necoclí – Arboletes
- Turbo- Necoclí sector pavimentado
- Turbo- Necoclí sector sin pavimentar
- Necoclí –Arboletes sector pavimentado
- Necoclí –Arboletes sector sin pavimentar
- Arboletes – Puerto Rey – Montería
- El Tigre- Chigorodó- Apartadó Turbo
- Planeta Rica- Montería
- San Marcos- Majagual
- Majagual- Achí- Guaranda
- Yondó- Cantagallo- San Pablo- Simití
- Santa Lucía- San Pelayo
- El Banco- Guamal- Mompos- Talaigua Nuevo- Bodega
- Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria
- Tamalameque _ El Banco

Adicionalmente el INCO hoy ANI, hizo entrega al Concesionario para su Operación de manera simultánea con la entrega del Corredor Concesionado de los siguientes peajes:

NOMBRE DEL	UBICACIÓN	SITUACIÓN	
Los Cedros	Arboletes - Montería	En Operación	Tipo B
El Purgatorio	Planeta Rica – Montería	En Operación	Tipo B

Obligaciones de desempeño (alcance del contrato de concesión por Unidad Funcional): Construcción

Se presenta en la siguiente tabla el alcance del contrato por hito.

Z	
TRAMOS CONSTRUCCIÓN URABÁ	HITOS
	25
TRAMO 1 LOMAS AISLADAS-EL TIGRE REHABILITACIÓN	5
	Hito 1 (K 00+000 - K 10+000)
	Hito 2 (K 10+000 - K 20+000)
	Hito 3 (K 20+000 - K 30+000)
	Hito 4 (K 30+000 - K 37+000)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Z	
TRAMOS CONSTRUCCIÓN	HITOS
	Hito 5 (K 37+000 - K 39+913)
	6
TRAMO 2 TURBO-EL TIGRE	Hito 1 -Chigorodó - El Tigre (K 00+000 - K 11+256) Hito 2 -Turbo - Chigorodó (K 0+000 – K 8+270 (El Tres)
TURBO-EL TIGRE REHABILITACIÓN	Hito 3 -Turbo - Chigorodó (K 8+450 (El Tres) – K 14+911) Hito 4 -Turbo-Chigorodó (K 15+100 – K 20+175, K 20+385 – K 26+212) Hito 5 - Turbo - Chigorodó (K 26+430 – K 33+450)
TRAMO 4 TURBO-EL TIGRE (SEGUNDA CALZADA) CALZADA NUEVA	Hito 6 Turbo-Chigorodó (K 33+676 – K 35+656; K 35+880 - K 40+750; K 40+981 – K 42+561; K 42+770 – K 43) 8 Hito 1 El Dos - El Tres (0+000 - 8+500) MEJ Hito 2 (K08+270 - K14+902) El Tres - Currulao Hito 3 (K21+877 - K27+700) Currulao - Apartadó Hito 4 Apartadó - Carepa (K37+070-39+060), (K45+710-K47+295) ; Carepa - Chigorodó (K51+210-K59+190)
TRAMO 4 TURBO-EL TIGRE (SEGUNDA CALZADA) CALZADA NUEVA	Hito 5 (K14+902 =K14+870 - K21+877) Variante Currulao Hito 6 (K27+700 - K37+070) Variante Apartadó Hito 7 (K39+060 - K45+710) Variante El Reposo Hito 8 (K47+295 - K51+210) Variante Carepa 6
TRAMO 3 SEGMENTO DE TRAMO 3.1 TURBO-NECOCLÍ-SAN JUAN MEJORAMIENTO ADECUACIÓN	Hito 1 - Turbo - Necoclí (PR 15+053 - 20+093) Hito 2 – Necoclí - San Juan (K 0 +000 - K 10+000) Hito 3 – Necoclí - San Juan (K 10+000 - K 16+560) Hito 4 - Variante Mellito (K16+560-K25+117) Hito 5 - Necoclí - San Juan (K25+117 - K32+390) Hito 6 – Acceso a Mellito (Adecuación)
MONTERÍA	23
TRAMO 3 SEGMENTO DE TRAMO 3.3 SAN JUAN-ARBOLETES	2 Hito 1 (K62+000 - K68+100) Hito 2 (K68+100 - K78+100)
TRAMO 3 SEGMENTO DE TRAMO 3.4 VARIANTE ARBOLETES CALZADA NUEVA	1 Hito 1 - Variante Arboletes (K 00+000 - K 04+000) 8
TRAMO 3 SEGMENTO DE TRAMO 3.2 ARBOLETES-PUERTO REY-MONTERÍA REHABILITACIÓN	Hito 1 (K 40+000 - K 50+000) Hito 2 (K 05+000 - K 15+000) Hito 3 (K 30+000 - K 40+000) Hito 4 (K 15+000 - K 30+000) Hito 5 (K 50+000 - K 60+000) Hito 6 (K 60+000 - K 64+000) Hito 7 (K 00+000 - K 05+000) Hito 8 Arboletes - Puerto Rey (K 82+049 - K 86+857)
TRAMO 5 SANTA LUCIA-SAN PELAYO CALZADA NUEVA / MEJORAMIENTO	4 Hito 1 - (K 00+000 - K 05+400) Hito 2 - (K 05+400 - K 15+400) Hito 3 - (K 15+400 - K 25+400) Hito 4 - Variante San Pelayo (3,3 km MEJORAMIENTO) OTROSÍ 17
TRAMO 6 PLANETA RICA-MONTERÍA MEJORAMIENTO	6 Hito 1 - (K 24 - 34) + PEAJE PURGATORIO + CAU Hito 2 - (K 0 - 12) Hito 3 - (K 12- 24) Hito 4 - (K 34 -39) Hito 5 - (K 39 -49) Conexión Montería Rotonda Monumento Ganadería (K49+000-K49+600)
TRAMO 13 SEGUNDA CALZADA MONTERÍA - EL QUINCE	2 Hito 1 - (K37+000 al K47+000) Hito 2 - (K34+950 al K37+00 Y K47+000 al K49+731)
SAN MARCOS	7
TRAMO 10 SAN MARCOS-MAJAGUAL-ACHÍ- GUARANDA	7 Hito 1 Paso Urbano San Marcos K43+000 al K47+700 Desafectado Hito 2 San Marcos-Majagual (K 21-29)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Z	
TRAMOS CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO	HITOS
	Hito 3 San Marcos-Majagual-(K57-67)
	Hito 4-San Marcos-Majagual (K 67-77)
	Hito 5-Variante Majagual (K79+500 - K82+500)
	Hito 6-San Marcos-Majagual-Achí (K77 - K79+500 y K82+500 - K91+000)
	Hito 7-La Y hacia Guaranda (K 00+000- K 11+600) Hito 8 - Acceso Majagual (0,8 km MEJORAMIENTO) OTROSÍ 17
MOMPOX	20
TRAMO 9 SEGMENTO DE TRAMO 9.2 TALAIGUA NUEVO-SANTA ANA	2
	Puente Talaigua Nuevo-Santa Ana Hito 1 - Infraestructura Puente Talaigua Nuevo-Santa Ana Hito 2 - Superestructura
	8
	Hito 1 (K 37 - 47)
	Hito 2 (K 47 - 57)
	Hito 3 (K 57 - 67)
	Hito 4 (K 27 - 37)
	Hito 5 (K 17 - 27)
	Hito 6 (K 12 - 17) PEAJE + CAU Hito 7 Talaigua nuevo - Santa Ana Accesos (3,9 km) Hito 8 Santa Ana - La Gloria (12,7 km MEJORAMIENTO) OTROSÍ 17
	10
TRAMO 7 BODEGA-MOMPOX-GUAMAL-EL BANCO MEJORAMIENTO/REHABILITACIÓN	SEGMENTO DE TRAMO 7.3 BODEGA - MOMPOX (RH) BODEGA - MOMPOX Hito 6 (K15+650 - K25+650) Rehab.
	BODEGA - MOMPOX Hito 7 (K25+650 - K35+650) Rehab. BODEGA - MOMPOX Hito 8 (0+900 - K3+000), (K7+300 - K8+900), (K12+650 - K13+600) Y (K35+650 - 38+000) Rehab.
	OBRAS COMPLEMENTARIAS MOMPOX (OTROSÍ 17)
	SEGMENTO DE TRAMO 7.2 MOMPOX - GUAMAL (MJ) MOMPOX-GUAMAL Hito 5 (K5+000 - K9+100) Y (K28+884 - K33+667) Mejoramiento. Variante Guamal (K0+000 - K5+500) (Otrosí 11)
	SEGMENTO DE TRAMO 7.1 GUAMAL - EL BANCO (MJ/RH) GUAMAL-EL BANCO HITO 1 (K08+700 - K11+700) Mejoramiento GUAMAL-EL BANCO HITO 2 (K11+700 - K21+700) MJ GUAMAL-EL BANCO HITO 3 (K21+700 - K31+700) Mejoramiento.
	GUAMAL-EL BANCO HITO 9 (K3+000 – K8+700 5,7 km MEJORAMIENTO) OTROSÍ 17
	3
	Hito 1 (K 00+000 - K 10+000)
	Hito 2 (K 18+000 - K 28+470)
	Hito 3 (K 10+000 - K 18+000)
SAN PABLO	5
TRAMO 11 SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO-SAN PABLO-SIMITÍ CALZADA NUEVA	4
	Hito 1 (K0+000 - K11+633) - CG-SP
	Hito 2 (K31+536 - K41+536) - SP - SI
	Hito 3 (K41+536 - K51+536) - SP - SI
	Hito 4 (K51+536 - K62+626) - SP - SI
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE SANTO DOMINGO SAN PABLO - SIMITÍ	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE SANTO DOMINGO
PUENTES SAN MARCOS	1
	PUENTE LA BALSA PUENTE RABO DE TIGRE PUENTE EL CHUPO
	SOLUCIÓN INTEGRAL PAPAYOS III, IV Y V PUENTES PAPAYO I PUENTES PAPAYO II

Operación y Mantenimiento: Durante toda la ejecución del Contrato, el Concesionario ejecutó las labores de operación y Mantenimiento, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el literal c de la Sección 1.05 del Contrato de Concesión “...de la misma manera, el **Concesionario** tendrá la obligación de **Operación** y

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

*mantenimiento desde el momento en que reciba la concesión conforme a lo señalado en el **Apéndice A Técnico**, obligaciones que están destinadas a evitar el deterioro y a mantener la transitabilidad del **Corredor Concesionado** durante la ejecución del presente **Contrato**".*

Por lo anterior el Concesionario realizó la operación de los dos (2) peajes ya mencionados que le fueron entregados por el INCO hoy ANI, y prestó los servicios a los usuarios con los siguientes equipos en las vías Concesionadas:

Ubicación de Elementos Operativos:

TRAMO	VÍA / SITIO	ELEMENTO
Planeta Rica – Montería	Peaje Purgatorio	Una Grúa tipo plataforma Un carro taller
	Planeta Rica - Montería – EDS Bavaria Montería PR 47	Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
Turbo – Necoclí – San Juan – Arboletes – Puerto Rey – Montería	Peaje Cedros	Una Grúa tipo gancho
	Puerto Rey - Montería – EDS Puerto Rey PR 01	Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
	Necoclí – Antigua Idema	Una Grúa tipo gancho
	Turbo – Necoclí PR 3+920	Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
Turbo – El Tigre	Apartadó – EDS La Chinita PR 28+500	Una Grúa tipo plataforma Un carro taller Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria (Incluye puente Talaigua Nuevo – Santa Ana)	Santana – La Gloria PR 41	Una Grúa tipo gancho Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
El Banco – Guamal – Mompox – Talaigua Nuevo – Bodega	Bodega - Mompox PR 37 Colegio Tomás Nájera	Una Grúa tipo platón Un carro taller Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
Yondó – Cantagallo - San Pablo – Simití	San Pablo PR 4+300	Una Grúa tipo gancho Un carro taller Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)
San Marcos - Majagual – Achí - Guaranda	San Marcos – EDS Las Guaduas PR 49+400	Una Grúa tipo platón Un carro taller Una ambulancia tipo TAM (Traslado Asistencial Médico)

De la misma manera, el Concesionario, ejecutó durante el transcurso del Contrato los mantenimientos rutinarios y según las necesidades de cada uno de los tramos Concesionados.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

A continuación se informa la obligación contractual del Concesionario Vías de las Américas de devolver los activos de la Concesión una vez finalice el plazo y las condiciones en que deberán ser devueltos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión 008 de 2010 en el Apéndice A técnico parte B numeral 6.

De acuerdo con lo estipulado en la Sección 14.04 (c) del Contrato, al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se termine anticipadamente el Contrato serán entregados al INCO todas las obras y bienes de la Concesión incluyendo los predios de la zona del derecho de vía y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación, las Bases de Operación, las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la Concesión. Esta entrega se realizará sin costo alguno para el INCO, libre de todo gravamen.

Para el caso de los Equipos consagra el citado Apéndice:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(b) Equipos: Todos los estos equipos deberán operar por lo menos cinco (5) años más sin necesidad de reposición alguna, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En los casos en los que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) está obligado a revertir al INCO al final de la Concesión los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si el Concesionario no es propietario de este tipo de vehículos deberá adquirirlos en algún momento para poder revertirlos al INCO al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de Leasing, para la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de manera que pueda efectuar la reversión al INCO de dichos bienes.

En caso de incumplimiento se podrá aplicar una multa de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por día de incumplimiento, hasta la verificación del cumplimiento, contados a partir de la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, sin perjuicio de la aplicación de multas o la ejecución de garantías establecidas en el Contrato.

Es importante mencionar que a través de otrosí 20 suscrito por las partes el día 21 de julio de 2017 modificó la Sección 14.04 (c) del Contrato de Concesión estableciéndolo siguiente:

DÉCIMO QUINTO: Modificar la Sección 14.04 (c) del Contrato de Concesión 008 de 2010, el cual quedará así:

“Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al CONCESIONARIO en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que LA AGENCIA será propietaria de las obras que conforman el Corredor Concesionado al momento de suscribir el Acta de Terminación Parcial o las Actas de Terminación de las Intervenciones a que se refiere el literal (a) de la Sección 1.05 del presente Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de LA AGENCIA, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Corredor Concesionado, serán entregados a LA AGENCIA, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de suscribir el Acta de Terminación Parcial o las Actas de Terminación de las Intervenciones a que se refiere el PARÁGRAFO del literal (a) de la Sección 1.05 del presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de optimizar el proceso de transferencia de todos los elementos correspondientes a la Infraestructura del proyecto se acuerda que todos los Bienes, Muebles e Inmuebles, deben ser entregados al INVIAS, es por esto, que, aunque la reversión se hará por parte del CONCESIONARIO a LA AGENCIA, los respectivos tramites de matrícula o traspaso de propiedad de los Equipos (Ambulancias, carros - taller y grúas) deben hacerse a nombre del INVIAS a quienes se debe entregar con anticipación a la fecha de reversión de cada tramo según lo contenido en el cuadro anexo, con el fin de que estos equipos se encuentren asegurados al momento ser entregados.

PARÁGRAFO 2: Se entiende que el proceso de Reversión parcial implica que cesarán para EL CONCESIONARIO, las obligaciones de Operación y Mantenimiento sobre los sectores revertidos, conservando dichas obligaciones únicamente en los sectores en los cuales se continúen efectuando intervenciones después del 30 de julio de 2017 y hasta tanto se realice la reversión de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato para el recibo de las obras por parte de la interventoría y la suscripción de la correspondiente acta de entrega parcial.”

De acuerdo con los lineamientos contractuales, en la Concesión Transversal de las Américas a la fecha se han realizado la entrega de los siguientes equipos:

El día 22 de septiembre de 2017 se realizó entrega de vehículos y su documentación:

Tipo	Placa	Marca	Línea	Modelo	# Motor	# Chasis
Grúa Plataforma	EQX 228	HINO	XZU720L-HKFRP	2017	N04CUV24294	9F3YCP0H4H5101371
Grúa Plataforma	EQX 229	HINO	XZU720L-HKFRP	2017	N04CUV24862	9F3YCP0H1H5101473
Grúa Plataforma	EQX 230	HINO	XZU720L-HKFRP	2017	N04CUV24795	9F3YCP0H3H5101457

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Grúa Plataforma	EQX 231	HINO	XZU720L-HKFRP	2017	N04CUV24825	9F3YCP0H2H5101465
-----------------	---------	------	---------------	------	-------------	-------------------

El día 28 de octubre de 2017 se realizó la entrega al INVÍAS en la ciudad de Montería, de los siguientes vehículos:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS630	F8DN5780627	MA3FB32S8J0A22267	AT 1317 17321981 5
2	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS631	F8DN5780987	MA3FB32S2J0A22376	AT 1317 17321982 6
3	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS632	F8DN5780581	MA3FB32S9J0A22293	AT 1329 36658767 5
4	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS633	F8DN5780332	MA3FB32S8J0A21734	AT 1329 36658768 6
5	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 23E	P513-144031	9FSVP56A8GC101362	AT 1318 19536195
6	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 24E	P513-144033	9FSVP56AXGC101363	AT 1318 19536263
7	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 26E	P513-144032	9FSVP56A3GC101365	AT 1318 19536319
8	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 27E	P513-144027	9FSVP56A5GC101366	AT 1318 19536329
9	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 28E	P513-144026	9FSVP56A7GC101367	AT 1318 19536388
10	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 29E	P513-144019	9FSVP56A9GC101368	AT 1318 19536455
11	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 30E	P513-144018	9FSVP56A0GC101369	AT 1318 19536473
12	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 31E	P513-144024	9FSVP56A7GC101370	AT 1318 19536506
13	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 32E	P513-144022	9FSVP56A9GC101371	AT 1318 19536547
14	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 33E	P513-144025	9FSVP56A0GC101372	AT 1318 19536584
15	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 34E	P513-144020	9FSVP56A2GC101373	AT 1318 19536600
16	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 429	YD25410841A	JN1MC2E26Z0007510	AT 1317 16728185 5
17	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 430	YD25411264A	JN1MC2E26Z0007553	AT 1317 16728186 6
18	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 433	YD25-653961P	3N6CD33B5ZK369634	AT 1317 16728189 2
19	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 434	YD25-654105P	3N6CD33B1ZK369193	AT 1317 16728226 4

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-10E	P409-172927	JS1SP43A5G2 100826	2018-04-15 19532659
2	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-09E	P409-172926	JS1SP43A5G2 100827	2018-04-15 19532608
3	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-16E	P409-172875	JS1SP43A5G2 100770	2018-04-15 19532927
4	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-15E	P409-172936	JS1SP43A5G2 100831	2018-04-15 19532903
5	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-14E	P409-172938	JS1SP43A5G2 100829	2018-04-15 19532833
6	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-13E	P409-172879	JS1SP43A5G2 100778	2018-04-15 19532812
7	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-12E	P409-172939	JS1SP43A5G2 100828	2018-04-15 19532768
8	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-11E	P409-172886	JS1SP43A5G2 100783	2018-04-15 19532685
9	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-442	YD25-653347P	3N6CD33B4Z K368815	2018-02-01 167281973
10	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-438	YD25-654063P	3N6CD33B0Z K369119	2018-02-01 167281936
11	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-441	YD25-653476P	3N6CD33B9Z K369023	2018-02-01 167281962
12	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-440	YD25-653472P	3N6CD33B9Z K369036	2018-02-01 167281951
13	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-437	YD25-654102P	3N6CD33B6Z K369187	2018-02-01 167281925

Adicional se entregaron al INVÍAS los elementos de operación Polca relacionados a continuación:

REVERSIÓN ELEMENTOS DE POLICÍA DE CARRETERAS				
ELEMENTOS	SUCRE	BOLÍVAR	CÓRDOBA	TOTAL ENTREGADO
BOTIQUÍN	3	2	4	9
KIT INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO	3	2	4	9
CÁMARA DE VIDEO	2	2	4	8
IMPRESORA	3	2	5	10
ALCOHOSENSOR RBT IV	3	2	4	9
COMPUTADOR PORTÁTIL	2	2	6	10
CELULAR CON SERVICIO POC	5	2	6	13
MODEM	5	2	0	7
KIT DE HERRAMIENTA MECÁNICA	3	2	2	7
TELEVISORES	3	2	4	9
REPRODUCTOR DVD	3	2	3	8
MANDÍBULA DE RESCATE	2	1	2	5
RADAR DE VELOCIDAD CON CÁMARA TRÍPODE E IMPRESORA	2	1	2	5

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El 16 de febrero de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 4 (cuatro) vehículos de operación (grúas plumas) en la ciudad de Medellín así:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX165	J08EUB15389	9F3FM8JRTJXX1015 0	2018-05-25 36804625
2	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX166	J08EUB15391	9F3FM8JRTJXX1015 2	2018-05-25 36804624
3	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX250	J08EUB15417	9F3FM8JRTJXX1016 2	2018-05-25 36801976
4	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX260	J08EUB15396	9F3FM8JRTJXX1015 5	2018-05-25 37034026

El 23 de marzo de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 4 (cuatro) Ambulancias tipo TAM en la ciudad de Medellín así:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT904	QR25-166162H	3N6AD35U7ZK3786 81	2018-07-27 375496063
2	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT905	QR25-166634H	3N6AD35U0ZK3789 57	2018-07-27 375496052
3	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT906	QR25-168598H	3N6AD35U3ZK3790 04	2018-07-27 375496074
4	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT910	QR25-167894H	3N6AD35U3ZK3790 18	2018-07-27 375496085

El 06 de julio de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 4 (cuatro) vehículos que eran utilizados por la Policía de Carreteras seccional Antioquia distribuidos así: dos (2) motocicletas y (2) camionetas patrulla dotada, en la ciudad de Montería:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	Soat
1	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 05E	P409-172921	JS1SP46A4G210082 0	21099188
2	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 06E	P409-172891	JS1SP46AXG210079 0	21099148
3	CAMIONETA PATRULLA	NISSAN/ 2017	JHR 431	YD25-411038A	JN1MC2E26Z00751 8	125223770
4	CAMIONETA PATRULLA	NISSAN/ 2017	JHR 436	YD25-653957P	3N6CD33B7ZK3691 96	125223803

El 06 de julio de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 6 (seis) vehículos que eran utilizados por la Policía de Carreteras seccional Magdalena y Córdoba distribuidos así: cinco (5) motocicletas y (1) camionetas patrulla dotada, en la ciudad de Montería:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	Soat
1	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 17E	P409-172943	JS1SP46A8G210083 6	601391493
2	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 18E	P409-172990	JS1SP46A8G210088 4	601391498
3	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 19E	P409-173005	JS1SP46AXG210090 4	601391499
4	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 21E	P409-173179	JS1SP46A8G210103 3	601391475
5	MOTOCICLETA	SUZUKI/ 2016	EHU 25E	P513-144034RA	9FSVP56A1GC1013 64	114063353
6	CAMIONETA PATRULLA	NISSAN/ 2017	JHR 444	YD25-653349P	3N6CD33B7ZK3689 68	125226581

Adicional se entregaron al INVÍAS los elementos de operación Polca relacionados a continuación:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ELEMENTOS CONTRACTUALES PARA POLICÍA DE CARRETERAS				
ELEMENTOS	SUCRE	BOLÍVAR Y MAGDALENA	CÓRDOBA	TOTAL ENTREGADO A INVÍAS
EXTINTOR	3	3	4	10
CONOS DE 90 CM	75	87	85	247
BASTONES LUMINOSOS LINTERNAS	23	25	30	78
CUERDA PARA HALAR VEHÍCULOS	6	8	0	14
REDUCTORES VELOCIDAD DE 2x0,50 m	6	7	8	21
PALETAS PARE SIGA	6	7	2	15
CARPAS 4x4 m	3	3	4	10
PANELES DIRECCIONALES	2	3	4	9
LÁMPARAS EN HALÓGENO CON TRÍPODE	3	3	2	8
CASCOS ABATIBLES	12	11	6	29
VALLAS PUESTO CONTROL	6	5	5	16
DETECTOR DE METALES	3	2	4	9
MESAS PLÁSTICAS	3	3	4	10
SILLAS PLÁSTICAS	12	12	16	40
MEGÁFONOS	3	2	0	5
STROBER O FLASHER TIPO LED	15	25	30	70
KIT DE LUCES EN CASCADA	3	3	0	6
CAMILLAS	3	3	3	9
PANEL TIPO LED INFORMATIVO PARA VEHÍCULO	3	3	2	8
GATO HIDRÁULICO	3	3	4	10
ESTRUCTURA PARA VALLAS PUBLICITARIAS DE 3x2 m	6	8	8	22

ELEMENTOS	MAGDALENA	TOTAL ELEMENTOS ENTREGADOS A INVÍAS A LA FECHA
CÁMARA DE VIDEO	1	9
IMPRESORA	3	18
ALCOHOSENSOR RBT IV	1	10
COMPUTADOR PORTÁTIL	3	13
CELULAR	3	18
TELEVISORES	1	10
REPRODUCTOR DVD	1	9

El 19 de diciembre de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de los elementos de operación Polca (Policía de Carreteras) relacionados a continuación:

ELEMENTOS	Antioquia	Bolívar	Magdalena	Córdoba	Sucre
EXTINTOR	6	1	2		
BOTIQUÍN	6	2			
CONOS DE 090 cm	100				
BASTONES LUMINOSOS LINTERNAS	45	5	10		
CUERDA PARA HALAR VEHÍCULOS	4				
KIT INVEST ACCIDENTS TRANSIT	6				
REDUCTORES VELOCIDAD DE 2X0,50 m	12	1	4		
PALETAS PARE SIGA	12				
CARPAS 4X4 m	6				
PANELES DIRECCIONALES	6				
CASCOS ABATIBLES	24				
VALLAS PUESTO CONTROL	9	3		3	
DETECTOR DE METALES	6				
MESAS PLÁSTICAS	3				
SILLAS PLÁSTICAS	15				
MEGÁFONOS	3				
STROVER O FLACHER TIPO LED	28				
KIT DE LUCES EN CASCADA	5	2		4	
CAMILLA	1				
GATO HIDRÁULICO	2				
ESTRUCTURA PARA VALLAS PUBLICITARIAS DE 3X2 m	12		4		
LÁMPARAS EN HALÓGENO CON TRÍPODE	3				
CÁMARA DE VIDEO	6	1			1
IMPRESORA	7	1		1	2
ALCOHOSENSOR RBT IV	6				

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ELEMENTOS	Antioquia	Bolívar	Magdalena	Córdoba	Sucre
COMPUTADOR PORTÁTIL CON MODEM*	9				3
CELULAR CON SERVICIO POC	7				
TELEVISORES	0				
REPRODUCTOR DVD	6	1		1	

El 19 de diciembre de 2019 se realizó en la ciudad de Montería la verificación y entrega al INVÍAS de 11 (once) vehículos que eran utilizados por la Policía de Carreteras seccional Antioquia distribuidos así: ocho (8) motocicletas y tres (3) camionetas patrulla dotada:

No	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	No Motor	No Chasis	Soat
1	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 01E	P409172923	JS1SP46A6G2100818	SI
2	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 03E	P409 172905	JS1SP46A9G2100800	SI
3	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 07E	P409172885	JS1SP46A4G2100784	SI
4	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 04E	P409172922	JS1SP46A8G2100819	SI
5	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 08E	P409172930	JS1SP46A1G2100824	SI
6	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 20E	P409173180	JS1SP46A6G2101032	SI
7	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 22E	P409172942	JS1SP46AXG2100837	SI
8	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2020	EQC 40F	P409185381	9FSSP46A7LC115695	SI
9	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 435	YD25653350P	3N6CD33B6ZK368945	SI
10	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 439	YD25 654061P	3N6CD33B4ZK369043	SI
11	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 432	YD25653782P	3N6CD33BXZK369337	SI

Adicional se entregaron al INVÍAS los elementos de operación Polca relacionados a continuación:

ELEMENTOS PARA POLICÍA DE CARRETERAS	ELEMENTOS ENTREGADOS POR SECCIONAL			
	BOLIVAR	MAGDALENA MEDIO	CÓRDOBA	ANTIOQUIA
Celular		2		2
Botiquín		2		
Kit invest accidentes transito	2	2		
Cámara de video		2		
Alcohosensor	1	2		
Cascos abatibles	1	8		
Computador portátil con modem	1	2		
Impresora		1		2
Vallas puesto control	1			3
Reductores velocidad	1	4		
Conos de 90 cm.	15	50	13	45
Paletas pare siga	1	4		
Detector de metales	2			
Bastones luminosos linternas		5		
Sillas plásticas	3	8		7
Reproductor de dvd		2		
Strover o flacher tipo led	5	15		17
Paneles direccionales	1	1		
Kit de Luces en Cascadas		2		1
Mesas plásticas				3
Cuerda para halar vehículos				8
Megáfonos				2
Camilla				5
Gato hidráulico				4
Lámparas en halógeno con tripode				2
Televisores				5

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ELEMENTOS PARA POLICÍA DE CARRETERAS	ELEMENTOS ENTREGADOS POR SECCIONAL			
	BOLIVAR	MAGDALENA MEDIO	CÓRDOBA	ANTIOQUIA
Radar de velocidad				3
Mandíbula de Rescate				2

A la fecha, todos los equipos ITS, ya fueron revertidos. En los siguientes cuadros se pueden verificar las cantidades, los tramos donde fueron instalados y la situación actual de cada uno de ellos.

Relación Equipos Revertidos a Autopistas de Urabá 05/10/2018.

ZONA URABÁ:		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ESTADO
Cámaras Polca	Inicio segunda calzada salida de Chigorodó	Revertida
	Entrada Aeropuerto Casa Verde K40+700	Revertida
	Instalada Glorieta Currulao K21+877 Programada en Nueva Colonia	Revertida
	Glorieta El Tres K08+450	Revertida
	Estación de Servicio Petromil – Necoclí K43+650	Revertida
Cámaras peajes y áreas de servicio	Peaje Río Grande y Chaparral K23+300	Revertida
	Peaje Cirilo K18+070	Revertida
	Área de servicio Chaparral	Revertida
	Área de servicio Cirilo	Revertida
Tableros Polca 6x2,5 m.	Entrada doble calzada - Frente a Postobón	Revertido.
	Después de la salida glorieta Variante Currulao K22+100	Revertido.
	Entrada Hospital de Necoclí K42+350	Revertido.
Tableros peajes	Peaje Cirilo K18+070	Revertido.
	Peaje Río Grande (K23+300)	Revertido.
	Peaje Chaparral K53+713	Revertido.
Estación meteorológica	Peajes Cirilo, y Chaparral	Revertidas.

Relación de equipos ITS, que se revirtieron a la Concesión Antioquía Bolívar (Ruta al Mar), el día 23 de noviembre de 2018.

Relación Equipos ITS revertidos a la Concesión Antioquia Bolívar.

ELEMENTO	UBICACIÓN	TRAMO	ABSCISA	ESTADO
Cámaras Polca	Cámara polca 7 - Intersección Las Cruces (a Santa Lucia)	Puerto Rey - Montería	K 42+400	Revertida
	Cámara polca 8 - Aguja Glorieta entrada a Montería	Puerto Rey - Montería	K 60+500	Revertida
	Cámara polca 10 - Intersección Planeta Rica	Planeta Rica - Montería	K 00+000	Revertida
Cámaras peajes y áreas de servicio	Cámara Peaje Cedros	Puerto Rey - Montería	K 47+020	Revertida
	Cámara CAU Purgatorio	Planeta Rica - Montería	K 33+150	Revertida
Tableros Polca 6x2.5 m	VMS polca 4 - Aguja Glorieta entrada a Montería	Puerto Rey - Montería	K 60+500	Revertido
Tableros peajes	VMS Cedros - lado Arboletes	Puerto Rey - Montería	K 46+588	Revertido
	VMS Cedros- lado Montería	Puerto Rey - Montería	K 47+450	Revertido

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ELEMENTO	UBICACIÓN	TRAMO	ABSCISA	ESTADO
	VMS Purgatorio - lado Montería	Planeta Rica - Montería	K 33+162	Revertido
	VMS Purgatorio - lado Planeta Rica	Planeta Rica - Montería	K 32+265	Revertido
Detectores de Altura	Gálibo Cedros - lado Arboletes	Puerto Rey - Montería	K 46+588	Revertido
	Gálibo Cedros- lado Montería	Puerto Rey - Montería	K 47+450	Revertido
	Gálibo Purgatorio - lado Montería	Planeta Rica - Montería	K 33+265	Revertido
	Gálibo Purgatorio - lado Planeta Rica	Planeta Rica - Montería	K 32+162	Revertido
	Gálibo peatonal 1 - Inicio doble calzada Montería	Planeta Rica - Montería	K 49+500	Revertido
	Gálibo peatonal 2 - Salida Bavaria	El Quince - Montería	K 47+650	Revertido
Estación Meteorológica	Gálibo peatonal 4 - km 12	Planeta Rica - Montería	K 39+100	Revertido
	Estación Meteorológica - Peaje Los Cedros	Puerto Rey - Montería	K 46+588	Revertida
Estación de toma de datos	Estación Meteorológica - Peaje Purgatorio	Planeta Rica - Montería	K 32+265	Revertida
	Estación de toma de datos - Peaje Los Cedros	Puerto Rey - Montería	K 47+450	Revertida
Estación de toma de datos	Estación de toma de datos - Peaje Purgatorio	Planeta Rica - Montería	K 32+265	Revertida

Relación Equipos ITS revertidos al INVIAS Zona MompoX 08/05/2018.

ZONA MOMPOX:		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ESTADO
Cámaras Peajes	Peaje Santa Ana K14+160	Revertida
	Peaje Guamal K6+675	Revertida
Tableros Peajes	Peaje Santa Ana K14+400	Revertido
	Peaje Guamal K6+675	Revertido
Estación meteorológica	Peaje Santa Ana K14+400	Revertidos
	Peaje Guamal K6+675	Revertida
Detectores de Altura	Peaje Santa Ana K14+400	Revertida
	Peaje Guamal K6+675	Revertidos

Relación Equipos ITS Tableros Móviles revertidos al INVIAS.

Id.	Elemento	Serial	Estado
1	Panel de mensaje variable móvil	18017110060	Revertido
2	Panel de mensaje variable móvil	18017110061	Revertido
3	Panel de mensaje variable móvil	18017110062	Revertido
4	Panel de mensaje variable móvil	18017110063	Revertido
5	Panel de mensaje variable móvil	18017110064	Revertido
6	Panel de mensaje variable móvil	18017110065	Revertido
7	Panel de mensaje variable móvil	18017110066	Revertido
8	Panel de mensaje variable móvil	18017110067	Revertido
9	Panel de mensaje variable móvil	18017110068	Revertido
10	Panel de mensaje variable móvil	18017110069	Revertido

Relación Equipos ITS revertidos al INVIAS.

ZONA MOMPOX: Recorrido efectuado con INVIAS 24 y25 de Septiembre de 2019		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ESTADO REVISIÓN CON INVIAS
Cámaras Polca	Glorieta Santa Ana K00+700	Funcionando
	Intersección Bodega -Mompox-Talaigua K13+600	Funcionando
	Aeropuerto Mompox K36+800	Funcionando
	La Esperanza, entrada al Banco K34+700	Funcionando
Cámaras Áreas de servicio	Área de servicio Santa Ana K13+850	Funcionando
	Área de servicio Guamal K6+550	Funcionando
Tableros Polca 6x2.5 m.	La Gloria K67+000	Funcionando
	El Banco K0+200	Funcionando

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ZONA SAN MARCOS: Recorrido efectuado con INVIAS 24 de Septiembre de 2019		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ESTADO REVISIÓN CON INVIAS
Cámaras Polca	Salida de San Marcos hacia Majagual al lado de la estación de servicio	Funcionando
	Intersección variante Majagual – Acceso Majagual K82+490	Funcionando
	Intersección La Y – Guaranda K85+500	Funcionando
Tableros Polca 6x2.5 m.	Salida de San Marcos hacia Majagual K43+000	Funcionando
	Intersección La Y - Guaranda K85+500	Funcionando
ZONA SAN PABLO: Recorrido efectuado con INVIAS 26 de Septiembre de 2019		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ESTADO
Cámaras Polca	Salida de San Pablo hacia Simití (Palмира) K00+400	Funcionando
	Puente Cimitarra K09+850	Funcionando
Tableros Polca 6x2.5 m.	Salida de San Pablo hacia Simití (Palмира) K00+400	Funcionando
ZONA MONTERÍA: Recorrido efectuado con INVIAS 23 de Septiembre de 2019		
ELEMENTO	UBICACIÓN	Estado en la última inspección realizada
Cámaras Polca	Intersección salida Variante Arboletes K3+890	Funcionando
	Área de servicio Arboletes K0+000 (Variante)	Funcionando

Adicional a los equipos relacionados anteriormente y con la anuencia de la supervisión del Proyecto, la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S hizo entrega en este proceso de Reversión, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y de esta al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS de cuatro (4) terminales de cómputo, con el software instalado para visualizar las cámaras y operar los tableros de información VMS, los cuales contractualmente estaban destinados al Ministerio de Transporte y a la Policía de Carreteras, en cumplimiento al numeral 4.4.9 Centro de Control de Operaciones y Sistemas de Comunicación, literal (b) Sistemas de Comunicación del Apéndice A Técnico – Parte B del Contrato de Concesión con las siguientes características:

NOMBRE	TIPO DE EQUIPO	COLOR	MARCA	MODELO	SERIAL	RAM (GB)	DISCO 1.(GB)	DISCO 2.(GB)	PROCESADOR. (GHz)
EQUIPO 1 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	ACER	4743Z-4660	LXRF50C021 1160ICFD2000	4	C:113	D:368	INTEL PENTIUM P6100 2GHz
EQUIPO 2 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	LENOVO	G460	CB29449868	4	C:97.5	D:833	INTEL CORE I3-3110M
EQUIPO 3 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	LENOVO	G470	CB06590538	4	C:150	D:300	INTEL CORE I5-2410M 2.30GHz
EQUIPO 4 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	LENOVO	G460	CB29449862	4	C:419	D:97.5- F:413	INTEL CORE I3-3110M 2.4GHz

En la siguiente tabla se relacionan los equipos que se encontraban instalados en el hito 2 de la segunda calzada Montería El Quince.

Relación Equipos ITS revertidos a la Concesión Ruta la Mar el 09/10/2019

ELEMENTO	UBICACIÓN	TRAMO	ABSCISA
Cámaras Polca	Cámara polca 9 – Salida Tierralta	El Quince – Montería	K 35+500
Tableros Polca 6x2.5 m	VMS POLCA 5 Salida Tierralta.	El Quince - Montería	K 35+500
Detectores de Altura	Galibo Peatonal 3- Fin doble calzada -Tierralta	El Quince - Montería	K 35+600

E) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

De acuerdo al requerimiento, se presenta informe sobre los términos contractuales que permiten al Concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de Concesión:

El Contrato de Concesión 008 de 2010 establece:

SECCIÓN 14.01. Terminación del Contrato

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, cuando el Concesionario haya recibido el VPIT definido para el Contrato o haya transcurrido el Plazo Máximo del Contrato. Adicionalmente, el Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

Por Declaratoria de Caducidad. A opción del INCO, mediante la declaratoria de caducidad, en los términos de la SECCIÓN 14.02. Caducidad del presente Contrato.

Por Terminación Unilateral. A opción del INCO, mediante la declaratoria de terminación unilateral, en los términos de la SECCIÓN 14.03. Terminación Unilateral del presente Contrato.

Por Causas Imputables al INCO. El Concesionario podrá solicitar que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al INCO, con no menos de DIEZ (10) Días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si el INCO no efectúa los traslados de los Aportes INCO en los plazos máximos y montos señalados en la SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes

INCO a la Cuenta Aportes INCO, superando un período de mora de NOVENTA (90) Días y por el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo del INCO previstas en el presente Contrato.

Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de DIEZ (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por un período de TRES (3) meses continuos.

SECCIÓN 14.02. Caducidad.

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el INCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Ocurrida una causal de caducidad, el INCO deberá darle aviso escrito al Concesionario informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Concesionario contará con un plazo de veinte (20) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del INCO. Una vez transcurran los veinte (20) Días Hábiles, y en caso de persistir el hecho que da origen a la causal de caducidad, el INCO declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad del mismo mediante acto administrativo motivado.

En caso de que el INCO declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto administrativo motivado, el Concesionario entregará inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el INCO podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor del INCO, por el Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, el INCO procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el INCO hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la Garantía Única de Cumplimiento y la cláusula penal.

SECCIÓN 14.03. Terminación Unilateral.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El INCO podrá decretar la terminación unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan, únicamente durante la Etapa Preoperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas del presente Contrato, para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que ellos designen.

SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común

Modificación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa fuere necesario introducir variaciones en el Contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las Partes no llegaran al acuerdo respectivo, el INCO mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%), o más, el Concesionario podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el INCO ordenará la liquidación del Contrato y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

Interpretación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, el INCO, si no se lograra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o Secciones objeto de la diferencia.

Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que el INCO será el propietario de las obras que conforman el Corredor Concesionado al momento de la ejecución del Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Corredor Concesionado, serán entregados al INCO, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por cualquier causa. (Modificada por otrosí 20, suscrito por las partes el 21 de julio de 2017).

Con respecto a la facultad de la entidad para modificar el Contrato a través de Prórrogas o renovaciones de plazo el Contrato 008 de 2010 establece:

SECCIÓN 16.16. Modificación del Contrato:

Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte del INCO en los términos de la SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común (a).

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

- (i) Ajustes al valor del contrato: No Aplica
- (ii) cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No Aplica
- (iii) adición a las obras que el contrato va a realizar: No aplica
- (iv) prorrogas de los contratos:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Durante el período 2019 el Contrato de Concesión realizó las siguientes modificaciones:

OTROSI No. 22 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010. PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS suscrito el 2 de abril de 2019 entre otras acordó:

PRIMERO: *Suprimir el numeral 5 “Cobertura de errores de diseño” del literal b) “Seguro de Obras Civiles Terminadas” de la sección 11.03 “Seguros Adicionales como Mecanismos de Cobertura de Otros Riesgos a que se Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al Concesionario” del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.*

SEGUNDO: *Modificar el aparte denominado “PERSONAL DEL PLAN BÁSICO SOCIAL” del Apéndice D Social.*

TERCERO: *Modificar el literal d numeral iv). “Cuenta Aportes INCO” de la Sección 3.02 “Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil”, el cual quedará así:*

iv. Cuenta Aportes INCO. Esta Cuenta Aportes INCO se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará con los Aportes INCO de acuerdo con lo señalado en las SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolsos de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO y SECCIÓN 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario del presente Contrato. Los valores de esta Cuenta Aportes INCO fondearán la Cuenta Aportes Concesionario en los términos de la 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario. Desde el momento en que se haga el traslado de las sumas correspondientes a los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO, hasta el momento en que se haga exigible el derecho a favor del Concesionario a que sean trasladados los recursos a la Cuenta Aportes Concesionario por la terminación de los Hitos o los traslados durante la Etapa de Operación y Mantenimiento en los términos que al respecto se tienen previstos en la 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario del presente Contrato, tales sumas deberán mantenerse disponibles en la Cuenta Aportes INCO, lo anterior sin perjuicio de que la obligación del INCO de efectuar el aporte se entienda cumplida en la fecha de ingreso de los recursos a la Cuenta Aportes INCO. Durante toda la vigencia de la Cuenta Aportes INCO, el beneficiario de la Cuenta Aportes INCO será el INCO. Los recursos de esta cuenta podrán invertirse en las inversiones permitidas por el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione y los rendimientos de esta Cuenta Aportes INCO, si los hubiere, serán entregados cada TRES (3) meses al INCO. Sólo a partir del momento en que se haga exigible el derecho a favor del Concesionario de que sean efectuados los traslados a la Cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal (g) 12.04. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario la Cuenta Aportes Concesionario o los pagos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento una vez se termine la Fase de Construcción, en los términos previstos en la SECCIÓN 12.03 Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO del presente Contrato, podrán desafectarse las sumas disponibles en la Cuenta Aportes INCO para ser liberadas por la Fiduciaria y utilizadas en la atención de los pagos y transferencias que se especifiquen en el Contrato de Fiducia Mercantil. En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que si por cualquier evento, hecho, acto o circunstancia, el presente Contrato de Concesión se terminare de manera anticipada, todas las sumas disponibles en el Patrimonio Autónomo (Cuenta Aportes INCO), que no hayan sido desafectadas y liberadas de la manera prevista en el numeral precedente o conforme a los términos de la liquidación del Contrato, incluyendo rendimientos sobre tales sumas, deberán ser entregados de manera inmediata y sin demora al INCO.

Los recursos disponibles en la Cuenta Aportes INCO regulados en la presente cláusula podrán ser destinados para el pago de la Interventoría del Proyecto, sin que se entienda con esto que la AGENCIA renuncia al cobro de los perjuicios que se causen cuando la mayor permanencia de la Interventoría sea por causas imputables al CONCESIONARIO o por el atraso de este en la puesta a disposición del Hito o por no poderse cumplir el proceso de reversión.

El valor de la mayor permanencia de Interventoría por causas imputables al Concesionario podrá ser descontado de cualquier suma que le adeude la Entidad por cualquier concepto.

Los recursos requeridos para el fondeo de la subcuenta de Interventoría serán trasladados desde la Cuenta Aportes INCO-ANI a la Subcuenta Interventoría una vez se suscriba la presente modificación contractual, dando LA AGENCIA la orden de traslado a la Fiduciaria Bancolombia, administradora de los recursos..

CUARTO: *Bajo el supuesto que las partes suscriban el Acta de Declaratoria de Evento Eximente de responsabilidad, respecto de los sectores específicos en lo que hubo afectación predial no imputable al Concesionario en el Hito 1 correspondiente al tramo Cantagallo – San Pablo – Simití, se incluye un parágrafo a la cláusula primera del Otrosí No. 20, el cual quedará así:*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Parágrafo: El plazo máximo de verificación del HITO 1 Cantagallo – San Pablo, será hasta el 30 de septiembre de 2019, plazo que contempla todos los trámites y procedimientos establecidos en la sección 7.08 del Contrato de Concesión, incluida la reversión, así:

Hito 1	Fecha máxima de puesta a disposición (sectores que se encuentran dentro de la declaratoria de EER)	Fecha máxima de periodo de verificación (sectores que se encuentran dentro de la declaratoria de EER)	Fecha máxima de reversión ()
Cantagallo - San Pablo (sectores que se encuentra dentro de la declaratoria de EER)	7 de mayo de 2019	7 de julio de 2019	30 de septiembre de 2019

Estas fechas aplican única y exclusivamente para los sectores que se encuentran afectados por la declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad en los términos indicados en el acta que suscriban las partes .

En todo caso el término de ejecución del Contrato será hasta la firma del Acta de Recibo Final o a más tardar hasta el 30 de septiembre de 2019, sin que esto implique la ampliación del plazo de puesta a disposición del hito 1, Cantagallo – San Pablo – Simití, la cual se deberá realizar a más tardar el 7 de mayo de 2019, tampoco modifica el plazo de entrega ni de reversión del hito 1 Montería - El Quince establecido en el presente Otrosí, ni revive el término de cumplimiento de las obligaciones que se encuentran vencidas.

En caso que no se suscriba el Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad, esta cláusula no producirá ningún efecto.

QUINTO: LA AGENCIA asumirá los costos que demande el mayor plazo de la interventoría para el acompañamiento de las actividades descritas en el presente otrosí, es decir, en lo correspondiente al desarrollo de las actividades de los sectores del hito 1 del tramo Cantagallo- San Pablo, que se encuentran cubiertos por la declaratoria de evento eximente de responsabilidad, de llegarse a suscribir el acta correspondiente en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto del presente documento, sin perjuicio del derecho que se reserva la AGENCIA de reclamar al Concesionario el pago por mayor permanencia de Interventoría por las causas que le sean imputables, en los términos establecidos en el presente documento.

OTROSI No. 23 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010. PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS suscrito el 30 de septiembre de 2019 entre otras acordó:

PRIMERO: Las Partes reconocen de común acuerdo que han cesado las causas que dieron origen a la declaratoria del Evento Eximente de Responsabilidad en la Infraestructura de la Estación de Peaje Río Grande, y en consecuencia se acuerda fijar como plazo para la terminación de las intervenciones asociadas a dicho Peaje, que se encuentran incluidas en el otrosí No. 16 de 2016 y en el plan de obras presentado por el Concesionario a través de radicado ANI 2019-409-096478-2 del 13 de septiembre de 2019, sin incluir la instalación de equipos destinados a la operación del peaje, el término que indica a continuación:

Intervención	Fecha Máxima de puesta a disposición	Fecha Máxima de período de verificación y reversión
Construcción Edificio Administrativo del Peaje Río Grande	Cuatro (4) meses cortados a partir de la firma del presente otrosí	Quince (15) días a partir de la fecha límite de puesta a disposición por el Concesionario

Las fechas indicadas aplican única y exclusivamente para las actividades constructivas y demás obligaciones asociadas a la terminación del área administrativa de la estación de peaje Río Grande y su infraestructura, sin que esto implique la ampliación de otros plazos contractuales, ni revive el término de cumplimiento de las obligaciones que se encuentran vencidas .

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

SEGUNDO: *Suprímase la obligación que se encuentra establecida a cargo del Concesionario en el literal (a) "Equipamiento Básico" del numeral 4.4.S "Recaudo de Peajes", relacionada con la instalación de equipos que se encuentran incluidos en el Anexo "EQUIPOS CASETA DE PEAJE", en lo relacionado con la estación de peaje Río Grande.*

TERCERO: *El Concesionario se obliga, en desarrollo de la gestión social que se encuentra a su cargo, a implementar, entre otros, las medidas de manejo correspondientes al Programa de información del Plan Social, con el propósito de mitigar el impacto crítico de generación de expectativas y conflictos con las comunidades y autoridades del área de influencia directa e indirecta del proyecto que se puede presentar por la reactivación de actividades de construcción del peaje, obligándose a implementar espacios con la comunidad para que socialice adecuadamente las actividades a desarrollar, sin que se genere la expectativa del funcionamiento de una estación de peaje en esa zona.*

CUARTO: *El Concesionario se obliga a adelantar todos los tramites, permisos y demás gestiones que se requieran para culminar adecuadamente la construcción del área administrativa y su infraestructura asociada, dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales y a las especificaciones técnicas del acuerdo de voluntades No. 008 de 2010, sin que esto genere ningún costo adicional para la Entidad, teniendo en cuenta que las obras que se ejecutarán y las demás obligaciones se encuentran reconocidas por la AGENCIA a través del pago que se realizó del Hito 4 Turbo - Chigorodó de rehabilitación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las partes reiteran lo manifestado en el Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad, en el sentido de indicar que no hay lugar al reconocimiento de costos ociosos ni de mayor permanencia a favor del CONCESIONARIO.*

QUINTO: *Modificar el cuadro contenido en el Acuerdo DÉCIMO SEXTO del otrosí No. 20 del 21 de julio de 2017, en lo relacionado con los Seguros Todo Riesgo Construcción y Obras Civiles Terminadas, los cuales quedarán así:*

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS: "(...)

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO (mcte)	VALOR ASEGURABLE (mcte)	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Todo Riesgo Construcción	N/A	\$50.000.000.000	\$299.472.967.933	31/01/2018	31/01/2020. En todo caso el seguro deberá prorrogarse por el término de ejecución del contrato.
Obras Civiles Terminadas	N/A	\$50.000.000.000	\$600.000.000.000	31/01/2018	31/01/2020. En todo caso el seguro deberá prorrogarse por el término de ejecución del contrato.

Suspensión del contrato: No Aplica

Terminación anticipada del contrato: No Aplica

Proyecto Área Metropolitana De Cúcuta.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1706	En Construcción	006 -2007	352.169.405	88.714.528	263.454.877
1711	En servicio	006 -2007	-	190.850.947	- 190.850.947
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	006 -2007	12.522.996	72.045.903	- 59.522.907
2314	Pasivo financiero concedente	006 -2007	12.522.996	-	12.522.996
2990	Pasivo diferido concedente	006 -2007	45.284.796	88.714.528	- 43.429.732

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: **Etapa del Contrato de Concesión:** Etapa de Reversión. **Longitud del Contrato Actualizada:** Ciento cuatro kilómetros y siete metros (104.07 Km), esta longitud incluye el alcance básico y el alcance progresivo.

El Instituto Nacional de Concesiones suscribió el 02 de agosto del 2007, el Contrato de Concesión No 006 del 2007 con la firma Concesionaria San Simón S.A, cuyo objeto es Estudios y Diseños definitivos Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, el cual se desarrolla en el Departamento Norte de Santander, el cual está situado en el Noreste de la Región Andina del País, localizado entre los 06º 56' 42" y 09º 18' 01" de Latitud Norte y los 72º 01' 13" y 73º 38' 25" de Longitud Oeste, con una extensión de 22.367 Km2, enmarcado dentro del "Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014" del CONPES N° 413 de 2006.

El Área Metropolitana de Cúcuta está conformada por los Municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, Puerto Santander y San Cayetano.

División del Proyecto. (cláusula contractual) **Alcance Básico del Proyecto** El proyecto actualmente y en etapa de reversión se compone de:

Alcance básico: dieciséis (16) Tramos y dos (2) Estaciones de Peaje, con una longitud actual de ciento diecinueve kilómetros y ochenta y cinco metros (119.85 Km/calzada sencilla).

Alcance Progresivo : El Contrato de Concesión N° 006 de 2007 establecía en su Apéndice E, ALCANCE PROGRESIVO DEL PROYECTO, las siguientes actividades:

- Estudios y Diseños para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta – Pamplona en una longitud estimada de 74 km.
- Estudios y Diseños para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cúcuta --Tibú – La Gabarra en una longitud estimada de 162 km.
- Estudios y Diseños para la construcción de la variante de Villa del Rosario, en doble calzada, con una longitud estimada de 3.5 km.
- Estudios, Diseños y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita, en la variante occidental de Cúcuta.
- Estudios y Diseños para la rehabilitación y mejoramiento de la vía Tibú – El Tarra – Convención – La Mata en una longitud estimada de 205 km.

De acuerdo al Apéndice E del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 se fijó como uno de los Alcances Progresivos del Proyecto los "Estudios y Diseños para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Tibú - El Tarra - Convención - La Mata en una longitud estimada de 205 Km.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Estaciones de peaje: Estaciones de peaje vigentes: Tres (3) Nombre de la Estación de Peaje:

Estación	Ubicación (Tramo-PR)	Fecha de Inicio Operación	Fecha Incremento	Competencia
La Parada	Tramo 9 PR1+900	08/09/2007	N/A No Se realiza incremento. Tarifa de única de \$ 2.000.	INVIAS
El Escobal	Tramo 7 0+800	08/09/2007	N/A No Se realiza incremento. Tarifa de única de \$ 2.000.	Área Metropolitana de Cúcuta
Los Acacios	Tramo Cúcuta-Pamplona 119+815	17/10/2009	Anual 16 de enero de cada año, cláusula 12 Otrosí No 5 de 2007. A la fecha no se da aplicación al otrosí debido a la terminación anticipada del contrato. Se realizó el cálculo con base en el IPC.	Contrato de Concesión No 002 de 2017- Unión Temporal Rio Pamplonita

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa.

- Orden Público en el Norte de Santander.
- Cierre o apertura de la frontera con Venezuela.
- Elusión y evasión de los peajes.
- Aumento del parque automotor en el Norte de Santander.
- Alto flujo de ingreso y permanencia de vehículos venezolanos.

Aportes ANI. (Informar si se presentó faltante):

- Aportes Otrosí 7 de 2010, Cláusula 6.3 Literales a) y b) y 6.4 Alcance Progresivo Cúcuta- Pamplona por valor de \$62.989.297.626, en pesos de diciembre de 2005.
- Adicional 1 al Contrato de Concesión No 006 de 2007, mejoramiento a nivel de afirmado de los 16.1 kilómetros vía Tibú- El Tarra por valor de \$35.715.412.331 en pesos de diciembre de 2005.
- Otrosíes 1, 2, 3 y al adicional 2 al Contrato de Concesión No 006 de 2007 Construcción del Puente Rojo sobre el Rio El Tarra con sus accesos por valor de \$32.321.345.090 en pesos de diciembre de 2005.

Retribución al Concesionario:

Tramo	FECHAS PLAN DE OBRAS		
	Nombre	Fechas	
		Inicio	Fin
16	Tramo 16: Mantenimiento Av. 7	02-jun-12	25-sep-12
15	Tramo 15: Acceso San Cayetano	02-jun-11	25-sep-12
14	Tramo 14: Avenida 10 Los Patios	02-jun-10	25-sep-12
13	Tramo 13: Rehabilitación Calle 4a	02-jun-10	25-sep-12
12	Tramo 12: Rehabilitación Calle 7a	02-jun-09	25-sep-12
11	Tramo 11: Rehabilitación Av 7a	02-jun-09	25-sep-12
10	Tramo 10: Construcción intersección a desnivel Rumichaca	29-jul-15	28-jul-17
9	Tramo 9: Autopista Internacional – Pte Internacional Simón Bolívar	02-jun-09	25-sep-12
8	Tramo 8: Anillo Vial Occidental	14-may-10	03-nov-16
7	Tramo 7: Avenida Demetrio Mendoza	02-dic-09	25-sep-12
6	Tramo 6: Nueva calzada Puente Benito Hernández	04-jul-17	27-dic-2018
5	Tramo 5: Vía Puerto Santander	02-jun-11	25-sep-12
3	Tramo 3: Prolongación Avenida 0	10-ene-10	25-sep-12
2	Tramo 2: Diagonal Santander, Autopista Atalaya, El Zulia	02-jun-18	25-sep-12
1	Tramo 1: Avenida Libertadores	02-dic-10	25-sep-12

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo : Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa.

- Orden Publico en el Norte de Santander.
- Cierre o apertura de la frontera con Venezuela.
- Elusión y evasión de los peajes.
- Aumento del parque automotor en el Norte de Santander.
- Alto flujo de ingreso y permanencia de vehículos venezolanos.

c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP. Ingreso esperado por \$245.768.000.000 en pesos de diciembre de 2005.

A la fecha el ingreso esperado tiene un cumplimiento de 69.14% con corte de julio de 2019.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

TRAMO	DESCRIPCION	ABSCISAS		LONGITUD TRAMO EJECUTADO	TOTAL LONG.CALZD. SENCILLA (KM)
		K Inicial	K Final		
Tramo 1. Mantenimiento de la Av. Libertadores	Redoma DAS a Entrada Aeropuerto	K0+000	K7+100	7,23	14,46
Tramo 2. Mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción de la Diagonal Santander- Autopista Atalaya- El Zulia	Diagonal Santander (Redoma San Mateo C.C Ventura Plaza)	K0+000	K1+300	1,23	2,46
	Diagonal Santander (C.C Ventura Plaza- Redoma terminal)	K1+300	K2+700	1,64	3,28
	Autopista Atalaya (PR 66)	K2+700	K5+400	2,32	4,64
	Via Zulia (PR 66 al PR 57+600)	K5+400	K14+400	9,45	9,45
Tramo 3. Construcción Prolongacion Avenida	Redoma Garcia Herrerros -Autopista Internacional (Intersec. T9)	K0+000	K1+623	1,6	3,2
Tramo 5. Mantenimiento de la via Puerto Santander	Ruta 5507 del K1+400 -K2+900	K1+400	K2+900	1,47	1,47
Tramo 6. Construcción de una nueva calzada adicional en el Puente Benito Hernandez Bustos	Redoma DAS - Redoma Virgilio Barco			0,209	0,209
Tramo 7. Rehabilitación y mejoramiento de la Avenida Demetrio Mendoza	Puente Francisco de Paula Santander- Interseccion de la Av Demetrio con el anillo vial-Oriental Redoma el Escobal- Interseccion de la Silla Coja	K0+000	K2+830	2,83	5,66
Tramo 8. Construcción Anillo Vial Occidental	PR 134+100 de la Ruta 5505 - PR 0+000 de la Ruta 5507	K0+000	K23+000	23,09	23,09
Tramo 9. Mejoramiento a seis carriles de la autopista internacional	Redoma San Mateo- Interseccion. Av 0	K0+000	K1+600	1,4	2,8
	Interseccion. Av Cero - Interseccion. Anillo Vial Oriental.	K1+600	K4+800	3,2	9,6
	Interseccion Anillo Vial Orient. - Interseccion Rumichaca	K1+600	K4+800	3,2	
	Interseccion Rumichaca- Templo Historico- Puente Internacional Simon Bolivar	K4+800	Pte Internacional Simón Bolívar	4,07	8,14
Tramo 10. Construcción de la Interseccion a desnivel Rumichaca	Interseccion carreteraCucuta-Puente Internacional Simon Bolivar con la via Departamental Cucuta-Bocono			1,87	1,87
Tramo 11. Rehabilitación Av. 7a. desde Aut. Internacional hasta Calle 7a. Villa del Rosario	Ruta 7010 PR4+850 hasta el parque V. del Rosario 2,4 km	K0+000	K2+400	1,34	1,34
Tramo 12. Rehabilitación Calle 7a. desde Aut. Internacional hasta Av. 8a. Villa del Rosario	Ruta 7010 PR6+200 hasta el Parque V. del Rosario 2,8 km	K0+000	K2+800	1	1
Tramo 13. Rehabilitación Calle 4a. desde Aut. Internacional hasta Av. 8a. Villa del Rosario	Ruta 7010 PR6+400 hasta Av. 7a V. del Rosario 2, km	K0+000	K2+400	0,98	0,98
Tramo 14. Via Cúcuta los Patios	Via Cúcuta- Patios (Pinar del Rio- Tierralinda) PR 140 al PR 133+300	K0+000	K6+000	5,21	10,42
	Via Cúcuta- Patios (Tierralinda- Betania) PR 133+300 al PR 131+500	K6+000	K8+500	1,86	3,72
Tramo 15. Accesos a San Cayetano Via salida Alto Escorial	Parque de San Cayetano (K0+000) hasta K0+600 hacia via alto el Escorial	K0+000	K0+600	1,14	1,14
Tramo 16. Mantenimiento Avenida 7a de Sevilla	Central de Transporte hasta Redoma Aeropuerto	K0+000	K2+800	2,73	10,92
				75,67	119,65

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obligaciones de desempeño: Teniendo en cuenta la aprobación del Acuerdo Conciliatorio total mediante auto 41 del 30 de agosto de 2019, el contrato de concesión se dio por terminado en etapa de construcción, a partir del 31 de julio de 2019, el cual a la fecha reporta un avance del 100% de las obras del alcance básico.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

- 15 tramos viales.
- 342 predios.
- Tres estaciones de peaje.
- Dos estaciones de pesaje.
- Dos áreas de servicio.
- Un Centro de Operaciones.
- Vehículos

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Teniendo en cuenta la aprobación del Acuerdo Conciliatorio total mediante auto 41 del 30 de agosto de 2019, el contrato de concesión se dio por terminado de mutuo acuerdo, luego la renovación o cese del mismo a la fecha no aplican.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

- (i) Ajustes al valor del contrato: N/A
- (ii) Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: N/A
- (iii) Adición a las obras que el contrato va a realizar N/A.
- (iv) Prorrogas de los contratos N/A
- (v) Suspensión del contrato N/A.
- (v) Terminación anticipada del contrato.

Teniendo en cuenta la aprobación del Acuerdo Conciliatorio total entre la Agencia Nacional de Infraestructura y La Concesionaria San Simón S.A., aprobado por el Tribunal de Arbitramento en acta No 30 del 30 de agosto de 2019, en su Cláusula Quinta señala que:

*“Para todos los efectos relacionados con el Contrato No. 006 de 2007, las Partes acuerdan darlo por terminado a partir del treinta y uno (31) de julio de 2019, mediando el hecho jurídico del **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL** aprobado por el Tribunal de Arbitraje. En consecuencia, a partir de la indicada fecha, **LA AGENCIA y LA CONCESIONARIA** quedarán liberadas de las obligaciones a su cargo, emanadas del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 y de los Otrosíes y/o adicionales suscritos entre 2 agosto de 2007 y la presente fecha, de otro lado su futuro actuar estará regido por el presente **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL** y por contenido en los documentos contractuales que lo cobijan: (i) Otrosí 16 de 2016 correspondiente a la construcción de las intersecciones a nivel y desnivel (ii) El Otrosí No 4 al adicional 2 de 2009 suscrito el 15 de junio de 2019 relativo a la pavimentación de 4.42 kilómetros desde el Municipio de El Tarra –empalme Proyecto Puente Rojo y 4.42 kilómetros desde el Municipio del El Tarra al Municipio de Convención, (iii) los estudios, diseños y construcción de las obras requeridas según los fallos judiciales en segunda instancia Nos 54-001-33-31-001-2008-00162-01 (Accionante Rocío Meza Jaimés) y 54-001-33-33-001-2008-00166-01 (accionante Martha Liliana Anaya Valencia), correspondientes a las acciones populares Kennedy y Tierra Linda, aludidas en la **CLAUSULA TERCERA (...)** “*

En el clausulado del Acuerdo en cuanto a los peajes señala que:

CLÁUSULA SEXTA. - *Conviene las Partes que las estaciones de peaje de La Parada, el Escobal y Los Acacios seguirán siendo administradas y operadas por **LA CONCESIONARIA** hasta el momento en que se haga efectiva la reversión de las mismas al ente a quien cada una de éstas corresponda, según se indica en el cuadro inserto en la **CLÁUSULA QUINTA** anterior. Lo anterior implica*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

que **LA CONCESIONARIA** se obliga a seguir recaudando, transportando y custodiando los recaudos que se hagan, los cuales corresponderán a sus sendos titulares; vale decir, el INVÍAS, el Área Metropolitana de Cúcuta y la Unión Temporal Río Pamplonita. Dentro del Patrimonio Autónomo se crearán tres (3) subcuentas que se denominarán RECAUDO ESPECIAL LA PARADA, que tendrá como destinatario final El INVÍAS RECAUDO ESPECIAL EL ESCOBAL, que tendrá como destinatario final El Área Metropolitana de Cúcuta y RECAUDO ESPECIAL LOS ACACIOS, se manejará como se estipula en el contrato No. 002 de 2017, Proyecto de Concesión Cúcuta – Pamplona.

Los recaudos que se realicen serán transferidos por **LA CONCESIONARIA** a la respectiva Subcuenta, las cuales se constituirán una vez el presente Acuerdo sea aprobado por el Panel Arbitral.

PARÁGRAFO. - Como compensación por las labores de recaudo, custodia y trasiego de las tarifas de peaje, **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a tomar para sí el 7% del monto efectivamente recaudado (Valor bruto recaudado incluyendo FOSEVI y excluyendo sobrantes), respecto del cual **LA AGENCIA** autoriza desde ahora, de manera clara y expresa, que **LA CONCESIONARIA** lo descuente del valor bruto que recaude. **LA CONCESIONARIA** se obliga a desembolsar a quien se le indique por escrito los recaudos correspondientes al Fondo de Seguridad Vial FOSEVI”.

Motivos por los cuales no se pueden presentar posterior a la firma del acuerdo conciliatorio ajustes en el valor del contrato, cambios la forma de remuneración al concesionario, nuevas adiciones de obras o actividades, prórroga al Contrato de Concesión No 006 de 2007, ni suspensión del mismo.

Proyecto Conexión Norte.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	009 -2014	425.288.311	315.851.690	109.436.621
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	009 -2014	132.437.091	64.702.928	67.734.163
2314	Pasivo financiero concedente	009 -2014	374.417.837	285.250.553	89.167.284
2990	Pasivo diferido concedente	009 -2014	173.300.328	140.008.939	33.291.389

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Conexión Norte en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$33.102.238 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “*El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.*”

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “*De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*"día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato"*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo a la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en dos (2) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a Dic 2019
UF 1	18.40%
UF 2	97.31%
UF 2B	99.96%
Total	53.97%

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Conexión Norte contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Fragua en la Unidad Funcional 1 y 2) Zaragoza en la Unidad Funcional 2.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

Donde:

Tarifa _n	Valor actualizado de la tarifa para el año n
Tarifa _{n-1}	Valor de la tarifa cobrada al término el periodo inmediatamente anterior a la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier obra nueva o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada en el periodo anterior.
IPC _{n-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización.
IPC _{n-2}	IPC del mes anterior a la fecha de la última actualización, es decir el mes de firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

A diciembre de 2019 no se habían instalado para la operación ninguna de las dos casetas de peaje, por lo tanto, no ha habido recaudo, las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 645 de 2014.

Aportes ANI.

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2012	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
47.927.596.851	31/12/2018	15,00%	64.702.928.113
47.927.596.851	31/12/2019	15,00%	67.734.163.247
127.609.263.168	31/12/2020	39,00%	
127.609.263.168	31/12/2021	40,00%	
127.609.263.168	31/12/2022	68,00%	
127.609.263.168	31/12/2023	48,00%	
127.609.263.168	31/12/2024	48,50%	
127.609.263.168	31/12/2025	48,80%	
127.609.263.168	31/12/2026	49,20%	
127.609.263.168	31/12/2027	70,00%	
127.609.263.168	31/12/2028	66,50%	
127.609.263.168	31/12/2029	66,50%	
127.609.263.168	31/12/2030	66,50%	
127.609.263.168	31/12/2031	65,00%	
127.609.263.168	31/12/2032	20,00%	
127.609.263.168	31/12/2033	0,00%	
127.609.263.168	31/12/2034	0,00%	
127.609.263.168	31/12/2035	0,00%	
127.609.263.168	31/12/2036	0,00%	
95.706.947.376	31/12/2037	0,00%	
90.602.576.849	31/12/2038	0,00%	
2.451.522.191.783	Total		132.437.091.360

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 53.97%.

- c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen	Destino
Unidad Funcional 2 (Vía Existente)	Zaragoza K0+000 (913.780;1.319.312)	Caucasia Sur KS2+226 (calz. dcha) (876.447;1.373.720)

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP. El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, como *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *“El VPIP equivale a QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$500.960.159.494) del Mes de Referencia.”*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012. Con corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
500.960.159.494	0	0.00%	4.90 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

- (b) *La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*
- (i) *Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
 - (ii) *En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
 - (iii) *Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

D) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(...)

- (b) *Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- (c) *Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)*

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4:

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

E) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

- i. Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.
- ii Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma de remunerar al concesionario.
- iii Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado tres *otrosíes*.

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1: Modificar el Literal (b) del Numeral 2.3 - Conformación Amigable Composedor.	03-02-2015
Otrosí No. 2: Modificar parcialmente la Tabla No. 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico - ELEMENTOS POLCA.	30-09-2015
Otrosí No. 3: Modificación al Apéndice Financiero 2 Cesión de la retribución.	20-12-2016

Prórrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Girardot – Honda – Puerto Salgar.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	003-2014	917.787.062	872.956.784	44.830.278
1711	En Servicio	003-2014	11.887.724	-	11.887.724
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	003-2014	271.627.843	173.093.932	98.533.911

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2314	Pasivo financiero concedente	003-2014	437.362.748	548.774.682	-	111.411.934
2990	Pasivo diferido concedente	003-2014	566.774.507	486.804.265		79.970.242

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Girardot – Honda – Puerto Salgar en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$917.787.062 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en cinco (5) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 1	100.00%	08/08/2018
UF 2	100.00%	13/08/2018
UF 3	98.02%	06/08/2019
UF 4	100.00%	18/01/2018
UF 5	96.70%	30/03/2020
Total	98.60%	

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión del corredor vial Girardot – Honda – Puerto Salgar contempla tres (3) estaciones de Peaje, a saber: 1) Cambao en la Unidad Funcional 4 (caseta de peaje nueva); 2) Guataqui en la Unidad Funcional 3 (Caseta de Peaje nueva) y 3) Brisas en la Unidad Funcional 5 (Caseta de Peaje nueva).

Tabla 28 -- Estaciones de Peaje

Nombre	Ubicación	Sentido de Cobro
Guataqui	Cambio Girardot (K44+250)	Bidireccional
Cambao	Pto Bogotá - Cambao (K52+300)	Bidireccional
Brisas	Concesión vía Honda - La Dorada Ruta 4519 con la vía Puerto Salgar - el Kiosco Ruta 4510 (K11+000)	Bidireccional

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

<i>TarifaSR_t</i>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centena
<i>Tarifa_{t-1}</i>	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior
<i>IPC_{t-1}</i>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización
<i>IPC_{t-2}</i>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1
<i>t</i>	Año de Actualización de la tarifa

En términos generales, entre el año 2018 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$12.431 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó un total de \$ 10.145 millones de pesos.

Aportes ANI:

	Vigencia	Valor Proyectado	Valor Girado	Observaciones
2017	44.938.976.622	62.172.698.142	62.172.727.895	Cumplido
2018	83.158.324.303	114.334.924.259	114.334.924.259	Cumplido
2019	66.700.000.000	98.243.647.896	98.175.959.795	Cumplido Pagado en dos contados
2020	66.700.000.000	97.145.723.337		Por Ejecutar
2021	66.700.000.000	99.772.704.065		Por Ejecutar
2022	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2023	66.700.000.000	0		Por Ejecutar

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2024	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2025	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2026	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2027	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2028	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2029	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2030	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2031	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2032	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2033	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2034	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2035	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2036	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2037	66.700.000.000	0		Por Ejecutar
2038	66.499.900.000	0		Por Ejecutar
	1.461.897.200.925	471.669.697.700	274.683.611.949	

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance de las obras de 98.60%

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 1	100.00%	08/08/2018
UF 2	100.00%	13/08/2018
UF 3	98.02%	06/08/2019
UF 4	100.00%	18/01/2018
UF 5	96.70%	30/03/2020
Total	98.60%	

- c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, *“dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”*

CÓDIGO DE VÍA (NOMENCLATURA)	CLASE	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD
4510 y 45 CL A	Nacional	Honda PR 0+000	La Dorada PR 33+400	33.4 Km
5008	Nacional	Cruce vía 01-06 (Río Seco)PR 5+800	Puerto Bogotá PR 0+000	5.8 Km
01-06	Departamental	Cambao	Río Seco	38.15 Km
01-05	Departamental	Beltrán	Cambao	13 Km
01-04	Departamental	Cruce a Paquilo	Beltrán	18 Km
01-03	Departamental	Guataquí	Cruce a Paquilo	19 Km
01-02	Departamental	Nariño	Guataquí	17 km
01-01	Departamental	Girardot	Nariño	23 km

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, como el *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$679.927.000.000) Pesos del Mes de Referencia”* considerando el mes de referencia Diciembre de 2012. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
679.927.000.000	6.155.476.680	0,91%	5.23 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) *“Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...)*
- (b) (...) La ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*
- (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión..*
- (...)*

La sección 5 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, indica:

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el Indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las Intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del Indicador.

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del Indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.

5.2 Pavimentos

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

5.3 Equipos

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing, cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar su reversión a la ANI.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato. Hasta el momento no se tiene prevista la terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han generado cambios o ajustes al valor del contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han modificado las condiciones de la forma en la que se remunera al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: No se han presentado obras a adicionar al alcance inicial del contrato

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Durante la gestión del contrato se han suscrito 6 otrosíes relacionados a continuación:

OTROSÍES	FECHA
“Modificar el Literal (b) del numeral 2.3. de la Parte General del Contrato de Concesión 003 de 2014. Modificar el primer inciso del literal (e) del Literal 15.1 de la Parte General del Contrato 003 de 2014: Los miembros del Amigable Compondedor serán escogidos dentro de un plazo estimado de sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha e suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:”	30/10/2014
“Modificación del Plazo – Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo para la designación del Amigable Compondedor establecido en la Cláusula segunda del Otrosí No. 1 al contrato de Concesión 003 de 2014 contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente otrosí, por tanto el plazo previsto en el literal (e) el numeral 15.1 de la parte general del Contrato de Concesión 003 de 2014, se ampliará en 30 días Hábiles adicionales al previsto en el Otrosí No. 1suscritp el 30 de octubre de 2014.”	5/12/2014
“Adiciónese el Literal l) al numeral 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, el cual quedará así: “(l) Procedimiento de ratificación de los miembros del Amigable Compondedor permanente: “(l) Procedimiento de ratificación de los miembros del Amigable Compondedor permanente.”.	22/01/2015
“Modificar el Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 “Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras” del Contrato de Concesión No 003 de 2014, quedando del siguiente tenor literal: “3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican en la Tabla N° 8, necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, entrega que debe ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio. Del término anterior de tres (3) meses, se exceptúan los bienes, insumos y recursos que se indican en la Tabla 8A. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional.”	11/02/2015
“Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del Literal (L) de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, adicionado mediante la suscripción del Otrosí No 3 suscrito el 22 de enero de 2015, en sesenta (60) días hábiles contados	5/03/2015

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

a partir de la suscripción del presente Otrosí. Lapso dentro del cual igualmente convienen en analizar la viabilidad de ajustar el esquema de Amigable Composición"	
Se modifican unos apartes del Apéndice Financiero 2, con el fin de permitir la cesión del 100% de la retribución a los financiadores del proyecto	25/08/2016
MODIFICAR el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 "Alcance de las Unidades Funcionales", literal b) Unidad Funcional 2 "Girardot – Guataquí", incluyendo una nueva nota a la Tabla 12 del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, correspondiente a las características geométricas y técnicas	3/11/2017
MODIFICAR el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 "Alcance de las Unidades Funcionales", literal c) Unidad Funcional 3 "Guataquí – Cambao" incluyendo una nueva nota a la Tabla 18, correspondiente a las características geométricas y técnicas del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, correspondiente a las características geométricas y técnicas	
ACLARAR EL APÉNDICE TÉCNICO 1, numeral 2.4 "Unidades Funcionales del Proyecto, literal a) Tabla 3 ACLARAR EL APÉNDICE TÉCNICO 1, numeral 2.5 "Alcance de las Unidades Funcionales del Proyecto, literal d) Unidad Funcional 4, Tabla 22, y Tabla 26 ACLARAR EL APÉNDICE TÉCNICO 1, numeral 2.5 "Alcance de las Unidades Funcionales del Proyecto, literal e) Unidad Funcional 5, Tabla 28, y Tabla 32	3/11/2017

Proyecto Santana Mocoa Neiva.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	012 - 2015	12.384.278	243.505.612	- 231.121.334
1711	En Servicio	012 - 2015	-	2.265.245	- 2.265.245
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	012 - 2015	85.084.868	-	85.084.868
2314	Pasivo financiero concedente	012 - 2015	161.105.775	118.945.410	42.160.365
2990	Pasivo diferido concedente	012 - 2015	6.699.479	228.234.725	- 221.535.246

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Santana Mocoa Neiva en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$1.517.507miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato "DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G". Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del corredor Neiva-Mocoa-Santana.

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha del Acta de Inicio y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo a la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la etapa de Construcción

El Contrato se estructuró en siete (7) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones.

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Neiva-Santana-Mocoa cuenta con seis (6) estaciones de Peaje, a saber: 1) Los Cauchos (Existente), 2) Altamira (Existente), 3) Laberinto (Nuevo), 4) San Juan de Villalobos (Nuevo), 5) Mocoa (Nuevo) y 6) Urcusique (Nuevo).

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centava
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga declaración o fomento al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1

En el caso de las tarifas, el principal riesgo se relaciona con movimientos inesperados y significativo en el IPC que lleve a un aumento importante en las Tarifas y con ello se vea disminuido el tráfico en la vía.

Otro riesgo del proyecto consiste en la no instalación de las casetas de peaje en el corredor vial según lo dispuesto en el contrato de concesión y en la resolución 228 del 1 de febrero de 2013, debido a factores sociales que puedan llegar a dificultar la instalación y entrada en operación de las casetas de peaje.

En el caso del tráfico de vehículos se pueden considerar factores relacionados: 1) la salud de economía nacional y regional (crecimiento económico, desempleo e inflación) y 2) factores físicos que impacten el libre tránsito sobre la vía (derrumbes, hundimientos, alteraciones del orden público...).

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$ 109.771 millones (M) corrientes. El recaudo se ha mantenido prácticamente estable, en el año 2016 el recaudo alcanzó \$24.087 M (precios corrientes) y en el año 2019 alcanzó \$26.793 M.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aportes ANI: El primer aporte se tenía establecido para diciembre de 2019 por valor de 65.642.163.409, equivalente a 85.427.219.700 de diciembre de 2019 de acuerdo a la actualización de la vigencia 2019, el cual fue pagado en dos contados, uno en diciembre de 2019 y otro en enero de 2020.

		nov-19
Aporte _t , \$Dic-13	2019	\$ 65.642.163.409
IPC _r Dic2013	dic-13	79,56
IPC _t	nov-19	103,54
Aporte _t		\$ 85.427.219.700

Estado de avance del proyecto: el estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en un estado de avance del 5%.

Unidad Funcional	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
UF 1	0%	0%	0%	0%	0%
UF 2	0%	0%	0%	0%	0%
UF 3	0%	0%	23%	23%	23%
UF 4	0%	0%	2%	3%	3%
UF 5	0%	0%	0%	1%	1%
UF 6	0%	0%	0%	0%	0%
UF 7	0%	0%	0%	0%	0%
Total	0%	0%	5%	5%	5%

Retribución al concesionario: No se ha elaborado ningún acta de terminación de Unidad funcional y adicionalmente, el Contrato se encuentra inmerso en proceso de incumplimiento grave que puede conllevar a la caducidad.

c) La Naturaleza Y El Alcance Del Derecho A Utilizar Activos Especificados, De Los Aspectos Pactados En Torno A Lo Que Se Espera Que El Concesionario Proporcione En Relación Con El Acuerdo De Concesión Y De Los Activos Reconocidos Como Activos En Concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Respecto a activos que recibió el concesionario al momento de la firma del acta de iniciación y que forman parte de la infraestructura vial: Se encuentran en el acta de entrega de INVIAS a ANI y de esta al concesionario ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a UN BILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES (\$1.236.816.000.000) Pesos del Mes de Referencia (...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013.

El plazo del contrato es de 25 años, con la posibilidad de extenderlo hasta 29 años en el caso de no alcanzar el VPIP total al año 25. Tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI.

De acuerdo a la Sección 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

- (a) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.
- (b) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato no tiene prevista la ampliación del plazo de la concesión, por el contrario, se encuentra en proceso de negociación la cesión de contrato de concesión que en momento se encuentra inmerso en un proceso de caducidad por graves incumplimientos por parte de Aliadas para el Progreso.

En caso de que dicha negociación de cesión no prospere el proceso de caducidad continuará y se dará la terminación anticipada del contrato de concesión.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado cambios de las fuentes de retribución.

Adición a las obras que el contrato va a realizar:

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 1. CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las Cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No.12 de 2015 referido a la cláusula contractual de amigable componedor.	21-enero-2016
Otrosí No. 2. CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" previsto en el numeral 3.0 Operación del Proyecto, 3.3 "Obligaciones Particulares de Operación", 3.3.9 "Policía de Carreteras" - 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras", del Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el término previsto en el primer párrafo del numeral 3.3.9 "Policía de Carreteras" - 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.	25-enero-2016
Otrosí No. 3. CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula 19.5 "CESIÓN", literal (b) "Cesión de accionistas del Concesionario".	6-mayo-2016
Otrosí No. 4. CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Tabla de Referencia a la Parte General, en su Numeral 3.8 (a), contenida en el Capítulo II del contrato parte Especial.	18-agosto-2016
Otrosí No. 5. CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al literal (e) "Cuenta Proyecto" de la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, la romanilla v). CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar un literal (j) a la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.	12-agosto-2019
ACLARATORIO OTROSI NO. 5 CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la cláusula séptima del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión 012 de 2015 el cual quedará así: "CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, y requiere para su ejecución de la notificación a los garantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí. Por ende, EL CONCESIONARIO se obliga, a notificar a las compañías aseguradoras la modificación contractual.	09-October-2019

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

PARÁGRAFO: El CONCESIONARIO con posterioridad al perfeccionamiento del presente Otrosí se obliga, conforme a la Sección 12.3, literal (f), de la Parte General, a obtener una certificación de las compañías aseguradoras, en las que se haga constar que conocen y aceptan la modificación contractual en un plazo de noventa (90) Días.”

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente modificación al Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, y requiere para su ejecución de la notificación a los garantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí. Por ende, EL CONCESIONARIO se obliga, a notificar a las compañías aseguradoras del presente documento.

PARÁGRAFO: El CONCESIONARIO con posterioridad al perfeccionamiento del presente Otrosí se obliga, conforme a la Sección 12.3, literal (f), de la Parte General, a obtener una certificación de las compañías aseguradoras, en las que se haga constar que conocen y aceptan el presente documento en un plazo de noventa (90) Días.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 29 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: El contrato se encuentra en estudio Plan remedial generado como alternativa dentro del proceso por incumplimiento grave, el cual evitaría la terminación anticipada del contrato de concesión.

Proyecto Conexión Pacífico 1.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	007 - 2014	756.979.814	254.221.167	502.758.647
1711	En Servicio	007 - 2014	40.352.885	7.500.972	32.851.913
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	007 - 2014	197.007.212	96.643.405	100.363.806
2314	Pasivo financiero concedente	007 - 2014	344.841.490	176.605.184	168.236.306
2990	Pasivo diferido concedente	007 - 2014	441.414.858	152.676.492	288.738.366

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Conexión Pacífico 1 en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$30.423.700 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018.

a). Descripción Del Acuerdo De Concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio “*día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato*” y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en cuatro (4) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD	AVANCE DE OBRA DIC. 2019
UF1	Bolombólo - K12+400	Construcción	13,5 km	53%
UF2	K13+400 - Camilo Cé (Incluye la calzada izquierda del túnel Amagá)	Construcción	13,2 Km	22,4%
UF3	Túnel Amagá - Calzada Derecha	Construcción	3,6 Km	23,7%
UF4	Camilo Cé - Ancón Sur (Incluye Intersección Camilo Cé).	Construcción y Mejoramiento	23,4 Km	13,3%
TOTAL			50,1 Km*	32,5%

*En este total no se suma longitud de la Unidad Funcional 3 ya que en la longitud de la Unidad Funcional 2 se incluye el túnel de Amagá que corresponde a las Unidades Funcionales 2 y 3.

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

De acuerdo a la Sección 3.6 de la Parte Especial literal (a) “*Este proyecto cuenta con la Estación de Peaje Amagá para hacer la cesión respectiva de que trata el numeral 3.3 (a) del Contrato Parte General. Una vez se haga entrega de la infraestructura perteneciente a la UF4, incluyendo los trayectos que actualmente se encuentran en intervención y que se relacionan en las secciones 3.5(b) y 3.5(c), se instalará la Estación de Peaje denominada Ancón Sur. Las tarifas a cobrar son las que se establecen en el numeral 4.2 de la presente Parte Especial.*”; sin embargo, mediante el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 007 de 2014, se estableció la no instalación de la Estación de Peaje Ancón Sur, lo cual conlleva a la activación del riesgo comercial por la no Instalación de Peaje a cargo de la ANI.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Mediante la Resolución 4009 del 2 de septiembre de 2019, modificada mediante Resolución No. 4778 del 08 de octubre de 2019, el Ministerio de Transporte otorgó tarifas diferenciales para el transporte público de pasajeros y el transporte público y privado de carga de las categorías I y II, a la Estación de peaje Amagá, con ocasión de la emergencia ocurrida por el derrumbe del PR59+600 de la RN 6003 y hasta la habilitación de esta, para los municipios Concordia, Salgar Betulia, Urrao, Ciudad Bolívar, Hispania, Betania, Andes, Jardín, Tarso, Venecia, Fredonia, Jericó y Pueblorrico, con las siguientes tarifas:

Tarifas Diferencia Temporal Peaje Amagá 2019	
CATEGORÍA	TARIFA
I D	4.300
II D	4.700

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

Tarifa _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, en el redondeo a la centena.
Tarifa _{t-1}	Correspondiendo a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga deducción diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

A diciembre de 2019, el Peaje de Amagá lo define el numeral 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 007 de 201.

Desde el año 2016 al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$93.363 millones de pesos corrientes, en el año 2019 se recaudó \$22.272 millones de pesos.

Aportes ANI: A continuación se muestra el valor del aporte ANI para cada año así como la fecha máxima prevista para su cumplimiento:

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor Girado en pesos corrientes
75.655.737.748	31/12/2018	0,000000000%	96.643.405.294
75.655.737.748	31/12/2019	0,000000000%	100.363.806.360,00
170.918.573.726	31/12/2020	0,000001100%	
170.918.573.726	31/12/2021	13,648540100%	
170.918.573.726	31/12/2022	13,648540100%	
170.918.573.726	31/12/2023	13,648540100%	
170.918.573.726	31/12/2024	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2025	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2026	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2027	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2028	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2029	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2030	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2031	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2032	23,884945100%	
170.918.573.726	31/12/2033	23,884945100%	
53.576.255.085	31/12/2034	0,000003400%	

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales, el Concesionario tendrá derecho a la Retribución para cualquier Unidad Funcional, una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad funcional.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para ello el Concesionario deberá poner a disposición las Intervenciones, acorde con lo estipulado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato.

El proyecto se encuentra en un avance general de las obras de 32,52% con corte al 31 de diciembre de 2019.

UF	SECTOR	AVANCE DE OBRA DIC. 2019	FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	ESTADO
UF1	Bolombólo - K12+400	53%	23.04.2021	CONSTRUCCION
UF2	K13+400 - Camilo Cé (Incluye la calzada izquierda del túnel Amagá)	22,4%	13.04.2023	CONSTRUCCION
UF3	Túnel Amagá - Calzada Derecha	23,7%	13.04.2023	CONSTRUCCION
UF4	Camilo Cé - Ancón Sur (Incluye Intersección Camilo Cé).	13,3%	20.12.2021	CONSTRUCCION

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, *“dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”*

Código de vía (nomenclatura)	Origen	Destino
6003	Bolombolo PR 48	Camilo Cé PR 82
6003 y 2509	Ancón Sur PR 64 (Ruta 2509)	Camilo Cé PR 82 (Ruta 6003)

Los trayectos mencionados anteriormente no incluyen las partes de los mismos que están siendo intervenidos según se detalla:

No de Contrato	Objeto
203-2008	CONSTRUCCION SBRINDA CALZADA ANCON SUR - PRIMAVERA
541-2012	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA PRIMAVERA (RHS+010) - CAMILO CÉ (PR81-900) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (INCLUYE GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO)
1791-2012	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA MANSA - PRIMAVERA, SECTOR CIUDAD BOLEIVAR - CAMILO CÉ, RUTA 60, TRAMO 6003, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el *“valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a UN BILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE (\$1.117.896.880.711) Pesos del Mes de Referencia.(...)”* considerando el mes de referencia Diciembre de 2012. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
1.117.896.880.711	63.879.625.811 *	5,71%	4 años

*Valor que incluye la compensación por no instalación del caseta de peaje Ancón Sur.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...) (b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)*

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4:

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma como se va a remunerar el concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: A la fecha no se han realizado adiciones a las obras del contrato. Sin embargo, en desarrollo al contrato de concesión se han suscrito 5 otrosíes que corresponden a modificaciones contractuales .

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1: “Adiciónese un Literal I) al Numeral 15.1 Capítulo XV de la Parte General del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, el cual sólo será aplicable por una sola vez...” “Eliminar el aparte (x) del literal (b) de la sección 2.3 del Capítulo II Aspectos Generales del Contrato de Concesión No. 007 de 2014”	10.11.2014
Otrosí No. 2: Modificar en la Tabla 7 del Numeral 3.3.9.2 del apéndice Técnico 2 “Condiciones para la Operación y Mantenimiento” del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, la descripción y cantidad de los siguientes elementos... (tabla 3.2)”	10.02.2015
Otrosí No. 3 Modificar la Sección 15.3 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 007 de 2014 “Arbitraje Internacional”	12.01.2016
Otrosí No. 4 Ajustar los Indicadores para entrega de la infraestructura afecta al contrato INVÍAS No. 541-2012, ajustar los Estudios y Diseños de la UF4, eliminar la Estación de Peaje Ancón Sur, eliminar una Estación de Pesaje y establecer el inicio de la UF 4.	10.05.2018
Otrosí No. 5 Incluir dentro de las definiciones del Apéndice Financiero 2, el término “Cesionario Aceptable” como un patrimonio autónomo de administración y fuente de pago con fines de garantía constituido en virtud de un contrato de fiducia celebrado por el Concesionario, los prestamistas como beneficiarios y una sociedad fiduciaria y establecer los términos en los cuales se realizará la Cesión Especial de la Retribución.	10.05.2018

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Autopista Conexión Pacífico Tres.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	005-2014	843.675.761	1.164.325.236	- 320.649.474
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	005-2014	87.506.672	19.977.701	67.528.971
2314	Pasivo financiero concedente	005-2014	461.505.580	493.812.601	- 32.307.021
2990	Pasivo diferido concedente	005-2014	505.836.545	730.689.594	- 224.853.049

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Pacífico 3 en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de **\$59.740.292** miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Proyecto corresponde a la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, el cual se divide en cinco (5) Unidades Funcionales:

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD
UF1	La Virginia – Asia	Mejoramiento	30,10
UF2	Variante Tesalia	Construcción	23,80
UF3	Tres Puertas – Irra (incluye variante La Manuela)	Mejoramiento	31,60
UF4	Irra – La Felisa	Mejoramiento	14,50
UF5	La Felisa – La Pintada	Mejoramiento	46,20
TOTAL			146,2 km

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Pacífico Tres cuenta con dos estaciones de peaje que actualmente están en operación que son: el peaje Acapulco y el peaje Supía, que hacen parte del Contrato 250/11.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Tarifa para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje en el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centava.
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del período inmediatamente anterior considerando la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o adicional que tenga dotación diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

A diciembre de 2019, la actualización de los Peajes de Acapulco y Supía lo define el numeral 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 05 de 2015 de acuerdo con la Resolución No. 1337 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.

Desde el año 2016 al 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$150.023 millones de pesos corrientes, en el año 2019 se recaudó \$41.372 millones de pesos.

Aportes ANI: A continuación, se muestra el valor del aporte ANI para cada año así como la fecha máxima prevista para su cumplimiento:

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor Girado en pesos corrientes
7.945.321.408	31/12/2017	0,00%	9.828.267.369
7.945.321.408	31/12/2018	0,00%	10.149.434.000
54.014.167.206	31/12/2019	71,97%	85.660.554.341
132.313.086.255	31/12/2020	29,38%	0
132.313.086.255	31/12/2021	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2022	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2023	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2024	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2025	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2026	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2027	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2028	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2029	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2030	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2031	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2032	50,19%	0
132.313.086.255	31/12/2033	50,19%	0
62.941.335.132	31/12/2034	50,19%	0

Resultado de una mayor inflación y TRM a la proyectada, en diciembre de 2019 quedo pendiente girar un saldo por el valor de \$ 6.789.865.896.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales, el Concesionario tendrá derecho a la Retribución para cualquier Unidad Funcional, una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad funcional. Para ello el Concesionario deberá poner a disposición las Intervenciones, acorde con lo estipulado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato.

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD	AVANCE DE OBRA
UF1	La Virginia – Asia	Mejoramiento	30,10	100,00%
UF2	Variante Tesalia	Construcción	23,80	76,55%
UF3	Tres Puertas – Irra (incluye variante La Manuela)	Mejoramiento	31,60	87,66%
UF4	Irra – La Felisa	Mejoramiento	14,50	99,50%

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

UF5	La Felisa – La Pintada	Mejoramiento	46,20	23,70%
TOTAL			146,2 km	70,7%

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 70%.

Retribución al Concesionario: El acta de terminación total para la unidad funcional 1 fue presentada el 31 de mayo de 2018, por lo cual, a la fecha se han girado por esta UF \$31.514.896.832,40 (en pesos corrientes), de los cuales \$13.638.126.435,73 (en pesos corrientes) se giraron en el año 2019. A continuación se muestra los valores girados por de retribución, hasta el 31 de diciembre de 2019:

	2018	2019
Vigencia Futuras	\$ 9.828.267.369	\$ 10.149.434.000
Recaudo de Peaje	\$ 7.462.557.516	\$ 3.460.043.590
Rendimiento Recaudo	\$ 585.810.112	\$ 27.970.912
Explotación Comercial	\$ 134.844	\$ 672.473
Rendimientos Explotación Comercial	\$ 557	\$ 5.461

- c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.4 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:

Código de vía (Nomenclatura)	Origen	Destino
2507	La Virginia	Ara
2903-50CLO2-5005	La Manuela - Tres Puertas	Ira
2903	Ira	La Felisa
25081-2508	La Pelisa	La Pintada

Los trayectos mencionados anteriormente no incluyen las partes de los mismos que están siendo intervenidos según se detalla:

No de Contrato	Objeto
1107-2012	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS PIEDRA-MANIZALES, SECTOR CHINCHINA - SEFACÓN URIBE, RUTA 28 TRAMO 2902- TRES PUERTAS - PUENTE LIBERTAD.
605-2012	SECTOR TRES FUERTAS - LA MANUELA RUTA 50 TRAMO 5005; TRES PUERTAS - LA ESTRELLA, RUTA 50CLO2; QUEBRADA VELEZ - IRA- LA FELISA, SECTOR LA ESTRELLA - LA FELISA RUTA 29 TRAMO 2903; CAUYA - LA PINTADA, SECTOR LA PELISA LA PINTADA, RUTA 25 TRAMO 2508 EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
848-2012	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CAUYA- LA PINTADA, RUTA 2508, SECTOR ENTRE EL PR0+0000 Y EL PR108+1445 DEPARTAMENTO DE CALDAS Y ANTIOQUIA MÓDULO 2
1524-2012	MANTENIMIENTO RUTINARIO A LA VÍA CERRITOS - LA VIRGINIA - CAUYA, PR0+0030 - PR55+0430
9677-04-823-2012	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS CAUYA DEL PR0+0000 AL PR16+0050, RUTA 2507, INCLUYE PASO NACIONAL POR LA VIRGINIA RUTA 2508A, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
9677-04-823-2012	EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LOS SITIOS CRITICOS EN LA VÍA ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA RUTA 2302 PR129+0300 al PR 129+0500 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA , Y EN LA VÍA CERRITOS CAUYA RUTA 2507 PR 42+0280, 44+0220, 44+0650, 48+0100, 49+0695, 50+0595, 54+0950 DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Esta parte de los trayectos se entregaran una vez culminen las obras que se están desarrollando bajo los citados contratos.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión Obtención del VPIP: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a UN BILLÓN CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$1.050.218.992.313) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2012. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
1.050.218.992.313	88.279.115.132	8,41%	4 años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...) (b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)*

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma como se va a remunerar al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: A la fecha no se han realizado adiciones a las obras del contrato. Sin embargo, en desarrollo al contrato de concesión se han suscrito 7 otrosíes que corresponden a modificaciones contractuales .

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1. Modificar la viabilidad de la recepción de obras derivadas de un contrato de obra, mediante actas de recibo a satisfacción, sin que sea necesario contar con Acta de Liquidación de tal Contrato. Se excluye el requisito de nombramiento de los miembros del amigable componedor para la suscripción del Acta de Inicio del contrato y se da un plazo de 60 días hábiles para el nombramiento de los miembros del amigable componedor.	30-10-2014
Otrosí No. 2. Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo para la designación del Amigable componedor establecido en la Cláusula Tercera del Otrosí No 1.	9-12-2014
Otrosí No. 3. Establecer el procedimiento de ratificación de los miembros del Amigable Componedor permanente.	23-01-2015
Otrosí No. 4. Modificar el ítem "SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO" de la Tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, en el sentido de cambiar los ITS – Tableros de Información Sistema de Información de tráfico fijo (3) por Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 m x 2 m (incluye radar y soporte en Aluminio) (3) para la etapa Pre operativa.	18-02-2015
Otrosí No. 5. Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del Literal (L) de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No 005 de 2014, adicionado mediante la suscripción del Otrosí No 3 suscrito el 23 de enero de 2015, en sesenta (60) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Otrosí.	06-03-2015
Otrosí No. 6. <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el numeral 1 y el numeral 7 del Capítulo I Definiciones del apéndice financiero 2 del Contrato de Concesión 005 de 2014. • Modificar el numeral 2.2, el numeral 2.4 y el numeral 2.5 del capítulo II TERMINOS DE LA CESION ESPECIAL del apéndice financiero 2. • Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del capítulo II TERMINOS DE LA CESION ESPECIAL del apéndice financiero 2. • Modificar el anexo AF2.1 y el AF2.2, FORMATO SOLICITUD DE LA CESION ESPECIAL del apéndice financiero 2. 	18-02-2016
Otrosí No. 7 <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el literal a) de la sección 3.3 de Parte Especial del Contrato de Concesión No. 005 de 2014. • Adicionar la Nota (4) a la Tabla 3 – Unidades funcionales del Proyecto del literal (b) del numeral 2.4 "Unidades Funcionales del Proyecto", del Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión No. 005 de 2014 • Modificar la Tabla 4 – UF1. Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 1 del literal (b) del numeral 2.5 Unidad Funcional 1. "La Virginia – Asia", del Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión No. 005 de 2014 y adicionar un párrafo a la misma • SUSTITUCIÓN: Teniendo en cuenta que con el cambio de tipo de intervención de "Mejoramiento" a "Rehabilitación", entre el sector comprendido entre las abscisas PR 10+504 y PR 10+930 (incluyendo el Puente Jaramillo, el barrio El Jardín y hasta la Quebrada La Gironda – Sector Barrio El Jardín), el Concesionario procederá a ejecutar, las siguientes actividades y obras: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y Construcción de Dos (2) Puentes Peatonales en la intersección Conexión Viterbo. • Diseño y Construcción de Un Puente Peatonal en el barrio Pedro Pablo Bello en La Virginia. • Diseños de rehabilitación y actualización a normatividad sísmo resistente del puente Francisco Jaramillo, aplicando el Código de Puentes 2014, vigente a la fecha de firma de este otrosí. • Modificar el numeral 2.5 "Alcance de las Unidades Funcionales", literal (b) Unidad Funcional 1 La Virginia – Asia, Tabla 8 UF1 "Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario" 	10-05-2017

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Malla Vial del Meta IP.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	004-2015	-	1.101.045.117	- 1.101.045.117
1711	En servicio	004-2015	-	83.761.382	- 83.761.382
2990	Pasivo diferido concedente	004-2015	-	1.101.045.117	- 1.101.045.117

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto Malla Vial del Meta IP en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto *“los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Malla Vial del Meta de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de preconstrucción. El Contrato se estructuró en once (11) Unidades Funcionales (UF) contando con la UF cero (0), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado 31 de diciembre de 2019	Fase
UF 1 a 11	0.00%	Preconstrucción
Total	0.00%	Preconstrucción

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

De acuerdo con la Sección 3.6 de la Parte Especial “se contará con cinco estaciones de peaje existentes (Ocoa, Iraca, La Libertad, Case Tabla, Yucao) y una estación de peaje Nueva en el Anillo Vial la cual tendrá cinco puntos de contacto los que se ubicarán y operarán de acuerdo a lo descrito en la Sección 3.6 del Apéndice Técnico 1 – Alcance”. Las cuales se encuentran reglamentadas por la Resolución 331 de 15 de febrero de 2017.

El incremento de las Estaciones de Peaje se efectúa el 16 de enero de cada año, bajo la siguiente formula:

$$Tarifa_{2016} = Tarifa_{2015} \times \left(\frac{IPC_{2016}}{IPC_{2015}} \right)$$

Tarifa ₂₀₁₆	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el recíproco a la certeza.
Tarifa ₂₀₁₅	Corresponde a la tarifa cobrada al arribo del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o síncal que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior.
IPC ₂₀₁₆	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC ₂₀₁₅	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.
t	Año de Actualización de la tarifa.

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$376.138 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$85.565 millones de pesos.

Aportes ANI: El Contrato de Concesión por estar establecido bajo una Iniciativa Privada no cuenta con Recurso de la Nación.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales, el Concesionario tendrá derecho a la Retribución para cualquier Unidad Funcional, una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad funcional. Para ello el Concesionario deberá poner a disposición las Intervenciones, acorde con lo estipulado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Antecedentes: El 01 de diciembre de 2016 la Concesión Vial de los Llanos S.A.S. formuló ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá demanda arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, para reclamar sus pretensiones.

El 08 de febrero de 2017 en Audiencia se instaló el tribunal de Arbitramento, se designó presidente y secretaria, se reconoció personería a los apoderados de las partes y se inadmitió la demanda presentada por el convocante disponiendo su correspondiente subsanación.

El 03 de marzo de 2017 se admitió demanda y se corrió traslado a la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El 30 de mayo de 2017 la Agencia contestó la demanda arbitral, propuso excepciones de mérito y presentó oposición al juramento estimatorio.

El 20 de octubre de 2017 se admitió la demanda de reconvención con formulación de excepciones de mérito. Y la reformó el 15 de diciembre de 2017.

El 28 de febrero de 2019, el Tribunal de Arbitraje profirió el laudo Arbitral mediante el cual resolvió en referencia a los siguientes aspectos:

El principio de planeación y el manejo de los riesgos en las APP y las IP.

“Quincuagésimo sexto: Declarar que el estudio del documento de factibilidad presentado por el originador, la declaratoria de prefactibilidad, la declaratoria de factibilidad, la adjudicación del Contrato de Concesión 004 de 2015 y cualquier acto precontractual proferido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, de ninguna manera constituyen la asunción de riesgos distintos a los expresamente asignados por el ordenamiento jurídico al Estado en los contratos de Cuarta Generación, o pactados en documentos contractuales. En este sentido prospera la pretensión undécima de la Demanda de Reconvención

Quincuagésimo séptimo: Declarar que, al haber estructurado el proyecto, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. asumió el deber de planeación, la carga de diligencia, la previsión de riesgos, así como los demás deberes, cargas y obligaciones que como originador de un proyecto de cuarta generación le corresponden.”

Las bases del contrato y la variación del tráfico:

“Decimonoveno: Declarar que las variaciones del tráfico y la no aplicación del esquema tarifario contractual, en tanto premisa esencial del Caso Base del Contrato de Concesión No. 004 del 5 de mayo de 2015, más allá del 45% de fluctuación respecto de lo previsto en el Modelo Financiero de la Estructuración del Proyecto, afectan sustancialmente el esquema financiero del Proyecto en concesión y hacen inviable su ejecución, en las condiciones inicialmente propuestas por el Originador, toda vez que como pre-requisito de inicio de la fase de construcción se debe acreditar el cierre financiero del proyecto. (PÁG 302)

Quincuagésimo tercero: Declarar que el retraso en la iniciación de la etapa de construcción es imputable a CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. como consecuencia de una deficiente planeación con relación a la viabilidad financiera del proyecto, teniendo en cuenta que el riesgo financiero se trata de un riesgo legal y contractualmente asignado al concesionario.

Sexagésimo primero: Declarar que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI no se encuentra obligada a asumir ninguno de los riesgos legal y contractualmente asignados al contratista, particularmente los riesgos de tráfico y los riesgos financieros del proyecto.”

Obligaciones de financiación y cierre financiero

“Vigésimo primero: Declarar que la ejecución del proyecto en las condiciones actuales resulta financieramente inviable para el Contratista - Concesionario. (PÁG 303)

Vigésimo octavo: Declarar que CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. no está obligada ni por la Ley, ni por el Contrato de Concesión No. 004 del 5 de mayo de 2015 a ejecutar el Proyecto que constituye su objeto únicamente con recursos de equity, según su definición en el Contrato, si tal ejecución le ocasionara pérdidas patrimoniales.

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Vigésimo noveno: Declarar que, en las condiciones actuales del Proyecto, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. incurriría en pérdidas económicas irre recuperables si fuese forzado a ejecutar el Contrato de Concesión No. 004 del 5 de mayo de 2015 únicamente con recursos de equity.

Trigésimo: Declarar que CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. en tanto contratista estatal, no está obligada en las condiciones actuales del Proyecto, ni por la Ley ni por el Contrato de Concesión No. 004 del 5 de mayo de 2015, a ejecutar el Contrato de Concesión a pérdida y contra su propio patrimonio. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde en los términos indicados en este laudo.

Cuadragésimo cuarto: Declarar que hasta tanto el Concesionario no haya obtenido el Cierre Financiero del Proyecto, en los términos y a los efectos previstos en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 del 5 de mayo de 2015, no se podrá dar inicio a la Fase de Construcción del Proyecto.

Quincuagésimo cuarto: Declarar que CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. incumplió la obligación de Obtención de Cierre Financiero en los términos de la cláusula 3.9 de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 004 de 2015LK, por las razones expuestas en las respectivas secciones de este Laudo."

Obligaciones de financiamiento: marco contractual, modificaciones y ejecución

"Quincuagésimo quinto: Declarar que CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. incumplió la obligación del tercer giro de Equity en los términos de la cláusula 3.10 de la Parte general del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 004 de 2015

Sexagésimo cuarto: Condenase a CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. al pago correspondiente al tercer giro de Equity en los términos de la cláusula 3.9 de la Parte general del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 004 de 2015LK, atendiendo lo pactado en el Acta de Entendimiento celebrada el 28 de julio de 2017."

Modificaciones tarifarias

"Quincuagésimo segundo: Declarar que en cualquier caso las variaciones del esquema tarifario no configuran condición para la elaboración de un caso base al encontrarse previstas dentro del contrato, y al haberse asignado expresamente el riesgo tarifario

Sexagésimo segundo: Declarar que el Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 004 de 2015 no contempla la obligación de garantía de ingreso mínimo por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, o un valor estimado que genere prestación alguna en favor de CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S."

Imprevisión

"Sexagésimo: Declarar que no procede la revisión, ni mucho menos la terminación del Contrato de concesión bajo el Esquema de APP 004 de 2005 al no haberse configurado la teoría de la imprevisión."

El 12 de noviembre de 2019 se suscribió el otrosí No 7 al Contrato de Concesión 004 de 2015, mediante el cual se estipuló: Realizar mesas de trabajo durante los próximos cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Otrosí, es decir hasta el 12 de marzo de 2020; suspender los aportes Equity y fondeos a las Subcuentas del Patrimonio Autónomo, a excepción del cuarto fondeo de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión; modificar la fórmula de Terminación Anticipada durante la Fase de Preconstrucción; dar cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de la Demanda de Acción Popular de 28 de septiembre de 2010, en firme el 28 de agosto de 2019.

Formula de liquidación:

Fórmula Contractual
$\Delta = \sum_{h=1}^{m+1} \left[(AR_h) * \left(\frac{IPC_{m+1}}{IPC_h} \right) * (1 + TE)^{m+1-h} \right]$
<p>AR_h = Costos durante el Mes h (siempre que se trate de costos realizados hasta la terminación de la Etapa de Reversión)</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario con anterioridad al inicio de la Fase de Construcción</p>

Fórmula modificada Otrosí 7 del 12/11/2019
$\Delta = \sum_{h=1}^{m+1} \left[(AR_h - R_h - VA) * \left(\frac{IPC_{m+1}}{IPC_h} \right) * (1 + TE)^{m+1-h} \right]$
<p>R_h = Corresponde al valor de la Retribución de la Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (UF0). Valor retribuido desde la fecha del inicio del Contrato (9 de junio de 2015).</p> <p>A corte de 31 de agosto de 2019 = \$80.432 millones de pesos.</p> <p>VA = Valor equivalente a una suma fija de dinero acordada por las partes por valor de \$8.432 millones pesos. Este valor será aportado a la fecha en que se realice el aporte Equity No. 3, debidamente actualizado con IPC.</p>

En cumplimiento de lo establecido en el otrosí 7 al Contrato de Concesión 004 de 2015, se ha adelantado mesas de trabajo entre el Concesionario, la Interventoría del proyecto y la Agencia, con el fin de avanzar en la negociación en aplicación del laudo arbitral, teniendo en cuenta:

- Necesidad de dar viabilidad financiera al Contrato de Concesión.
- Posibilidad de revisar las bases del contrato en aras de lograr su viabilidad financiera.
- Posibilidad de revisar el alcance del Contrato de Concesión.
- No obligación de asunción de riesgos del concesionario en tanto no se modifique el contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Adicionalmente, se definió incluir un validador que realice el Due-diligence del estudio de tráfico realizado por la firma consultora Cal & Mayor y Asociados y presentado por el Concesionario a la Agencia, toda vez que las observaciones realizadas por la Entidad no han sido atendidas por la mencionada firma consultora y la Agencia considera necesario seguir el mismo proceso llevado a cabo en la etapa de estructuración de las Iniciativas Privadas, respondiendo a la práctica común de la disciplina y aplicando los mejores estándares en la materia. Igualmente, para validar que los supuestos y procedimientos utilizados sean consistentes y actuales, así como los resultados obtenidos. La Agencia se encuentra realizando una propuesta para el Concesionario de los términos para la contratación del mencionado validador.

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Según lo estipulado en la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, *“dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”*

Código de la Vía (Nomenclatura)	Nombre de la Vía	Entidad a qui pertenece	Origen	Destino
65-08	Vía Granada – La Y de Coacaná	ANI	PR 0+000 RUTA 6500	PR 0+000 RUTA 6509
65-09*	Vía La Y de Granada – Villavicencio	ANI	PR 0+000 RUTA 6500	PR 75+3845 RUTA 6509
40-07**	Villavicencio – Puerto López	ANI	PR 0+000 RUTA 4000	PR 70+435 RUTA 4007 / s/o PR 0+000 RUTA 4005
40-01***	Puerto López – Puerto Gallán	INVIAS	PR 0+000 RUTA 4000	PR 111+09781 / s/o PR 0+000 RUTA 4002
40-09	Puerto Gallán – Puerto Arzobispo	INVIAS	PR 0+000 RUTA 4000	PR 0+000 RUTA 4010
Arrollo Vía de Villavicencio Pauplato – Chorrá	Vía Esmeralda – Nueva	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	Abc. Dureño KI-000	Abc. Dureño KI-6-300
Concesión Vía Nueva – Vía Arzobispo Bogotá ****	Vía Esmeralda – Nueva	GOBERNACIÓN DEL META	Abc. Dureño KI-000	Abc. Dureño KI-641

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el *“valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a DOS BILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$2.449.000.000.000) DEL MES DE REFERENCIA.(...)”* considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
\$2.449.000.000.000	\$238.736.710.690	9.75%	4.58 Años

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (c) *“Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) *Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del Contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPpr en los términos establecidos en la Sección 3.2(g)(i)(2) de esta Parte General; o*
- (ii) *Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPrp en los términos establecidos en la Sección 3.2(g)(i)(2) de esta Parte General; o

- (iii) *En el momento en que, obtenido el VPIP por parte del Concesionario, y durante el Plazo Máximo para la Compensación del VPIPrp, se verifique -de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIPrp-, que el Concesionario ha alcanzado el VPIPrp; o*
- (iv) *En el momento en que, agotado el Plazo Inicial del Contrato aún sin que el Concesionario haya obtenido el VPIP y, durante el Plazo Máximo para la Compensación del VPIPrp, se verifique -de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIPrp-, que el Concesionario ha alcanzado el VPIPrp; o*
- (v) *Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del VPIPrp, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIPrp.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...)
- (b) *Se entenderá que la ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- (...)

El Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones que se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, el cumplimiento de los indicadores en los mismos términos descritos en el apéndice Técnico 4 para cada una de las unidades funcionales.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma como se va a remunerar al concesionario.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Adición a las obras que el contrato va a realizar: En desarrollo al contrato de concesión se han suscrito siete (7) otrosíes.

OTROSÍES, MODIFICACIONES, ADICIONALES	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	05/06/2015	Aclaración temas derivados memorando de estructuración y Amigable Composedor.
Otrosí No. 2	05/11/2015	Aclaración Unidad Funcional Cero y otros de estructuración.
Otrosí No. 3	02/06/2016	Ampliación plazo 6 meses Fase de Preconstrucción – proceso de socialización esquema tarifario Resolución 1130 de 2015.
Otrosí No. 4	06/10/2016	Predial- Ajuste de franjas de adquisición predial de acuerdo con los estudios y diseños.
Otrosí No. 5	04/11/2016	Suspensión obligaciones de cierre financiero.
Otros No. 6	21/12/2016	Suspensión de las obligaciones de cierre financiero y ampliación Fase de Preconstrucción. Se acordaron intervenciones consideradas como necesarias para garantizar la transitabilidad. del corredor vial en UF 1-7 y 8.
Otrosí No. 7	12/11/2019	Realizar mesas de trabajo durante los próximos cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Otrosí; suspender los aportes Equity y fondeos a las Subcuentas del Patrimonio Autónomo, a excepción del cuarto fondeo de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión; modificar la fórmula de Terminación Anticipada durante la Fase de Preconstrucción; dar cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de la Demanda de Acción Popular de 28 de septiembre de 2010, en firme el 28 de agosto de 2019.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Vial Cartagena-Barranquilla.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	503-1994	396.656.183	407.863.779	- 11.207.597
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	503-1994	-	5.000.000	- 5.000.000
2314	Pasivo financiero concedente	503-1994	-	64.190.333	- 64.190.333

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Cartagena-Barranquilla en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto (cláusula contractual): El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según el artículo 32 numeral 40 de la ley 80 de 1993: los estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación, de las calzadas existentes en el tramo de carretera Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla y en el Ramal Empalme Ruta 90.

El mantenimiento y operación del tramo de carretera Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla (cruce con la circunvalar) hasta el término de la concesión.

División del Proyecto: Cláusula Tercera Plazos:

- 1. Etapa de diseño y programación:** Esta comprendida entre la fecha de perfeccionamiento del contrato, y la fecha de inicio del ultimo tramo de construcción. La construcción del Fideicomiso , la elaboración de los

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

diseños para construcción y estudios de impacto ambiental definitivos, el ajuste de los programas de obra e inversión, y la estructuración del sistema financiero, deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses (6) a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato,(...)

2. **Etapa de Construcción:** Esta comprendida entre la fecha de inicio de la construcción del primer tramo y la fecha en que las obras y equipos necesarios para la puesta en servicio del proyecto, sean recibidos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. La construcción de la totalidad de las obras civiles e instalaciones del proyecto, el suministro, montaje y pruebas de los equipos, deben realizarse de acuerdo con lo establecido en la propuesta para la construcción de obras, (...)
3. **Etapa de Operación:** Esta comprendida entre la fecha de recibo de las obras del primer tramo, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y la fecha en la que el proyecto revierta a la nación, (...)

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Estaciones de peaje: El proyecto se encuentra en liquidación, se efectuó la Reversión del proyecto el 07 de noviembre de 2019. Por lo anterior no hay posibilidad de afectar los flujos de efectivo futuros. Las estaciones de Peaje que estaban asignadas al proyecto: Marahuaco, Puerto Colombia y Papiros

Aportes ANI: Según las CLAUSULA CUARTA OTROSI No.4 (CONPES 3535) Y CLAUSULA QUINTA ADICIONAL No. 9 (CONPES 3636) se establecieron los montos y los años en que se consignarían las Vigencias Futuras del proyecto, en atención a los contratos Precitados.

Al final del año 2019 se efectuó el aporte de la Nación haciendo la siguiente aclaración: en julio de 2019 se suscribió un contrato de transacción por el cual el Concesionario acepto que la ANI descontara los valores correspondientes a la no construcción de los Paraderos, es así como de los 4.156 millones de pesos correspondientes a la vigencia 2019 se descontó \$2.338.402.094 pesos, consignando \$1.728.492.822 pesos el 29 de noviembre y \$89.105.085 pesos el 11 de diciembre de 2019.

APORTES NACION				
AÑO	CONPES		TOTAL AÑO	ESTADO
	3535	3636		
2009	\$ 32.643.000.000,00		\$ 32.643.000.000,00	CUMPLIDO
2010	\$ 54.920.000.000,00		\$ 54.920.000.000,00	CUMPLIDO
2011	\$ 28.500.000.000,00		\$ 28.500.000.000,00	CUMPLIDO
2012	\$ 29.250.000.000,00	\$ 100.000.000.000,00	\$ 129.250.000.000,00	CUMPLIDO
2013	\$ 8.554.000.000,00	\$ 95.000.000.000,00	\$ 103.554.000.000,00	CUMPLIDO
2014		\$ 60.000.000.000,00	\$ 60.000.000.000,00	CUMPLIDO
2015		\$ 10.000.000.000,00	\$ 10.000.000.000,00	CUMPLIDO
2016		\$ 7.500.000.000,00	\$ 7.500.000.000,00	CUMPLIDO
2017		\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	CUMPLIDO
2018		\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	CUMPLIDO
2019		\$ 4.156.000.000,00	\$ 4.156.000.000,00	CUMPLIDO
	\$ 153.867.000.000,00	\$ 286.656.000.000,00	\$ 440.523.000.000,00	

Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura (NA).

Retribución al Concesionario: El proyecto de concesión en su “primera etapa” de primera generación cuya retribución correspondía a los ingresos por peajes (clausula quinta) e Ingreso Mínimo Garantizado (clausula Decima Séptima) del contrato 503, fue convertido a tercera generación mediante el Otrosí del 20 de enero del año 2006 cuya retribución fue Ingreso Esperado (clausula cuarta) y Aportes de la Nación establecidos en la cláusula cuarta del Otrosí No. 4 y cláusula quinta del Adicional No. 9. La reversión de la Infraestructura Concesionada se efectuó en noviembre de 2019, recordando que el Ingreso Esperado se obtuvo en septiembre 07 de 2019.

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: Se efectuó la Reversión en noviembre 07 de 2019, se encuentra en etapa de Liquidación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

- a) Derechos de Recaudo de Peajes (clausula quinta contrato 503).
- b) Aportes ANI (nación) (clausula cuarta y quinta del Otrosí No. 4 y Adicional No. 9, respectivamente).

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el año 1994 se entrega a la concesión la vía Cartagena – Barranquilla, los tramos Lomita Arena-Puerto Colombia-Barranquilla de la ruta 90A y del empalme ruta 90 (La Cordialidad)-Lomita Arena y el tramo Cartagena-Lomita Arena en los departamentos de Atlántico y Bolívar. En dichos tramos se consideran las obras de drenaje y la estructura vial; esta concesión tuvo su inicio durante el año 94, desarrollando las obras hasta su reversión el 7 de noviembre del 2019.

Obligaciones de desempeño: El proyecto cuyo contrato inicial se suscribió el 24 de agosto de 1994, corresponde a lo que se denomina Primera Generación, el cual mutó a Tercera Generación en el año 2006 con ocasión del cambio de Ingreso Mínimo Garantizado a Ingreso Esperado, entre otras razones, por tanto, el proyecto no se encontraba dividido en Unidades Funcionales

TRAMO	Ubicación	Longitud (km)	Tipo Intervención
Tramo II	Av. 6 Vial de Cruz	2,5	Construcción de sede central, Operación y Mantenimiento
Tramo I	Puerto Buzo - Manzanillo PE 7-200 - PE 16-000	3,5	Construcción de separación calzada, Operación y Mantenimiento
	EN-900 - E-31-200 y E-11-200 - 106-200	4,74	Rehabilitación, Operación y Mantenimiento
Tramo III	Manzanillo - Puerto Valero PE 15-000 - PE 67-120	71,0	Operación y Mantenimiento
Tramo IV	Puerto Valero - Puerto Colombia PE 67-120 - PE 07-120	10,0	Construcción de separación calzada, Operación y Mantenimiento

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

En la CLAUSULA VIGESIMA SEXTA, REVERSION Y ENTREGA FINAL. CONTRATO 503 se estableció: Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance un calificación mínima de cuatro (4) puntos, de acuerdo con las “Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas” que forman parte del Pliego de Condiciones, No obstante, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS al vencimiento del periodo de operación, podrá comprar al CONCESIONARIO, los bienes muebles o inmuebles distintos a los enumerados en el párrafo anterior, que sean necesarios para la operación del proyecto, Se presentan los bienes muebles sujetos a reversión.

- *Once camionetas, incluye cuatro vehículos de patrulla (POLCA), de cilindraje superior a 2.300 c.c. de doble cabina o camperos.*
- *Dieciséis motocicletas, Ocho con cilindraje mínimo de 400 c.c. de la POLCA*
- *Equipos de radiocomunicación para vehículos.*
- *Cuatro alcoholímetros*
- *Cuadro radares para control de velocidad.*
- *Ocho vallas.*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- *Cincuenta conos de señalización.*
- *Treinta chalecos reflectivos.*
- *Doce linternas con caperuza roja.*
- *Cuatro altoparlantes*
- *Cuatro cajas de herramienta*

Los equipos de velocidad y alcohol deben estar acompañados de impresoras para la expedición de las boletas de infracción.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El proyecto se encuentra en etapa de Liquidación, el pasado 07 de noviembre de 2019 se efectuó la Reversión del Proyecto, por tanto, no se presentarán renovaciones o cese del acuerdo.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

El 07 de septiembre de 2019 se obtuvo el Ingreso Esperado y el 07 de noviembre de 2019 se efectuó la Reversión del Proyecto, por tanto, no se presentó ni se presentarán adiciones de obra, modificaciones a la remuneración, prorrogas Y suspensiones. El proyecto entro en etapa de operación desde el 08 de noviembre de 2019.

Proyecto Autopista Río Magdalena 2.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	008-2014	208.990.540	206.345.115	2.645.425
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	008-2014	93.261.666	46.410.985	46.850.681
2314	Pasivo financiero concedente	008-2014	156.856.389	116.630.067	40.226.322
2990	Pasivo diferido concedente	008-2014	102.654.448	111.426.362	- 8.771.914

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el Proyecto Autopista al Río Magdalena 2 en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$3.645.057 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “*DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G*”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “*El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.*”

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en cuatro (4) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a Dic 2019
UF 1	0.00%
UF 2	4.40%
UF 3	10.00%
UF 4	54.00%
Total	9.98%

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Río Magdalena contempla tres (3) estaciones de Peaje, a saber: 1) Puerto Berrío en la Unidad Funcional 3, 2) Santa Isabel en la Unidad Funcional 1 y 3) Vegachí en la Unidad Funcional 2.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

$$\text{Tarifa}_n = \text{Tarifa}_{n-1} \cdot \frac{\text{IPC}_{n-1}}{\text{IPC}_{n-2}}$$

Donde:

Tarifa_n	Tarifa establecida para el periodo n.
Tarifa_{n-1}	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior, restándole los costos del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o cargo que tenga el usuario afuera del Programa, cobrada del periodo inmediatamente anterior.
IPC_{n-1}	IPC de Diciembre del periodo anterior al de administración.
IPC_{n-2}	IPC de Diciembre del año anterior a n-1.

A diciembre de 2019 sólo hace parte de la retribución del Concesionario el recaudo de la caseta de peaje Puerto Berrío, las tres casetas de peaje las regula la Resolución No. 1557 de 2014.

En términos generales, entre marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de peajes de la Concesión alcanzó \$24.918 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$6.508 millones de pesos.

Aportes ANI.

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2012	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
33.391.785.555	31/12/2018	24,00%	46.410.984.969
33.391.785.555	31/12/2019	24,00%	46.850.681.078
159.789.438.940	31/12/2020	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2021	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2022	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2023	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2024	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2025	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2026	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2027	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2028	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2029	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2030	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2031	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2032	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2033	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2034	24,00%	
2.463.625.155.210	Total		93.261.666.047

Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, en diciembre de 2019 quedó pendiente girar un saldo por el valor de \$1.908.414.423.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 9.98%

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen	Destino
6206	Intercambiador Alto Dolores - Lazo 1, K1+022 (926.186;1.211.831)	Puerto Berrío Oeste (958.234;1.209.168)
6206	Puerto Berrío Este K1+580 (909.261;1.210.146)	Conexión Ruta del Sol K2+763 (979.604;1.208.611)

Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje existente en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Puerto Berrío.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, como *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *“El VPIP equivale a SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Pesos (\$722.548.997.844) del Mes de Referencia.”*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012. Con corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
722.548.997.844	14.597.891.087	2.02%	4.80 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

“(b)La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(…”

- (b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

- (c) *Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)"*

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4:

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma de remunerar al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado siete *otrosíes*.

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1: Eliminar el Numeral (x) del literal (b) de la sección 2.3, el cual establecía como requisito para el acta de inicio la designación del Amigable Componedor. .En adición, se incluyó un nuevo Numeral (viii) al Literal (e) de la sección 15.1 definiendo el plazo para designación de los amigables componedores.	29-12-2014
Otrosí No. 2: Ampliar el termino contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.	20-02-2015
Otrosí No. 3: Recibo de los tramos denominados Accesos a Puerto Berrio y les sean aplicables una vez suscrita el Acta de Entrega de la Unidad Funcional 4, los indicadores establecidos como "Tramos de Control"; igualmente se establece someter a Amigable Componedor si estaba el Concesionario Obligado a recibirlos y si los indicadores pactados generan un desequilibrio económico del Contrato.	13-05-2015
Otrosí No. 4: Ampliar el termino contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.	14-05-2015
Otrosí No. 5: Modificar el capítulo XV solución de Controversias.	31-07-2015

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 6: Modificar el ítem "SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO" de la tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento".	05-08-2015
Otrosí No. 7: Modificar - la Sección 2.4 literal (a) del Apéndice Técnico No. 1, Tablas 18.1 y 18.2 adquisición predial UF3.	08-08-2016

Prórrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Autopista al Mar 2.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	018-2015	158.187.666	45.833	158.141.833
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	018-2015	20.341.712	-	20.341.712
2314	Pasivo financiero concedente	018-2015	253.874.000	44.512.115	209.361.885
2990	Pasivo diferido concedente	018-2015	58.698.325	-	58.698.325

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el Autopista al Mar 2 en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$45.833 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato "DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G". Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *"El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *"(...) los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“*día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato*”) y se extiende hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

De acuerdo con la sección 3.3. Parte Especial, el Contrato se estructuró en seis (6) Unidades Funcionales (UF).

Unidad Funcional	Avance de obra a 31 de diciembre de 2019	Tipo de intervención	Fecha inicio (plan de obras) *	Fecha finalización (plan de obras) *
UF 1	8,01%	Mejoramiento	23-nov-17	16-dic-21
UF 2	10,62%	Construcción	12-abr-18	21-dic-20
UF 3	0,00%	Construcción	12-abr-18	21-dic-20
UF 4	3,31%	Mejoramiento de sitios puntuales y rehabilitación	12-abr-18	21-dic-20
UF 5	92,00%	Rehabilitación	11-ene-17	27-dic-19
UF 6	100,00%	Operación y mantenimiento	27-dic-17	11-ene-41

**información suministrada en los informes semanales entregados por la Interventoría y el Plan de Obras*

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Autopista al Mar 2, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión Vial No. 018 de 2015, contempla cuatro (4) estaciones de peaje, a saber: Dos (2) estaciones de peaje existentes localizadas en la UF6, llamadas Riogrande – Chaparral y Cirilo; dos (2) más denominadas Mutatá (UF5) y Fuemia (UFs 2 y 3). Cabe mencionar que actualmente, la única estación de peaje que se encuentra en operación y recaudo es la estación de Cirilo, la cual inició operación el 01 de enero de 2018. La caseta Riogrande – Chaparral, será trasladada o reubicada al sector de El Tigre, teniendo en cuenta el acuerdo suscrito el 30 de agosto de 2018 y lo estipulado en la Resolución No. 031 del 14 de enero de 2020. Se estima que esta estación de peaje inicie operación y recaudo durante el año 2020.

En términos generales, entre el año 2018 y el año 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó los \$8.369 millones de pesos; en el año 2019 se recaudó \$ 6.724 millones de pesos.

Aportes ANI:

Fecha máxima del aporte	Vigencias futuras en pesos del mes de referencia de diciembre 2012	Porción en dólares	Valor girado en precios corrientes
31-dic-19	15.396.034.862,00	0%	20.424.363.975
31-dic-20	125.445.488.629,00	0%	
31-dic-21	239.968.064.170,00	34,97%	
31-dic-22	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-23	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-24	239.968.064.170,00	38,34%	

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

31-dic-25	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-26	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-27	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-28	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-29	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-30	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-31	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-32	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-33	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-34	239.968.064.170,00	38,34%	
31-dic-35	5.000.000.000,00	0,00%	

A la fecha se ha girado por concepto de la vigencia futura del año 2019 un total de \$ 20.424.363.975. De este total, el 31 de diciembre de 2019 se giró \$ 20.341.711.593 y en enero de 2020 se giró el restante por \$ 82.652.382 resultado de una mayor inflación a la proyectada a cierre de 2019.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio, se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción con un valor de ejecución del 14,36% vs un programado del 44,65%, con corte al 31 de enero de 2020, de acuerdo con los reportes enviados por la Interventoría del Proyecto.

Unidad Funcional	Avance	Fecha estimada de terminación	Retribución
UF1	9,33%	16-dic-21	No
UF2	11,17%	21-dic-20	No
UF3	0,45%	21-dic-20	No
UF4	3,77%	21-dic-20	No
UF5	92,00%	27-dic-19	No
UF6	100,00%	11-ene-41	No

c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: El corredor vial descrito en la Sección 3.3 Parte Especial, el cual se deberá revertir con la infraestructura asociada a las estaciones de Peaje descritas en la sección 3.6 de la Parte Especial incluyendo los Centros de Control de Operaciones (CCO) de los que trata el Apéndice Técnico 1.

Sección 3.3 Parte Especial:

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD (km)
1	Cañasgordas – Uramita	Mejoramiento	30,5
2	Variante Fuerte (Uramita – Dabeiba)	Construcción	15,5 ⁽¹⁾
3	Túnel de Fuerte	Construcción	7,7
4	Dabeiba – Mutatá	Mejoramiento de sitios puntuales y Rehabilitación	50,5
5	Mutatá – El Tigre	Rehabilitación	46,2
6	El Tigre – Necoclí	Operación y Mantenimiento	109 ⁽¹⁾
TOTAL			254 km⁽¹⁾

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El Concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según lo estipulado en la Parte Especial del Contrato – TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL a “El VPIP equivale a CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 463.912.896.921) del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2012. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP, de acuerdo a la información reportada por la Interventoría del Proyecto:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
------------------	----------------	-----------	---------------------

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

463.912.896.921	8.435.024.439	1.82%	1.9 Años
-----------------	---------------	-------	----------

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

De acuerdo con la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión Vial No. 018 de 2015, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...)
- (b) *Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- (...)

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El Contrato de Concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato, indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado cambios en la forma de remunerar al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado tres *otrosíes*; sin embargo en los mismos NO se han adicionado obras. Los puntos más importantes de los otrosíes han sido:

OTROSÍES	FECHA
----------	-------

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Modificar las Cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la parte general del Contrato de Concesión No. 018 de 201, referente a las características del amigable componedor.	4/02/2016
Modificar el inciso primero de la Sección 3.3.2.9 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión, referente a la entrega de bienes, insumos y recursos a la Policía de Carreteras. Además de modificar la Tabla No. 8 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"	15/07/2016
Modificar el Apéndice Financiero 2 – Cesión Especial de la Retribución	26/02/2019

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prorroga al contrato.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto, no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha ejecutado terminación anticipada del Contrato de Concesión; no obstante, el mismo en la Parte General, Clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación de éste.

Proyecto Perimetral Oriental de Cundinamarca.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	002-2014	350.626.357	279.973.320	70.653.037
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	002-2014	339.344.980	211.110.279	128.234.701
2314	Pasivo financiero concedente	002-2014	203.845.211	449.247.094	- 245.401.883
2990	Pasivo diferido concedente	002-2014	170.635.825	58.794.397	111.841.428

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el Corredor Perimetral del Oriente De Cundinamarca en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$45.460.577miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato "DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G". Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *"El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “*La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.*”

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“*día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato*”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en Etapa Operativa en lo correspondiente a las Unidades Funcionales 1, 2 y 3, teniendo unos pendientes de entrega para estas dos últimas. Las Unidades Funcionales 4 y 5 están afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad y a Diciembre de 2019, se está negociando con el Concesionario un otrosí a través de cual se autorizará la elaboración de Estudios y Diseños de Ingeniería por parte de este de un nuevo trazado.

El Contrato se estructuró en cinco (5) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Finalización
UF 1	100.00%	Operación y Mantenimiento
UF 2	95.31%	Operación y Mantenimiento
UF 3	96.14%	Operación y Mantenimiento
UF 4	5.07%	Afectada por EER
UF 5	1.69%	Afectada por EER
Total	42.19%	

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Concesión Perimetral Oriental de Cundinamarca contempla dos (5) estaciones de Peaje, a saber: 1) Patios en la Unidad Funcional 3A, 2) Cabaña en la Unidad Funcional 2, 3) Sopó en la Unidad Funcional 2, 4) Choachí en la Unidad Funcional 3B y 5) Ubaque en la Unidad Funcional 5. Las tres primeras ya se encuentran instaladas, pero a diciembre de 2019 sólo en Operación Patios y Cabaña. La estación de Sopó entra en Operación en Enero de 2020. Las dos últimas, Choachi y Ubaque, aún no han sido instaladas puesto que se encuentran afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \left(\frac{IPC_n}{IPC_{n-1}} \right)$$

Dónde:

<i>Tarifa_n</i>	Tarifa actualizada para el periodo n, sin el redondeo a la centena.
<i>Tarifa_{n-1}</i>	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario en el periodo inmediatamente anterior incluyendo la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV).
IPC n-1	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a n
IPC n	IPC de Diciembre del año n

A diciembre de 2019, las estaciones de peaje son reguladas por la Resolución No. 1462 de 2014, la cual contempla tarifas diferenciales.

En términos generales, entre el año 2014 y el 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$96.398 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$22.968 millones de pesos.

Aportes ANI: Los aportes ANI, dispuestos contractualmente para esta Concesión, son los siguientes:

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha
1	131.883.434.634	31 de diciembre 2017
2	37.554.149.429	31 de diciembre 2018
3	228.903.563.446	31 de diciembre 2019
4	90.423.152.186	31 de diciembre 2020
5	90.423.152.186	31 de diciembre 2021
6	90.423.152.186	31 de diciembre 2022
7	90.423.152.186	31 de diciembre 2023
8	90.423.152.186	31 de diciembre 2024
9	90.423.152.186	31 de diciembre 2025
10	90.423.152.186	31 de diciembre 2026
11	90.423.152.186	31 de diciembre 2027
12	90.423.152.186	31 de diciembre 2028
13	90.423.152.186	31 de diciembre 2029
14	90.423.152.186	31 de diciembre 2030
15	90.423.152.186	31 de diciembre 2031
16	90.423.152.186	31 de diciembre 2032
17	90.423.152.186	31 de diciembre 2033
18	90.423.152.186	31 de diciembre 2034
19	90.423.152.186	31 de diciembre 2035
20	90.423.152.186	31 de diciembre 2036
21	90.423.152.186	31 de diciembre 2037
22	90.423.152.186	31 de diciembre 2038
23	90.423.152.186	31 de diciembre 2039

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con el literal “b” de la sección 3.5 del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, *“Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:”*

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
50CN03	Cruce Ruta 50 (El Salitre)	Sopó
5009	Bogotá	Guasca
40CN06	Choachí	La Calera
4006 A	Límite de Bogotá	Choachí
4006 A	Choachí	Cáqueza
08-04	Guasca	Guatavita
08-03	Guatavita	Sesquilé

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP. El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo el *“valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS (\$574.788.427.023) Pesos del Mes de Referencia.(...)”* considerando el mes de referencia Diciembre de 2012.

A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
574.788.427.023	57.885.357.094	10.0707%	5.08 Años

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) *“La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) *Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) *En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) *Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.*

De acuerdo con la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión Parte General la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...)
- (b) *Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, El Concesionario conservará*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(...)

La sección 5 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, indica: *El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:*

5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el Indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las Intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del Indicador.

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del Indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.

5.2 Pavimentos

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing, cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar su reversión a la ANI.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: El valor del Contrato no ha sido modificado.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: La forma de remuneración del Concesionario no ha sido modificada.

Modificaciones contractuales: El contrato de concesión ha tenido la suscripción de los siguientes otrosíes:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 1: Ampliar el plazo establecido para la designación y conformación del Amigable Composedor, y en ese sentido excluir esta condición como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 002 de 2014.	19/12/2014
Otrosí No. 2: Modificar el Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras" del Contrato de Concesión N° 002 de 2014 y Modificar el Numeral 19.17 de la "Tabla de Referencias a la Parte General" prevista en el Capítulo II de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2014	27/05/2015
Otrosí No. 3: Aclarar el Apéndice Técnico 1 numeral 2.5, literal b) tabla 10 – Unidad Funcional 2, literal c) tabla 14 – Unidad Funcional 3 y literal d) tabla 17 – Unidad Funcional 4 (Características geométricas y técnicas de entrega de cada subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos) y modificar las obras especiales mínimas en las UF 2 y 4.	02/12/2015
Otrosí No. 4: Modificación al Contrato de Concesión parte especial, sección 5.2 programación de las obras: Ampliar el plazo máximo para el inicio de la operación de las unidades funcionales 2 y 3, iniciando a partir del 15 de diciembre de 2015 así: UF2: 21 meses y UF3 21 meses.	18/04/2016
Otrosí No. 5: Modificar el numeral 1 del Capítulo 1 "Definiciones" parte general, El Numeral 7 del Apéndice financiero 2; el numeral 2.2 del Capítulo II de Apéndice financiero 2, El primer inciso den numeral 2.3.2 del Capítulo II, términos de la cesión Especial, Apéndice Financiero 2, el numeral 2.4 del Capítulo II del Apéndice Financiero, el numeral 2.5 del Capítulo II, El Anexo AF 2.1 Formato de Solicitud de Cesión Especial; Anexo 2.2 Certificación de Cesión Especial; Adicionar el Romano VIII al numeral 4, del capítulo 1 definiciones, del Apéndice Financiero 2. Para aclarar las cesiones que se harán de las cuentas al sector financiero en caso de hacerse efectiva una terminación anticipada.	19/08/2016
Otrosí No. 6: Modificar la Tabla 16 – UF4: Obras especiales mínimas del Apéndice Técnico 1 numeral 2.5, literal d), Aclarar la Tabla 17 – UF4. Características Geométricas y Técnicas de Entrega de cada subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos, del Apéndice Técnico 1 numeral 2.5 literal d) y Modificar la Tabla 21 – UF5. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos, del Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 literal e).	03/11/2016
Otrosí No. 7: Sustitución (i) proveer y operar una emisora (la "Actividad No. 1"), (ii) la no rehabilitación de aproximadamente los primeros 40 metros en el inicio de la Concesión en el sector de Sesquilé (la "Actividad No. 2"), (iii) la construcción de los puentes peatonales de Guatavita y Sesquilé (la "Actividad No. 3") y (iv) la construcción de los andenes en ciertos tramos en Guatavita y Sesquilé (la "Actividad No. 4"), por las siguientes: i. complementación al plan de medios, ii. Rehabilitación de 40 metros en el tramo Salitre - Guasca, iii. construcción de pompeyanos y andenes en los municipios de Guatavita y Sesquilé, iv. Aclaración de intervención de andenes en los municipios de Guatavita y Sesquilé.	05/02/2018
Otrosí No. 8: i) Permitir la instalación de la fibra óptica en forma aérea descrita en la Sección 3.3.10.2 Sistemas de Comunicación del Apéndice Técnico 2, para el trazado comprendido entre las abscisas K3+670 hasta la K9+765 (6.095 metros) y desde la abscisa K13+170 hasta la K13+670 (500 metros) de la Unidad Funcional 3 (subsector 2 Límite Bogotá-Choachi) y ii) Aclarar que la obligación establecida en la Sección 3.4(b) del Apéndice Técnico 1, respecto de las Unidades Funcionales 1 y 3 Subsector 2, es que los Postes SOS estarán a una distancia aproximada de tres (3) kilómetros entre sí, sin superar en ningún caso dicha longitud.	23/08/2019

Prórrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga al plazo inicial del contrato.

Suspensión del contrato: No se ha presentado suspensión alguna al proyecto

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Ruta Caribe.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	008-2007	1.299.178.799	1.489.833.626	- 190.654.827
2314	Pasivo financiero concedente	008-2007	-	332.927.159	- 332.927.159
2990	Pasivo diferido concedente	008-2007	94.613.856	234.954.162	- 140.340.306

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La variación presentada en este proyecto obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto Concesión Ruta Caribe en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto:

Información General CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE	
Contrato de Concesión:	No. 008
Fecha suscripción:	Agosto 22 de 2007
Concesionario:	Autopistas del Sol S.A
Objeto:	El objeto del presente CONTRATO, es el otorgamiento al CONCESIONARIO de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "RUTA CARIBE".
Fecha Inicio:	Febrero 22 de 2008 (Acta de Inicio)
Plazo Contrato:	21 años
Iniciación etapa preconstrucción	Febrero 22 de 2008
Iniciación etapa construcción y rehabilitación:	Febrero 23 de 2009
Valor Contrato Original:	\$ 245.571.802.220,00 (Clausula n° 15) Constantes a 31 dic 2005
Valor adicional N° 1:	\$ 149.703.647.241,00 (Clausula n° 3) Constantes a 31 dic 2005
Valor adicional N° 2:	\$ 426.498.803.315,00 (Clausula n° 4) Constantes a 31 dic 2005
Interventoría:	Consorcio GOC 009
Contrato Interventoría:	No. 0624 de noviembre 15 de 2019

Así mismo, la cláusula 14 del Contrato de Concesión estableció una suma de \$41.525.200.310 pesos de diciembre de 2005, por concepto de Ingreso Esperado, el cual debe compararse con el Ingreso Generado que se recauda mensualmente, en los términos de dicha cláusula. Sin embargo, mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 5 del 27 de abril de 2016, se modificó el valor del Ingreso Esperado a \$719.940.332.540 pesos de diciembre de 2005, que se obtendrá con ocasión al recaudo de las estaciones de peaje Turbaco, Gambote, Galapa, Sabanagrande, Bayunca y Pasacaballos.

Al cierre de esta vigencia el Ingreso Generado representa el 85,24% del ingreso esperado correspondiente a \$613.669.960.448 pesos de 2005.

División del Proyecto. (cláusula contractual): El proyecto está conformado por nueve tramos y tres variantes en los cuales se realizarán actividades de construcción y rehabilitación. Contempla la operación de seis (6) estaciones de peaje (Bayunca, Gambote, Turbaco, Galapa, Sabanagrande y Pasacaballos). Dicha información se encuentra definida, en el Apéndice A del Contrato de Concesión No. 008 de 2007 y sus modificaciones No. 1 y 2 y los Otrosíes No 1 al 6.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el detalle de los tramos, incluyendo la actividad a realizar en cada uno de estos.

División Proyecto	
Construcción doble calzada:	152 km
Rehabilitación:	237 km

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

División / Tramo	Actividades	
	Construcción	Rehabilitación
TRAMO 1 - CARTAGENA - TURBACO - ARJONA	X	X
TRAMO 2 - CARTAGENA - BAYUNCA	X	X
TRAMO 3 - MALAMBO - SABANAGRANDE	X	X
TRAMO 4 - SABANALARGA - PALMAR	X	
TRAMO 5 - BAYUNCA - SABANALARGA		X
TRAMO 6 - ARJONA - CRUZ DEL VISO		X
TRAMO 7 - MALAMBO - BARRANQUILLA	X	X
TRAMO 8 - BARRANQUILLA - GALAPA	X	
TRAMO 9 - BARRANQUILLA - SABANALARGA		X
VARIANTE GAMBOTE - MAMONAL	X	X
VARIANTE CARTAGENA	X	X
VARIANTE PALMAR - SABANAGRANDE	X	
OREJAS DEL PUENTE SIMÓN BOLÍVAR		X

- b) **Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:**

Estaciones de peaje: Las estaciones de peajes que se encuentran en vigencia son: Bayunca, Gambote, Turbaco, Galapa, Sabanagrande y Pasacaballos.

Ajuste tarifario: La fecha de incremento de las estaciones de peaje se encuentra establecido en a *Cláusula N° 18 – Indexación de Tarifas*, las tarifas se encuentran reguladas por el Ministerio de Transporte. A continuación se presenta el resumen de la estructura tarifaria y las resoluciones que las soportan:

- Resolución 4336 del 28 de septiembre de 2006 (Peajes Bayunca, Gambote, Turbaco y Ponedera -ahora Sabanagrande-)
- Resolución 3991 del 11 de octubre de 2013 (Peaje Turbaco).
- Resolución 041 del 15 de enero de 2015 (Peaje Sabanagrande).
- Resolución 1441 del 18 de abril de 2016 (Peaje Pasacaballos).
- Resolución 893 del 17 de abril de 2017 (Peaje Pasacaballos).

CATEGORIA	TARIFAS POR ESTACIÓN DE PEAJE VIGENCIA 2019					
	BAYUNCA	GAMBOTE	TURBACO	GALAPA	SABANAGRANDE	PASACABALLOS
I	\$8.000	\$8.000	\$3.100	\$8.500	\$8.500	\$8.100
IE					\$2.600	\$3.100
II	\$8.900	\$8.900	\$7.600	\$9.200	\$9.200	\$8.800
IIIE			\$3.100		\$3.100	
III	\$19.800	\$19.800	\$9.300	\$19.700	\$20.200	\$18.700
IIIE						\$7.600
IV	\$26.400	\$26.400	\$9.300	\$25.300	\$26.400	\$24.400
V	\$30.200	\$30.200	\$9.300	\$28.500	\$30.500	\$28.300
VI						\$28.300
VII						\$28.300
E.REMOLQUE	\$8.400	\$8.400	\$0	\$8.700	\$8.400	\$0
E.GRUA	\$6.000	\$6.000	\$0	\$6.500	\$6.000	\$0
E.ADICIONAL	\$8.700	\$8.700	\$0	\$9.000	\$8.700	\$0

Variables que puedan afectar los flujos: A continuación se detalla las variables que pueden afectar los ingresos del contrato de concesión, disposiciones que se encuentran en la cláusula 16 del contrato de concesión, que define el valor efectivo del contrato. Así mismo, se debe tener en cuenta que el contrato contempla la posibilidad de otorgar tarifas especiales por la entidad contratante.

Clausula 16 valor efectivo del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“El valor efectivo de este Contrato; corresponderá a la sumatoria de:

16.1. Los recaudos de Peaje que serán cedidos al Concesionario por el INCO.

16.2. Las compensaciones derivadas de la Compensación Tarifaria de acuerdo con lo previsto en el numeral 19.1 de la Clausula 19 de este contrato.

16.3. Los Pagos del INCO a que se refiere la CLAUSULA 20 de este Contrato, en la medida en que dichos recursos sean trasladados a la Subcuenta Principal.

16.4. Las compensaciones derivadas del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos.

16.5. Las demás compensaciones a favor del Concesionario expresamente previstas en este Contrato.

Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.”

(...)

Clausula 17 cesion de derechos de recaudo de peaje.

“Además de los Pagos del INCO y de las compensaciones previstas, de manera expresa en el presente Contrato, como contraprestación por la celebración y ejecución del Contrato, el INCO hará la cesión y entrega al Concesionario, durante la duración del Contrato, de los derechos de recaudo de Peaje de las estaciones TURBACO, PONEDERA, BAYUNCA, y GAMBOTE de conformidad con lo establecido a continuación:

17.1. Las estación (es) existente(s) de Peaje se entregaron al Concesionario para su operación en la fecha en que se haya hecho entrega de la totalidad de los Trayectos, de acuerdo con los plazos previstos en el numeral 30.1 de la CLAUSULA 30, fecha a partir de la cual se cederá al Concesionario los recursos de Peaje correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 30.2 de la CLAUSULA 30.

17.2. La Estructura Tarifaria se aplicará en las estaciones de Peaje del Proyecto, desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, hasta la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, de conformidad con los ajustes previstos en la CLAUSULA 18 siguiente. (...)”

Clausula 18 indexacion de tarifas.

“El valor de las tarifas de Peaje de la Estructura Tarifaria, serán ajustados anualmente de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 18.1 y 18.2 del contrato de Concesión, tal como se anuncia a continuación:

18.1. El valor de las tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula.

$T_{n(t)} = T_{(n-1)(t)} \cdot (IPC_n / IPC_{n-1})$

Donde:

$T_{n(t)}$	valor de la tarifa para el vehículo de categoría n en la estación t establecida en Pesos colombianos.
$T_{(n-1)(t)}$	valor de la tarifa para el vehículo de categoría n en la estación t , en Pesos colombianos, resultante de la última actualización o la de diciembre de 2005, según el caso.
IPC_n	índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
IPC_{n-1}	índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso.

18.2. La indexación se hará conforme al procedimiento establecido presente cláusula.

CLAUSULA 19 COMPENSACIÓN TARIFARIA.

“19.1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la determinación de las tarifas establecida en las dos cláusulas anteriores, hace parte de la fórmula de recuperación de la inversión y es de obligatorio cumplimiento para las partes y por lo tanto su variación requerirá del consentimiento tanto del INCO cómo del Concesionario. La modificación de las tarifas, sin contar con el consentimiento del Concesionario, implicará responsabilidad del funcionario competente en los términos de las normas legales aplicables.

19.2. En el evento en que, sin contar con el consentimiento del Concesionario, el Ministerio de Transporte, o la autoridad que sea competente, mediante acto administrativo: i) no permita el cobro del Peaje según lo previsto en este Contrato, ii) obligue al Concesionario a rebajar las tarifas de Peaje, o iii) obligue al Concesionario a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la CLAUSULA 18 de este Contrato el INCO deberá reconocer al Concesionario la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el Interventor y el Concesionario, una liquidación mensual de los ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el Concesionario como resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del mes por las tarifas indexadas con la metodología prevista en la CLAUSULA 18 de este Contrato y el ingreso real recibido con base en las tarifas vigentes inferiores establecidas por la autoridad competente para el respectivo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

mes, de lo cual se dejará constancia en una acta suscrita por el Concesionario y el INCO, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la terminación del mes. En caso de existir diferencias entre las partes, estas acudirán Amigable Compondor para que resuelva la controversia.” (...)

Aportes ANI: Con corte al 31 de diciembre de 2019, el valor acumulado de Aportes ANI es de \$922.337.709.277 pesos corrientes, conforme al siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR DE APORTES ANI – RECURSOS PUBLICOS (\$Corrientes)
2007	
2008	111.391.262.986,00
2009	57.929.200.000,00
2010	59.667.000.000,00
2011	3.112.738.345,00
2012	23.904.034.776,00
2013	143.830.152.472,00
2014	355.816.115.831,00
2015	129.017.012.625,00
2016	-
2017	37.670.192.242,00
TOTAL APORTES ANI	922.337.709.277

Retribución al Concesionario: Mediante Otrosí No. 5 del 27 de abril de 2016 se determinó que:

“En el evento en que para el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) no se haya alcanzado este Ingreso Esperado se procederá con la medición final del Índice de Estado y verificación del cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de EL ACUERDO. EL CONCESIONARIO mantendrá el recaudo de las tarifas de peaje durante un plazo máximo adicional de dos (2) años y el valor del recaudo se imputará al Ingreso Generado hasta la obtención del Ingreso Esperado. Durante este lapso EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de operación y mantenimiento rutinario del corredor vital de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice B de EL CONTRATO para el mantenimiento rutinario.

Si transcurrido el plazo máximo adicional no se alcanza el Ingreso Esperado, EL CONCESIONARIO asumirá este riesgo sin derecho a compensación adicional alguna por dicho concepto.

En caso de que el Ingreso Esperado se obtenga antes de la fecha de terminación aquí pactada, es decir, antes del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), la totalidad del recaudo en exceso se consignará por parte de EL CONCESIONARIO a la Subcuenta de Excedentes del INCO y EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todas sus obligaciones, en los términos de la cláusula 14.10 de EL CONTRATO, bajo el entendido que la permanencia mínima finaliza en la fecha de terminación convenida en EL ACUERDO primero, esto es, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).”

A continuación, se detalla el ingreso acumulado a diciembre 2019 con base en los informes del Concesionario.

INGRESO ESPERADO (CONSTANTE DIC-05)						\$ 719.940.332.540,00
AÑO	MES	INGRESO GENERADO MENSUAL		INGRESO GENERADO ACUMULADO		SALDO INGRESO ESPERADO CONSTANTES
		CORRIENTES	CONSTANTES	CORRIENTES	CONSTANTES	
TOTAL 2008		16.195.598.750,00	13.924.108.857,00			706.016.223.683,00
TOTAL 2009		27.104.477.382,00	22.397.246.263,00			683.618.977.420,00
TOTAL 2010		28.929.964.775,00	23.403.391.441,00			660.215.585.979,00
TOTAL 2011		46.972.727.612,00	36.743.284.647,00			623.472.301.332,00
TOTAL 2012		56.378.284.800,00	42.716.189.463,00			580.756.111.869,00
TOTAL 2013		64.318.360.600,00	47.734.516.921,00			533.021.594.948,00
TOTAL 2014		76.749.531.100,00	55.452.304.795,00			477.569.290.153,00
TOTAL 2015		92.914.888.100,00	64.056.821.815,00			413.512.468.338,00
TOTAL 2016		102.141.328.200,00	65.511.728.718,00			348.000.739.620,00
TOTAL 2017		126.635.740.600,00	77.680.112.405,00			270.320.627.215,00
TOTAL 2018		136.321.026.700,00	80.984.093.603,35			189.336.533.611,65
2019	Enero	12.361.792.100,00	7.256.415.967,00	787.023.720.719,00	537.860.214.895,35	182.080.117.644,65
2019	Febrero	11.137.989.000,00	6.499.005.510,00	798.161.709.719,00	544.359.220.405,35	175.581.112.134,65
2019	Marzo	12.029.789.100,00	6.979.132.439,00	810.191.498.819,00	551.338.352.844,35	168.601.979.695,65
2019	Abril	11.779.975.700,00	6.804.611.037,00	821.971.474.519,00	558.142.963.881,35	161.797.368.658,65
2019	Mayo	11.860.899.400,00	6.817.810.368,00	833.832.373.919,00	564.960.774.249,35	154.979.558.290,65
2019	Junio	11.406.246.600,00	6.535.988.632,00	845.238.620.519,00	571.496.762.881,35	148.443.569.658,65
2019	Julio	12.261.259.600,00	7.007.457.292,57	857.499.880.119,00	578.504.220.173,92	141.436.112.366,08
2019	Agosto	12.211.357.300,00	6.963.344.409,00	869.711.237.419,00	585.467.564.582,92	134.472.767.957,08
2019	Septiembre	11.737.031.700,00	6.687.020.875,00	881.448.269.119,00	592.154.585.457,92	127.785.747.082,08
2019	Octubre	12.552.288.900,00	7.135.573.876,00	894.000.558.019,00	599.290.159.333,92	120.650.173.206,08
2019	Noviembre	12.156.562.000,00	6.899.257.366,00	906.157.120.019,00	606.189.416.699,92	113.750.915.840,08
2019	Diciembre	13.194.812.600,00	7.480.543.747,54	919.351.932.619,00	613.669.960.447,46	106.270.372.092,54
TOTAL		919.351.932.619,00	613.669.960.447,46	919.351.932.619,00	613.669.960.447,46	106.270.372.092,54
					85,24%	14,76%

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

La ANI (antes INCO) entregó el 21 de febrero de 2008, con Acta de entrega y Recibo de la Vía, la infraestructura Vial y de peajes a la Concesión *“los siguientes sectores viales: carretera Cartagena - Sabanalarga - Barranquilla (Cordialidad) Ruta 9006, Sector Cartagena (PR 0 + 000) - Sabanalarga (PR 80 + 000); Carretera Calamar - Barranquilla, Ruta 2516, sector PR 56 + 000 - Barranquilla (PR 80 + 753), incluyendo el puente Simón Bolívar y las orejas del mismo; así como las de cesión de los derechos de recaudo de las estaciones de peaje denominadas Estación de Peaje Bayunca, localizada en el PR 17 + 000 de la carretera Cartagena -Sabalarga - Barranquilla, Ruta 9060; estación de peaje Gambote, localizada en el PR 64 + 600 de la carretera San Onofre - Cartagena, ruta 9005; estación de peaje Ponedera, localizada en el PR 55 + 0460 de la carretera Calamar - Barranquilla, ruta 2516 estación de peaje Turbaco localizada en el PR 96 + 0500 de la carretera San Onofre - Cartagena ruta 9005.”* En consecuencia, dan inicio a la Etapa de preconstrucción el 22 del mismo mes con la firma del Acta de inicio en la que acuerdan:

“QUINTO: A partir de la fecha de este documento, el CONCESIONARIO asume las obligaciones de operación, mantenimiento y demás obligaciones pactadas en el contrato, exclusivamente para los trayectos entregados e incluidos en el acta de entrega y recibo de la vía referida en el punto primero de este documento, a excepción de los tramos del Trayecto No: Cartagena (PR 99+000)- Turbaco (PR 89 +0750) - Arjona PR 80+0800 y el Trayecto o 6 : Cruz del Viso (PR 59 +0180) - Arjona (PR 80+ 0800) las cuales continúan a cargo del INVIAS. PARAGRAFO: Como en la Resolución N° 00587 del 14 de Febrero de 20 8 del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, se autorizó la entrega de las orejas del puente Simón Bolívar, sin embargo, el contrato de concesión N° 008 de 2007 no contemplo dentro de su alcance dichas orejas, por lo tanto, el INCO deberá estudiar con el concesionario la inclusión de las orejas dentro de su contrato para cumplir lo establecí o en la resolución.”

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Dentro de la obligación contractual que tiene el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos, se hace mención de las siguientes cláusulas:

Cláusula 50 devolución y reversión de bienes

“Sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario en los términos de este contrato de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen parte del Proyecto, se entenderá que el Inco (ahora ANI) se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su instalación y suministro. El Concesionario tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita, en el presente Contrato y sus Apéndices.

Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento al momento de la terminación del Contrato. El Concesionario deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes o equipos directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres del todo gravamen, sin costo alguno para el INCO, derivado de los trámites de la transferencia o de la adquisición de dichos bienes.

Para efectos de este Contrato; se entiende que los bienes afectados a la concesión, son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato, especialmente al Apéndice D.”

Apendice D - Bienes Revertibles

“1. Al final de la concesión, el Concesionario, además de devolver toda la infraestructura vial, deberá entregar al INCO a título traslativo de dominio todas las instalaciones, vehículos y equipos que haya utilizado para la operación de la vía. Tales bienes serán como mínimo los siguientes:

1.1 CENTRO DE CONTROL DE OPERACIÓN - Una oficina de administración con la siguiente dotación como mínimo: Dos computadores, Un conjunto de muebles de gerencia, Un conjunto de muebles de sistemas, Un conjunto de muebles para un

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

operario, Un conjunto de muebles para la oficina de policía vial, Un conjunto de muebles de secretaria, Un radio móvil para el inspector de vías, Un equipo de teléfono para las oficinas y Un equipo de teléfono público.

2.1 CONTROL DE PESAJES - Instalaciones adecuadas para cada Estación de Pesaje fija con la siguiente dotación: Una báscula de pesaje estática y una dinámica

3.1 CASSETAS DE PEAJE - Por cada Caseta de Peaje, el Concesionario deberá entregar: El número de casetas de recaudo con isla que esté operando al final de la Concesión, Un módulo de administración, Una Sub-estación eléctrica, El sistema de cómputo que esté en operación (Hardware y Software), Los equipos de control, conteo y clasificación que estén operando, Muebles y enseres de cada caseta y del módulo de administración y Un equipo de comunicación.”

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión son los establecidos mediante la CLÁUSULA 47- TERMINACIÓN DEL CONTRATO y la CLÁUSULA 52 – TERMINACION UNILATERAL y los establecidos mediante Otrosí No. 5 del 27 de abril de 2016, por el cual se modificó y se estableció la fecha de terminación del "*Periodo de Permanencia Mínima*" y la fecha de terminación del Contrato, la cual se estima al treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Durante la vigencia 2019 no se presentaron variaciones con respecto del acuerdo de concesión, sin embargo, desde la fecha de suscripción del contrato de concesión se han realizado nueve (9) modificaciones contractuales, a través de la suscripción de los siguientes otrosíes:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Modificaciones Contrato de Concesión N° 008 de agosto 22 de 2007		
No. Modificación	Fecha	Objeto - Modificaciones
Modificación No. 1	Mayo 08 de 2008	Modificó y complementó el esquema de adquisición de predios.
Adicional No. 1	julio 10 de 2009	Activó el alcance progresivo y construcción de obras adicionales: Rehabilitación Orejas del puente Simón Bolívar, Segunda calzada Barranquilla (PR117+103) - Cruce vía Caracolí Malambo, Rehabilitación Barranquilla (PR117+103) - Sabanalarga (PR80), Construcción Intersección sobre la Avenida 30 puente SAO (PR79+900). VALOR: 149.703.647.241 (pesos constantes de 2005)
Adicional No. 2	marzo 29 de 2010	Activó el alcance progresivo y construcción de obras adicionales: Gambote Variante Mamonal. Variante Cartagena: Construcción Solución hidráulica Arroyo el Salado Calle 30 (B/quilla-Malambo) y de Arroyo el Platanal. Variante Sabanagrande - Palmar de Varela. Construcción intersecciones. VALOR: 426.498.803.315 (pesos constantes de 2005)
Otrosí No. 1	julio 6 de 2014	Se acordó unificar las subcuentas de predios correspondientes al alcance básico, Adicional 1 y Adicional 2, atendiendo que la subcuenta de predios del Adicional No 2 del contrato cuenta con recursos disponibles para la ejecución de la gestión y adquisición predial pendiente.
Otrosí No. 2	julio 10 de 2014	Modificó el texto de la cláusula segunda del otrosí No. 1 del 6 de junio de 2014 el cual quedará como sigue: "CLAUSULA SEGUNDA: Con el ánimo de cesar la generación de intereses por los fondeos superiores a la obligación realizada por el Concesionario a las subcuentas prediales del Alcance Básico y el Adicional No. 1 una vez unificadas las subcuentas, se precederá a descontar el valor del capital, el cual a la fecha para alcance básico suma \$11.500.000.000 (ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M CTE) y para el adicional No. 1 suma \$3.000.000000 (TRES MILLONES DE PESOS MCTE), presentado a la ANI como deuda por este concepto y certificado por la fiducia, y se trasladará a la subcuenta principal del patrimonio autónomo".
Otrosí No. 3	octubre 27 de 2014	Se novaron las obligaciones de que tratan las cláusulas Primera y Segunda del presente documento, sustituyéndolas por la obligación consistente en la realización por el Concesionario de los estudios, diseños y construcción de un puente peatonal en Doble Calzada en el Trayecto Barranquilla- Intersección con la vía Malambo- Caracolí en el Municipio de Galapa a la altura de la ciudadela de Villa Olímpica, así como de los estudios, diseños y construcción de un Puente peatonal en Doble Calzada en el Trayecto No. 1 Cartagena- Turbaco- Arjona en el sitio denominado el Limonar (La Virgencita) en el paso urbano del Municipio de Arjona.
Otrosí No. 4	diciembre 2 de 2015	Se sustrajo del Apéndice A, Numeral 2, ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, Subnumeral 2.3 del contrato de Concesión 008 de 2007,- Trayecto No 3 – Palmar de Varela – Malambo, la obligación del Concesionario de ejecutar los Estudios, Diseños y Construcción de uno de los tres puentes peatonales. El Concesionario se obliga a realizar los estudios, diseños, construcción, operación y mantenimiento de un puente peatonal en doble calzada en el trayecto Variante Cartagena en el Municipio de Turbaco a la altura del K5+660 aproximadamente en el sector denominado URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, sustituyendo así las obligaciones descritas en el párrafo anterior.
Otrosí No. 5	abril 27 de 2016	Por el cual se modifica y establece que la fecha de terminación del "Período de Permanencia Mínima" y la fecha de terminación del Contrato será el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Otrosí No. 6	agosto 15 de 2018	Se sustrajo del Apéndice A, Numeral 2, ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, la obligación del Concesionario de ejecutar los Estudios, Diseños y Construcción de los puentes peatonales del Trayecto Bayunca - Sabanalarga, Clemencia PR 24+990 y Pendales PR 41+520 y Barranquilla - Sabanalarga, Baranoa PR 97+340 y Campeche PR 88+640. El Concesionario se obliga a realizar los estudios detallados, diseños, construcción (incluido el traslado, protección y/o reposición de redes de servicios públicos), operación y mantenimiento de las obras requeridas para el enlace faltante de la intersección Abocol en el Trayecto Variante Mamonal - Gambote, y del puente peatonal Horizontal en doble calzada en la Variante Cartagena. Las obras consisten en la construcción de un puente vehicular bidireccional de 20 metros de luz y de un enlace bidireccional en terraplén que forma la trompeta de la intersección. El plazo para la finalización y entrega de la Variante Mamonal Gambote será de nueve (9) meses. VALOR: \$6.457.389.366,44 pesos diciembre de 2017.

Proyecto Ruta del Sol Sector 3.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	007-2010	-	906.370.493	- 906.370.493
1711	En servicio	007-2010	259.650.174	647.938.750	- 388.288.576
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	007-2010	1.834.049.658	1.210.551.356	623.498.302
2314	Pasivo financiero concedente	007-2010	1.096.467.070	101.029.351	995.437.720
2990	Pasivo diferido concedente	007-2010	98.599.349	517.840.036	- 419.240.687

La variación presentada obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto Ruta del Sol sector 3 en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto. El objeto del Contrato es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector.

El Sector, según lo establecido en la Sección 1.01 – Definiciones, como el trayecto comprendido entre San Roque - Yé de Ciénaga y Valledupar-Carmen de Bolívar.

La Sección 1.05 indica:

La ejecución del contrato se hará en dos (2) etapas a saber:

(a) La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la fase de preconstrucción y la fase de construcción. Esta etapa preoperativa tendrá una duración total máxima de seis (6) años, al cabo de los cuales se deberá suscribir el acta de terminación de la fase de construcción.

(b) La etapa de operación y mantenimiento que iniciará el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de terminación de la fase de construcción y que tendrá una duración estimada de hasta diecinueve (19) años.

(c) Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de operación y mantenimiento a cargo del concesionario iniciarán respecto de cada hito una vez se suscriba el acta de terminación del respectivo hito, lo que no implicará el inicio de la etapa de operación y mantenimiento, sino hasta que se terminen las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de todo el sector. de la misma manera, el concesionario tendrá la obligación de operación y mantenimiento desde la entrega del sector conforme a lo señalado en el apéndice técnico, obligaciones que están destinadas a evitar el deterioro y a mantener la transitabilidad del sector durante la ejecución del contrato.

Así mismo se informa que desde el mes de junio de 2017 el Concesionario YUMA CONCESIONARIA S.A., ha venido incumpliendo varias de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, por lo tanto, la Agencia, en cumplimiento de sus facultades legales y contractuales, dio inicio al respectivo proceso administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., por los presuntos incumplimientos graves que amenazan la parálisis total y definitiva del Proyecto Ruta del Sol - Sector 3, lo cual podría conllevar la declaratoria de caducidad del Contrato, proceso que actualmente se encuentra en etapa probatoria.

A pesar de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del Proyecto, el Gobierno Nacional a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra realizando mesas de trabajo con Yuma Concesionaria S.A., con el fin de encontrar una alternativa para destrabar el Proyecto que implicaría la suscripción de un Otrosí al Contrato de Concesión, la cual debe cumplir con los principios de continuidad, eficiencia y eficacia, así como estar ajustada con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adicional a lo anterior, se determinó que para su suscripción, era necesario contar con el acompañamiento de la Contraloría General de la República previa a la suscripción y en el marco del programa “Compromiso Colombia” se adelantaron varias mesas de trabajo en el mes de diciembre de 2019, que buscan lograr audiencias públicas los días 6 y 7 de febrero de 2020 en las ciudades de Santa Marta y Valledupar, respectivamente.

A continuación, se presenta el avance por año:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

EJECUTADO ANUAL EN TERMINOS KM/CALZADA PAVIMENTADA

AÑO	EJECUTADO VIA NUEVA km/calzada Pavimentada	EJECUTADO MEJORAMIENTO km/calzada Pavimentada	% Vía Nueva	% Mejoramiento	Total
2014	15,020	99,254	1,60%	10,55%	12,1%
2015	73,420	9,437	7,80%	1,00%	8,8%
2016	36,320	17,751	3,86%	1,89%	5,7%
2017	31,633	9,065	3,36%	0,96%	4,3%
2018	0,745	7,449	0,08%	0,79%	0,9%
2019	5,848	0,000	0,62%	0,00%	0,6%
TOTAL INSTALADO	162,986	142,956		Avance	32,53%

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

En la Ruta del Sol – Sector 3 operan seis (6) estaciones de peaje: Puente Plato, La Loma, Tucurínca, El Copey, El Difícil y Valencia.

La Sección 13.06 “Estructura tarifaria” establece que cada 20 de enero se actualizan las tarifas de peaje las cuales rigen hasta el 19 de enero del año siguiente, aplicando la siguiente fórmula:

$$Ajuste_t = \Delta IPC_{t-1} * \left(1 + \frac{\Delta TPDAPS_{t-1}}{1} \right)$$

Donde:

Ajuste _t	Factor anual de ajuste a las Tarifas para el año t.
ΔIPC_{t-1}	Variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior al año t.
$\Delta TPDAPS_{t-1}$	Variación anual del Tráfico Promedio Diario Anual Promedio del Sector en el año calendario inmediatamente anterior al año t. La variación anual se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\Delta TPDAPS_{t-1} = \frac{TPDAPS_{t-1} - TPDAPS_{t-2}}{TPDAPS_{t-2}}$ <p>$TPDAPS_{t-1}$ = Tráfico Promedio Diario Anual Promedio del Sector en el año calendario inmediatamente anterior al año t. $TPDAPS_{t-2}$ = Tráfico Promedio Diario Anual Promedio del Sector en el año calendario inmediatamente anterior al año t-1.</p>
t	Año para el cual se calcula el ajuste.

Con la fórmula de ajuste anterior se ajustarán las tarifas de la siguiente manera y se adicionara el Fosevi.

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * (1 + Ajuste_t)$$

Donde:

Ajuste _t	Factor anual de ajuste de la tarifa para el año t, calculado con base en la fórmula de la Sección 13.06(b) anterior.
TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada con el factor anual de ajuste para el año t, expresada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centava.
Tarifa _{t-1}	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) del año calendario inmediatamente anterior al año t.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En términos generales, entre el año 2011 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$952.926 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$139.815 millones de pesos.

Aportes ANI:

Aporte	Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2008	Fecha Máxima del Aporte	Valor en precios corrientes
1	280.000.000.000	31/12/2012	312.816.000.000
2	290.000.000.000	31/12/2013	329.672.000.000
3	-	31/12/2014	-
4	220.000.000.000	31/12/2015	276.150.457.836
5	420.000.000.000	31/12/2016	558.517.887.242
6	220.000.000.000	31/12/2017	304.224.149.688
7	125.000.000.000	31/12/2018	178.550.000.000
2	125.000.000.000	31/12/2019	185.422.363.103
3	125.000.000.000	31/12/2020	-
4	125.000.000.000	31/12/2021	-
5	125.000.000.000	31/12/2022	-
6	125.000.000.000	31/12/2023	-
7	125.000.000.000	31/12/2024	-
8	126.667.000.000	31/12/2025	-
Total	2.431.667.000.000		2.145.352.857.869

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo, por lo tanto, el Concesionario tendrá derecho a que se efectúe el traslado de la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hitos, cuando este haya suscrito el Acta de Terminación de Hitos, establecido en el literal (b) y (c) de la Sección 13.04 del Contrato No. 007 de 2010. Así mismo, el Concesionario tendrá derecho a estos Aportes INCO siempre que el Contrato se encuentre vigente en la fecha correspondiente a cada Aporte.

c) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En referencia a los activos que el concesionario utilice para el desarrollo del proyecto, el 1° de junio de 2011 se le entregaron al Concesionario, para su explotación, seis (6) estaciones de peaje: Puente Plato, La Loma, Tucurinca, El Copey, El Difícil y Valencia; además, también se entregó al concesionario una estación de pesaje.

Aplicando similar criterio se entregó al concesionario el Sector con el objeto de construir la vía nueva y rehabilitar y mejorar la vía existente.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIT; El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIT contractual. Entiéndase las siglas VPIT, según el literal , de la Sección 1.01, cómo el *“Es el valor presente calculado al 31 de diciembre de 2008 de los ingresos correspondientes a los Aportes INCO y a los recaudos de Peajes solicitado por el Concesionario en su Propuesta en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 y que una vez alcanzado implicará la terminación del presente Contrato y por consiguiente la suscripción del Acta de Recibo Final, salvo que se venza el plazo máximo previsto en la Sección 1.04(d), caso en el cual se aplicará lo previsto en la Sección 1.04(e).”*

*De acuerdo a la Sección 13.01, literal (a) “El Valor del Contrato será la suma de DOS BILLONES, SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.079.953.179.851.00) constantes del 31 de diciembre de 2008 **que corresponde al VPIT**, incluido en la Propuesta presentada en la Licitación...(.)”.* A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIT:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

VPIT Contractual	VPIT Acumulado	% de VPIT
2.079.953.179.851	1.452.005.297.250	69.81%

De acuerdo a la Sección 15.01, "El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, (i) cuando el Concesionario haya recibido el VPIT, o (ii) se llegue al plazo máximo definido para el Contrato Adicionalmente el Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

- (a) Por Declaratoria de Caducidad. A opción del INCO, mediante la declaratoria de caducidad, en los términos de la Sección 15.02 del presente Contrato
- (b) Por Terminación Unilateral. A opción del INCO, mediante la declaratoria de terminación unilateral, en los términos de la Sección 15.03 del presente Contrato.
- (c) Por Causas Imputables al INCO. El Concesionario podrá solicitar que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al INCO, con no menos de diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si el INCO no efectúa los traslados de los Aportes INCO en los plazos máximos y montos señalados en la Sección 13.03, superando un período de mora de noventa (90) Días y por el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo del INCO previstas en el presente Contrato.
- (d) Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por un período de tres (3) meses continuos.
- (e) También será causal de terminación del Contrato la enajenación de la participación de los miembros del Concesionario en el Concesionario o la cesión del presente Contrato por parte del Concesionario sin contar con la autorización expresa del INCO."

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

En la Sección 15.04 Otras cláusulas excepcionales al derecho común del contrato de concesión 007 de 2010, literal c) se establece la reversión de bienes en estos términos:

"Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietaria de las obras que conforman el Sector al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Sector, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por cualquiera causa".

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 15.01 del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: Mediante Otrosí No. 7, se acordó adicionar al Contrato de Concesión No. 007 de 2010, la ejecución de las obras a desnivel del denominado Puente Prodeco por valor de siete mil quinientos noventa y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis (\$7.592.764.676) pesos de diciembre de 2015.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: El Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión estableció lo siguiente: “(...) *tendrá derecho a que se traslade de la Cuenta Aportes INCO a la Subcuenta de Ejecución de Obras que se creará para este fin, un pago parcial del 80% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 95% en la ejecución del mismo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico del presente Otrosí, y siempre y cuando, dicho avance garantice la transitabilidad continua y segura (funcionalidad) para los usuarios conforme al Anexo Técnico. Para lo anterior, LAS PARTES suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.*

La cláusula Primera del Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión modificó la forma de traslado, incluyendo el traslado del 45% o del 65% de valor de un hito, contra el avance del 60% o del 80% respectivamente, en términos de segunda capa de carpeta asfáltica de manera transitoria hasta el 31 de marzo del 2018. Pasada esta fecha se remunerará al Concesionario conforme lo establecido en el Otrosí No. 7 al contrato de Concesión mencionado anteriormente.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: A continuación, se presenta el resumen de las modificaciones contractuales realizadas:

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 1: El proceso de Consulta Previa con las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta llevaba 28 meses. La preconsulta se logró el 26 marzo de 2014. Esta consulta era necesaria para la licencia ambiental de los tramos 3, 4, 8 y 9 por lo que se hizo necesaria la reprogramación del cronograma de obra, sin afectar la fecha final de la Fase de construcción. Finalmente, la consulta terminó el día 14 de noviembre de 2014, con una duración total de 42 meses. La definición de variantes, la rectificación del trazado, las zonas inestables o con problemas prediales, no permitían la construcción continua de los hitos de 10 km, siendo necesario redefinir los Hitos y permitir longitudes inferiores a 10km.	30-sep-2013
Otrosí No. 2: Se modificó el umbral máximo del índice de Ahuellamiento o roderas, de 0 mm a 5mm. Se adoptó la norma INVIAS 730-07 para la instalación, reparación, conservación y reposición de defensas metálicas, salvo para la sección transversal de los perfiles que debe ser tubular. Se permite el recibo de Hitos, que no han cumplido con la compensación forestal, mediante la retención del 3.5%. Se creó la subcuenta Soporte Contractual para atender costos y gastos de actividades a cargo de la ANI.	21-nov-2014
Otrosí No. 3: El Concesionario manifestó la necesidad de incluir dentro del Plan de Obras una subdivisión y redefinición de hitos, por problemas prediales, técnicos y sociales que impedían el ágil desarrollo y entrega de los mismos.	21-ene-2015
Otrosí No. 4: Se acordó un nuevo Plan de obra extendiendo el plazo de la fase de construcción hasta el 31 de mayo del 2019. Se creó una medida adicional Kilometro/Calzada Pavimentada para medir el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, respecto a la ejecución, se incorporan retenciones y reducciones por incumplimientos. Se modificó la multa establecida en la Sección 11.01 por incumplimiento en la entrada en operación de Tramo, a Hito. Desistimiento del Tribunal de Arbitramento, se contaba con seis variantes licenciadas.	17-abr-2015
Otrosí No. 5: El Proyecto no tenía continuidad al cruzar el río Magdalena en el municipio de Plato, ya que el diseño y construcción de un segundo puente sobre el río no estaba incluido en el alcance del Contrato de Concesión. Con este Otrosí, se incorpora al Contrato de Concesión las actividades para la elaboración de los Estudios y Diseños del segundo puente sobre el Rio Magdalena en Plato-Zambrano y sus accesos.	21-jul-2015
Otrosí No. 6: Sin efectos	13-nov-2015
Otrosí No. 7: Se incluyó la intersección a desnivel en el cruce de la vía férrea de transporte de carbón de Prodeco, Otrosí No. 7 para ofrecer continuidad de la doble calzada en esta zona. Se incorpora el traslado parcial del 80% contra un avance del 95% y se incluyó el cobro de intereses por traslados parciales. Variantes: El Concesionario solicitó el reconocimiento de las 15. Variantes, definidas en las Licencias Ambientales, por considerar que estas no hacen parte del riesgo del Contrato de Concesión. Luego de varias mesas de trabajo, (ANI consideraba que seis ya se encontraban reconocidas y el valor de las demás no estaba ajustado) no se llegó a un acuerdo entre las partes y se dejó esta controversia a la decisión de un Tribunal de Arbitraje.	30-may-2016
Otrosí No. 8/9: Redistribución y Redefinición de hitos. Reprogramación de obra y metas de km/calzada pavimentada, sin modificar la fecha de terminación de la Fase de construcción (31 de diciembre de 2019). Se modificó el porcentaje de retención del incumplimiento de las metas de km/calzada pavimentada bimestral de 20% a 25%. Se sustituye la figura de Panel de Expertos por la de Amigable Componentor. Se Redefinieron las Vigencias Futuras. Creación de una Subcuenta del Patrimonio Autónomo en la cual el Concesionario deposita el valor de reposición de los elementos de la Policía de carreteras. Se reprogramó el Plazo en 88 días para la terminación de las Actividades de los estudios y diseños del II puente de Plato, Magdalena. Se modificó la forma de traslado, incluyendo el traslado del 45% o del 65% de valor de un hito, contra el avance del 60% o del 80% respectivamente, en términos de segunda capa de carpeta asfáltica de manera transitoria hasta el 31 de marzo del 2018.	28-abr-2017

Prorrogas de los contratos: No se han otorgado prórrogas del contrato.

Suspensión del contrato: No se ha suspendido el contrato.

Terminación anticipada del contrato: A la fecha, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 15.02 indica la fórmula de caducidad.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Proyecto Villavicencio Yopal.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	010-2015	221.624.891	-	221.624.891
1989	Recursos de la concedente en Patrimonio Autónomo	010-2015	128.974.204	-	128.974.204
2314	Pasivo financiero concedente	010-2015	116.275.051	18.145.141	98.129.909
2990	Pasivo diferido concedente	010-2015	153.413.511	-	153.413.510.924

La variación presentada obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto Villavicencio Yopal en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$14.777.112 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: El Contrato de Concesión No. 010 DE 2015 es bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto *“La financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, Operación y mantenimiento, Gestión predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El Proyecto se divide en siete (7) Unidades Funcionales (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.3) necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. En todo caso, El Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten.

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Etapa
UF 1	13.16%	Construcción
UF 2	10.12%	Construcción
UF 3	11.28%	Construcción
UF 4	10.34%	Construcción
UF 5	9.41%	Construcción
UF 6	8.02%	Construcción
UF 7	8.76%	Construcción
Total	10.26%	

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Villavicencio Yopal contempla cinco (5) estaciones de Peaje, a saber: 1) Puente Amarillo, Veracruz y San Pedro (en operación) y Tacuya y Yopal (nuevas). La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año. Las estaciones de peaje existentes modificarán sus tarifas una vez se entreguen para operación las Unidades Funcionales 1, 2 y 4. Las estaciones de peaje nuevas entrarán en operación cuando se entreguen las Unidades Funcionales 5 y 7.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centava
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que forme parte de la tarifa del Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1

A diciembre de 2019, las tarifas del proyecto las regulan las Resoluciones Nos. 1074 de 2015 y 2743 de 2019.

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019, el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$181.995 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$48.7333 millones de pesos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aportes ANI: En la siguiente tabla se establecen los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d).

Aporte	Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2013	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
1	99.713.485.446	31/12/2019	55,75169160%	128.974.204.448
2	167.567.824.736	31/12/2020	33,17579310%	
3	167.567.824.736	31/12/2021	0,00000000%	
4	167.567.824.736	31/12/2022	72,88326450%	
5	167.567.824.736	31/12/2023	72,88326450%	
6	167.567.824.736	31/12/2024	72,88326450%	
7	167.567.824.736	31/12/2025	72,88326450%	
8	167.567.824.736	31/12/2026	72,88326450%	
9	167.567.824.736	31/12/2027	72,88326450%	
10	167.567.824.736	31/12/2028	72,88326450%	
11	167.567.824.736	31/12/2029	72,88326450%	
12	167.567.824.736	31/12/2030	72,88326450%	
13	167.567.824.736	31/12/2031	72,88326450%	
14	167.567.824.736	31/12/2032	10,86423680%	
15	167.567.824.736	31/12/2033	0,00000000%	
16	55.592.309.389	31/12/2034	0,00000000%	
TOTAL	2.501.255.341.139			128.974.204.448

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 10.26%

UF	%AVANCE
	2019
1	13,16%
2	10,12%
3	11,28%
4	10,34%
5	9,41%
6	8,02%
7	8,76%

Las unidades funcionales 1 y 7 tienen proyectada fecha de finalización el 23 de octubre de 2022 y las unidades funcionales 2 a 6 el 23 de octubre de 2021.

c) . La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente

Código de año	Origen (Presupuesto - PR)	Destino (Presupuesto - PR)	Longitud aproximada (Km)
0510	Vehículos PR0+000	Puestos PR13+000	35,00
0507E	Vehículos de Resguardo PR0+000	Vehículos de Resguardo PR1+300	1,70
0510	Puestos PR03+000	Barracones de Uptla PR107+000	72,00
051E	Barracones de Uptla PR0+000	Monitores PR149+500	10,33
0512	Monitores PR0+000	Total PR110+100	101,20

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Sobre este tema existe un acta de entrega de la infraestructura por parte del Invias a Covioriente con fecha 8 de septiembre de 2015.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “*valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)*”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “*El VPIP equivale a UN BILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.864.226.173.362,00) Pesos del Mes de Referencia.(...)*” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
1.864.226.173.362	115.286.068.241	6.18%	4.33 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “*Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) *Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) *En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) *Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

- (...)
- (b) *La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- (...)

Estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado cambios.

Adición a las obras que el contrato va a realizar:

OTROSIES	FECHA
Otrosí No 1: Modificó la Tabla No 7 "Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras", de la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No 010 de 2015.	16/dic/2015
Otrosí No 2: Modificó el CAPÍTULO XV - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, numeral 15.1, inciso (b), que se refiere a que el panel de Amigables Componentes definirán en equidad; que será cambiada para que los Amigables Componentes definan en derecho	28/ene/2016
Otrosí No 3: Descató las longitudes de pasos urbanos de las longitudes aproximadas de las velocidades a 80, 70 y 60 km/h, modificar las condiciones obligatorias mínimas con respecto a la Intervención en andenes, reubicación del Centro de Control de Operaciones, ancho de adquisición predial, y cambio de costado de ciclorruta y se acuerda una suma a ser pagada por parte del Concesionario con destinación a la subcuenta "Obras Menores".	13/nov/2018

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Proyecto Rumichaca Pasto.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	015-2015	876.211.827	154.116.654	722.095.174
1989	Recursos de la concedente en Patrimonio Autónomo	015-2015	155.768.707	35.254.792	120.513.915
2314	Pasivo financiero concedente	015-2015	385.614.121	109.087.213	276.526.908
2990	Pasivo diferido concedente	015-2015	519.596.111	92.469.992	427.126.118

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La variación presentada obedeció, al reconocimiento efectuado en el proyecto Rumichaca Pasto en la vigencia 2018, y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación, lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$47.898.780 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público-Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato.”*

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción), ii) Etapa de Operación y Mantenimiento y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (*“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”*) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de la Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de la Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en cinco (5) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 1	10,60%	Construcción
UF 2	25,38%	Construcción
UF 3	56,46%	Construcción

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 4	70,70%	Construcción
UF 5	79,59%	Construcción
Total	44,40%	Construcción

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión del Rumichaca – Pasto contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) El Placer en la Unidad Funcional 4 (caseta de peaje existente) y 2) Ipiales en la Unidad Funcional 1 (Caseta de Peaje nueva).

Sin embargo, dadas las dificultades sociales presentadas en el sector de Ipiales y la reducción de alcance de la Unidad Funcional 1, la cual se está oficializando mediante Otrosi desde el mes de septiembre, se está materializando la reubicación de la caseta del peaje de Ipiales al municipio de Contadero.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

<i>TarifaSR_t</i>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centena
<i>Tarifat-1</i>	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior
<i>IPC_{t-1}</i>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización
<i>IPC_{t-2}</i>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1
<i>t</i>	Año de Actualización de la tarifa

Adicionalmente, el contrato de concesión contempla el cambio en la estructura tarifaria una vez se finalice la unidad funcional 4 donde se encuentra ubicado el peaje “El Placer”.

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$94.918 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó un total de \$ 23.465 millones de pesos.

Aportes ANI:

Fondeo subcuenta aportes ANI						
vigencia	Valor contractual	Acumulado	% USD	Corrientes	estado	Observaciones
2018	28.131.763.817	28.131.763.817	0,0000%	35.254.791.574	pagado	
2019	92.975.335.526	121.107.099.343	0,0000%	120.998.821.523	pagado	
2020	197.929.558.486	319.036.657.829	0,0000%			
2021	197.929.558.486	516.966.216.315	42,9434%			Inician los aportes en USD según Cierre financiero
2022	197.929.558.486	714.895.774.801	42,9434%			
2023	197.929.558.486	912.825.333.287	42,9434%			
2024	197.929.558.486	1.110.754.891.773	42,9434%			
2025	197.929.558.486	1.308.684.450.259	42,9434%			

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2026	197.929.558.486	1.506.614.008.745	42,9434%		
2027	197.929.558.486	1.704.543.567.231	42,9434%		
2028	99.604.602.144	1.804.148.169.375	85,3352%		
2029	99.604.602.144	1.903.752.771.519	85,3352%		
2030	95.404.602.144	1.999.157.373.663	89,0919%		
2031	95.404.602.144	2.094.561.975.807	89,0919%		
2032	148.447.168.865	2.243.009.144.672	57,2579%		
2033	95.404.602.144	2.338.413.746.816	89,0919%		
2034	95.404.602.144	2.433.818.348.960	89,0919%		
2035	95.404.602.144	2.529.222.951.104	89,0919%		
2036	95.404.602.144	2.624.627.553.248	89,0919%		
2037	95.404.602.144	2.720.032.155.392	0,0000%		
2038	95.404.602.144	2.815.436.757.536	0,0000%		
2039	95.404.602.144	2.910.841.359.680	0,0000%		
2040	45.602.301.072	2.956.443.660.752	0,0000%		

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 44.40%.

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 1	10,60%	Construcción
UF 2	25,38%	Construcción
UF 3	56,46%	Construcción
UF 4	70,70%	Construcción
UF 5	79,59%	Construcción
Total	44,40%	Construcción

c). La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, *“dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”*

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)	Longitud Aproximada (Km)	Estado actual
Ruta Nacional 25 Tramo 2501 y Tramo 25 NRC	INVIAS	Estribo Oriental del Puente Internacional de Rumichaca P.R. 0+040 No incluye el puente internacional	Pasto (Calle 12 con Carrera 4): P.R. 83+000 Intercambiador de Catambuco con sus lazos en la Variante Oriental de Pasto: PRO+440 de la Variante Oriental	83	Vía Nacional bidireccional incluye el tramo entre el estribo oriental del puente de Rumichaca P.R. 0+040 y el intercambiador Sur de Ipiales P.R. 0+940, en doble calzada de tres carriles por sentido y los enlaces de conexión al CEBAF, a construir por INVIAS. (No incluye el puente internacional). Incluye la Variante de Ipiales, el paso urbano de Ipiales y pasos por los centros poblados.

Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje existente en el momento de la estructuración del contrato, a saber: El placer

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, cómo el *“valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”*, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a *“El VPIP equivale a UN BILLON CIENTO SETENTA Y*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$1.172.495.183.405) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
1.172.495.183.405	60.039.004.229	5.12%	4.23 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) *“Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que, llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.*

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

- (b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(...)

La sección 5 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, indica:

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el Indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las Intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del Indicador.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del Indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.

5.2 Pavimentos

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing, cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar su reversión a la ANI.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato. Hasta el momento no se tiene prevista la terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: Durante la presente vigencia no se han realizado modificaciones al valor del contrato, sin embargo, dada la materialización de la reducción de alcance de la Unidad Funcional 1, durante el primer trimestre del año 2020 se tiene previsto oficializar dicha reducción mediante otrosí, afectando el valor del contrato, la remuneración, los valores de las garantías y los fondeos de equity.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: Al momento del cierre contable no se modificó la forma de remunerar al concesionario, sin embargo, ante la materialización de la reducción de alcance en la UF1, se está tramitando durante el primer trimestre del año 2020 la modificación del valor de VPIP acordado en el acta de acuerdo para la aplicación de la Cláusula segunda del otrosí No. 4. Firmada el 28 de febrero de 2019. Adición a las obras que el contrato va a realizar: No se han presentado obras a adicionar al alcance inicial del contrato

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Durante la gestión del contrato se han suscrito 6 otrosíes relacionados a continuación:

OTROSIES	FECHA
N° 1: Se modificó la sección 15.1 de la Parte General del Contrato, ampliando el término para la designación de los miembros del Amigable Componedor	31 noviembre 2015

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

<p>N° 2: Suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción por el Sector 5.2 de la Unidad Funcional 5 o sector entre Catambuco – Pasto a los 5 días hábiles de la firma del Otrosí, así mismo se realizó ajuste a la sección 3.3 (a) División del Proyecto de la Parte Especial del Contrato, y a las secciones 2.1 (c) Figura 1 “Localización del Proyecto”, 2.4 (a) – Tabla 3 “Unidades Funcionales del Proyecto” y 2.5 (a) “Alcance de las Unidades Funcionales” – Tablas 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 9.1, y 9.3 del Apéndice Técnico 1, de acuerdo con el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico presentado por el Concesionario; igualmente se modificó la tabla N° 7 del Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, así como la Sección 5.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No.15 de 2015.</p>	8 febrero 2017
<p>N° 3: Se regula de manera específica las consecuencias del Evento Eximente de Responsabilidad aceptado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio con radicado ANI N° 2017-304-037832-1 del 22 de noviembre de 2017.</p>	20 febrero 2018
<p>N° 4: Se define plazo (3 meses) para acordar aspectos del Contrato en el caso de llegarse a reducir el sector de Ipiales (% de inversión que se daría de invertir, recalcado de retribución, entre otras.). La fecha para determinar si se reduce el alcance del Sector de Ipiales es septiembre de 2019.</p>	3 diciembre 2018
<p>N° 5: A. Incluir como prestamistas a las agencias financieras de desarrollo de estados soberanos. B. Establecer expresamente que los prestamistas puedan ejercer los derechos de toma de posesión ante la ocurrencia de una inhabilidad sobreviniente en cabeza del Concesionario en los términos de la ley 80 de 1993. C. Modificar el Apéndice financiero 2 para: Instrumentar la financiación del proyecto, permitiendo la alternativa de la cesión del 100% de la retribución y de la compensación especial cuando sea aplicable. D. Modificar la definición de cesionario aceptable y de suma máxima de cesión.</p>	28 mayo 2019

IP Vía al Puerto

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	003 - 2016	-	9.645.866	- 9.645.866
2990	Pasivo diferido concedente	003 - 2016	-	9.645.866	- 9.645.866

La variación presentada obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto Ip Vía al Puerto en la vigencia 2018 en la vigencia 2019 no presenta CAPEX, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo con el numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial el alcance del proyecto es la elaboración de los estudios y diseños de Detalle, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto "IP Vía al Puerto", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.”

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente revertido y en etapa de liquidación por terminación anticipada.

El Contrato se estructuró en cinco (5) Unidades Funcionales (UF) y una Unidad Funcional (UF0) de operación y mantenimiento, las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Finalización
UF 1	0%	Reversión 28/03/2019
UF 2	0%	Reversión 28/03/2019
UF 3	0%	Reversión 28/03/2019
UF 4	0%	Reversión 28/03/2019
UF 5	0%	Reversión 28/03/2019
Total	0%	Reversión 28/03/2019

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje y aportes Equity.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto fue el recaudo de la estación de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión IP Vía al Puerto contaba con dos (2) Estaciones de Peaje; una estación existente denominada LOBOGUERRERO que sería reubicada en CISNEROS (UF3) y recibirá esta denominación. Adicionalmente se instalaría una nueva Estación de Peaje provisional denominada CALIMA (provisional) que sería reubicada en CALIMA (UF4) y recibiría esta denominación. No obstante, dado que fue imposible la ejecución del proyecto solo se contó con el recaudo de peajes de la Estación Loboguerrero.

De conformidad con lo establecido en el literal (a) de la sección 4.3 de la Parte Especial, *“una vez sea entregado el recaudo de la Estación de Peaje LOBOGUERRERO conforme a lo definido en la sección 3.6(b) de esta Parte Especial, el Concesionario tendrá el derecho al recaudo correspondiente de las tarifas que al momento de la firma del Acta de Inicio o la Orden de Inicio se están cobrando al público, descontando el Fondo de Seguridad Vial. Estas tarifas regirán hasta el 1 de Enero de del siguiente año”*. Por lo anterior, la actualización de las tarifas para los años 2017, 2018, 2019 se efectuó bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_n = Tarifa_r * \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_r} \right)$$

Donde:

TarifaSR _n	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del mes n, sin el redondeo a la centena
-----------------------	--

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tarifa _r	Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia.
IPC _{n-1}	IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización
IPC _r	IPC del Mes de Referencia.
n	Mes de Actualización de la tarifa.

En términos generales, entre el año 2016 y al 28 de marzo de 2019 el recaudo del peaje de la Concesión alcanzó una suma de \$83,438,908,504 pesos corrientes.

Aportes ANI: El Contrato corresponde a una iniciativa privada sin recursos públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra revertido con un porcentaje de avance de obra del 0%

El 28 de septiembre de 2018, se firmó Acta de Ocurrencia de Causal de Terminación Anticipada y el Otrosí No. 2, que dio inicio a la fase de reversión. El 28 de marzo de 2019 se suscribió el Acta de Reversión del Proyecto, dando por terminado el Contrato e iniciando la fase de liquidación de este.

Unidad Funcional	Avance (%)	Fecha estimada de terminación	Retribución	Finalización
UF 0	N/A	Revertido	SI	28/03/2019
UF 1	0%	Revertido	NO	28/03/2019
UF 2	0%	Revertido	NO	28/03/2019
UF 3	0%	Revertido	NO	28/03/2019
UF 4	0%	Revertido	NO	28/03/2019
UF 5	0%	Revertido	NO	28/03/2019
Total	0%			

c). La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con la sección 3.5 del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”

A continuación, se señala la infraestructura que será entregada al Concesionario en la Fecha de Inicio:

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR) ¹	Destino (Nombre – PR) ¹	Longitud (Km)	Fecha de Entrega
40VLA	INVIAS	Sena (Buenaventura) PR00+000 X=1003870.228 Y= 921142.503	Citronela PR9+900 X=012599.490 Y=920948.820	9,9	En la fecha de Inicio

A continuación, se señala la infraestructura que será entregada al Concesionario posterior a la fecha de inicio:

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR) ¹	Destino (Nombre – PR) ¹	Longitud (Km)	Fecha de Entrega
40018	INVIAS	Citronela PR9+900	Logobuerrero PR63+900	46,4	(1) Se estima que el Contrato 2175 de 2014 finaliza el 4 de Septiembre de 2016

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR) ¹	Destino (Nombre – PR) ¹	Longitud (Km)	Fecha de Entrega
		X=1012728.212 Y=920830.051	X=1045751.786 Y=907871.213		(2) Se estima que el Contrato 1514 de 2015 finaliza el 26 de octubre de 2016 (3) Se estima que el contrato 1638-2015 finaliza el 30 de Agosto de 2017. (4) Se estima que el Contrato 724 de 2012 finaliza el 30 de abril de 2017
4001	ANI	Loboguerrero PR 63+900 X=1045751.786 Y=907871.213	Buga PR 118+000 X=1084929.783 Y=922290.750	54,8	(1): La concesión 005-99, se revierte el 01 Enero de 2017. (2): La Concesión 211-2013, se revierte el 11 de Octubre de 2016.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.174 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a DOS BILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$2.321.347.123.155) Pesos del Mes de Referencia. (...)” considerando el mes de referencia diciembre de 2015. A corte de 28 de marzo de 2019 (fecha en la cual se revierte el proyecto) el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
2,321,347,123,155.00	\$ 31,617,623,124	1.36%	30 meses

De acuerdo con la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

Es de resaltar que el 28 de septiembre de 2018, se firmó Acta de Ocurrencia de Causal de Terminación Anticipada y el Otrosí No. 2, iniciando la fase de reversión. El 28 de marzo de 2019 se suscribió el Acta de Reversión del Proyecto, dando por terminado el Contrato e iniciando la fase de liquidación de este.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI y este a su vez al INVIAS quien es el titular de la vía según el decreto 1735 de 2001, para dar por terminado el contrato.

- (...)
- (b) *La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- (...)

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra fue el siguiente: Al momento de la Terminación Anticipada del Contrato el Concesionario cumplió con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores establecidos en el Contrato para la fase de Preconstrucción de acuerdo con lo manifestado por las partes en el acta de reversión suscrita por el interventor, la Agencia, el INVIAS y el Concesionario, el 28 de marzo de 2019.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, esta entrega se deberá hacer cuando los vehículos se encuentren a nombre del INVIAS, para lo cual el concesionario y el INVIAS llevaran a cabo una entrega física en el lugar donde se encuentren los vehículos suscribiendo un acta con el visto bueno de la Agencia.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se realizó ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No tuvo cambio en la forma de remuneración.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión no se le adicionaron obras.

Prorrogas de los contratos: No se realizó ninguna prórroga. Se reitera que el 28 de septiembre de 2018, se firmó Acta de Ocurrencia de Causal de Terminación Anticipada y el Otrosí No. 2, iniciando la fase de reversión. El 28 de marzo de 2019 se suscribió el Acta de Reversión del Proyecto, dando por terminado el Contrato e iniciando la fase de liquidación de este.

Suspensión del contrato: No se presentó suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la fase de preconstrucción, el 28 de septiembre de 2018 se firmó Acta de Ocurrencia de Causal de Terminación Anticipada y el Otrosí No. 2, iniciando la fase de reversión y el 28 de marzo de 2019 se suscribió el Acta de Reversión del Proyecto, dando por terminado el Contrato e iniciando la fase de liquidación de este.

IP Neiva Espinal Girardot

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En Construcción	017 - 2015	351.030.032	223.431.142	127.598.890
1711	En Servicio	017 - 2015	-	408.806	- 408.806
2990	Pasivo diferido concedente	017 - 2015	341.586.758	223.438.774	118.147.984

La variación presentada obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto IP Neiva Espinal Girardot en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.”

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en seis (6) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad. Con el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión se aprobó dos subdivisiones a las Unidades Funcionales 2 y 4 respectivamente:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Finalización
UF 0	N/A	Operación y Mantenimiento
UF 1	100%	Construcción
UF 2A	13%	Construcción
UF 2B	37%	Construcción
UF 3	64%	Construcción
UF 4A	9%	Construcción
UF 4B	6%	Construcción
UF 5	100%	Construcción

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Concesión Neiva – Espinal – Girardot contempla dos (3) estaciones de Peaje, a saber: 1) Flandes en la Unidad Funcional 5, 2) Neiva en la Unidad Funcional 1 y 3) Patá en la Unidad Funcional 3. Las tres estaciones de peaje se encuentran en operación.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \left(\frac{IPC_n}{IPC_{n-1}}\right)$$

Dónde:

<i>Tarifa_n</i>	Tarifa actualizada para el periodo n, sin el redondeo a la centena.
<i>Tarifa_{n-1}</i>	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario en el periodo inmediatamente anterior incluyendo la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV).
IPC n-1	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a n
IPC n	IPC de Diciembre del año n

A diciembre de 2019, las estaciones de Flandes, Neiva y Patá son reguladas por la Resolución No. 2109 de 2015, en la cual se contemplan tarifas diferenciales.

En términos generales, entre el año 2016 y el 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$277.320 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$89.057 millones de pesos.

Aportes ANI: Para esta Concesión no se contemplan Aportes ANI, por tratarse de una Iniciativa Privada sin Recursos Públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 47.36% de un 52.77% programado.

Unidad Funcional	Avance (%)	Fecha estimada de terminación	Retribución	Finalización
UF 0	N/A	N/A	SI	Operación y Mantenimiento
UF 1	100%	20/10/2017	SI	Construcción
UF 2A	13%	23/06/2020	NO	Construcción
UF 2B	37%	23/06/2020	NO	Construcción
UF 3	64%	21/10/2019	NO	Construcción
UF 4A	9%	01/07/2020	NO	Construcción
UF 4B	6%	01/07/2020	NO	Construcción
UF 5	100%	22/10/2018	SI	Construcción
Total	47%			

c). La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con el literal “b” de la sección 3.5 del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “Antes del inicio de las Intervenciones, la ANI hará entrega al Concesionario, mediante Acta de Entrega de Infraestructura, de las vías que se relacionan a continuación:”

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Nomenclatura	Entidad Encargada	Origen Nombre-PR)	Destino (Nombre-PR)	Longitud (Km)	Estado Actual
43	Gobernación del Huila	Juncal PR000+000	Neiva PR021+300	21.3	Vía secundaria pavimentada en regular estado con un ancho de calzada de 9.30
4506	Nación (ANI)	Neiva PR0+000	Castilla PR107+000	107	Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.
4507	Nación (ANI)	Castilla PR0+000	Girardot PR60+800	60.8	Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.175 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a UN BILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.192.995.671.750) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2014.

A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
1.192.995.671.750	179.767.729.435	15.0686%	3.58 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (vii) Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del Contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de $VPIP_{Prp_m}$, en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(ii) de esta Parte General, o;
- (viii) Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de $VPIP_{Prp_m}$ en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(ii) de esta Parte General, o;
- (ix) Una vez pagado el $VPIP_{Prp_m}$ durante el Plazo Máximo para la compensación del $VPIP_{Prp_m}$ causado (PLAZO definido en la Parte Especial), o;
- (x) Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del $VPIP_{Prp_m}$ pagado (PLAZO definido en la Parte Especial), aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el $VPIP_{Prp_m}$ causado.

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión Parte General la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

- (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(...)

La sección 5 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, indica:

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el Indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las Intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del Indicador.

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del Indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.

5.2 Pavimentos

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing, cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar su reversión a la ANI.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes al valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: De acuerdo con el Orosí No. 8 al Contrato de Concesión, con la subdivisión de las Unidades Funcionales 2 y 4 se prevé la posibilidad de hacer entrega anticipada de alguna de las subdivisiones y en ese caso el Concesionario tendría derecho a la Retribución.

Modificaciones contractuales: Se han realizado las siguientes modificaciones al Contrato de Concesión:

OTROSÍES	FECHA
Orosí No 1: Ampliar el plazo para la suscripción del acta de inicio del Contrato No 017 de 2015	16-12-15

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 2: - Ampliar el plazo de entrega de los bienes, equipos y/o recursos previstos en la sección 3.3.9.2 del apéndice 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 017 de 2015. - Modificar la tabla No. 7 contenida la sección 3.3.9.2 del Apéndice 2	17-03-16
Otrosí No. 3: - Ampliar el plazo para acreditar el Cierre Financiero. - Ampliar el plazo de la Fase de Preconstrucción. - Modificar la duración de la Fase de Construcción, manteniéndose el plazo original de la Etapa Preoperativa.	19-08-16
Otrosí No. 4: - Formalizar el acuerdo para la modificación de la Resolución 2109 de 2015, con el objetivo de incluir nuevos beneficiarios de tarifa especial en el peaje Neiva, sin que se active el riesgo por menor recaudo. - Aclaración Alcance de la UF1.	14/03/2017
Otrosí No. 5: - Modificar la Sección 3.13. de la Parte General. Incluir la inhabilidad sobreviniente dentro de las causales de Toma de Posesión de los prestamistas. - Modificar la Sección 17.2(b)(iii) de la Parte General	23/05/2017
Otrosí No. 6: - Modificar el Apéndice Financiero No.2 sobre la cesión del 100% de la Retribución a los prestamistas.	11/10/2017
Otrosí No. 7: - No reubicación del Peaje El Patá. - Aclaración sobre la periodicidad de la presentación del Manual de Operación y Mantenimiento.	23/05/2018
Otrosí No. 8: - Modificación fecha de fondeos a subcuentas del proyecto. - Modificación Sección 3.3 División del Proyecto de la Parte Especial del Contrato de Concesión a partir del 1 de enero de 2020. - Modificación Sección 6.1 Eventos Generadores de Imposición de Multas literal c de la Parte Especial del Contrato de Concesión. - Incluir las definiciones de "Recursos Remanentes" y "Acta de Declaratoria de Existencia de Recursos Remanentes" en el Contrato.	30/12/2019

Prórrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga al plazo inicial del contrato.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Córdoba Sucre

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos			
			dic 2019	dic 2018	Variación	
1384	Otras cuentas por Cobrar	002-2007	-	23.410.371	-	23.410.371
1706	En Construcción	002-2007	-	310.722.805	-	310.722.805
1711	En servicio	002-2007	1.217.784.179	900.805.389	-	316.978.790
2990	Pasivo diferido concedente	003 - 2016	216.064.741	311.055.981	-	94.991.240

La variación presentada obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto Córdoba Sucre en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto (cláusula contractual): La realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Córdoba - Sucre" Cláusula 2 Contrato de Concesión No. 002 del 06 de Marzo de 2.007

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

División del Proyecto. (cláusula contractual): De acuerdo con el Apéndice A del Contrato de Concesión No. 002 del 06 de Marzo de 2007, en su numeral 1.1 el proyecto en su alcance básico se encuentra dividido en los siguientes Trayectos:

- Trayecto 1: Montería – Cereté. Ruta 2103 (13,93 Km.)
- Trayecto 2: Cereté – La Ye Ruta 7402 (34,35 Km.)
- Trayecto 3: Sincelejo – Corozal Ruta 2515 (11,80 Km.)

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Estaciones de peaje. Nombre de la Estación de Peaje:

- Estación de Peaje Bidireccional Denominada Las Flores, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Flores I y Flores II)
- Estación de Peaje Bidireccional Denominada Garzones, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Garzones I y Garzones II)
- Estación de Peaje Bidireccional Denominada La Esperanza, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Esperanza I y Esperanza II)

Fecha de incremento (cláusula contractual): De acuerdo con la Resolución 3284 de 2006 del Mintransporte, se debe realizar el incremento de las estaciones de peaje de manera anual.

Las variables utilizadas para el Incremento: De acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 3284 de 2006 el procedimiento de incremento es el siguiente:

“Procedimiento para el incremento del IPC.

a) El valor de las tarifas se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC, aplicando la siguiente fórmula:

$$T_{ni} = T_{(n-1)i} (IPC_n / IPC_{n-1})$$

Dónde:

T_{ni}: Valor de la tarifa para el vehículo de la categoría i actualizada, en pesos corrientes

T_{(n-1)i}: Valor de la tarifa, en pesos corrientes, resultante de la última actualización o la tarifa establecida en el artículo 2° de esta resolución, según el caso.

IPC_n: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.

IPC_{n-1}: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la última actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso”

Variables que puedan afectar los flujos: El ajuste tarifario, se ha realizado en los términos previstos por el contrato.

Aportes ANI. Los Aportes entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario ascienden a \$1.145.130,37 millones de pesos, actualmente la ANI ya terminó con el giro de sus obligaciones por vigencias futuras al proyecto, para todos los alcances contractuales.

FECHA DE GIRO	TOTAL
jul-07	\$24,401,426,198
mar-08	\$30,971,660,920
jul-08	\$20,314,016,152
oct-09	\$2,905,000,000
nov-09	\$3,412,350,598
jun-10	\$36,000,000,000
may-11	\$30,000,000,000
dic-12	\$126,300,000,000

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

FECHA DE GIRO	TOTAL
ene-13	\$22,717,512,730
ene-13	\$63,000,000,000
ene-14	\$75,000,000,000
ene-14	\$4,154,000,000
ene-14	\$38,477,770,520
ene-14	\$22,022,229,480
ene-14	\$75,000,000,000
ene-14	\$150,000,000,000
dic-14	\$120,000,000,000
dic-14	\$190,154,000,000
dic-15	\$89,000,000,000
ene-17	\$21,300,413,208
Total	\$1,145,130,379,806

Fuente: Fiduciaria Bancolombia

Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura: No aplican, debido a que tanto en el contrato de concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007, como en sus adicionales y Otrosíes, estas cifras se encuentran relacionadas en pesos corrientes.

Retribución al Concesionario: Por tratarse de un proyecto de tercera generación, este se encuentra en función del cumplimiento del Ingreso esperado del proyecto, razón por la cual la figura de la “Retribución al Concesionario”, no aplica.

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: El Concesionario Autopistas de la Sabana colocó una demanda arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura el día 22 de Febrero de 2018. Dicha demanda se centra fundamentalmente en dos aspectos:

- 1) El reconocimiento de afectaciones causadas por el no pago de la ANI de los sobrecostos prediales del proyecto para las obras comprendidas en el Alcance Básico y el Otrosí número 3 del mismo,
- 2) el reconocimiento de una compensación económica por la reducción del beneficio tributario de inversión en activos fijos productivos para los adicionales 2 y 3 del contrato. Las pretensiones del Concesionario en materia predial alcanzan los \$35.411 Millones de Pesos, mientras que por la eliminación de los beneficios tributarios mencionan tener que haber pagado la suma de \$18.126 millones entre los años 2014 a 2016. Se espera que el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá se pronuncie en el transcurso del primer trimestre de 2020.

c). La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión: Recaudo de peajes, hasta la consecución del Ingreso esperado del proyecto (I.E.), el cual se encuentra actualmente en \$331.730.580.554 pesos de 2005, sobre un total de \$519.621.162.123 Aportes ANI, ya reseñados en este documento

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

TRAYECTO I:

- **Rehabilitación Montería - T del Aeropuerto los Garzones**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería hasta el PR 0+000 en la T del Aeropuerto los Garzones de la Ruta 2103 de la Red Vial Nacional, para una longitud de 14,0 Km en calzada Sencilla.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- **Rehabilitación T del Aeropuerto los Garzones –Cereté**

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente desde el PR 0+0000, ubicado en la T del Aeropuerto los Garzones hasta la entrada al Municipio de Cereté a la altura del CAI de la Policía Nacional, localizada en el PR 6+0942 de la Ruta 2103.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- **Puente Peatonal Universidad de Córdoba**

Estudio, Diseño y Construcción de un Puente Peatonal con rampa para minusválidos y paradero.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- **Ciclo-ruta Fabrica de Gaseosas Postobón – T del Aeropuerto los Garzones**

Estudio, diseño y construcción de la ciclo-ruta desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería con avenida Circunvalar hasta el PR 0+0000 de la Ruta 2103, correspondiente a la entrada a la Te del Aeropuerto Los Garzones.

Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO II:

- **Rehabilitación Cereté – la Ye**

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente entre el PR 6+0942 a la altura del CAI de la Policía Nacional en la entrada al Municipio de Cereté hasta el PR 35+0000 que corresponde a la entrada a la población de la Ye. Desde el PR 6+0942 al PR 20+0000 el ancho de Calzada es de 7,30 m, berma interna de 0.30 m y berma externa de 1,80 m. del PR 20+0000 al PR 35+0000 las bermas internas y externas miden 1,80 m.

Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO III:

- **Rehabilitación paso Urbano por Sincelejo**

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente Paso Urbano del Municipio de Sincelejo.

Estado Actual: Rehabilitado y en Servicio

Obligaciones de desempeño: Construcción, Operación y Mantenimiento (rutinario y periódico) y Cumplimiento de indicadores de ingeniería como:

- Índice de Estado mínimo de 4.1 para vías rehabilitadas y 4.5 para calzadas nuevas.

- Deflectometría máxima admisible:

Trayecto 1 (Montería-Cereté: 0.7 mm)

Trayecto 2 (Cereté-La Ye: 0.7 mm)

Trayecto 3 (Variante Oriental de Sincelejo: 0.6mm).

(Sincelejo – Corozal: 0.7 mm).

- Señalización horizontal: reflectividad de 150 mili candelas por Mt².
- Señalización vertical: reflectividad mínima del 75% del valor presentado en el momento de su instalación.
- Servicios en la vía: Grúa, Carro taller, Postes S.O.S. y Ambulancias

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los términos y condiciones para la devolución de los activos del Proyecto de Concesión a la Entidad Contratante, se encuentran consignados en la Cláusula 62 del Contrato 002 de 2007 la cual menciona:

“CLAUSULA 62. DEVOLUCION Y REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION

62.1. Sin perjuicio del derecho que tiene EL CONCESIONARIO - en los términos de este CONTRATO -de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que EL INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. Por lo tanto, estos bienes son de propiedad de EL INCO, y, en general, EL CONCESIONARIO tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente CONTRATO, sus Anexos y sus Apéndices. AL momento de terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, especialmente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D, al momento de la terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa. EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

62.2. A la terminación de EL CONTRATO por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad de EL INCO serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin que para ello este deba pagar compensación alguna al CONCESIONARIO.

Para efectos de este CONTRATO, se entiende que los bienes afectos a la concesión, son los establecidos en el Apéndice D de EL CONTRATO de Concesión”.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, existen dos formas de terminación del contrato: de manera anticipada y por el logro del ingreso esperado del proyecto. En lo referente a la terminación anticipada del proyecto de concesión, esta última situación se reglamenta mediante la cláusula 59 del contrato 002 de 2007.

En lo que respecta a la terminación del contrato por cumplimiento de las obligaciones de las partes, el Otrosí 7 del contrato de concesión contempla que la fecha de terminación del contrato será el 30 de Junio del año 2024 (Cláusula Primera). Y que el valor del ingreso Generado del contrato será de \$519.621.162.123 pesos del año 2005 (Cláusula Segunda).

Actualmente ninguna de las partes ha expresado su voluntad de renovar el Contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

- (i) Ajustes al valor del contrato.
- (ii) cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario
- (iii) adición a las obras que el contrato va a realizar.
- (iv) prorrogas de los contratos
- (v) suspensión del contrato.
- (v) terminación anticipada del contrato.

El único cambio en el Contrato de Concesión que puede involucrar aspectos como ajustes en el valor del contrato, cambios en la remuneración del Concesionario, aumento o disminución del ingreso esperado del contrato, o finalmente una prórroga en el mismo, serán los derivados del futuro Laudo arbitral del tribunal de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se encuentra en curso en este momento.

Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1384	Otras cuentas por Cobrar	004-2014	-	124.959.043	- 124.959.043

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1706	En Construcción	004-2014	1.459.196.355	1.372.164.255		87.032.100
1711	En servicio	004-2014	17.615.641	-		17.615.641
1989	Recursos de la concedente en Patrimonio Autónomo	004-2014	186.015.125	139.022.658		46.992.467
2314	Pasivo financiero concedente	004-2014	703.224.885	826.418.265	-	123.193.379
2990	Pasivo diferido concedente	004-2014	688.360.529	1.335.582.451	-	647.221.922

La variación presentada obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$221.357.826 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en seis (6) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a Dic 2019
UF 1	91.75%
UF 2	100.00%
UF 3	N/A
UF 4	100.00%
UF 5	99.95%
UF 6	88.01%
Total	95.96%

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Costera Cartagena Barranquilla contempla cinco (5) estaciones de Peaje, a saber: 1) Galapa en la Unidad Funcional 5, 2) Juan Mina en la Unidad Funcional 6, 3) Marahuaco en la Unidad Funcional 3, 4) Papiros en la Unidad Funcional 4 y 5) Puerto Colombia en la Unidad Funcional 3.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = TarifaUuario_{t-1} \times \left(\frac{IPC_{t-2}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada con la variación del IPC expresada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centena.
TarifaUuario _{t-1}	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto)
	del año calendario inmediatamente anterior al año t.
IPC t-1	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a t.
IPC t-2	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a t-1.

A diciembre de 2019 sólo hacen parte de la retribución del Concesionario el recaudo de las casetas de peaje Galapa y Juan Mina, las cinco casetas de peaje las regula la Resolución No. 1378 de 2014.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En términos generales, entre diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$4.120 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$4.032 millones de pesos.

Aportes ANI.

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2012	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
24.889.975.803	31/12/2016	82,80%	40.634.990.847
73.596.119.932	31/12/2017	28,02%	99.312.626.461
104.172.094.310	31/12/2018	19,79%	143.138.120.828
104.172.094.310	31/12/2019	19,79%	145.196.293.235
104.172.094.310	31/12/2020	19,79%	
107.029.070.092	31/12/2021	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2022	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2023	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2024	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2025	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2026	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2027	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2028	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2029	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2030	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2031	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2032	34,09%	
74.920.349.064	31/12/2033	34,09%	
1.770.271.568.833	Total		428.282.031.371

Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, en diciembre de 2019 quedó pendiente girar un saldo por el valor de \$4.927.812.930.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 95.96%

c). La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b), (c) y (d) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)
Carrera 51b	Vía al mar	Intersección con calle 14
Calle 14	Intersección carrera 51b	Intersección carrera 23
Carrera 10ª	La Playa en la intersección con la calle 7ª	Las flores en la glorieta que recibe a la circunvalar y a la carrera 10ª

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- (c) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario una vez sea desafectada por la Concesión Vía al Mar, programada para el año 2015 se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)
90 A 01	0+000	7+500
90 A 01	97+150	109+133

- (d) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario una vez revierta la Concesión Vía al Mar, programada para finales del año 2019 se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)
Anillo Vial de ingreso y accesos	Aprox. -2+000	0+50
90 A 01	7+500	97+150

Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de las estaciones de Peaje existentes en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Marahuaco, Papiros y Puerto Colombia.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.163 de la Parte General del Contrato, como el “Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a Seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y un millones de Pesos (\$640.561.000.000) de Diciembre de 2012”. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
640.561.000.000	2.002.671.631	0.31%	5.16 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
- (ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
- (iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”.*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“(...)

- (b) *Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*
- (c) *Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
 (...)”

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4:

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma de remunerar al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado nueve *otrosíes*.

OTROSÍES	FECHA
Otrosí No. 1: Modificar el literal (b) del numeral 2.3 de la Parte General del Contrato de Concesión N°. 004 de 2014 (Requisitos para acta de inicio - Amigable Componedor).	30-10-2014
Otrosí No. 2: Modificación del Plazo para designación amigable componedor y aclarar el alcance de la UF3.	09-12-2014
Otrosí No. 3: Adicionar el literal I) al numeral 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, respecto al “(I) Procedimiento de ratificación de los miembros del Amigable Componedor permanente.	23-01-2015
Otrosí No. 3A: Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del literal I de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, con relación del amigable componedor.	06-03-2015
Otrosí No. 4: Modificación del cronograma de entrega del equipo mínimo que debe ser dispuesto por el Concesionario a la Policía de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.9.2 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión.	20-03-2015
Otrosí No. 5: Modificar algunas especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato para las UF 4, 5 y 6.	23-06-2015
Otrosí No. 6: Modificar el ítem “DOTACIÓN LOGÍSTICA POLICIAL” del numeral 3.3.3.9.2 del Ap. Técnico 2 para reemplazar “chaquetas reflectivas” por “camisetas tipo polo reflectivas” tanto para la Etapa preoperativa como Operativa.	16-06-2016

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

OTROSIES	FECHA
Otrosí No. 7: Modificar el Apéndice Financiero 2 – Anexo del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.	07-07-2016
Otrosí No. 8: Realizar las siguientes modificaciones Contrato de Concesión No. 004 de 2014: <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el apéndice técnico 1 numeral 3.6, indicando que los peajes quedan en los siguientes sitios: Galapa K11+700 y Caseta de Control en Juan Mina a la altura del PR20+000. • Modificar algunas especificaciones técnicas, establecidas en las tablas 4 y 6 del numeral 2.5 (a) del Apéndice Técnico 1. • Incluir la CLAUSULA QUINTA, en relación con la eliminación de las Intervenciones a desarrollar en el subsector 5, entre las abscisas K2+831 y K4+434 de la Calzada de Servicio. 	20-03-2018

Prórrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

ARMENIA PEREIRA MANIZALES

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos			
			dic 2019	dic 2018	Variación	
1384	Otras cuentas por Cobrar	113-1997	-	19.976.485	-	19.976.485
1711	En servicio	113-1997	814.497.211	674.223.722	-	140.273.489
1989	Recursos de la concedente en Patrimonio Autónomo	113-1997	6.709.663	8.114.770	-	1.405.108
2990	Pasivo diferido concedente	113-1997	314.348.480	195.744.361	-	118.604.119

La variación presentada obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto Armenia Pereira Manizales en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

El saldo pendiente por ejecutar se registró con el memorando con radicado No 2020-409-007033-2 del 24 de enero de 2020, mediante radicado 2020-500-0031353 del 14 de febrero de 2020, recibido en el área contable el 18 de febrero de 2020, la Vicepresidencia Ejecutiva da alcance al memorando inicial informando un ajuste en los saldos pendientes por ejecutar, valores que serán registrados en la vigencia 2020, teniendo en cuenta que el cierre para registros contables se realizó el 12 de febrero de 2020.

a). Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo con el contrato N° 113 de 1997 en su cláusula primera establece como objeto: “EL Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los Servicios del proyecto vial Armenia - Pereira - Manizales (denominada en adelante el Proyecto Vial) y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público.”

División del Proyecto: De acuerdo a la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, “El plazo de duración del presente Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", es de doscientos cincuenta y seis (256) meses el cual comprende tanto el plazo para la ejecución de las etapas del Contrato como el plazo para la liquidación del mismo.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

El plazo para la ejecución de las etapas del Contrato es de doscientos cincuenta y dos (252) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y hasta la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Operación".

La Etapa de Diseño y Programación: "(...) El CONCESIONARIO tendrá seis (6) meses a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" para realizar todas las actividades previstas para esta etapa".

La Etapa de Construcción: "(...). La Etapa de Construcción deberá adelantarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la misma (...)"

La Etapa de Operación: "(...) será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Operación del Primer Tramo.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa de Operación y Mantenimiento y en ejecución de obras complementarias producto de los recursos excedentarios del proyecto.

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje y Aportes Nación.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Armenia Pereira Manzales contempla siete (7) estaciones de Peaje, a saber:

- Estación de Peaje Corozal (PR 22+0600) Ruta 4002 La Paila - Club Campestre
- Estación de Peaje Circasia (PR 16+0800) Ruta 2901 Armenia - Pereira
- Estación de Peaje Tarapacá I (PR 20+0800) Ruta 2902 Jazmín - Chinchiná
- Estación de Peaje Tarapacá II (PR 24+0800) Ruta 29RSC Jazmín- Intersección Chinchiná
- Estación de Peaje Santagueda (PR 7+0150) Ruta 29CL03 La Yé - La Manuela
- Estación de Peaje San Bernardo (PR 9+0170) Ruta 5005 La Manuela - La Trinidad
- Estación de Peaje Las Pavas (PR 1+0200) Ruta 29CL03-1 La Yé - La Trinidad

Fecha de incremento (cláusula contractual): Cláusula Quinta, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Las variables utilizadas para el Incremento: Cláusula Quinta, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden tener dos efectos: atraer nuevo tráfico o ser vías alternas por lo cual se disminuye el flujo.

En términos generales a 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$2.174.185 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$189.333 millones de pesos.

Aportes ANI: Fecha de obligación contractual (cláusula contractual): Adicional 7, Cláusula Sexta. Se pagan las vigencias en el mes de diciembre de cada año.

Mes	Vigencia Futura (\$ corrientes)
dic-12	\$ 200.000.000.000
dic-13	\$ 73.513.000.000

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

dic-14	\$ 16.765.094.480
dic-15	\$ 36.323.719.542
dic-16	\$ 1.646.021.394
dic-17	\$ 3.151.394.153
dic-18	\$ 2.361.342.060
dic-19	\$ 1.037.128.057
dic-20	\$ 2.949.357.186
dic-21	\$ 1.740.557.827
dic-22	\$ 3.111.246.158
dic-23	\$ 3.195.851.089
dic-24	\$ 3.282.994.168
dic-25	\$ 3.452.936.109
dic-26	\$ 3.465.177.785

Las Vigencias Futuras se determinaron en pesos corrientes, por lo cual no aplica ningún ajuste.

Estado de avance del proyecto: El proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento, hasta la obtención de la TIR del 14.99% conforme al modelo financiero en pesos del 1996 ratificado por el Tribunal arbitral del año 2018. Conforme a la proyección del modelo se estima la finalización de la concesión Autopistas del Café el 31 de enero de 2027.

c). La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con lo previsto en el contrato 0113 de 1997, el Instituto Nacional de Vías entrega al Concesionario Autopistas en concesión los Trayectos, con todos los bienes y tal infraestructura incluidos en ellos, que hacen parte de este Proyecto en el estado en que se encuentren a la Concesión Autopistas del Café mediante acta de entrega de infraestructura de 1998; en el año 2005 producto de un acta de acuerdo conciliatorio de Tribunales del 15 de junio de 2006 en su cláusula séptima se establece la infraestructura de operación y el alcance de las obras a realizar.

Los tramos comprendidos en el proyecto son:

Tramo 1 chinchiná - manizales	28,90 Km
Tramo 2 armenia - club de tiro	27,30 Km
Tramo 3 variante sur de Pereira	13,20 Km
Tramo 5 Club de Tiro Chinchiná	33,30 Km
Tramo 6 BOQUERON	9,80 Km
Tramo 7 la paila - la española - calarca	62,30 Km
Tramo 8 Variante troncal de occidente*	13,72 Km

*se recibe de carácter provisional para operación y mantenimiento el cual se contrata anualmente.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Según la clausula V del Contrato de Concesión, que habla de la cesión de recaudo neto del peaje en las Casetas de peaje del Proyecto; el proyecto es de primera generación y se garantizan los siguientes valores como línea de ingreso:

Año	Línea de Ingreso Garantizada (\$ sep-96)
2004	\$30.874.000.000
2005	\$31.337.000.000
2006	\$32.923.000.000
2007	\$33.433.000.000
2008	\$33.935.000.000
2009	\$34.444.000.000
2010	\$34.960.000.000
2011	\$35.485.000.000
2012	\$36.017.000.000
2013	\$36.557.000.000

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Año	Línea de Ingreso Garantizada (\$ sep-96)
2014	\$37.200.000.000
2015	\$37.863.000.000
2016	\$38.455.000.000
2017	\$39.055.000.000
2018	\$39.666.000.000
2019	\$40.286.000.000
2020	\$40.916.000.000
2021	\$41.555.000.000
2022	\$42.199.000.000
2023	\$42.854.000.000
2024	\$43.518.000.000
2025	\$44.193.000.000
2026	\$44.364.000.000

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL: -A-la terminación de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO revertirá al INSTITUTO los bienes afectados a la concesión del Proyecto Vial, en los que se incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) los predios para el Derecho de Vía;
- b) la obra civil, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y seriales. las casetas de peaje y sus áreas de servicio. los equipos instalados para la operación del proyecto descritos en el anexo correspondiente;
- c) los demás bienes establecidos en los documentos de este Contrato revertirán en favor del INSTITUTO. sin costo alguno. libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de Estado del Proyecto de Cuatro (4) puntos. de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del presente Contrato para la vía y en óptimas condiciones de funcionamiento para los demás bienes y equipos. Si el nivel de servicio es mayor a cuatro (1) el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reconocimiento adicional alguno. Así mismo. si la entrega de los bienes se efectúa con una clasificación de cuatro (4), se entenderá que el CONCESIONARIO ha cumplido con su obligación y por ende no serán aplicables las sanciones previstas en este Contrato.

Por otra parte, el INSTITUTO reconocerá al CONCESIONARIO las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido solicitados y autorizados por el INSTITUTO y que no estén previstos inicialmente. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que de común acuerdo. se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO. sí así lo quisiera. podrá solicitar, la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente, podrá autorizar esta ampliación.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo en el Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: De acuerdo con el seguimiento contractual del contrato N° 113 de 1997, las modificaciones relacionadas con el valor del contrato, las cuales se presentan a continuación:

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO PRINCIPAL/MODIFICACIÓN/ADICIÓN
Contrato Adicional No. 1	16-junio-2000	<ul style="list-style-type: none"> • Dar por reiniciado el Contrato de Concesión, el plazo de la Etapa de Construcción. • Modificación de la cláusula quinta del Contrato de Concesión. • Modificación del párrafo primero de la cláusula primera del Contrato de Concesión. • Modificación del numeral 3.3 de la cláusula tercera del Contrato de Concesión. • Inclusión de garantía de ingreso mínimo. • Modificación del numeral 3.4 de a cláusula séptima del Contrato de Concesión. • Modificación de la cláusula cuarta: valor del Contrato \$178,735,842,516.89. • Modificación de la cláusula décima tercera.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO PRINCIPAL/MODIFICACIÓN/ADICIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Se dejó sin efectos la cláusula Décima Octava. • Modificación de la cláusula vigésima séptima
Otrosí No. 7	15-junio-2005	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al numeral 4 del párrafo primero de la cláusula primera del Contrato • Modificación a los numerales .32, 3.4 y 3.5 de la Cláusula tercera del contrato Adicional modificatorio del 16 de junio de 2000, que forma parte del anexo No.1 al Acta de Acuerdo del 18 de abril de 2000 • Modificación al párrafo segundo de la cláusula primera del Contrato de Concesión • Inclusión al alcance básico del Contrato de Concesión • Modificación a la cláusula cuarta del contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Suprimir el Programa de Aportes de Equity previsto en el párrafo de la cláusula cuarta del contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Acuerdo de plan de inversiones • Modificación de la garantía de ingreso mínimo • Modificación a la cláusula decima del contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Modificación de la cláusula décima primera contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Modificación de la cláusula décima tercera contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000
Contrato Adicional No. 7	02-julio-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Adición al alcance del objeto del contrato de Concesión de obras y actividades, por un valor de \$223.103.248.108.oo. • Se acordó adicionar la garantía única de cumplimiento con las nuevas actividades contratadas. • Ampliación del ampara se salarias, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal • Garantía de estabilidad y obra. • Modificar la RCE de forma que ampara las nuevas obras contratadas.

Por lo anterior el valor del contrato es el siguiente:

Total (Pesos Constantes) Contrato Base y Adicionales	344.746.589.182
---	------------------------

Los valores negativos del contrato se presentan dado que para el otrosí N°7 se condicionan a la existencia de recursos del estado para el túnel de Santa Rosa, El Tercer carril Club de Tiro Terminal, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer Carril Romelia - Postrera, Incluir en el contrato la solución el Mandarin Estadio y La Rehabilitación La Paila – Calarcá, teniendo en cuenta que el túnel de Santa Rosa no se realizó, se desafecta dicha obligación, en el otrosí N°19 se elimina el valor reconocido para operación de los ramales de circasia 1 1/2 y glorieta calle 52 que se había contratado en el otrosí 12.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: De acuerdo con la cláusula sexta del Contrato Adicional No. 7 firmado el 02-julio-2010, se establece la disponibilidad de recursos, remuneración del concesionario y forma de pago. Se indica lo siguiente:

"...De conformidad con el ejercicio financiero elaborado para la presente adición, la remuneración del concesionario por la ejecución de las obras y actividades pactadas en el presente contrato adicional será a través de aportes estatales bajo mecanismo de vigencias futuras.

Existe autorización para comprometer vigencias futuras expedidas por el ministerio de hacienda y crédito público, tal como consta en la comunicación del 28 de junio, radicada con el No. 2010-016794 tal como se indica a continuación:"

Mes	Vigencia Futura (\$ corrientes)
dic-12	\$ 200.000.000.000
dic-13	\$ 73.513.000.000
dic-14	\$ 16.765.094.480
dic-15	\$ 36.323.719.542
dic-16	\$ 1.646.021.394
dic-17	\$ 3.151.394.153
dic-18	\$ 2.361.342.060
dic-19	\$ 1.037.128.057
dic-20	\$ 2.949.357.186
dic-21	\$ 1.740.557.827
dic-22	\$ 3.111.246.158
dic-23	\$ 3.195.851.089
dic-24	\$ 3.282.994.168
dic-25	\$ 3.452.936.109
dic-26	\$ 3.465.177.785

Adición a las obras que el contrato va a realizar:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Al contrato de concesión se han generado los siguientes *otrosíes*:

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO PRINCIPAL/MODIFICACIÓN/ADICIÓN
Contrato de Concesión	21-abril-1997	Realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia- Pereira- Manizales.
Otrosí No. 1	06-mayo-1997	Se aclara el valor del Contrato de Concesión es aproximado y por lo mismo, el impuesto de timbre que debe ser cancelado por el concesionario se efectuará inicialmente y para efectos de legalización del contrato sobre el valor correspondiente a la etapa de diseño y programación.
Otrosí No. 2	06-julio-1999	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la cláusula quinta • Suspensión parcial de la ejecución de la etapa de construcción del Contrato de Concesión
Otrosí No. 3	23-diciembre-1999	<ul style="list-style-type: none"> • Si para la fecha de giro de los recursos correspondientes al aporte estatal del año 1999, no se han iniciado las obras de construcción del proyecto, los recursos girados a la Concesionaria serían ingresados inmediatamente a la cuenta especial del fideicomiso a nombre del Instituto. • A partir de la fecha de iniciación de las obras de construcción, se trasladará a la cuenta general del fideicomiso la suma girada por el Instituto, por concepto de aporte estatal al año 1999, con sus rendimientos. • Solo mediante autorización expresa y escrita del Instituto, se podrá hacer uso de los citados recursos de aporte estatal.
Contrato Adicional No. 1	16-junio-2000	<ul style="list-style-type: none"> • Dar por reiniciado el Contrato de Concesión, el plazo de la Etapa de Construcción. • Modificación de la cláusula quinta del Contrato de Concesión. • Modificación del párrafo primero de la cláusula primera del Contrato de Concesión. • Modificación del numeral 3.3 de la cláusula tercera del Contrato de Concesión. • Inclusión de garantía de ingreso mínimo. • Modificación del numeral 3.4 de a cláusula séptima del Contrato de Concesión. • Modificación de la cláusula cuarta: valor del Contrato \$178,735,842,516.89. • Modificación de la cláusula décima tercera. • Se dejó sin efectos la cláusula Décima Octava. • Modificación de la cláusula vigésima séptima
Otrosí No. 4	17-septiembre-2001	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar la cláusula cuarta del Apéndice Técnico B, y sustituirlo por el Anexo 3 del otrosí. • Modificar la cláusula cuarta del Apéndice C por el Anexo 4 del otrosí.
Contrato Adicional No. 2	20-mayo-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del numeral 1 de la cláusula décima segunda del Anexo No. 1 del Contrato Adicional No.1 • Modificación del numeral 2 de la cláusula décima tercera del Anexo No. 1 del Contrato Adicional No. 1
Contrato Modificatorio	18-mayo-2004	Se reemplaza al INVIAS por el INCO y se acuerdo modificar las pólizas conforme a ello.
Otrosí No. 5	30-marzo-2005	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de la subcuenta del fideicomiso dentro de la cuenta Obras Complementarias- y la disposición de recursos por valor de \$12.000.000.000,00 corrientes a febrero de 2005, con destino a la reanudación de las obras en la Fase 1 de la Variante Sur de Pereira. • El fondeo de la mencionada cuenta se hizo con recursos de las cuentas Obras Complementarias con \$7.000.000.000.00 y Reservas Adquisición Predios INVIAS2 por \$5.000.000.000.00
Contrato Adicional No. 3	27-abril-2005	<ul style="list-style-type: none"> • Se contrató la continuación de la construcción de la Fase 1 de la Variante Sur de Pereira, por un valor de 12.000.000.00., los cuales serían pagados de los recursos existentes del proyecto. • Modificación de la garantía única de cumplimiento
Contrato Adicional No. 4	09-junio-2005	<ul style="list-style-type: none"> • Se contrató la elaboración de obras complementarias, por un valor de \$819.516.655.00 • Se acordó el ajuste de las pólizas conforme a lo pactado.
Otrosí No. 6	09-junio-2005	<ul style="list-style-type: none"> • Con el fin de ajustar la construcción de la obra a lo previsto en el Contrato de Concesión en materia de riesgos asignados a las Partes, la construcción de la Variante Sur de Pereira en su Fase I y de más etapas constructivas que se desarrollen en el futuro, se realizarán por el sistema de precio global y fijo sin formula de reajuste, ni reconocimiento de mayores cantidades de obra • Se acordó que la Fase I se financiaría con los rendimientos originados en las cuentas Obras Complementarias y Predios 2 y Variante Sur por un valor de \$307.431.809.03, Subcuenta Obras complementarias por un valor de \$344.821.744.00 pesos corrientes hasta complementar \$12.652.253.553,00
Otrosí No. 7	15-junio-2005	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al numeral 4 del párrafo primero de la cláusula primera del Contrato • Modificación a los numerales .32, 3.4 y 3.5 de la Cláusula tercera del contrato Adicional modificatorio del 16 de junio de 2000, que forma parte del anexo No.1 al Acta de Acuerdo del 18 de abril de 2000 • Modificación al párrafo segundo de la cláusula primera del Contrato de Concesión • Inclusión al alcance básico del Contrato de Concesión • Modificación a la cláusula cuarta del contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Suprimir el Programa de Aportes de Equity previsto en el párrafo de la cláusula cuarta del contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO PRINCIPAL/MODIFICACIÓN/ADICIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de plan de inversiones • Modificación de la garantía de ingreso mínimo • Modificación a la cláusula decima del contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Modificación de la cláusula décima primera contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000 • Modificación de la cláusula décima tercera contrato Adicional Modificatorio del 16 de junio de 2000
Otrosí No. 8	31-enero-2006	Modificación al parágrafo tercero de la cláusula séptima del Otrosí No. 7
Modificación No. 1 al Contrato Adicional No. 3	8-junio-2006	Modificación de la cláusula cuarta del Contrato Adicional No. 3
Contrato Adicional No. 5	28-agosto-2006	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de cobras complementarias, por un valor de 17.000.000.000.oo • Se acordó modificar y prorrogar las garantías constituidas.
Contrato Adicional No. 6	24-cotubre-2007	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de obras complementarias relativas a la construcción de la segunda calzada de la avenida ferrocarril en el municipio Dosquebradas, por un valor de \$14.000.000.000.oo. • Se acordó modificar y prorrogar las garantías constituidas.
Otrosí No. 9	11-abril-2008	Determinación de fechas para los periodos de construcción y terminación de las obras, actividades y facilidades de servicio faltantes en el Desarrollo del Proyecto.
Otrosí No. 10	29-Agosto-2008	Modificar la cláusula primera del Otrosí No. 8
Contrato Adicional No. 7	02-julio-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Adición al alcance del objeto del contrato de Concesión de obras y actividades, por un valor de \$223.103.248.108.oo. • Se acordó adicionar la garantía única de cumplimiento con las nuevas actividades contratadas. • Ampliación del amparo se salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal • Garantía de estabilidad y obra. • Modificar la RCE de forma que ampara las nuevas obras contratadas.
Otrosí No. 11	16-diciembre-2013	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de los estudios y diseños de cuatro soluciones viales complementarias al proyecto de concesión vial concesionado, por una suma de \$278.841.960,00 pesos de octubre de 2013 • Constitución de pólizas de cumplimiento por la elaboración de Estudios y diseños- De calidad de diseños- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Otrosí No. 12	19-septiembrede 2014	Contratación de la construcción de las soluciones viales
Otrosí No. 13	30-diciembre-2014	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el parágrafo primero de la cláusula primera del Otrosí Modificatorio y Adicional No.7 • Adición a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, además se acordó que la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe responder a los requisitos y amparos expresos consagrados en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.
Otrosí No. 14	05-mayo-2015	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación la rehabilitación de 8.66km de vía origen destino, por un valor de \$18.492.437.529. • Se acordó la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad, y pago de salarios y prestaciones sociales, respecto a la nueva actividad contratada.
Otrosí No. 15	07-abril-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de la rehabilitación de 0.84 km de vía, por un valor de 1.800.000.000.oo. • Se acordó que la Concesionaria actualizaría las pólizas del Otrosí No. 14.
Otrosí No. 16	12-junio-2016	• Modificación a la cláusula Cuadragésima del Contrato de Concesión.
Otrosí No. 17	29-diciembre-2016	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de actividades de obra, por un valor de \$2.997.967.403 • Contratación de mantenimiento rutinario y operación, por un valor de \$357.301.689 • Contratación de estudios y diseños, por un valor de \$2.289.840.000. • Inclusión de las actividades y obras contratadas en las pólizas contractuales vigentes.
Modificatorio al Otrosí No. 17	26- abril-2017	Adición de una clausula al Otrosí No. 17: Cláusula Décima Quinta, relacionada con el traslado de redes por las actividades de obra contratadas en el otrosí No. 17, por un valor de \$349.440.285
Otrosí No. 18	26-diciembre -2017	<ul style="list-style-type: none"> • Prorroga de la tenencia por 12 meses más de ciertos tramos de la Variante Troncal de Occidente, para efectos de continuar realizando actividades de operación y mantenimiento, con un valor de \$357.301.689. • Inclusión de las actividades contratadas en las pólizas contractuales vigentes.
Otrosí No. 19	16-julio-2018	<ul style="list-style-type: none"> • Desafectación la extensión de 470 metros correspondientes a ciertos tramos de la vía concesionada • Modificación de la cláusula tercera del Otrosí No. 12 • Modificación de la cláusula cuarta del Otrosí No. 12 • Inclusión el mantenimiento periódico tramo vial, cuya remuneración provendría del ingreso establecido en el Otrosí No. 7 • Exclusión del alcance establecido en la Cláusula primera del Contrato de Concesión los 470 correspondientes a ciertos tramos de la vía concesionada • Modificación de los numerales 2 y 3 del parágrafo primero de la cláusula primera del Contrato de Concesión. • Eliminación del parágrafo primero de la cláusula primera del Otrosí No. 12. • Modificación de la cláusula tercera del Otrosí No. 12 • Modificación del ultimo inciso del encabezado de la cláusula cuarta del Otrosí No. 12

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO PRINCIPAL/MODIFICACIÓN/ADICIÓN
Modificatorio Otrosí No. 19	19- septiembre-2018	<ul style="list-style-type: none"> Se acordó excluir de las pólizas del Contrato de Concesión los tramos que se desafectaron e incluir los que lo sustituyeron. Desafectar del alcance físico del Contrato de Concesión N° 113 de 1997 la extensión de 59 metros correspondientes al siguiente tramo: Carretera Chinchiná-La Manuela código 29CL03 entre el PR8+381 al PR8+440, el cual será sustituido por el mantenimiento rutinario, periódico y operación de los ramales de acceso Circasia 11/2 y la Glorieta Calle 52, en los mismos términos técnicos y financieros del Otrosí N° 19 del 16 de Julio de 2018. Afectar el alcance físico del Contrato de Concesión N° 113 de 1997, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y operación de la extensión de 6 metros correspondientes al siguiente tramo: Carretera Tres Puertas – Puente La Libertad, ruta 5005 – La Manuela – Estación la Uribe entre PR7+454 al PR7+460, la cual se entenderá remunerada bajo las mismas condiciones del Otro si N° 19 del 16 de Julio de 2018, razón por la que no implica adición de valor alguno y, en consecuencias, quedara remunerado en el ingreso establecido en el otrosí de fecha de 15 junio de 2005 del Contrato N° 113/97.
Otrosí No. 20	19- diciembre-2018	<ol style="list-style-type: none"> Estudios y diseños de intersección a desnivel para acceso al municipio de Filandia, solución vial a nivel para el acceso al corregimiento el Caimo, Intersección a desnivel para el acceso al municipio de la Tebaida, Puente peatonal Playa Rica, Puente Peatonal Guacarí, Inestabilidad geotécnica talud K24+380 Valle, Inestabilidad geotécnica Club Campestre Manizales. Construcción de: Puente peatonal el Rosario, Intersección a desnivel Postobón (incluye estudios y diseños), Par vial Campoalegre, gestión ambiental y predial. Operación y mantenimiento de la variante troncal de occidente del 01 de enero a 31 de diciembre de 2019
Otrosí No. 21	03 de Mayo de 2019	<ul style="list-style-type: none"> La Agencia delega en la sociedad Autopistas del Café S.A. las labores de gestión y adquisición predial, a través del proceso de enajenación voluntaria y expropiación judicial, únicamente de los predios requeridos para la ejecución de las obras del Par Vial Campoalegre, contratadas mediante el Otrosí N°20 del 19 de diciembre de 2018 al Contrato de Concesión N° 113 de 1997.
Otrosí No. 22	23 de Diciembre de 2019	<ul style="list-style-type: none"> Gestión, compensación y obligaciones ambientales. Gestión predial para adquirir los inmuebles requeridos para la ejecución de obras. Construcción de la segunda calzada PR25+400 – PR26+250 (0.85KM) y construcción puente vehicular campoalegre. Rehabilitación de las juntas de los puentes de la variante troncal de occidente. Operación y mantenimiento rutinario de la variante troncal de occidente Jazmín – Chinchiná. Mantenimiento periódico Variante troncal de occidente y mantenimiento periódico puente Campoalegre. Validación actualización a la norma técnica vigente y ajuste de los diseños fase III del retorno K23 ubicado en el K23+000 Ruta 2901 del tramo Armenia - Pereira Estudios y diseños fase III de la inestabilidad del talud del K9+800 de la ruta 29RSE tramo Par Vial – Postrera.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prorroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 29.8 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En el contrato N° 113 de 1997, solo se ha presentado una suspensión parcial en la etapa inicial la cual se relaciona a continuación:

Fecha	ACONTECIMIENTO	OBSERVACION
Noviembre 30 de 1998	Acta de suspensión parcial.	Con retroactividad al 5 de agosto de 1998.
Diciembre 2 de 1998	Acta de acuerdo	Suspensión casetas de peaje de Armenia y Club de tiro, distribución proporcional peaje de Circasia entre Concesionario e INVIAS. Establece garantía mínima en peaje de circasia en etapa de construcción.
Diciembre 2 de 1998	Acta de acuerdo	Acta de acuerdo para aplicación de una tarifa diferencial, ceder las casetas de La Siria y La Trinidad en etapa de construcción.

Terminación anticipada del contrato: El proyecto se encuentra actualmente en la etapa de operación y mantenimiento, así como la ejecución de los otrosí N° 20 y N°22, no se ha realizado una terminación anticipada

Proyecto Vial Concesión Vías del NUS SAS

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1706	En construcción	001-2016	413.560.047	188.564.070	224.995.977
2990	Pasivo diferido concedente	001-2016	413.560.047	188.564.070	224.995.977

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Vías del NUS en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Parte Especial, Capítulo III, Numeral 3.2. Alcance del Proyecto:

- (a) De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este contrato el Alcance del Contrato corresponde a la elaboración de los estudios de trazado y diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto “Concesión Vías del Nus”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

Las etapas de ejecución contractual se encuentran descritas en el numeral 2.5 de la Parte General del Contrato de Concesión, en la cual se indica: La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión. De acuerdo con el capítulo III, Numeral 3.3. de la Parte Especial del contrato, el Proyecto corresponde al corredor que se describe a continuación y el cual se divide en Seis (6) Unidades Funcionales:

Tabla 1 Unidades Funcionales

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino	Intervención prevista	Observación
UF1	Pradera Porcesito	Empalme con la concesión Hatovial en el sector de Pradera K11+585 (869059,213,1211468,13)	Hasta las partidas de Porce K21+090 (875285,507,1216436,283)	9,6	Construcción De doble calzada nueva	Construcción de doble calzada, 2 pares de puentes en voladizo sobre el río Medellín

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino	Intervención prevista	Observación
UF2	Procesito Santiago	Desde las partidas de Porce K21+090 (875285,507, 1216436,283)	El portal sur del túnel de la quiebra K26+141 (880319,81, 1215547,10)	5,1	Construcción De doble calzada nueva	Construcción de doble calzada, 2 pares de puentes en Viga y losa sobre el río Medellín
UF3	Túnel de la Quiebra	El portal sur del túnel de la quiebra K26+141 (880319,81 12115547,10)	el portal norte del túnel de la quiebra K30+262 (884292,28 1214529,7)	4,1	Construcción de dos túneles y galerías de conexión	Excavación, sostenimiento, revestimiento, equipos electromecánicos
UF4	Variante Cisneros	El portal norte del túnel de la quiebra K30+262 (884292,28 1214529,7)	Cisneros K35+800 (889607,81 1214650,41)	5,5	Construcción De doble calzada nueva	Construcción de doble calzada de la variante al Municipio de Cisneros, construcción de 1 puente sobre la vía férrea, y tres (3) pares de puentes.
UF5	Cisneros - San José del Nus y construcción 3ER carril San Jose alto de dolores	El portal norte del túnel de la quiebra K30+800 (889607,81 1214650,41) San Jose del Nus	Empalme con magdalena 2	35,6	Rehabilitación de la calzada existente	Refuerzos de la calzada existente
		K67+120 (9177490,69 1210082,96)	Alto de Dolores K67+120 (918339,07 12115994,51)	2,7	Construcción tercer carril de Ascenso	Construcción tercer carril de Ascenso
UF6	Alcance recibido contrato de concesión 97-CO-1738 (2) (3)	Operación y Mantenimiento de la vía recibida, una vez se dé la reversión del Contrato de Concesión 97-CO-201738 y la respectiva entrega tanto de la infraestructura como de los bienes afectados a la misma.		97,5		97,5

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción con un avance ejecutado del 51,77% vs un avance proyectado del 64,11%.

El Contrato se estructuró en seis (6) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Etapas
UF1	19,61%	Construcción
UF2	74,67%	Construcción
UF3	66,35%	Construcción
UF4	15,09%	Construcción
UF5	63,37%	Construcción y Rehabilitación
UF6	0%	Operación y Mantenimiento

b) Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

El proyecto contempla cinco estaciones de peaje y que se encuentran existentes como son: 1) Niquia 2) Trapiche 3) Cabildo 4) Pandequeso 5) Cisneros.

El recaudo de la estación de peaje Cisneros una vez descontados los costos de administración por dicho recaudo se consignan en la subcuenta de Obras Menores de la cuenta ANI y se destinan para realizar obras por demanda en la ruta 62 del corredor, de acuerdo con el numeral 3.5 de la Parte Especial del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

De acuerdo con la información suministrada por la Fiduciaria Bancolombia; el saldo contable de la Subcuenta de Obras Menores a diciembre de 2019 es de \$ 8.076.431.014,67. Así mientras se encuentre vigente el contrato 250 de 2011 celebrado entre el INVIAS y Odinsa el recaudo no hará parte de la retribución al concesionario.

Los cuatro peajes restantes como son: Trapiche, Cabildo, Niquia y Pandequeso se encuentran a cargo de la concesión Hatovial – Gobernación de Antioquia y entraran a la concesión Vías del Nus una vez se cumpla lo señalado en el numeral “3.5 Entrega de la infraestructura” de la Parte Especial del contrato. Se estima que la fecha de entrega de los peajes Niquia, Trapiche y Cabildo ocurra en mayo de 2021 y Pandequeso en diciembre 2020.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

TarifaSR _t	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje en el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el recargo a la cadena.
Tarifa _{t-1}	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga deducción diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior.
IPC _{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización.
IPC _{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

La Resolución vigente para cobrar en la estación de peaje Vías del Nus es la No. 3023 del 08 de agosto de 2017. En términos generales, entre el año 2016 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$ 23.307 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$7.210 millones de pesos.

Aportes ANI: Por ser una APP de Iniciativa Privada con recursos privados no cuenta con recursos públicos.

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura contratada y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra con corte a 31 de diciembre de 2019 en un avance estimado de las obras de 51.77%.

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Fecha estimada terminación	Retribución
UF1	19,61%	10-may-20	Actualmente no hay retribución hasta tanto se termine la etapa construcción
UF2	74,67%	10-may-20	
UF3	66,35%	4-jul-20	
UF4	15,09%	25-mar-20	
UF5	63,37%	16-ene-20	
UF6	0%	8-mar-46	

- c) **La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: La sección 3.5 del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, señala la infraestructura que será entregada al concesionario tanto en la fecha de inicio, como posteriormente.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Código de vía (consecutivos)	Ente Competente	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)	Longitud (Km)	Estado actual
INFRAESTRUCTURA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO					
6200-6204	DIVIAS	Empalme Cascajal Barrojal (en proceso) (1)	Peaje Cascajal PR1+212	48	Via primaria bidireccional pavimentada, con topografía para iniciar el punto de vista geodésico
6206	DIVIAS	Peaje Cascajal PR1+212	Alto de Dolores 29 89+500 (Empalme Magdalena 2)	36,2	Via primaria bidireccional pavimentada, con topografía para iniciar el punto de vista geodésico
INFRAESTRUCTURA QUE SERÁ ENTREGADA UNA VEZ TERMINE EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 97-CO-20-1734¹					
2570	Gobernación de Antioquia	Seque PR3-040	Fuertes de la Pradera PR3+400	29	Doble calzada ordinaria bidireccional pavimentada
	Gobernación de Antioquia	Universidad Urmuzco PR3-030	Copacabana PR3+750	5,7	Via bidireccional pavimentada
2518	Gobernación de Antioquia	Quevedo la Mariposa PR3-050	Glacera Negra PR3+400	1,4	Doble calzada primaria bidireccional pavimentada

Código de vía (consecutivos)	Ente Competente	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)	Longitud (Km)	Estado actual
2500	Gobernación de Antioquia	Partido de la Pradera PR2+500	Don Martín (Kosco) PR2+040	18,9	Via primaria bidireccional pavimentada
2518	Gobernación de Antioquia	Don Martín (Kosco) PR2+040	Don Martín - Elvira Rico PR2+174	12,2	Via primaria bidireccional pavimentada
	Gobernación de Antioquia	Partido de la Pradera - Hacienda Barboza PR3-030	Parqueadero Las Vueltas PR3+179	9,2	Via bidireccional pavimentada
	Gobernación de Antioquia	Rio Viejo PR3-060	Itaño PR3+900	8,8	Via bidireccional pavimentada
	Gobernación de Antioquia	Itaño	Darbosa	7	Via bidireccional pavimentada
	Gobernación de Antioquia	Barboza	Troncos PR12+200 (1) PR12+318 (2)	22,1	Via bidireccional pavimentada, actual estado en construcción por Itaipu

Nota (1): La totalidad de la Infraestructura asociada al contrato de concesión N° 97-CO-20-1734 se entrega por ser entregada al Concesionario el 2 de mayo de 2021.

Nota (2): Punto de empalme de la concesión DESARROLLO VIAL DEL AREA DE NOROCCIDENTE y sus proyectos.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión. Obtención del VPIP, El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.174 de la Parte General del Contrato, como el “valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, a UN BILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.341.137.452.328) de pesos del mes de referencia; esto es diciembre de 2013. Actualmente, el recaudo de peaje Cisneros se destina en su totalidad a financiar las obras por demanda que se determinan de acuerdo con lo pactado entre la ANI, Interventor y Concesionario, por ende, aun no se está acumulando VPIP.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

Al momento de la terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4. Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores. Deberá realizar la entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manual de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El plazo del contrato es de 30 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI. El plazo máximo para la compensación (PLAZO) es de 72 meses adicionales a los 30 años. Actualmente, el contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante la vigencia.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma de remuneración al contrato de concesión.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: No se han adicionado obras al contrato.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 30 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión. No obstante, es preciso señalar que se ha realizado la suscripción de dos otrosíes, los cuales se mencionan a continuación:

OTROSÍES		FECHA
Otrosí No. 1	Modifica el apéndice técnico 2, numeral 3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras, Tabla 7. Equipo mínimo para poner a disposición de la Policía de Carreteras.	15/02/2016
Otrosí No. 2	Modifica la parte especial numeral 5.2 Programación de Obras, literal a) modifica las fechas de entrada en operación de las unidades funcionales, modifica el numeral 3.5 la distribución del recaudo de la estación del peaje de Cisneros por el periodo comprendido entre la fecha de firma del acta de terminación de la UF-3 hasta el 14 de Julio de 2021 y lo relacionado con las tarifas de peaje de la Estación de Cisneros, con el fin de incluir las tarifas IE y IIE	12/06/2017

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Proyecto Puerta De Hierro - Palmar de Varela y Carreto - Cruz Del Viso

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1706	En construcción	007-2015	118.738.273	581.902	118.156.371
1989	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	007-2015	0	55.246.043	-55.246.043
2314	Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) - capital	007-2015	71.177.206	230.037.041	-158.859.836
2990	Ingreso diferido por concesiones - concedente	007-2015	74.473.668	223.383.918	-148.910.251

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto Puerta del Hierro- Palmar de Valera y Carreto – Cruz del Viso en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX, OPEX, carga financiera de la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público-Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “la Financiación, elaboración de estudio y diseños definitivos, Gestión social y Ambiental, Gestión predial, construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del corredor vial PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del contrato.”

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Contrato se estructuró en tres (3) Unidades Funcionales (UF), las cuales se tratan de divisiones especiales en el recorrido de la infraestructura, y donde cada una corresponde a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, a continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 1	23.85%	Construcción
UF 2	64.36%	Construcción
UF 3	94.36%	Construcción
Total	58.41%	Construcción

b). Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión del Proyecto Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) El Carmen en la Unidad Funcional 1 y 2) Calamar en la Unidad Funcional 3, ambas casetas existentes en el corredor vial.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

<i>TarifaSR_t</i>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año <i>t</i> , sin el redondeo a la centena
<i>Tarifat-1</i>	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior
<i>IPCT-1</i>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año <i>t</i> de actualización
<i>IPCT-2</i>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año <i>t-1</i>
<i>t</i>	Año de Actualización de la tarifa

Adicionalmente, el contrato de concesión contempla el cambio en la estructura tarifaria una vez se finalicen las unidades funcionales donde se encuentran ubicados los peajes (Unidad Funcional 1 y Unidad Funcional 3)

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$102.340 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó un total de \$ 26.431 millones de pesos.

Aportes ANI:

Año	VF Constantes (Diciembre 2013)	VF pagadas (Corrientes)
2019	42.450.987.037,00	55.246.043.210,29
2020	41.601.967.296,00	
2021	41.601.967.296,00	
2022	37.993.633.398,00	
2023	35.234.319.241,00	
2024	34.385.299.500,00	
2025	37.781.378.463,00	
2026	41.177.457.426,00	
2027	40.752.947.556,00	
2028	35.446.574.176,00	
2029	35.234.319.241,00	
2030	20.689.459.820,00	
2031	20.689.459.820,00	
2032	20.689.459.820,00	
2033	20.689.459.820,00	
2034	20.689.459.820,00	

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2035	20.689.459.820,00	
2036	20.689.459.820,00	
2037	20.689.459.820,00	
2038	42.250.987.037,00	
2039	42.250.987.037,00	
2040	42.250.987.037,00	
	715.929.490.301,00	

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 58.41%

Unidad Funcional	Avance de obra a 2019	Finalización
UF 1	23.85%	Construcción
UF 2	64.36%	Construcción
UF 3	94.36%	Construcción
Total	58.41%	Construcción

Existe la posibilidad que la terminación de un corto sector de la UF1, cuya terminación total está programada para el mes de enero de 2021, se prolongue en unos meses por efecto del Evento Eximente de Responsabilidad solicitado por el concesionario a la Entidad y se encuentra en revisión como consecuencia de un hallazgo arqueológico, no obstante, al tratarse de un Evento Eximente se puede recibir parcialmente la Unidad funcional. (Sección 14.1 de la Parte General del Contrato; % de Intervención efectivamente realizada mayor de 80%)

- b) La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato, “dentro de la infraestructura que será recibida por el Concesionario se encuentran las siguientes vías:”

Sector	Origen (nombre – abscisa)	Destino (nombre – abscisa)	Longitud aproximada origen destino (Km)	Observación	Estado Actual
Puerta de Hierro – Carmen de Bolívar	PR 25+000	PR67+645 (Fin variante Carmen de Bolívar)	41,09	Ruta 2515	Vía a cargo de la Nación (Invias). Bidireccional pavimentada
Carmen de Bolívar – Carreto	PR67+645 (Fin variante Carmen de Bolívar)	PR108+340	41,94	Ruta 2515	Vía a cargo de la Nación (Invias). Bidireccional pavimentada
Carreto – Cruz del Viso	PR0+000	PR25+082,60	25,08	Ruta 25 BL 02	Vía a cargo de la Nación (Invias). Bidireccional pavimentada
Carreto – Calamar	PR108+340	PR138+800	30,46	Ruta 2515. El PR138+800 está en el límite entre los departamentos de Bolívar y Atlántico	Vía a cargo de la Nación (Invias). Bidireccional pavimentada
Calamar - Palmar de Varela	PR0+000	PR 54+000	57,62	Ruta 2516. El PR0+000 está en el límite entre los departamentos de Bolívar y Atlántico	Vía a cargo de la Nación (Invias). Bidireccional pavimentada

Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de las estaciones de Peaje existentes en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Carmen de Bolívar y Calamar

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...)”, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$428.440.000.000) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
428.440.000.000	65.105.264.690	15.20%	4.43 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

- (b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.
- (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

La sección 5 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, indica:

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

5.1 Indicadores

Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con el Término Máximo de Corrección previsto para el Indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las Intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del Indicador.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Si vencido el Término Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del Indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que en este caso aplique el periodo de cura.

5.2 Pavimentos

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

5.3 Equipos

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing, cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar su reversión a la ANI.

E. LAS ALTERNATIVAS DE RENOVACIÓN Y CESE DEL ACUERDO.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato. Hasta el momento no se tiene prevista la terminación anticipada del contrato.

f). CAMBIOS EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: No se han realizado ajustes en la forma como se va a remunerar al concesionario.

Adición a las obras que el contrato va a realizar: No se han presentado obras a adicionar al alcance inicial del contrato.

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión cláusula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

Durante la gestión del contrato se han suscrito 6 otrosíes relacionados a continuación:

Lista de Otrosí		
	Fecha	Resumen
Otrosí No. 1	18/08/2015	Ajustar la sección 15.1 correspondiente al mecanismo de solución de controversias Amigable Componedor.
Otrosí No. 2	19/11/2015	Se amplió el plazo para la entrega de elementos a la Policía de Carreteras y se creó subcuenta para depositar el dinero equivalente a los elementos que no fueron objeto de acuerdo con la Policía a la fecha de vencimiento del plazo inicial.
Otrosí No. 3	6/01/2016	Se ajustaron las cantidades y especificaciones técnicas del equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Otrosí No. 4	13/06/2016	Ampliación de la duración estimada de la Fase de Pre construcción a 480 días contados desde la fecha de inicio (Hasta el 11 de diciembre de 2016). Ampliación del plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero, a cuatrocientos veinte (420) Días contados desde la Fecha de Inicio. (Hasta el 12 de octubre de 2016).
Otrosí No. 5	12/10/2016	Ampliación de la duración estimada de la Fase de Pre construcción a 540 días contados desde la fecha de inicio (Hasta el 9 de febrero de 2017). Ampliación del plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero, a quinientos diez (510) Días contados desde la Fecha de Inicio. (Hasta el 10 de enero de 2017).
Otrosí No. 6	25/10/2019	Modificar el Apéndice Financiero No. 2 y modificar la cláusula 3.8 (d) (vi) de la Parte General para incluir una nueva causal para la toma de posesión de los Prestamistas. Para tales efectos allegó copia del proyecto de borrador del otrosí y de los anexos del Apéndice Financiero 2.

Proyecto vial ip accenorte/accesos norte de Bogotá

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	001-2017	198.830.479	199.084.796	- 254.317
2990	Pasivo diferido concedente	001-2017	198.830.479	199.084.796	- 254.317

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto vial ip accenorte / accesos norte de Bogotá en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$501 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato "DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G". Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018

a) Descripción del acuerdo de concesión:

Objeto del Contrato o alcance del proyecto: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *"El presente Contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *"la Financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogota D.C"*

División del Proyecto. (Numeral 3.3 Parte Especial del Contrato): La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará una vez se concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, esto de acuerdo la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Proyecto se divide en cuatro (4) Unidades Funcionales incluida una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenada s)	Longitud aproximad a origen destino (km)	Intervención prevista
UF 1	Carrera Séptima	Calle 245 K00+000 1024625 N, 1005147 E	La Caro K04+907 1029313 N, 1005593 E	4.91	Mejoramiento de la calzada existente Ley 105, construcción de la segunda calzada y reubicación del Peaje Fusca / Operación y Mantenimiento
UF 2	Autopista Norte	Calle 245 K00+000 1024780 N, 1004734 E	La Caro K04+180 1028901 N, 1005396 E	4.18	Calzada Occidental: Ampliación en dos (2) carriles y la Calzada Oriental ampliación en dos (2) carriles entre la Calle 245 y el Peaje Andes y Ampliación en un (1) carril entre el peaje Andes y la Caro / Operación y Mantenimiento.
UF 3	Variante Chía denominada Carretera de los Andes	Auto norte Costado Occidental - PRO+000	Municipio Chía (altura Humero)	3.4	Construcción variante en doble calzada: 3,4 km + dos (2) puentes sobre el río Bogotá / Operación y Mantenimiento
UF 4	RUTA 5501	PR02+000	PR21+000	19.00	Operación y Mantenimiento
	RUTA#45A 04	PR01+650	PR26+000	24.35	
	45 ACNA	PR11+600	PR16+000	5.8	

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de preconstrucción para la Unidad Funcional 1, Construcción para las Unidades Funcionales 2 y 3 ,y Operación y mantenimiento para la UF4, con un cumplimiento del 26.19% vs proyectado del 33.33% a diciembre de 2019. A continuación, se presenta su avance y estado de cada unidad:

Unidad Funcional	Avance de obra estimado 2019 (%)	Fecha estimada de terminación	Retribución	Finalización
UF 1	0%	06 de abril de 2022	NO	Preconstrucción
UF 2	21.22%	06 de abril de 2020	NO	Construcción

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Unidad Funcional	Avance de obra estimado 2019 (%)	Fecha estimada de terminación	Retribución	Finalización
UF 3	4.78%	05 diciembre de 2020	NO	Construcción
UF 4	100%	06 de noviembre de 2042	NO	Operación y mantenimiento

B. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Estaciones de peaje. La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La concesión Accesos Norte cuenta con las siguientes estaciones de Peaje:

- Estación de Peaje Denominada FUSCA, la cual opera en sentido, Sur-Norte con casetas de cobro sobre la carrera Séptima.
- Estación de Peaje Denominada ANDES, la cual opera en sentido, Sur-Norte con casetas de cobro sobre la Autopista Norte .
- Estación de Peaje Denominada UNISABANA (antiguamente denominada TELETÓN), la cual opera en sentido, Occidente-Oriente en la salida del municipio de Chía, con casetas de cobro dedicadas únicamente a las categorías V, VI y VI.

Fecha de incremento de peaje (cláusula contractual): De acuerdo con el numeral 4.2 de la Parte Especial, las tarifas de los peajes del contrato, se actualizarán a partir del día 16 de enero de cada año:

“Para los años siguientes, las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * (IPC_{t-1}/IPC_{t-2})$$

Dónde:

$TarifaSR_t$	<i>Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centena</i>
$Tarifa_{t-1}$	<i>Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior</i>
IPC_{t-1}	<i>IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización</i>
IPC_{t-2}	<i>IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1</i>
t	<i>Año de Actualización de la tarifa</i>

VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR LOS FLUJOS: El ajuste tarifario, se ha realizado en los términos previstos por el contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aportes ANI. Por tratarse de una iniciativa privada (IP), este proyecto no cuenta con asignación de Aportes de la Nación, también llamadas Vigencias Futuras.

Retribución al Concesionario: La retribución del concesionario no se ha causado hasta el momento. Las primeras unidades funcionales se deben entregar de acuerdo con el Plan de Obras autorizado, a lo largo del año 2020.

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo:

- Modificación de la fecha de entrega de la unidad funcional 1, la cual se encuentra en etapa de *preconstrucción*.
- Evento Eximente de Responsabilidad en la unidad funcional 3. Se encuentran suspendidas sus actividades, por lo que se requerirá una reprogramación de la entrega.

C. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión: Recaudo de peajes, hasta la consecución del V.P.I.P. del proyecto, el cual se encuentra actualmente en \$802.990.000.000 de pesos del mes de referencia (diciembre 2014). Los Aportes ANI, no aplican para el proyecto, como se reseñó anteriormente en este documento.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con el anexo Técnico número 1 del proyecto, las siguiente es la infraestructura existente entregada a la concesión Accenorte:

Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

Código de Vía (Nomenclatura)	Ente Competente	Origen	Destino	Longitud (Km)	Estado Actual
5501	ANI	Bogotá PR2+000	Briceño PR21+000	19	Buen Estado Pavimentada
45 A04	ANI	Bogotá PR01+650	Zipaquirá PR 26+000	24.35	Buen Estado Pavimentada
45 ACNA	ANI	PR11+600	PR16+000	5.8	Buen Estado Pavimentado
50CN 03	INVIAS	Sopó PR 10+440	Briceño PR14+320	3.88	Buen Estado Pavimentada
45 A04-02	Departamental	Variante Cajicá	Ruta 55 A 04	2.3	Mal Estado

Descripción de estructuras existentes comprendidas en el Proyecto

Puentes Vehiculares	Luz (m)	Ancho (m)	Área (m2)	LONG CARRIL (m)
Series	155,40	9,50	1.476,30	404
La Caro Nuevo	308,40	12,20	3.762,48	1.031
Sindamanoy	161,00	9,40	1.513,40	415
Box Hato Grande Oriental	15,00	18,00	270,00	74
Clubes	130,60	8,00	1.044,80	286
Rio Teusacá Oriental	16,20	17,10	277,02	76
Briceño 1	140,70	13,30	1.871,31	513
Box Briceño 2 oriental	12,30	17,20	211,56	58
Briceño 2	120,80	11,00	1.328,80	364
Box Briceño 3 oriental	12,30	17,20	211,56	58
Rio Teusacá Occidental	10,50	17,00	178,50	49
Box Hato Grande Occidental	15,00	18,00	270,00	74
La Caro antiguo	300,00	9,80	2.940,00	805
Rio Bogotá antiguo	31,20	9,80	305,76	84
Centro Chía Oriental	236,80	9,20	2.178,56	597
Centro Chía Ramal	142,00	8,40	1.192,80	327
Rancho JR	106,00	9,20	975,20	267
Portachuelo Occidental	339,00	10,30	3.491,70	957
Portachuelo Occidental	363,00	10,30	3.738,90	1.024

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Puentes Vehiculares	Luz (m)	Ancho (m)	Área (m2)	LONG CARRIL (m)
Centro Chía Occidental	205,00	11,80	2.419,00	663
Río Bogotá nuevo	40,30	22,00	886,60	243
Teletón	170,00	8,50	1.445,00	396

Obligaciones de desempeño:

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR	ORIGEN (Nombre, abscisa, coordenadas)	DESTINO (Nombre, abscisa, coordenadas)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBSERVACIONES
UF 1	Carrera Séptima	Calle 245 K00 + 000 1024625 N, 1005147E	La Caro K04 + 907 1029313N, 1005593E	4,91	Mejoramiento de la Calzada Existente Ley 105, construcción de la segunda calzada y reubicación del peajes Fusca / Operación y Mantenimiento	Construcción de dos (2) retornos a nivel
UF2	Autopista Norte	Calle 245 K00 + 000 1024780 N, 1004734E	La Caro K04 + 180 1020901N, 1005396E	4,18	Calzada Occidental: Ampliación en dos (2) Carriles y la Calzada Oriental Ampliación en dos (2) carriles entre la Calle 245 y el Peaje Andes y ampliación en un (1) carril entre el Peaje Andes y la Caro / Operación y Mantenimiento	Construcción Cicloruta y andén
UF3	Variante chía denominada carretera de los Andes	Sector el Humero Intersección Devisab	Autopista Norte – Sector Peaje Andes	3,4	Variante Chía denominada carretera de los Andes - construcción de vía nueva en doble calzada	Construcción de dos puentes vehiculares sobre el río Bogotá, intersección a desnivel sector Humero/ Operación y Mantenimiento
UF 4	RUTA 5501	PR02+000	PR21+000	19	Operación y Mantenimiento	Es la infraestructura que revierte del contrato de Concesión 0664 de 1994 a la ANI.
	RUTA 45A04	PR01+650	PR26+000	24,35		
	45ACNA	PR11+600	PR16+000	5,8		

D. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Los términos y condiciones para la devolución de los activos del proyecto de concesión a la entidad contratante, se encuentran consignados en los literales (b), (c) y (d), del numeral 9.7 de la Parte Especial del contrato, el cual mencionan:

- b) *Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, el Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. El procedimiento para la Reversión incluirá:*
- (i) *La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción, (2) hayan sido entregados por la ANI, y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.*
- (ii) *Un recorrido por el Corredor del Proyecto con el Interventor en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de los Indicadores, el estado de los Predios y de las Fajas correspondientes al Corredor del Proyecto.*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- (iii) *El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a todas las Unidades Funcionales que hacen parte del Proyecto.*
- (iv) *En el evento en que hubiere activos en leasing, arriendos o a cualquier título no traslativo de dominio de cualquier naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el Concesionario, quien asumirá el costo de tal terminación, de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos a la ANI.*
- (v) *En caso de ser necesario, deberán suscribirse y registrarse las escrituras públicas requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de los muebles sujetos a registro.*
- (vi) *El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.*
- (vii) *El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la propiedad, planta y equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.*
- (viii) *El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.*
- (ix) *El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la suscripción del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación (o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan), remitir a la ANI dentro de los quince (15) Días siguientes al periodo objeto de reporte los Formatos ANI GCSP-F-0001 Informe mantenimiento bienes de uso público, GCSP-F-0007 Informe de ejecución de recursos públicos, GCSP-F-0008 Informe semestral inversión de capital privado modo carretero, GCSP-F-0009 Informe mensual recaudo de peajes, GCSP-F-0010 Informe inversión Capital privado - Modo Férreo, GCSP-F-0207 Rendimientos financieros, GCSP-F-0208 Ingresos por explotación comercial, o los formatos que los modifiquen o sustituyan, y demás formatos que solicite la Contaduría o se requieran de conformidad con la Ley Aplicable, debidamente diligenciados, suscritos y certificados por la Fiduciaria.*
- (x) *El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente actualizado.*
- (xi) *El Concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la Interventoría, los formatos fm 112A (inversión del privado) y fm 112B (Recaudo de Peajes), o los formatos que los modifiquen o sustituyan”.*

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Los términos contractuales que le permiten al concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de concesión, se encuentran definidos en las siguientes secciones:

Contrato de Concesión parte General Capítulo II-Aspectos Generales del Contrato Numeral 2.4-Plazo del contrato

2.4-Plazo del contrato:

- (b) *“El plazo del Contrato es variable, y transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión.*
- (c) *La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*
 - (i) *Una vez alcanzado el VPIP durante el plazo inicial del contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPrp, en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(i)(2) de esta Parte General, o;*
 - (ii) *Ciento Ochenta (180) días previo al cumplimiento del plazo inicial del contrato, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo VPIPrp en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(i)(2) de esta Parte General, o;*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- (iii) *Una vez pagado el VPIPrpdm durante el Plazo máximo para la compensación del VPIPrpdm causado (PLAZO r definido en la Parte Especial), o;*
- (iv) *Ciento Ochenta (180) días previo al cumplimiento del plazo máximo para la Compensación del VPIPrpdm pagado (PLAZOr definido en la Parte Especial), aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIPrpdm causado*

F. CAMBIOS EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA.

- (i) Ajustes al valor del contrato.
- (ii) cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario
- (iii) adición a las obras que el contrato va a realizar.
- (iv) prorrogas de los contratos
- (v) suspensión del contrato.
- (v) terminación anticipada del contrato.

Al respecto en ninguno de los aspectos contemplados, hay novedades o cambios para el proyecto de concesión Accenorte.

Es preciso indicar en todo caso, que el proyecto presentó un Otrosí en mayo de 2019, en el cual se contemplaron las siguientes modificaciones:

OTROSÍ No. 1	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> - Alcance y características de las unidades funcionales - Valor de las obras y costos asociados a las unidades funcionales 1 y 3 - Modificación del fondeo de la subcuenta de predios. - Modificación de plazos máximos para suscribir cada una de las actas de terminación de las unidades funcionales. - Descripción de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo – incluye subcuenta Policía de Carreteras. 	13/05/2019

Proyecto Vial Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	Red Carretera	13-2015	979.565.306	338.062.338	641.502.967
1711	Red Carretera	13-2015	604.282	604.282	-
1989	Recursos de la concedente en patrimonio autónomo	13-2015	228.366.951	94.831.125	133.535.825
2314	Pasivo financiero concedente	13-2015	233.683.977	95.046.762	138.637.215
2990	Pasivo diferido concedente	13-2015	734.183.312	256.927.377	477.255.935

La variación presentada en este proyecto obedeció al reconocimiento efectuado en el proyecto vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó en la vigencia 2018 y a la actualización del CAPEX en la vigencia 2019, de acuerdo con la técnica de estimación elaborada por la Agencia, atendiendo la metodología establecida en las guías de implementación modelo financiero 1 y 3 Generación y 4 Generación; lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno Resolución 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Es importante indicar que en la cuenta 1706-En construcción a 31 de diciembre de 2019, está incluido el valor de \$42.774.904 miles el cual corresponde a los terrenos adquiridos en virtud de la ejecución del acuerdo de concesión, cuyos valores fueron reportados por los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial, y Social, a través del formato “DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICION PREDIOS 4G”. Lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno resoluciones 582 y 602 de 2018.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

a) Objeto del Contrato ó Alcance del Proyecto

El Contrato de Concesión No. 010 DE 2015 es bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). Según la Sección 3.2 de la Parte Especial establece el Alcance del Proyecto corresponde a “los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”.

División del Proyecto: La ejecución del contrato se deberá hacer en las siguientes etapas: i) Etapa Preoperativa (la cual está a su vez dividida en la fase de Preconstrucción y la fase de Construcción); ii) Etapa de Operación y Mantenimiento; y iii) Etapa de Reversión.

La Fase de Preconstrucción de la etapa Preoperativa inicia desde la Fecha de Inicio (“día siguiente a la fecha en la que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato”) y se extiende a hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Por su parte la Fase de Construcción se extenderá hasta la suscripción de la última de las Actas de Terminación de Unidad Funcional.

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Por su parte la Etapa de Reversión iniciará a la fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se haya declarado la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión, o cuando se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión esto de acuerdo a la parte de 1 del romanito (iii) de la sección 2.5 Capítulo II del Contrato de Concesión.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción.

El Proyecto corresponde al corredor Bucaramanga – Barrancabermeja - Yondó el cual se divide en nueve (9) Unidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. En todo caso, El Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten.

Unidad Funcional	Avance de obra estimado a 2019	Fase
UF 1	56.0%	Construcción
UF 2	96.5%	Construcción
UF 3	76.6%	Construcción
UF 4	93.1%	Construcción
UF 5	61.5%	Construcción
UF 6	19.5%	Construcción
UF 7	49.9%	Construcción
UF 8	0.00%	Construcción
UF 9	0.00%	Construcción
Total	46.66%	

B. Los términos significativos de acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros:

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Bucaramanga – Barrancabermeja y Yondó contempla cinco (5) estaciones de Peaje, la denominada Riosogamoso, será trasladada a la Unidad Funcional 2 y denominada La Lizama. Por otro lado, el proyecto contempla la instalación de las estaciones de peaje Rancho Camacho, La Angula, La Paz y la Renta una vez se finalice la construcción de las Unidades Funcionales 1, 5, 6, 7, 8 y 9.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

$TarifaSR_t$	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el retardo a la concesión
$Tarifa_{t-1}$	Correspondiente a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga declaración diferente al Proyecto, cobrada del año inmediatamente anterior
IPC_{t-1}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización
IPC_{t-2}	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1

Debido a que no se ha entregado la Unidad Funcional 1, por los retrasos de Ecopetrol S.A. en la terminación de la vía que corresponde a su obligación, no se ha instalado la Estación de Peaje Rancho Camacho. Se está evaluando el mecanismo de compensación a emplear en el proyecto.

A diciembre de 2019, las tarifas del proyecto lo regula la Resolución 1547 de 2015, concepto vinculante estaciones de peaje.

En términos generales, entre el año 2015 y al 31 de diciembre de 2019 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$62.099 millones de pesos, en el año 2019 se recaudó \$15.673 millones de pesos.

Aportes ANI: En la siguiente tabla se establecen los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d).

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Año	Vigencias Futuras pesos diciembre 2013	Vigencias Futuras Giradas Pesos corrientes	Porcentaje Dólares sobre vigencia anual
2017	\$ 5.850.126.325,00	\$ 7.099.398.783,0	0%
2018	\$ 70.006.036.013,00	\$ 87.731.726.479,0	0%
2019	\$ 107.297.704.199,00	\$ 139.638.063.006,0	0%
2020	\$ 125.765.000.000,00		0%
2021	\$ 125.765.000.000,00		0%
2022	\$ 125.765.000.000,00		0%
2023	\$ 125.765.000.000,00		0%
2024	\$ 125.765.000.000,00		0%
2025	\$ 125.765.000.000,00		0%
2026	\$ 125.765.000.000,00		0%
2027	\$ 125.765.000.000,00		0%
2028	\$ 125.765.000.000,00		0%
2029	\$ 125.765.000.000,00		0%
2030	\$ 125.765.000.000,00		0%
2031	\$ 125.765.000.000,00		0%
2032	\$ 29.680.540.000,00		0%
2033			
2034			
2035			
2036			
2037			
2038	\$ 47.790.700.000,00		0%
2039			
2040			
TOTAL	\$ 1.769.805.106.537,00	\$ 234.469.188.268,00	

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 46.66%

El avance por Unidad Funcional es el siguiente:

	Porcentaje acumulados de ejecución de obra				TOTAL A LA FECHA
	2016	2017	2018	2019	
UF1	7,0%	56,0%	56%	56%	56,0%
UF2	0,0%	2,0%	35,3%	96,5%	96,5%
UF3	0,0%	0,0%	9,5%	76,6%	76,6%
UF4	0,0%	1,0%	20,4%	93,1%	93,1%
UF5	0,0%	0,5%	18,5%	61,5%	61,5%
UF6	0,0%	0,5%	1,2%	19,5%	19,5%
UF7	0,0%	0,7%	8,3%	49,9%	49,9%
UF8	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
UF9	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

C. La naturaleza y el alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente:

“3.5 Entrega de la Infraestructura

(a) La Entrega de la infraestructura se realizará de manera concomitante a la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio según corresponda.

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:”

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

N/A	Municipal	Vorobé K10-000	Puerto Guillermo Gaviña K10-770	18.17
6601	Nacional	Elmancabecera K10-000	Unica Ruta 45 - La Libertad PR20-000	24.00
6602	Nacional	La Fortuna K10-000	Puerto La Paz PR17-500	17.35
6603	Nacional	Imbabura K0-000	Capitancio K11-500	11.58
6604	Nacional	Capitancio PR34-220	Lisboa PR41-000	7.50
6605	Nacional	Lisboa PR41-000	Lobos PR00-000	19.00

Nota: El monto de los Créditos - Captaciones se refiere al monto de la sola 6602 de la red nacional, por lo tanto se suma al mismo código de la vía.

Los trayectos mencionados anteriormente no incluyen las partes de los mismos que están siendo intervenidos según se detalla a continuación:

No. de contratos	Objeto	Tramos del Proyecto que están siendo intervenidos
Convenio Interadministrativo 005176-19	Ejecutar los trabajos de saneamiento del proyecto CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO - PUENTE GUILLERMO GAVIÑA CERREA	Puerto Guillermo Gaviña K10-000 - La Virgen K15-000. Banco Cerreo K0-000 - La Virgen K15-000

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión: Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.171 de la Parte General del Contrato, cómo el “valor presente del Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (...), el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a “El VPIP equivale a UN BILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1.557.191.763.842) Pesos del Mes de Referencia.(...)” considerando el mes de referencia Diciembre de 2013. A corte de 31 de diciembre de 2019 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
1.557.191.763.842	39.432.207.421	2.53%	4.25 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b) “Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

- (i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;
- (ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;
- (iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP”.

De acuerdo a la Sección 11.1 y 11.2 del Contrato de Concesión la ANI podrá decretar la Caducidad y la Terminación Unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan.

La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.

D. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

(...)

- (b) *La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- (c) *Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- (...)

estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4:

(I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

E. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo. La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

F. CAMBIOS EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN QUE SE REALICEN DURANTE LA VIGENCIA.

Ajustes al valor del contrato: No se han realizado ajustes en el valor del Contrato.

Cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario: A la fecha se ha realizado una compensación especial de la Unidad Funcional 1, en el marco de lo indicado en la Sección 14.1 de la parte general del Contrato de Concesión. No fue posible finalizar la Unidad Funcional 1, por causas no imputables al concesionario, por lo que se realizó la compensación especial indicada.

El día 19 de septiembre de 2017 se suscribió el Acta de Terminación Parcial para la Unidad Funcional 1. En dicha acta se reconoció la inversión del 56.37% del total de la Unidad Funcional. En consecuencia y al amparo de lo establecido por el literal b) de la sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión la fracción para establecer la compensación especial es 0.75.

Conforme a lo anterior, se han realizado dos actas de compensación parcial así:

No. Acta	No. Radicado ANI	Fecha	Valor del acta - recaudo peajes	Valor del Acta Aportes ANI	Valor total
1	2018-409-037781-2	17/04/2018	\$708.211.304	\$3.001.448.320	\$3.709.659.625
2	2019-409-047665-2	10/05/2019	\$329.923.494	\$3.100.789.263	\$3.430.712.758
Total			\$1.038.134.799	\$6.102.237.584	\$7.140.372.383

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Adición a las obras que el contrato va a realizar: Al contrato de concesión se han generado siete otrosíes, los cuales no contemplan adiciones de obra.

No.	OTROSÍES	FECHA
1	Modificar a 36 días a partir de la firma del contrato el tiempo para la firma del Acta de Inicio.	2 de Octubre de 2015
2	Modificar la sección 3.5 de la parte especial "Entrega de la Infraestructura" Incluyendo todos los contratos suscritos por el INVIAS sobre el corredor vial que a la fecha estuvieran vigentes.	9 de Octubre de 2015
3	Modificar el encabezado del Capítulo III – OPERACIÓN DEL PROYECTO del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión; Modificar la Sección 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.	5 de enero de 2016
4	Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015. Ampliar el plazo de entrega de los bienes a la Policía de Carreteras en dos (2) meses.	12 de enero de 2016
5	Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015. Ampliar el plazo de entrega de los bienes a la Policía de Carreteras en dos (2) meses.	11 de marzo de 2016
6	Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015. Actualización del Listado de bienes a entregar a la Policía de Carreteras.	13 de mayo de 2016
7	Modificar la Sección 5.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015. Ampliar de Seis (6) a Ocho (8) meses el Plazo Máximo de Ejecución de la Unidad Funcional 1.	08 de mayo de 2017

Prorrogas de los contratos: No se ha realizado ninguna prórroga, por lo tanto, el plazo inicial del contrato es de 25 años contados desde la fecha de inicio del contrato, incluido el plazo máximo de la etapa de reversión.

Suspensión del contrato: En la etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto no se ha presentado suspensión alguna.

Terminación anticipada del contrato: En la etapa de construcción que actualmente se encuentra el proyecto, no se ha realizado una terminación anticipada, no obstante, el contrato de concesión clausula 18.3 indica la fórmula de liquidación del contrato.

1.2 Modo Férreo.

En el numeral 2.2. se detallan las políticas de la gestión contable relacionado con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente – Modo Férreo e igualmente en el numeral 5 se relacionan las actividades realizadas en la vigencia 2019 para el cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y se describe las técnicas de medición que se utilizaron para medir los activos en concesión.

Red Férrea del Atlántico

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión	O-ATLA-00-99	41.653.104	1.750.000	39.903.104
1706	Bienes de uso público en construcción	O-ATLA-00-99	-	50.570.042	- 50.570.042
1711	Bienes de uso público en servicio	O-ATLA-00-99	1.471.361.298	501.152.892	970.208.406
1970	Activos intangibles	O-ATLA-00-99	121.754	-	121.754
2990	Otros pasivos diferidos	O-ATLA-00-99	778.191.090	302.723.729	475.467.361

La variación presentada en el proyecto Red Férrea del Atlántico, obedece al avance del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, correspondiente a la identificación de los activos concesionados, valoración y clasificación en atención a la metodología desarrollada con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución de los contratos de concesión del modo férreo.

Para la vigencia 2019, se pudo identificar y en consecuencia ajustar la información del proyecto, como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento, los apoyos financieros de los proyectos férreos y sus interventorías, donde se determinó los lineamientos para la construcción de la información de los

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

proyectos férreos. Lo anterior para dar cumplimiento a la norma de concesion desde la perspectiva de la entidad concedente Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Descripción del acuerdo de concesión:

INFORMACIÓN GENERAL CONCESIÓN RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO	
Contrato de Concesión:	No. O-ATLA-00-99
Fecha suscripción:	09 de Septiembre de 1999
Concesionario:	Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. –FENOCO S.A
Objeto:	Otorgar en Concesión para su Construcción, Rehabilitación-Reconstrucción, Conservación, Operación y Explotación, La infraestructura de Transporte Férreo de la Red del Atlántico, para la prestación de Transporte Ferroviario de carga, Infraestructura que está conformada por los siguientes tramos: Chiriguana (PK724)-Ciénaga (PK934), Ciénaga(PK934)-Santa Marta(PK969), Bogotá(KM5)-Belencito(PK262), La Caro(PK34)-Lenguazaque(PK110), Bogotá(KM5)-Dorada(PK200), Dorada(PK200)-Barrancabermeja(PK444), Barrancabermeja(PK444)-Chiriguana(PK724) Y Puerto Berrio(PK333)-Medellín(Bello)(PK509), Incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante Consignados en los anexos del Pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. La presente concesión de infraestructura conlleva también la concesión de las obras de conservación respecto de los tramos mencionados, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 105 de 1993.
Fecha de acta de inicio:	03 de Marzo de 2000
Plazo:	30 Años
Fecha estimada de terminación:	03 de Marzo de 2030
Valor:	Indeterminado (Clausula 149)
Interventoría:	Consortio Férreo PAA
Contrato Interventoría:	No. 519 de agosto 21 de 2019

a) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;

En las siguientes cláusulas se relacionan los aspectos relativos a los flujos que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión, como base para identificar posibles variables que puedan generar incertidumbre en el proyecto, como cambios en los términos de remuneración o en el valor de tarifas, imposibilidad de financiación, suspensión o demoras en la ejecución del cronograma de actividades, sanciones que deba pagar el concesionario por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre otras.

CLAUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN

“La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión, será:

3.1. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato puedan llegar a cancelar terceros diferentes a EL CONCESIONARIO para lograr la operación de material rodante sobre la infraestructura concesionada.

3.2. La cesión a EL CONCESIONARIO por parte de FERROVIAS de los ingresos derivados de la explotación, por uso o por cualquier otro contrato que FERROVIAS haya celebrado o llegare a celebrar, sobre el tramo comprendido entre la población de Chiriguana - Departamento del Cesar- y Puerto Drummond. EL CONCESIONARIO tendrá la libre- disposición de esta suma, únicamente cuando haya finalizado la rehabilitación - reconstrucción de la infraestructura; entre tanto, tendrá como destinación específica la prevista en la CLAUSULA 27 del presente contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO reconocerá a FERROVIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos derivados del contrato celebrado con la firma DRUMMOND LTO. para el uso operacional de dicho tramo.

En lo que se refiere al transporte de Carbón del Cesar, el CONCESIONARIO aportará a FERROVIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del total de los ingresos por concepto de peajes o uso de vía que se deriven de cualquier contrato celebrado o que llegue a celebrar a partir de la fecha de inicio de la Concesión y hasta el vencimiento del término de la misma.

3.3. Los recursos previstos en la CLAUSULA 27 del presente contrato, como remuneración específica de las labores de rehabilitación - reconstrucción de la infraestructura entregada en concesión.

Los recursos de que trata el numeral 3.1 y 3.2 de esta cláusula serán recibidos directamente por EL CONCESIONARIO, salvo lo previsto en la CLAUSULA 28 del presente contrato. Corresponderá al CONCESIONARIO adelantar las gestiones necesarias para lograr que una vez agotado el procedimiento previsto en el Anexo H del contrato contenido en la escritura pública No. 4476 del 13 de septiembre de 1991 de la Notaría 23 del círculo de Santa Fe de Bogotá, suscrito entre FERROVIAS y DRUMMOND LTO., los pagos allí previstos sean realizados por DRUMMOND LTO. directamente en las cuentas bancarias que indique EL CONCESIONARIO, una vez concluido el plan de obras de rehabilitación. La remuneración de EL CONCESIONARIO se hará exigible a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato de concesión.”

CLAUSULA 25. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES

“Los cronogramas de actividades incluirán la determinación y descripción de las obras a realizar, con los contenidos mínimos que se determinan en el contrato de concesión, y teniendo en cuenta las especificaciones mínimas de rehabilitación - reconstrucción que se establecen en el ANEXO 4 del presente pliego.

El cronograma de actividades para el desarrollo de las obras de rehabilitación - reconstrucción necesarias para obtener la operatividad de la totalidad de la red concesionada bajo las condiciones operativas previstas en el ANEXO 5, deberá comprender para su ejecución un término máximo de cinco (5) años.

Durante el desarrollo de las actividades de rehabilitación - reconstrucción, la organización de los trabajos deberá permitir la circulación de trenes con la frecuencia que exijan las necesidades de operación.

Los cronogramas para la ejecución del plan de obras, podrán ser objetados por parte de FERROVIAS, en cualquiera de los siguientes casos:

(I) Cuando evidencie que los mismos no son coherentes con las obras que debe desarrollar el CONCESIONARIO conforme a las obras de rehabilitación-reconstrucción que como mínimo se obliga a adelantar el CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el pliego;

(II) Cuando encuentre que su ejecución no resulta técnicamente viable;

(III) Cuando no cuente con el nivel de detalle necesario para permitir el análisis completo por parte de FERROVIAS;

(IV) Cuando no se ajuste a las condiciones previstas en el pliego de condiciones para llevar a cabo la rehabilitación-reconstrucción.

La objeción deberá expedirse por escrito, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación del cronograma de actividades ante FERROVIAS por parte del concesionario. Cuando FERROVIAS no se pronuncie dentro del término en mención, se entenderá aceptado el cronograma correspondiente, y el concesionario procederá inmediatamente a su ejecución.

En el evento en que se presenten objeciones, el concesionario efectuará las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar. Las partes tendrán un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación en la cual FERROV/AS manifieste al concesionario sus objeciones respecto del cronograma de ejecución de la rehabilitación-reconstrucción para llegar a un acuerdo sobre la viabilidad

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de las objeciones y la clase de cambios que sean necesarios para su solución, luego del cual se resolverán las diferencias respectivas a través de la amigable composición prevista como mecanismo para la solución de conflictos de carácter técnico, reglamentado en el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, y de ser posible, el concesionario podrá adelantar la ejecución del cronograma en lo que no haya sido objetado.

Una vez ejecutado el cronograma de rehabilitación - reconstrucción, el CONCESIONARIO se encontrará obligado a presentar para cada periodo quinquenal un cronograma de mantenimiento y su respectivo programa de aseguramiento de la calidad para periodos de cinco (5) años, hasta la reversión de la concesión. Dichos cronogramas, planes de obras y programas de aseguramiento de la calidad formarán parte del contrato de concesión, y su cumplimiento estricto obligará al concesionario.”

CLAUSULA 27. FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO

“La financiación de la ejecución del plan de obras de rehabilitación - reconstrucción se regirá por las siguientes condiciones:” (A continuación se resumen)

- *Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltd.*
- *Recursos obtenidos por concepto del Recaudo de las Tarifas.*
- *Recursos obtenidos por conceptos de derechos de ingreso.*
- *Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea concesionada.*
- *Recursos propios del Concesionario y*
- *Recursos de Financiamiento que obtenga el Concesionario.*

MODIFICACIONES OTROSÍ 12 DEL 28 DE MARZO DE 2006

Mediante Otrosí No. 12 se realiza modificación del alcance físico del objeto del Contrato de Concesión, contenido en su Cláusula 1, que incluye la construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente y la construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente.

De igual forma, en lo que concierne al área financiera, se modificó la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, respecto a la remuneración de la Concesión, de la cual se exponen los siguientes términos:

La remuneración del Concesionario por la Concesión será:

- *Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguaná (PK724) – Ciénaga (PK934), y Ciénaga (PK934) – Santa Marta (PK969).*
- *Los recursos derivados de los derechos del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006.*
- *Los recursos por concepto de explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, que obtenga FENOCO S.A, incluyendo las sumas canceladas por otros terceros por el servicio de transporte de carga prestado por el Concesionario.*

Estos ingresos serán considerados propios del Concesionario, al margen del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de los cuales el Concesionario girará al INCO (ahora ANI), quincenalmente y con fundamento en la certificación emitida por el revisor fiscal de la Fiduciaria los siguientes valores:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- USD\$0,22 (veintidós centavos de dólar por cada tonelada de carga transportada durante el Periodo de Transición (periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Otrosí 12 y el 31 de diciembre de 2006).
- USD\$1,07 (un dólar y siete centavos de dólar) por cada tonelada de carga una vez finalizado el Periodo de Transición (periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Otrosí 12 y el 31 de diciembre de 2006).

Además, el Parágrafo 1 establece que del recaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, el Concesionario girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO (ahora ANI); y el Parágrafo 2 indica que el Concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO (ahora ANI) en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario.

Es importante mencionar que el Otrosí No. 12 también modificó la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, correspondiente a las fuentes de financiación del proyecto, de la siguiente manera:

Las fuentes de financiación del Concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales son:

- Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltda.
- Recursos obtenidos por concepto de recaudo de tarifas.
- Recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.
- Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea.
- Recursos propios del Concesionario.
- Recursos de financiamiento que obtenga el Concesionario.

El Parágrafo de la Cláusula 27 indica que el Concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad del valor de las obras de construcción y las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, el INCO (ANI) no reconocerá suma alguna por dichas obligaciones.

- b) La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión;**

CAPÍTULO III - REGIMEN DE BIENES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. ENTREGA

En la misma fecha de suscripción del acta de iniciación del presente contrato se suscribirá el acta de entrega _de los bienes afectados a la concesión, que formará parte del presente contrato, de acuerdo con la cual:

9.1. *AL CONCESIONARIO se le transfiere la tenencia de la totalidad de los bienes que se entregan en concesión de infraestructura; a los que hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para su explotación, rehabilitación - reconstrucción y conservación. La entrega de la infraestructura que se concede en concesión, se efectuará mediante inventario descriptivo de los bienes correspondientes.*

9.2. *A EL CONCESIONARIO se le concede, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, el libre acceso a la infraestructura sobre la cual se confiere la concesión de obras de conservación a la que se hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para que sobre la misma desarrolle las labores de conservación que le corresponde en los términos previstos en este contrato.*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

9.3. La entrega de bienes se surtirá en los términos y condiciones previstos en el Anexo 6 del pliego de condiciones que rigió la licitación pública que ha dado lugar al presente contrato.

EL CONCESIONARIO al suscribir el presente contrato, así como el acta de entrega respectiva, recibe los bienes en la calidad en la que se entregan, y reconoce haber tenido acceso pleno a los bienes correspondientes para su inspección, y por lo tanto los recibe con pleno conocimiento de causa sobre el estado en el que se encuentran.

Mediante acta de entrega marzo 03 de 2000 y otrosíes N° 1 y 2 se realizó la entrega del equipo ferroviario al Concesionario, equipo de infraestructura que se resume a continuación.

INFRAESTRUCTURA RED FERREA DEL ATLANTICO/TRAMOS
Bogota (KM 5) - Belencito (PK 262)
La caro (PK 34) - Lenguazaque (PK 110)
Bogotá (KM 5) - Dorada (PK 200)
Dorada (PK 200) - Barrancabermeja (PK 444)
Barrancabermeja (PK 444) - Chiriguaná (PK 724)
Puerto Berrío (PK 333) - Medellín (Bello) (PK 509)

Ahora bien, una vez revisada la información contractual disponible, efectuado un ejercicio técnico de referencia y analizada la información suministrada por el Concesionario, la Interventoría concluyó que el valor que se estima más razonable para determinar el costo del corredor férreo, es el contemplado en la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 1001000, en dólares, convertido en pesos mediante la TRM de la fecha de expedición de dicha póliza. Es decir, la cifra de **\$1.470.223.224.334** de agosto de 2019. El detalle de esta cifra puede visualizarse en informe de detalle de activos, presentado junto al presente documento, así como en el archivo en formato Excel, que sirve de soporte a la información presentada en estas revelaciones.

CLAUSULA 10. OBJECIONES Y EXCLUSION DE BIENES

En la fecha de suscripción del acta de entrega, EL CONCESIONARIO podrá objetar por escrito el contenido del inventario descriptivo de bienes, con el fin de que se excluyan de este aquellos bienes a los que no pueda tener acceso por encontrarse invadidos u ocupados por terceros ilegalmente. Si se presentaran controversias alrededor de la entrega de los bienes, se acudirá a los mecanismos previstos en el presente contrato para la solución de conflictos.

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD Y RIESGO

“A partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de la respectiva acta de entrega, EL CONCESIONARIO asume las siguientes responsabilidades y riesgos relacionados con los bienes involucrados en la concesión:

11.1. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes que integran la infraestructura que se entrega en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

11.2. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por el deterioro que sufra la infraestructura cuyas obras de conservación se confieren en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.

11.3. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios, ocupaciones de hecho o pérdidas de los bienes que se entregan en concesión, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos a la infraestructura entregada en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.”

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

CLAUSULA 12. INVENTARIOS

“A partir del acta de iniciación, EL CONCESIONARIO deberá llevar un sistema de inventarios utilizando los procedimientos y metodologías aceptados por las normas y la práctica de la contabilidad pública, con actualizaciones trimestrales máximo, en el cual se clasifiquen y valoren la totalidad de los bienes que incorporan la infraestructura recibida en concesión, el que incorporará un anexo en el que se clasifiquen la totalidad de los bienes entre revertibles y no revertibles, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 128 del presente contrato.”

CLAUSULA 73. INSTALACIÓN DE SEÑALES

“Corresponderá al concesionario la instalación de las correspondientes señales a la vía férrea y a la carretera o camino. Los costos de instalación y los gastos de conservación de las señales fijas en la línea férrea como en la carretera o camino serán a cargo de concesionario, siendo éste el responsable de dicha señalización a fin de asegurar su adecuada instalación y conservación.”

Con corte a 31 dic de 2019 la señalización se encuentra estimada en **\$1.138.000.000**, valoración calculada a partir del costo unitario de instalación, multiplicado por el número de señales del proyecto, determinada por la Interventoría.

c) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión;

Dentro de la obligación contractual que tiene el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos, se hace mención de las siguientes cláusulas:

CAPITULO XXIV

REVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA

CLAUSULA 127. OBLIGACION DE REVERSION

“Al finalizar el término de la concesión, EL CONCESIONARIO revertirá a FERROVIAS la infraestructura concesionada y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Se deberá tal reversión, igualmente, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.”

CLAUSULA 128. INFRAESTRUCTURA REVERTIBLE

“La infraestructura revertible está constituida por los siguientes bienes:

128.1. Los bienes que conforman la infraestructura que fue entregada en concesión, conforme a lo previsto la CLAUSULA 1 del presente contrato, y aquellos que los hayan reemplazado o sustituido;

128.2. Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que adelantó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura;

128.3. Los sistemas de comunicación y demás instalaciones de seguridad;

128.4. Los equipos necesarios para el manejo de carga; y

128.5. Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada en concesión. Los bienes y particularmente el material rodante que EL CONCESIONARIO haya incorporado para .la prestación del servicio de transporte ferroviario, que no impliquen el reemplazo de bienes concesionados, son de propiedad de EL CONCESIONARIO y no deberán ser revertidos a FERROVIAS al término de la concesión.”

CLAUSULA 129. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“El CONCESIONARIO, a la terminación del contrato, deberá hacer entrega de la infraestructura revertible a FERROVIAS o a quien esta disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio de transporte férreo.

Se entenderá que la infraestructura entregada en concesión se encuentra en adecuadas condiciones para la prestación del servicio de transporte férreo, siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y en sus anexos.”

CLAUSULA 59. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA

“Cuando FERROVIAS lo considere necesario para permitir la adecuada prestación del servicio de transporte de pasajeros, podrá sustituir los tramos de la infraestructura concesionada por otros que se integrarán a la concesión de infraestructura, consistentes en infraestructura alterna que permita una operación ferroviaria de iguales o mejores características que la existente y que facilite el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte de carga por el cual debe responder EL CONCESIONARIO.

Dicha infraestructura sustitutiva se integrará a la CONCESION, y tendrá que ser entregada por FERROVIAS al CONCESIONARIO, como condición para que éste ceda los tramos que se sustituirán. En este caso, no habrá lugar a indemnización alguna a cargo de FERROVIAS.”

Respecto a los activos del proyecto registrados en el rubro Propiedad, Planta y Equipo esta Interventoría indica lo siguiente:

- Para determinar el valor de los bienes inmuebles, se tomó la cifra en dólares del rubro construcciones de la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 1001000, valorado en **\$15.387.960.726** con la TRM de la fecha de expedición de dicha póliza, considerado el valor más razonable para estimar el costo de las edificaciones.
- Por su parte, para bienes muebles se consideró la cifra de **\$24.515.143.000** que a los saldos de inventario de los activos revertibles en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.

A efectos de información, a continuación se expone el saldo del inventario, según registro de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, incluyendo los montos, por concepto de activos revertibles y no revertibles.

Clasificación Inventario Deloitte Mayo 2019	Revertible	NO revertible	Total Inventario
1. Inventario A - Repuestos		2.880.715,00	2.880.715,00
2. Inventario C - Maquinaria y equipo de vía	13.911.010,00	358.477,00	14.269.487,00
3. Inventario E- Materiales de vía		258.119,00	258.119,00
4. Inventario H - Radios y repuestos		398.199,00	398.199,00
5. Inventario M - Bienes muebles		80.301,00	80.301,00
6. Inventario N - Repuestos, materiales y accesorios		21.704.987,00	21.704.987,00
7. Inventario P - Maquinaria	10.604.133,00	-	10.604.133,00
8. Inventario T - Repuestos		242.608,00	242.608,00
Total general	24.515.143,00	25.923.406,00	50.438.549,00

Cifras expresadas en miles de pesos

Para el registro de los Activos Intangibles, el valor a registrar corresponde al saldo en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018 de **\$121.754.153**, por concepto de Sistema de Control ITCS (Software), detallado dentro del rubro de activos intangibles.

d) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión son:

CAPITULO II – PLAZO DE LA CONCESIÓN

CLAUSULA 5. PLAZO DE LA CONCESIÓN

“El plazo ó término del presente contrato de concesión será de TREINTA (30) AÑOS, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión.

Para todos los efectos legales, y en especial para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por "año de concesión" el periodo anual de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión.”

CLAUSULA 6. ACTA DE INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN

“El acta de iniciación de la concesión, es el acto bilateral que da comienzo al transcurso del plazo del contrato, sin perjuicio de la plena vigencia jurídica que el contrato adquiere con sola la firma de las partes.

El acta de iniciación de la concesión deberá ser suscrita por los contratantes dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

Como condición necesaria para la suscripción del acta de iniciación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá aportar a FERROVIAS, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, salvo lo previsto en el numeral 6.4. que deberá aportarse en los términos indicados en la cláusula 84, contados a partir de la firma del presente contrato, los siguientes documentos:

6.1 El original de los contratos de asistencia técnica debidamente suscritos por el concesionario y el asistente técnico respectivo. Los contratos de asistencia técnica deberán estar amparados por una garantía de cumplimiento expedida en los términos y condiciones previstos en la cláusula 3.19. de los pliegos de condiciones y en el numeral V del adendo No. 5.

6.2 El original del contrato de fiducia para la administración de los aportes de FERROVIAS, debidamente suscrito entre el fideicomitente y la fiduciaria.

6.3 La constancia de cancelación de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, según lo establecido en el artículo 59 de la ley 190 de 1995.

6.4 La garantía única y de estabilidad de obra debidamente constituidas.

6.5 El nombramiento del conciliador del contrato por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Una vez allegados los documentos referidos, FERROVIAS evaluará que los mismos cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, y en un término máximo de diez (10) días hábiles le comunicará a EL CONCESIONARIO por escrito su conformidad con los documentos mencionados, y le señalará la fecha, hora y sitio en los que se llevará a cabo la suscripción del acta de iniciación del contrato de concesión.

En dicha acta se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para la suscripción del contrato de concesión, declarará en consecuencia el inicio del contrato en mención, y hará entrega a cada una de las partes de un ejemplar original del acta debidamente suscrita por ambas partes.”

CLÁUSULA 7. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

“El plazo del contrato de concesión podrá extenderse en la medida en que se presenten situaciones que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, no constituirán causales de extensión del plazo del contrato las alteraciones, retrasos o sobrecostos del plan de obras de rehabilitación - reconstrucción, salvo que dichas circunstancias sean directa y exclusivamente imputables a la mora de FERROVIAS en la realización del depósito fiduciario de los recursos que le corresponde aportar según lo previsto en el numeral 3.11.2 del pliego de condiciones, o en el incumplimiento por parte de FERROVIAS de cualquiera de sus obligaciones cuando con ello se afecte substancialmente el equilibrio económico del contrato. Tampoco serán causales de extensión del plazo, aquellas que constituyan contingencias propias del negocio ferroviario.”

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“Cuando sucedan eventos que en criterio de EL CONCESIONARIO y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, puedan ajustarse a los presupuestos previstos para la extensión del plazo del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

8.1. EL CONCESIONARIO solicitará por escrito a FERROVIAS la extensión del plazo, exponiendo las situaciones que en su criterio constituyen causal para la extensión, demostrando la alteración del equilibrio contractual, y señalando el plazo de extensión que en su criterio restablecería el equilibrio contractual, consignando la justificación técnica que lo demuestre.

8.2. FERROVIAS tendrá un término de dos (2) meses para evaluar la solicitud de EL CONCESIONARIO, dentro del cual, si la encuentra viable, comunicará por escrito su aceptación, señalando la fecha, hora y lugar en el que se suscribirá la adición al contrato.

8.3. Si FERROVIAS no encuentra aceptable la solicitud de EL CONCESIONARIO, deberá manifestarlo así mediante escrito en el que comunique su posición, debidamente motivado. En este caso, EL CONCESIONARIO podrá acudir a los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente contrato con el propósito de llegar a una definición.

8.4. Si FERROVIAS no da respuesta a la solicitud de EL CONCESIONARIO dentro del término dispuesto para el efecto en la presente cláusula, se entenderá que acepta la solicitud de EL CONCESIONARIO en los términos en que éste ha hecho su solicitud, y por lo tanto se encontrará obligado a suscribir la correspondiente adición al contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo aquí previsto para absolver la solicitud de EL CONCESIONARIO.”

CAPÍTULO XX - CESIÓN DE LA CONCESIÓN, SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE CONTRATOS QUE AFECTAN LA CONCESIÓN

CLAUSULA 108. CESIÓN DE LA CONCESIÓN

“Toda cesión total o parcial del contrato por parte de EL CONCESIONARIO requerirá aprobación previa de FERROVIAS.

FERROVIAS se encontrará obligado a impartir tal autorización, sin más condiciones, cuando el cesionario acredite la experiencia y capacidad financiera que se requirió a los PROPONENTES en los términos de referencia de la licitación que dio origen al presente contrato y que el cesionario acepte de manera expresa ante FERROVIAS las responsabilidades que se derivan de su calidad de integrante de la sociedad concesionaria, en los términos y con el alcance previstos en el presente pliego de condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria, siempre y cuando se encuentre a partir de la constitución de la sociedad, durante el período de la rehabilitación y un año más y que el cedente manifieste expresamente en el documento de cesión su responsabilidad solidaria en dicho término”

CAPITULO XXII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 115. CAUSALES DE TERMINACIÓN

“El contrato de concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo previsto en la CLAUSULA 5 del presente contrato, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

115.1. A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento grave que impida la ejecución del contrato por culpa imputable a la contraparte;

115.2. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

115.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

115.4. Por presentarse la caducidad del contrato en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

115.5 Por declararse la terminación unilateral del contrato en los términos del artículo 17 de la ley 80 de 1993.

Y siguientes: CLAUSULA 116. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AFERROVIAS, CLAUSULA 117. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO, CLAUSULA 118. RESTABLECIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, CLAUSULA 119. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CLAUSULA 120. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CLAUSULA 121. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN y CLAUSULA 122. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el período.

Durante la vigencia 2019 no se presentaron variaciones con respecto del acuerdo de concesión, sin embargo, desde la fecha de suscripción del contrato de concesión fueron necesarias diecinueve (19) modificaciones contractuales. El último Otrosí corresponde al año 2013 como se presenta en el siguiente cuadro resumen.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2.3 Modificaciones Contrato de Concesión N° O-ATLA-00-99 de septiembre 09 de 1999		
No. Modificación	Fecha	Objeto - Modificaciones
Otrosí No. 1	28-feb-2000	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones de aportes de la Nación a la Concesión. • Consolidación del tribunal de arbitramento. • Modificación a cláusula de terminación anticipada por causa imputable al Concesionario. • Modificación a las estipulaciones de operación de subcontratos de terceros y aclaración de la necesidad de definir los tiempos de entrega de bienes inmuebles y otros bienes.
Otrosí No. 2	04-may-2000	Se realizó la entrega del equipo ferroviario al Concesionario.
Otrosí No. 3	26-jul-2000	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustó el plazo de la rehabilitación reconstrucción. • Se dio de baja al material rodante por obsoleto. • Se incluyeron bienes muebles a la concesión y se ajustó el plazo para la devolución de bienes.
Otrosí No. 4	22-abr-2002	<ul style="list-style-type: none"> • Se excluyó del contrato de concesión el edificio de la estación de Zipaquirá, y se incluyó el Ramal de Puerto Wilches, la estación, el puerto y demás anexidades.
Otrosí No. 5	21-ago-2002	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó en el contrato el Ramal de Puerto Capulco.
Otrosí No. 6	03-feb-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyeron equipos a la Concesión.
Otrosí No. 7	10-abr-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Se reversaron terrenos aledaños a la estación de Tocancipá.
Otrosí No. 8	26-jun-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Se excluyeron bienes entregados al Concesionario.
Otrosí No. 9	26-jun-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Se excluyó del contrato de concesión el Ramal de Puerto Wilches, la estación, el puerto y demás anexidades.
Otrosí No. 10	26-jun-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Se excluyó del contrato de concesión la estación de Puerto Capulco, con sus respectivos bienes.
Otrosí No. 11	11-nov-2003	<ul style="list-style-type: none"> • Se efectuó el cambio de entidad contratante de Ferrovías a INCO.
Otrosí No. 12	28-mar-2006	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó la construcción de la segunda línea paralela férrea. • Se realizó implementación del CONPES 3394 de 2005 al Contrato de Concesión. • Se reglamentó la remuneración de la Concesión. • Se incluyeron derechos, obligaciones y riesgos del Concesionario como del INCO derivados de la concesión. • Se modificaron secciones del contrato, respecto a multas y pólizas contractuales.
Otrosí No. 13	10-sep-2008	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.
Otrosí No. 14	21-sep-2009	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustó el plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios
Otrosí No. 15	01-feb-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustó plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios. • Se actualizaron pólizas • Se entregaron equipos bienes e inmuebles de la Concesión.
Otrosí No. 16	07-feb-2011	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustó plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.
Otrosí No. 17	31-mar-2011	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustó plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.
Otrosí No. 18	31-ago-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustó plazo y se determinó fecha definitiva para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.
Otrosí No. 18	28-dic-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Se adicionaron recursos para el control y operación de los tramos desafectados.
Otrosí No. 19	01-oct-2013	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó la construcción de la segunda línea férrea. • Se realizó implementación del CTC.

Fuente: Documentos contractuales y cuadro resumen ANI, disponible en: <https://www.ani.gov.co/proyecto/ferreo/corredor-atlantico-santa-marta-chiriguana-red-ferrea-del-atlantico-21808>

Red Férrea del Pacífico

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1384	Otras cuentas por cobrar	09-CONP-98	-	11.058.332	- 11.058.332
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión	09-CONP-98	140.427.843	-	140.427.843
1711	Bienes de uso público en servicio	09-CONP-98	1.053.606.542	239.005.842	814.600.700
1989	Recur. de la concedente en patrim. autónomos	09-CONP-98	11.058.332	-	11.058.332
2990	Otros pasivos diferidos	09-CONP-98	584.389.823	-	584.389.823

La variación presentada en el proyecto Red Férrea del Pacífico, obedece al avance del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, correspondiente a la identificación de los activos concesionados, valoración y clasificación en atención a la metodología desarrollada con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución de los contratos de concesión del modo férreo.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para la vigencia 2019, se pudo identificar y en consecuencia ajustar la información del proyecto, como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento, los apoyos financieros de los proyectos férreos y sus interventorías, donde se determinó los lineamientos para la construcción de la información de los proyectos férreos. Lo anterior para dar cumplimiento a la norma de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Descripción del acuerdo de concesión:

INFORMACIÓN GENERAL CONCESIÓN RED FÉRREA DEL PACÍFICO	
Contrato de Concesión:	No. 09-CONP-98
Fecha suscripción:	18 de diciembre de 1999
Concesionario:	FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. - FDP
Objeto:	Entregar en Concesión la infraestructura del Transporte Férreo que forma parte de la red Pacífico para su Rehabilitación, Conservación, Operación y Explotación del Concesionario, con destino a la prestación del servicio ferroviario de carga; infraestructura comprendida entre Buenaventura y La Felisa, junto con el ramal Zarzal – La Tebaida - Prominex; la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea en la ciudad de Cali; y la Construcción, Operación y Mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa. El Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor operacional en el citado tramo.
Fecha de acta de inicio:	08 de febrero de 1999
Plazo:	30 Años
Fecha estimada de terminación:	08 de febrero de 2029
Valor:	Indeterminado (Cláusula 141)
Interventoría:	Consortio Concesión Férreo
Contrato Interventoría:	No. 518 de 2019

a) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;

De acuerdo con la cláusula 84 del contrato de concesión, el concesionario no le debe pagar ningún tipo de contraprestación a la entidad por explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, por lo cual la entidad no espera recibir flujos de efectivo por la explotación de los activos de la concesión.

“Cláusula 84.1 La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato puedan llegar a cancelar terceros diferentes a EL CONCESIONARIO para lograr la operación de material rodante sobre la infraestructura concesionada”.

b) La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión;

Las cláusulas 12 y 13 del contrato de concesión establecen los derechos y obligaciones del concesionario derivadas de la concesión de la infraestructura. Principalmente, los derechos están relacionados con la explotación económica de la red concesionada y en general los derechos para la utilización de la infraestructura concesionada. Entre las obligaciones se encuentra incluido la rehabilitación y conservación de la infraestructura entregada en concesión, en condiciones para la prestación de servicio público de transporte ferroviario, así como, la operación y administración de esta infraestructura, entre otras obligaciones descritas en la cláusula 13.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Los bienes entregados están descritos en la cláusula 7, donde se indica que en el Anexo 2 - Apartes I, II y III del Pliego de Condiciones están los bienes que se entregan en concesión. Cómo se indicó en la comunicación con radicado 2020-409-006929-2 del 23 de enero de 2020, la Propiedad, Planta y Equipo reportada corresponde a la información suministrada por la ANI y por Tren de Occidente, en los EEFF con corte a diciembre 2018 y septiembre de 2019.

De acuerdo con la información disponible a continuación se muestra el detalle de los bienes inmuebles y muebles:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
Bienes Inmuebles	\$11.588.461.000
Bienes Muebles	\$128.839.381.570

c) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión;

De acuerdo con la Cláusula 117 “Al finalizar el término de la concesión. EL CONCESIONARIO revertirá a FERROVIAS la infraestructura concesionada y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Se deberá tal reversión, igualmente, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.

Conforme a lo anterior, el concesionario tiene la obligación de entregar los bienes revertibles a la entidad, a la terminación del contrato de concesión.

Para la reversión de estos activos, de acuerdo con la cláusula 118.2. “Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que adelantó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura, aquellos que haya utilizado o aquellos que la sustituyan, debiendo en este último caso corresponder a equipos, bienes o maquinaria de mejor o igual tecnología”, y de acuerdo con la cláusula 118.5. “Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada en concesión”. Esto indica que los bienes revertibles deben ser devueltos en las mismas o mejores condiciones de las que fueron recibidos.

d) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

De acuerdo con la cláusula 5, “El plazo del contrato de concesión podrá extenderse en la medida en que se presenten situaciones que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual (...)”

Conforme a lo anterior, el contrato establece la posibilidad de extender el plazo de contrato, la cláusula 6, establece el procedimiento para la extensión del plazo.

Respecto a la terminación del contrato, en el capítulo XXII del contrato de concesión se establecen las causales por la cuales se pueda terminar anticipadamente el contrato y los efectos dependiendo de la causal.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el período.

Durante 2019, no se presentaron ajustes al valor del contrato, cambios en la forma de remuneración, prórrogas, suspensiones significativas, terminación anticipada o adiciones en obras.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

A continuación se muestra un resumen de las modificaciones contractuales y otros documentos relevantes que se han suscrito a la fecha, en el desarrollo del contrato de concesión:

MODIFICACIÓN	OBJETO
Otrosí No. 1 del 19 de enero de 1999	Modifica las cláusulas de Pólizas, el pago del Concesionario, el numeral 5.1 de los pliegos
Otrosí No. 2 del 5 de febrero de 1999	Modifica el procedimiento para la entrega de bienes inmuebles, muebles y equipos de Transporte, las cláusulas 7, 8 y 9 del Contrato de Concesión
Otrosí No. 3 del 14 de marzo de 2000	Busca dar una "solución satisfactoria a al conflicto que se está presentando respecto a la entrega del trayecto Cartago la Felisa, precaviendo así un eventual litigio y, como consecuencia de lo anterior, la ejecución de la obra. Modifica el procedimiento para la entrega de bienes inmuebles; modificación de las especificaciones técnicas de rehabilitación, Conservación y reversión; eliminación de aprobación de diseños por parte de FERROVIAS; Determinación de las fechas en que FERROVIAS debe hacer sus aportes al Concesionario; se establece que las obras de Conservación solo se hacen sobre los tramos rehabilitados; se fija el plazo del Contrato en 30 años contados a partir de la firma del otrosí
Otrosí No. 4 del 2 de mayo de 2001	Se modifica el Plan de Obras de rehabilitación; se autoriza desembolsos anticipados al Concesionario introduciendo modificaciones al Contrato de fiducia y se establece la obligación de constituir una garantía
Otrosí No. 5 del 6 de diciembre de 2001	Modificación de la razón social del Concesionario; autorización para que los aportes del Estado se manejen en dos fideicomisos
Otrosí No. 6 del 17 de enero de 2002	Se modifica el Plan de Obras de Rehabilitación; y se autorizan desembolsos anticipados y la obligación de ajustar las garantías se establece la obligación del Concesionario de realizar el Mantenimiento rutinario y periódico en los tramos rehabilitados y como fecha máxima de operación el 15 de febrero de 2003; se establece la entrega del Manual definitivo y Plan de Transporte.
Otrosí No. 7 del 8 de mayo de 2002	Se modifica la Infraestructura férrea entregada en el Piñal- Sena para la Construcción de un viaducto.
Otrosí No. 8 del 8 de mayo de 2002	Se entregan bienes muebles al Concesionario los rendimientos financieros producidos por los aportes de FERROVIAS pertenecen al patrimonio autónomo si se generan dentro del año calendario contado a partir de cada aporte. Si al finalizar este periodo no se utiliza en su totalidad los rendimientos que genere el saldo se girarán a la Dirección el Tesoro Nacional.
Contrato de Transacción del 31 de julio de 2002	Éste pone fin a la controversia suscitada entre las partes del contrato, controversia resultado de la imposibilidad del Concesionario en realizar las obras de rehabilitación, como consecuencia de la existencia de ocupantes de la vía férrea entre Cartago y La Felisa y la imposibilidad por parte de FERROVIAS de entregar el tramo Cartago la Felisa en condiciones de continuidad. FERROVIAS se compromete a pagar al Concesionario un valor de \$28 millones de dólares como valor global único para la Construcción de una nueva vía en el tramo Cartago – La Felisa, y Tren de Occidente se compromete a recibir el tramo en las condiciones en las que se encuentra, para que, por su cuenta y riesgo construya la nueva vía, sin perjuicio de la labor que debe adelantar FERROVIAS Conjuntamente con el Concesionario para lograr la restitución de las áreas afectadas y su posterior Rehabilitación y/o Construcción y Operación comercial. El plazo del Contrato de Transacción se estableció hasta el 5 de agosto de 2005, plazo que se ha extendido en el tiempo
Otrosí No. 9 del 12 de diciembre de 2003	Cesión del Contrato de Concesión de FERROVIAS al INCO;
Otrosí No. 10 del 23 de noviembre de 2004	Se amplía el plazo para la entrega de las obras de Rehabilitación y de Construcción del Contrato de Transacción hasta el 30 de abril de 2006
Otrosí No. 11 del 30 de diciembre de 2004	Este otrosí no se ejecutó por mutuo acuerdo y anulado mediante acta del 24 de mayo de 2005 y otrosí No. 13
Otrosí No. 12 del 5 de mayo de 2006	Amplía el plazo para la ejecución de las actividades de Rehabilitación–reconstrucción del periodo 4 del Plan de Obras hasta el 26 de junio de 2006.
Otrosí No. 13 del 5 de mayo de 2008	Dejan sin efecto el otrosí No. 11
Otrosí No. 14 del 10 de junio de 2008	Se modifica la cláusula 132 del Contrato de Concesión frente al sometimiento de las diferencias jurídicas y/o técnicas ante Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro de Conciliación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
Otrosí No. 15 del 10 de julio de 2008	El INCO reconoce la cesión total del Contrato de Concesión de Tren de Occidente a Ferrocarril del Oeste realizada mediante el documento de cesión del 10 de julio de 2008.
Acta aclaratoria del otrosí 15 del 29 de septiembre de 2008	Se precisa la forma como Tren de Occidente amparará los riesgos del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Otrosí No. 16 del 5 de Julio de 2013	Se establece un periodo de Transición entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Ferrocarril del Pacífico S.A.S para la regularización del contrato de concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable en periodos de un año previo acuerdo entre las partes. Contratar un experto para el análisis integral de la concesión para definir los criterios para determinar cuándo se encuentra reculado el contrato. Se establece la creación de un comité hasta el restablecimiento de las condiciones de viabilidad y autosostenibilidad del contrato. Por el periodo de transición se establece que el concesionario que el valor de la garantía única de cumplimiento del contrato en US\$ 750 mil, valor que será revisado conforme al mercado asegurador. El concesionario presenta un plan de Normalización y el Estado incorpora dos (2) locomotoras tipo U-18 identificadas con los números 1823 y 1824, el concesionario para la reversión deberá entregar dos locomotoras nuevas.
Otrosí No. 17 del 30 de diciembre de 2014	Se acuerda prorrogar el periodo de transición para la regularización del contrato de concesión hasta el 31 de diciembre de 2015, aumentar el valor de la Póliza Única de Cumplimiento a US\$ 3 millones e incorporar 30 plataformas ferroviarias convencionales adicionales para la operación en la Red Férrea del Pacífico, equipos que deberán ser revertidos en iguales o mejores condiciones. Como requisito para la entrega de estos equipos el concesionario debe entregar la Póliza Todo Riesgo que ampare los mismos.
Otrosí No. 18 del 10 de junio de 2015	Se acuerda modificar la Cláusula Segunda del OTROSÍ 15 en el sentido de disponer que el Concesionario recibirá el tramo Zaragoza – La Felisa y materiales de vía como rieles, traviesas y elementos de fijación para vigilancia y custodia, en la medida que le sean entregados por la sociedad Tren de Occidente – TDO. La recepción de la infraestructura y las obligaciones de vigilancia y custodia que adquiere el Concesionario quedarán condicionadas a la cesión de los contratos de fiducia por parte de TDO a FDP. FDP podrá presentar a la ANI las condiciones sobre las cuales ejecutará obra parciales o totales reguladas en el otrosí. (*1)
Otrosí No. 19 del 30 de diciembre de 2015.	Se acuerda prorrogar el periodo de transición para la Regularización del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 hasta el 31 de diciembre 2016 y ajustar el valor de la Póliza Única de Cumplimiento a la suma de USD\$ 5.270.000. (*2)
Actas del Contrato	<p><u>Acta No. 1:</u> Inicio del 8 de febrero de 1999.</p> <p><u>Acta No. 2:</u> Acta de iniciación de entrega de bienes del Estado</p> <p><u>Actas Nos: 4, 5, 12, 13, 20, 24, 26, 31,32,33,34,38,49,53 y 54:</u> de entrega parcial de bienes inmuebles</p> <p><u>Actas Nos: 14, 16, 21, 22, 28, 30,39 y 44:</u> Entrega de material rodante</p> <p><u>Acta No 10:</u> Se reciben unos bienes muebles y se rechazan otros, los bienes excluidos obedecen a que en su momento no fueron puestos a disposición e FERROVIAS.</p> <p><u>Actas Nos: 3, 6, 7 y 8:</u> amplían nuevamente el plazo del Arreglo Directo, Iniciado por el Concesionario el 3 de junio de 1999.</p> <p><u>Actas Nos: 9, 11, 19 y 23:</u> Se amplía el plazo para la designación de Árbitros, y finalmente se designan con el acta No 25: a los doctores, Marcela Monroy, Alberto Hernández Mora y Jesús Vallejo Mejía</p> <p><u>Acta No 17:</u> Se decide designar amigable componedor para dirimir la controversia relacionada con la solicitud del Concesionario de ceder su participación y cambiar su composición accionaria.</p> <p><u>Acta No 15:</u> En relación con todos y cada uno de los incumplimientos se acuerda unificar las pretensiones en un mismo proceso de Arreglo Directo el 31 de enero de 2000</p> <p><u>Acta No 18:</u> Deciden someter a la instancia Arbitral las siguientes diferencias: a. interpretación de las obligaciones a cargo de FERROVIAS sobre la entrega y saneamiento de los bienes inmuebles que integran la Infraestructura</p> <p><u>Acta No 27:</u> Desembolsos para de Rehabilitación (CFP, Cano Jiménez y Dirección Técnica y Control Calidad.</p> <p><u>Acta No 35:</u> Se establece que los reembolsos descritos en el acta 27 se deben hacer de acuerdo a un Plan de Inversión y de ejecución de obra. En esta acta queda definido el MCFDA.</p> <p><u>Acta No 36:</u> Se autoriza el desembolso de pago para la importación de fijaciones, rieles de 90lb/yd, cambiavías y elementos de unión, previo cumplimiento de requisitos hasta por un valor de \$4.000.000.000.</p> <p><u>Acta No 37:</u> Establecen como fecha de Operación para el tramo Yumbo- Buenaventura; se deja sin efecto el acuerdo primero del otrosí 4 que permitía desembolsos para la importación de fijaciones, rieles de 90 lb7yb, cambiavías y elementos de unión, y lo referente al primer pago de USD\$450.000 a ITALFER por concepto de Asistencia Técnica constructiva y operativa.</p> <p><u>Acta No 40, 45 y 52:</u> Se amplía el término de entrega del trayecto Cartago – La Felisa.</p> <p><u>Acta No 41:</u> Reglamentan para los años 2 y 3 de la rehabilitación, la disposición de los recursos asignados al Plan de Obras:</p> <p><u>Acta No 42:</u> A efectos de no llegar a la instancia arbitral FERROVIAS se compromete a entregar al Concesionario como aporte bienes muebles, \$2.050.000.000 previa entrega del programa de inversión. A los 60 días el Concesionario debe entregar los soportes de la inversión.</p> <p><u>Acta No 43:</u> Se entregan los recursos correspondientes al Plan de Obras correspondientes al 1 año, la protección de la Infraestructura del rio sabaletas se continúa cuando la se conocerte con la CVC el alcance definitivo.</p> <p><u>Acta No 46:</u> Los rendimientos financieros de los aportes de FERROVIAS se pagarán a FERROVIAS a partir del vencimiento del primer año contado desde la fecha que genero los rendimientos.</p> <p><u>Acta No 47:</u> Se congela el valor de la tasa representativa del mercado en \$2.520 hasta diciembre de 2002 para los aportes del 4 año.</p> <p><u>Acta No 48:</u> Se aclara el Contrato Transacción; se autoriza desembolso a ITALFER de todos los valores pactados con giro al exterior.</p> <p><u>Acta No 50:</u> Se terminan obras del Plan de Obras año 2 y se autoriza entrega de recursos.</p> <p><u>Acta No 51:</u> Se acuerda prorrogar el plazo de la entrega por parte de FERROVIAS al Concesionario de USD\$3.093.249.00 restantes para cubrir la obligación de FERROVIAS contenida en el Contrato de Concesión, en un mes.</p> <p><u>Acta No 52:</u> El plazo anterior hasta el 31 de diciembre de 2003 a la TRM del 8 de mayo de 200; se establece como fecha de entrega del trayecto Cartago – La Felisa hasta el 20 de agosto de 2005.</p> <p><u>Acta No 55:</u> Se otorga plazo al Concesionario hasta el 1 de febrero de 2006 para que importe y ubique los Cambiavías y presenta pólizas.</p> <p><u>Acta No 56:</u> Se acuerda someter a Tribunal de Arbitramento las controversias formuladas por el Concesionario en comunicación de junio 2 de 2005.</p> <p><u>Acta No 57:</u> Se hace entrega del tramo Cartago – La Felisa.</p> <p><u>Acta No 59:</u> Se define el procedimiento para dirimir posibles controversias en el tema de diseños entre el Concesionario y la Interventoría.</p> <p><u>Acta No 60 y 61:</u> Se hace la reversión anticipada de algunos bienes inmuebles.</p> <p><u>Acta No 62:</u> Se fija Tribunal de Arbitramento con Tren de Occidente.</p> <p><u>Acta No 63:</u> Se modifica el acta anterior y se fijan honorarios de los árbitros</p>

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

No. de Actas de Acuerdo y Entendimiento	<p><u>Acta No. 1.</u> Designan a NEXUS BANCA DE INVERSIÓN S.A., junto con el asesor del gobierno para hacer el diagnóstico de la concesión y un estudio conducente a mecanismos viables para operar el ferrocarril</p> <p><u>Acta No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.</u> Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico.</p>
Memorandos de Entendimiento:	<p>En este memorando se establece:</p> <p>Que el INCO adelantará las gestiones y trámites establecidos en la ley para obtener las autorizaciones y recursos que le permitan adquirir en su oportunidad los siguientes compromisos dentro del contrato de Concesión: reconocer al concesionario la suma de \$5.000.000.000 anuales en aquellos años que cumpla con un volumen de 600.000 toneladas métricas de carga en cualquier tramo</p> <p>Contratar a la mayor brevedad los estudios Fase III de la variante férrea para conectar a Buenaventura a un sector de la ciudad de Buga</p> <p>Modificar el alcance físico de la concesión mediante la adición del tramo la Felisa Bolombolo.</p> <p>Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Portuaria</p> <p><u>Por su parte el Concesionario manifiesta su intención de:</u></p> <p>Implementar un plan de recuperación del corredor férreo y de los equipos existentes con forme al denominado "plan de Choque"</p> <p>Transportar durante el primer año contado a partir de la finalización e implementación del Plan de Choque una carga estimada de 300.000 mil toneladas anuales.</p> <p>Transportar durante el segundo año, contado a partir de la finalización e implementación del Plan de Choque una carga estimada de 600.000 mil toneladas anuales.</p> <p>A partir del tercer año, contado a partir de la finalización e implementación del Plan de Choque, aumentar la carga gradualmente hasta alcanzar una carga estimada de 1.100.0000 anuales, al finalizar el quinto año.</p>
Actas del Contrato de Transacción:	<p><u>Acta No. 1</u> de marzo de 2003, se inicia la recuperación del corredor férreo en el tramo Cartago - La Felisa.</p> <p><u>Acta No. 2 de marzo de 2003.</u> Acuerdo sobre la prórroga del plazo para el pago del segundo aporte de US \$ 10,000,000 de FERROVIAS así:</p> <p>Pago de US\$ 6.000.000 en nueve (9) mensualidades así:</p> <p>US\$ 523.310,70 la segunda semana de abril de 2003 a una TRM \$ 2.959.</p> <p>Siete mensualidades de US\$ 700.000 a partir de mayo de 2003 entre el 20 y 30 de cada mes a una TRM de \$ 2.959.</p> <p>Último aporte de US\$ 576.689,30 a pagar entre el 20 y 30 de diciembre de 2003. a una TRM de \$ 2.959.</p> <p>Pago de US\$ 4.000.000 hasta el 31 de diciembre de 2003 a una TRM correspondiente al día anterior del pago.</p> <p>El tercer aporte de US \$ 14,000,000 será cancelado según lo especificado en el contrato de transacción.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aportes No. 1 y 2 serán incluidos dentro del MCFDA.</p> <p><u>Acta No. 3</u> de julio de 2004, Inicio proceso de verificación de terminación de obras del tercer periodo:</p> <p>Córdoba - Naranjo: 2004-09-21.</p> <p>Andalucía - Zarzal: 2004-05-06.</p> <p>Zarzal - Zaragoza: 2004-09-21.</p> <p>Zarzal - La Tebaida: 2004-07-30.</p> <p>Corredor Cali: 2004-06-30.</p>
Plan de Obras	<p>Tren de occidente entrega el plan de obras para el cumplimiento del acuerdo conciliatorio. El 2 de febrero de 2019 la ANI aprueba la Adenda 1 del Plan de Obras Parte 1 del acuerdo conciliatorio de 2018. El 12 de julio de 2019 TDO presenta la adenda 2 al Plan de Obras, con un plazo de terminación de julio de 2020</p>
Aprobación de Conciliación Prejudicial del 21 de marzo de 2018: Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Radicado: 73001-23-33-033-2016-01146-00	<p>En el acuerdo conciliatorio del 1 de febrero de 2018, aprobado por el Tribunal el 21 de marzo de 2018 se acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que TDO construirá el Tramo Zaragoza hasta la abscisa K 367+000, con los diseños aprobados por la Nación. TDO hará revisión del perfil longitudinal de la variante Cartago para su optimización a las nuevas tecnologías. 2. Plazo de 2 años contados a partir de la aprobación del acuerdo. TDO deberá presentar un cronograma de obras entre el K337+340 al 367+340. 3. El tramo se construirá con aportes de TDO, insumos ya adquiridos dentro del contrato, amortización de anticipos y los recursos existentes en los dos fideicomisos. 4. La ANI se compromete a entregar los predios, previo al inicio de las obras, salvo el predio la Holanda que será entregado en 20 meses contados a partir del acuerdo. El sector de la Holanda tendrá un plazo de construcción de 12 meses más. La Agencia reconocerá a TDO el valor de las obras a ejecutar en el predio la Holanda calculado con el IPC a partir de la aprobación del acuerdo, hasta la fecha en que la agencia logre tener el dominio y/o posesión del predio. Si el predio no estuviere disponible en el plazo pactado el concesionario queda relevado de la construcción de las obras en este sector, con excepción de: dejar las escaleras en el acopio más cercano de la superestructura de la vía, los materiales restantes en las bodegas. Las actividades de construcción, balasto y nivelaciones de la vía se tasarán a precios del mercado. 5. TDO continuará con la vigilancia de la infraestructura entregada en concesión, los equipos férreos, los bienes inmuebles en el tramo de Zaragoza- La Felisa. La ANI pagará a TDO por concepto de Vigilancia conforme a los cálculos y valores definidos por la Superintendencia de Vigilancia. Suma que se pagará con cargo al Patrimonio Autónomo del Transacción. 6. Conciliar los efectos económicos de la Resolución 1578 de 2014 respecto de la suma que puede cobrar la Agencia. Suma conciliada \$61.433.693.753 7. Se determina que el valor total de las fuentes de financiación asciende a la suma de \$93.986.665.780. La diferencia entre el valor de las obras y las fuentes de financiación serán asumidas por TDO. 7, 8, 9 y 10. Fuerza ejecutoria, Anexos y Reclamaciones 11. TDO deberá entregar el Plan de Obras en 2 meses, documento que hará parte del Acuerdo. 12. No se condena en costas. 13. TDO debe culminar las actividades ambientales pendientes. 14. Los saldos pendientes se amortizarán mediante actas parciales de obra. Si concluidas las obras hay saldos pendientes a favor de la agencia, éste será actualizado al IPC desde la fecha de origen, hasta la fecha de liquidación final. 15. La ANI entregará la locomotora U10 y 14 tolvas Balasteras que se encuentran en custodia de ferrocarril del pacífico, en virtud del Otrosí 18. <p>Nota: Se firma Acta de inicio del Acuerdo conciliatorio el 1 de enero de 2018.</p> <p><u>Valores finales del acuerdo conciliatorio:</u></p> <p>Valor total de las fuentes de financiación incluidos los patrimonios autónomos: COL 93.986.665.780</p> <p>Costo total estimado de las obras: COL 120.183.134.249</p>

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

	Aporte TDO: COL 26.196.468.469
Plan de Normalización de FDP:	Este plan tiene por objeto definir como se alcanzarán los objetivos operacionales de Ferrocarril del Pacífico SAS para dar cumplimiento al contrato de concesión y establecer los aportes de FDP, entre inversiones directas y equipos propios o de terceros que se pondrán a disposición de la concesión para alcanzar los objetivos operacionales. El fin del plan de normalización se dio el 31 de diciembre de 2017. El concesionario debe realizar un aporte de USD 32.6 millones de 2014 para el plan de normalización.

(*1) No obstante mediante acuerdo conciliatorio aprobado, hasta tanto no se terminen las obras por parte de TDO, no permite la entrega de tramo Zaragoza – la Felisa y los equipos contemplados en dicho acuerdo a FDP.

(*2) El día 30 de diciembre de 2016, la Agencia mediante oficio radicado 2016-307-041106-1 ofició al Concesionario sobre su decisión de no prorrogar el periodo de transición y solicitó restablecer las condiciones de asegurabilidad contempladas en las cláusulas 70, 71, 72 y 73 del contrato de concesión 09-CONP-98.

A continuación, se desarrollan con más detalle los documentos contractuales que se consideran han contribuido a cambios importantes a tener en cuenta en la vigilancia por parte de esta interventoría a cada uno de los actores del contrato.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Como se expresó en párrafos anteriores, se suscribe el Contrato de Transacción. Éste pone fin a la controversia suscitada entre las partes del contrato, controversia resultado de la imposibilidad del Concesionario en realizar las obras de rehabilitación, como consecuencia de la existencia de ocupantes de la vía férrea entre Cartago y La Felisa y la imposibilidad por parte de FERROVIAS de entregar el tramo Cartago la Felisa en condiciones de continuidad³.

Es así como con el Contrato de Transacción FERROVIAS se compromete a pagar al Concesionario un valor de \$28 millones de dólares como valor global único para la Construcción de una nueva vía en el tramo Cartago – La Felisa, y Tren de Occidente se compromete a recibir el tramo en las condiciones en las que se encuentra, para que, por su cuenta y riesgo construya la nueva vía, sin perjuicio de la labor que debe adelantar FERROVIAS Conjuntamente con el Concesionario para lograr la restitución de las áreas afectadas y su posterior Rehabilitación y/o Construcción y Operación comercial.

El plazo del Contrato de Transacción se estableció hasta el 5 de agosto de 2005, plazo que se ha extendido en el tiempo, debido a que su desarrollo dependía de la solución de las reubicaciones de las familias y la Construcción de las variantes, en razón a esto el plazo vigente la terminación de la rehabilitación y la construcción de Variantes es el 22 de noviembre de 2012.

Como elemento importante en el desarrollo del contrato y que modifica los plazos del Plan de Obras del contrato de Transacción y las actividades a ejecutar se encuentra el Acuerdo Conciliatorio de 2018, donde se acordó entre otros aspectos, los cuales se relacionan en la tabla de modificaciones contractuales anterior, la modificación del alcance de las Obras y a las fechas de Terminación del Plan de obras, que conforme a la Adenda 2 termina en julio de 2020.

OTROSÍ NO. 15, CESIÓN DEL CONTRATO

Tren de Occidente propuso al Instituto Nacional de Concesiones INCO (Antes FERROVIAS hoy Agencia Nacional de Infraestructura) la cesión del contrato, la cual se materializó con el Otrosí No. 15 de 2008.

En este otrosí se contempla de la Cesión total del Contrato de Tren de Occidente a Ferrocarril del Oeste, pero no de manera inmediata y existiendo solidaridad, se establece la cesión en dos etapas, para que finalmente y una vez sea rehabilitado el sector entre Cartago la Felisa por parte de Tren de Occidente, la totalidad del corredor pasa a ser operado y mantenido por Ferrocarril del Oeste:

³ El párrafo único de la Cláusula 1 del otrosí No. 3 cuyo objeto es, dar una "solución satisfactoria a al conflicto que se está presentando respecto a la entrega del trayecto Cartago la Felisa, precaviendo así un eventual litigio y, como consecuencia de lo anterior, la ejecución de la obra.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- a. En la primera: El Ferrocarril de Oeste adquiere la obligación de Operación, Mantenimiento y Conservación del corredor de 380 kilómetros con todas sus anexidades comprendido entre Buenaventura y Zaragoza y el ramal Zarzal – La Tebaida;
- b. En la segunda: Tren de Occidente continúa con la rehabilitación, reconstrucción y Construcción de corredor Zaragoza- La Felisa hasta diciembre de 2009 (según lo indicado en el Otrosí 15), posteriormente se acordó la terminación del Plan de Obras hasta el 22 de noviembre de 2012, o hasta el recibo de las obras a satisfacción por parte de la Interventoría, conservando la solidaridad entre el Cedente y el Cesionario durante 5 años. El plazo del 22 de noviembre de 2012 se acuerda posteriormente, debido a que no se contó con la totalidad de los predios de la variante de Cartago y Caimalito, actualmente en su gran mayoría en expropiación judicial los primeros y los segundos actualmente en gestión de expropiación por el municipio de Pereira en desarrollo del Pacto de Cumplimiento.

En este documento y en reflejo del documento de Cesión suscrito entre Tren de Occidente y Ferrocarril del Oeste, en el párrafo primero del acuerdo cuarto del otrosí 15 se establece *“Si la CESIONARIA incumpliere con la obligación de Operación, el INCO podrá exigir a la CEDENTE el cumplimiento de la misma en los términos del artículo 893 del Código de Comercio”*. El otrosí No. 15 la entidad mantuvo la reserva de no liberar a Tren de Occidente S.A de las obligaciones cedidas por un término de cinco años⁴, razón por la cual Tren de Occidente estaría obligado a retomar lo cedido en caso de incumplimiento de las obligaciones del Ferrocarril del Oeste.

OTROSÍ 18.

El 10 de junio de 2015, con este otrosí se acordó la modificación de la Cláusula Segunda del otrosí 15 en el sentido de disponer que el Concesionario recibirá el tramo Zaragoza – La Felisa y los materiales de vía como rieles, traviesas y elementos de fijación, en la medida en que la Agencia tenga disponibilidad de la Infraestructura y de los materiales que le sean entregados por la sociedad Tren de Occidente S.A.

Se definió que la vigilancia y custodia de lo entregado a FDP, quedaba a su cargo en la medida que fueran entregados por TDO. La custodia del tramo quedaba condicionada a la cesión de los patrimonios autónomos. No obstante, estas obligaciones quedaron a cargo de Tren de Occidente como se describe en la tabla de evolución del contrato, en razón al acuerdo conciliatorio de 2018.

OTROSÍ 16, 17, 19 Y ACTA DE CONCILIACIÓN.

Con el otrosí 16 la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario Ferrocarril del Pacífico S.A.S. – FDP, establecieron un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2014 para la regularización del contrato de concesión, prorrogable en periodos de un año; para definir las condiciones de viabilidad u autosostenibilidad del contrato de concesión y la revisión del valor de las garantías se acordó la creación de un comité. Para la normalización del contrato el Concesionario presentó un Plan de Normalización obligándose a presentar informes mensuales de avance, y por parte del Estado se incorporan dos (2) locomotoras tipo U-18 identificadas con los números 1823 y 1824, y en contraprestación el Concesionario se obligó a entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura a la finalización del contrato, dos locomotoras de iguales o mejores especificaciones técnicas, físicas, tecnológicas y condiciones de operación y la presentación de una Garantía Única de Cumplimiento, con vigencia anual, renovable año a año, por un monto de USD 750.000, que podrá ser reajustada como resultado de las evaluaciones semestrales del Comité de Regularización.

La fecha establecida del 31 de diciembre de 2014 para la normalización del contrato fue prorrogada con el Otrosí No. 17 hasta el día 30 de diciembre de 2015, y a su vez esta es prorrogada por el Otrosí No. 19 hasta el 31 de diciembre de 2016. El día 30 de diciembre de 2016, la Agencia mediante oficio radicado 2016-307-041106-1 comunicó al Concesionario la decisión de no prorrogar el periodo de transición, como así se indicó en párrafos anteriores.

Así mismo con el otrosí 17 se y se incorporaron los equipos descritos en la cláusula tercera del otrosí 17, los cuales serán recibidos por parte del Concesionario en el estado en que se encuentren para la operación y

⁴ Cláusula primera Otrosí No. 15

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

mantenimiento de la vía. El concesionario se encuentra obligado a presentar una póliza Todo Riesgo que ampare su integridad, en las mismas condiciones previstas en el Contrato de Obra de Vías Férreas Dorada- Chiriguáná. En contraprestación por los equipos entregados, el Concesionario se obliga al momento de la reversión a entregar, todos los equipos en iguales o mejores especificaciones técnicas, físicas, tecnológicas y de operación en el año 2030, para lo cual se dará aplicación a los numerales 120.2 y 120.6 de la cláusula 120 del Contrato de Concesión, relacionados con la entrega de manuales y capacitación de la Agencia en el manejo de la maquinaria al momento de la entrega de equipos.

Con el otrosí 19 de 2015 se acordó además de la prórroga del plazo del período de transición, la modificación del valor de la Póliza Única de Cumplimiento establecida en el Otrosí No.16 a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD5.270.000), valor que deberá ser ajustado en las condiciones de la cláusula 70 y siguientes del contrato de concesión de acuerdo con lo que se defina en el comité de regularización.

En el acuerdo conciliatorio del 21 de marzo de 2018 resultado de la demanda de controversias contractuales instaurada por Tren de Occidente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de oposición a las pretensiones de la Demanda, divide claramente la posibilidad de liquidación del contrato de concesión de la Liquidación de la liquidación del Plan de Obras surgido con ocasión de la cesión parcial del contrato; Plan de Obras objeto de la declaratoria de Incumplimiento por parte de la ANI a TDO y que hace parte de los elementos objeto del acuerdo conciliatorio. Las partes conciliaron sus diferencias en el siguiente sentido:

1. Que TDO construirá el Tramo Zaragoza hasta la abscisa K 367+000, con los diseños aprobados por la Nación. TDO hará revisión del perfil longitudinal de la variante Cartago para su optimización a las nuevas tecnologías.
2. Plazo de 2 años contados a partir de la aprobación del acuerdo. TDO deberá presentar un cronograma de obras entre el K337+340 al 367+340.
3. El tramo se construirá con aportes de TDO, insumos ya adquiridos dentro del contrato, amortización de anticipos y los recursos existentes en los dos fideicomisos.
4. La ANI se compromete a entregar los predios, previo al inicio de las obras, salvo el predio la Holanda que será entregado en 20 meses contados a partir del acuerdo. El sector de la Holanda tendrá un plazo de construcción de 12 meses más.
5. La Agencia reconocerá a TDO el valor de las obras a ejecutar en el predio la Holanda calculado con el IPC a partir de la aprobación del acuerdo, hasta la fecha en que la agencia logre tener el dominio y/o posesión del predio.
6. Si el predio no estuviere disponible en el plazo pactado el concesionario queda relevado de la construcción de las obras en este sector, con excepción de: dejar las escaleras en el acopio más cercano de la superestructura de la vía, los materiales restantes en las bodegas. Las actividades de construcción, balasto y nivelaciones de la vía se tasarán a precios del mercado.
7. TDO continuará con la vigilancia de la infraestructura entregada en concesión, los equipos férreos, los bienes inmuebles en el tramo de Zaragoza- La Felisa. La ANI pagará a TDO por concepto de Vigilancia conforme a los cálculos y valores definidos por la Superintendencia de Vigilancia. Suma que se pagará con cargo al Patrimonio Autónomo del Transacción.
8. Conciliar los efectos económicos de la Resolución 1578 de 2014 respecto de la suma que puede cobrar la Agencia. Suma conciliada \$61.433.693.753
9. Se determina que el valor total de las fuentes de financiación asciende a la suma de \$93.986.665.780. La diferencia entre el valor de las obras y las fuentes de financiación serán asumidas por TDO.
10. TDO deberá entregar el Plan de Obras en 2 meses, documento que hará parte del Acuerdo.
11. No se condena en costas.
12. TDO debe culminar las actividades ambientales pendientes.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

13. Los saldos pendientes se amortizarán mediante actas parciales de obra. Si concluidas las obras hay saldos pendientes a favor de la agencia, éste será actualizado al IPC desde la fecha de origen, hasta la fecha de liquidación final.
14. La ANI entregará la locomotora U10 y 14 tolvas Balasteras que se encuentran en custodia de ferrocarril del pacífico, en virtud del Otrosí 18.

Información adicional

Del análisis de los documentos contractuales y de los documentos entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura se evidencia que en el contrato de concesión existen dos actores, uno en calidad de cedente y otro en calidad de cesionario.

Tren de Occidente en calidad de Cedente se convierte en un ejecutor del plan de Obras en el tramo Zaragoza hasta la Zona Franca de Pereira en el K 367 + 000, conservando la vigilancia del corredor entre Cartago - La Felisa, hasta su culminación todas y cada una de las obligaciones contractuales relacionadas con el Plan de Obras de Rehabilitación. Es de aclarar que mediante lo definido en el Acuerdo Conciliatorio el tramo a construir se limita al sector entre Cartago y la Zona Franca de Pereira.

El Cesionario (cesionario) Ferrocarril del Oeste, Hoy Ferrocarril del Pacífico, encargado de las actividades de Operación y Manteniendo entre Buenaventura- Cartago y Zarzal - La Tebaida.

En la actualidad cursa un proceso administrativo de incumplimiento en contra de Ferrocarril del Pacífico, por el incumplimiento de sus obligaciones de operación y mantenimiento de corredor y los equipos concesionados, que de ser declarado el incumplimiento daría lugar a la caducidad del contrato.

Así mismo, cursa un procedimiento administrativo en contra de Ferrocarril del Pacífico, relacionado con la falla de la estructura del puente el Bolo.

Se ha declarado el incumplimiento de las obligaciones del concesionario por los siguientes conceptos: Resolución 1052 del 2 de agosto de 2017 y Resolución 1414 del 17 del 2 de agosto de 2018.

- i. La modificación de la composición accionaria,
- ii. No suscripción del contrato de la asistencia técnica,
- iii. La no entrega de las garantías del contrato,
- iv. Presentación del informe del plan de normalización, o, inversiones pendientes dentro del plan de normalización

Nota. No se condena a pago de una suma de dinero por no haberse probado los perjuicios.

Resolución 082 del 17 de mayo de 2018 y Resolución 1284 del 12 de julio de 2018.

- v. Incumplimiento por un periodo superior a 6 meses de suspensión del servicio de transporte y se da inicio a los seis meses contractualmente establecidos para que el concesionario proceda a subsanar la causal de terminación anticipada del contrato.

Como se puede observar de los diferentes informes de cada una de las áreas de gestión, a la fecha de corte del presente informe, el concesionario viene adelantando actividades mínimas de mantenimiento. Sin embargo, se mantienen las condiciones de incumplimientos objeto de la caducidad del contrato, relacionadas con explotación de corredor férreo concesionado.

Al ser declarada la caducidad del contrato, se iniciaría el proceso de reversión de la infraestructura concesionada y se entrará a la liquidación del contrato de concesión.

De acuerdo con la resolución 1685 del 12 de noviembre de 2019, respecto al trámite de caducidad, el artículo tercero del resuelve, indica que: ***"IMPONER a la sociedad FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. la suma de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$97.969.201.936) correspondiente a los perjuicios causados a la entidad.***

TDO -Tren de Occidente en calidad de Cedente y como ejecutor del Plan de Obras en el tramo Zaragoza hasta la Zona Franca de Pereira en el K 367 + 000, se encuentra ejecutando el plan de Obras.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

En la actualidad se encuentra en ejecución la adenda 2 del Plan de obras, presentado por Tren de Occidente el 12 de julio de 2019 y se encuentran suscritas 6 actas de obra.

Una vez Tren de Occidente entregue las obras, FDP inicia la operación y mantenimiento del tramo entregado por Tren de Occidente.

- Se evidencia la sanción impuesta mediante Resolución 1578 de 2014 la cual hizo parte del acuerdo conciliatorio de 2018, por lo tanto, no amerita el perseguir los recursos objeto de la declaratoria de incumplimiento, salvo que se presente la inejecución del plan de obras por parte de Tren de Occidente.

1.3 Modo Portuario.

En el numeral 2.2. se detallan las políticas de la gestión contable relacionado con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente – Modo Portuario e igualmente en el numeral 5 se relacionan las actividades realizadas en la vigencia 2019, para el cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y se describe las técnicas de medición que se utilizaron para medir los activos en concesión.

A continuación, se detalla las situaciones particulares por proyecto a fecha de corte 31 de diciembre de 2019:

Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	007-1993	189.295.168	-	189.295.168
1706	En construcción	007-1993	7.378.267	-	7.378.267
1711	En servicio	007-1993	137.552.984	309.818.697	- 172.265.712
2990	Pasivo diferido concedente	007-1993	134.913.167	119.387.356	15.525.812

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$189.295.168 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$3.345.082 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo a la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado e igualmente al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto por valor de \$4.033.185 miles.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-191.547.517 miles y a la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$19.281.805 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$24.407.723 miles y una amortización de \$-8.881.911 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Bahía de Cartagena, en jurisdicción del distrito especial turístico y cultural de Cartagena de Indias.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general, contenerizada, carga al granel, sólida y líquida y cualquier otro tipo de modalidad relacionada con la actividad portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 528.629), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 2.012.401), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2013 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima del contrato, modificado por la Otrosí No.5 de 1998 que estableció en la cláusula octava, el plan de inversión será de USD \$88.041.479,73 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria **del 10% del valor total de la contraprestación**

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificio, Redes de Servicios, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado,

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 8 de julio de 1993

Plazo: está descrito en la cláusula sexta del Otrosí No. 5 de 1988, al plazo otorgado de 20 años pactada en el Contrato inicial, se le adicionan 20 años contados a partir del 14 de diciembre de 2013.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado.

Fecha de terminación: 13 de diciembre de 2033.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- Otrosí 001 de 1993 - Modificación plan de manejo Ambiental - 2/08/1993
- Otrosí 002 de 1993 - Modificación de la Cláusula décimo primera valor del contrato - 27/08/1993
- Otrosí 003 de 1993 -Modificación clausula séptima del contrato Vigencia de la garantías-9/10/1993
- Otrosí 004 de 1993-Modificaciòn cláusula séptima del contrato garantías - 29/09/1993
- Otrosí 005 de 1998-Modifaciòn cláusula segunda descripción de linderos y Clausula decima plan de inversión, décimo primera valor del contrato y contraprestación, prorroga por 20 años adicionales - 19/06/1998
- Otrosí 006 de 2004 -Modificación cambio de la entidad contratante -5/04/2004

Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. (Muelle 9)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	004-2010	43.319.249	-	43.319.249
1711	En servicio	004-2010	44.803.444	88.122.693	- 43.319.249
2990	Pasivo diferido concedente	004-2010	52.638.625	57.423.955	- 4.785.330

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$43.319.249 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$43.319.249 miles
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-4.785.330 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Bahía de Cartagena, sector occidental del terminal marítimo de manga, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo cargas muelle-barco y barco muelle y las operaciones complementarias como lo son almacenamiento, consolidación y desconsolidación de contenedores, operación terrestre y general todas las correlacionadas al servicio de un terminal marítimo.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 147.631), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 32.390.906 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe el área entregada en concesión.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 8 de junio de 2010

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 07 de junio 2030.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A la Fecha no ha tenido modificaciones.

Sociedad Portuaria Regional de Tumaco

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	012-1994	2.374.569	2.374.569	-

La concesión Sociedad Portuaria regional de Tumaco, a 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$ 2.374.569 miles correspondiente a la infraestructura en servicio de acuerdo a lo informado por el concesionario.

Para la vigencia 2019 no se informó aumentó de activos desarrollados.

Exxonmobil de Colombia S.A. - "Planta de Combustibles"

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	167-1994	1.132.687	1.132.687	-

La concesión Exxonmobil de Colombia S.A., a 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$ 1.132.687 miles correspondiente a la infraestructura en servicio de acuerdo a lo informado por el concesionario.

Para la vigencia 2019 no se informó aumentó de activos desarrollados.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Exxonmobil de Colombia S.A. - "Muelle de Lubricantes"

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	1950-2015	13.035.557	13.035.557	-

La concesión Exxonmobil de Colombia S.A., a 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$ 13.035.557 miles correspondiente a la infraestructura en servicio de acuerdo a lo informado por el concesionario.

Para la vigencia 2019 no se informó aumentó de activos desarrollados.

Sociedad Oiltanking Colombia SA

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	021-1997	1.118.283	-	1.118.283
1706	En construcción	021-1997	2.754.724	-	2.754.724
1711	En servicio	021-1997	2.291.740	6.112.212	- 3.820.472
2990	Pasivo diferido concedente	021-1997	648.882	631.977	16.905

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$1.118.283 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4 por valor de \$1.102.745 miles, adicionalmente al reconocimiento en el mes de diciembre de 2019 de la inversión realizada por el concesionario por valor de \$15.738 miles.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$2.754.724 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo a la información detallada en el mes de junio de 2019 por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-1.102.745 miles; a la reclasificación efectuada a bienes de uso público en construcción por valor de \$-2.754.724 miles y a la inversión informada en la vigencia 2019 por valor de \$36.997 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$52.534 miles y una amortización de \$-35.629 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en un sector de playa en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar, kilómetro catorce (14) de la zona industrial de Mamonal. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al CONCESIONARIO el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo y despacho de productos químicos y a granel, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Orosí No. 1 del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en un sector de playa en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar, kilómetro catorce (14) de la zona industrial de Mamonal. Clausula Segunda del Otrosí No. 1 del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de graneles líquidos.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO ya pagó mediante anticipo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula octava del contrato, modificado por la Otrosí No.4 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD 6.133.252 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima cuarta del contrato de concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en el numeral décimo tercero del Otrosí No. 2 de 2012.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima octava del contrato, se establece que en el evento en que LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: están descritos en el numeral décimo quinto del Otrosí No. 2 de 2012, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en sus etapas preoperativa, construcción, operación, liquidación y reversión, serán asumidos por dicha sociedad, y que la ocurrencia de cualquier riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato (Otrosí No.1).

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato (Otrosí No. 1)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato (otrosí No.1), se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Sistema de pilotes, pasarela de acceso (tráfico peatonal), plataforma de operaciones, construcciones de apoyo, una caseta de operaciones ubicada en la punta del muelle, una caseta de vigilancia construida en concreto, veintinueve (29) líneas de tuberías de 135 metros de largo, un lanzador de PIG en una de las líneas de 6 pulgadas destinada para el transporte de productos químicos, una estructura metálica de 6 metros de altura y 8.5 metros de ancho, nueve (9) postes de alumbrado ubicados a lo largo de la pasarela y en la plataforma central con sus respectivas lámparas, un embarcadero para lanchas menores y un canal de acceso en la zona de maniobra.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero del Otrosí No. 2 de 2012, todas las zonas de uso público, las construcciones y los bienes que de conformidad con la ley se reputen inmuebles por destinación de las zonas de uso público objeto de la concesión, serán cedidos gratuitamente a la Nación en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la concesión o al ser declarada la caducidad o terminada anticipadamente la concesión, teniendo en consideración el normal deterioro de los mismos a consecuencia de su operación, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El acta de reversión contendrá la liquidación, el inventario de bienes objeto de reversión y las manifestaciones de paz y salvo del CONCESIONARIO CESIONADO y la Entidad CONCEDENTE.

Así mismo, en el anexo G del Otrosí No.2, se relacionan todos los documentos y requisitos de la reversión.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 30 de diciembre de 1997

Plazo: está descrito en el numeral noveno del Otrosí No. 2 de 2012, el plazo de la concesión portuaria es hasta el 30 de diciembre de 2037.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado mediante Otrosí No. 2 de 2012.

Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2037.

Prórroga de la concesión: En el numeral décimo del Otrosí No. 2 de 2012 se establece que las partes podrán prorrogar el término de la concesión. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso habrá lugar a prórroga automática. Cualquier prórroga al plazo inicialmente pactado deberá seguir los términos, procedimientos y condiciones establecidos por la normatividad vigente al momento del inicio de su trámite.

Caducidad: En la cláusula décima séptima del contrato se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad del mismo, mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato ya tuvo cesión mediante el Otrosí No. 2 de 2012.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No. 1 del 12 de noviembre de 2011:** el cual Modifica la entidad contratante
- **Otrosí No. 2 del 6 de febrero de 2012:** Cesión del Contrato, Objeto del Contrato, Área entregada en Concesión, Descripción exacta de la Ubicación, Descripción del proyecto, Especificaciones Técnicas, Modalidades de Operación, Volúmenes y Clase de Carga, Tipo de Servicio (Público), Plazo, Plan de Inversiones, Garantías, Reversión, Contraprestación y Valor del Contrato.
- **Otrosí No. 3 del 5 de febrero de 2019:** el cual modifica el cronograma del plan de inversiones
- **Otrosí No. 4 del 27 de enero de 2020:** el cual modifica el cronograma del plan de inversiones

Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	1493-2018	66.380	-	66.380
2990	Pasivo diferido concedente	1493-2018	33.190	-	33.190

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la actualización efectuada por valor de \$66.380 miles; reportada por el concesionario en el formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-33.190 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud de la resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018, se permite al CONCESIONARIO la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, admiración y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el Distrito de Buenaventura, para el manejo de carga general representada en madera, cemento y pesca al servicio de la comunidad de Buenaventura, para operar en el muelle ubicado en el estadero de San Antonio del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca. Artículo primero de la Resolución. El desarrollo de actividades portuarias es de servicio público.

Ubicación: Embarcadero marítimo en el Distrito de Buenaventura, con un muelle ubicado en el estero de San Antonio del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de descargue y tránsito de madera, cemento y pesca.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente, la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 DE 2013 (Componentes Fijo). A mayo de 2019 el CONCESIONARIO

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

debió pagar por contraprestación anticipada la suma de USD 16.434. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en el artículo cuarto de la resolución de otorgamiento, el plan de inversión será de COP\$66.379.520, constantes de diciembre de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo octavo de la Resolución de otorgamiento.

Multas y sanciones: están establecidas en el artículo decimo de la Resolución de otorgamiento.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Artículo Segundo de la mencionada resolución de otorgamiento.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas, zona de bajamar, zona accesoria de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Segundo de la resolución de otorgamiento.

Infraestructura entregada en concesión: En el artículo segundo de la Resolución de otorgamiento, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Muelle N° 1 y 2-marginales sobre pilotes, dos bodegas, plataforma de acceso, edificio, losa zona húmeda y plataforma para tanques de combustibles.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la resolución de otorgamiento, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 9 de agosto de 2018

Fecha de acta de Inicio: 24 de abril de 2019

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plazo: está descrito en el artículo tercero de la resolución de otorgamiento, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 2 años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el artículo quinto de la misma resolución de otorgamiento. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 23 de abril de 2021.

Prórroga de la concesión: En el artículo tercerol de la resolución de otorgamiento No. 1493/18 se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2019 el contrato no ha sido modificado.

Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	003-2014	-	1.262.500	- 1.262.500
1711	En servicio	003-2014	1.821.304	-	1.821.304
2990	Pasivo diferido concedente	003-2014	1.703.862	1.262.500	441.362

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó una disminución por la reclasificación de la inversión a servicio por valor de \$1.262.500 miles, informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada de la cuenta 1706 -en construcción por valor de \$1.262.500 miles; y a la inversión informada en la vigencia 2019 por valor de \$556.814 miles y \$1.990 miles en junio y diciembre de 2019 respectivamente.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$558.804 miles y una amortización de \$-117.441 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una área de playa, zona marítima accesoria, zona de maniobra y atraque, junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para el atraque, permanencia y zarpe de naves mayores turísticas y en algunos casos naves de guerra, naves de gobierno, naves privadas mayores y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Bahía de Cartagena, en el Barrio Manga en el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula 13 del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tipo de carga: Se autoriza el atraque, permanencia y zarpe de naves mayores turísticas y en algunos casos naves de guerra, naves de gobierno, naves privadas mayores.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público se tiene en cuenta que las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 69.388, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de USD \$344.607 en valores constantes de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula 19.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula 22. A diciembre de 2019 no se han establecido multas y sanciones para este concesionario.

Penal pecuniaria: En la cláusula 23 del contrato de Concesión se establece que en el evento que el CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer la sanción penal pecuniaria descrita en el contrato de concesión.

Riesgos: Están descritos en la cláusula 16, donde se establece que los riesgos que asume el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato se listan en este contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas y estipulaciones de este contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula 2.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Muelle de cruceros, muelle de madera, piña y boya de amarre.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Reversión: De acuerdo con la cláusula 32, se establece que la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o constituidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán cedidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación-Agencia Nacional de Infraestructura, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 18, se establece que cuando el CONCESIONARIO requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del CONCEDENTE, o quien haga sus veces y serán cedidas a la Nación en los términos descritos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, o de acuerdo a la política que fije el Estado colombiano al momento de la reversión.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 26 de diciembre de 2014

Fecha de acta de Inicio: 24 de febrero de 2015

Plazo: Está descrito en la cláusula 9, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 23 de febrero de 2035

Prórroga de la concesión: En la cláusula 11, se establece que podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de solicitud de la prórroga, solicitud que debe ser presentada al CONCEDENTE, en un plazo de SEIS (6) meses calendario anterior a la fecha de expiración del plazo de la concesión.

Caducidad: En la cláusula 30, se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la concesión portuaria cuando en forma reiterada el CONCESIONARIO incumpla las condiciones en las cuales se otorgó o se desconozcan las obligaciones y prohibiciones a las cuales el CONCESIONARIO está sujeto, en forma tal que perjudique gravemente el interés público y se afecte la buena marcha del Terminal Portuario objeto de la concesión.

Suspensión del contrato: En la cláusula 10 se establecen que el presente contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el CONCEDENTE, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes, entre otras situaciones. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cesión: En la cláusula 33, se establece los términos para ceder el contrato por parte de la sociedad Concesionaria. El contrato fue cedido a la Sociedad Operadora Internacional S.A, mediante Otrosí No. 1 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula 29 del Contrato de Concesión.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No. 1 de 1 de octubre de 2015:** el cual Cede el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 26 de diciembre de 2014 a favor de la Sociedad Portuaria OPERADORA INTERNACIONAL S.A.

Sociedad Salinas Marítimas de Manaure limitada SAMA LTDA

a) Descripción del acuerdo de la Autorización Temporal

Objeto y clase de servicio: En virtud de la Resolución 793 del 19 de diciembre de 2007 y sus modificaciones, se permite a SAMA LTDA la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, para la operación y desarrollo de actividades de servicio público, conforme lo establece el Artículo primero de la resolución 793 de 2007.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la bahía kozinetas y Camarones del municipio de Manaure, departamento de la Guajira, con las zonas correspondientes a las zonas de uso público aledañas a los terrenos a una reserva indígena y su uso y goce están dados al IFI -concesiones, por el término de 1 año a cambio de la contraprestación establecida en el artículo Noveno de la resolución 793 de 2007.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Sal

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece que: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución 348/2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 46.370,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Manaure Departamento de la Guajira de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.773.,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda. – SAMA LTDA no realizó el pago y que por tanto mediante Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró el incumplimiento.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 387/2010, artículo segundo de la Resolución 348/2011 y artículo tercero de la Resolución 348/2011.

Multas y sanciones: Mediante la Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró multa por valor de \$ 658.168.549,00 actualizada a valor de \$ 740.053.537,00. Que este valor fue comunicado a la SuperSociedades en virtud del acuerdo de reestructuración y del cual la Entidad solicito ante SuperSociedades ser parte de los acreedores.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo cuarto de la Resolución 793 de 2007.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo segundo de la resolución 793 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados mediante la autorización temporal: En el artículo Segundo de la Resolución 793 de 2007, se describe que lo entregado así:

- **Infraestructura:** viaducto de 501 metros de longitud, plataforma de 15 m2, 4 piñas de atraque, dos piñas de amarre, escaleras metálicas y madera y el soporte de la estructura de la banda Transportadora.
- **Equipos:** Banda Transportadora con capacidad de diseño de 400 Ton /hora.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la resolución 387/2010, Dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la Autorización Temporal, deberá revertir a la Nación las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 19 de diciembre 2007

Plazo: está descrito en el artículo sexto e la resolución 793 de 2007 la autorización temporal se otorga por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de la infraestructura portuaria.

La autorización temporal fue prorrogada mediante resolución No. 387 del 15 de septiembre de 2010 y Resolución No. 348 de 8 de julio de 2011.

Fecha de terminación: 07 de julio de 2012

Prórroga de la concesión: De acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Decreto 4735 de 2009 en su Artículo 31. **Vigencia de las autorizaciones temporales** indica *“La vigencia de la autorización temporal que se otorgue será hasta por el término de un año (1).”*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Terminación: La Autorización Temporal culminó una vez vencido el plazo, es decir el día 07 de julio de 2012.

Nota 1 : Es importante indicar que la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda- SAMA, se encuentra en proceso de reestructuración, ahora bien, la Agencia Nacional de Infraestructura presentó ante la Superintendencia de Sociedades, la actualización del valor de la acreencia por la suma de COP\$ 740.053.537 actualizado al 30 de agosto de 2019, a título de perjuicios al 11 de abril de 2016.

Nota 2: por otro lado se informa que la entidad a través de la Gerencia Jurídico Predial adelanta las gestiones a fin de gestionar la recuperación de la zona de uso público.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado a la Autorización temporal son:

- **Resolución No. 387 del 15 de septiembre de 2010**, concede una prórroga de un año a la autorización temporal otorgada en la resolución 793 de 2007., ajusta el valor de la contraprestación, las garantías, incorpora el artículo noveno: “Obras E Inversiones”
- **Resolución No. 426 del 7 de octubre de 2011: aclara la resolución 387 de 2011**
- **Resolución No. 348 de 8 de julio de 2011:** Concede una nueva prórroga de un año a la autorización temporal otorgada en la resolución 793 de 2007, modifica las garantías, fija un nuevo valor de contraprestación.
- **Resolución No. 468 del 20 de marzo de 2016.** Declara el Incumplimiento por parte de la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA, de las obligaciones establecidas en las resoluciones 793 de 2007 y 348 de 2011.

Sociedad Portuaria OCEANOS S.A.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud de la Resolución, se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece el **Artículo Primero** de la Resolución.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias- Bolívar, en la dirección Albornoz Vía Mamonal 1-5004, por el término de 2 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Quinto de la Resolución.

Tipo de carga: Se autoriza para el descargue y tránsito de camarón de cultivo.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 43.063,00 por componente fijo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Séptimo de la Resolución 476/2018.

Multas y sanciones: están establecidas en Artículo Noveno de la Resolución 476/2018. Al 31 de diciembre de 2019 el concesionario no presenta multas y sanciones.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Artículo Segundo.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en Artículo Segundo.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En Artículo Segundo de la resolución, se describe que lo entregado en concesión fue un muelle marginal.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la artículo decimo de la Resolución 476/2018, se estable que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.4. del Decreto 1079 de 2015, al expirar el plazo por el cual se otorga la concesión para embarcadero, las construcciones levantadas en zonas de uso público y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas, revertirán a la Nación. Es deber del beneficiario garantizar que las instalaciones se reviertan en buen estado de operación.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 16 de marzo de 2018.

Fecha de acta de Inicio: 23 de noviembre de 2018.

Plazo: está descrito en el Artículo Tercero, el plazo de la resolución que se otorga es por un término de 2 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la resolución de concesión para embarcadero. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha la resolución no ha sido prorrogada.

Fecha de terminación: 22 de noviembre de 2020.

Prórroga de la concesión: En el parágrafo del artículo Tercero se establecen las condiciones para la solicitud prórroga de la concesión.

- f) **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

A 31 de diciembre de 2019 la resolución no ha sido modificada.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Sociedad American Port Company Inc.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	002-1992	117.750.293	-	117.750.293
1711	En servicio	002-1992	498.866.892	616.617.185	- 117.750.293
2990	Pasivo diferido concedente	002-1992	416.583.083	434.695.391	- 18.112.308

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$117.750.293 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-117.750.293. miles
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-18.112.308 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 2013.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la vía que comunica de Ciénaga a la ciudad de Santa Marta, por el término inicial de 30 años y prorrogado por el termino de 20 años al plazo inicial, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Primera del otrosí No. 5 del 2014.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carbón con el sistema de cargue directo.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 6.025.154 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No 004 del 05 de diciembre de 2013 al Contrato de Concesión 002 de 1992 el cual será de USD 212.643.850 dólares corrientes.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima del contrato y e en la cláusula octava del Otrosí modificatorio No 004 de 2013.

Multas y sanciones: En la cláusula décima segunda está establecido que cuando se haya producido mora por incumplimiento parcial de las obligaciones legales Contractuales por parte del el Concesionario. La superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura le impondrá multas sucesivas. Cada multa podrá ser hasta por un valor de 35 días de ingresos brutos del Concesionario, calculados con base en sus ingresos del mes anterior a aquel en el cual se impone multa. El monto de la multa se graduará atendiendo los perjuicios causados, e impacto de la infracción sobre la buena marcha del puerto y las instituciones portuarias y al hecho de sí se trata o no de una reincidencia por parte del concesionario.

Penal pecuniario: En la cláusula décima tercera se establece En el evento que la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la Contraprestación como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por el Concesionario se considerará como pago parcial pero definitivo a los perjuicios causados a la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del otrosí No. 4 del 2013.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 2013.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: Se encuentra establecido en cláusula octava del contrato de concesión 002 de 1992 indicando que Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público que son de objeto de esta cesión, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la superintendencia, en buen estado de mantenimiento y operación, al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación. Para los efectos de reversión el concesionario elaborará inventario de los bienes objeto de reversión y los enviará la Superintendencia para revisión y aprobación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del Otrosí No 004 de 2013 se establece que en el evento que se hubiese ejecutado el monto total del plan de inversiones llegaran a requerirse inversiones adicionales a las aprobadas y descritas en el numeral 5.4, tales inversiones deberán ser previamente autorizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, previo cumplimiento de los requisitos que para estos efectos establezca la normatividad vigente.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 21 de diciembre de 1992

Plazo: Prorrogar el plazo de la concesión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991, por el tiempo de acuerdo con la información financiera que se tuvo en cuenta para el cálculo de la contraprestación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

establecida en el presente Otrosí, requiere el Concesionario para recuperar las inversiones, esto es, el término de veinte (20) años adicionales al plazo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Concesión No 002 del 21 de diciembre de 199, es decir hasta el 16 de julio de 2043.

A la fecha el contrato fue prorrogado una vez por 20 años.

Fecha de terminación: 16 de julio de 2043.

Prórroga de la concesión: En la Cláusula Séptima establece que las partes podrán prorrogar el término de la concesión, por periodos de veinte (20) años máximo, cada vez, y así sucesivamente para los efectos de las prórrogas.

Caducidad: En la cláusula décima primera se establece que la Superintendencia o Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1° de 1991 y artículo 64 del Decreto 222 de 1983. Así mismo en la Cláusula primera del Otrosí No 001 de 1993 incluyen lo referente al artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula decima octava se establece que el presente contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, es decir por imprevistos que no es posible resistir y en general, por cualquiera de las causales, siempre y cuando impidan en forma absoluta la ejecución del presente contrato y sean ajenas a la voluntad del concesionario.

Cesión: En la cláusula vigésima establece que El Concesionario podrá ceder total o parcialmente este contrato, para la debida ejecución de este contrato, para lo cual deberá obtener de la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la aprobación previa y escrita correspondiente.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima primera se establece los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contempladas en el título IV del Decreto 22 de 1983, se entienden incorporados a este contrato.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula decima séptima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No. 1 del 31 de mayo de 1993:** se adiciona un párrafo a la Clausula Decimo Primera, “Caducidad” del contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 21 de diciembre de 1992, en el sentido de incluir lo establecido en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.
- **Otrosí No. 2 del 21 de abril de 1994:** modifica la Clausula Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 21 de diciembre de 1992, relacionada con la contraprestación por la zona de uso público entregada en concesión portuaria.
- **Otrosí No. 3 del 12 de noviembre de 2003:** La Entidad contratante es el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.
- **Otrosí No. 4 del 5 de diciembre de 2013:** se modifican las condiciones otorgadas en el contrato de concesión portuaria, con el objeto de ampliar en concesión el área marina para construir los componentes necesarios para implementar el sistema de cargue directo de carbón, aprobar el plan de inversiones, ampliar el plazo de la concesión por el termino de 20 años adicionales al plazo inicial y

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

modificar la contraprestación conforme la metodología vigente establecida en el Documentos CONPES 3744.

- **Otrosí No. 5 del 23 de diciembre de 2014:** modifica el numeral 9.5.2.2 de la Cláusula Novena modificada por la Cláusula Séptima del Otrosí No. 4 del 5 de diciembre de 2013 al Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992, calcular el valor en pesos del componente variable con la proyección de carga estimada para el año en curso.

Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	006 -1993	55.955.236		55.955.236
1711	En servicio	006 -1993	205.854.736	252.774.637	- 46.919.902
1970	Activos Intangibles en Concesión	006 -1993	7.466.452		7.466.452
2990	Pasivo diferido concedente	006 -1993	85.131.701	74.280.641	10.851.061

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$55.955.236 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-62.177.470. miles y la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$46.919.901
- En la cuenta 1970 -Activos Intangibles en Concesión se presentó un incremento por valor de \$7.466.452 que corresponde a la reclasificación efectuada en la vigencia 2019.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$16.501.787 miles y una amortización de \$-5.650.726 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena de acuerdo a la Clausula Segunda del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de toda Clase de Carga.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es la descrita en el Decreto 1873 de 2008 (cobro de las contraprestaciones por concepto de las concesiones portuarias, sobre los activos entregados a las Sociedades Portuarias Regionales de Barranquilla, Santa Marta y Buenaventura). En el año 2019 se proyectó que la Sociedad portuaria pagara la suma de USD 5.396.894 , de los cuales por concepto de ZUP corresponde a USD 3.074.611 e Infraestructura USD 2.322.283.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula tercera del otrosí 006 de 2008, modificado por el Otrosí No 007 de 2010 que estableció en la clausula primera, el pan de inversión será de USD 127.355.455 a precios constantes del año 2007.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del contrato y en Otrosí No. 002 de 1993.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del contrato. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: en la cláusula decima sexta del contrato se establece que en el evento en que la Superintendencia hoy ANI declare la caducidad del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima cuarta del Otrosí No. 006 de 2008, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del plan de inversiones en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta y sexta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula Quinta.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Muelles de carga, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Patios y Red Férrea.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instaladas en la zona de uso público otorgada en concesión en virtud del presente contrato, revertirán gratuitamente por el CONCESIONARIO a LA SUPERINTENDENCIA hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en buen estado de mantenimiento y operación, al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para los efectos de la reversión, el Concesionario elaborará un inventario de los bienes objetos de reversión y los enviará para revisión y aprobación a la ANI.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No.006 de 2008, las inversiones adicionales se refieren a que en el evento en que llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para estos efectos establezca la ley.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 24 de junio de 1993

Plazo: está descrito en la cláusula octava, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. Antes del vencimiento del plazo indicado, se podrá prorrogar el término de la concesión por periodos de 20 años máximos.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado mediante Otrosí No 006 de 2008.

Fecha de terminación: 08 de noviembre 2033.

Prórroga de la concesión: En la cláusula octava se establece que antes del vencimiento del plazo indicado, las partes podrán prorrogar el término de la concesión por periodos de 20 años máximos. Para los efectos de las prórrogas, EL CONCESIONARIO deberá solicitar por escrito el otorgamiento de la prórroga, con una antelación por lo menos de seis (6) meses calendario a la fecha de expiración del respectivo plazo.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta del contrato se establece que se podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 64 del decreto 222 de 1983.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contempladas en el título IV del decreto ley 222 de 1983.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No. 001 de 1993** Por medio del cual se modifica la cláusula séptima - 5/08/1993
- **Otrosí No. 002 de 1993-** Por medio del cual se modifican la cláusula décimo primera- 8/09/1993
- **Otrosí No. 003 de 1993** -Mediante el cual se modifica la cláusula séptima - 9/09/1993

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Otrosí No. 004 de 1993-** Mediante el cual se modifica la cláusula séptima (garantías), clausula decima segunda decima y primera (contraprestación)- 30/09/1993
- **Otrosí No. 005 de 2005-** Mediante el cual se modifica la cláusula decima segunda -3/01/2005
- **Otrosí No. 006 de 2008 -**Mediante el cual se incorpora el PMI (Plan Maestro de Inversiones) - 30/05/2008
- **Otrosí No. 007 de 2010-** Mediante el cual se modifica la cláusula tercera el numeral 3.2 para establecer etapas de construcción en años, manteniendo el total de la inversión y pactando reglas de cumplimiento y ajuste del cronograma de inversión. - 23/02/2010

Puerto Buenavista S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	020 -1997	630.293		630.293
1706	En construcción	020 -1997	2.631.864		2.631.864
1711	En servicio	020 -1997	188.567	818.861	- 630.293
2990	Pasivo diferido concedente	020 -1997	2.361.930		2.361.930

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$630.293 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$2.631.864 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de Infraestructura en construcción por valor de \$2.631.865 miles y a Propiedad, planta y equipos por valor de \$630.294 miles y a Dragados Mantenimiento por valor de \$433.001 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-2.361.930 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: Los bienes de uso público entregados en Concesión, están ubicados en el Departamento de Bolívar, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la Zona Industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena, en el lugar denominado Ensenada Buenavista como lo establece la Clausula Segunda del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Materiales de Gráneles líquidos, materiales de gráneles sólidos, contenedores y carga general de acuerdo con la Clausula Quinta del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$367.019. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por la Otrosí No.2 de 2016 que estableció en la cláusula Cuarta, el plan de inversión será de USD \$2.343.179 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta del Otrosí No. 2 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula Trigésimo Séptima del Otrosí No. 2 de 2017, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Formato de Registro de las Instalaciones de Muelles Privados y Públicos se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Plataforma Muelle, Estructura metálica tablaestaca, oficinas, bodegas.
- **Equipos:** Equipos de control y acometida eléctrica, tolva acero al carbón de ¼, 2 bandas transportadoras de ancho 24" 3, 2 cucharas grandes CAP 5.0, 2 tolvas para cargue de volquetas.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo Quinta del Otrosí No. 2 de 2017, la zona de uso público durante el término de la concesión deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión No. 020 de 1997.

En razón a que parte de la infraestructura asociada al proyecto no se ubica exclusivamente en zona de uso público, sino que abarca también zona adyacente, como en el caso de la línea de amoniaco, la reversión de dicha infraestructura, deber ser legalmente viable, y en caso de la no continuidad en la operación del terminal portuario para la prestación del servicio público al que está destinado, podrá, adelantarse bajo la figura de compensación en dinero. Para cuyos efectos el valor a reconocer determinará con base en el avalúo que a dicha fecha deberá presentar el concesionario.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava, parágrafo Tercero, las obras e inversiones adicionales requerirán la previa aprobación escrita por parte de la ANI. En todo caso las inversiones adicionales que sean aprobadas se ejecutaran por cuenta y riesgo del Concesionario.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 30 de septiembre de 1997

Plazo: está descrito en la cláusula séptima del Otrosí No. 2 de 2017, prorrogar el plazo por el término de 20 años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la concesión.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de septiembre de 2037.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima séptima del Otrosí No. 2 de 2017 se establece que dado la prórroga otorgada en el Otrosí No. 2, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho el concesionario de conformidad con lo señalado en la Ley y por la corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta se establece que se podrá declarar unilateralmente la caducidad de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésimo tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

- Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:
- **Otrosí No.1 del 30 de diciembre de 2003:** Reemplazo del Instituto Nacional de Concesiones INCO por el Ministerio de Transporte y/o Superintendencia General de Puertos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Otrosí No. 02 del 29 de septiembre de 2017:** Prórroga del plazo del Contrato por 20 años y la inclusión de un nuevo plan de Inversiones.

Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. S.P.R. BUN

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	009 -1994	545.719.297	0	545.719.297
1711	En servicio	009 -1994	808.519.078	1.365.011.994	- 556.492.916
1970	Activos Intangibles en Concesión	009 -1994	54.477.689	-	54.477.689
2990	Pasivo diferido concedente	009 -1994	302.594.253	275.900.475	26.693.777

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$545.719.297 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de Propiedad, planta y equipos por valor de \$545.719.297 miles, y Activos Intangibles en concesión por valor de \$46.449.255 miles y al valor de la vigencia 2019 por valor de \$35.675.637.
- La cuenta 1970 -Activos Intangibles en Concesión presenta un incremento de \$54.477.689 corresponde a la reclasificación realizada en el primer semestre de la vigencia por valor de \$46.449.255 miles y a la inversión informada en el segundo semestre por valor de \$8.028.433 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de la vigencia por valor de \$-17.010.293 miles y por la inversión que se realizó durante el año 2019 por valor de \$43.704.070

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca costado norte de la isla de cascajal en el extremo Nor-Oriental de la Bahía de Buenaventura de acuerdo con la Cláusula Segunda del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Carga General, Contenedorizada, Carga al granel, Solida y Liquida y cualquier otro tipo de modalidad relacionada con la actividad portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público se tiene en cuenta que las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es la descrita en el Decreto 1873 de 2008 (cobro de las contraprestaciones por

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

concepto de las concesiones portuarias, sobre los activos entregados a las Sociedades Portuarias Regionales de Barranquilla, Santa Marta y Buenaventura). Según el Otrosí No. 3 del año 2008, para el año 2019 se proyectó que la Sociedad portuaria pagará la suma de USD18.381.317, de los cuales por concepto de Playa Baja Mar pagará USD 10.388.070, e Infraestructura USD 7.993.246.

Plan de Inversiones: Según la cláusula tercera del Otrosí No. 3 de 2008, que modifica el Contrato de Concesión No. 009 de 1994, el plan de inversión será de USD \$449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la en la cláusula décima segunda del contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Multas y sanciones: Se encuentran establecidas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión No. 009 de 1994.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la Superintendencia hoy ANI declare la caducidad del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décima cuarta del Otrosí No. 02 de 2008, el CONCESIONARIO asume la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del plan de inversiones en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión; y parte del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no hay derecho ni reconocimiento alguno a favor de la Sociedad.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Muelles, áreas de almacenamiento, patios, cobertizos, redes de servicios, bodegas, edificios y casetas.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Contrato de Concesión No. 009 de 1194, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instaladas en la zona de uso público otorgada en concesión en virtud del presente contrato, revertirán gratuitamente por el CONCESIONARIO a LA SUPERINTENDENCIA hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en buen estado de mantenimiento y operación, al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, las inversiones adicionales se refieren a que en el evento en que llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para estos efectos establezca la ley.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 21/02/1994

Fecha de acta de Inicio: 21/02/1994

Plazo: El plazo de la concesión portuaria será por (20) veinte años adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original esto es hasta el 21 de febrero de 2034, teniendo en cuenta las inversiones previstas en el Plan de Inversión y el cronograma para su ejecución.

A la fecha el contrato fue prorrogado mediante Otrosí No. 02 de 2008 por 20 años, hasta el 21 de febrero del año 2034.

Fecha de terminación: 21 de febrero de 2034.

Prórroga de la concesión: En la cláusula octava del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se establece que las partes podrán prorrogar el término de la concesión por periodos de veinte (20) años máximo, cada vez, y así sucesivamente. Para los efectos de las prórrogas, EL CONCESIONARIO deberá solicitar por escrito a LA SUPERINTENDENCIA el otorgamiento de la prórroga, con una antelación por lo menos de seis (6) meses calendario a la fecha de expiración del respectivo plazo.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se establece que se podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimoprimera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se establece que el presente contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente reconocidos por la SUPERINTENDENCIA, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, mediante resolución motivada, de conformidad con las disposiciones vigentes. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda del Contrato de Concesión No. 09 de 1994, se establece que podrá ceder total o parcialmente este contrato, para la debida ejecución de las actividades portuarias emanadas de él, para lo cual deberá obtener de la SUPERINTENDENCIA hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la aprobación previa y escrita correspondiente.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se establece las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

modificación e interpretación unilaterales, contempladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

Terminación del contrato: En la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. 009 de 1994, se establecen en la cláusula vigésimoprimera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- Otrosí No 001 de 2004-Modificación entidad Contratante-27/01/2004
- Otrosí No 002 de 2008- Modificación áreas, Plan de Inversiones y Valor Contrato - 30/05/2008
- Otrosí No 003 de 2010- Modificación Inversiones -29/01/2010

Proyecto Oleoducto Central S.A. OCENSA S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	016 -1996	50.390.767		50.390.767
1706	En Construcción	016 -1996	104.755.425		104.755.425
1711	En servicio	016 -1996	59.474.446	106.023.095	- 46.548.649
2990	Pasivo diferido concedente	016 -1996	135.244.232	31.839.321	103.404.911

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$50.390.767 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019 por valor de \$46.535.292 miles correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4 y una inversión que fue reportada en el mismo formato para el segundo semestre de la vigencia por valor de \$3.855.476 miles.
- En la cuenta 1706 -En construcción, el incremento que se presenta se debe a la reclasificación que fue informada en el primer semestre de la vigencia por valor de \$11.909.045 miles y a la inversión informada en el formato GCSP-F-011 versión 4 durante el segundo semestre por valor de \$92.846.381 miles.
- La cuenta 1711 -Infraestructura En Servicio presenta una variación por valor de -\$46.548.649 miles, correspondiente a la reclasificación por valor de \$46.535.292 miles a la cuenta de Propiedad Planta y Equipos y \$11.909.045 miles a la cuenta de Infraestructura en Construcción y la inversión reportada por valor de \$11.895.687 miles durante el primer semestre de la vigencia 2019 informada en el formato GCSP-F-011 versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de la vigencia por valor de \$-5.192.632 miles y por la inversión que se realizó durante el año 2019 por valor de \$108.597.544 miles.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la construcción y operación de las instalaciones costa afuera de un nuevo terminal petrolero de Coveñas destinado al cargue de crudo de exportación otorgándole el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme la Cláusula Primera del Otrosí No. 2 que modifica el Numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la costa del mar caribe, en el Golfo de Morrosquillo en jurisdicción del Municipio de San Antero, Córdoba según las áreas descritas en la Cláusula Segunda del contrato modificada en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Décima Primera del contrato, modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí No. 2, Cláusula Sexta del Otrosí No. 3 y Cláusula Segunda del Otrosí No. 4.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de crudo de petróleo.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD3.622.808, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 3 de 2016, el plan de inversión será de USD \$104.902.034 en valores constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran establecidas en la cláusula décima séptima del Otrosí No. 3 de 2016.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula octava del Otrosí No. 3 de 2016.

Penal pecuniaria: En la cláusula novena del Otrosí No. 3 de 2016, se establece que en el evento en que la AGENCIA declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 3 de 2016. La suscripción del presente Otrosí no genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad en cabeza del Concesionario SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A.-OCENSA.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato que modificada por la Cláusula Primera del Otrosí No. 3.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula décima tercera del Otrosí No. 3 de 2016. Las obras ejecutadas dentro de la zona de uso público durante el término de la concesión y su prórroga deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima “REVERSIÓN” del Contrato de Concesión Portuaria.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula tercera del Otrosí No. 03 de 2016, se establece que en el evento que el concesionario requiera la ejecución de nuevas inversiones o inversiones adicionales, esto es, inversiones no aprobadas en el plan de inversión de que trata el presente artículo, requerirá la previa aprobación escrita de la ANI. En todo caso las inversiones adicionales o nuevas inversiones que sean aprobadas se ejecutarán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y por lo tanto se entiende que las mismas serán recuperadas durante el término de la concesión, no generarán el otorgamiento de plazo adicional y su ejecución no dará derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 06 de diciembre de 1996.

Fecha de acta de Inicio: 06 de diciembre de 1996.

Plazo: Está descrito en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 3 de 1996, donde se prorroga el plazo establecido en la Cláusula Novena “PLAZO” del Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 por el término de Veinte (20) Años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en la sentencia C-068 de 2009 de la Corte Constitucional.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado.

Fecha de terminación: 05 de diciembre de 2036

Prórroga de la concesión: En la cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establece que, para los efectos de prórrogas, EL CONCESIONARIO deberá solicitar por escrito a LA SUPERINTENDENCIA el otorgamiento de la prórroga, con una antelación por lo menos de seis (6) meses calendario a la fecha de expiración del respectivo plazo.

Caducidad: En el Contrato de Concesión 016 de 1996, en la cláusula décima tercera, se establece que se podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establece que el contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, por imprevistos que no pueden resistirse, y en general por cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando impidan en forma absoluta la ejecución del presente contrato y sean ajenas a la voluntad de EL CONCESIONARIO.

Cesión: En la cláusula vigésima primera del Contrato de Concesión No. 016 de 1996 se establece las reglas para la cesión, el Concesionario no ha tenido cesiones hasta el momento.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima segunda del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establecen las cláusulas adicionales al derecho común de interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula décima novena del Contrato de Concesión No. 016 de 1993.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 28 de abril de 2004:** el cual Modifica el nombre de la entidad contratante al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO del Contrato de concesión portuaria.
- **Otrosí No.2 de 24 de octubre de 2011:** el cual Modifica:
 - El Numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta del Contrato cambiando el tipo de servicio que presta pasando de privado a público.
 - La Cláusula Décima Primera del Contrato en el sentido de modificar la contraprestación y valor del contrato.
 - La Cláusula Décima Cuarta del Contrato a efectos de modificar las multas por mora o incumplimiento
 - La Cláusula Quinta del Otrosí No. 2 donde se adiciona la Cláusula Trigésima Primera al Contrato (Riesgos)
 - La Cláusula Sexta del Otrosí No. 2 donde se adiciona la Cláusula Trigésima Segunda al Contrato (Manifestaciones del Concesionario)
 - La Cláusula Séptima del Otrosí No. 2 donde se adiciona la Cláusula Trigésima Tercera al Contrato (No Renuncia)
 - La Cláusula Octava del Otrosí No. 2 donde se adiciona la Cláusula Trigésima Cuarta al Contrato (Divisibilidad).
- **Otrosí No.3 de 5 de diciembre de 2016:** el cual Modifica:
 - La Cláusula Segunda del Contrato en la cual se amplía la zona de uso público del contrato.
 - Se incorpora a la Cláusula Tercera dos párrafos.
 - La Cláusula Séptima del Contrato a efectos de modificar el plan de inversiones.
 - La Cláusula Octava del Contrato donde se modifican las garantías.
 - La Cláusula Décima Primera del Contrato modificando la contraprestación y valor del contrato.
 - La Cláusula Décima Segunda del Contrato donde se modifican las obligaciones del concesionario.
 - La Cláusula Décima Cuarta del Contrato donde se modifican las multas por mora o incumplimiento.
 - La Cláusula Décima Quinta del Contrato donde se modifican la penal pecuniaria.
 - La Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 3 se adiciona una cláusula al contrato y sus otrosíes No. 1 y No. 2 denominada INTERVENTORÍA.
 - Se adiciona el Anexo 1 el cual contempla un apéndice social.
- **Otrosí No.4 de 4 de diciembre de 2018:** el cual Modifica:
 - La Cláusula Tercera del Otrosí N. 3 modificatoria de la Cláusula Séptima del Contrato en la cual se modifica el plan de inversiones.
 - La Cláusula Sexta del Otrosí N. 3 modificatoria de la Cláusula Décima Primera del Contrato modificando la contraprestación y valor del contrato.
 - La Cláusula Séptima del Contrato a efectos de modificar el plan de inversiones.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Proyecto Cocoliso Alcatraz S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	003 -2013	673.023	673.023	-

En esta concesión no se presentó ninguna variación.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la Cláusula Segunda, de áreas de bajamar y aguas marítimas, para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Avenida Pedro Vélez No. 46-02 y No. 47-34 del Barrio El Bosque, en la Bahía de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el término de 5 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de madera y víveres al granel.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público**, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 6.340. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$201.762 valores corrientes.

Mediante proceso VJ – VGC-MC-002-2019 se contrató a la firma Servicios de Ingeniería - Servinc para adelantar la interventoría integral para la reversión del Contrato No. 003 de diciembre 19 de 2013 suscrito entre la Agencia y la Sociedad Cocoliso Alcatraz S.A., quienes mediante radicado No. 2019-409-117950-2 del 12 de noviembre de 2019, manifiestan con respecto al Plan de Inversiones, lo siguiente:

“En esta oportunidad se realizó verificación de las cifras reportadas frente a los soportes allegados junto con los reportes. La nueva verificación arrojó un porcentaje 100% positivo frente a os valores reportados y al periodo de ejecución de las mismas por cuanto los valores ejecutados durante el primer año de concesión superan el valor contractual establecido”.

Con radicado 2019-308-042140-1 del 06 de diciembre de 2019, la Agencia solicita información relacionada con la inversión privada realizada por las concesiones Portuarias, al no recibir respuesta alguna, el equipo técnico y financiero procede a diligenciar los formatos para dar reporte de inversiones con información de reportes anteriores, sin desconocer que dicha concesión portuaria se encuentra en proceso de reversión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la trigésima quinta, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (áreas de bajamar, zonas marítimas) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La Interventoría Servinc, adelantó el análisis de la documentación necesaria para la reversión, elaborando el borrador de la respectiva Acta, la cual se encuentra en proceso de revisión por parte de la Agencia, para la firma respectiva.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.**

Fecha de suscripción: 19 de diciembre de 2013.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 5 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

El contrato no fue prorrogado y se encuentra en proceso de reversión.

Fecha de terminación: 18 de diciembre de 2018.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. El contrato no fue suspendido.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. El contrato no fue cedido.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

El contrato no fue modificado.

Proyecto Sociedad Portuaria Bullpesa S.A.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLAUSULA 13 VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato, lo anterior conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Ubicación: El área entregada en concesión se encuentra ubicada en el departamento de Bolívar, en la costa Atlántica Colombiana, Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, en la vía que conduce de Cartagena a Pasacaballos.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de líquidos al granel (hidrocarburos) en especial derivados del petróleo crudo y/o sus mezclas. Lo anterior de conformidad con la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USO \$133.017. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultara de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD\$12.285.133 en valores constantes de dic./15.

Nota: Mediante radicado 2019-308-042140-1 del 06 de diciembre de 2019 se solicita Información relacionada con la inversión privada realizada por las concesiones Portuarias, al no recibir respuesta alguna, el equipo técnico y financiero procede a diligenciarlos formatos para dar reporte de inversiones con información de reportes anteriores.

Es de indicar, que mediante radicado ANI No. 2019-303-009105-3 del 20 de junio de 2019, se radica ante la Gerencia de Sancionatorios de la ANI, el pliego por el presunto incumplimiento ene! Plan de Inversiones.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: la información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación, así como volúmenes y clase de carga se encuentra establecida en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación y extensión de los bienes de uso público (zona de uso público terrestre y zonas de uso público marítima) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 4 de noviembre de 2016

Fecha de acta de Inicio: 13 de junio de 2017

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 18 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 12 junio de 2035.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2019 no se han presentado modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2016

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Proyecto Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	001-2015	46.484.856	-	46.484.856
1711	En servicio	001-2015	108.464.663	154.949.519	- 46.484.856
2990	Pasivo diferido concedente	001-2015	125.478.323	7.842.395	117.635.928

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$46.484.856 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-46.484.856 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-7.842.395 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una Concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Clausula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal portuario para realizar la actividad portuaria de regasificación y para la importación, exportación y cabotaje de gas natural licuado (GNL), a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Clausula 14 Valor del Contrato y de la Contraprestación de éste contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: La zona de Uso Público establecida en la Clausula Segunda del contrato de Concesión, está localizada en la Costa Caribe Colombiana, en Jurisdicción de Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, sobre el costado sur de la Bahía de Cartagena en cercanías de Isla Barú, cruzando el Canal del Dique

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Gas Natural Licuado de acuerdo con la Clausula sexta y el numeral 6.2. del Contrato de Concesión.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 832.222 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, el plan de inversión será de USD \$38.170.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima primera.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima cuarta.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima quinta se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décimo octava, el asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo quinta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación en los términos descritos en la cláusula decima segunda del contrato, serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 17 de julio de 2015

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Fecha de acta de Inicio: 30 de septiembre de 2015

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo del contrato será de 20 años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de septiembre 2035.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima segunda se establece la concesión podrá prorrogarse solo una vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente, la solicitud se debe presentar con antelación y debe cumplir con los requisitos legales.

Caducidad: En la cláusula trigésimo segunda se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula décimo primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima sexta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésimo cuarta el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

No tiene modificaciones Contractuales

Proyecto Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. - "TC-BUEN".

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	005-2007	131.462.662	-	131.462.662
1711	En servicio	005-2007	501.579.251	633.041.913	- 131.462.662
2990	Pasivo diferido concedente	005-2007	500.071.900	520.074.776	- 20.002.876

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$131.462.662 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-131.462.662 miles y a una reclasificación 580.929 miles de dragado mantenimiento a en servicio.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización del proyecto por valor de \$-20.002.876 miles efectuada en la vigencia 2019.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio Público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2014.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura con las zonas correspondientes a la zona de uso público aledañas a los terrenos del proyecto que fuera de la Sociedad Complejo portuario Industrial de Buenaventura S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Cuarta del Otrosí No. 3 de 2014.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Cargan General y Contenedores.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable. A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 2.263.753. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión será de USD 283.244.345 en valores constantes de 2006.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión No. 009 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquélla, entregadas en concesión, objeto del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos especializados en el manejo de carga) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en las buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato y la prórroga si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral del contrato. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se reviertan y son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera, En el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO, a través del Subgerente de gestión Contractual o quien haga sus veces. Las inversiones adicionales que se autoricen y se ejecuten dentro de las zonas entregadas en concesión, deberán revertir a la Nación, en los términos descritos en la cláusula decimosegunda y en todo caso dando estricto cumplimiento a la normatividad que el efecto se encuentre vigente.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 22 de junio de 2007

Plazo: Está descrito en la cláusula sexta del Otrosí No 03 de 2014 al contrato de Concesión 005 de 2007 El plazo de la concesión de la presente modificación contractual y para efectos de la recuperación de las inversiones efectuadas se extenderá hasta el 21 de agosto de 2044, sujetándose para todos los efectos a lo establecido en la normativa vigente.

Fecha de terminación: 21 de agosto de 2044

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga podrá darse siempre y cuando se realice con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga de la normatividad vigente y podrá solicitarse por el Concesionario, solo si este ha ejecutado el cien por ciento (100%) del Plan de inversión aprobado para el plazo inicial de la concesión.

El contrato fue prorrogado mediante el Otrosí No 003 de 2014.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimosegunda el presente contrato de Concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y /o cualquier circunstancia ajena a el Concesionario que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigente.

A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización del INCO a través del subgerente de gestión Contractual o quien haga sus veces.

A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignados en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 17 de junio de 2008:** se realiza el cambio de razón Social pasando de Sociedad Complejo Portuario Industrial de buenaventura S.A. por Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. - TCBUEN.
- **Otrosí No. 2 del 2008:** modifica áreas, descripción, ubicación y linderos y extensión de los bienes de uso público.
- **Otrosí No. 3 de 2014:** modifica el objeto del contrato, la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidad de operación, clase de carga, modifica el plan de Inversiones, valor del contrato, valor de la contraprestación, modificación en el plazo de la concesión portuaria.

Proyecto Puerto de Mamonal S.A. - "Muelle Adicional 135 mts".

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	088-2004	4.870.122	-	4.870.122
1711	En servicio	088-2004	54.848.809	59.718.931	- 4.870.122
2990	Pasivo diferido concedente	088-2004	43.428.832	46.324.088	- 2.895.255

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$4.870.122 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-4.870.122 miles, en el año 2019 no hubo inversión.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización del proyecto por valor \$-2.895.255 miles efectuada en la vigencia 2019.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto: La Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del presente contrato, otorga formalmente una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Clausula Segunda del presente Contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados a la construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público para comercio interior y exterior, destinado al manejo de carbones, coques, petcoques, graneles sólidos, minerales, clinker, abonos y alimentos entre otros, graneles líquidos, carga general, carga suelta, combustibles-hidrocarburos y contenedores, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación establecida en la Clausula Séptima de éste, conforme lo establece la Cláusula primera del Otrosí No. 01 del 13 de noviembre de 2012.

Ubicación: La zona de Uso Público que se entrega en Concesión se encuentra ubicada en la zona industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar de acuerdo con la Clausula Segunda del Contrato, la Clausula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012 y la Clausula primera del Otrosí No. 02 de 2013.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga de carbón de diversos General, contenedores, graneles líquidos, graneles sólidos, así como diferentes tipos de carbones, especialmente coque de diferentes granulometrías, fino de coque, antracita, metalúrgico y térmico de exportación conforme lo establece la Cláusula quinta del Contrato y a la Clausula Quinta del otrosí No. 01 de 2012.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** según la cláusula décima tercera, la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 1.214.228 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula decima cuarta del contrato, modificado por la cláusula decima primera del otrosí N.1 del 12 de noviembre de 2012, el plan de inversión será de USD \$18.182.360 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima octava se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, por ser este un proyecto a ser desarrollado a riesgo e iniciativa del CONCESIONARIO es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por EL CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No. 01 de 2012.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Clausula Segunda del Contrato, la Clausula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012 y la Clausula primera del Otrosí No. 02 de 2013.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: Se relacionan los siguientes elementos de Infraestructura de acuerdo con el oficio 20144090258012:

- Plataforma
- Viga corona de 1,20 m de sección
- Refuerzo del Muelle en Tablaestacado Metálico
- Defensas
- Bolardos
- Cornamusas

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquellas, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo, y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán y/o cederán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, física y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto EL CONCESIONARIO deberá al momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima, las obras e inversiones adicionales, adquisición o instalación de equipos destinados a la operación del muelle, deberán contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy ANI, las obras o inversiones adicionales muebles e inmuebles – que se autoricen y ejecuten dentro de las zonas entregadas en concesión, deberán revertir gratuitamente a la Nación, en los términos descritos en el artículo 8 de la Ley 01 de 1991. Las obras e inversiones adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por el motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 22 de diciembre de 2004

Fecha de acta de Inicio: 22 de diciembre de 2004

Plazo: está descrito en la cláusula octava del otrosí N.1 del 13 noviembre de 2012, el plazo de la concesión portuaria otorgada será de treinta (30) años contados a partir del 22 de diciembre de 2004, y se sujetará para todos los efectos a lo establecido por la corte constitucional en sentencia C-068 de 2009. En ningún caso la prórroga será automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 21 de diciembre 2034.

Prórroga de la concesión: establece la cláusula octava del otrosí N.1 del 13 noviembre de 2012. En ningún caso la prórroga será automática

Caducidad: En la cláusula décima quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentren consignadas en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No. 01 del 13 de noviembre de 2012.:** el cual Modifica el objeto del Contrato, el tipo de servicio, el plan de inversiones, el plazo, valor de contraprestación, especificaciones técnicas y el área entregada en Concesión principalmente.
- **Otrosí No. 02 de noviembre de 2013:** Modificación Especificaciones técnicas y las zonas de uso público terrestre.

Proyecto Terminal de Contenedores de Cartagena S A - "CONTECAR".

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	003-2008	190.976.721	-	190.976.721
1711	En servicio	003-2008	261.361.415	452.338.136	- 190.976.721
2990	Pasivo diferido concedente	003-2008	341.256.664	359.217.541	- 17.960.877

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$190.976.721 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-190.976.721 miles, en el año 2019 no se presentó inversión.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una amortización de \$-17.960.877 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Bahía de Cartagena, en el sector de Ceballos, en el Kilómetro 1 de la vía de Mamonal-Pasacaballos, en la Zona industrial de Mamonal del distrito turístico y cultural de Cartagena departamento de Bolívar. por el término de 30 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Decima del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo especializado contenedores, carga general, graneles, operación terrestre y en general todas las actividades correlacionadas al servicio de un terminal marítimo.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público tas tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula décima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 2.078.961), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1^a de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 217.207), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato de concesión, el plan de inversión será de USD\$156.608.998 en valores corriente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima Primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare Ya caducidad o el Incumplimiento del presente contrato el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de carga, una plataforma de acceso, una plataforma de maniobra, una bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, una batería de baños, un sistema de aguas escurrerías.

Equipos: Tolva de exportación, apilador, zaranda intersección, banda, bandas de carbón, rieles del apilador carbón, Tolva carbón, Grúa Munk, grúa de pedestal, zaranda.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta, las obras e inversiones adicionales, deberán contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte de la ANI.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 30 de diciembre de 2008

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plazo: está descrito en la cláusula décima segunda, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 30 años contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de diciembre de 2038.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando esté autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimocuarta se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima sexta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigesimotercera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

No aplica.

Proyecto Compañía de Puertos Asociados S.A. antes terminal Marítimo Muelles del Bosque.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	001-1992	52.838.643	52.838.643	-
2990	Pasivo diferido concedente	001-1992	4.341.778	4.689.120	- 347.342

- La cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización del proyecto por valor de \$-347.342. miles, efectuada en la vigencia 2019.

a). Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Avenida Vélez, Distrito de Cartagena, Municipio de Bolívar, cuyas áreas, ubicación exacta, linderos y extensión se encuentran descritas en la cláusula segunda del citado Contrato y por un plazo de veinte (20) años.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general y contenedores, que Mediante Otrosí No. 007 del 01 de octubre de 2004, se modificó el contrato de concesión portuaria, en el sentido de indicar que se incluye el manejo de carga de coque y gráneles sólidos

b). Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula cuarta del Otrosí No. 10 del 2006 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 236.815,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 144.951), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2015 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$20.547.504,12 en valor presente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula octava.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima primera se establece que en el evento que se declare caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: en el Otrosí No. 13 de 2017 mediante la Cláusula Décima cuarta se Incorporó al Contrato de Concesión la Cláusula Vigésima novena "Riesgos a cargo del concesionario", en la cual se indica que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidas por dicha sociedad.

c). La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula tercera.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Infraestructura: Muelles en concreto, plataformas de operación, piñas de atraque y piñas de amarre.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2005 todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes y las autorizadas, levantadas en zona de uso público o que se encuentren habitualmente instaladas en ellas revertirán gratuitamente por parte de la Sociedad Portuaria a la Nación.

La primera diligencia de reversión se realizará en noviembre de 2012, en el inventario de esta reversión no se incluirán las obras de infraestructura portuaria propuestas en el nuevo plan de inversiones pactado como soporte financiero de la prórroga anticipada.

Al extinguirse el plazo adicional de la concesión o en el evento de ser declarada una caducidad del contrato, se realizará la diligencia de reversión de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1 de 1991.

Obras Adicionales: en el Contrato de Concesión No. 001 de 1992 no se estableció cláusula de obras adicionales.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 18 de julio de 1992

Plazo: está descrito en la cláusula Quinta, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. Posteriormente el Otrosí No. 9 de 2005 establece que se amplía el plazo otorgado en el Artículo Quinto del Contrato de Concesión en un plazo adicional de 20 años contados a partir del 18 de noviembre de 2012.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado.

Fecha de terminación: 18 de julio de 2032

Prórroga de la concesión: En la cláusula quinta del Contrato de Concesión se establece que para los efectos de las prórrogas, el Concesionario deberá solicitar por escrito el otorgamiento de la prórroga con una antelación de por los menos 6 meses calendario a la fecha de expiración del respectivo plazo.

Mediante el Otrosí No. 9 de 2005, en la Cláusula segunda se estableció la ampliación del plazo por 20 años a partir del 18 de noviembre de 2012.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Décima Octava se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el Título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Décima Quinta.

f). Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 1992** - Modificación clausula cuarta - garantías - 29 de Julio de 1992
- **Otrosí No. 2 de 1992** - Modificación clausula octava - obligaciones Contractuales - 11 De septiembre de 1992
- **Otrosí No. 3 de 1992** -Modificación clausula séptima - Pago Contractual - 28 de septiembre De 1992
- **Otrosí No. 4 de 1994**- Modificación clausula primera y segunda - área Concesionada, contraprestación y valor del Contrato -26 de mayo De 1994
- **Otrosí No. 5 de 1995** - Modificación de la cláusula segunda- contraprestación y valor del Contrato-23 de febrero De 1995
- **Otrosí No. 6 de 2004** -Modificación clausula primera – Entidad contratante - 05 de abril De 2004
- **Otrosí No. 7 de 2004** - Modificación clausula primera – Modificación tipo de carga y Valor Adicional contraprestación - 01 de octubre De 2004
- **Otrosí No. 8 de 2004** - Aprobación de Obras -15 De octubre De 2004
- **Otrosí No. 9 de 2005** - Modificación Plan De Inversiones, contraprestación, garantías, Prorrogo 20 Años - 24 de noviembre De 2005
- **Otrosí No. 10 de 2006** -Aclaración Del Plazo, Valor De La contraprestación -04 de agosto de 2006
- **Otrosí No. 11 de 2013** -Cambio de razón Social -01 de abril de 2013
- **Otrosí No. 12 de 2013** -Aclaración Clausulas -12 de Julio De 2013
- **Otrosí No. 13 de 2017** -Modificación Clausula Primera Otrosí No. 4 -12 De octubre De 2017
- **Otrosí No. 14 de 2018** - Ampliar Plazo Para Las Consultas Previas e Inclusión En La Licencia Ambiental- 09 de octubre de 2018
- **Otrosí No. 15 de 2019** - Aclaración Coordinada en zona de uso Público - 11 de septiembre de 2019

Proyecto Compañía de Puertos Asociados S.A. - "COMPAS Buenaventura (Antes CEMAS S.A.)".

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	024-1999	4.450.165	-	4.450.165
1711	En servicio	024-1999	48.052.537	52.502.702	- 4.450.165
2990	Pasivo diferido concedente	024-1999	-	7.070.369	- 7.070.369

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$4.450.165 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-4.450.165 miles realizada en la vigencia 2019.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la amortización de \$-7.070.368 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura con las zonas correspondientes al área correspondiente a las zonas de uso público. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Segunda del Otrosí no. 1 de 2003.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de gráneles sólidos.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es Resolución de 1992 (Línea de Playa). Se establece en la cláusula décima primera del Otrosí No. 2 de 2003 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 95.237,93), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: el plan de inversiones está relacionado en los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL
Acta de reanudación 17/02/2005	FASE 1A (Pesos de 2005)	\$4.695.425.449,88
	FASE 1B (Pesos de 2008)	\$3.791.025.425,76
Oficio No. 000279 del 2008	FASE 2 (dólares de 2007)	USD 13.619.822
Res. 483 de 2014	OBRAS ADICIONALES (dólares de 2014)	USD 2.445.000

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2003.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona de uso público, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y se suscribirá un acta por las partes contratantes, la cual deberá protocolizarse en Escritura pública a costa del concesionario.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 22 de octubre de 1999

Plazo: está descrito en la cláusula octava del Contrato de Concesión, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 22 de noviembre de 2021

Prórroga de la concesión: En la cláusula novena del Contrato de Concesión se establece que antes del vencimiento del plazo inicial, las partes podrán prorrogar el término de la concesión por periodos hasta de veinte años más y sucesivamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta establece que podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente Contrato, mediante resolución motivada contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18°, 41° y 42° de la Ley 1a de 1991 y el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera se establecen las condiciones para suspender el contrato. Este contrato a tenido una suspensión, la cual fue autorizada mediante la Resolución 17712 de 2002 por el término de 2 años, es decir hasta el 17 de enero de 2005, posteriormente el 17 de enero de 2005 se prorrogó dicha suspensión hasta el 17 de febrero de 2005.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 del 17 de enero de 2003**, se modifica la cláusula segunda – Descripción exacta de la ubicación de linderos y extensión de los bienes de uso público objeto de la concesión y se modificación del valor de contraprestación.
- **Otrosí No. 2 del 15 de diciembre de 2003**, se formaliza el cambio de la entidad contratante, es decir Instituto Nacional de Concesiones – INCO.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Otrosí No. 3 del 14 de enero de 2005**, Se corrige la cláusula vigésima Primera: suspensión del contrato.
- **Otrosí No. 4 del 1 de abril de 2013**. Aclara que para efectos legales el concesionario es la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS, en adelante COMPAS BUENAVENTURA.
- **Otrosí No. 5 del 12 de julio de 2013**. Se aclara lo concerniente a la Cláusula Tercera del otrosí No. 4 del Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999.

Proyecto Compañía de Puertos Asociados S.A. antes terminal Marítimo Muelles del Bosque.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	015-1996	7.435.517	-	7.435.517
1706	En construcción	015-1996	64.200.972	-	64.200.972
1711	En servicio	015-1996	5.359.411	38.715.997	- 33.356.586
2990	Pasivo diferido concedente	015-1996	68.598.688	43.077.732	25.520.956

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$7.435.517 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$64.200.972 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo y a Infraestructura en Construcción por valor de \$-51.350.874 miles, y a la actualización de la inversión por valor de \$17.994.289 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$28.830.497 miles y una amortización de \$-3.309.540 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y zonas accesorias con el propósito de continuar operando sus instalaciones portuarias para la operación de actividades portuarias de **servicio público**, conforme la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 que modifica la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada al sur-oeste del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en la costa del Golfo de Morrosquillo entre el Arroyo la Perdiz y la Boca de Palo Blanco por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Decima del contrato, ajustada mediante la Cláusula Tercera del Otrosí No. 3 y modificada mediante la Cláusula Séptima del Otrosí No. 5.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de yeso, Clinker, arena, caliche, cemento, carbón, escoria, otros materiales, tubería en general, equipos, maquinaria, vehículos, insumos, repuestos y productos que sean necesarios para la industria cementera y demás de importación y exportación con el giro de los negocios de la empresa titular.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$1.472.211. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Santiago de Tolú; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.5 de 2016 que estableció en la cláusula cuarta, el plan de inversión será de USD \$20.378.153 en valor presente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Octava del Otrosí No. 5 de 2016.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima del Otrosí No. 5 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del Otrosí No. 2 de 2006, el CONCESIONARIO asume la totalidad de los inherentes a la ejecución de las obras en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de revisión y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento a favor del mismo.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta, la cual fue modificada mediante la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, ajustada mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 y modificada mediante la Cláusula Primera del Otrosí No. 5.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava del Otrosí No. 2 de 2006, todas las construcciones e inmuebles por destinación que hayan sido autorizadas, las cuales han de ser levantadas sobre la Zona de uso público, revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Dichos bienes deberán encontrarse en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo inicial de la misma o al ser declarada la caducidad.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta parágrafo sexto del Otrosí No. 5 de 2016, las obras e inversiones adicionales deberán ser previamente autorizadas por la ANI, previo cumplimiento de los requisitos que para estos efectos establezca la Ley y el Contrato de Concesión.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 26 de septiembre de 1996

Plazo: está descrito en la Cláusula Sexta del Otrosí No. 5 de 2016, el plazo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión 015 de 1996 en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, por el termino de 20 años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la concesión.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado.

Fecha de terminación: 25 de septiembre de 2036.

Caducidad: En la cláusula décima segunda se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad, mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula novena del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima Primera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

Otrosí No.1 de 12 de noviembre de 2003: el aclara la fecha de suscripción del Otrosí No. 1.

Otrosí No.2 de 14 de febrero de 2006: el cual se formaliza la autorización de obras de inversión concedidas mediante la Resolución No. 407 del 1 de septiembre de 2005 en las zonas de uso público.

Otrosí No.3 de 29 de julio de 2011: el cual Modifica:

- La Cláusula Primera del Contrato cambiando el tipo de servicio que presta pasando de privado a público.
- La Cláusula Segunda del Contrato en el sentido de ajustar las coordenadas de los polígonos que delimitan las áreas otorgadas en concesión.
- El valor de la contraprestación por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público.

Otrosí No.4 de 1 de abril de 2013: el cual Indica que el nuevo titular de la concesión es la Sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A., quien en adelante se identificará para tales efectos como COMPAS S.A. – TOLU.

Otrosí No.5 de 23 de septiembre de 2016: el cual Modifica:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- La Cláusula Segunda del Contrato en el sentido de ampliar la zona de uso público marítima y ajustar las coordenadas de la zona de uso público terrestre.
- La Cláusula Tercera del Contrato en el sentido de ajustar las coordenadas del terreno adyacente.
- La Cláusula Quinta del Contrato a fin de ajustar el volumen y clase de carga, la modalidad de operación y las condiciones técnicas de operación y construcción.
- La Cláusula Sexta del Contrato a efectos de aprobar un nuevo plan de inversiones.
- La Cláusula Séptima del Contrato a efectos de modificar las garantías.
- La Cláusula Décima del Contrato a efectos de modificar la contraprestación y valor del contrato en cumplimiento de lo establecido en el documento CONPES 3744 del 15 de abril de 2013.
- La Cláusula Décima Primera del Contrato a fin de disponer la incorporación de nuevas obligaciones.
- La Cláusula Décima Tercera del Contrato modificando las multas por mora o incumplimiento.
- La Cláusula Décima Cuarta del Contrato modificando la penal pecuniaria.
- La Cláusula Décima Primera del Otrosí N.5 adicionando obligaciones con las autoridades.
- La Cláusula Décima Segunda del Otrosí N.5 incorporando una cláusula al Contrato denominada INTERVENTORIA.

Otrosí No.6 de 11 de septiembre de 2017: el cual Modifica el párrafo séptimo de la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 5.

Otrosí No.7 de 27 de febrero de 2019: el cual Modifica la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 5 modificatoria de la Clausula Sexta del Contrato de Concesión a efectos de pactar un nuevo cronograma del plan de inversiones.

Proyecto Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	003-2010	17.266.759	-	17.266.759
1711	En servicio	003-2010	-	277.347	- 277.347
2990	Pasivo diferido concedente	003-2010	16.100.864	265.790	15.835.074

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$17.266.759 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato GCSP-F-011 Versión 4 e igualmente al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto por valor de \$16.989.412 miles.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada al concepto de infraestructura en Construcción por valor de \$-277.347.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$16.989.412 miles y una amortización de \$-1.154.338 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Mamonal, en jurisdicción del distrito especial turístico y cultural de Cartagena de Indias con las zonas correspondientes al área aledaña a la dársena de Cospique y el área correspondiente a las zonas de uso público aledañas a los terrenos del proyecto que fuera de Alcalis de Colombia S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de todo tipo de gráneles y empacados propios de la actividad cementera.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2015 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$31.776.271 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD 770,391.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de carga, una plataforma de acceso, una plataforma de maniobra, una bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, una batería de baños, un sistema de aguas escurrerías.

Equipos: Tolva de exportación, apilador, zaranda intersección, banda, bandas de carbón, rieles del apilador carbón, Tolva carbón, Grúa Munk, grúa de pedestal, zaranda.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 8 de marzo de 2010

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 07 de marzo 2030.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimoprimera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 27 de febrero de 2015:** el cual Modifica plan de inversiones y las Garantías del Contrato de concesión portuaria.

Proyecto Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	Resol. 581 de 2011	45.581	45.581	-
2990	Pasivo diferido concedente	Resol. 581 de 2011	23.705	25.099	- 1.394

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-1.394 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud de la Resolución de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Calle del Comercio, en el Barrio Bavaria, en San Andres de Tumaco, Departamento de Nariño, por el término de 2 años a cambio de la contraprestación establecida en el artículo Cuarto de la Resolución.

Tipo de carga: venta de combustible al detal, a embarcaciones menores de pesca artesanal.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución No. 581 del 2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 3.721), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 427), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Se establece en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010, donde indica que el plan de inversión será de USD 8.741 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo quinto de la resolución No. 581 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en el artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo Tercero.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo Primero de la resolución 581 del 14 de diciembre de 2011.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo Primero de la resolución 581 del 14 de diciembre de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: embarcadero en forma de "T", Muelle – Caseta, Escaleras, tubería.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la resolución No.581 de 2011, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas revertirán a la nación en buen estado de operación.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 29 de agosto de 1997

Plazo: está descrito en el artículo segundo de la resolución No. 519 de 1997, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 2 años contados a partir de la ejecutoria de esta, prorrogables por períodos iguales indefinidamente.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado. La última prórroga se dio por medio de la resolución No 581 del 2011.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Fecha de terminación: 14 de diciembre de 2013.

Prórroga de la concesión: En el artículo segundo de la resolución No. 519 de 1997 establece que la prórroga de la concesión podrá darse por períodos iguales indefinidamente. El plazo de la licencia portuaria otorgada a la sociedad mediante resolución No 519 de 1997 ha sido prorrogada mediante resoluciones No.836 de 1999; No.11744 de 2001; No.134 de 2003; No.553 de 2005; No.776 de 2007; No.288 de 2010 y No.581 de 2011.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado a la Resolución son:

- **Resolución No. 836 del 9 de septiembre de 1999:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 0519 del 29 de agosto de 1997, por 2 años.
- **Resolución No. 011744 del 14 de diciembre de 2001:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 0519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante Resolución No. 836 del 9 de septiembre de 1999, por 2 años.
- **Resolución No. 00134 del 16 de diciembre de 2003:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999 y 011744 del 14 de diciembre de 2001, por 2 años.
- **Resolución No. 0553 del 15 de diciembre de 2005:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999, 011744 del 14 de diciembre de 2001 y 00134 del 16 de diciembre de 2003, por 2 años.
- **Resolución No. 0776 del 11 de diciembre de 2007:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999, 011744 del 14 de diciembre de 2001, 00134 del 16 de diciembre de 2003 y 0553 del 15 de diciembre de 2005, por 2 años.
- **Resolución No. 0288 del 21 de julio de 2010:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999, 011744 del 14 de diciembre de 2001, 00134 del 16 de diciembre de 2003, 0553 del 15 de diciembre de 2005 y 0776 del 11 de diciembre de 2007, por 2 años.
- **Resolución No. 0581 del 14 de diciembre de 2011:** Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999, 011744 del 14 de diciembre de 2001, 00134 del 16 de diciembre de 2003, 0553 del 15 de diciembre de 2005, 0776 del 11 de diciembre de 2007 y 0288 del 21 de julio de 2010, por 2 años.

Proyecto Sociedad Atunamar Ltda.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	002-2014	1.267.335	59.978	1.207.356
2990	Pasivo diferido concedente	002-2014	1.204.189	57.886	1.146.303

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019, por valor de \$219.680 miles correspondientes a infraestructura en servicio y por valor de \$987.676 correspondiente a dragados para un total de \$1.207.356 miles, esto de acuerdo con la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$1.207.356 miles y una amortización de \$-61.053 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Clausula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a Cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los terminos descritos en la Clausula 13 de este contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión corresponde a un área en agua sobre el Mar Caribe Colombiano y a un área en tierra en la zona industrial de Mamonal, Km. 11, jurisdicción del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena, Departamento de Bolívar. Clausula Segunda del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de productos de pesca.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO no efectúa pago alguno, dado que a la mencionada fecha presenta saldo a favor. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, el plan de inversión será de USD \$259.494 en valores constantes de Dic./13.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima novena.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima segunda.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima tercera se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima sexta, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle en concreto de 120m x 12m

Equipos: No aplica

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima octava, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 24 de diciembre de 2014

Fecha de acta de Inicio: 23 de febrero de 2015

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 22 de febrero 2035.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Caducidad: En la cláusula trigésima se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima novena.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

No hay modificaciones que se hayan realizado al contrato de concesión.

Proyecto Sociedad Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A - Exxonmobil de Colombia Sociedad Portuaria S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	001 de 2017	28.017	-	28.017
1711	En servicio	001 de 2017	463.978	268.969	195.008
2990	Pasivo diferido concedente	001 de 2017	471.004	264.332	206.672

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$28.017 miles, debido a la inversión informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe al reconocimiento de la inversión informada en el formato mencionado, por valor de \$195.008 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$223.025 miles y una amortización de \$-16.352 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: establecido en la cláusula primera del contrato, en virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la importación de hidrocarburos en el fin de abastecer la planta de lubricantes de ExxonMobil de Colombia S.A. de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor de CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13-VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Distrito, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la zona industrial de Mamonal en el km 11 sobre la vía que conduce al corregimiento de Pasacaballos.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de líquidos a granel de tipo hidrocarburos.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 153.580,97 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Esta establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, el plan de inversión será de USD 438.032 constantes a diciembre 2016 y también desarrollará un mejoramiento del muelle para embarcaciones menores por un valor de USD\$ 63.032 constantes de diciembre de 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta del contrato, se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula vigésimo séptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se enlistan en el contrato y los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentran las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (zona de uso público marítima polígono n° 1 - muelle fuera de costa, zona marítima polígono n°2-plataforma de despacho para personal, zona de uso público terrestre n°1 - definida por la ubicación de la tubería subterránea, zona de uso público terrestre n°2 - estructura de la plataforma de despacho.) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Infraestructura entregada en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle costa afuera, tubería submarina, plataforma de operaciones de cargue y descargue, 2 piñas de amarre, 2 piñas de atraque, plataforma de despacho para personal.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantados o construidos en la zona de uso público que ha sido determinada o se encuentren habitualmente instalados en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional del Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Para el respecto el concesionario deberá entregar con antelación a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo novena, las obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato o el plan de inversiones deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación en los términos descritos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de acta de Inicio: 14 de julio 2017.

Plazo: está descrito en la cláusula novena del contrato, el plazo del contrato será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 13 de julio 2037.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera del contrato se establece que la concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga y dentro de los plazos y requisitos establecidos.

Caducidad: En la cláusula trigésimo primera del contrato se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la concesión Portuaria, previo proceso sancionatorio, donde se respete el debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

Cuando en forma reiterada se incumplan las condiciones en las cuales se otorgó o se desconozcan las obligaciones o prohibiciones de las cuales el CONCESIONARIO está sujeto en: Artículo 18 de la ley 1 de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1991Artículo 18 de la ley 80 de 1993, incurra en las causales de caducidad del Art 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el art 31 de la ley 782 de 2002. La caducidad de la concesión portuaria se decretará mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula decima del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 01 de febrero de 2019:** Para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de Concesión Portuaria en el otrosí N°001 del 14 de julio de 2017, se realiza el cambio de la razón social de la sociedad Portuaria “Exxomobil de Colombia sociedad Portuaria SA” por “Puertos Del Caribe Sociedad Portuaria S.A.” que seguirá siendo la misma persona jurídica y el con mismo número de identificación Tributaria.

Proyecto Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	02 de 2017	6.119.675	-	6.119.675
1711	En servicio	02 de 2017	4.531.438	9.730.017	- 5.198.579
2990	Pasivo diferido concedente	02 de 2017	10.041.642	9.479.361	562.281

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$6.119.675 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato GCSP-F-011 Versión 4 y por el reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto por valor de \$921.095 miles.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada al concepto de infraestructura en construcción por valor de \$-5.198.579.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$921.095 miles y una amortización de \$-358.814 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la clausula segunda del contrato de concesión BIENES CONCESIONADOS ubicados en las aguas interiores de la bahía de Tumaco en el municipio de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, con el propósito de operar, mantener y administrar el terminal marítimo a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE en los términos descritos en la cláusula decimo tercera VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato. Las actividades portuarias a desarrollar corresponden a **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Ubicación: El área otorgada en concesión se encuentra localizada en la bahía de Tumaco en la zona suroeste de la entrada de Tumaco, en el sector conocido como la isla del Morro, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de gráneles líquidos para despacho y almacenamiento de combustible, y carga seca, esto de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigentes CONPBS 3744de 2013 {Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USO \$1.197.538. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD \$3,650.185 en valores constantes de dic./16.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima.

Multas Y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima séptima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a Indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las especificaciones correspondientes a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas, volumen y clase de carga, modalidad de operación y buque de diseño se encuentran establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Área entregada en concesión: La descripción de la localización, coordenadas y extensión de los bienes de uso público (zona de uso público marítima, zona de uso público de maniobras y zona de uso público terrestre) entregados en concesión se encuentran establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato de concesión se describe la infraestructura y equipos entregados en concesión, a saber:

Infraestructura: Tanques de almacenamiento y bodegas de almacenamiento.

Equipos: Casa de bombas.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 1 de agosto de 2017

Fecha de acta de Inicio: 4 de agosto de 2017

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 30 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 3 de agosto de 2047.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, Interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2019, no se han presentado modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 002 de 2017.

Proyecto Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	704 de 2017	15.273	-	15.273
1711	En servicio	704 de 2017	1.035.538	680.312	355.226
1970	Activos Intangibles en Concesión	704 de 2017	53.735	-	53.735
2990	Pasivo diferido concedente	704 de 2017	-	395.572	- 395.573

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$15.273 miles, debido al reconocimiento de la inversión informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada al concepto de Activos Intangibles en Concesión por valor de \$-53.735 miles y a la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$408.961 miles.
- En la cuenta 1970, se presentó un incremento por valor de \$53.735 debido a la reclasificación efectuada, informada en el formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$424.234 miles y una amortización de \$-819.807 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: Otorgar a la Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A., concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el muelle ubicado en la Bahía Interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio. La concesión para embarcadero que se otorga por el presente acto administrativo prestará servicio al Público en general, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución 704 de 2017.

Ubicación: muelle ubicado en la Bahía Interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución 704 de 2017.

Tipo de carga: De acuerdo con el Artículo primero de la Resolución 2267 del 12 de diciembre de 2019, los volúmenes de carga que harán tránsito por las instalaciones se estiman en 100.000 pasajeros por año, 30.000

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

kg por año de alimentos perecederos, 50.000 kg por año de alimentos no perecederos y 15.000 kg al año en electrodomésticos.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: El tipo de servicio para el cual ha sido solicitada la concesión para embarcadero es de carácter público. Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

La modalidad de la operación, el embarcadero prestará los servicios de atraque y zarpe de motonaves menores, complementados con el embarque y desembarque de pasajeros, la operación del embarcadero será de tipo mixta, entendiéndose por mixta el transporte de pasajeros y/o la carga de subsistencia o cabotaje.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO tenía un saldo a favor de USD 156.149. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a Buenaventura; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: establecido en la resolución 1363 de 2019 en el artículo segundo el plan de inversiones a ejecutar en la zona de uso público para embarcadero, por un valor de COP \$300.000.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo sexto de la resolución 704 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en el artículo octavo de la resolución 704 de 2017.

Riesgos: están descritos en el artículo séptimo de la resolución 1363 de 2019, la modificación contenida en el presente acto administrativo no genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad en la cabeza de la sociedad terminales marítimos del pacifico SA y es quien asume tanto los efectos positivos como negativos de los mismos.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del embarcadero están establecidas de acuerdo con el Artículo primero de la Resolución 2267 del 12 de diciembre de 2019.

Área entregada en concesión: La descripción de las coordenadas de la zona de uso público se establece de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución 2267 del 12 de diciembre de 2019.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo segundo de la resolución 704 de 2017, se describe lo siguiente:

Infraestructura: Muelle flotante, pasarela y edificio administrativo de acuerdo con la descripción del artículo segundo de la Resolución 704 de 2017.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1363 de 2019 las obras ejecutadas dentro de las zonas de uso público durante el término de la concesión deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la ley 1 de 1991.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en el considerando de la resolución 1363 de 2019 en identificación del servicio, se han ejecutado actividades a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 2 de junio de 2017.

Plazo: está descrito en el artículo tercero de la resolución 704 de 2017 el plazo de la concesión portuaria para embarcadero será de dos a 2 años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

A la fecha el contrato se prorrogó con la resolución 1363 del 11 septiembre de 2019 y donde se establece que la prórroga es a partir del 15 de septiembre de 2019.

Fecha de terminación: 21 de septiembre del 2021.

Prórroga de la concesión: En el artículo Tercero de la resolución 704 de 2017 se podrá solicitar una prórroga con antelación al vencimiento, acreditando que las condiciones para el otorgamiento inicial se conservan, la solicitud se debe hacer dentro de los términos.

El artículo primero de la resolución 1363 de 2019 establece prorrogar por el término de dos (2) años la concesión para el embarcadero a partir del 15 de septiembre de 2019.

Terminación del contrato: La fecha se establecen en el artículo primero.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado a la Resolución 704 de 2017 son las siguientes:

- **Resolución 0472 de marzo 2018:** Aclaración de Contraprestación
- **Resolución 2266 de diciembre de 2018:** Revocatoria de artículos de la Resolución 704 de 2017
- **Resolución 2267 de diciembre de 2018:** Linderos y zonas de uso público, modalidades de carga y especificaciones técnicas, valor del Contrato, entre otros.
- **Resolución 1363 del 11 septiembre de 2019:** Prórroga de la Resolución 704 de 2017.

Proyecto Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	010 de 2010	14.897.778	-	14.897.778
1711	En servicio	010 de 2010	121.255.094	121.255.094	-
2990	Pasivo diferido concedente	010 de 2010	107.539.109	99.196.756	8.342.352

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$14.897.778 miles, producto del reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019, en el Formato GCSP-F-011 Versión 4

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$14.897.778 miles y una amortización de \$-6.555.426 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años para el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: Las áreas de uso público objeto de concesión, se encuentran ubicadas en el Mar Caribe Colombiano, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, en el sector de Mamonal.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de coque y carga ultra dimensionada.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 67.092. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No. 02 de 2015 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión ejecutado fue de USD \$ 7.699.634 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula trigésima Este proyecto es desarrollado por iniciativa de la Sociedad REFINERIA DE CARTAGENA S.A, por lo tanto, esta sociedad en calidad de CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en la etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de la declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO. Dentro de los riesgos se encuentran; sin que la presente mención constituya una lista taxativa de los mismos los siguientes: la devolución de las contraprestaciones pagadas a la Nación, el riesgo de estudios y diseños, de construcción, de las cantidades de obra, presupuesto plazo de ejecución de las obras, de mantenimiento, de operación, comercial, social, ambiental, de demanda, de cartera, financiero, cambiario, soberano o político, predial,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

tributario, seguridad portuaria, seguridad y protección a las instalaciones portuarias, higiene y seguridad industrial y de la disponibilidad de los terrenos adyacentes durante el plazo de la concesión.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula dos del otrosí 02 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula dos del otrosí 02 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo segunda del Otrosí No. 002 de 2015 al contrato de concesión 010 de 2010 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como las que autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que se ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectadas a la concesión serán revertidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación- Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 ° de la Ley 1° de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnología, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revertirán y serán propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.**

Fecha de suscripción: 19 de noviembre de 2010.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2030.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Prórroga de la concesión: En la cláusula Décimo primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Mediante Otrosí No 001 de 2015, se realizó Cesión parcial de Contrato mediante Otrosí No 001 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

Otrosí No.2 de 31 de diciembre de 2015: Cuyo objeto es formalizar el cambio de modalidad de operación del muelle Roll on - Roll off del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 a fin de que el coque de petróleo que será producido en la refinería se movilice por un sistema de camiones y/o bandas transportadoras cubiertas hasta un área de descargue en la zona adyacente de servicios. Desde esta área, el coque será movilizadado por bandas transportadoras cubiertas hasta las embarcaciones que estarán en la dársena ubicada en el extremo suroeste del predio del CONCESIONARIO para que luego se dirijan al puerto de exportación.

Proyecto Sociedad Portuaria Petróleos y Derivados de Colombia S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	004 de 2015	448.488	-	448.488
1711	En servicio	004 de 2015	-	448.488	- 448.488
2990	Pasivo diferido concedente	004 de 2015	380.536	407.717	- 27.181

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$448.488 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada al concepto de Infraestructura en Construcción por valor de \$-448.488 miles de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización en la amortización por valor de \$-27.181 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO “la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

acesorias descritos en la cláusula segunda BIENES CONCESIONADOS para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el municipio de Tumaco para la construcción y operación de un muelle de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula trece VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato”, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Ubicación: El área entregada en concesión se encuentra ubicada en el mar pacífico colombiano, Departamento de Nariño, Municipio de Tumaco en el sector del morro, las zonas de uso público que se solicitan en concesión para la construcción de áreas de almacenamiento comprenden una extensión de 7.955 metros cuadrados, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de graneles líquidos tales como combustibles: ACPM, gasolina, IFOS y demás productos que incluyen la actividad económica de la sociedad. Esto de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contra prestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 79.665 por contra prestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco, Nariño.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD\$5.833.102 en valores constantes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que el CONCEDENTE declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá Imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décimo séptima, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: la información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, volumen y clase de carga, así como la modalidad de operación se encuentran contempladas en la en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo novena, las obras e Inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación en los términos descritos en el artículo 8 de la ley de 1991, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 29 de diciembre de 2015.

Fecha de acta de Inicio: 22 de marzo de 2017.

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo del contrato será de dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 21 de marzo 2035.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece la concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente, la solicitud se debe presentar con antelación y cumpliendo los requisitos legales establecidos.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: En la cláusula decima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, Interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento Jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2019, no se han presentado modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 004 de 2015.

Proyecto Sociedad Portuaria Dexton S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	003 de 2011	1.292.209	-	1.292.209
1706	En construcción	003 de 2011	2.365.213	-	2.365.213
1711	En servicio	003 de 2011	-	3.471.329	- 3.471.329
2990	Pasivo diferido concedente	003 de 2011	2.701.008	2.739.999	- 38.991

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$1.271.103 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4, e igualmente al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto por valor de \$21.106 miles.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$2.200.226 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado e igualmente al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto por valor de \$164.987 miles.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-1.271.103 miles, reclasificación de infraestructura en construcción por valor de \$-2.200.226 19.281.805 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$186.093 miles y una amortización de \$-225.084 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto: Otorgar una concesión portuaria al concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, terrenos adyacentes y las Construcciones portuarias allí ubicadas, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector de Mamonal en la margen occidental de la carretera de Cartagena que conduce a Pasacaballos, en el kilómetro 11, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar según lo establece la Clausula Cuarta, numeral 4.1 del contrato de Concesión.

Tipo de carga: El Concesionario movilizará estireno y aceite mineral, así como hidrocarburos de acuerdo con la Cláusula Segunda del otrosí No. 01 de 2014.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991: establece Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO quedo con un saldo a favor de USD 154.012 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: establecido en la segunda parte del contrato en la cláusula novena, fue modificado por el otrosí N.1 del 2016 en la cláusula cuarta y también fue modificado en el otrosí N.2 del 3 de mayo de 2019 en la cláusula primera el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente PLAN DE INVERSIONES en la zona de uso público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido, dentro de los cinco años siguientes a la firma del otrosí N.1 de 2016, por la suma de USD \$2.382.000 en constantes 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima tercera contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta del contrato se establece que las partes convienen a título de pena pecuniaria por el incumplimiento del contrato, en una tasación anticipara de perjuicios que el CONCESIONARIO pagara al CENCEDENTE.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del contrato, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y se somete a las siguientes reglas: la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario, el concesionario asume los riesgos de todas las etapas del proyecto, el concesionario asume el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula Segunda del Otrosi No. 01 de 2014.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula Primera del Otrosí No. 01 de 2014.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula cuarta del Contrato de Concesión, numeral 4.3., se describe lo entregado en concesión de la siguiente manera:

- **Infraestructura:** Pasarela de acceso, plataforma de operación, Piñas de atraque y amarre, piña de amarre triangular, muelle de embarcaciones y sistema de iluminación conformado por 12 luminarias.
- **Equipos:** Transformador de 60 kva.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, Todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación así:

Todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación revertirán a la Nación en óptimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la CONCESION, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESION.

El acta de reversión contendrá la liquidación y las manifestaciones de paz y salvo de las partes.

En caso de renuncia del CONCESIONARIO para revertir total o parcialmente los bienes objeto de la concesión portuaria, el CONCEDENTE revertirá los bienes de manera unilateral de acuerdo con la ley aplicables.

De verificarse incumplimiento(S) en la EJECUCION FISICA, FINANCIERA y/o del mantenimiento de la infraestructura y/o la zona de uso público, el CONCEDENTE declara el siniestro correspondiente, a través de acto que presta mérito ejecutivo. En dicho acto administrativo podrán incluirse también los costos de la reversión, de llegar a ser sufragados por la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, siempre que el CONCESIONARIO requiera desarrollar OBRAS ADICIONALES en zona de uso público, no previstas en el PLAN DE INVERSIÓN, deberá contar con la autorización previa y escrita por parte del CONCEDENTE.

El CONCESIONARIO podrá proponer la ejecución de OBRAS ADICIONALES siempre que sea bajo el entendimiento de que una vez autorizadas por el CONCEDENTE: a) serán exigibles por este, b) deberán ejecutarse dentro de las zonas entregadas en CONCESION, c) el CONCESIONARIO se encargará de modificar las garantías de cumplimiento del CONTRATO para amparar su ejecución y calidad y d) revertirán gratuitamente a la NACIÓN, según la cláusula décima primera del contrato.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 30 de septiembre de 2011.

Fecha de acta de Inicio: 30 de septiembre de 2011.

Plazo: está descrito en la cláusula tercera de la segunda parte del contrato, la concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de septiembre 2031.

Prórroga de la concesión: En la cláusula tercera de la segunda parte del contrato se establece que en ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décimo cuarta del contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décimo novena de contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décimo octava del contrato se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que las sustituya, modifiquen y/o adicione; en particular los artículos 15,16 y 17 del Estatuto general de contratación.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 05 de mayo de 2016:** el cual Modifica plan de inversiones y las Garantías del Contrato de concesión portuaria, la Contraprestación y modalidades y tipos de carga principalmente.
- **Otrosí No. 02 del 03 de mayo de 2019:** Desplazamiento obras del Plan de inversiones correspondientes al año 3.

Proyecto Sociedad Portuaria Puerto Hondo.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	004 de 2011	1.445.901	1.852.496	- 406.595
2990	Pasivo diferido concedente	004 de 2011	908.968	1.407.575	- 498.606

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1711 -En servicio – se presentó un decremento por valor de \$-406.595 miles, debido a la información discriminada en el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$-406.595 miles y una amortización de \$-92.011 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO “el uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y el muelle pesquero existente, ubicado frente al Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Tolú, en el Departamento de Sucre, para el desarrollo de actividades pesqueras a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato de concesión”, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Ubicación: El área objeto de la concesión otorgada se encuentra ubicada al norte de la cabecera del municipio de Santiago de Tolú, frente al Golfo de Morrosquillo, en el kilómetro 2 de la vía al Frances, con nomenclatura urbana carrera 1ª No. 28ª-298, el área total solicitada en concesión es de aproximadamente 6'345.95 metros cuadrados, esto de acuerdo con lo establecido en la Clausula Segunda del contrato de concesión portuaria.

Tipo de carga: Se autoriza la movilización de carga consistente en: productos derivados de la pesca. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes fijo). A febrero de 2019 el concesionario debió pagar la suma de USD 2.654.126 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por **zona de uso público** resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, el plan de inversión será de USD \$170.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula quinta de la primera parte del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima tercera de la primera parte del contrato. Al 31 de diciembre de 2019 ya fue fijada una multa mediante Resolución No.803 del 6 de Junio de 2019, ratificada por la Resolución No. 1273 del 26 de agosto de 2019 por incumplimiento de la actualización de garantías, por un valor de USD \$4.544.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta de la primera parte del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena de la primera parte del contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos Inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a Indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas en las cuales se abordan aspectos como el volumen y clase de carga, usuarios y clase de servicio, modalidad de operación, condiciones técnicas de operación y construcción, han sido establecidas en la cláusula quinta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de las áreas de la concesión entre las cuales se hace referencia a la ubicación, límites exactos y características físicas de las zonas de uso público, las coordenadas del área entregada en concesión y la descripción de la infraestructura existente que se entrega en concesión, se encuentran detallados en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria, se describe a continuación la infraestructura entregada en concesión:

- **Infraestructura:** Muelle, Tablestacado y sumidero, Sistema de acueducto, sistema de alcantarillado, sistema de energía eléctrica, pisos en asfalto, circulación vehicular con pisos en adoquín de cemento, Portería de acceso, bodega para el procesamiento, manejo y refrigeración de los alimentos marinos, bodega laboratorio de calidad y bodegas de almacenamiento.
- **Equipos:** Sistemas de refrigeración y cuartos fríos.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo de la primera parte del contrato de concesión, la zona de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación, en Optimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la concesión, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESION.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de la primera parte del contrato, cuando el CONCESIONARIO requiera desarrollar obras adicionales en la Zona de uso público, no previstas en el plan de inversiones, debe contar con autorización previa y escrita por parte del CONCEDETE, estas obras serán exigidas por el CONCEDENTE, deberán entregarse dentro de las Zonas entregadas, EN CONCESIONARIO se encargará de modificar las garantías, revertirán gratuitamente a la Nación. Las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su entera cuenta y riesgo y no justifican prórroga, modificación, indemnización o reconocimiento alguno a su favor.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 6 de octubre de 2011.

Plazo: está descrito en la cláusula tercera de la segunda parte del contrato, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Fecha de terminación: 05 de octubre 2031.

Prórroga de la concesión: En la cláusula tercera de la segunda parte del contrato se establece en ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta de la primera parte del contrato se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad administrativa por medio de un acto administrativo motivado, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación, previo el procedimiento administrativo correspondiente.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima de la primera parte del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décimo novena de la primera parte del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décima octava de la primera parte del contrato se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que las sustituyan, modifiquen y/o adicionen; en particular los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera de la primera parte del contrato.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Con corte al 31 de diciembre de 2019 no se han presentado modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 004 de 2011.

Proyecto Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	001-2011	87.197.807	-	87.197.807
1711	En servicio	001-2011	410.965.828	498.163.634	- 87.197.807
2990	Pasivo diferido concedente	001-2011	370.881.916	384.614.873	- 13.732.958

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$87.197.807 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-87.197.807 miles, reportada en el formato antes mencionado.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la amortización por valor de \$-13.732.958 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado **al servicio público** para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Novena de este contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de cargue de carbón.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 1.548.772. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$212.567.507 dólares constantes de 2009.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima sexta en el cual El Concesionario se obliga con el INCO o quien haga sus veces a cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el desarrollo del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima El INCO, podrá imponer multas al Concesionario, por el incumplimiento al presente contrato y a la normatividad portuaria vigente, en los términos establecidos en la Ley 1° de 1991 y su decreto reglamentario 1002 de 1993, o las normas que lo modifiquen.

Penal pecuniario: En la cláusula Vigésima primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá apagar una suma equivalente al 10% del valor total proyectado de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula trigésima primera, en el cual se establece que, el proyecto se desarrollará por cuenta y riesgo de la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A que acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria será asumidos por el Concesionario. La ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento a favor de esta.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión y cláusula primera del otrosí No. 01 de 2012.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal efecto, el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo cuarta en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones, y/o adquirir, arrendar o instalar equipos en las zonas de uso público, deberá contar con autorización previa y escrita por parte del INCO. Las obras e inversiones adicionales que se autoricen y ejecuten dentro de las zonas entregadas en concesión, deberán revertir gratuitamente a la Nación, en los términos descritos en la cláusula décimo tercera del presente contrato, y en todo caso dando estricto cumplimiento a la normatividad que para el efecto se encuentre vigente.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 31 de marzo de 2011.

Plazo: Está descrito en la cláusula undécima del contrato, El plazo de la concesión portuaria que se otorga es el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 30 de marzo de 2041.

Prórroga de la concesión : En la cláusula décimo segunda se establece que prórroga podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramite ante el órgano competente con la sujeción al procedimiento que para el efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de prórroga y podrá solicitarse por el Concesionario, solo si esta ha ejecutado el 100% del plan de inversiones a probado para el plazo inicial de la concesión, la solicitud de prórroga deberá radicarse ante el INCO, a través del Subgerente de Gestión

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Contractual o quien haga sus veces, quien deberá acogerse al procedimiento vigente en la ley para verificar su viabilidad.

Caducidad: En la cláusula octava se establece que El INCO o quien haga sus veces, podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual dará por terminado el Contrato de Concesión y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establece que el contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor y/o cualquier circunstancia ajena al Concesionario que impidan el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita del INCO a través del subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones de la Ley 1° de 1991 y sus reglamentos y en lo no previsto en ella, lo que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Concesión.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No. 01 del 27 de febrero de 2012:** el cual Modifica las coordenadas de la zona marina entregada en concesión.

Proyecto Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	006-2010	3.506.266	-	3.506.266
1711	En servicio	006-2010	173.781	173.781	-
2990	Pasivo diferido concedente	006-2010	3.540.224	114.079	3.426.145

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$3.506.266 miles, producto del reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto, inversión informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$3.506.266 miles y una amortización de \$-80.921 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al Concesionario la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos descritos por sus límites y características en el artículo segundo de la Resolución 462 del 3 de septiembre de 2009 y en la Cláusula segunda de este Contrato para la Operación de las instalaciones portuarias allí

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

constituidas, las cuales están localizadas en el sector de Mamonal Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Ubicación: Las zonas de uso público solicitadas en concesión portuaria y el muelle flotante (ó instalaciones portuarias portuarias) están ubicadas en la Bahía de Cartagena en el Sector de Mamonal frente a las instalaciones de la Central Térmica de Cartagena, hoy de propiedad de EMGESA S.A. E.S.P. Los terrenos adyacentes se encuentran en el kilómetro 4 del complejo industrial de Mamonal en la ciudad de Cartagena D.T. y C., Departamento de Bolívar entre los predios del Centro Náutico Pesquero (Sena) y los terrenos de Corelca. De acuerdo con la Clausula Tercera del Contrato de Concesión el desarrollo del proyecto portuario cuenta con los predios de las instalaciones de EMGESA S.A., ubicados en el kilómetro 4 del sector de Mamonal.

Tipo de carga: La Clausula quinta, numeral 5.4 establece que las instalaciones descritas en el Contrato serán utilizadas para las actividades de cargue y descargue de Combustible tipo hidrocarburos y derivados que actualmente se realizan en la zona de muelle de las instalaciones de la empresa EMGESA S.A.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 44.533), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.541), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula sexta, el plan de inversión será de USD 327.009 en valores corrientes y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD 1.673.646 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO. Lo anterior, lo ratifica en el otrosí No. 1 de 2014.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, particularmente en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda, numeral 2.2. del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda, párrafo primero del Contrato de Concesión, se describe que la infraestructura entregada en concesión de la siguiente manera:

- **Infraestructura:** Escalera de Acceso al área del muelle, Plataforma del muelle en concreto, ampliación del muelle en plataforma metálica, puertas de acceso, pasarela de acceso a la barcaza, Bitas en “H” en tubería de 12 pulgadas, bitas y barcaza.
- **Equipos:** No se reporta equipos entregados en concesión.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

De acuerdo con el otrosí No.1 de 2014 los mayores montos de inversión y las obras adicionales aprobados en el otrosí pasará a ser propiedad de la nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.**

Fecha de suscripción: 30 de julio de 2010.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de julio 2030.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 del 22 de diciembre de 2014:** el cual Modifica el volumen de carga y el plan de inversiones.

Proyecto Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	002-2015	1.760.492	220.000	1.540.492
2990	Pasivo diferido concedente	002-2015	1.658.795	180.452	1.478.343

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1711 -En servicio – se presentó un incremento por valor de \$1.540.492 producto del reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$1.540.492 miles y una amortización de \$-62.149 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la bahía de Cartagena, sector el Bosque, en jurisdicción del distrito especial turístico y cultural de Cartagena de Indias con las zonas correspondientes a las zonas de uso público aledañas a los terrenos del proyecto que fuera de la sociedad GIL GUIO y COMPAÑÍA LIMITADA. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Trece del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general, carga de proyectos y la carga propia de apoyo al sector Petro-minero.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD297.887. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena de Indias (Bolívar); e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, el plan de inversión será de USD \$6.299.801 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima séptima, el CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del contrato asume los efectos derivados que se listan en dicha cláusula.

Por otro lado, el concedente (Agencia Nacional de Infraestructura) asume los riesgos derivados de guerra exterior declarada o no declarada, actos terroristas, guerra civil, golpe de estado, huelgas nacionales o regionales.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura: Muelle marginal de 465.6 m²**
- **Equipos:** en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con equipos.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentren habitualmente instaladas se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo novena, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 20 de agosto de 2015.

Fecha de acta de Inicio: 01 de julio de 2016.

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 30 de junio 2036.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse por una sola vez con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece que la ANI bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésima del contrato.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

A 31 de diciembre de 2019 el contrato no ha sido modificado.

Proyecto Concesión Portuaria Contrato 001/2013, suscrito con la Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
2990	Pasivo diferido concedente	001-2013	7.497.831,86	8.014.923,72	-517,09

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-517,09 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas interiores y espejo de agua, para el manejo de hidrocarburos y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la ensenada interior de Tumaco, Nariño, sobre la calle del Comercio, por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de crudos y productos derivados del petróleo.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 744.409,88, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, el valor presente de las inversiones es de (USD 2.853.739).

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no ha sido fijada ninguna multa o sanción a esta Sociedad.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima se menciona la cláusula penal pecuniaria, la cual establece que se deberá pagar la suma equivalente establecida en el contrato de concesión.

Riesgos: Están descritos en el artículo Décimo cuarto de la Resolución de Otorgamiento No. 164 de En la medida en que este proyecto es desarrollado por iniciativa de la empresa ECOPETROL S.A., hoy CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A. – TERMINAL MARÍTIMO DE TUMACO , esta sociedad, en calidad de sociedad concesionaria, asumirá la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en su etapa preoperativa, de construcción, de operación, de liquidación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria, serán asumidos por dicha sociedad.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (terrenos de bajamar, aguas marítimas interiores y espejo de agua en el océano Pacífico frente al municipio de Tumaco) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Un amarradero flotante de tipo multiboya que consta de 7 boyas de amarre de cuerpo cilíndrico, 2 líneas de mangueras submarinas de 12", un gancho pelicano y ánodos de protección, una boya PLEM, una boya de enfilación, y ánodos de zinc para protección catódica. El amarradero está unido a la planta en tierra por una línea submarina de 36" de diámetro.
- **Muelle la Gabarra:** muelle en ferrocemento en forma de T para embarcaciones menores, localizado en la ensenada interior de Tumaco.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, en el evento que LA SOCIEDA CONCESIONARIA requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del Terminal Marítimo, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien haga sus veces y serán cedidas a la Nación en los términos descritos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 05/02/2013.

Fecha de acta de Inicio: 05/02/2013.

Plazo: Está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 04/02/2033.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa Cenit Transporte y Logística de hidrocarburos S.A.S mediante Otrosí No. 01 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilaterales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se entienden incorporadas a este contrato.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

Otro sí No.1 de 19 de diciembre de 2013: el cual Cede el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 5 de febrero de 2013 a favor de la Sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Proyecto Concesión Portuaria Contrato 004 de 2007, suscrito con la Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (antes ECOPETROL S.A. Terminal Coveñas).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	004-2007	9.078.059	0	9.078.059
1711	En servicio	004-2007	9.078.059	14.040.959	-4.962.901
2990	Pasivo diferido concedente	004-2007	9.012.899	10.073.240	-1.060.341

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$9.078.059 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-4.962.901 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-1.060.341 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos y la infraestructura asociada, que se describe en la Cláusula Segunda del Contrato de propiedad de la Nación, que hacen parte del Terminal Petrolero de Coveñas, ubicada en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, destinada al recibo y despacho de crudos y productos derivados del petróleo, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula Octava de éste contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, en el sitio denominado Terminal Petrolero de Coveñas, en la Zona portuaria de Golfo de Morrosquillo por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de hidrocarburos (crudos y productos derivados del petróleo).

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato de Concesión No. 004 de 2007, que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 168.598) de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **Infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD 3.000.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato de Concesión No. 004 de 2004. Al 31 de diciembre de 2019 no han sido fijadas multas o sanciones a este proyecto.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato EL CONCESIONARIO, deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en el artículo segundo de la Resolución 1010 de 2013, la cual establece que como este proyecto es desarrollado por iniciativa de la sociedad ECOPETROL S.A.-Terminal Coveñas, hoy CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S-TERMINAL MARÍTIMO DE COVEÑAS, la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución, serán asumidos por el concesionario y su ocurrencia no da derecho a indemnización, resarcimiento o reconocimiento alguno por parte del Gobierno Nacional a favor del concesionario.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 004 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Placa de concreto zona de parqueo y acceso al muelle, área de terreno confiada por la malla de cerramiento de acceso al muelle, caseta de vigilancia con su jardinera, muelle de servicio con área de 3,348 m², TLU-1, TLU-3, 10.065 mts de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-1 con la estación del terminal en tierra, 16.063 mts de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-3 con la estación del terminal en tierra, 6.621 mts de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-1 con la TLU-3.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 1010 de 2013, las inversiones están localizadas en zona de uso público, por lo tanto, las mismas pasarán a ser propiedad de la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la cláusula décima segunda de Contrato de concesión Portuaria No. 004 de 2007.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión No. 004 de 2007, en el evento que EL CONCESIONARIO requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Fecha de suscripción: 18 de mayo de 2007.

Fecha de acta de Inicio: 18 de mayo de 2007.

Plazo: Está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 17 de mayo de 2027.

Prórroga de la concesión: En la cláusula decima primera del Contrato de Concesión se establece que la prórroga podrá darse siempre y cuando se realice con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente y podrá solicitarse por el CONCESIONARIO.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa Cenit mediante Otrosí No. 1 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 19 de diciembre de 2013:** el cual autoriza CEDER el Contrato a CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (antes ECOPETROL S.A. Terminal Coveñas) y Modifica las Garantías según la Cláusula Novena del Contrato de concesión portuaria.

Proyecto Concesión Portuaria Contrato 005/2010, suscrito con la Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	005-2010	4.639.013	0	4.639.013
1711	En servicio	005-2010	29.405.887	30.803.679	-1.397.791
2990	Pasivo diferido concedente	005-2010	22.644.615	21.237.440	1.407.175

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$4.639.013 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-4.639.013 miles y a la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$3.241.221 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$3.241.221 miles y una amortización de \$-1.969.096,96 miles efectuada en la vigencia 2019.

a. Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector de Pozos Colorados, Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento de Magdalena, por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de hidrocarburos.

b. Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 386.239) de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito Cultural e histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **Infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 150.730) el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD 20.234.859 expresado en términos corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión No. 005 de 2010.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas o sanciones para este Concesionario.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula trigésima, este proyecto es desarrollado por iniciativa de la SOCIEDAD ECOPETROL S.A., hoy CENIT TRANSPORTE y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S por lo tanto, esta sociedad en calidad de CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de esta.

- c. La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Oleoducto submarino:** 24" de diámetro y longitud de 2700 metros.
- **Sistema CALM:** Monoboya, Sistema de Anclaje, Sistema de Cabos Flotantes, Sistema de Mangueras Submarinas, múltiple (PLEMA) al final de la tubería, ubicado debajo de la monoboya.

- d. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima segunda, se establece que la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipo e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Al efecto EL CONCESIONARIO deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo tercera, en el evento que EL CONCESIONARIO requiera efectuar obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy ANI, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

e. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 16/06/2010.

Fecha de acta de Inicio: 16/06/2010.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 16/06/2030.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato se cedió de la Empresa Ecopetrol a Cenit.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

Otro sí No. 1 del 19 de diciembre de 2013: el cual Cede el Contrato de Concesión Portuaria No. 005 del 16 de junio de 2010 a favor de la Sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Proyecto Concesión Portuaria Contrato 001/2014, Suscrito con la Sociedad Terminal de IFO'S S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	007-1993	515.506	0	515.506
1706	En construcción	007-1993	1.336.416	0	1.336.416
1711	En servicio	007-1993	0	1.851.922	-1.851.922
2990	Pasivo diferido concedente	007-1993	1.960.851	2.087.357	-126.507

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$515.506 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$1.336.416 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo con la información detallada por el concesionario.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$1.851.922 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$- \$126.507 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal de portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato .Las actividades portuarias a desarrollar corresponden a **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Ubicación: El área otorgada en concesión se encuentra localizada sobre el mar caribe colombiano, en el kilómetro 11 del sector de Mamonal en jurisdicción del distrito de Cartagena de indias, en el departamento de Bolívar, esto de acuerdo con la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de gráneles líquidos de combustibles, esto de acuerdo con la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 122.407,00 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula doce del contrato, el plan de inversión será de USD \$13.214.484.

Nota: Se remite oficio con radicado No. 2019-308-042140-1 del 06 de diciembre de 2019, donde se solicita información relacionada con la inversión privada realizada por las concesiones Portuarias del segundo semestre de 2019, al no recibir respuesta del concesionario, se procede a diligenciar el reporte de inversiones por parte del equipo de trabajo técnico y financiero con información de reportes anteriores.

Es de indicar, que actualmente se están realizando las gestiones respecto a los presuntos incumplimientos del concesionario.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima novena.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Multas: están establecidas en la vigésima segunda.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima tercera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula decima sexta, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación, así como los volúmenes y clase de carga se ha sido establecida en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la localización, linderos y extensión de los bienes de uso público (área terrestre de bien de uso público, bien de uso público de aguas marítimas) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo octava, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.**

Fecha de suscripción: 16 de mayo de 2014.

Fecha de acta de Inicio: 9 de julio de 2014.

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 08 de julio 2034.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas en el contrato. EL CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2019 no se han presentado modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 004 de 2015.

Proyecto Concesión Portuaria Contrato 009/2007, suscrito con la Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	009-2007	87.113	0	87.113
1711	En servicio	009-2007	0	87.113	-87.113
2990	Pasivo diferido concedente	009-2007	51.289	57.323	-6.034

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$189.295.168 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$3.345.082 miles, producto de la reclasificación efectuada de acuerdo a la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado e igualmente al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 en este concepto por valor de \$4.033.185 miles.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-191.547.517 miles y a la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$19.281.805 miles.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$24.407.723 miles y una amortización de \$-8.881.911 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, para la administración y operación de la infraestructura portuaria que incluye el muelle denominado "Texas Arenal Las facilidades portuarias se encuentran ubicadas en el sector denominado El Arenal de la Isla de San Andrés, en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de veinte (20) años, a cambio de la contra prestación establecida en la Cláusula Octava.

Ubicación: Las zonas o bienes de uso público integradas por las aguas marítimas, terrenos de bajamar y la playa pública se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés en el sector denominado EL ARENAL, donde actualmente se localiza el muelle marginal que opera Chevron Petroleum Company para el recibo, almacenamiento y distribución de combustibles.

Tipo de carga: Recibo y despacho de hidrocarburos de propiedad de Chevron Petroleum Company; el combustible es transportado desde Cartagena por vía marítima.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 8.442,66), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 9.910,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

La contraprestación se pagó en el año 2011 de manera anticipada por toda la vigencia del contrato por un valor de USD 266.496.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 112.500 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión 009 de 2017.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda contrato de concesión 009 de 2017.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato 009 de 2017, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal en forma de "L", construido con una plataforma principal en concreto que mide 83.5 metros de largo por 6 metros de ancho, este muelle está equipado con 5 Bitas de amarre, un sistema de cargue y descargue y 13 defensas de caucho. El muelle se complementa en el extremo oriental con otra plataforma secundaria, igualmente en concreto de 15 metros de largo por 10 de ancho por un muelle marginal. El área del muelle está conformada por un relleno soportado por un tablestacado metálico, sujeto en su parte superior por una viga de concreto tensionada desde el interior de la planta con unos muertos de anclaje. Cuenta con protección catódica con puntos de contacto a lo largo del tablestacado y con tres ánodos de sacrificio.

- **Equipos:** Sistemas de bombeo y líneas de conducción

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 18 de septiembre de 2007.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 17 de septiembre 2027.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.

A la fecha el contrato ha tenido dos cesiones. En la cláusula primera de Otrosí No. 2 de 2015 se cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad **CHEVRON PETROLEUM COMPANY** en los términos señalados en la Resolución 1508 de 2015, quien para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato en el estado en que se encuentra.

Por medio de Otrosí No. 3 de 2016 cláusula primera cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad **NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A** , quien para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 del 2 de abril de 2009:** el cual Modifica la forma de pago de contraprestación.
- **Otrosí No.2 - Cesión contrato de concesión de fecha 28 de diciembre de 2015:** A favor de CHEVRON PETROLEUM COMPANY
- **Otrosí No.3 - Cesión contrato de concesión de fecha 26 de julio de 2016:** A favor de la Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.a.

Proyecto Concesión Portuaria Contrato 025/2003 Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1711	En servicio	009-2007	0	970.123	-970.123
2990	Pasivo diferido concedente	009-2007	0	456.190	-456.190

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

Dando cumplimiento al concepto radicado CGN 20182000076681 del 28/12/2018 en el numeral 3 los dragados mantenimientos son un gasto se realiza el registro de acuerdo con el formato GCSP-F-011 enviado mediante radicado 2019 308 011045 3 del 25/07/2019 puesto que se encontraba registrado en la cuenta contable de inversión el valor de dragados por mantenimiento. Se reclasifico el valor de \$970.123.236 como ajuste a la amortización con un DB en la subcuenta 480852001 y un CR a la subcuenta 299004001.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, a) se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula décima primera del contrato, a favor de la Nación y del municipio de Cartagena, donde operará el terminal. El terminal será de **servicio privado**, previamente habilitado para el comercio exterior por la autoridad competente, para el manejo de carga de propiedad de la Sociedad CHEVRON TEXACO, en su condición de Sociedad controlante de la Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a utilizar temporalmente la línea de costa y zonas marinas accesorias en donde se localiza el muelle de **servicio privado** y demás bienes, alinderados en la cláusula segunda y los relacionados en la cláusula quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la cláusula décima primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente. Por su parte, EL CONCESIONARIO explotará el negocio portuario en el área entregada en concesión, de conformidad con la Ley, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación:

El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Municipio de Cartagena de Indias con las zonas correspondientes al área adyacente a lote de propiedad de Texas Petroleum Company en el cual se encuentran construidas las instalaciones terrestres de soporte para almacenamiento y manejo de combustibles, ubicado a 15 metros de la carretera que de Cartagena conduce a Pasacaballos y lindado con terrenos de J.D. Petroleum.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de combustibles, bases lubricantes y aditivos.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 11.300. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en el oficio No. 651 del 26 de agosto de 2003 del INVIAS, el plan de inversión será de USD \$107.578 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que el MINISTERIO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: El contrato no establece este concepto.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura entregada en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle, cuatro piñas-dos de atraque y dos de amarre, tanques de almacenamiento, estación para despacho de carrotanque, área administrativa y bodegas, área de laboratorio, vías internas.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

- e) **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Fecha de suscripción: 29 de mayo de 2003.

Fecha de acta de Inicio: No se menciona.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plazo: está descrito en la cláusula octava, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 28 de mayo de 2023.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato de concesión portuaria No. 025 del 29 de mayo de 2003, ha tenido dos (2) cesiones, los cuales fueron suscritos con los siguientes otrosíes:

- Otrosí No. 2 del 28 de diciembre d 2015: cesión del contrato entre la Sociedad Chevron Export S.A.S (Cedente) a favor de la Sociedad Chevron Petroleum Company (Cesionario).
- Otrosí No. 3 del 30 de junio de 2016: Cesión del contrato entre la sociedad Chevron Petroleum Company (Cedente) a favor de la Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A. (Cesionario).

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 08 de septiembre de 2004:** El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO-reemplazará en el contrato al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos, de tal manera que donde se diga MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O Superintendencia General de Puertos se entenderá INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO-, y en este sentido la entidad contratante de ésta.
- **Otrosí No.2 de 28 de diciembre de 2015:** CEDER el Contrato de Concesión Portuaria N° 025 del 29 de mayo de 2003 a favor de la sociedad CHEVRON PETROLEUM COMPANY, quien para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos que originan del citado Contrato, en el estado en que se encuentra.
- **Otrosí No.3 de 30 de junio de 2016:** CEDER el Contrato de Concesión Portuaria N° 025 del 29 de mayo de 2003 a favor de la sociedad NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S.A., quien para todos los efectos legales y contractuales, asume a partir de la suscripción del presente otrosí, en calidad de CONCESIONARIO todos los derechos y obligaciones que originan del citado contrato.

Proyecto Concesión Portuaria Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017 suscrito con la Sociedad Promotora Bananera – PROBAN S.A.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Objeto y clase de servicio: En virtud de la Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017, se permite al CONCESIONARIO el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de banano a la sociedad PROBAN S.A., otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de carga diferente al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2079 del 9 de junio del 2010, las actividades se desarrollan en muelles de dominio privado, lo anterior de acuerdo con el **artículo primero - objeto** Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017.

Ubicación: El área solicitada en concesión, corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia de los canales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de PROBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Quinto – Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de banano y transporte a terceros de carga diferente al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2079 del 9 de junio del 2010.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 78.470, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo en el Departamento de Antioquia.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en el Artículo noveno de la Resolución No. 1032 de 2017.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, puertos de servicio público destinados a la comercialización de banano a la sociedad PROBAN S.A. prestando servicio de transporte a terceros de carga diferente al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2079 del 9 de junio del 2010, las actividades se desarrollan en muelles de dominio privado.

Área entregada en concesión: área acuática ocupada por la infraestructura del terminal fluvial de Nueva Colonia de 145.57m² y terminal fluvial de Zungo de 162.98m² para un total de 308.55m².

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

d) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 31/07/2017.

Fecha de acta de Inicio: 31/07/2017.

Plazo: Está descrito en el artículo sexto de la Resolución 1032 de 2017, el plazo de la homologación será de 20 años, contados a partir de la aprobación de las garantías.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 30/07/2037.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son: A fecha 31 de diciembre de 2019 la Resolución de Homologación no ha sido modificada.

Proyecto Sociedad Algranel S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1706	En construcción	10-1994	181.413	-	181.413
1711	En servicio	10-1994	14.967.068	15.148.482	- 181.413
2990	Pasivo diferido concedente	10-1994	6.784.908	7.237.314	- 452.406

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$183.871 miles, producto de la reclasificación efectuada en el mes de julio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4 e igualmente por el ajuste al saldo de esta cuenta por valor de \$-2.458 efectuado en el mes de diciembre de 2019, de acuerdo con la información reportada por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 1711 -En servicio, la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a la cuenta 1706 en construcción por valor de \$-181.413 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-452.406 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar. Los terrenos se encuentran incluidos en el Plan de Expansión Portuaria aprobado mediante Decreto 2147 de 1991. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la bahía de Cartagena, por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Decima del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de graneles líquidos, clasificados en dos grupos: a) aceites, cebos y grasas (aceites de soya, maíz, girasol, palma y sebos); y b) productos químicos (alcoholes, soda caustica, vinil acetato monómero, percloroetileno, acrilatos, butil gricol, ortoxileno, ácido propiónico, ácido fosfórico, cloruro de metileno, monoetilen gricol).

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$115.665. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.5 de 2019 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$13.014.128 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera.

Multas y sanciones: están establecidas en el numeral noveno del Otrosí N.4 de 2011.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima cuarta se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en el numeral décimo del Otrosí N.4 de 2011, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en sus etapas preoperativa, construcción, operación, liquidación y de reversión, serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo del Otrosí N.4 de 2011, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación en óptimo

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la CONCESIÓN o al ser declarada la caducidad o terminada anticipadamente, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 21 de abril de 1994.

Plazo: está descrito en el numeral sexto del Otrosí N.4 de 2011, el plazo de la concesión es hasta el 21 de abril de 2034. Antes del vencimiento del plazo indicado, las partes podrán prorrogar el término de la concesión, por periodos de 20 años máximo cada vez y así sucesivamente. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 21 de abril de 2034.

Prórroga de la concesión: En el numeral sexto del Otrosí N.4 de 2011 se establece que Cualquier prórroga al plazo inicialmente pactado deberá seguir los términos, procedimientos y condiciones establecidos por la normatividad vigente al momento del inicio de su trámite.

Caducidad: En la cláusula décima segunda se establece que la entidad Contratante podrá declarar unilateralmente la caducidad mediante resolución motivada, a través de la cual ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula decima novena se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula decima octava.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Adición del 27 de febrero de 2002:** Adición: 1) Modificar el valor del contrato. 2) Modificar la Cláusula Decima del contrato de concesión No. 010 del 21 de abril de 1994. – Contraprestación y valor del contrato, por la ocupación y utilización temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos a partir del 21 de abril de 2002.
- **Otrosí No. 1 del 27 de diciembre de 1996:** por el cual se modifica la Cláusula Decima del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 del 21 de abril de 1994. – Contraprestación y Valor del Contrato.
- **Otrosí No. 2:** por el cual se modifica la Cláusula Decima del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 del 21 de abril de 1994. – Contraprestación y Valor del Contrato.
- **Otrosí No. 3 del 19 de noviembre de 2003:** La entidad contratante es el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.
- **Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011:** se modifican las condiciones otorgadas en el contrato de concesión portuaria, con el objeto de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, efectuar un dragado de profundización y ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, modificar el área entregada en concesión, modificar la ubicación, linderos y extensión del terreno adyacente, modificar la descripción del proyecto, especificaciones técnicas,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

modalidades de operación, volúmenes y clase de carga, modificar garantías, ampliar el plazo de la concesión por el termino de 20 años adicionales al plazo inicial y modificar la contraprestación.

- **Otrosí No. 5 del 20 de septiembre de 2019:** Se autoriza la modificación del cronograma de inversiones, contenido en el anexo A al Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Proyecto Sociedad Vopak Colombia S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, planta y equipo en concesión	003-2005	560.025	-	560.025
1711	En servicio	003-2005	2.855.883	3.384.128	- 528.245
1970	Activos intangibles	003-2005	35.140	-	35.140
2990	Pasivo diferido concedente	003-2005	1.684.028	1.897.779	- 213.751

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$560.025 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio, la variación presentada se debe a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$66.920 miles, la reclasificación efectuada al concepto de propiedad, planta y equipo por valor de \$-560.025 miles, a la reclasificación efectuada a la cuenta de activos intangibles por valor de \$-35.140 miles, de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 1970 -Activos intangibles se presentó un incremento por valor de \$35.140 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de julio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$66.920 miles y una amortización de \$-280.671 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, destinados a la prestación de los servicios de cargue y descargue (bombeo) y almacenamiento de productos químicos líquidos a granel, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava. Cláusula Primera del Contrato. La clase de servicio es público.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la Dársena Sur - Este de la bahía de Cartagena, en el sector de la Zona Industrial de Mamonal, kilómetro 13, contigua a la planta de DOW Química, en jurisdicción del distrito de Cartagena, departamento de Bolívar Cláusula Segunda del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de productos químicos líquidos a granel, aceites y grasas, combustibles y lubricantes, solventes, detergentes, productos alimenticios; fertilizantes líquidos, insumos agrícolas, pinturas y colorantes, plastificantes y otros líquidos a granel.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en el artículo primero de la resolución 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y resolución 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD 617.511,00.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle en espigon, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, plataforma de maniobras de concreto, soportadas sobre pilotes de ferro-concreto y una pasarela.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 29 de diciembre de 2005.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 28 de diciembre de 2025

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- Otrosí No.1 de 08 de mayo de 2008: el cual Modifica cambio de razón social, efectos legales y Garantías.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Otrosí No. 2 del 26 de septiembre de 2008: el cual modifica el valor del contrato y forma de pago de la contraprestación, garantías.
- Otrosí No. 3 del 14 de agosto de 2009: Autorización de obras, tiempo de ejecución, valor de las inversiones, obligaciones y garantías.
- Resolución 1455 del 17 de diciembre de 2013: Autorizar la sustitución de obra respecto al Plan de inversiones.
- Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 1455 del 17 de diciembre de 2013.

Proyecto Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, planta y equipo en concesión	001-2007	6.519.552	-	6.519.552
1711	En servicio	001-2007	3.832.546	9.769.551	- 5.937.005
1970	Activos intangibles	001-2007	296.119	-	296.119
2990	Pasivo diferido concedente	001-2007	6.499.948	6.391.797	108.151

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$5.936.337 miles, debido a las reclasificaciones efectuada en el mes de junio de 2019 correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4, e igualmente al reconocimiento de la inversión efectuada en la vigencia 2019 para los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$583.215 miles.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-5.936.337 miles, a la reclasificación efectuada a la cuenta de activos intangibles por valor de \$-296.119 miles y a la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$295.451 miles.
- En la cuenta 1970 -Activos intangibles se presentó un incremento por valor de \$296.119 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de julio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$878.666 miles y una amortización de \$-770.515 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos. Las facilidades portuarias que se entregan en concesión, son las desarrolladas por BAVARIA S.A. en virtud de la concesión portuaria otorgada por la DIMAR, según resolución No. 515 de mayo 27 de 1986, ubicada en la zona industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. La clase de servicio es privado.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en las zonas o bienes de uso público integradas por las aguas marítimas, terrenos de bajamar y la playa pública se encuentran localizadas en la Bahía de Cartagena, en jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos, en proximidad de la desembocadura del canal del Dique. Clausula Segunda del contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tipo de carga: Se manejarán cargas sueltas y graneles tales como arroz, azúcar, cebada, maíz, trigo y demás productos a granel sólidos que se requieran para el desarrollo de las actividades propias de las empresas que conformen la sociedad portuaria.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 342.000), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 55.910), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2018 que estableció en la cláusula primera, el VPN total de las inversiones es de USD \$2.998.821 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima cuarta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima octava se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula vigésima novena, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de éste.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Infraestructura: Una plataforma de atraque y operaciones, dos (2) piñas de amarre, una pasarela que va desde la plataforma del muelle hasta la zona de almacenamiento (silos) de la planta de Maltería Tropical S.A. con una longitud de 1250m lineales.

Equipos: Una banda transportadora de 40 pulgadas de ancho, un equipo succionador neumático marca VIGAN – Modelo NIV-300 y un elevador de canjilones.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión, se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda , las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 28 de febrero de 2007.

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 27 de febrero 2027.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 28 de febrero de 2007:** el cual Modifica el cronograma del plan de inversiones y las Garantías del Contrato de concesión portuaria.
- **Otrosí No.2 de 28 de Septiembre de 2015:** el cual modifica el cronograma del Plan de Inversiones
- **Otrosí No.3 de 29 de Junio de 2018:** el cual modifica el cronograma del Plan de Inversiones

Proyecto Sociedad Portuaria Puerto Brisa S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, planta y equipo en concesión	009-2010	2.842.750	-	2.842.750
1711	En servicio	009-2010	136.927.448	139.770.198	- 2.842.750
2990	Pasivo diferido concedente	009-2010	103.277.894	108.195.888	- 4.917.995

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$2.842.750 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-2.842.750 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-4.917.995 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en Costa Atlántica, en el municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, en jurisdicción del Municipio de Dibulla, corregimiento de Mingüeo con las zonas correspondientes al área de la zona de uso público aledañas a los terrenos del proyecto conocidos como Hacienda Santa Helena. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta del Otrosí No. 1 de 2014.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Carga a Granel, material entibado, contenedores, carbón, coque y andracitas.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable. A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 553.376, por componente fijo USD 360.171, variable USD 205.566. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Dibulla (Guajira).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula quinta, el plan de inversión será de USD \$ 70.917.060 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta del otrosí No. 1 de 2014.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación, tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de esta contrato y de la prórroga se la hubiere. Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto El Concesionario deberá en el momento de la

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y son de propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de inversiones y/o adquirir o instalar equipos destinados a las operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces. Las obras e inversiones adicionales deben ser aprobadas a través de acto administrativo debidamente motivado. Las inversiones adicionales que se ejecuten dentro de las zonas entregadas en concesión, deberán revertir gratuitamente a la Nación, en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente contrato dando estricto cumplimiento a la normatividad que se encuentre vigente.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 06 de agosto de 2010.

Plazo: está descrito en la cláusula séptima del Otrosí No 01 de 2014 al contrato 009 de 2010 prorrogar en los términos de artículo 8° y 17 de la Ley 1° de 1991, el plazo del Contrato de Concesión Portuaria No 009 de 2010 en diez (10) años contados a partir del vencimiento de término inicialmente pactado en la Cláusula Decima del Contrato de Concesión. Para todos los efectos el plazo de la concesión será hasta el año Dos Mil Cuarenta (2040).

El contrato fue prorrogado mediante Otrosí No. 001 de 2014.

Fecha de terminación: 06 de agosto de 2040.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga y podrá solicitarse por el Concesionario, solo si este ha ejecutado el 100% del plan de inversiones aprobado para el plazo inicial de la concesión.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen En la cláusula vigésima tercera se establece que el contrato de Concesión Portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y /o cualquier circunstancia ajena al el Concesionario que impidan el cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente reconocidos por EL INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita del INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 del 7 de mayo de 2014:** el cual Modifica plan de inversiones, los linderos del área entregada en concesión, modifica los linderos del área adyacente, modifica la descripción de los accesos a la zona de uso público, modifica la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, la modalidad de operación, el volumen y la clase de carga, a su vez modifica el valor del contrato y el valor de la contraprestación, otorga una prórroga por 10 años y modifica las Garantías del Contrato de concesión portuaria.

Proyecto Sociedad Transpetrol Limitada.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, planta y equipo en concesión	001-2012	80.325	-	80.325
1711	En servicio	001-2012	85.542	233.292	- 147.750
2990	Pasivo diferido concedente	001-2012	90.380	164.757	- 74.377

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$80.325 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de diciembre de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-80.325 miles y al ajuste realizado por concepto de dragado mantenimiento por valor de \$-67.425 miles efectuada en el mes de julio de 2019 informado por el concesionario en el formato mencionado.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido al ajuste realizado por concepto de dragado mantenimiento por valor de \$-67.425 miles y una amortización de \$-6.952 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación - Instituto Nacional de Vías INVIAS- y el municipio de Cartagena de Indias, o a favor y en las condiciones que determine la ley. 1.2 El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato. Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la bahía de Cartagena sector El Bosque, barrio Cartagenita, nomenclatura urbana Diagonal 21 N° 56A-36, contigua a las instalaciones de TRANSPETROL LIMITADA donde se hacen las maniobras de aproximación y atraque. Por el Sur linda en toda su extensión con las aguas de la bahía de Cartagena; Por el Este linda con el muelle Santa Clara y con aguas de la bahía de Cartagena; Por el Norte linda en toda su extensión con la línea de costa donde se encuentran las instalaciones de TRANSPETROL LTDA; Por el Oeste linda con los Astilleros Cartagenita y con aguas de la bahía de Cartagena. Clausula Segunda del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general suelta.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 10.255), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 5.005), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, que en el evento en que el concesionario solicite modificación del plan de inversión aprobado, deberá garantizar que el valor presente de las inversiones, sea igual al registrado en el modelo financiero (USD 116.635).

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima quinta, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (zona de uso público en aguas marítimas que corresponden a un espejo de agua en la Bahía de Cartagena) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Infraestructura:** Muelle marginal tipo T de concreto para embarcaciones mayores, Muelle de servicios para embarcaciones menores construido en madera.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 7 de febrero de 2012

Fecha de acta de Inicio: 7 de febrero de 2012

Plazo: está descrito en la cláusula décima del contrato, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 06 de febrero 2032.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2019 el contrato no ha sido modificado.

Proyecto Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	002-2011	254.921.246	254.921.246	-
2990	Pasivo diferido concedente	002-2011	176.506.958	191.215.871	- 14.708.913

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-14.708.913 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o a éstos, para la construcción, administración y operación de un terminal multipropósito de servicio público ubicado en la Bahía de Cartagena en el sitio denominado “La Pulga” entre la desembocadura del Canal del Dique y Bahía Honda, corregimiento de Santa Ana, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 473 de 2010 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada la Bahía de Cartagena, en el sitio denominado “La Pulga” entre la desembocadura del Canal de Dique y Bahía Honda corregimiento de Santa Ana del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar. Clausula Cuarta del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general suelta y en contenedores, así como graneles (excepto carbón) sólidos de origen vegetal y líquidos de origen mineral o vegetal (incluyendo hidrocarburos).

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 530.355. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula novena del contrato, modificado por el Otrosí No.1 de 2012 que estableció en la cláusula quinta, el plan de inversión será de USD \$66.127.611 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima sexta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima primera.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima tercera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima segunda, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación, de liquidación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula séptima.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula cuarta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Espolón de acceso, una pasarela en concreto reforzado, una plataforma intermedia en concreto reforzado, una plataforma de cargue, una piña de amarre con su bita de amarre doble y 4 piñas de atraque circulares.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y toda la infraestructura y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) ejecutadas en concesión se revertirán sin costo alguno a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima cuarta, las obras e inversiones adicionales, y/o adquirir, arrendar o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con autorización escrita por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del entendido de que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a prórroga, modificación, indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 15 de abril de 2011.

Plazo: está descrito en la cláusula segunda, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 14 de abril 2031.

Prórroga de la concesión: En la cláusula tercera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramite ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima novena se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima sexta se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima séptima se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima octava se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las sustituyan, modifiquen y/o adicionen.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima quinta.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

Otrosí No.1 de 21 de enero de 2013: el cual Modifica área entrega en concesión, descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión, descripción de la ubicación, linderos y extensión de los terrenos aledaños a los bienes de uso público entregados en concesión, descripción de los accesos a la zona de uso público, descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

volúmenes y clase de carga, Plan de Inversiones, valor del contrato y forma de pago de la contraprestación, permisos ambientales y garantías.

Proyecto Empresa Colombiana Pesquera de Tolú S.A. PESTOLU.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	002-2013	71.340	71.340	-
2990	Pasivo diferido concedente	002-2013	18.434	27.651	- 9.217

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-9.217 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO “el uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y el muelle pesquero existente, ubicado frente al Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Tolú, en el Departamento de Sucre, para el desarrollo de actividades pesqueras a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato de concesión”, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Ubicación: El área objeto de la concesión otorgada se encuentra ubicada al norte de la cabecera del municipio de Santiago de Tolú, frente al Golfo de Morrosquillo, en el kilómetro 2 de la vía al Frances, con nomenclatura urbana carrera 1ª No. 28ª-298, el área total solicitada en concesión es de aproximadamente 6´345.95 metros cuadrados, esto de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de concesión portuaria.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de productos de pesca, entre ellos el pargo rojo, oji amarillo y camarón, lo anterior de acuerdo con la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USO 84.615,00, por componente fijo. El valor correspondiente a la contra prestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Santiago de Tolú (Departamento de Sucre); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de Inversión será de USD\$32.157,00.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Nota: Mediante radicados 2019-308-021460-1 del 07 de julio de 2019 y 2019-308-042140-1 del 06 de diciembre de 2019 se solicita información relacionada con la inversión privada realizada por las concesiones Portuarias, al no recibir respuesta alguna, el equipo técnico y financiero procede a diligenciar los formatos para dar reporte de Inversiones con información de reportes anteriores.

Es de Indicar, que se recibió la comunicación con radicado ANI No. 2018-409-102964-2 del 4 de octubre de 2018, mediante la cual la Sociedad Portuaria Pestolú S.A. manifiesta que se encuentra en proceso de liquidación, en tal sentido actualmente se están realizando las gestiones respecto a los presuntos incumplimientos del concesionario.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas en las cuales se abordan aspectos como el volumen y clase de carga y modalidad de operación, han sido establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de las áreas entregadas en concesión entre las cuales se hace referencia a la ubicación, límites exactos y características físicas de las zonas de uso público, las coordenadas del área entregada en concesión, se encuentran detallados en la cláusula segunda de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle pesquero.

Equipos: No se cuenta con equipos otorgados en el marco de la concesión portuaria.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 06 de noviembre de 2013.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 05 de noviembre 2021.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

A 31 de diciembre de 2019 no se han presentado modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 002 de 2013

Proyecto Sociedad Portuaria el Dique S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	060-2004	377.120	-	377.120

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1706	En construcción	060-2004	338.783	-	338.783
1711	En servicio	060-2004	287.590	1.112.123	824.533
2990	Pasivo diferido concedente	060-2004	414.837	606.435	191.598

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$377.120 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$338.783 miles, producto de la inversión realizada en la vigencia 2019 de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo, Infraestructura en construcción por valor de \$-824.533 miles y a la disminución por concepto de dragados en mantenimiento realizada en la vigencia 2019 por valor de \$-108.630 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$-108.630 miles y una amortización de \$-41.484 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de este. Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentran ubicados en el distrito de Cartagena de indias, departamento de Bolívar. Clausula Primera del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general, a granel y en contenedores.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula sexta del del Contrato 006 de 2004 y cláusula Cuarta del Otrosí N 001 de 2009 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de USD 61.659 de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 7.932), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Plan de Inversiones: Según Resolución 1004 de 2017 el Valor Presente Neto de las Inversiones asciende a USD 299.343.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera y cláusula sexta del Otrosí No 001 de 2009 en las cuales el Concesionario se obliga para con el INCO o quien haga sus veces a cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el desarrollo de este contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Penal pecuniario: En la cláusula décima octava establece que en el evento en que el INCO declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, El Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, establece que por ser desarrollado por iniciativa del Concesionario es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por el Concesionario, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula primera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal construido en tablestacas de concreto y reforzado con con tablestacado en acero.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo novena La zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquélla, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria y equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que sin de propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima, en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e inversiones en zona de uso público no previstas en la presente concesión y /o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle deberá contar con la respectiva autorización previa y

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

escrita por parte del INCO, o quien haga sus veces. Las obras e inversiones adicionales que se autoricen y ejecuten dentro de las zonas entregadas en concesión, deberán ser revertidas gratuitamente a la Nación, en los términos descritos en el artículo 8 de la Ley 01 de 1991. Las obras e inversiones adicionales serán asumidas por el Concesionario a su cuenta y riesgo partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 05 de octubre de 2004.

Plazo: está descrito en la cláusula octava en la cual se establece que el plazo de la concesión portuaria otorgada en virtud del presente contrato es máximo Veinte (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de esté.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 20 de junio de 2024.

Prórroga de la concesión: En la cláusula octava se establece que en el evento que se prorrogue el contrato de concesión, se ajustarán las condiciones iniciales del mismo. Una vez vencido el plazo del presente contrato de concesión portuaria y en el evento que este sea prorrogado, deberá efectuarse un nuevo cálculo de contraprestación portuaria por conceptos de zona de uso público y por la infraestructura e inmuebles por destinación que fueron entregados en concesión y/o ejecutados dentro del término de la misma, para lo cual deberá presentar el inventario y/o avalúo comercial indicado en la cláusula novena del presente contrato.

Caducidad: En la cláusula décima quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera se establecen que el presente contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por las situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y/o cualquier circunstancia ajena a el Concesionario que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establece que el Concesionario podrá ceder total y parcialmente este contrato, para lo cual deberá obtener de El INCO, la autorización previa y escrita correspondiente.

A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 27 de febrero de 2005:** el cual Modifica plan de inversiones, incorporar una nueva clase de carga/hidrocarburos, plazo de ejecución, contraprestación y las Garantías.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Otros No. 2 del 6 de abril de 2010:** el cual Modifica el valor del plan de inversiones.

Proyecto Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	012501-2001	229.693.714	-	229.693.714
1711	En servicio	012501-2001	164.447.933	394.141.647	- 229.693.714
2990	Pasivo diferido concedente	012501-2001	205.733.607	220.428.865	- 14.695.258

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$229.693.714 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$229.693.714 miles y a la disminución por concepto de dragados en mantenimiento realizada en la vigencia 2019 por valor de \$-108.630 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-14.695.258 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**.

Ubicación: El área en concesión se encuentra ubicada en Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 6.285.554. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Uribia departamento de la Guajira ; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: se establecen Mediante Resolución No 854 de 12 de agosto de 1994.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero de la Resolución 164 de 1994.

d) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 9 de marzo de 1994.

Plazo: De acuerdo a resolución 164 de 1994. Se homologa la concesión hasta el 1 de julio de 2003.

Prórroga: La resolución 164 de 1994 ha sido prorrogada por las siguientes Resoluciones

- Resolución 12501 de 2001. Se concede una prórroga al plazo por el término de 10 años.
- Resolución 3615 de 2002. Se modifica artículo 1º de la Resolución 12501 de 2001 prorrogando el plazo del permiso portuario por periodos de 10 años, hasta completar 30 años.

Fecha de terminación: 01 de julio de 2033.

Cesión: Fue cesionado mediante Resolución 3166 de 2000 a la Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. – CZN. S.A.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado a la homologación portuaria son:

- Resolución 3166 de 2000. Cesión de la concesión a la Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. – CZN. S.A.
- Resolución 12501 de 2001. Se concede una prórroga al plazo por el término de 10 años.
- Resolución 3615 de 2002. Se modifica artículo 1º de la Resolución 12501 de 2001 prorrogando el plazo del permiso portuario por periodos de 10 años, hasta completar 30 años.
- Resolución 776 de 2014, mediante la cual se reajusta el valor de la contraprestación.

Proyecto Sociedad Portuaria Palermo S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	001-2005	310.036	310.036	-
2990	Pasivo diferido concedente	001-2005	141.709	152.609	- 10.901

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-10.901 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO otorgar formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato. Cláusula Primera del Contrato. El desarrollo de actividades portuarias es de servicio privado.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona industrial liviana del municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, frente a las instalaciones de la Esso. Perteneciente a la zona portuaria del Golfo de Morrosquillo. Con linderos de las zonas de uso público por el oriente con aguas del mar Caribe; por el norte con aguas del mar Caribe, dejando de por medio una franja de playa; por el sur colinda con la carretera que conduce de Coveñas a Cereté; por el occidente con aguas del mar Caribe en el Golfo de Morrosquillo.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de combustibles y lubricantes líquidos.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 7.990), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Coveñas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.371,92), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, que el plan de inversión será de USD \$150.000, en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playa, los terrenos de bajamar, las aguas accesorias y de maniobra, las áreas e instalaciones portuarias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura entregada en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Zona de maniobra o accesoria, plataforma exterior, muelle construido en madera en forma de espigón, caseta subestación eléctrica, caseta contra incendios, caseta de operaciones, plataforma central, pasarela de acceso.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 28 de diciembre de 2005.

Fecha de acta de Inicio: 28 de diciembre de 2005.

Plazo: En el otrosí No 1 del 14 de junio de 2006 está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 27 de diciembre 2025.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera del otrosí No 1 del 14 de junio de 2006 se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando se haya ejecutado el 100% del plan de inversión aprobado para el plazo inicial de la concesión y se tramiten ante el órgano competente con una antelación no mayor a 6 años anteriores al vencimiento del plazo de la concesión, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésimo primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 14 de junio de 2006:** Incorporar al contrato de concesión portuaria 001 de fecha 26 de diciembre de 2005, las cláusulas décima y décima primera referentes al plazo y la prórroga de la concesión.

Proyecto Sociedad Puerto industrial Aguadulce.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	010-2007	149.932.129		149.932.129
1711	En servicio	010-2007	719.316.229	869.248.358	- 149.932.129
2990	Pasivo diferido concedente	010-2007	702.273.636	721.254.005	- 18.980.369

f) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellos o estos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el termino de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato, para la planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto multipropósito de **servicio público** orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional.

Ubicación: El área en concesión se encuentra ubicada en la península de Aguadulce, en la bahía interior de Buenaventura como lo establece la cláusula segunda del contrato de concesión 010 de 2007.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general, contenedores, graneles sólidos, graneles líquidos, hidrocarburos, minerales, productos químicos y otros.

g) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 1.424.303), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula segunda, el plan de inversión será de USD 322.019.889 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 1 de 2009, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- h) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del otrosí No. 01 de 2009.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

- i) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

j) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 28 de diciembre de 2007.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 30 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 27 de diciembre 2037.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

k) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- Otrosí No. 001 del 30 de septiembre de 2009: Descripción exacta de las zonas de uso público.
- Otrosí No. 002 del 15 de junio de 2010: Descripción del acceso terrestre, Incorporación Área de carretable acceso.
- Otrosí No. 003 del 15 de agosto de 2014: Modificar la descripción del proyecto y el plan de inversiones.
- Otrosí No. 004 del 2 de agosto de 2019: Aclara el contrato respecto de la Fase 2 del proyecto.

Proyecto Sociedad Portuaria de la Península S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1683	Propiedad, Planta y Equipo	001-2009	27.800			27.800
1706	En construcción	001-2009	-			-
1711	En servicio	001-2009	629.308	657.108	-	27.800
2990	Pasivo diferido concedente	001-2009	418.430	456.469	-	38.039

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$27.800 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada por disminución al concepto de propiedad, planta y equipo por valor de \$27.800 en miles. realizada en la vigencia 2019.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-38.039 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto: El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sitio conocido con el nombre de Puerto Nuevo, área sur de Bahía Portete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios por el termino de 20 años a cambio de la Contraprestación establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el área sur de Bahía Portete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo Carga General de acuerdo con el Otrosí No. 01 del 20 de noviembre de 2018.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula novena del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 54.140,88), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Uribia de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 1.685,70), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Resolución No.1630 de 2014 que estableció en la cláusula primera, el VPN total de las inversiones es de USD \$1.029.746,72 en valores corrientes.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima sexta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima novena.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima primera, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe lo entregado en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: La infraestructura existente entregada al Concesionario consiste en dos muelles artesanales tipo espigón construidos por un relleno protegido por tablestacado de madera (Muelle artesanal A y B) según lo establece la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima cuarta, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 19 de noviembre de 2009.

Plazo: está descrito en la cláusula décima primera, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 18 de noviembre 2029.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima segunda se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima séptima se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

- **Otrosí No.1 de 20 de noviembre de 2018:** El cual modifica y aclara la Cláusula Primera del Contrato de Concesión, con respecto a la Clase de Carga.

Proyecto Sociedad Punta de Vaca S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	002-2008	22.362	0	22.362
1706	En construcción	002-2008	16.259	0	16.259
1711	En servicio	002-2008	68.271	45.639	22.633
2990	Pasivo diferido concedente	002-2008	88.253	33.581	54.672

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$22.362 miles, debido a la reclasificación efectuada en el mes de junio de 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- En la cuenta 1706 -En construcción, se presentó un incremento por valor de \$16.259 miles, producto de la inversión realizada en la vigencia 2019 de acuerdo con la información detallada por el concesionario, en el formato mencionado.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada por disminución al concepto de propiedad, planta y equipo por valor de \$-22.362 en miles. Y reclasificación por disminución al concepto de infraestructura y construcción por valor de \$-16.259 en miles y a la inversión realizada en la vigencia 2019 por valor de \$61.254 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la amortización de \$-54.672 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de baja mar y zonas accesorias a aquéllas o esto, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, para la operación y el mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de combustibles.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 5.018,26), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Turbo (Antioquia) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.522,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 40.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (construcciones portuarias, playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** Muelle tipo patalán en concreto conformado por una pasarela de acceso en concreto soportada en pilotes de concreto, perpendicular a la línea de playa, con una longitud de 69,08 metros de largo por 1,50 metros de ancho, una plataforma central de operaciones en concreto de 5,6 metros de ancho por 8,8 metros de largo, dos (2) piñas en concreto para atraque o amarre de los buques, a lo largo de la pasarela y paralelas a ella, corren cuatro (4) tuberías de diámetro 4" para el transporte de los combustibles, distribuidas así: 3 tuberías (1 para gasolina corriente, 1 para gasolina premium y 1 para diesel) y la otra, para el agua utilizada en el equipo contra incendios del muelle y de la planta. Adicionalmente, existe una bodega para el almacenamiento de lubricantes, una (1) caseta construida en la plataforma central con techo de hoja de zinc y nueve (9) pilotes de madera; dicha caseta lleva nueve (9) bases de concreto; dentro de esta se encuentran: dos (2) postes de energía con su respectivas luminarias, tres (3) pilotes para prender y apagar las bombas de combustibles, tres (3) juegos de válvulas para operación, tres (3) juegos de válvulas de paso para diesel, gasolina corriente y premium.
- **Equipos:** Una (1) registradora diesel, un (1) contador diesel, una (1) registradora gasolina, un (1) contador gasolina, una (1) registradora premium, un (1) contador premium. También cuenta con un equipo contra incendio constituido por: una (1) granada sumergida en el mar, una (1) bomba centrífuga, un (1) monitor ecualizable con boquillas, mangueras y un (1) extintor satélite de 150lb tipo ABC.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 30 de diciembre de 2008.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de diciembre 2028.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son: a fecha 31 de diciembre de 2019 el contrato no ha sido modificado.

Proyecto Sociedad C.I. Unión de Bananeros de Urabá – C.I. UNIBAN S.A.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016, se permite al CONCESIONARIO el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación,

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad C.I. Unión de Bananeros de Urabá – C.I. UNIBAN S.A., de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos Zungo y Nueva Colonia de los Municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá, lo anterior de acuerdo con el **artículo primero - objeto** Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016.

Ubicación: El área solicitada en concesión, corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en los muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de C.I. UNIBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Sexto – Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad C.I. Unión de Bananeros de Urabá – C.I. UNIBAN S.A.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 1.572.600, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo en el Departamento de Antioquia.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en el artículo décimo de la Resolución 1955 de 2016.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, puertos de servicio público destinados a la comercialización de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad C.I. Unión de Bananeros de Urabá, las actividades se desarrollan en muelles de dominio privado.

Área entregada en concesión: El área acuática ocupada por la infraestructura del terminal fluvial de Nueva Colonia de 431.53m² y terminal fluvial de Zungo de 380.1m² para un total de 811.63m².

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

d) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 21/12/2016.

Fecha de acta de Inicio: 21/12/2016.

Plazo: Está descrito en el artículo séptimo de la Resolución de otorgamiento No. 1955 de 2016, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 20/12/2036.

e) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son: A 31 de diciembre de 2019 la Resolución de Homologación no ha sido modificada.

Proyecto Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	003-2007	310.375	-	310.375
1711	En servicio	003-2007	1.389.282	2.845.105	- 1.455.823
1970	Activos intangibles	003-2007	296.053	-	296.053
2990	Pasivo diferido concedente	003-2007	754.209	1.993.557	- 1.239.348

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$310.375 miles, debido a la reclasificación efectuada en el año de 2019 de la cuenta 1711 en servicio por valor de \$299.313 miles de acuerdo a la información detallada por el concesionario y por el reconocimiento de la inversión efectuada en el año por valor de \$11.062 miles, información discriminada en el Formato GCSP-F-011 Versión 4 por el concesionario.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada por valor de \$ -1.455.823 miles se debe a retiro de la subcuenta un valor de \$1.156.510 miles que corresponde a dragado mantenimiento y no capital y por las reclasificaciones realizadas a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor \$299.313 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación resultante del retiro de \$-1.156.510 miles del activo que corresponde a gasto mantenimiento, la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$11.062 miles y una amortización de \$-93.900 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de unas instalaciones portuarias construidas, ubicadas en la bahía de Cartagena y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector denominado Cospique, de la Bahía de Cartagena, por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de gases licuados (cloruro de vinilo monómero, acetato de vinilo monómero, propileno, etileno).

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 98.614,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.429,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$782.473,00.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar y zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- **Infraestructura:** Muelle tipo pantalán, plataforma de operaciones, dos brazos para el descargue de gases licuados, tres piñas de atraque, un muelle para embarcaciones menores, una caseta de vigilancia, un sistema contraincendios.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

Mediante resolución No. 530 de fecha 04 de noviembre de 2011, se autoriza una obra adicional a la Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 21 de marzo de 2007.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 20 de marzo 2027.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

A 31 de diciembre de 2019 el contrato no ha sido modificado.

Proyecto Sociedad Portuaria de Transporte Marítimo San Andrés y Providencia SA – TRANSMARSYP.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	001-2006	1.793.739	1.793.739	-
2990	Pasivo diferido concedente	001-2006	811.207	927.094	- 115.887

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente una disminución por valor de \$-115.887 miles debido la amortización efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura que se describe a continuación y la cual está conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para que opere, mantenga y/o construya la infraestructura de un muelle de uso público, para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato. Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en el barrio Albornoz, sector oriental de la Bahía de Cartagena, en la Carrera 49 N°2-112 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. La zona de uso público entregada en concesión tiene acceso terrestre a través de una carretera que de Cartagena conduce a Mamonal. El acceso marítimo de aproximación al muelle se hace utilizando el canal principal de la Bahía de Cartagena. Clausula segunda y tercera del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de cargas sueltas, graneles sólidos, carga paletizada, materiales de construcción en general, lubricantes en tambores y carga clasificada IMO (cilindros de gas propano).

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 16.507,46), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 1.401,73), el cual corresponde en un 100% a la Nación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$ 356.811,11.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Un dársena, un tablestacado en pilotes de ferro cemento, una viga corona, un sistema de anclaje de tablestacado, 4 bitas de amarre.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 14 de junio de 2006.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 13 de junio de 2026.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se han realizado al contrato de concesión son:

Otrosí No.1 de 19 de abril de 2016: Cambio de Razón Social- para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de Concesión Portuaria N° 001 del 16 de agosto de 2006, se entenderá que el concesionario es la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYO S.A. sigla TRANSMARSYP S.A.

Proyecto Sociedad Portuaria Río Córdoba S. A.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	022-1998	16.398.124	-	16.398.124
1711	En servicio	022-1998	371.236	20.370.964	- 19.999.728

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$16.398.124 miles, debido a la reclasificación efectuada de la subcuenta del activo En servicio, en el año 2019, correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio –la variación presentada se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-16.398.124 miles y al retiro de la cuenta un valor

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

de \$-3.601.604 miles que corresponde a dragado mantenimiento y no capital, de vigencias anteriores, afectando a su vez la cuenta del patrimonio.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio privado**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Ciénaga y santa Marta, en jurisdicción del municipio de Ciénaga con las zonas correspondientes las zonas de uso público aledañas a los terrenos del proyecto. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la modificación No. 1 del 18 de noviembre de 1999.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Carbón, Clinker, calizas cemento y demás cargas relacionadas con el giro ordinario del negocio.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: En función con la metodología de línea de playa, y de acuerdo con el otrosí No. 3 de fecha 23 de abril de 2014, en la cláusula primera el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 179.711,90), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Ciénaga de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima cuarta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta y decima sexta.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima octava se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Mediante proceso de selección VJ-VGC-MC-003-2018 se suscribió el contrato No.474 de 2018 con el Consorcio Concesión Portuaria 18, el objeto del contrato fue adelantar la interventoría integral para la reversión de la concesión portuaria No.022 DE 1998, el Consorcio Concesión Portuaria 18 presentó observaciones que la Entidad está analizando y gestionando con el fin de realizar la reversión del contrato de concesión portuaria.

Dentro del análisis realizado por la entidad se encuentra el conflicto derivado de la titularidad de los predios de la zona de uso público objeto de reversión, la problemática respecto de los soportes de pago de contraprestación al municipio por parte del concesionario, a su vez se ha solicitado a la Sociedad Portuaria atender las recomendaciones de la entidad con relación a las actividades de mantenimiento de la infraestructura objeto de reversión.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 23 de abril de 1998.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

El contrato no fue sido prorrogado.

Fecha de terminación: 22 de abril 2018.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima séptima se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima segunda.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones que se realizaron al contrato de concesión fueron:

Modificación No. 1 del 18 de noviembre de 1999: se adiciona la Clausula décimo tercera Contraprestación y forma de pago el cual Modifica plan de inversiones y las Garantías del Contrato de concesión portuaria.

Otrosí No. 1 de 6 de abril de 2004: Por medio del cual se reemplaza la entidad contratante pasando del Ministerio de Transporte al Instituto Nacional de Concesiones.

Otrosí No. 2 del 3 de noviembre de 2006: por medio del cual se hace un cambio de razón social, pasando de la Sociedad Portuaria CIENAGA S.A. a Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

Otrosí No. 3 del 28 de agosto de 2014: por medio del cual se aclara y modifica la cláusula primera de la modificación 001 de 1999 de contrato.

Proyecto Agencia Logística De Las Fuerzas Militares.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	004-1994	176.168	-	176.168
1711	En servicio	004-1994	387.476	5.023.416	- 4.635.940
2990	Pasivo diferido concedente	004-1994	287.168	3.254.349	- 2.967.181

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1683 -Propiedad, planta y equipo en concesión se presentó un incremento por valor de \$176.168 miles, debido a la reclasificación efectuada, en el año 2019, de la cuenta del activo En servicio correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada por valor de \$-4.635.940 miles se debe a la reclasificación efectuada a los conceptos de propiedad, planta y equipo por valor de \$-176.168 miles y al retiro de la cuenta un valor de \$-4.459.772 miles que corresponde a dragado mantenimiento y no capital, de vigencias anteriores, actualización que afecta el patrimonio en \$-1.205.423 miles y al pasivo diferido en \$-3.254.349 miles.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido al retiro del activo En concesión un valor de \$-4.459.772 miles que corresponde a dragado mantenimiento y no capital afectando en \$-3.254.349 miles el pasivo diferido y al patrimonio en \$-1.205.423 miles. Por otra parte, se recalcula la amortización por el retiro del dragado mantenimiento acreditando el pasivo diferido por un valor de \$563.644 miles y debitándolo por valor de \$-219.042 miles por la parte que ya debe estar amortizada al 2018 afectando el patrimonio por \$-344.602. Por efectos de la amortización, de la vigencia 2019, se disminuyó por \$-57.434 miles.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud de lo establecido en el Considerando Primero de la Resolución No. 004 de 1994, reconocer que la Armada Nacional – Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación y uso del Muelle 13, para la operación y desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, con un área terrestre entregada en concesión por el término de 30 años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de la Resolución No. 3236 del 14 de noviembre de 2000.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general, Graneles sólidos, contenedores y vehículos.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo 1° de la Resolución No. 003236 de 2000 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 117.639,92, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo primero de la Resolución No. 004 de 1994.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Primero de la Resolución No. 1027 del 27 de septiembre de 1994.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 004 de 1994, una vez vencida la autorización otorgada (...), adelantará la diligencia de reversión, en favor de la Nación, de los bienes–inmuebles por la destinación situados en la zona de uso público, (...).

- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.**

Fecha de suscripción: 6 de enero de 1994.

Plazo: está descrito en el considerando séptimo del contrato, la concesión se homologa por treinta (30) años por ser un puerto destinado a la exportación de carbón, así mismo, en el artículo primero, menciona que tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024.

Fecha de terminación: 06 de enero 2024.

- f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.**

Las modificaciones que se han realizado a la homologación otorgada mediante la Resolución No. 004 de 1994 son:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Resolución No. 1027 del 27 de septiembre de 1994: el cual modifica y adiciona a la Resolución 004 de 1994. En el artículo primero, adiciona como artículo séptimo: Establece la ubicación y linderos del Muelle; a través del artículo segundo: Modifica la constitución de las Pólizas; el artículo tercero modifica el cálculo de contraprestación; artículo cuarto indica la necesidad de entregar el reglamento de condiciones técnicas de operación.

Resolución 416 del 23 de agosto de 1995: modifica la Resolución 1027 de 1994 en el sentido de excluir el lote conocido como el VACIO.

Resolución 0482 del 11 de agosto de 1997: modifica la Resolución No. 1027 de 1994; fija como contraprestación la suma de USD 1.636.110 por un periodo de 28 años.

Resolución No. 3236 del 14 de noviembre de 2000: modifica la Resolución 482 de 1997, fijando el valor de contraprestación a partir del 6 de enero de 2001 hasta el 6 de enero de 2024 por la suma de USD\$117.639,92.

Resolución No. 6163 del 19 de julio de 2001: modifica la Resolución 3236 de 2000, pagará las sumas fijadas en el Artículo 1° de dicha Resolución, a partir del 13 de enero de 1996 hasta el 6 de enero de 2024.

Proyecto Sociedad Grupo Portuario S.A. “El Vacío”.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	018-1997	4.401.064	130.810	4.270.254
2990	Pasivo diferido concedente	018-1997	4.045.503	-	4.045.503

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada por valor de \$4.270.254 miles corresponde a la inversión realizada en la vigencia de 2019 informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido a la actualización de la inversión del proyecto por valor de \$4.270.254 miles y una amortización de \$-224.751 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar considerado como zona de Uso Público, denominado “Vacío”. Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al océano pacifico, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la concesión portuaria, destinado a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, en jurisdicción del municipio de Buenaventura con las zonas correspondientes al área correspondiente a las zonas de uso público, por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Novena del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de Carbón, Carga General Suelta y Granel sólido.

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2019 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 125.372. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula quinta del contrato, modificado por el Otrosí No.1 de 2016 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión será de USD \$1.591.845 en valores constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima del contrato de concesión y en la cláusula octava del Otrosí N.1 de 2016.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima del Otrosí No.1 de 2016.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima tercera se establece que, en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación como sanción pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí N.1 de 2016, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad, y que la ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2016.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Patio del almacenamiento, parte de las bodegas 1 y 2 de la unidad funcional que corresponde a aproximadamente el 30% de las bodegas.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN, en buen estado de mantenimiento y operación al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula tercera del Otrosí No.1 de 2016, la ejecución nuevas inversiones o inversiones adicionales, son inversiones no aprobadas en el plan de inversión de que trata el artículo en relación, por lo que requerirán la previa aprobación escrita de la ANI o quien haga sus veces.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 4 de marzo de 1997.

Plazo: está descrito en la cláusula séptima, el plazo de la concesión portuaria otorgada en virtud del contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

A la fecha el contrato ya fue prorrogado mediante Otrosí No.1 de 2016.

Fecha de terminación: 3 de marzo 2037.

Prórroga de la concesión: En la cláusula segunda del Otrosí No.1 de 2016, en el cual se prorroga la concesión, se establece que, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho EL CONCESIONARIO de conformidad con lo señalado en la Ley y por la Corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

Caducidad: En la cláusula décima primera se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual se procederá su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima octava se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décima novena se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima se establece, las cláusulas adicionales al Derecho común de interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula décima séptima.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

La modificación que se ha realizado al contrato de concesión es:

Otrosí No.1 de 22 de diciembre de 2016: El cual modifica plan de inversiones, la descripción del proyecto, especificaciones Técnicas, modalidad de operación, volúmenes y clase de carga, a su vez concede una prórroga de 20 años, modifica el valor de contraprestación y las garantías del Contrato de concesión portuaria.

Proyecto Sociedad Grupo Portuario S.A. "50 mts".

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	002-2005	4.811.785	4.811.785	-

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

2990	Pasivo diferido concedente	002-2005	2.138.571	2.495.000	-	356.429
------	----------------------------	----------	-----------	-----------	---	---------

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación debido amortización de \$-356.429 miles efectuada en la vigencia 2019.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes pertenecientes a la Nación descritos en la cláusula segunda del contrato, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la cláusula primera del contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura con el área correspondiente a las zonas de uso público. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Séptima del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general suelta, contenedorizada y graneles sólidos de importación y exportación.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 30.928,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, el plan de inversión será de USD \$805.652 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima cuarta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima octava se establece que en el evento en que el INCO, hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula vigésima novena, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de éste.

c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (Zona de Uso Público terrestre, accesos marítimos y acceso terrestre) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

- **Infraestructura:** corresponde a la proyección de un muelle de 20 metros de ancho por 10.43 metros de ancho.
- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) otorgadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 28 de diciembre de 2005.

Plazo: está descrito en la cláusula novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 27 de diciembre 2025.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima.

Proyecto Grupo Portuario S.A. “Lotes A1 y A2”.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1711	En servicio	001-2008	5.028.522	5.138.739	- 110.217
1970	Activos intangibles	001-2008	110.217	-	110.217
2990	Pasivo diferido concedente	001-2008	3.998.871	4.443.190	- 444.319

La variación presentada en este proyecto obedeció a:

- En la cuenta 1711 -En servicio – la variación presentada por valor de \$-110.217 miles se debe a la reclasificación efectuada a activos intangibles correspondiente a la discriminación informada por el concesionario en el Formato GCSP-F-011 Versión 4.
- En la cuenta 1970 -Activos intangibles – la variación presentada por valor de \$110.217 miles, se debe a la reclasificación efectuada del Activo En servicio.
- En la cuenta 2990 -pasivo diferido concedente presenta una variación correspondiente a la amortización efectuada, en la vigencia 2019, por valor de \$-444.319 miles.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto y clase de servicio: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y su infraestructura junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de **servicio público**, conforme lo establece la cláusula primera del contrato.

Ubicación: El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, en jurisdicción del distrito especial de buenaventura con las zonas correspondientes a las zonas de uso público. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tipo de carga: Se autoriza el manejo de carga general, contenedores, graneles sólidos, vehículos, carbón mineral y coque.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de **zona de uso público** la suma anual de (USD 175.917,11), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de **infraestructura** el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 73.959,60), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD 589.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima tercera, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de éste.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Lote A1 y Lote A2 con un área aproximada de 18.011 m2.

En el Lote A1: se encuentran 3 bodegas y dos cobertizos.

En el Lote A2: se encuentran una caseta de control de pesaje, una portería y dos garitas de vigilancia.

Equipos: en el Lote A2, se entregaron dos básculas.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Fecha de suscripción: 30 de diciembre de 2008.

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria.

A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Fecha de terminación: 29 de diciembre 2028.

Prórroga de la concesión: En la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

1.4 Modo Aeroportuario.

En el numeral 2.2. se detallan las políticas de la gestión contable relacionado con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente – Modo Aeroportuario e igualmente en el numeral 5 se relacionan las actividades realizadas en la vigencia 2019, para el cumplimiento del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y se describe las técnicas de medición que se utilizaron para medir los activos en concesión.

Aeropuerto Ernesto Cortissoz – Barranquilla.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión	003-2015	66.835.343	-	66.835.343
1711	Bienes de uso público en servicio	003-2015	347.218.813	251.300.707	95.918.106
1970	Activos intangibles	003-2015	840.150	-	840.150
2990	Otros pasivos diferidos	003-2015	304.255.825	220.502.738	83.753.087

La variación presentada en las cifras contables del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, obedeció a la nueva metodología establecida en las mesas de trabajo y reuniones periódicas efectuadas con el área encargada, los

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

concesionarios, interventorías y la Aeronáutica Civil, donde se establecieron criterios para la técnica de estimación para el modo aeroportuario.

La información registrada en la vigencia 2019 corresponde a la remitida en el formato Informe de Inversiones de Uso Público, Propiedades Planta y Equipo e Intangibles, certificada por el concesionario y avalada por la interventoría en cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesionario, realice la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz que sirve a la ciudad de Barranquilla.

Ubicación: El Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz se encuentra localizado en el municipio de Soledad, a 7 km del centro de Barranquilla en el Departamento Del Atlántico, en la Región Caribe de Colombia.

Remuneración a favor del Concesionario: El Concesionario tendrá derecho a que le paguen mensualmente una Retribución, cuyo valor será determinado de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 de la parte especial del Contrato.

La Retribución del Concesionario - o la Compensación Especial, cuando sea aplicable - tendrá como fuentes única y exclusivamente (i) los Ingresos Regulados cuyo recaudo se ceden al Concesionario en los términos del Contrato y (ii) los Ingresos No Regulados se ceden al Concesionario en los términos del Contrato. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en los artículos 4º y 5º del Decreto 1467 de 2012 y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Plazo contractual: El Plazo Mínimo de la ejecución de la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de quince (15) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el plazo máximo de la ejecución de la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Ingresos: La remuneración del Concesionario es únicamente la generada por los Ingresos Brutos, concepto que lo conforman los ingresos regulados y no regulados. Definiendo los ingresos regulados como aquellos percibidos por el Concesionario en aplicación de la estructura tarifaria detallada en la Resolución 1016 de marzo 03 de 2010 y 4193 de diciembre 27 de 2018. Y los no regulados como ingresos percibidos en el proyecto como contraprestación de los servicios no asociados a los ingresos regulados.

Estructura tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados. La Estructura Tarifaria, se encuentra contenida en la Resolución 05720 de 25 de noviembre de 2014 expedida por Aerocivil, que en su artículo 1 indica:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“Mediante la presente resolución se definen las tarifas, la metodología de actualización y los mecanismos de recaudo de las siguientes tasas y derechos, aplicables en el aeropuerto.

- a) Tasa aeroportuaria nacional;*
- b) Tasa aeroportuaria internacional;*
- c) Derecho de aeródromo nacional;*
- d) Derecho de aeródromo internacional;*
- e) Recargo nocturno en operaciones nacionales;*
- f) Recargo nocturno en operaciones internacionales;*
- g) Extensión horaria en operaciones nacionales;*
- h) Extensión horaria en operaciones internacionales;*
- i) Derecho de uso de puentes de abordaje en vuelos nacionales;*
- j) Derecho de uso de puentes de abordaje en vuelos internacionales;*
- k) Derecho de parqueo de aeronaves en la plataforma;*
- l) Derecho por carro de bomberos para abastecimiento de combustible;*
- m) Derecho por carro de bomberos para limpieza de plataforma;*
- n) Derecho de expedición de carné;*
- o) Derecho de expedición de permiso de circulación de vehículos en el lado aire;”*

Contraprestación a favor de la Aerocivil: El Concesionario se obliga a pagar a Aerocivil una Contraprestación del 14,6% tanto de los Ingresos Regulados, como de los Ingresos No Regulados, recursos que serán trasladados mensualmente a la Cuenta Aerocivil y que son de libre disposición de esta última, tal y como se indica el literal d) del numeral 4.6.2.2, del capítulo 4, del Apéndice 1, del Contrato de Concesión.

Plan de Inversiones: El plan de inversión o valor del contrato está establecido en el numeral 3.3, del Apéndice 1, del Contrato de Concesión, el cual asciende a \$ 610.153 millones en pesos constantes de diciembre de 2013.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en el capítulo 5 - Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización del contrato de Concesión.

Multas y sanciones: De las establecidas en el capítulo 12- Sanciones y Esquemas de Apremio de la parte General del Contrato de Concesión.

Penal pecuniaria: Se establece en el numeral 12.5, de capítulo 12, de la parte General del Contrato de Concesión, en el cual se establece las causales y los porcentajes del valor del contrato a deducir por la terminación anticipada del mismo.

Riesgos: La asignación de los riesgos es establecida en el capítulo 15 - Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos, en el cual se establecen los riesgos asignados tanto para el Concesionario, como para la ANI.

- c) La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones expresada en el numeral 5.3, del capítulo 5 - Actividades de Operación y Mantenimiento de la parte General de Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el otrosí No. 7 en su cláusula 6. Procedimiento Áreas Concesionadas.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: se encuentren de conformidad con las condiciones previstas en este Contrato, en particular en el numeral 5.1. b) (vi) y en ningún caso implica la obligación por

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

parte de la ANI de entregar la infraestructura asociada con las actividades señaladas en el numeral 2.2. (Actividades expresamente excluidas de la Concesión) del presente Contrato.

Infraestructura: Lado Aire - Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.

Lado Tierra - Está compuesto por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en (i) áreas públicas: son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin restricción en su ingreso y (ii) área restringida: son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.

Equipos: Incluye todo el equipamiento de la infraestructura concesionada.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: La descripción del procedimiento de reversión viene descrito en el capítulo 19 de la parte especial del Contrato de Concesión.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Información general del proyecto:

Información general del proyecto	
Fecha de Firma de Contrato	05/03/2015
Fecha inicio del Contrato	15/05/2015
Fecha Finalización del Contrato	15/05/2035
Plazo inicial	15 – 20 años
Fase actual del Proyecto	Operación y Mantenimiento / Obra

Terminación del contrato de concesión: Las disposiciones reguladoras para tal fin están contenidas en la cláusula 52 del acto modificatorio de marzo de 2010.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Dentro de las más importantes modificaciones firmadas al contrato de concesión se encuentran:

Otrosí No.	Objeto	Fecha
CP	Contrato Principal	5 de marzo de 2015
1	A través del Otrosí No. 1 se han modificado los siguientes aspectos del contrato de Concesión No. 003 de 2015: <ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad del Cálculo de la Retribución • Indicadores de Cumplimiento • Facturación y recaudo de Ingresos no Regulados • Composición de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria disponible 	02 de octubre de 2015
2	A través del Otrosí No. 2 se han modificado los siguientes aspectos del contrato de Concesión No. 003 de 2015: <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de la Resolución 886 de 2016 de la Aerocivil, modificatoria de la resolución tarifaria del contrato (Res. 05720 de 2014) • Modificación Apéndice 1, Numeral 6.1.10 Inciso Segundo – Tarifa o Tasa máxima de referente a arrendamientos 	21 de octubre de 2016
3	A través del Otrosí No. 3 se modificó el siguiente aspecto del contrato de Concesión No. 003 de 2015: <ul style="list-style-type: none"> • Cesión Especial de la Retribución 	11 de octubre de 2017
4	A través del Otrosí No. 4 se han modificado los siguientes aspectos del Contrato de Concesión No. 003 de 2015: <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de la Cláusula 6.1.10 - Parte Especial del Contrato de Concesión – Servicios No Asociados a los 	26 de noviembre de 2018

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Otrosí No.	Objeto	Fecha
	Ingresos Regulados – Otros Servicios. <ul style="list-style-type: none"> • Traslado de Recursos Subcuenta de Proyecto Redes Mayores. • Aclaración de la Referencia de la Estructura Tarifaria del Contrato de Concesión. • Procedimiento de Verificación Entrega de Actuaciones. • Procedimiento para el cálculo de la reducción de la retribución por solicitud de plazo adicional. 	
5	A través del Otrosí No. 5 se ha incluido el siguiente aspecto al Contrato de Concesión No. 003 de 2015: Ejecutar por parte del Concesionario, una intervención complementaria, en la que se adelante la construcción de una calle de salida directa desde el edificio SEI, hasta la pista del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortíssoz de Barranquilla.	28 de diciembre de 2018
EER-1	Evento de Responsabilidad 1	12 de Junio de 2019
EER-2	Evento de Responsabilidad 2	17 de abril de 2019
6	Sustitución de actuaciones	3 de julio de 2019
EER-2 (alcance)	Evento de Responsabilidad 2	23 de octubre de 2019
7	Regularización proyecto	14 de noviembre de 2019
Ampliación EER-2	Ampliación del acta	22 de enero de 2020

Aeropuerto de Cartagena Rafael Núñez.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	186 -1996	18.441.974	-	18.441.974
1706	En Construcción	186 -1996	-	53.024.252	- 53.024.252
1711	En servicio	186 -1996	121.236.346	44.087.539	77.148.807
1970	Activos Intangibles	186 -1996	207.663	-	207.663
2990	Pasivo diferido concedente	186 -1996	49.959.280	50.598.027	- 638.747

La variación presentada en las cifras contables del Aeropuerto de Cartagena Rafael Núñez, obedeció a la nueva metodología establecida en las mesas de trabajo y reuniones periódicas efectuadas con el área encargada, los concesionarios, interventorías y la Aeronáutica Civil, donde se establecieron criterios para la técnica de estimación para el modo aeroportuario.

La información registrada en la vigencia 2019 corresponde a la remitida en el formato Informe de Inversiones de Uso Público, Propiedades Planta y Equipo e Intangibles, certificada por el concesionario y avalada por la interventoría en cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del contrato: El objeto de este Contrato de Concesión es la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión. La Aerocivil se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecidos por OACI, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Otrosí No.004 de 2010 que reestructura el Contrato de Concesión.

Ubicación: La identificación de objeto material concesionado se encuentra descrito en la Cláusula Tercera del Otrosí 004 de 2010 que expresa “El Aeropuerto Rafael Núñez (incluido su terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras de Modernización y Expansión)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

tiene un área total de 141 hectáreas, 6.846 metros cuadrados” cláusula que define los límites del Aeropuerto Concesionado. Modificada mediante la Cláusula Octava del Otrosí 016 de 2019, la cual actualizó el plano de área concesionada considerando un área total en concesión de 154 hectáreas, 3.835 metros cuadrados.

Remuneración a favor del Concesionario: Según lo define la Cláusula 35 el Concesionario percibirá como ingresos por la administración y explotación económica del Aeropuerto los siguientes: a) Ingresos Regulados, y b) Ingresos no Regulados, según se definen en el Contrato y hasta la ejecución del plazo contractual.

Plazo contractual: El plazo inicial de ejecución del Contrato finalizó el 25 de septiembre de 2011 para una duración inicial de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Entrega del Aeropuerto y con la suscripción del otrosí 004 se prórroga por nueve (9) años contados a partir del vencimiento del Plazo Inicial de Ejecución.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Ingresos: La remuneración del Concesionario es únicamente la generada por los Ingresos Brutos, concepto que lo conforman los ingresos regulados y no regulados. Definiendo los ingresos regulados como aquellos percibidos por el Concesionario en aplicación de la estructura tarifaria detallada en la Resolución 1016 de marzo 03 de 2010 y 4193 de diciembre 27 de 2018. Y los no regulados como ingresos percibidos en el proyecto como contraprestación de los servicios no asociados a los ingresos regulados.

Estructura tarifaria: La resolución tarifaria fija los siguientes conceptos como los objeto a cobrar a cobrar a los pasajeros, explotadores de aeronaves y demás usuarios del aeropuerto considerados como ingresos regulados:

“ARTÍCULO 1 º: La presente resolución define las tarifas, la metodología de actualización y los mecanismos de recaudo de las tasas y derechos, aplicables en el Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena de Indias.

- a) Derecho de aeródromo nacional*
- b) Derecho de aeródromo internacional*
- c) Tasa aeroportuaria nacional*
- d) Tasa aeroportuaria internacional*
- e) Derecho de parqueo de aeronaves*
- f) Derecho de expedición de carné*
- g) Derecho de expedición de permiso de circulación de vehículos en el Lado Aire*
- h) Derecho por Carro de Bomberos para Abastecimiento de Combustible*
- i) Derecho por Carro de Bomberos para Limpieza de Plataforma”*

La actualización tarifaria que se realiza semestralmente en los meses de enero y julio para los conceptos expresados en los literales a), B, c, d y e. Y anualmente para el resto de conceptos, de acuerdo al ajuste del SMMLV. cuya formulación está contenida en la cláusula 35 del contrato de concesión para las nacionales, y para las internacionales en la cláusula 3 del otrosí No. 008 de 2014, ejercicio que se ha mantenido hasta la terminación del contrato de concesión.

Contraprestación a favor de la Aerocivil: EL otrosí No.008 de 2014 en su cláusula primera establece el porcentaje de contraprestación por prórroga del 11.175% calculada sobre la suma de los Ingresos Brutos causados en favor del proyecto. Así mismo, la cláusula 14 del contrato de concesión determina que *“La Contraprestación por Prórroga será pagada Trimestre vencido, dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles del período correspondiente. Sobre los valores que el Concesionario pague a la Aerocivil a título de Contraprestación por Prórroga se causarán rendimientos financieros a la tasa causada sobre los valores consignados en la Subcuenta Principal. El período de causación de los rendimientos financieros a que se refiere esta cláusula*

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

corresponderá, para cada Trimestre, al término comprendido entre la fecha de corte de cada período mensual de contabilización de la Contraprestación por Prórroga y el último Día Calendario de cada Trimestre”.

El valor por contraprestación pagado en el año 2019 asciende a \$ 20.328.421.000 (Monto extractado del informe de interventoría).

Plan de Inversiones: EL plan de inversión está establecido en la cláusula 52 del contrato de concesión y asciende a \$ 102.969 millones en pesos de 2009.

Así también, el contrato establece en la cláusula 19 la tipología de obras a ejecutarse en el proyecto, así: Inversiones obligatorias, inversiones de capital adicionales, A partir del otrosí No. 004 sólo están vigentes las dos últimas obras de modernización y expansión e inversiones voluntarias.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima quinta del contrato 186 de 1996. Cláusula 39 del otrosí No. 004 al contrato de concesión.

Multas y sanciones: De las establecidas en la cláusula 58 del otrosí 004 de 2010 y demás actos modificatorios, al 31 de diciembre de 2019 no fue fijada ninguna multa a cargo del Concesionario por el incumplimiento de sus obligaciones.

Penal pecuniaria: En la cláusula 56 del acto modificatorio de 2010 se establece que Durante la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión, la cuantía de la cláusula penal pecuniaria será del cinco por ciento (5%) del valor no ejecutado de las mismas. Una vez ejecutada la totalidad de las obras de Modernización y Expansión será del dos por ciento (2%) sobre el valor de las Obras de Modernización y Expansión.

Riesgos: Descritos en la cláusula 40 del otrosí 004 de 2010, el riesgos que asume el Concesionario por la realización y explotación de las obras de modernización y expansión y el alcance correspondiente en la cesión de ingresos a favor de éste *“Los efectos favorables o desfavorables que tenga el comportamiento de la demanda sobre los Ingresos Brutos del Concesionario asociados a los servicios a que se refiere la CLÁUSULA 35 de este Contrato toda vez que la remuneración del Concesionario será -únicamente- aquella generada por los Ingresos Brutos sin que a ésta se le adicione cubrimientos, garantías, reconocimientos o compensaciones por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario, como consecuencia de la disminución de los Ingresos Brutos, asociada a la variación de la demanda de los usuarios o a cualquiera otra causa. En todo caso, la remuneración del Concesionario establecida en el Contrato de Concesión, se considerará como suficiente para remunerar la totalidad de las obligaciones y los riesgos asumidos por el Concesionario en virtud del presente Contrato”.*

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta. La descripción de las obras a ejecutar por parte del Concesionario se encuentra incluida en el Anexo de Obras de Modernización y Expansión del Otrosí No. 004 de 2010. De igual forma en obligaciones descritas en el Otrosí No. 004 y el anexo de especificaciones técnicas de operación se describen las condiciones de operación del aeropuerto por parte del explotador del aeródromo.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en la cláusula octava del otrosí No. 016 al, contrato de concesión y en el plano adjunto a este documento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

en concesión están establecidos en la cláusula octava del otrosí No. 016 al, contrato de concesión y en el plano adjunto a este documento.

Infraestructura: Vías de acceso, parqueaderos, Terminal de pasajeros, Edificio de sanidad y autoridades, oficinas de AEROCIVIL, oficinas Aerolíneas, plataforma principal, plataformas de viraje y llave de giro, plataforma secundaria, Edificio FBO (Terminal aviación privada), edificio de bomberos (SEI), Taller de mantenimiento, bodegas handling y centro de acopio, vía perimetral acceso a terminal privado, pista, franjas, RESAS (zona de seguridad de extremos de pista) y cerramiento perimetral. Esta infraestructura incluye todas las condiciones y facilidades para movilizar 6 millones de Pax al año.

Equipos: Scanner, rayos X, bandas de equipaje, sistema de aire acondicionado, pantallas FIDS Y BIDS, puertas automáticas, camionetas de inspección, máquinas de bomberos y demás elementos para la prestación del servicio SEI, dispositivos para la prevención y control del peligro Aviario.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: Según lo dispuesto en la cláusula 51 del otrosí 004 de 2010 al contrato de concesión, se revertirán a la Aerocivil todas las obras y mejoras que el Concesionario haya efectuado en las áreas y bienes objeto de la Concesión. Revertirán así mismo, los bienes que el Concesionario haya adquirido con el propósito de servir al objeto de la Concesión y los que hayan accedido a los inmuebles. Esta reversión no causará derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Concesionario. Además, la entrega de los bienes estará condicionada al perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento salvo el deterioro natural, conforme a un inventario final que se realizará al término de la Concesión de la obligación

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Información general del proyecto:

Información General	
Valor del contrato	Indeterminado*
Valor Plan de OME (\$ 2009)	\$ 103.000.000,00
Fecha de Firma de Contrato	09/08/1996
Fecha inicio del Contrato	26/09/1996
Fecha firma Otrosí N0. 04 (OME)	03/03/2010
Fecha Finalización del Contrato	25/09/2020
Plazo inicial	15 años
Plazo adicional (prorroga otrosi 4)	9 años
Fase actual del Proyecto	Operación y Mantenimiento

Terminación del contrato de concesión: Las disposiciones reguladoras para tal fin están contenidas en la cláusula 52 del acto modificatorio de marzo de 2010 y corresponden a:

1. Declaración de caducidad: Cuando quede ejecutoriada la resolución mediante la cual la Aerocivil haya declarado la caducidad del Contrato de Concesión.
2. Declaración de terminación unilateral: Una vez ejecutoriada la resolución mediante la cual la Aerocivil haya dado por terminado unilateralmente el presente Contrato de Concesión.
3. Por modificación de las tarifas: Cuando el Concesionario haya solicitado a la Aerocivil la terminación anticipada del Contrato de Concesión, por haberse presentado la circunstancia de reducción de las tarifas de acuerdo al Anexo Estructura Tarifaria y sin perjuicio de los derechos del Concesionario allí estipulados.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

4. Por imposibilidad de renovar las garantías: Cuando el Concesionario haya solicitado a la Aerocivil o la Aerocivil haya dispuesto la terminación anticipada del Contrato, por imposibilidad del Concesionario de renovar las garantías contractuales.
5. Por suspensión del contrato: Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del Contrato de Concesión por cualquiera de las Partes, por haber ocurrido la suspensión total del Contrato de Concesión o de cualquiera de las obligaciones surgidas de sus estipulaciones, que afecte de manera grave la ejecución de la Concesión durante un término continuo de más de seis (6) meses.
6. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando las Partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente Contrato, circunstancia que se hará constar por escrito

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Dentro de las más importantes modificaciones firmadas al contrato de concesión se encuentran:

Otrosí No.004 del 03 de marzo de 2010: El contrato de concesión fue prorrogado con la suscripción del otrosí No. 004 de marzo de 2010 en atención a la relevancia que tenía para el país y para la ciudad de Cartagena el desarrollo del aeropuerto y a la inaplazable necesidad de realizar las obras de modernización y expansión y por ende la mejora en la prestación del servicio garantizando un nivel de servicio C de IATA, logró de la certificación internacional de aeródromo cumpliendo requisitos de la OACI y la seguridad del Aeropuerto.

Otrosí No.008 del 03 de marzo de 2010: Según aprobación de la AEROCIVIL se modifica la estructura tarifaria por 2 años, hasta el 31 de diciembre del año 2016 disminuyendo la tasa internacional de USD \$92 a USD \$38, incrementando en \$3.000 la tasa nacional. Además, la contraprestación se modifica al 11.175%. Adicionalmente se modifica la cláusula de fomento al turismo para permitir la llegada de nuevas rutas, especialmente internacionales, mediante la posibilidad de otorgar descuentos por parte del Concesionario. El plazo de dichas medidas se prórroga hasta la finalización del contrato de concesión bajo el otrosí No.015 del 21 de diciembre de 2018.

Otrosí No.016 del 17 de diciembre de 2014: Por el cual se Incluye la ejecución de la obra ampliación pérgola para pasajeros en reemplazo de las obras vía perimetral fase II y los cerramientos de la vía en ambos costados mediante el rebalanceo de recursos de CAPEX y OPEX y se actualiza el plano de áreas entregadas en concesión de acuerdo con el plano aprobado por la Interventoría, Concesionario y ANI recibido en la Agencia en comunicado No. 19-CB114-2064 con radicado ANI No. 2019-409-021216-2 de 01 de marzo de 2019.

Aeropuerto El Dorado- OPAIN.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	6000169 OK-2006	21.351.261	-	21.351.261
1711	En servicio	6000169 OK-2006	2.228.826.204	2.472.771.173	- 243.944.969
1970	Activos Intangibles. en Conced.	6000169 OK-2006	28.868.548		28.868.548
2990	Pasivo diferido concedente	6000169 OK-2006	719.698.741	1.725.089.522	- 1.005.390.782

La variación presentada en las cifras contables de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional obedeció a la nueva metodología establecida en las mesas de trabajo y reuniones periódicas efectuadas con el área encargada, los concesionarios, interventorías y la Aeronáutica Civil, donde se establecieron criterios para la técnica de estimación para el modo aeroportuario.

La información registrada en la vigencia 2019 corresponde a la remitida en el formato Informe de Inversiones de Uso Público, Propiedades Planta y Equipo e Intangibles, certificada por el concesionario y avalada por la interventoría en cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

a). Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del contrato: De acuerdo con la Cláusula 2 del Contrato de Concesión el objeto del **Contrato**, es “*el otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la **Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del Área Concesionada del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.***”.

Ubicación: La identificación de objeto material concesionado se encuentra descrito en la Cláusula Primera, en su Numeral 1.9 que expresa “*Es el Aeropuerto Internacional El Dorado Localizado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la República de Colombia, y que se identifica internacionalmente con la sigla SKBO.*”.

Remuneración a favor del Concesionario: Según se dispone en la Cláusula 55 del Contrato de Concesión la remuneración del Concesionario será aquella que éste perciba como consecuencia de la cesión de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados, en los términos previstos en el Contrato de Concesión. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales a la cesión del derecho a percibir los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados prevista de manera expresa en el Contrato de Concesión por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario.

No obstante, lo anterior mediante los Otrosíes Nos. 007; 010; 016, 20, 31 y 32 fue adicionado el Contrato de Concesión incorporando la siguiente remuneración:

- Otrosí No. 7 las partes ratificaron el cálculo final del Delta así: CAPEX de doscientos quince mil millones de pesos constantes de diciembre de 2010 (\$215.000.000.000), y un OPEX de ciento ochenta y siete mil millones de pesos constantes de diciembre de 2010 (\$187.000.000.000). Esta adición se hizo con cargo a Vigencias Futuras aprobadas.
- Otrosí No 10 las partes incorporaron dentro del valor del Contrato la diferencia entre la subestación Eléctrica establecida en el Apéndice D y la Subestación Eléctrica para la nueva torre de control y el CGAC por un valor de tres mil cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete de pesos corrientes de la firma del otrosí (\$3.426.485.957.00). Esta adición se hizo con Presupuesto Aerocivil.
- Otrosí No 16 se contemplaron los Estudios y Diseños de la Etapa 1 de obras complementarias en fase 2 por un valor de mil setecientos noventa millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos corrientes a la firma del otrosí (\$1.790.373.873.00). Esta adición se hizo con Subcuenta Excedentes Aerocivil.
- Otrosí No 20 se complementaron estos estudios para *Obras Complementarias Etapa 1* en Fase 3 correspondiente a los siguientes valores: CAPEX de ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos constantes de abril de 2016 (\$104.269.157.899), OPEX por un valor de seis mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil dos pesos constantes de junio de 2016 (\$6.338.669.002) y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE por un valor de dos mil ciento dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos constantes de septiembre de 2015 (\$2.116.655.569). Esta adición se hizo con Presupuesto Aerocivil, Subcuenta Excedentes Aerocivil, Contraprestación Aerocivil cedida e Ingresos de Obras Complementarias Etapa 1 cedidos.
- Otrosí No. 31 se acordó la entrega de los diseños a nivel de detalle de la Obra Complementaria para la construcción de la Calle de Rodaje H1 para el acceso a la Plataforma de mantenimiento por un valor de ciento noventa y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta pesos m/cte. (\$194.188.960). Esta adición se prevé a cargo Subcuenta Excedentes Aerocivil.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Otrosí No. 32 se acordó la entrega de los diseños a nivel de detalle de la Obra Complementaria para la construcción de las nuevas plataformas de parque de aeronaves por un valor de cuatro mil quinientos millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte (4.500.684.000). Esta adición se prevé con Subcuenta Excedentes Aerocivil.

Plazo contractual: El plazo del contrato iniciará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, y su duración estimada se extenderá hasta el vencimiento del mes doscientos cuarenta (240) contado a partir de la suscripción del **Acta de Entrega**.

Sin embargo, el plazo real de ejecución del **Contrato** corresponderá al que corra entre la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.

b). Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros

Valor Estimado del Contrato:

El valor del **Contrato** se estima en la suma agregada de UN BILLÓN SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (COL\$1'062.890'000.000,00) de **Pesos** constantes de diciembre de 2005. El **Valor Estimado del Contrato** se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

- a. Valor de las **Obras de Modernización y Expansión** (incluido el costo de diseño), la suma de UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES de **Pesos** (COL\$ 1'024.470'000.000,00) de diciembre de 2005.
- b. Costo estimado de la **Interventoría** durante la **Etapas Previa** y la **Etapas de Modernización y Expansión**, según lo establecido en el numeral 78.2 de la CLÁUSULA 79 de este **Contrato**: la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES de **Pesos** (COL\$38.420'000.000,00) constantes de diciembre de 2005.

El **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en el **Contrato** y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales mayores o menores costos de la inversión.

No obstante lo anterior, el Valor Efectivo del Contrato de Concesión según la Cláusula 6 corresponderá al valor del Ingreso Bruto de OPAIN durante el plazo total de vigencia de la Concesión. (*Ver. Remuneración a Favor del Concesionario*).

Ingresos: no habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales a la cesión del derecho a percibir los **Ingresos Regulados** y los **Ingresos no Regulados** prevista de manera expresa en el **Contrato de Concesión** por parte de **Aerocivil** y a favor del **Concesionario**.

Estructura tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los **Ingresos Regulados**. La **Estructura Tarifaria**, se encuentra contenida en la Resolución 05496 de 2005, expedida por **Aerocivil** y en las resoluciones que la modifiquen con anterioridad al cierre de la **Licitación** la(s) cual(es) forma(n) parte del presente **Contrato de Concesión**.

Los valores en **Pesos** o **Dólares** descritos en dicha(s) Resolución(es), corresponden a **Pesos** o **Dólares** de Enero de 2005. Por lo tanto, las tarifas en **Pesos** o **Dólares** serán indexadas con la variación del **IPC** y del **IPCEU** para el inicio de su cobro a los usuarios del **Aeropuerto** por parte del **Concesionario**, y anualmente con el 95% de la variación del **IPC** y del **IPCEU** durante la vigencia del **Contrato de Concesión**, todo lo anterior en estricta sujeción a los términos previstos en la Resolución 05496 de 2005 y por las resoluciones que la modifiquen con anterioridad al cierre de la **Licitación**.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Contraprestación a favor de la Aerocivil:

De acuerdo con la Cláusula 60 del Contrato de Concesión, el **Concesionario** pagará en **Pesos** a **Aerocivil**, por concepto de **Pago Semestral**, la suma que resulte superior entre las dos siguientes:

- a. EL CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS por ciento (46.16%) (porcentaje establecido por el **Concesionario** en su **Propuesta**) del **Ingreso Bruto** correspondiente a cada semestre calendario (1 de enero a 30 de junio y 1 de Julio a 31 de diciembre).
- b. La sumatoria de: i) el equivalente en **Pesos** –a la **TRM** del **Día** anterior a la fecha en que deba hacerse el **Pago Semestral** correspondiente – de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL **Dólares** (**US\$1.292.000.00**) constantes de diciembre de 2005, más ii) la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES de **Pesos** (**COL\$3.146'.000.000.00**) constantes de Diciembre de 2005. Las sumas establecidas en este literal deberán actualizarse entre Diciembre de 2005 y la finalización de cada semestre calendario, para lo cual se tendrá en cuenta la variación entre el **IPC** o **IPCEU** (según corresponda) de Noviembre de 2005 y el **IPC** o **IPCEU** (según corresponda) del último mes del semestre calendario correspondiente a cada **Pago Semestral**.

Según el numeral Cuarto del Otrosí No. 7 del Contrato de Concesión número 6000169-OK del 12 de septiembre de 2006, se acordó:

CUARTO. En la medida en que vaya entrando en operación la T1, la Aerocivil tendrá derecho al dieciocho por ciento (18%) adicional a los Ingresos No regulados totales asociados a la explotación comercial y a la Publicidad del Área Comercial de la Terminal T1.

Con respecto al cuatro por ciento (4%) de los ingresos Regulados y No Regulados, que deben ser depositados en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, durante el período de Extensión de la Etapa de Modernización y Expansión, según lo establece la Cláusula 24 del Contrato de Concesión 6000169 OK 2006; éste se depositó hasta el 31 de enero de 2019 de conformidad con la consideración Quinta del Acta de Finalización de la Etapa de Modernización y Expansión suscrita el 10 de mayo de 2019, que señala: “(...) *Todos los subproyectos e hitos que hacen parte de las Obras de Modernización y Expansión se ejecutaron a 31 de enero de 2019, cumpliendo con la fecha máxima establecida en el Otrosí 27 al Contrato de Concesión, fijada hasta el 28 de febrero de 2019; lo cual trae como consecuencia que la Etapa de Modernización y Expansión se entiende finalizada el 31 de enero de 2019; (...)*” (Subrayado fuera de texto)

	Ingresos Regulados Mes
+	Ingresos no Regulados Mes
=	Ingresos Brutos
-	Deducción 4%
-	Deducción 18%
-	Deducción Ing Obras Complementarias Etapa 1
+/-	Ajustes
=	BASE CÁLCULO CONTRAPRESTACION
x	% Contraprestación (46,16%)
=	Valor Contraprestación

El valor de la contraprestación generada y pagada por el I Semestre de 2019 ascendió a \$238.212.099.937 (Cifra según el informe de interventoría de Diciembre 2019).

Plan de Inversiones: el plan de inversión de obras se encuentra en el Apéndice D, *Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado*.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en el contrato No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006, en especial la cláusula 10 del mismo.

Multas y sanciones: Se encuentran establecidas en la cláusula 63 del contrato No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.

Penal pecuniaria: Se encuentra descrita en la cláusula 64 el contrato No. 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006.

Riesgos: Las partes reconocen y aceptan que las actividades de **Administración, Modernización y Expansión, Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial del Aeropuerto** suponen la existencia de riesgos que son asumidos por las partes en los términos establecidos en el presente **Contrato**. En todo caso y salvo pacto expreso en contrario, cada parte asumirá, por su cuenta, los efectos de los riesgos propios de las actividades asignadas a cada una de éstas mediante el **Contrato**.

En ese orden de ideas el contrato de concesión establece en su cláusula 12 los riesgos que asume el concesionario y en su cláusula 13 los riesgos que asume la Aerocivil.

c). La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las definiciones sobre el particular, están establecidas en la cláusula primera, en sus numerales 1.51, 1.52, 1.53 y 1.54; así también en los Apéndices D, E, F, G, H e I del Contrato No. 6000169 OK de 2006.

Área entregada en concesión: lo establece el contrato No. 6000169 OK de 2006, es su Cláusula 1 numeral 1.13, la cual fue modificada en los otrosíes Nos. 8, 10, 11, 15, 18, 19, 22, 27, 29, 30 y 31.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: lo establece el contrato No. 6000169 OK de 2006, es su Cláusula 1 numeral 1.13, y la Cláusula 18 en su numeral 18.3 y la Cláusula 54.

d). Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 72 del Contrato de Concesión a partir del inicio del tercer mes anterior a la expiración del **Plazo Estimado del Contrato**, el **Concesionario**, el **Interventor** y **Aerocivil (ANI)** darán inicio al procedimiento de preparación para la terminación del **Contrato** y para la reversión de los bienes afectos al mismo.

Una vez suscrita el **Acta de Terminación del Contrato** se entenderán revertidos los **Bienes de la Concesión** y terminado el **Contrato de Concesión** con los siguientes efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la CLÁUSULA 76 de este **Contrato**, los **Bienes de la Concesión** señalados en el **Inventario de Bienes de la Concesión** actualizado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1.1 de esta misma cláusula, serán restituidos a **Aerocivil** en la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, dando cumplimiento a los requisitos que exija la ley en relación con el bien de que se trate. Para este efecto, **Aerocivil** retomará posesión de los bienes de su propiedad mediante la ocupación de los mismos, asumirá la posesión de los bienes cuya propiedad se le transfiere y asumirá la operación, explotación comercial y mantenimiento de todos los **Bienes de la Concesión** a partir de las doce (12) horas (12:00 meridiano) del **Día Calendario** siguiente a la suscripción del **Acta de Terminación del Contrato**, sin perjuicio de las acciones y derechos en favor de **Aerocivil** originados en el estado de tales bienes al momento de su restitución.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Aerocivil será la beneficiaria de los **Ingresos Regulados** y los **Ingresos no Regulados** a partir de las doce 12 horas (12:00 meridiano) del **Día Calendario** siguiente a la suscripción del **Acta de Terminación del Contrato**, sin necesidad de acto posterior.

e). Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Información general del proyecto:

Información general del proyecto	
Fecha de Firma de Contrato	12/09/2006
Fecha inicio Ejecución del Contrato	04/12/2006
Fecha Suscripción Acta de Entrega	19/01/2007
Fecha Terminación Etapa Modernización y Expansión	31/01/2019
Fecha Estimada de Terminación	19/01/2027
Plazo Contractual	240 Meses
Fase actual del Proyecto	Etapa Final

Etapa Final: Será la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Modernización y Expansión** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 37 del Contrato**.

Durante la **Etapa Final** el **Concesionario** deberá ejecutar todas las actividades de **Administración, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento** que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el **Contrato**.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Dentro de las más importantes modificaciones firmadas al contrato de concesión se encuentran:

<u>Otrosí No.</u>	<u>Objeto</u>	<u>Valor</u>	<u>Fecha</u>
1	Modifica a: Los literales b) y d) del inciso segundo del numeral 65.1 de la cláusula 65 y el numeral 7.4 de la cláusula 7 del Contrato de Concesión.	\$ 0	2/12/2006
2	El Contrato de Concesión y el Apéndice D (Numeral 11 "Cronograma de la Etapa de Modernización y Expansión")	\$ 0	12/11/2009
3	Deja sin efectos la cláusula 65.6, modifica el sub-numeral 61.3.6 de la cláusula 61 y el numeral 63.2 de la cláusula 63, adiciona y modifica la cláusula 66, sustituye las expresiones "amigable componedor o amigable composición" por "Tribunal de Arbitramento"; modifica los sub-numerales 11.1, 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.4, 11.1.5, 11.1.6 del numeral 11 del apéndice D, con relación al cronograma de los hitos de la etapa de modernización y expansión, se adiciona el numeral 21.3.3 a la cláusula 21.3, se modifica el sub-numeral 56.2, el literal b) del sub-numeral 56.3 y el literal c) del sub-numeral 56.3 de la cláusula 56 y se modifica el sub-numeral 77.1 de la cláusula 77 del Contrato de Concesión.	\$ 0	24/02/2010
4	Amplía el plazo en tres (3) meses contados desde la firma del otrosí, para que las partes determinen el valor y la forma de pago del Delta.	\$ 0	23/07/2010
5	Amplía el plazo hasta el primero (1) de diciembre de 2010 para que las partes determinen el valor y forma de pago del Delta.	\$ 0	23/10/2010
6	Se modifica los subnumerales 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del numeral 11 del Apéndice D, modificado por la cláusula sexta del otrosí No. 3 del Contrato de Concesión	\$ 0	2/09/2011
7	Se llegó a un acuerdo sobre i) las Especificaciones técnicas de la Etapa de Modernización y Expansión ii) el valor del Delta de que trata la cláusula decima del otrosí No. 3 y iii) la forma de pago del valor del Delta del Capex y Opex	\$ 402.000 millones COP de diciembre de 2010	08/05/2012
8	Modificó el literal f) e incluyó el literal h) del numeral 1.17 de la cláusula 1, adicionó el literal d) al numeral 1.2 del Apéndice A y modificó los subnumerales 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del numeral 11 del Apéndice D del Contrato de Concesión.	\$ 0	15/06/2012
9	Modificó el numeral 1.6. A Hito 6A, y se creó el numeral 1.7B Hito 7B	\$ 0	09/11/2012
10	Se definió el alcance técnico del Hito 7A que corresponde al Subproyecto "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE DUCTOS, CABLEADO, Y NUEVA SUBESTACIÓN PARA LA NUEVA TORRE DE CONTROL", y se reprogramó el termino de ejecución del mismo.	\$ 3.426.485.957	05/05/2014

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

	Desafectación de parte del área Concesionada.		
11	Desafectación de parte del área Concesionada requeridas por la AEROCIVIL mediante Comunicación No. 1050-2015012131 del 30 de marzo de 2015 radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-018279-2 del 31 de marzo de 2015	\$ 0	05/06/2015
12	Incorporación del Acuerdo Conciliatorio presentado el 9 de marzo de 2015 al Tribunal de Arbitramento referido, y aprobado por esta instancia el 22 de abril de 2015.	\$ 0	05/06/2015
13	Implementar en el Contrato de Concesión aspectos procedimentales "sistemas FAST TRACK" que faciliten el trámite de aprobación de los diseños de las obras voluntarias propuestas por OPAIN en la Comunicación No. 20141000065091 del 18 de noviembre de 2014 y que cuentan con viabilidad conceptual con la Comunicación No. 2015-309-000118-1 del 6 de enero de 2015.	\$ 0	03/07/2015
14	Modificar las condiciones de verificación, aprobación y pago de subproyectos del hito 8 contenidas en el Acuerdo Noveno del Orosí 7 - Modificar el Acuerdo Décimo, Literal f del Orosí 7 al Contrato de Concesión.	\$ 0	07/07/2015
15	Desafectación de 2002,18 mt2 del área Concesionada de Opain para permitir el desarrollo de la nueva calle de rodaje Mike 2 entre las calles de rodaje Uniform y Sierra.	\$ 0	14/08/2015
16	Presentación y entrega de los estudios y diseños fase II de la Etapa 1 de las obras complementarias, acorde a lo contenido en el Acta de Acuerdo suscrita el 21 de enero de 2015 por la ANI, OPAIN e Interventoría Técnica.	\$ 1.790.373.873	17/09/2015
17	Creación de una nueva subcuenta transitoria denominada "RECURSOS CONVENIO 005", exclusivamente para depositar los recursos de la Aerocivil destinados al pago del Concesionario por el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el otrosí No. 7 del Contrato de concesión	\$ 0	30/12/2015
18	Desafectar los polígonos identificados como 3, 4 y 5A equivalente a 21.482,39 metros cuadrados del Concesionada del Contrato de Concesión No. 6000169OK del año 2006 para desplegar ciertas definiciones de orden técnico contenidas en el plan maestro aprobado mediante la Resolución No. 0685 de la AEROCIVIL, como son: extensión de la "Calle de Rodaje Mike 2" y las obras que resulten necesarias	\$ 0	28/01/2016
19	Desafectar los polígonos identificados como 5B, 7 y Generadores equivalentes a 18.424,34 metros cuadrados del área Concesionada para desplegar ciertas definiciones de orden técnico contenidas en el plan maestro aprobado mediante la Resolución No. 0685 de la AEROCIVIL, como son: extensión de la "Calle de Rodaje Mike 2" y las obras que resulten necesarias	\$ 0	13/05/2016
20	Se acordó el valor de los estudios y diseños, Capex y Opex de la etapa 1 de las obras complementarias para la ampliación de la terminal aeroportuaria del aeropuerto El Dorado. Generalidades: - Dos (2) puentes de abordaje dobles en el muelle norte. - Dos (2) puentes de abordaje sencillos en el muelle sur. - Plataforma Internacional Norte (10.385 m²) - Plataforma Nacional Sur (14.080m²) - Afectaciones	Capex \$104.269.157.899 pesos ctes abril 2016 Opex \$6.338.669.002 pesos ctes junio 2016 Estudios y diseños de detalle \$2.116.655.569 pesos ctes de septiembre de 2015	30/08/2016
21	Modificación de las fechas de terminación de ciertos subproyectos de la etapa de Modernización y Expansión.	\$ 0	02/09/2016
22	Modificar el área Concesionada para continuar con el desarrollo de obras relacionadas con la "Calle de rodaje Mike 2" en las zonas de la rampa occidental del deprimido de acceso a Catam y Aviación General, equivalente a 1.921,07 metros cuadrados y las obras de mejoramiento de las márgenes de la calle de rodaje foxtrot, mejoramiento que se desarrollará en las zonas del sobre ancho en la berma sur de la calle de rodaje foxtrot, áreas equivalentes a 1.017,72 metros cuadrados.	\$ 0	21/11/2016
23	Alcance y metodología para las Ejecuciones de Opain en la pista norte – cabecera 13L.	\$0	30/11/2016
24	Permitirle a la Aerocivil a través de su contratista el ingreso para realizar la ejecución del traslado de cierto tramo de redes secas y húmedas a cargo de OPAIN, finalizando con el empalme de las nuevas redes con las redes existentes; obras que hacen parte de la fase 2 asociada con la construcción de la calle de rodaje Mike 2	\$0	09/12/2016
25	Modificar la cláusula décima cuarta del otrosí No. 20 al Contrato de concesión No. 6000169OK de 2006, reprogramando las fechas de terminación de los subproyectos que conforman la etapa 1 de las obras complementarias - Escindir la obra "Reconfiguración puerta 6" del subproyecto "Vías y Urbanismo", de las obras complementarias de la etapa 1 - Evaluar los requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional, asociados con el acceso a la nueva zona de aviación general y CATAM, así como, la eventual afectación en el alcance de la obra "reconfiguración puerta 6" estipulada en el otrosí No. 20 al Contrato de Concesión.	\$0	22/05/2017
26	Reprogramar la construcción del sistema de abastecimiento de combustibles en la Plataforma Norte, la Plataforma Sur y Reconfiguración Plataforma TPA y Plataforma Hangar Avianca Fase 1 y Plataforma Hangar Avianca Fase 2, a más tardar el 30 de noviembre de 2018	N/A	15/12/2017
27	Reprogramar la fecha de terminación de la Etapa de Modernización y Expansión. Regular las obligaciones de la obra sustituta "PLATAFORMA EQUIVALENTE EN EL TERMINAL DE CARGA". Regular las obligaciones de las obras voluntarias denominadas "DEMOLICIÓN HANGAR	\$1.228.877.469,27 Dic de 2014 para la Interventoría de la Obra Voluntaria	25/04/2018

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

	AVIANCA FASE II" y "PLATAFORMA HANGAR AVIANCA FASE II". Regular el fondeo de la subcuenta de interventoría para las anteriores obras.		
28	Manifiestar que se entiende incluida en los Bienes de la Concesión la Obra Complementaria denominada "Ampliación Plataforma Sur" - Modificar algunos numerales del apéndice D (modificado) por el otrosí No. 7 al Contrato de Concesión - Precisar el alcance de OPAIN con relación a las obras "Nivelación de Franjas de Seguridad" y/o "RESAS", mediante la exclusión de las cajas de inspección eléctricas y sistema eléctrico de balizamiento - Aclarar la redacción del a cláusula quinta del otrosí 20 por cuanto surge la necesidad de modificar la palabra "propietario" por "beneficiario"	N/A	09/05/2018
29	1) Excluir de las áreas concesionadas el lote de terreno objeto de expropiación administrativa por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, denominado Antiguo Radar, adicionando un Literal en el Numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión No. 6000169-OK del 12 de septiembre de 2006, 2) Fijar el plazo máximo de terminación del subproyecto denominado "Reconfiguración puerta 6", y 3) Incorporar el siguiente literal "k" a la Cláusula 61.3.3 Subcuenta de Excedentes: "(...) k. Los recursos que se deban reintegrar por parte de OPAIN S.A., por modificaciones en el CAPEX y el OPEX definidos en el Contrato de Concesión y sus correspondientes Otrosí causados o los que se causen a futuro, los valores establecidos en las metodologías que permitan cuantificar el impacto financiero generado por la reprogramación de obras y demás Acuerdos Directos entre las partes que generen el reconocimiento por parte de OPAIN de recursos dinerarios a favor de la ANI y/o Aerocivil (...)"	N/A	19/07/2018
30	1) Modificación IRI, 2) Nueva Subcuenta en la Cláusula 61, 3) Nuevo numeral a la Cláusula 72, 4) Presentación y entrega de planos (Enfoque política cero papel), y 5) Reincorporar una zona denominada "lote 3" al área concesionada	N/A	27/02/2019
31	1) Adicionar un párrafo al numeral 1.13 "Área Concesionada" de la Cláusula 1 "Definiciones", 2) Entrega de los diseños a nivel de detalle de la Obra Complementaria para la construcción de la Calle de Rodaje H1, para el acceso a la Plataforma de mantenimiento y 3) Modificación de: a) la Cláusula No 1.17 "Área no Concesionada" de la Cláusula 1 "Definiciones", b) los párrafos primero, segundo y tercero de la Cláusula cuarta del Otrosí 27- el Apéndice I, c) Aspectos Ambientales, Numeral 5. Manejo de Materiales Peligrosos, d) los apartes relacionados con el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, contenidas en el Apéndice F e) Especificaciones Técnicas de Operación f) la Tabla 2.2 "Posiciones de Parqueo Aeronaves de Carga" del numeral 2.2 "Obras de la Etapa de Modernización y Expansión" del Apéndice D - del numeral 9.2 "Red de Tanqueo por Hidrantes" de la Cláusula Quinta del Otrosí No. 28	\$194.188.960	06/12/2019
32	i) Entrega de los diseños de detalle para las nuevas plataformas del aeropuerto El Dorado, como Obra Complementaria, ii) Modificación de la instalación denominada "Sala de Morgue", que hace parte del numeral 3.1.6. del numeral 3 "Terminal 2" del Apéndice D del Contrato de Concesión, y iii) Modificación de la póliza de cumplimiento que ampara la Etapa Final del contrato de concesión	\$ 4.500.684.000	23/12/2019

Concesión Terminales Aeroportuarias de Nororienté.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	10000078-OK-2010	7.695.217	-	7.695.217
1711	En servicio	10000078-OK-2010	416.002.723	280.033.831	135.968.893
2990	Pasivo diferido concedente	10000078-OK-2010	269.625.962	234.402.540	35.223.422

La variación presentada en las cifras contables de la Concesión Terminales Aeroportuarias de Nororienté, obedeció a la nueva metodología establecida en las mesas de trabajo y reuniones periódicas efectuadas con el área encargada, los concesionarios, interventorías y la Aeronáutica Civil, donde se establecieron criterios para la técnica de estimación para el modo aeroportuario.

La información registrada en la vigencia 2019 corresponde a la remitida en el formato Informe de Inversiones de Uso Público, Propiedades Planta y Equipo e Intangibles, certificada por el concesionario y avalada por la interventoría en cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil.

Ubicación:

- Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta: Carretera Aeropuerto, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
- Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga: Km 25 vía Lebrija, Santander.
- Aeropuerto Yariguíes de Barrancabermeja: Vía al Centro Ecopetrol Aeropuerto Yariguíes Barrancabermeja.
- Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar: Km 5 de Valledupar – Cesar.
- Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta: Km. 18 Vía Ciénaga Santa Marta, Colombia.
- Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha: Cl. 30 #26a-81, Riohacha, La Guajira.

Remuneración a favor del Concesionario: De acuerdo con la cláusula 62 del Contrato de Concesión, la remuneración del Concesionario estará compuesta únicamente por i) el recaudo efectivo de los Ingresos regulados y ii) el recaudo efectivo de los Ingresos No Regulados.

Según el numeral 62.1, de la cláusula 62, *“La suma resultante del recaudo efectivo de los **Ingresos Regulados** y los **Ingresos no Regulados**, remunera integralmente las obligaciones asumidas por el **Concesionario** con ocasión del presente **Contrato de Concesión** y, por lo tanto, la totalidad de las obligaciones de **Administración, Operación, Modernización, Explotación Comercial y Mantenimiento** deberán ser asumidas por el **Concesionario**, sin que se requiera de pagos o compensaciones por parte de **Aerocivil** y a favor del **Concesionario**.”* Para lo anterior, es importante tener en cuenta lo señalado en el otrosí No. 12, respecto de la cláusula 64 del Contrato de Concesión, y con relación al Ingreso Esperado.

Plazo contractual: A través de la cláusula séptima del Otrosí No. 12 al contrato de concesión se acordó modificar el numeral 2.53 del Contrato de Concesión, dejando la misma de la siguiente manera:

“2.53 - Fecha efectiva de Terminación del Contrato

Es la fecha en que ocurra una (sic) cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Al momento de lo obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que este ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes doscientos ochenta y uno (281) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución.

b) El vencimiento del mes doscientos ochenta y uno (281) contado a partir del Acto de inicio de Ejecución, en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad o tal fecho.

c. Al vencimiento del mes cuatrocientos sesenta y ocho (468), contado desde lo fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, aun, en el evento en que el Concesionario no hubiere obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.”

De igual forma a través de la cláusula séptima del otrosí 12, se modificó la Cláusula 4 del contrato de concesión, en la cual se acordó que:

“El plazo del contrato iniciara a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, y terminara el Dia en que ocurra lo Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En todo caso el plazo total del Contrato no excederá los cuatrocientos sesenta y ocho (468) meses contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución.”

- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros**

Ingresos: los ingresos están representados por la suma entre los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, de conformidad con lo señalado en la cláusula 16 del contrato de Concesión.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Estructura tarifaria: En el numeral 2.47 de la cláusula 2 del contrato de concesión se indica que, *“Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados. La Estructura Tarifaria, se encuentra contenida en la resolución 2066 de 2010, expedida por la Aerocivil y en las resoluciones que la modifiquen con anterioridad al cierre de la Licitación las(s) cual(es) forma(n) parte del presente Contrato de Concesión.”*

Contraprestación a favor de la Aerocivil: En el contrato de Concesión no se contempló cláusula u obligación relacionada con el reconocimiento de un valor de Contraprestación a favor de la Aerocivil.

Plan de Inversiones: de acuerdo con la cláusula 6 del contrato de Concesión, *“(…) El valor estimado del contrato se estima en la suma agregada de \$119.187.000.000 de pesos constantes de diciembre de 2009 (…)*”. Sin embargo, es importante indicar que de acuerdo con el numeral 6.2, de la cláusula 6, del contrato de concesión, *“El valor efectivo del contrato corresponderá al valor del Ingreso Bruto del Concesionario durante el plazo del Contrato al que se refiere la CLÁUSULA 4.*

Para efectos fiscales el valor de este contrato es indeterminado, pero determinable.”

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que a través de la cláusula séptima del Orosí No. 12 se modificó la cláusula 64 del Contrato de Concesión, dejando la misma de la siguiente manera:

“CLAUSULA 64 INGRESO ESPERADO

El Ingreso Esperado es la suma de Ingresos Regulados expresado en Pesos de diciembre de 2009, que el Concesionario espera percibir durante la vigencia del Contrato de Concesión, y el cual se pacta en lo suma de UN BILLON NOVENTA Y NUEVA MIL DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS (COL\$1.099.010.010.000), de Pesos constantes de diciembre de 2009”.

Obligaciones del Concesionario: indicadas en las cláusulas 9 y 14 del capítulo II del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: La descritas en la cláusula 103, del Capítulo XVII – Régimen Sancionatorio y que se enumeran a continuación:

Penal pecuniaria: A través de la Cláusula 108, del Capítulo XVII – Régimen Sancionatorio, del contrato de Concesión se describe la forma en que se liquida la Cláusula Penal, en caso de que se declare la caducidad del contrato.

Riesgos: Descritos en el Capítulo XV del contrato de Concesión, y en el cual se indica a través de la cláusula 93 la Tipificación de riesgos previsibles, a través de la cláusula 94 la asignación de riesgos al Concesionario y a través de la cláusula 95 los riesgos que asume la Aerocivil.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación de los aeropuertos están establecidas en el apéndice F del contrato No 10000078 de 2010.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en la cláusula 2.18 del Contrato de Concesión, se define el área concesionada como: "Para cada uno de los aeropuertos, el área concesionada corresponderá a aquella señalada en los planos que hacen parte de las especificaciones técnicas, los cuales fueron actualizados en la cláusula primera del otrosí No. 12.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: Estipulado en el numeral 14.3 Inventario de Bienes, de la Cláusula 14 del contrato de concesión, el cual expresa:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

“ A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato de Concesión, el Concesionario y Aerocivil iniciarán el proceso conjunto de elaboración del Inventario de Bienes que será incorporado al Acta de Entrega.

La base para la realización del Inventario de Bienes, en cuanto a los bienes muebles se refiere, será el listado de bienes muebles que se encuentra contenido en el Apéndice A ("Bienes") del Contrato de Concesión. El Concesionario y Aerocivil deberán recorrer la totalidad del Área Concesionada de los Aeropuertos para verificar la existencia material de los bienes muebles contenidos en el listado de bienes muebles que hace parte del Apéndice A.

El Concesionario no podrá rechazar los bienes muebles que se encuentren en los Aeropuertos, ni efectuar reservas en cuanto a su estado, conservación o utilidad. La realización del Inventario de Bienes en cada aeropuerto, se limitará a la verificación de la existencia de los bienes relacionados en el Apéndice A, y a la eventual adición de otros bienes no relacionados en dicho Apéndice A, siempre que materialmente existan en los Aeropuertos. No obstante, lo anterior, las dependencias administrativas de Aerocivil, no formarán parte de los Bienes de la Concesión.

El Inventario de Bienes también estará formado por la relación de los bienes inmuebles que forman parte del Área Concesionada los Aeropuertos y que se encuentran descritos en el listado de bienes inmuebles que hace parte del Apéndice A ("Bienes"). Ninguno de los bienes inmuebles contenidos en dicho listado podrá ser excluido del Inventario de Bienes. En todo caso, la relación de bienes inmuebles que formará parte del Inventario de Bienes se limitará a aquellos inmuebles comprendidos en el Área Concesionada de cada uno de los Aeropuertos.

El Inventario de Bienes elaborado conjuntamente por el Concesionario y Aerocivil para cada uno de los Aeropuertos, de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito, será incorporado al Acta de Entrega de cada uno de los Aeropuertos y formará parte de la misma. Los bienes incluidos en el Inventario de Bienes quedarán bajo la tenencia del Concesionario una vez suscrita el Acta de Entrega. El Inventario de los Bienes de la Concesión deberá ser actualizado cada dos años, tal y como se señala en el numeral 84.3 de la CLÁUSULA 84 de este Contrato de Concesión.”

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: La descripción del procedimiento de reversión se describe en la cláusula 116 del Contrato de Concesión, tanto para la terminación por obtención del ingreso esperado, fecha efectiva de terminación del contrato y terminación anticipada del contrato.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Información general del proyecto:

Información general del proyecto	
Fecha de Firma de Contrato	06/08/2010
Fecha inicio del Contrato	15/10/2010
Fecha Finalización del Contrato	Entre 281 y 468 meses a partir del acta de inicio
Plazo inicial	Entre 180 y 300 meses a partir del acta de inicio
Fase actual del Proyecto	Operación y Mantenimiento

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Terminación del contrato de concesión: La fecha efectiva de terminación del contrato ira acorde con el numeral 2.53 de la cláusula 2, del contrato de concesión, el cual fue modificado a través del otrosí 12.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Dentro de las más importantes modificaciones firmadas al contrato de concesión se encuentran:

Otrosí No.	Objeto	Fecha
CP	Contrato Principal	06 de agosto de 2010
1	Modificar numeral 87.2 (Subcuenta de interventoría) del capítulo XIV del Contrato de Concesión y modificación de la cláusula 122 (Honorarios Interventor y Fondo de subcuenta de Interventoría).	8 de junio de 2011
2	Estudios y Diseños Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	8 de septiembre de 2014
3	Obra Aeropuerto Santa Marta - Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	2 de diciembre de 2014
4	Inclusión temporal y definitiva de áreas a la Concesión Aeropuerto de Santa Marta	26 de febrero de 2015
5	Estudios y Diseños Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	27 de febrero de 2015
6	Desarrollo de Obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	16 de abril de 2015
7	Estudios y diseños - obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta.	30 de junio de 2015
8	Estudios y diseños para "Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	6 de julio de 2015
9	"Obras de Alcance Progresivo" descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga.	16 de octubre de 2015
10	Desarrollar obras para la "Adecuación y expansión física y operativa" del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, no incluidas en el alcance básico de las obras de modernización.	2 de diciembre de 2015
11	Inclusión de la Figura del amigable Componedor	23 de junio de 2016
12	1. Actualización de los planos de áreas concesionadas; 2. Reintegro de recursos por desmantelamiento de explosivos; 3. Adición de áreas a concesionar de plataformas en aeropuertos SKBG y SKCC; 4. Disminución del capex, obras de modernización aeropuerto SKCC por la no ejecución de la obra denominada adecuación área de parqueadero; 5. Prórroga Otrosí No. 10 "Obras de adecuación" SKCC, 6. MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS 2.53 "Fecha efectiva de terminación del Contrato", 2.65 "Ingreso Esperado o Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados", 4 "Plazo del Contrato", 64 "Ingreso esperado", 64.5 "No obtención del ingreso esperado" y 87.3 "Subcuenta de Excedentes de Aerocivil".	6 de junio de 2018
13	Modifica el acuerdo décimo del Otrosí No. 10 al contrato de concesión, el cual quedará así: "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El Concesionario se obliga a ejecutar las obras de Adecuación y Expansión Física y Operativa del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta de Treinta y Siete Meses y Quince Días, es decir que el plazo para la entrega final de las obras será el 28 de febrero de 2019."	30 de noviembre de 2018
14	Modificar el segundo inciso de la Cláusula 129.2 del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010	25 de junio de 2019
15	Modificación del inciso 8, del apéndice F, del contrato de concesión, para el cambio de norma BASC a norma ISO 28000	23 de diciembre de 2019

Sociedad operadora de Aeropuerto Centro Norte SAS.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad Planta y Equipo	8000011-OK de 2008	212.618.606	-	212.618.606
1706	En construcción	8000011-OK de 2008	-	582.466.778	- 582.466.778
1711	En servicio	8000011-OK de 2008	858.743.919	74.449.980	784.293.939
2990	Pasivo diferido concedente	8000011-OK de 2008	867.293.473	541.963.754	325.329.719

La variación presentada en las cifras contables de la Sociedad de Aeropuertos Centro Norte SAS, obedeció a la nueva metodología establecida en las mesas de trabajo y reuniones periódicas efectuadas con el área encargada, los concesionarios, interventorías y la Aeronáutica Civil, donde se establecieron criterios para la técnica de estimación para el modo aeroportuario.

La información registrada en la vigencia 2019 corresponde a la remitida en el formato Informe de Inversiones de Uso Público, Propiedades Planta y Equipo e Intangibles, certificada por el concesionario y avalada por la interventoría en cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del contrato: *“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III” (en lo sucesivo la “Concesión” o “El Contrato de Concesión”).*

Ubicación: De acuerdo al objeto del contrato de concesión son los Aeropuertos: *Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de Carepa Antioquia, Aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó Choco, Aeropuerto José María Córdova de Rionegro Antioquia, Aeropuerto Las Brujas de Corozal Sucre, Aeropuerto Los Garzones de Montería y Aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín.*

Remuneración a favor del Concesionario: De acuerdo con la cláusula 10 del contrato de concesión se define así:

La remuneración del Concesionario corresponde única y exclusivamente a la cesión de los ingresos Regulados y los ingresos No Regulados que, en los términos del Contrato, los Concedentes hacen en su favor.

El Concesionario entiende y acepta incondicionalmente que el monto de los ingresos Regulados y los ingresos No Regulados causados a su favor durante el término de duración del Contrato remuneran y retribuyen íntegramente las obligaciones y los riesgos asumidos por el Concesionario con ocasión del presente Contrato de concesión, salvo por lo expresamente indicado en el Numeral 10.5, la remuneración del Concesionario bajo este contrato no contempla o requiere de aportes, pagos o compensaciones adicionales por parte de los Concedentes y a favor del Concesionario.

El Concesionario recibirá la remuneración bajo este Contrato hasta que ocurra uno cualquiera de los siguientes hechos: (i) los Ingresos Regulados Generados alcancen el valor de los Ingresos Regulados Esperados según lo dispuesto en el Numeral siguiente o (ii) transcurran veinticinco (25) años desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución independientemente de si, para ese momento, los Ingresos Generados no han igualado el valor de los Ingresos Esperados, lo que ocurra primero. Si los Ingresos Regulados Generados igualan a los Ingresos Regulados Esperados antes de transcurridos quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, la remuneración del Concesionario se reducirá, a partir de ese momento y hasta tanto transcurran quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, a únicamente los Ingresos No Regulados sin perjuicio de entender que durante ese plazo el Concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato de Concesión, incluida la obligación de pagar la Contraprestación sobre los Ingresos Brutos recibidos. Entre el plazo que corra entre el momento en que los Ingresos Regulados Generados igualan a los Ingresos Regulados Esperados y los quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, se revierte la cesión efectuada por virtud de este Contrato y en favor del Concesionario respecto de los Ingresos Regulados, los que a partir de ese momento serán percibidos directamente por los Concedentes.

En la Sección 10.4 de la Cláusula 10 *Remuneración del Concesionario* del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de marzo de 2008, se estableció el Monto de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales (**IREI**) en la suma de Setecientos Ochenta Mil Siete Millones Ciento Trece Mil Ciento Veintiún (**\$780.007.113.121**) Pesos Constantes de Enero de 2007, y se estableció la posibilidad de ajuste a estos como Remuneración por la Ejecución de Obras Complementarias. La fórmula de Remuneración por las Obras Complementarias (ROC) fue modificada en su

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

variable T mediante la cláusula Tercera del Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión 8000011-OK, suscrito el 18/12/2014, a la fecha se han suscrito 15 Actas de Ajuste del IRE, con lo cual el Valor Actual de los Ingresos Regulados Esperados (IRE) \$ **2.275.809.759.419** en Pesos Constantes de Enero de 2007, con corte a 31 Diciembre 2019 se ha generado el 43,81% de esta cifra.

Plazo contractual: De acuerdo a la cláusula 7 del contrato de concesión - **Termino de Ejecución del Contrato:** El termino de ejecución del Contrato se extiende desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución y hasta la fecha en que ocurra uno cualquiera de los siguientes hechos, el que ocurra primero: (i) que los Ingresos Regulados Generados sean iguales a los Ingresos Regulados Esperados, siempre y cuando para tal momento ya hayan transcurrido quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución o (ii) que hayan transcurrido veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución independientemente de si, para ese momento, los Ingresos Regulados Generados no han igualado el valor de los Ingresos Regulados Esperados. Si los Ingresos Regulados Generados igualan a los Ingresos Regulados Esperados antes de transcurridos quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, la duración de la ejecución del Contrato será, en todo caso, de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución y durante este plazo el Concesionario deberá ejecutar todas las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato de Concesión.

Mediante la cláusula segunda del otrosí No. 8 del 18 de diciembre de 2014 se estableció la modificación de la cláusula séptima del contrato de concesión así:

“(…) CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente otrosí, las Partes acuerdan adicionar el Contrato de Concesión, en los términos establecidos en la normatividad vigente a la fecha de suscripción del mismo. En tal sentido, acuerdan que el rango previsto como término de ejecución del contrato, se desplaza en un sesenta por ciento (60%). Teniendo en cuenta lo anterior se modifica la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión para indicar que el plazo mínimo del mismo pasa de quince (15) años a veinticuatro (24) años y el máximo de veinticinco (25) años a cuarenta (40) años, rango que se calcula a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de Ejecución. (...)”.

Valor del Contrato: De acuerdo con la cláusula 8 del Contrato de Concesión el Valor del Contrato es Indeterminado.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Ingresos: De acuerdo con la cláusula 9 del Contrato de Concesión los Concedentes se comprometen a ceder al Concesionario los ingresos Regulados y los ingresos No Regulados correspondientes a cada uno de los Aeropuertos. El Concesionario obtendrá la totalidad de su remuneración por concepto de la concesión únicamente de la cesión de los ingresos Regulados y de los ingresos No Regulados que en su favor hacen los Concedentes.

Estructura tarifaria:

En las cláusulas 12 y 13 se precisa sobre las **Tarifas correspondientes a los Ingresos Regulados:** durante toda la vigencia del Contrato se aplicarán las tarifas para los ingresos Regulados que se encuentran fijadas en la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil, la cual incluye el procedimiento para la indexación de tales tarifas.

En la cláusula 16 del Contrato de Concesión se indica que de acuerdo con el artículo 30 de la ley 105 de 1993, la metodología para la determinación de las tarifas establecida en la resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil, hace parte de la fórmula de recuperación de la inversión y es de obligatorio cumplimiento

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

para las partes y, por lo tanto, su variación requerirá del consentimiento tanto de los Concedentes como del Concesionario.

Contraprestación a favor de la Aerocivil: En la cláusula 20 del Contrato de Concesión se establece que el Concesionario se obliga para con los Concedentes a pagar, durante todo el término de duración del Contrato, la contraprestación de que trata esta cláusula a cambio de los derechos que adquiere por virtud de este Contrato.

La Contraprestación asciende a la suma equivalente al diecinueve por ciento (19%) de los Ingresos Brutos del Concesionario.

El valor por contraprestación pagado en el año 2019 asciende a \$ 61.747.595.354 (Monto extractado del Reporte de Ingresos Brutos mensual del Concesionario).

Teniendo en cuenta que los concedentes del Proyecto son Aerocivil (ANI) y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH) la contraprestación se distribuye bajo el concepto de Excedente de los concedentes previsto en el Numeral 69.3 del Contrato de Concesión, en los siguientes porcentajes: Aerocivil (71.73%) y el EPAOH (28.27%).

Plan de Inversiones: Según la cláusula 10.4 del Contrato de Concesión que es el valor estimado de las inversiones del Plan de Adecuación es de 250.000.000.000 el cual se encuentra detallado en el Apéndice C. el cual se ha adicionado con las Obras Complementarias adicionadas cuya remuneración constituye el ajuste de los Ingresos Regulados Esperados a hoy.

De acuerdo con el contrato de concesión se establece así:

CLAUSULA 45.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN: Las actividades del Plan de Adecuación y Modernización se deben ejecutar considerando las siguientes actividades:

Cláusula 45.1 EJECUCIÓN DE OBRAS OBLIGATORIAS: Las Obras Obligatorias deben ser ejecutadas por el Concesionario respetando los diseños aprobados por los Concedentes y observando las especificaciones que se incluyen en el Apéndice C de este Contrato .

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la cláusula 25 del contrato de concesión 8000011-OK de 2008.

Multas y sanciones: se establecen en la cláusula 83 del contrato de concesión 8000011-OK

Penal pecuniaria: Cláusula 84 del contrato de concesión. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de la declaratoria del incumplimiento del Contrato por parte del Concesionario, se podrá hacer efectiva una sanción, a título de Cláusula Penal, por una suma equivalente a veinte millones de Dólares liquidados a la TRM vigente para la fecha de pago, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del Concesionario. La Cláusula Penal deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Riesgos: Se describen en la **cláusula 23 Asignación Específica de Riesgos**, del contrato de concesión 8000011-OK.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: De acuerdo a la cláusula 114 del contrato de concesión 8000011-OK se describen los siguientes apéndices:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

- Apéndice A- Bienes de la Concesión
- Apéndice B - Contratos de los Aeropuertos
- Apéndice C - Plan de Adecuación y Modernización Anexo - Cantidades mínimas de Obra
- Apéndice D- Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente
- Apéndice E- Especificaciones Técnicas de Mantenimiento
- Apéndice F- Especificaciones Técnicas de Seguridad

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el apéndice A del contrato de concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: De acuerdo con la cláusula 36.1 del contrato de concesión 8000011-OK se describen los bienes que conforman los Aeropuertos de la concesión.

d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Reversión: Según lo dispuesto en la cláusula 88 del Contrato de Concesión, Una vez finalizado el término de ejecución de la Concesión de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 7 nace para el Concesionario la obligación de proceder con la reversión y restitución de los Aeropuertos, los que incluyen no solo los bienes que los conformaban al momento de la entrega por parte de los Concedentes sino todas la Obras y todos aquellos bienes incorporados a la Concesión por el Concesionario o que el Concesionario tenga afectos a la operación, mantenimiento, explotación comercial y administración de los Aeropuertos.

El proceso de restitución y reversión se terminará cuando los Concedentes expidan el certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes entregados en Concesión al Concesionario y los incorporados por este a la Concesión, en el estado y condiciones previstas en el presente Contrato, y se suscriba el Acta de Terminación del Contrato.

También habrá lugar a la reversión y restitución de los bienes, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del Contrato de Concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente Contrato.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Información general del proyecto:

Información general del proyecto	
Fecha de Firma de Contrato	13/03/2008
Fecha inicio del Contrato	15/05/2008
Fecha Estimada Reversión	15/05/2048
Fecha de Subrogacion	26/12/2013
Plazo Mínimo (Adicionado 60%)	15 - 24 años
Plazo Máximo (Adicionado 60%)	25 - 40 años
Fase actual del Proyecto	Etapa de Mantenimiento

Terminación del contrato de concesión: Las disposiciones reguladoras para tal fin están contenidas en las cláusulas 92, 93 y 98 del Contrato de Concesión.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Dentro de las más importantes modificaciones firmadas al contrato de concesión se encuentran:

Otrosí No.	Objeto	Valor	Fecha

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1	Aclarar las cláusulas 1.6.8.1., 1.7.8.1. y 1.8.8.1 del Apéndice C, referente a las subestaciones eléctricas de los Aeropuertos El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán de Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal	N/A	13/03/2009
2	Aclarar las subestaciones eléctricas de los Aeropuertos El Caraño de Quibdó, Antonio Roldan Betancourt de Carepa, y la Brujas de Corozal estarán destinadas a operar sistemas aeroportuarios en terminales Aéreas	N/A	14/03/2011
3	Modifica el acta de entrega y el plano de áreas concesionadas del Aeropuerto Los Garzones de Montería	N/A	30/07/2013
4	Cuentas Amigable Composición y arbitramento	N/A	27/06/2014
5	Modificación de los terrenos entregados en Concesión para el emplazamiento del VOR en el Aeropuerto Los Garzones de Montería	N/A	10/12/2014
6	Modificación de la Cláusula 57.6 y 10.6 del Contrato de Concesión	N/A	15/12/2014
7	Reprogramación de plazos de obras; Activar amigable composición	N/A	17/12/2014
8	Adición obras al Contrato de Concesión; Modifica Formula de remuneración; Designa Amigables Compondores	N/A	18/12/2014
9	Obras Complementarias Obligatorias de Repavimentación de las pistas de los 6 Aeropuertos	\$83.089	20/01/2015
10	Se establece cambio de fechas para realizar las siguientes obras: 1. Ampliación pista y plataforma Quibdó. 2. Ampliación de Terminal Montería. 3. Terminal Quibdó. 4. Centro de Servicios Quibdó. 5. Ampliación Muelle Nacional & Internacional Rionegro. 6. Ampliación Plataforma Rionegro. 7. Modulo conexiones de público y vuelos Rionegro. 8. Terminal Quibdó.	N/A	12/02/2015
11	Se establecen las siguientes obras: 1. Ampliación Edificio Terminal de Pasajeros de Montería. 2. Ampliación de Pista y plataforma Quibdó.	\$112.074	24/03/2015
12	Se aprueban las siguientes obras: 1. Ampliación de la terminal de pasajeros de Quibdó. 2. Centro de Servicios Quibdó. 3. Ampliación de terminal Internacional JMC 4. Ampliación terminal Nacional JMC 5. Módulos de Conexión JMC. 6. Ampliación Plataforma JMC	\$184.932	28/04/2015
13	Adicionar dos párrafos a la cláusula 45.3 del Contrato de Concesión	N/A	02/06/2015
14	Modificar la fecha acordada en el otrosí N°9 para la reprogramación de la repavimentación del Aeropuerto José María Córdova	N/A	14/08/2015
15	Se aprueba invertir parte de los recursos del otrosí N°2 en el plan maestro JMC	N/A	14/10/2015
16	Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No.7 del 17 de diciembre de 2014, en lo relacionado únicamente con la obra denominada 1.4.6.4 Nueva Torre de Control Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, la cual tendrá un plazo adicional de 62 días, que finaliza el 31 de enero de 2016	N/A	04/11/2015
17	Las Partes que suscriben el presente Otrosí convienen en que la obra denominada "1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, tendrá como nuevo lugar de emplazamiento el costado Noroccidental de la pista, en el sitio donde funciona la actual terminal de carga existente y su área adyacente	N/A	23/12/2015
18	Las Partes que suscriben el presente Otrosí convienen en que la obra denominada "1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5. Vías de servicio para vehículos terrestres" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, tendrá una duración de treinta y tres (33) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y que se ejecutará acorde con los diseños presentados por el Concesionario, avalados por la Interventoría y aprobados por los Concedentes, conforme a lo señalado en los considerandos del Presente Otrosí. La fecha máxima para la suscripción del Acta de Inicio es el 15 marzo 2016	N/A	10/03/2016
19	Para que se realice la gestión predial necesaria para adquirir los derechos sobre los globos de terreno requeridos para la ejecución de la Obra Complementaria voluntaria Ampliación de Pista y Plataforma del Aeropuerto el Caraño de la Ciudad de Quibdó	\$3.255	03/05/2016
20	Modificar La Cláusula Quinta del Otrosí 12 del 28 de abril de 2016, en lo relacionado únicamente con la obra complementaria denominada Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, la cual tendrá un plazo adicional de ejecución de Noventa (90) días, que finaliza el 30 de Noviembre de 2016	N/A	01/09/2016
21	Perfeccionar la autorización de la cesión de la calidad de Operador Aeroportuario y dar cumplimiento al requisito de la solidaridad establecido en la Cláusula 115 del Contrato de Concesión No. 80000aa – OK de 2008, el representante legal de CAH Colombia S.A.	N/A	22/05/2017
22	Modificar la Cláusula Quinta del Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, en lo relacionado únicamente con la obra denominada "Punto B", MODULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS), la cual tendrá un plazo adicional de quinientos cuarenta y un días (541) calendario, contados a partir del 4 de abril de 2018	N/A	04/04/2018
23	Ampliación del plazo del proyecto denominado "1.3.3.2.6., plataforma, calle de conexión y bodegas del terminal de carga y 1.3.4.1.5. vías de servicio para vehículos terrestres" del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, la desafectación de un área concesionada en el Aeropuerto Olaya Herrera de la Ciudad de Medellín y la modificación de la definición de Ingresos Brutos	N/A	14/12/2018

Aeropuerto "Alfonso Bonilla Aragón".

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedad, Planta y Equipo	058-CON-2000	1.768.446	-	1.768.446
1711	En servicio	058-CON-2000	139.378.779	234.075.716	- 94.696.937
2990	Pasivo diferido concedente	058-CON-2000	7.428.801	107.290.627	- 99.861.826

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

La variación presentada en las cifras contables de Aerocali S.A., obedeció a la nueva metodología establecida en las mesas de trabajo y reuniones periódicas efectuadas con el área encargada, los concesionarios, interventorías y la Aeronáutica Civil, donde se establecieron criterios para la técnica de estimación para el modo aeroportuario.

La información registrada en la vigencia 2019 corresponde a la remitida en el formato Informe de Inversiones de Uso Público, Propiedades Planta y Equipo e Intangibles, certificada por el concesionario y avalada por la interventoría en cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, Resoluciones Nos. 582 y 602 de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

a) Descripción del acuerdo de concesión.

Objeto del contrato: El objeto de este Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC (ANI), por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y Ampliación del área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan. PARAGRAFO: La propiedad del Aeropuerto y de los bienes cuya Administración se entrega en Concesión no se transferirá al Concesionario por virtud de este Contrato.

La Concesión no incluye todos aquellos bienes necesarios para la prestación del servicio de control de tráfico aéreo en ruta ni la responsabilidad por el correcto funcionamiento de las radio ayudas aéreas, incluidas las radio ayudas de aproximación y las comunicaciones en el Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 48 de la Ley 105 de 1993. La UAEAC se reserva el manejo y la responsabilidad por las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta.

La Concesión también excluye la responsabilidad que se derive por la Seguridad Aeronáutica en el Aeropuerto, así como aquella Seguridad que compete a las demás entidades estatales. Adicionalmente, excluye el servicio de bomberos del Aeropuerto, el cual será responsabilidad de la UAEAC.

Ubicación: La identificación de objeto material concesionado se encuentra descrito en el Anexo E "Bienes Inmuebles del Aeropuerto" que expresa "El Aeropuerto Incluido el edificio terminal, pista, rampa instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación y zonas accesorias, tiene un área total de 405 hectáreas con 6.370 metros cuadrados."

Remuneración a favor del Concesionario: Como lo define el contrato de concesión en el Capítulo VII - Ingresos cedidos por virtud de la concesión, los ingresos trasladados por la UAEAC al Concesionario se clasifican en ingresos regulados e ingresos no regulados.

Así mismo, en desarrollo del Anexo 5 del Plan Maestro de 2012, por solicitud de la U.A.E. de Aeronáutica Civil, Aerocali ejecutó el proyecto de las obras de certificación derivadas del Anexo 14 de la OACI, reglamentación que establece una serie de especificaciones aplicables al diseño y operación de aeropuertos y helipuertos, obras que corresponden a "Obras Adicionales de Certificación" y, en conjunto con las "Obras Adicionales de Modernización y Expansión" reguladas a través de la suscripción del otrosí No. 1 suscrito el 30 de diciembre de 2013.

Siendo que, la financiación de las obras requeridas del aeropuerto, al no encontrarse dentro de las obligaciones contractuales iniciales del concesionario, fueron asumidas en su totalidad con recursos de la Nación y recursos propios de la Aeronáutica Civil, como lo evidencia el CONPES 3796 de 2013 que entregó recursos al proyecto, así:

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Vigencia	Recurso	Pesos constantes de 2013
2014	Nación	38.217.057.471
2014	Propios	807.499.753
2015	Nación	56.062.409.320
2015	Propios	2.643.865.580
2016	Nación	35.275.765.995
2016	Propios	10.147.509.209
2017	Propios	8.727.219.593
2018	Propios	8.725.089.696
2019	Propios	8.724.041.772
2020	Propios	6.584.143.629

Plazo contractual: El plazo de ejecución contractual, el cual no ha sido prorrogado, es de veinte (20) años a partir de la fecha de iniciación tal y como lo expresa la cláusula 4.1 del contrato de concesión. La duración del Contrato podrá ser ampliada mediante prórroga acordada por las partes o por la ocurrencia de un evento de caso fortuito.

b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivos futuros.

Ingresos a favor del Concesionario: La remuneración del Concesionario como se describió anteriormente proviene de dos fuentes: a. La generada por los Ingresos Brutos, concepto que lo conforman los ingresos regulados y no regulados. Los ingresos regulados resultan de la aplicación de la tarifa regulada de la actividad de que se trate, al número o cantidad de operaciones o pasajeros u otras unidades, según sea el caso y que son plasmados en la Resolución 2379 de junio 30 de 2000. Y los no regulados resultan de la explotación de las actividades no reguladas, de acuerdo con lo previsto en el referido contrato.

Estructura tarifaria: Según lo describe la cláusula 7.1 del contrato de concesión “*los ingresos regulados cedidos por la UAEAC al Concesionario son los siguientes* y se encuentran contemplados en la Resolución Tarifaria No. 002379 del 30 de junio de 2000:

- (i) *Tasa Aeroportuaria Nacional*
- (ii) *Tasa Aeroportuaria Internacional*
- (iii) *Derechos de Pista Nacional*
- (iv) *Derechos de Pista Internacional*
- (v) *Derecho de Rampa Nacional*
- (vi) *Derecho de Rampa Internacional*
- (vii) *Tarifa por Uso de Puentes de Abordaje Nacional*
- (viii) *Tarifa por Uso de Puentes de Abordaje Internacional*
- (ix) *Cargo por Parqueo”.*

La cláusula 7.2 del contrato de concesión hace una clasificación de los ingresos no regulados, así:

A. Servicios Aeronáuticos: Estos servicios serán aquellos que el Concesionario deberá ofrecer, directa o indirectamente a través de terceros, para la asistencia en: (i) plataforma, a la aeronave, al equipaje y la carga, y (ii) el terminal, a los pasajeros.

B. Servicios No Aeronáuticos: Estos servicios serán aquellos que el Concesionario deberá ofrecer, directa o indirectamente a través de terceros, en el terminal de Pasajeros y en sus áreas no aeronáuticas aledañas.

Los niveles tarifarios iniciales serán ajustados automáticamente durante la vigencia del Contrato según se especifica en el numeral 7.3 y en la Resolución Única. Actualización que se realiza semestralmente en los meses de junio y diciembre para las nacionales y de manera anual para las internacionales.

Aportes vigencias futuras: La Aerocivil ha depositado en el patrimonio autónomo de la Fiduciaria Popular los recursos dispuestos para el desarrollo de la ejecución, operación y mantenimiento de las obras descritas anteriormente, disposición que quedó fijada en la cláusula décima sexta del otrosí No. 1 de diciembre 30 de 2013.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Vigencia	Capex	Opex	Total
2014	\$ 38,217,067,471	\$ 807,899,753	\$ 39,024,967,223
2015	\$ 55,082,409,320	\$ 2,543,065,580	\$ 57,625,474,900
2016	\$ 35,275,765,993	\$ 10,147,509,289	\$ 45,423,275,283
2017	\$ -	\$ 8,727,219,593	\$ 8,727,219,593
2018	\$ -	\$ 8,725,089,686	\$ 8,725,089,686
2019	\$ -	\$ 8,724,341,771	\$ 8,724,341,771

Contraprestación a favor de la Aerocivil: El contrato de concesión prevé en sus disposiciones dos componentes base para realizar dicho pago, un componente fijo y uno variable, factores descritos en la cláusula 9.2, así;

“(…)

9.2 Contraprestación:

El pago de la Contraprestación por parte del Concesionario a la UAEAC se divide en dos componentes, cuya naturaleza y forma de pago se describen a continuación.

9.2.1 Pago Bimestral:

El Concesionario pagará a la UAEAC como Pago Bimestral, la cantidad de MF, menos cualquier compensación a que haya lugar (...) al final de cada Bimestre Calendario a partir de la Fecha de Iniciación. El pago del Pago Bimestral se deberá realizar durante los quince (15) Días Calendario siguientes al vencimiento de cada Bimestre Calendario, de acuerdo con las instrucciones que en su momento imparta la UAEAC al Concesionario. El nivel inicial establecido anteriormente para el Pago Bimestral será indexado anualmente.

9.2.2 Monto Variable:

El Concesionario pagará a la UAEAC el Monto Variable equivalente al resultado de aplicar el Porcentaje Ofrecido de cuarenta y un punto cero uno por ciento (41.01%) al Ingreso Bruto del Concesionario percibido durante el año respectivo, certificado por la Firma Auditora, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) El último Día Hábil de junio, el Concesionario deberá pagar en Pesos el equivalente al 60% del Monto Variable liquidado total del año inmediatamente anterior, el cual será considerado como pago provisional al pago que se calcula con el Ingreso Bruto total del año.

(ii) Una vez presentados los estados financieros auditados de fin de año, de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, se procederá al pago del diferencial entre el Monto Variable aplicable a todo el año y el pago realizado en junio. Para dicho cálculo no se aplicarán actualizaciones inflacionarias; en cambio, se aplicará una diferencia de montos absolutos (es decir, Monto Variable del año menos pago realizado en junio).”.

Así las cosas, el valor por contraprestación por monto fijo pagado por bimestre en el año 2019 asciende a \$2.371.286.194 y de \$54.379.395.292 para el año 2018 (Monto extractado del informe de interventoría).

Inversiones del Contrato: Las inversiones estipuladas en el Contrato para Rehabilitación y Obligatorias se estipulan en el Numeral 12.1 “*Inversiones del Concesionario*” del Capítulo XII “*Inversiones y Mantenimiento de los Niveles de Calidad*” y en el Anexo H “*Inversiones de Rehabilitación*” y Anexo I “*Inversiones*” Obligatorias del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en el Numeral 14.1 “*Obligaciones del Concesionario*” del Capítulo XIV “*Obligaciones de las Partes*” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

Multas y sanciones: De las establecidas en el Capítulo XXVII “*Multas*” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y demás actos modificatorios como la Clausula Décimo Tercera del Otrosí No.4, al 31 de diciembre de 2019, no se ha impuesto ninguna multa a cargo del Concesionario por el incumplimiento de sus obligaciones.

Penal pecuniario: El Capítulo XXVIII del contrato de concesión sobre dicho tema expresa que “*Si se declara el incumplimiento por parte del Concesionario durante la ejecución del Contrato, por medio de acto administrativo motivado, se causará el pago de una Pena Pecuniaria a favor de la UAEAC y a cargo del Concesionario, liquidada así:*

Diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato, de acuerdo con la cláusula 21.1.6, suma que será liquidada a la Tasa de Cambio representativa del Mercado vigente en la fecha del pago de la Pena, si el incumplimiento se presenta dentro del período comprendido entre la Fecha de Iniciación del Contrato y la Fecha de Terminación del Contrato”.

Riesgos: Los riesgos asociados a los Ingresos esta discretizados en el Contrato de Concesión así:

- Para los Ingresos No Regulados, se estipula en el numeral 7.2.1 “*Tratamiento de Ingresos No Regulados*” el Concesionario será el único responsable por la remuneración que se fije o pacte por la realización de las

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

actividades mencionadas ante los usuarios y ante las autoridades competentes, todo de acuerdo con las normas vigentes.

- Para Cartera se dispone que en el numeral 7.3.4 “Recaudo” el Concesionario podrá solicitar la no autorización del plan de vuelo a los morosos y en caso de que la UAEAC autorice el vuelo compensará al concesionario por las operaciones no pagadas.

Aunado a lo anteriormente esgrimido, es importante resaltar que este Contrato de Concesión se rige bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 4º. de la Ley 80 de 1993 en donde se expresa que *“Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, **así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario** y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”* (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto). Es por tanto que el Riesgo Comercial según la Normatividad Vigente y salvo en los casos que dictamine el Contrato corresponderá enteramente al privado en este caso la Sociedad Concesionaria.

- c) **La naturaleza y alcance de los derechos a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el CONCESIONARIO proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones esenciales de operación del aeropuerto están establecidas en el Anexo B “Clausulas Esenciales del Contrato de Operación y Mantenimiento” y en el Capítulo XI “Relación con el Operador” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000. La descripción de las obras a ejecutar por parte del Concesionario se encuentra descritas en el Acuerdo Séptimo del Otrosí No. 1 y en el Anexo C “Programa de Diseño y Ejecución”. De igual forma se especifican en el Numeral 12.1.1. “Niveles de Calidad” del Capítulo XII “Inversiones y Mantenimiento de los Niveles de Calidad” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y en el Anexo C “Programa de Diseño y Ejecución” del Otrosí No. 1, las respectivas especificaciones técnicas de las Obras de Modernización, Expansión y Certificación del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Cali.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el Anexo E “Bienes Inmuebles del Aeropuerto” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y el Acta de Entrega de Infraestructura del Aeropuerto al contrato de concesión y en el plano adjunto a este documento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el Acta de Entrega de Infraestructura del Aeropuerto al contrato de concesión y en el plano adjunto a este documento y que se resumen en:

- **Infraestructura:** Terminal, Pistas, Rampa Instalaciones Aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación y zonas accesorias, tiene un total de 405 hectáreas con 6.370 metros cuadrados.
- **Equipos:** Los que se describen en el acta de Entrega de Infraestructura, el Contrato Básico de Concesión y sus modificatorios.

- d) **Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.**

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Reversión: Según lo dispuesto en el Capítulo XXXI del contrato de concesión que habla sobre la restitución de la administración y explotación del aeropuerto, determina que *“Entre la Fecha del Acta de Devolución y la Fecha de Terminación, la Administración y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto serán restituidas a la UAEAC; a partir de la Fecha del Acta de Devolución y la Fecha de Terminación deberá transcurrir un término de treinta (30) Días Calendario, término durante el cual la UAEAC podrá verificar la información contenida en el Acta de Devolución y realizar las gestiones requeridas, con el Concesionario y el Operador, para la asunción de la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto a partir de la Fecha de Terminación.*

La UAEAC levantará un Acta de Devolución en la cual deberá quedar relacionado un inventario de los contratos existentes y de los bienes entregados en Concesión, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por la UAEAC y por un representante del Concesionario. La UAEAC retomará íntegramente la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto, a partir de la Fecha de Terminación”.

Así mismo el referido Capítulo del contrato establece la forma de actuar frente a los bienes, a los contratos en curso relativos al Aeropuerto y con los ingresos regulados y no regulados.

e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Información general del proyecto:

Información general del proyecto	
Fecha de Firma de Contrato	01/09/2000
Fecha inicio del Contrato	02/09/2000
Fecha Finalización del Contrato	01/09/2020
Plazo inicial	20 años
Fase actual del Proyecto	Operación y Mantenimiento

Terminación del contrato de concesión: Las disposiciones reguladoras para tal fin están contenidas en el Capítulo XXIX “Terminación del Contrato” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Las modificaciones firmadas al contrato de concesión corresponden a:

Otrosí No.	Objeto	Fecha
Otrosí No. 1	Modernización del terminal de pasajeros existentes, ampliación del terminal internacional y construcción de las obras requeridas para la certificación internacional del Aeropuerto.	30/12/2013
Otrosí No. 2	Forma de pago de las Obras contempladas en el Otrosí No.1 y Cronograma de Obras	28/10/2014
Otrosí No. 3	Eliminación de los listados taxativos para la contratación de la Firma Auditora, Asesora y de Mercadeo	5/06/2015
Otrosí No. 4	<p>Modificar el Contrato de Concesión con el fin de ajustar el Anexo C del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 donde se vincula el nuevo Cuartel de Bomberos dentro del lista de los Bienes Inmuebles no objeto de la Concesión establecida en dicho anexo y precisar en el Acta de Entrega del Aeropuerto que el área donde estaba ubicado el antiguo Cuartel de Bomberos será entregada como área concesionada.</p> <p>Modificar el proceso administrativo de imposición de multas establecido en el numeral (ii) de la Cláusula 27.2 del Contrato de Concesión 058-CON-2000, por concepto del incumplimiento por parte del Concesionario en los requerimientos en materia de calidad y servicio ofrecidos en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali; así como, la forma de contratación de la Firma de Mercadeo.</p> <p>Modificar los hitos para pago y el flujograma de las obras adicionales de certificación acorde al cronograma de ejecución de estas obras, así como la forma de pago de los gastos adicionales y la operación de los filtros de seguridad acorde a la ejecución real de las obras.</p>	27/12/2016

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Otrosí No.	Objeto	Fecha
Otrosí No. 5	<p>Sustituir la obligación parcial de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón – AEROCALI, de operar los filtros de seguridad del muelle internacional y el filtro adicional del muelle nacional del aeropuerto desde la fecha de corte y causación inicialmente prevista y según su real causación, esto es, entre septiembre de 2015 y mayo de 2017, por la realización por parte de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón – AEROCALI, de las obras de adecuación de espacios de las áreas dispuestas para la operación de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos, de tal forma que permita cumplir con la totalidad de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión establecidas en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión.</p> <p>Trasladar los recursos de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a la Subcuenta Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto, para lo cual se deben impartir las respectivas instrucciones a la Fiduciaria, conforme a la autorización impartida por dicha entidad a través del oficio No. 1070.092.4-2017-021862 con radicado ANI No. 20174090689212 del 30 de junio de 2017.</p> <p>Adicionar un párrafo a la Cláusula 23.1 del Contrato de Concesión 058-CON-2000, que regula los contratos de explotación comercial ubicados en la nueva terminal internacional.</p>	27/07/2017
Otrosí No. 6	Adicionar un párrafo a la Cláusula 9.2.2 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000	05/12/2019

NOTA: Es importante indicar, que la información contable no servirá de criterio de interpretación de los Contrato de Concesión en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Compondor ni ningún otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas instancias no podrán basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que les competa, conforme al contrato de concesión.

2. Fondo de contingencias de entidades estatales.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

El Fondo de contingencias de entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de concesión, o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación.

Dichos aportes se dan en los montos y plazos calculados con las metodologías de valoración de pasivos contingentes que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En la cuenta Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos, para la vigencia 2019, se dió cumplimiento al artículo 3 de la Resolución No 585 de diciembre de 2018, mediante la cual se eliminó del catálogo general de cuentas del Marco Normativo de Entidades de Gobierno el código 190910-Fondo de contingencias de entidades estatales, creando para el manejo de Encargos fiduciarios la cuenta 1908, en la que se lleva el control a los giros efectuados por la Agencia en cumplimiento al Plan de aportes, pagos, rendimientos y traslados del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales para las Concesiones suscritas atendiendo lo establecido en el Encargo Fiduciario No. 1519 del 2013 suscrito entre Fiduciaria la Previsora S.A. y la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Contrato No.	Cifras en miles de pesos		
			dic-19	dic-18	Variación
1909	Fondo de contingencias de las entidades estatales	1519 /2013	0	2.751.080	-2.751.080

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1908	Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	1519 /2013	3.242.902.747	0	3.242.902.747
------	--	------------	---------------	---	---------------

La variación corresponde al reconocimiento en Infraestructura, Sentencias y Conciliaciones, correspondiente a: i) Aportes, ii) Pagos, iii) Rendimientos, iv) Egresos por comisión, v) Traslados y vi) los aportes pendientes de giro, atendiendo lo establecido en el Encargo Fiduciario por valor de \$3.245.653.827 miles, corresponde al reconocimiento en Infraestructura y Sentencias y Conciliaciones de los aportes, pagos, rendimientos, egresos por comisión y traslados, y a los aportes pendientes de giro, para las concesiones suscritas, así:

Área Metropolitana de Cúcuta	Neiva - Mocoa – Santana
Armenia - Pereira -Manizales	Pamplona – Cúcuta
Autopista al Mar 1	Pasto - Rumichaca 4G
Autopista al Mar 2	Pereira La victoria
Bogotá – Girardot	Perimetral del Oriente de Cundinamarca
Bogotá – Villavicencio	Popayán - Santander de Quilichao
Briceño - Tunja – Sogamoso	Puerta de Hierro - Cruz de Viso
Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó	Rio Magdalena 2
Bucaramanga – Pamplona	Rumichaca - Pasto - Chachagüí 3G
Conexión Norte	Ruta Caribe
Conexión Norte	Ruta del sol - Sector I
Conexión Pacífico 1	Ruta del sol - Sector II
Conexión Pacífico 2	Ruta del sol - Sector II (Otrosí 6)
Conexión Pacífico 3	Ruta del sol - Sector III
Córdoba – Sucre	Santa Marta – Paraguachón
Cartagena- B/quilla Circunvalar de la Prosperidad	Siberia La Punta El Vino
Girardot - Ibagué – Cajamarca	Transversal de las Américas Sector 1
Honda - Girardot - Puerto Salgar	Transversal del Sisga
Malla Vial del Cauca – Cauca	Villavicencio - Yopal
Mulaló Loboguerrero	Zipaquirá - Palenque
	Zona Metropolitana de Bucaramanga

Así mismo, se incluyen los recursos que al cierre del año 2019, se encuentran pendientes de giro a la Fiduciaria la Previsora S.A.

NOMBRE DE LA CONCESIÓN	A DICIEMBRE DE 2018	A DICIEMBRE DE 2019	DIFERENCIA
Trasversal Américas Sector 1	3.271.771	3.394.565	122.794
PREDIAL 2015	3.271.771	3.394.565	122.794
Zona Metropolitana de Bucaramanga	34.947.205	36.381.318	1.434.113
PREDIAL 2015	34.947.205	36.381.318	1.434.113
Pamplona Cucuta		1.424.082	1.424.082
Comercial		1.424.082	1.424.082
Bucaramanga Pamplona		1.937.443	1.937.443
Comercial		1.937.443	1.937.443
Ruta del Sol sector III		4.311.596	4.311.596
ingreso esperado		4.311.596	4.311.596
Cartagena Barranquilla circunvalar de la prosperidad		23.167.847	23.167.847
Predial		23.167.847	23.167.847
Honda Girardot Puerto Salgar		2.072.675	2.072.675
comercial		2.072.675	2.072.675
Conexión Pacífico 3		504.038	504.038
comercial		504.038	504.038
Conexión Norte		10.487.723	10.487.723
comercial		10.487.723	10.487.723
Rio Magdalena 2		21.794.675	21.794.675

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Comercial		21.794.675	21.794.675
Cartagena Barranquilla circunvalar de la prosperidad		1.210.224	1.210.224
Comercial		1.210.224	1.210.224
Puerta de hierro Cruz de viso		2.022.247	2.022.247
Comercial		2.022.247	2.022.247
Mulalo Loboguerrero		24.917.320	24.917.320
ambiental		11.789.712	11.789.712
geologico		13.127.608	13.127.608
Perimetral del oriente Cundinamarca		13.057.455	13.057.455
Comercial		13.057.455	13.057.455
Popayan - Santander de Quilichao		13.126.338	13.126.338
Ambiental		4.265.633	4.265.633
Comercial		8.860.705	8.860.705
Pasto Rumichaca 4 G		4.927.760	4.927.760
Comercial		4.927.760	4.927.760
Neiva Mocota Santana		34.052.036	34.052.036
ambiental y social		1.093.318	1.093.318
redes		114.811	114.811
no instalacion de peajes		18.744.276	18.744.276
Comercial		14.099.630	14.099.630
TOTAL	38.218.976	198.789.344	160.570.368

Durante la vigencia 2019 se reconocieron retiros mediante Resoluciones enviadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, mediante comunicación oficial de la ocurrencia de contingencias en algunos proyectos, por valor total de \$253.660.331 miles.

En el Fondo de contingencias se realiza mensualmente al registro de acuerdo con los soportes enviados por el Grupo Interno de Trabajo Riesgos, a la fecha se encuentra debidamente registrado por cada uno de los conceptos así:

Detalle	Fondo de Contingencias
Saldo contable a 31-12-2018	2.751.079.985
Estados de cuenta infraestructura de contratos y sentencias y conciliaciones	
Aportes ANI	489.836.000
Actualización Rendimientos	122.577.002
Actualización Retiros	- 228.089.620
Actualización Egresos	- 1.057.436
Subtotal Infraestructura Contratos	3.134.345.931
Actualización Rendimientos sentencias	1.060.272
Actualización Egresos Sentencias	- 6.397
Subtotal Sentencias y Conciliaciones	1.053.875
Actualización Déficit	107.502.940
Subtotal Reporte Recursos de reposición y aportes pendientes (Déficit)	107.502.940
Saldo contable a 31-12-2019	3.242.902.747
Soportes enviados por la FIDUPREVISORA	
Fiduprevisora Saldo acumulado 2019	3.027.148.374
Más Sentencias y Conciliaciones	16.965.029
Más Deficit	198.789.344
Total Soportes FIDUPREVISORA	3.242.902.747

CAPITULO III

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

1. CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

Contrato de Obra Pública Tramos la Dorada – Chiriguana y Bogotá Belencito

Cuenta	Nombre de la cuenta	Cifras en miles de pesos		
		dic 2019	dic 2018	Variación
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión	53.043.107	-	53.043.107
1710	Red férrea	1.685.138.351	380.052.125	1.305.086.226
1785	Red férrea entregados a terceros	- 641.979.548	- 59.924.120	- 582.055.428

a) Antecedentes

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.

Posteriormente, el Decreto 1791 de 2003 suprimió a FERROVIAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 0048 del 10 de septiembre de 2003, FERROVIAS en Liquidación entregó al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, y en el Otrosí 11 del mismo contrato, suscrito el 11 de noviembre de 2003 se determinó que INCO, reemplazaría a FERROVIAS en condición de entidad concedente.

A su vez, el documento del Consejo Nacional de Política Económica, CONPES, 3394 del 17 de noviembre de 2005 frente a las expectativas de producción de carbón en la zona oriental del país y al considerar los precios internacionales de este mineral, recomendó al gobierno nacional adelantar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de acceso de los distritos carboníferos del oriente del país a la red férrea nacional, ampliar la capacidad de los tramos de la Red Férrea del Atlántico condicionada a los requerimientos de demanda o a las solicitudes de contratos operacionales para transporte privado; estructurar esquemas para el mejoramiento del acceso a otros usuarios y desarrollar esquemas tarifarios para garantizar la auto sostenibilidad del corredor férreo del Atlántico. El cual se cita a continuación:

“(…) teniendo en cuenta las perspectivas de producción de carbón en la zona oriental del país, y considerando el comportamiento de los precios internacionales de este mineral, hizo varias recomendaciones. al Gobierno Nacional entre las que se encuentran adelantar acciones encaminadas a:

i) mejorar las condiciones de acceso de los distritos carboníferos de la zona oriental del país a la red férrea nacional; ii) ampliar la capacidad de los tramos de la red férrea del Atlántico cuando los requerimientos de demanda lo hagan necesario o se cuente con

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

solicitudes de contratos operacionales para transporte privado; y iii) desarrollar esquemas tarifarios para garantizar la autosostenibilidad del corredor férreo del Atlántico ...

... 9. Que en desarrollo del CONPES 3394, el INCO y el Ministerio de Transporte realizaron los estudios técnicos, legales y financieros para definir una estrategia para la implementación de las recomendaciones hechas en dicho documento y para la participación del sector privado en la expansión, el mejoramiento, el mantenimiento, la operación y la explotación de la Red Férrea del Atlántico.

10. Que estos estudios concluyeron que la recomendación del CONPES 3394 debe ser adoptada para evitar que se paralice o se afecte gravemente el servicio público de transporte férreo y que para esto es necesario modificar el Contrato de Concesión.

11. Que según estos estudios, y de acuerdo con las recomendaciones del CONPES 3394, dicha modificación implica de manera principal: (i) mantener afecto al Contrato de Concesión el tramo carbonífero comprendido entre Chiriguaná y Santa Marta, de manera que se aseguren las inversiones adicionales que garanticen la ampliación de la capacidad de la línea existente y se construya una segunda línea paralela para que se atienda eficientemente el incremento en las exportaciones de carbón, se viabilice el acceso de terceros productores y otros exportadores al corredor actual y se logre la conexión de los distritos carboníferos; y (ii) desafectar los demás tramos materia del Contrato de Concesión para que con los recursos adicionales que recibirá el INCO, el Ministerio de-Transporte. y el INCO determinen las alternativas de construcción de nuevas líneas férreas, el mantenimiento, conservación y operación sobre la línea férrea actual y la integración con los distintos modos de transporte, asegurando de esta manera la continua y eficiente prestación del servicio”

En este sentido, el Ministerio de Transporte y el INCO, teniendo en cuenta la dinámica del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo en el año 2006 la restructuración del mismo, mediante la suscripción del Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (Km. 5) – Dorada (PK 202), Dorada (PK 202) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529); (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguaná y Santa Marta, y (iii) la ejecución del denominado Plan de Transición.

Posteriormente a través del Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, el cual modificó el Decreto 1800 de 2003, se atribuyó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, la función de *“Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”*.

En ese sentido el INCO, amparado en el decreto ibídem, llegó a un acuerdo con FENOCO S.A., para realizar la administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados.

El referido acuerdo para las actividades de control y operación de los tramos desafectados de la Red Férrea del Atlántico se suscribió con base en la atribución de *“Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”*, mediante el decreto ibídem.

Las actividades de administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados se habían ejecutado para la operación de carga de cemento principalmente en el corredor Bogotá – Belencito, llegando a un máximo de doscientas treinta mil toneladas año en el año 2005 y un promedio cercano a las ciento ochenta mil toneladas entre el 2004 y 2010, sin embargo, por efectos de la ola invernal del 2010 y 2011, el corredor sufrió graves daños que ocasionaron la interrupción de la operación desde febrero de 2011.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Mediante el decreto de reforma institucional 4165 del 3 de noviembre de 2011 se crea la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, que reemplaza al INCO y así se convierte en la autoridad en materia de gestión de concesiones y entorno al desarrollo de la infraestructura de transporte del país.

La ANI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo cuarto del decreto ibídem que tiene por objeto *“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVÍAS”*, requirió concesionar a una nueva entidad la infraestructura ferroviaria para que este se hiciera cargo de la reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mejoramiento, el mantenimiento, el control de tráfico y la vigilancia en los tramos Dorada-Chiriguaná, y Bogotá-Belencito.

Por consiguiente, en el 2013, la ANI inicia el proceso de licitación para el contrato de obra con objeto *“Reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mejoramiento, el mantenimiento, la vigilancia y el control de tráfico”* para el tramo Dorada-Chiriguaná que se compone del corredor férreo La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte); y el tramo Bogotá-Belencito que se compone del corredor Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 35+871).

Generándose así el contrato de obra 418 de 2013 del módulo 1 suscrito entre la ANI y la Unión Temporal Ferroviaria Central, para el tramo Dorada-Chiriguaná y que fue ejecutado con fecha de inicio 31 de octubre de 2013 y fecha de terminación 31 de mayo de 2017.

Y también el contrato de obra 356 de 2013 suscrito entre la ANI y Dracol Líneas Férreas, para el tramo Bogotá-Belencito, con fecha de inicio 31 de octubre de 2013 y fecha de terminación 28 de febrero de 2017.

Al finalizar los anteriores contratos, la ANI convocó nuevamente a licitación dando como resultado la resolución ANI 601 del 16 de mayo de 2017 y su consiguiente contrato de obra pública No. 313 de 2017, suscrito entre la ANI e Ibines Férreo, que comprendía los tramos Bogotá Belencito y Dorada Chiriguaná, con fecha de inicio 15 de junio de 2017 y fecha de terminación 31 de julio de 2019.

De modo similar, para la Interventoría del contrato 313 se suscribió contrato de interventoría 324 de 2017 entre la ANI y el Consorcio Vías Férreas ISA.

Posteriormente, mediante resolución 804 del 6 de junio de 2019, se adjudicó el Contrato de Obra No LP-VE-001-2019 al contratista consorcio IBINES, cuyo objeto es: *“Obras De Mantenimiento Y Conservación De La Vía Férrea En Los Tramos: La Dorada - Chiriguaná Y Bogotá – Belencito Según Lo Establecen Los Apéndices Técnicos, Así Como Su Administración, Vigilancia, Señalización, Control De Tráfico Y Operación Y Demás Actividades Complementarias”*, con fecha de inicio el 01 de agosto de 2019 y fecha de terminación el 01 de julio de 2020.

Paralelamente, se adjudicó mediante resolución 1134 del 26 de julio de 2019 contrato de Interventoría No 494 de 2019 al Consorcio Corredores Férreos 2019, para el contrato de obra LP-VE-001-2019, con fecha de inicio el 1 de agosto de 2019 y fecha de terminación el 1 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta los elementos pertenecientes al corredor férreo se realizó la valoración de los que se encuentran en funcionamiento.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en realizar las actividades de mantenimiento de la Infraestructura y mantenimiento y conservación del corredor férreo, el control de tráfico para el tráfico actual y futuro, la operación del transporte de pasajeros y de carga, la señalización, la vigilancia a la vía férrea y los inmuebles entregados así como la administración, conservación y vigilancia del material rodante con que se cuenta actualmente, y demás actividades complementarias, por el tiempo de vigencia de este contrato.

El corredor férreo de Bogotá-Belencito tiene una extensión de 318.3 Km, distribuido en dos tramos principales, como se observa a continuación.

TRAMO	Longitud
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262)	297,9 km
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)	20,4 Km
TOTAL	318,3 km

El tramo La Dorada - Chiriguaná tiene una extensión de 558.30 km, distribuido, tal como se presenta a continuación:

TRAMO	Longitud
La Dorada (PK 201+502) – Chiriguaná (PK 722+683)	521,20 Km
Grecia (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199)	33.10 Km
Ramal Capulco (PK 598+240 CV sur – PK 598+520 CV norte – finalizando PK 601+976)	4,00 Km
TOTAL	558.30 km

2. Localización

El corredor férreo recorre los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, y pasa por cercanías o atraviesa los municipios de: Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, Bogotá, Chía, Sopó, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Chocontá, Villapinzón, Ventaquemada, Tunja, Oicatá, Tuta, Paipa, Duitama, Sogamoso y Belencito.

Adicionalmente se ubica a lo largo de los departamentos de Caldas, Antioquia, Santander, Norte de Santander y Cesar. Este corredor férreo, cuenta actualmente con 521,20 Km de línea férrea desde la estación México (PK 201+502) en el Municipio de La Dorada en Caldas, hasta la estación Chiriguaná en el Cesar (PK 722+683), además cuenta con 33,10 Km desde la estación Grecia (PK 328+100) en el Municipio de Puerto Berrio en Antioquia, hasta la estación Cabañas (PK 361+199) y con 4 Km del ramal Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20. Este último ramal férreo se conecta con el río Magdalena en cercanía al municipio de Gamarra.

3. Alternativas de Renovación y Cese de Contrato

Conforme a lo establecido en el contrato de obra LP-VE-01-2019 en su cláusula Trigésima tercera – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato, el presente está regido por:

“De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ANI con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.”

4. Cambios en el Contrato

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Con corte a 30 de noviembre de 2019, se tiene el Otrosí No 1 con las modificaciones al contrato de Obra LP-VAE-01-2019 que se describe a continuación:

1	01/08/2019	<p><input checked="" type="checkbox"/> MODIFICAR el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, el cual queda en ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Modificar el Anexo 4A "APENDICE TÉCNICO DORADA-CHIRIGUANÁ", el Anexo 4B "APENDICE TÉCNICO BOGOTÁ-BELENITO", y el Anexo No. 2 "CLAUSULADO DEL CONTRATO" de conformidad con los considerados incorporados en el presente documento, los cuales se publicarán en su versión definitiva como parte integral del presente Otrosí a través de la plataforma SECOP II.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y de EL CONTRATISTA, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II.</p>
---	------------	--

5. El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción

De acuerdo a los formatos 6A Oferta económica - La Dorada - Chiriguaná y Formato 6B - Oferta económica - Bogotá – Belencito del contrato de Obra No LP-VE-01-2019, se muestra a continuación los rubros relacionados con las obras a ejecutar durante la vigencia del presente contrato y su porcentaje de avance los cuales deberán ser terminados a 1/07/2020.

Es importante aclarar que, los rubros de obras complementarias y emergencias corresponden a bolsas de dinero destinadas a las intervenciones de puntos críticos que requieran rehabilitación o construcción para garantizar la conectividad del corredor férreo. La amortización realizada se efectuó a 20 años y para la vigencia 2019 no se efectuó ninguna modificación.

ITEM	Presupuesto Contractual	Ejecutado a 30/11/2019	Avance	Fecha de terminación
I - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR	31.906.076.459,00	6.378.787.677,49	10,04%	1/07/2020
II - ADMINISTRACIÓN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE	2.750.625.000,00	332.270.760,78	0,62%	
III - ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	5.995.020.224,10	-	0,00%	
IV - SEÑALIZACIÓN	6.671.067.975,75	-	0,00%	
V - OBRAS COMPLEMENTARIAS	6.272.466.054,71	560.180.068,00	1,03%	
TOTAL	53.695.555.713,56	6.261.168.486,27	11,68%	



MIREYI VARGAS OLIVEROS
 Experto G3 – 06 con Funciones de Contador
 T.P. No 73619-T

ANEXO 1: CUENTAS POR PAGAR
ANEXO 2: PROVISIONES - LITIGIOS Y DEMANDAS
ANEXO 3: ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ANEXO No. 1 _ Cuentas por pagar vigencia 2019

NIT	CUENTA 240101 - BIENES Y SERVICIOS	CONCEPTO	dic-19
1010245657	VALENTINA MARTINEZ GONZALEZ	SERVICIOS DE APOYO	680
1019045739	ADRIANA MARCELA CRUZ TOBAR	SERVICIOS DE APOYO	843
1136883210	KAREN VIVIANA QUINCHE ROZO	HONORARIOS	2.200
17171148	LUIS CARLOS GARCIA VERGARA	HONORARIOS	20.000
52533418	AIXA VIVIANA SANCHEZ RONCANCIO	HONORARIOS	2.600
53100407	AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA	HONORARIOS	7.800
79569758	JUAN DIEGO TORO BAUTISTA	HONORARIOS	8.100
80172521	WILMER GIOVANNY RIVERA RUBIANO	HONORARIOS	2.300
80793256	JUAN GUILLERMO MONCALEANO INFANTE	HONORARIOS	3.600
890104068	RECIO TURISMO S.A.	SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES	7.954
900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A	SERVICIO MENSAJERÍA	30.000
900340270	SIPCO SAS	SERVICIO MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES Y ENSERES	633
900459737	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	SERVICIO SUMINISTRO COMBUSTIBLE	1.043
900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	SERVICIO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	694
TOTAL			88.448

NIT	CUENTA 240102 - PROYECTOS DE INVERSION	CONCEPTO	dic-19
1010168722	CAROL EUGENIA ROJAS LUNA	HONORARIOS	3.300
1010194175	JUAN CARLOS PENA SUAREZ	HONORARIOS	3.300
1012368161	GINNA ALEJANDRA CRISTANCHO PALMA	HONORARIOS	843
1012394071	GONZALO CUBIDES SUAREZ	HONORARIOS	1.650
1014222646	LAURA MILENA AYALA CUERVO	HONORARIOS	1.650
1016017560	LAURA YESSENIA CUERVO OBANDO	HONORARIOS	2.880
1018410077	CAMILO ALBERTO MEDINA PARRA	HONORARIOS	3.300
1018414226	JOEL VARGAS MIRANDA	HONORARIOS	7.200
1018416270	NICOLAS PAEZ GOMEZ	HONORARIOS	6.165
1018419028	JUAN ANDRES ALVIZ GOMEZ	HONORARIOS	3.300
1018435452	OSCAR JAVIER MEDINA ZULUAGA	HONORARIOS	3.300
1018438666	JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO	HONORARIOS	3.039
1018453929	ANGELA PAOLA MORALES GUIO	HONORARIOS	1.650
1018481005	HEDER JOHAN ROMERO GONZALEZ	HONORARIOS	367
1019008745	LINA MARIA MONTOYA VERGARA	HONORARIOS	3.300
1019074477	DILSEN PAOLA MARTINEZ CIFUENTES	HONORARIOS	3.300
1020725207	LUIS FERNANDO RANGEL BARON	HONORARIOS	2.600
1020731429	DIANA MARCELA BLANCO VASQUEZ	HONORARIOS	3.254
1020755307	DANIELA GONZALEZ VELEZ	HONORARIOS	3.351
1020763610	MARIA CAMILA PINEDA PEREZ	HONORARIOS	3.300
1020767347	CINDY CAROLINA SALCEDO VARGAS	HONORARIOS	3.300
1020782964	RODRIGO SALAS PRETEL	HONORARIOS	2.822
1020787710	LAURA STREUBEL ORTÍZ	HONORARIOS	2.195
1020799423	DANIELA LUQUE MEDINA	HONORARIOS	1.750
1022328443	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	HONORARIOS	3.300
1022383735	SERGIO FELIPE WILCHES RODRIGUEZ	HONORARIOS	1.650
1022951836	LAURA ELIZABETH VARGAS CASTRO	HONORARIOS	843
1022964531	RICARDO ANDRES SIERRAS PATINO	HONORARIOS	843
1022998381	MICHAEL ALEXANDER CHAPARRO TORRES	HONORARIOS	1.073
1023954998	KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA	HONORARIOS	917
1024463435	EDWIN DURAN CAMACHO	HONORARIOS	623
1024531240	LONDOÑO CELIS KEVIN SAID	HONORARIOS	1.283
1026256277	ARLEY MOLANO SIERRA	HONORARIOS	183
1026269680	LAURA CAMILA CRISTANCHO TORRES	HONORARIOS	1.650
1030537502	SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO	HONORARIOS	3.300
1030593452	LUIS FELIPE LUGO ARIAS	HONORARIOS	1.650
1031149777	VANESSA ALEJANDRA LEON MONTEALEGRE	HONORARIOS	1.283
1032368420	ANTONIO MAETXA DIAZ	HONORARIOS	825
1032369920	ANGIE CAROLINA MORERA BARRAGAN	HONORARIOS	4.200
1032376613	INGRID JOHANNA MALDONADO MARTINEZ	HONORARIOS	1.920
1032434420	MARIA OLINDA TORRES CASTRO	HONORARIOS	3.300
1032489784	JESSICA LILIANA ORDÓÑEZ CRISTANCHO	HONORARIOS	843
1047421718	RICARDO JOSE FERNANDEZ ROMERO	HONORARIOS	7.386
1047441277	ANDREA STEFANIA MERLANO CASTELLANOS	HONORARIOS	3.300
1065618859	YESENIA CAROLINA PABA VEGA	HONORARIOS	3.300
1067881484	GREISY JUDIHT RICARDO FLOREZ	HONORARIOS	3.300
1070955210	LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ	HONORARIOS	3.600
1073681153	HENRY YAMID VILLANUEVA AVELLANEDA	HONORARIOS	3.400
1075675467	ESTEFANY VIVIANA CASTILLO MEJIA	SERVICIOS TÉCNICOS	1.073

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1081152401	JUAN CAMILO GALINDO MATIZ	HONORARIOS	1.650
1082881043	JAVIER ANDRES RIAÑO TORRES	HONORARIOS	1.968
1082886248	ALVARO DAVID ACOSTA MALDONADO	HONORARIOS	2.800
1082991022	MARY LUZ AUXILIADORA PERTUZ VELASQUEZ	HONORARIOS	1.650
1085284778	ANGELA CAROLINA PALACIOS RAMOS	HONORARIOS	1.500
1090451168	JAISON ALEXANDER VEGA LAITON	HONORARIOS	2.640
1098653649	JENNY ZULAY NARANJO GARCIA	HONORARIOS	4.200
1110461300	DIANA ZULEIDY LOPEZ ROJAS	HONORARIOS	2.880
11335189	IGNACIO SUAREZ JIMENEZ	HONORARIOS	5.250
1140832816	YESENIA PAOLA CAÑAS FERREIRA	HONORARIOS	690
12749115	ADRIAN MAURICIO CABRERA MARTINEZ	HONORARIOS	2.640
14638920	CARLOS MAURICIO NOGUERA SALAZAR	HONORARIOS	3.300
17329504	GUILLERMO CADENA RONDEROS	HONORARIOS	4.500
26260990	MARIA SELENNY COSSIO RIOS	HONORARIOS	3.085
30234683	MARIA ANTONIA CARDENAS VELASQUEZ	HONORARIOS	3.300
32655052	MILAGRO DEL CARMEN CAMARGO AREVALO	HONORARIOS	3.300
37276463	PAULA KATERINE JAIMES PEÑA	HONORARIOS	5.695
39695501	MARCELA JARAMILLO LINARES	HONORARIOS	700
43972672	IRINA TATIANA HERNANDEZ HERRERA	HONORARIOS	3.300
45556563	VANNESSA MARIA VERGARA DOMINGUEZ	HONORARIOS	3.300
46682256	PAOLA LILIANA ECHEVERRIA LEON	HONORARIOS	3.300
51833082	LILIANA GOMEZ VELASQUEZ	HONORARIOS	5.181
52151036	MARGARITA MARIA CARRASCO TOVAR	HONORARIOS	4.200
52194472	BLANCA LILIA ORTEGA SANCHEZ	HONORARIOS	1.650
52201214	MARIA CAROLINA PRIETO CASTAÑEDA	HONORARIOS	4.767
52201738	ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VALERO	HONORARIOS	3.300
52225458	ANA ALICIA PACHECO CONTRERAS	HONORARIOS	3.300
52262647	YOLANDA PINTO AMAYA	HONORARIOS	3.268
52381774	LUZ DEYANIRA LEON HERNANDEZ	HONORARIOS	2.200
52548091	MAYRA PIEDAD LEON VEGA	HONORARIOS	3.300
52691588	MARIA FERNANDA RUEDA GARCIA	HONORARIOS	183
52718206	LADY XIMENA PEREZ ROSERO	HONORARIOS	3.300
52745653	LUZ AMPARO LOPEZ MONSALVE	HONORARIOS	690
52780783	ALEJANDRA PINILLA REYES	HONORARIOS	2.400
52795265	NOHORA MILENA GARZON DELGADO	HONORARIOS	4.200
53001226	PAOLA ANDREA OTERO LOPEZ	HONORARIOS	787
53009226	CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO	HONORARIOS	3.937
53125451	ANGELA MARCELA CARDENAS MORA	HONORARIOS	3.720
53161642	CAROLINA RUEDA TORRES	HONORARIOS	623
64477961	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	HONORARIOS	3.300
65631098	DIANA CAROLINA GARCIA RUIZ	HONORARIOS	3.300
65777958	LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE	HONORARIOS	4.200
71702387	ARIEL SUAREZ FRANCO	HONORARIOS	3.300
72169841	EDUIN ANTONIO MORENO SHETT	HONORARIOS	2.618
7229311	CRISTIAN RAFAEL MEDINA MARTINEZ	HONORARIOS	3.300
79293473	WILLIAM MIGUEL AVELLANEDA MENDOZA	HONORARIOS	4.653
79424148	EDGAR MAURICIO BELTRAN CARDENAS	HONORARIOS	1.343
79580746	JORGE ENRIQUE MORA MORA	HONORARIOS	4.200
79599027	LUIS EDUARDO OTERO CORONADO	HONORARIOS	609
79600739	JUAN CARLOS AYALA MONTALVO	HONORARIOS	148
79626743	EDUARDO DURAN MONTOYA	HONORARIOS	4.033
79683100	WILSON DARIO GALINDO ESCOBAR	HONORARIOS	843
79689379	JAVIER FERNANDO BARRETO BERMUDEZ	HONORARIOS	733
79715017	MILTON JULIAN CABRERA PINZON	HONORARIOS	3.300
79720667	ANDRES BOUTIN PULIDO	HONORARIOS	2.200
79749847	EDWIN JOSE RODRIGUEZ BASABE	HONORARIOS	690
79843654	ROLANDO CASTRO RINCON	HONORARIOS	578
79891787	HEIMAIN TORRES ECHEVERRY	HONORARIOS	2.323
79894297	HENRY FORWAR BORDA PEREZ	HONORARIOS	1.968
79899809	FABIO ANDRES PARRADO VELASQUEZ	HONORARIOS	4.200
79903484	HECTOR ALFONSO ESCOBAR FLOREZ	HONORARIOS	4.200
79914790	JHONATHAN EDUARDO ARIAS GOMEZ	HONORARIOS	843
79974010	JHON ALEXANDER JIMENEZ RAMOS	HONORARIOS	3.900
79979792	JAVIER CAMILO SANCHEZ SANABRIA	HONORARIOS	1.386
79984995	JULIAN ANDRES HERNANDEZ ALDANA	HONORARIOS	537
800072977	FONDO ROTATORIO DEL DANE FONDANE	PRESTACION DE SERVICIOS	5.519
80009805	DIEGO FERNANDO BELTRAN RINCON	HONORARIOS	2.640
80016828	FREDY CANO GUERRERO	HONORARIOS	690
800193221	FESTIVAL TOURS S.A.S	SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES	1.686
800220410	IVARSSON Y ASOCIADOS LTDA	HONORARIOS	9.656

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	SALDO DISEÑOS DE ACUERDO A DECISION DE AMIGABLE COMPONEDOR DE 23-1-2015.	8.702.445
800252843	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS- SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	3.362
80072211	JEISSON FERNANDO PINEDA VARGAS	HONORARIOS	5.450
80075395	DIEGO JOSE MONROY NUÑEZ	HONORARIOS	3.937
80099070	JASON ALEXANDER ALBARRACIN LAITON	SERVICIOS TECNICOS DE APOYO	843
80162678	IVAN CAMILO CESPEDES CORDOBA	HONORARIOS	3.900
80201161	CARLOS ALBERTO BARRERO CANTOR	HONORARIOS	1.916
80491957	RAUL ANTONIO SOLANO MEDINA	SERVICIOS TECNICOS DE APOYO	843
80492522	JESÚS MANUEL RINCON PRADA	HONORARIOS	3.300
80723182	JONATHAN FARID AVILA SALINAS	HONORARIOS	4.500
80778430	NELSON EDUARDO SUANCA BALLEEN	HONORARIOS	3.300
80793256	JUAN GUILLERMO MONCALEANO INFANTE	HONORARIOS	120
80816288	JOSE LUIS CALUME FIGUEROA	HONORARIOS	992
80829468	ABRAHAN DAVID JIMENEZ TORRES	HONORARIOS	2.017
80853526	CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ DIAZ	HONORARIOS	3.000
80902434	DIEGO ARMANDO GUTIERREZ BEDOYA	HONORARIOS	183
80927066	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ JIMENEZ	HONORARIOS	1.083
830035246	DELL COLOMBIA INC	SUMINISTRO DE LICENCIAS	1.283.176
830146124	DIGICOM SYSTEM CORPORATION SA	SERVICIO EN ADMINISTRACION DE GESTION DOCUMENTAL	141.477
84037257	CARLOS ANTONIO CUELLO DAZA	SERVICIOS TECNICOS DE APOYO	843
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	SERVICIOS HERRAMIENTA DE GESTION PREDIAL	16.956
860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	TRASLADOS A FONDO DE CONTINGENCIAS	198.789.344
86067627	WILMER ANDRES HERRERA CARVAJAL	HONORARIOS	3.578
8716969	JESUS MARIA CABALLERO MARIN	HONORARIOS	193
890104068	RECIO TURISMO S.A.	SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES	23.852
900055937	CARDOZO CORAL Y ASOCIADOS S.A.	HONORARIOS	26.115
900160765	NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	HONORARIOS	15.128
900584615	RESTREPO ARIAS CONSULTORIA LEGAL SAS	HONORARIOS	6.320
900692338	IPV6 TECHNOLOGY S A S	PRESTACION DE SERVICIOS	61.438
900860520	CONCESIÓN CESAR - GUAJIRA S.A.S	ACUERDO CONCILIATORIO-COSTOS ESTRUCTURACION DE PROYECTO	14.539.548
900988733	ORTEGON PULIDO ASOCIADOS S.A.S.	HONORARIOS	26.554
901266317	UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 05 - 2018	SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES	66.425
901292799	CONSORCIO IBINES	SERVICIO OBRAS DE MANTENIMIENTO	4.206.312
91015458	EDWIN ALEXIS CARDENAS GOMEZ	HONORARIOS	3.300
91355894	CESAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL	HONORARIOS	3.300
93239626	JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO	HONORARIOS	4.033
93384809	RAMIRO ELISEO RUBIO RUBIO	HONORARIOS	2.555
93406299	IVAN ORLANDO LEYVA VARGAS	HONORARIOS	7.778
TOTAL			228.291.131

NIT	CUENTA 249027 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		dic-19
1016010044	DIANA CAROLINA GUAMAN MONTERO	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE-TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	385
10276336	CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE-TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	274
3224623	JOSE ANTONIO RAMOS SALAZAR	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE-MODO CARRETERO	137
71754192	JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE-MODO CARRETERO	233
79057052	LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE-TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	274
80757477	MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE-TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE	274
TOTAL			1.578

NIT	CUENTA 249055 - SERVICIOS		dic-19
1001804889	CLAUDIA MARIA GOMEZ LLERENA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	843
1015416532	DANIELA MENDOZA NAVARRETE	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	1.400
1015419164	CINDY LORENA GARCIA SEGURA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	1.150
1016006457	LUZ ANGELICA LOPEZ ZAMUDIO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	833
1018427048	DANNY JESUS COLMENARES HENAO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	767
1018449278	JUAN CAMILO SANABRIA TORRES	HONORARIOS	1.400
1018479261	GLORIA MILENA ORJUELA GARCIA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	920
1019068384	JOSEPH SEBASTIAN GOMEZ ARBOLEDA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	1.983
1019074235	BEYER ANDRES GOMEZ VARGAS	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	700
1020732671	ELISA MARCELA RAMOS ARIAS	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	1.283
1022417934	LUISA FERNANDA CADENA ACERO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	917
1024515522	DANY WILSON ORTIZ ROA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	2.278

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1024518746	DIEGO LEONARDO MEDINA REYES	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	613
1030665435	SERGIO VARGAS CORREA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	833
1032370601	MICHAEL ANDRES PAEZ OSPINO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	453
1032400084	DAVID JULIAN SALAMANCA MOJICA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	307
1032489444	ANGIE CATALINA FORERO LOPEZ	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	613
1053775044	JOHNNY ANDRES VALENCIA OSPINA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	2.640
1069175915	LUIS ANTONIO ORTIZ CALDERON	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	510
1072665028	YADY FAINORY RIOS SALAZAR	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	793
1090393525	JHONATAN ALAN HERNANDEZ SANCHEZ	HONORARIOS	5.100
1106482510	JORGE ANDRES AREVALO HERNANDEZ	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	997
1110484934	ANA MARIA GARCIA MORALES	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	767
1233897840	ANGUIE PAOLA GOMEZ	HONORARIOS	2.278
22465386	OMAIRA PATRICIA DAZA VELAIDES	HONORARIOS	2.640
22468802	ELIZABETH GARCIA GUZMAN	HONORARIOS	2.880
32907385	TATIANA MARGARITA BUSTILLO BENITO REVOLLO	HONORARIOS	5.100
40038305	LIDA MARJORIE RODRIGUEZ SUAREZ	HONORARIOS	2.880
51718712	DORA ALBA RIVERA PALOMO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	767
51981621	NELLY VARGAS OSMA	HONORARIOS	2.640
52095160	NIDIA ELENA CASTELLANOS BARRETO	HONORARIOS	767
52115832	PATRICIA AREVALO MENDOZA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	967
52442717	ANA PATRICIA VILLA AGUDELO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	680
52810597	YULY ANDREA UJUETA CASTILLO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	3.600
53140299	MONICA MARIA SERNA MEDINA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	1.073
69029564	SALAZAR CORTEZ DALIA MARITZA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	843
79312916	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ	HONORARIOS	690
79345432	HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ	HONORARIOS	1.680
79424148	EDGAR MAURICIO BELTRAN CARDENAS	HONORARIOS	246
79491680	JAVIER FERNANDO ROJAS HURTADO	HONORARIOS	2.640
79592696	ENRIQUE ERNESTO OLAYA RINCON	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	1.139
79600739	JUAN CARLOS AYALA MONTALVO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	843
79686953	JORGE ARTURO RODRIGUEZ PEÑA	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	997
79917806	WILLIAN BELLO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	613
800025199	MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS	SERVICIOS DE VALORACION MEDICA	350
800126785	EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	741
800212052	ORGANIZACION AXON360 SAS	SERVICIOS DE SOPORTE COMUNICACIONAL	33.309
80384455	HENRY ROBERTO PLAZAS FIGUEROA	HONORARIOS	4.500
80737635	CRISTIAN LEANDRO MUÑOZ CLAROS	HONORARIOS	1.400
80818115	CARLOS FERNANDO BENAVIDES GOMEZ	HONORARIOS	843
80931782	JOSE DOUGLAS CORTES OLIVEROS	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	843
830053669	SOLUTION COPY LTDA	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y CONEXOS	38.085
8573648	ENRIQUE RAFAEL OROZCO MALDONADO	SERVICIOS DE APOYO TECNICO	767
860002400	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	SUMINISTRO POLIZAS DEL PLAN DE SEGUROS	3.195
860004875	HDI SEGUROS S A	SUMINISTRO POLIZAS DEL PLAN DE SEGUROS	3.085
860072115	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	SERVICISO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	10.406
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	SERVICISO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	29.968
890104068	RECIO TURISMO S.A.	SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES	63
900340270	SIPCO SAS	SERVICIO MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES Y ENSERES	633
900506449	EDIFICIO T3-CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO - PROPIEDAD HORIZONTAL	EXPENSAS DE ADMINISTRACION	83.750
900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULOS	297
900861579	SERVI PREVENTIVA SAS	SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULOS	5.209
901266317	UNION TEMPORAL NOVATOURS - VISION TOURS 05 - 2018	SERVICIO SUMINISTRO DE TIQUETES	400
91355894	CESAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL	HONORARIOS	615
TOTAL			282.523

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ANEXO 2 - PROVISIONES - LITIGIOS Y DEMANDAS
DICIEMBRE DE 2019

Código Contable 270101001 - Civiles

Identificación	Descripción	Cifras en miles de pesos					
		Saldo Final 2018	Saldo Final 2019	Adiciones	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
890901110	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	2.561.847	-	-	-	2.561.847	-
830143442	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	-	1.015.928	1.015.928	-	-	1.015.928
830032008	CHEMAS JARAMILLO ASOCIADOS S.A.	-	-	-	-	-	-
38436047	LEONOR GALLEGO	1.612.441	1.727.983	-	115.542	-	1.727.983
900305363	ENERGOLD DE COLOMBIA S.A.S.	-	3.879.359	3.879.359	-	-	3.879.359
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	582.608	573.250	-	-	9.358	573.250
999999999	GENERICO GENERICO	95.000	-	-	-	95.000	-
14934508	HECTOR FABIO LOZANO MACIAS	-	118.969	118.969	-	-	118.969
63506419	SONIA PORRA	-	-	-	-	-	-
TOTALES:		4.851.896	7.315.489	5.014.256	115.542	2.666.206	7.315.489

Código Contable 270103001 - Administrativas

Identificación	Descripción	Cifras en miles de pesos					
		Saldo Final 2018	Saldo Final 2019	Adiciones	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
899999115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP	128.547	96.801	-	-	31.746	96.801
860002566	FLOTA LA MACARENA S A	123.411	136.087	-	12.676	-	136.087
832006599	CSS. CONSTRUCTORES S. A.	-	38.577	38.577	-	-	38.577
830054539	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	-	-	-	-	-	-
860007322	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	-	-	-	-	-	-
900007251	ESGUERRA ASESORES JURIDICOS S.A	-	-	-	-	-	-
860036884	ERNST & YOUNG S A S	-	-	-	-	-	-
16588459	HENRY BRYON IBAÑEZ	-	-	-	-	-	-
41450023	MARTHA CLEMENCIA CEDIEL DE PEÑA	-	-	-	-	-	-
6761723	JORGE ENRIQUE IBAÑEZ NAJAR	-	-	-	-	-	-
860005986	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	171.063.477	183.332.183	-	12.268.706	-	183.332.183
9305269	LUIS MARINO GIL BADEL	3.969.877	-	-	-	3.969.877	-
19263311	JULIO ERNESTO VILLARREAL NAVARRO	-	-	-	-	-	-
7504139	RODRIGO VARON BARRAGAN	314.347	-	-	-	314.347	-
7166446	EDILSON ARTURO BERNAL CORREDOR	-	-	-	-	-	-
10520122	LUIS ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ	-	-	-	-	-	-
900127236	CONCESION AEPTO SAN ANDRES Y PROVID SA	35.388.204	39.788.852	-	4.400.648	-	39.788.852
19088190	FERNANDO JOSE ESCALLON MORALES	500.000	-	-	-	500.000	-

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

79544874	GUILLERMO MARTINEZ PACHON	21.648	24.075	-	2.427	-	24.075
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	-	-	-	-	-	-
51844327	DIANA MARCELA CALDERON GOMEZ	-	-	-	-	-	-
800251163	OLEODUCTO CENTRAL S.A.	-	-	-	-	-	-
7163332	WILLIAM HUMBERTO PIRANEQUE MONROY	20.760	22.284	-	1.525	-	22.284
51590901	MARTHA ELENA CALDERON JARAMILLO	53.689	59.181	-	5.492	-	59.181
830093298	SANABRIA Y ANDRADE ABOGADOS S.A.S	-	-	-	-	-	-
91107459	MAURICIO CASTILLO	-	-	-	-	-	-
91487547	ALEX FERNEY NUÑEZ CAPACHO	50.334	55.997	-	5.663	-	55.997
74370085	LIZARAZO SEQUERA FREDY ALEXANDER	-	-	-	-	-	-
79614617	GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ	66.980	74.483	-	7.503	-	74.483
814000715	POLLO FRESCO DE COLOMBIA LTDA	63.993	1.306.285	-	1.242.292	-	1.306.285
52552345	GUILEYI MORENO GOMEZ	-	-	-	-	-	-
52310244	LUCERO MASMELA CASTELLANOS	91.971	240.045	-	148.074	-	240.045
900205407	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.	-	-	-	-	-	-
51644214	CAMILA MARIA DE LA TORRE BLANCHE	-	-	-	-	-	-
17446163	VICTOR JAVIER NIEVES	442.488	-	-	-	442.488	-
1563211	OLEGARIO EUFRACIO OTERO BULA	289.130	-	-	-	289.130	-
800065059	ESTRUCTURAS FINANCIERAS S.A	-	-	-	-	-	-
18463721	JOSE ILLER VELEZ VALENCIA	338.674	-	-	-	338.674	-
860090269	GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	2.369.045	2.634.601	-	265.556	-	2.634.601
18392560	BERNAL HERNANDEZ JUAN CARLOS	192.206	213.801	-	21.595	-	213.801
80409653	ANTONIO PABON SANTANDER	-	-	-	-	-	-
79541706	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	23.394	-	-	-	23.394	-
900655276	DE VEGA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.	-	-	-	-	-	-
42123291	SANDRA CORREA TORO	338.455	373.848	-	35.393	-	373.848
18503973	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ VALENCIA	219.891	-	-	-	219.891	-
41322186	JUANA YOLANDA DAVILA RODRIGUEZ	335.852	373.551	-	37.699	-	373.551
15304555	LUIS EDUARDO MEJIA CABALLERO	16.116	17.418	-	1.302	-	17.418
66718922	ALIDALIZ MEDINA GARCIA	81.701	88.310	-	6.610	-	88.310
42004563	GLORIA INES MARTINEZ	491.011	531.491	-	40.481	-	531.491
10116008	ALVARO MUÑOZ CARDONA	222.631	245.506	-	22.875	-	245.506
99999999	GENERICO GENERICO	2.689.528	1.871.681	-	-	817.846	1.871.681
860032525	AGROPECUARIAS ELSMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	781.333	869.172	-	87.840	-	869.172
4319970	JULIO HERNANDO YEPES ARCILA	-	-	-	-	-	-
24388717	MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO CASTRILLON	-	-	-	-	-	-
91110899	FABIO MARTINEZ RUGELES	-	-	-	-	-	-
79158695	OSCAR ANDRES PUERTAS MURILLO	655.696	434.205	-	-	221.491	434.205

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

23606253	LUZ NELLY RAMIREZ VARGAS	293.449	150.556	-	-	142.893	150.556
23551886	JOSE GUILLERMO LIZARAZO	-	-	-	-	-	-
65763684	ELSA YANETH LONDOÑO GUTIERREZ	44.395	-	-	-	44.395	-
108527931 8	LIZETH BENAVIDES MORA	463.466	284.423	-	-	179.043	284.423
2755723	MARTELO BURGOS	448.829	-	-	-	448.829	-
103376041 2	LUIS ANDRES SALAZAR GALINDO	199.345	221.018	-	21.673	-	221.018
23551855	GILMA DE LAS MERCEDES LIZARAZO SEGURA	-	-	-	-	-	-
41590651	MARIA INES CHAPARRO	295.000	-	-	-	295.000	-
2972510	LUIS ENRIQUE CHAPARRO	156.267	-	-	-	156.267	-
175656	JOSE GREGORIO BLANCO	304.177	140.116	-	-	164.061	140.116
110706511 9	FABIO MENESES GONGORA	58.196	80.199	-	22.004	-	80.199
52418420	MARIA SORIANA MARIN	-	-	-	-	-	-
830067808	INGTEC COLOMBIA EU	-	-	-	-	-	-
17186532	NICOLAS GAMBOA MORALES	-	-	-	-	-	-
860078919	DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA	-	-	-	-	-	-
23547175	ZORAIDA SERRANO DE FAJARDO	385.039	-	-	-	385.039	-
109442614 9	YOHANA MARCELA VILLAMIZAR SEPULVEDA	308.000	387.356	-	79.356	-	387.356
59831654	CARMEN ALICIA HENAO ORTIZ	30.411	382.109	-	351.698	-	382.109
104523018 7	ESTEFANY BELTRAN CASTELLANOS	4.207	4.281	-	73	-	4.281
6774680	CARLOS ORLANDO CARO SANCHEZ	292.777	-	-	-	292.777	-
12435592	RICARDO ALBERTO ZAMBRANO MOLINA	386.567	535.930	-	149.363	-	535.930
6586936	EMILIO ALVAREZ VIGA	305.595	-	-	-	305.595	-
98555342	FREDY ORLANDO MONSALVE JIMENEZ	17.206	19.987	-	2.781	-	19.987
75097917	JOSE EDISON COLORADO MONTOYA	113.203	124.836	-	11.633	-	124.836
900630496	INGENIERIA Y ECOLOGIA CONSULTORIA S.A.S	-	-	-	-	-	-
108853808 7	YERLI LEANDRA CASAS MARIN	574.919	634.064	-	59.145	-	634.064
10495585	JAMER ZAID REYES MOSQUERA	426.714	470.387	-	43.673	-	470.387
80213055	JOHON ALEXANDER ARIZA RODRIGUEZ	1.601.955	184.080	-	-	1.417.875	184.080
79339713	JOSE ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ	85.862	819.547	-	733.685	-	819.547
100718830 5	KARINA BATISTA MARTINEZ	2.267.334	-	-	-	2.267.334	-
7060032	JUSTO ANTONIO FIGUEREDO DAZA	315.742	248.678	-	-	67.063	248.678
52498776	DIANA LUCERO VALBUENA GALINDO	181.776	198.488	-	16.711	-	198.488
25147717	MARIA RUBIELA BUITRAGO DE BEDOYA	142.020	-	-	-	142.020	-
24528251	LILIANA PATRICIA HERRERA PAREJA	55.024	57.014	-	1.990	-	57.014
69027375	ELIZA BETTY CASTRO ROSERO	826.644	869.500	-	42.857	-	869.500
19234709	FRANCISCO MONTAFUR DELGADO	31.618	-	-	-	31.618	-
13715124	JOSE DEL CARMEN BEDOYA	79.160	156.388	-	77.228	-	156.388
1241279	JORGE ARCESIO ZULUAGA NIETO	31.942	33.920	-	1.979	-	33.920

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

34567483	NATALIA EUGENIA SAMBONI RUIZ	-	-	-	-	-	-
5219473	EDUARDO ISSAC PONTE GUERRA	235.331	-	-	-	235.331	-
64704605	YARSETH YULIANA FLOREZ MARTINEZ	588.540	195.801	-	-	392.739	195.801
52853380	GLORIA MILENA GARCIA CUBILLOS	31.468	33.597	-	2.129	-	33.597
41583112	CARMEN DEL PILAR PORTILLA DE JIMENEZ	365.268	405.158	-	39.890	-	405.158
5724321	URBANO COLMENARES	99.772	128.291	-	28.519	-	128.291
91271439	JAIME MARTINEZ INFANTE	312.497	388.369	-	75.872	-	388.369
91233431	FABIO GARCIA MONTERO	265.330	334.725	-	69.395	-	334.725
74373843	LUIS EDUARDO AYALA HERRERA	85.000	-	-	-	85.000	-
14246305	JOSE LUSARDO AYA	1.494.838	1.662.888	-	168.050	-	1.662.888
42024123	MARIA LUCERO RAMIREZ HINESTROSA	214.045	188.017	-	-	26.028	188.017
66915967	MARIA ARGENIS CASTAÑEDA	93.948	101.650	-	7.703	-	101.650
91155334	OCTAVIO GALVIS CALDERON	237.598	259.431	-	21.833	-	259.431
19163300	JOSE FLORO CASAS DAZA	75.142	83.558	-	8.417	-	83.558
43252682	YUSIFARLEY VERGARA DURAN	221.908	-	-	-	221.908	-
20317436	MARIA BERENICE CASTILLO	494.042	529.431	-	35.389	-	529.431
93235438	JONATHAN LEGUIZAMO PEÑA	109.917	122.246	-	12.329	-	122.246
122277	CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ	191.914	218.503	-	26.589	-	218.503
19323774	PEDRO PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ	28.577	31.674	-	3.097	-	31.674
111623838 5	MARLI BIBIANA GOMEZ GIRALDO	1.091.184	860.066	-	-	231.118	860.066
40402817	SARA BARRETO HERNANDEZ	215.955	240.152	-	24.198	-	240.152
19057709	EDILBERTO HERRERA ENCISO	32.949	36.638	-	3.689	-	36.638
17010731	LEONIDAS EDMUNDO ERAZO OBANDO	553.980	-	-	-	553.980	-
19146912	JOSE AUGUSTO SARMIENTO URREA	1.265.877	844.921	-	-	420.956	844.921
800251746	SOCIEDAD FAMILIAR INVERSIONES SANDRA LILIANA S. EN C. - EN LIQUIDACION	6.088.484	6.524.334	-	435.850	-	6.524.334
32148876	MARIA ELENA RICO TUIRAN	295.534	328.586	-	33.053	-	328.586
91259220	LUIS MANUEL ORTIZ MORENO	78.863	-	-	-	78.863	-
810006062	INVERSIONES LOJAR Y CIA S EN C.A EN LIQUIDACION	1.125.544	1.241.495	-	115.951	-	1.241.495
900417383	OBCIVIAL SAS	89.734	99.800	-	10.065	-	99.800
70160499	MOISES ANTONIO AGUDELO	62.497	69.509	-	7.012	-	69.509
52421912	MARIA DEL CARMEN CASTRO VARGAS	17.528	534.477	-	516.949	-	534.477
24325669	MIRIAM RODRIGUEZ VELEZ	585.932	717.837	-	131.906	-	717.837
71788370	MAXIMILIANO LONDOÑO ARANGO	-	-	-	-	-	-
900584324	DE BRIGARD Y MORALES ABOGADOS S.A.S.	-	-	-	-	-	-
106170851 2	YENNIFER CHATE MORALES	92.036	99.585	-	7.549	-	99.585
900097043	GOMEZ CARRASCAL S.A.S	426.443	-	-	-	426.443	-
106499622 6	KATIA PAOLA WILCHES GARCIA	142.083	-	-	-	142.083	-
109860409 9	JOHN FREDY ESTEBAN MONSALVE	-	-	-	-	-	-

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1150282	JOSE GUILLERMO LIZARAZO LIZARAZO	-	-	-	-	-	-
7224198	JOSE GUILLERMO LIZARAZO SEQUERA	-	-	-	-	-	-
23555108	RUTH MARINA LIZARAZO SEQUERA	-	-	-	-	-	-
46662141	EMPERATRIZ LIZARAZO SEQUERA	-	-	-	-	-	-
46662035	ANA RAQUEL LIZARAZO SEQUERA	-	-	-	-	-	-
110096868 4	YHAN CARLOS AYALA DURAN	-	-	-	-	-	-
20144120	CLARA ROSA SUAREZ DEGOMEZ	-	-	-	-	-	-
76326351	JUAN MANUEL MARTINEZ PAZ	-	-	-	-	-	-
14695823	ALVARO ANDRES LENIS JARAMILLO	-	-	-	-	-	-
4343563	ALVARO ANTONIO LENIS OSORIO	-	-	-	-	-	-
981118044 51	LUISA MARIA LENIS JARAMILLO	-	-	-	-	-	-
6626302	HUGO ARMANDO LENIS JARAMILLO	-	-	-	-	-	-
63353914	JACQUELINE CORREDOR VILLAR	163.943	-	-	-	163.943	-
800202371	PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES EN LIQUIDACION JUDICIAL	-	1.294.030	1.294.030	-	-	1.294.030
830037495	OBIPROSA COLOMBIA SA	-	332.910	332.910	-	-	332.910
830052596	TREN DE OCCIDENTE SA	-	177.936	177.936	-	-	177.936
890680053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP	-	935.350	935.350	-	-	935.350
79344302	CARLOS DARIO CAYCEDO FRANCO	-	3.416.711	3.416.711	-	-	3.416.711
12962343	GERARDO LUNA SALAZAR	-	306.041	306.041	-	-	306.041
13363948	RAFAEL NAYIB QUINTERO	-	5.176.713	5.176.713	-	-	5.176.713
449530	ROSENDO CASTIBLANCO CASALLAS	-	82.457	82.457	-	-	82.457
15427895	HECTOR GARCIA	-	44.646	44.646	-	-	44.646
108525073 1	DIANA NARVAEZ CUNRAR	-	159.499	159.499	-	-	159.499
900533511	UNION TEMPORAL EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA	-	675.302	675.302	-	-	675.302
42498912	DELLYS MERCEDES VEGA PABA	-	45.479	45.479	-	-	45.479
3776306	CESAR FERRER PADILLA	-	178.040	178.040	-	-	178.040
12222482	ALVARO MEDINA PERDOMO	-	162.046	162.046	-	-	162.046
108821619 2	TULIO MANUEL NARVAEZ RAMIREZ	-	555.135	555.135	-	-	555.135
32270327	MAGALI ISABEL PADILLA NAVARRO	-	136.085	136.085	-	-	136.085
37083475	MARIA ELENA RAMOS	-	618.856	618.856	-	-	618.856
79947891	JUAN CAMILO RUIZ ORTIZ	-	1.665.729	1.665.729	-	-	1.665.729
24112344	MARIA BEATRIZ CAMARGO	-	715.861	715.861	-	-	715.861
13832295	GRACILIANO GOMEZ RIOS	-	179.690	179.690	-	-	179.690
59824623	ESPERANZA DEL CARMEN ESCOBAR	-	75.246	75.246	-	-	75.246
104963121 3	ERIKA ESMERALDA REYES REINA	-	217.169	217.169	-	-	217.169
30744765	GLORIA ROCIO IGUILAN CUACES	-	670.979	670.979	-	-	670.979

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

79554842	ANGELICA MAHECHA RICO	-	161.960	161.960	-	-	161.960
31952595	NELLY SUAREZ OSPINA	-	98.979	98.979	-	-	98.979
66655984	ALBA MARIA PATIÑO GIRALDO	-	235.120	235.120	-	-	235.120
15607136	HERNANDO GARCIA ALTURO	-	134.280	134.280	-	-	134.280
62548967	EDILMA BARRAGAN MORENO	-	3.414.042	3.414.042	-	-	3.414.042
	TOTALES:	249.544.927	276.978.344	21.904.868	22.015.635	16.487.087	276.978.344

Nota: En la vigencia 2019, se logró identificar varios números de cédula de los terceros que se encontraban registrados a cierre de la vigencia 2018 en la contabilidad de la entidad con tercero 99999999-Generico Generico, lo cual permitió la reclasificación del tercero genérico a los terceros que corresponde el proceso judicial. A cierre de la vigencia 2019, en el tercero 99999999-Generico Generico se tiene registrado un proceso ejecutivo singular de UNION TEMPORAL 4G.

Código Contable 270105001 - Laborales

Identificación	Descripción	Cifras en miles de pesos					
		Saldo Final 2018	Saldo Final 2019	Adiciones	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
17173218	GERMAN BRISNEDA LUGO	25.696	26.413	-	717	-	26.413
93407215	HECTOR ALEXANDER REYES CANTILLO	-	-	-	-	-	-
99999999	GENERICO GENERICO	-	19.716	19.716	-	-	19.716
	TOTALES:	25.696	46.129	19.716	717	0	46.129

Nota: A cierre de la vigencia 2019, en el tercero 99999999-Generico Generico se tiene registrado un proceso ordinario laboral de JOSE FELICIANO GUZMAN JIMENEZ.

Código Contable 270190001 - Otros litigios y demandas

Identificación	Descripción	Cifras en miles de pesos					
		Saldo Final 2018	Saldo Final 2019	Adiciones	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
832006599	CSS. CONSTRUCTORES S. A.	155.004.355	-	-	-	155.004.355	-
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.	36.841.943	58.457.776	-	21.615.834	-	58.457.776
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	1.094.747	-	-	-	1.094.747	-
900330667	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	-	-	-	-	-	-
900125507	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.	-	-	-	-	-	-
900330667	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	194.140.348	-	-	-	194.140.348	-
900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	21.656.395	7.807.902	-	-	13.848.493	7.807.902
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	-	-	-	-	-	-
	TOTALES:	408.737.788	66.265.678	-	21.615.834	364.087.943	66.265.678

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

ANEXO 3 -ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES					
Activos contingentes - Procesos con cuantia indeterminada o valor \$0					
Identificación	Demandado	Tipo de proceso	Etapas del proceso	Actuaciones	Pretensiones
4478570	GILDARDO MARIN TORO Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 09/08/2018 FAVORABLE, NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA 03/sep/2018 CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE CONSEJO DE ESTADO 11/10/2018 ADMITE EL RECURSO 6/11/2018 CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 19/01/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	ACCIÓN POPULAR PROTECCIÓN DE INTERESES Y DERECHOS COLECTIVOS
6008551	JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 21/01/2018 NIEGA PRETENSIONES CONSEJO DE ESTADO 27/06/2018 CORRE TRASLADO ALEGAR	AMPARAR DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE
8999990 554	MINISTERIO DE TRANSPORTE -AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	6_Alegatos - 1ra instancia	20/09/2019 PROYECTO DERROTADO EN LA SALA DE LA SECCION TERCERA, SUBSECCION A, CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN 0720 DEL 8 DE JULIO DE 1998, "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN PORTUARIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 007 DEL 08/07/93" QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN 005 DEL 19 DE JUNIO DE 1993, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY DENOMINADA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. 3. QUE SE CONDENE A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. A PAGAR A LA NACIÓN LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					EQUIVALENTE A ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A LA TASA REPRESENTATIVA DEL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO O LA SUMA QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PROCESO Y QUE SE CONDENE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA.
--	--	--	--	--	--

Pasivos contingentes - Procesos con cuantía indeterminada o valor \$0					
Identificación	Demandado	Tipo de proceso	Etapa del proceso	Actuaciones	Pretensiones
3897149 5	LUJAN GOMEZ MYRIAM	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	28/09/2018 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y DERECHOS COLECTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, AL NO RETENER AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS LAS SUMAS QUE ADEUDAN AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES.VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y DERECHOS COLECTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, AL NO RETENER AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS LAS SUMAS QUE ADEUDAN AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES.VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y DERECHOS COLECTIVOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, AL NO RETENER AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS LAS SUMAS QUE ADEUDAN AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES.VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y DERECHOS COLECTIVOS

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, AL NO RETENER AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS LAS SUMAS QUE ADEUDAN AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES.
5038862	EBERTO BAENA RANGEL	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	ANTES (2013-00880) OPOSICIÓN ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 12/02/2016, Y POR CORREO EN FISICO	RESTITUCIÓN: SE CORRE TRASLADO A LA ANI PARA QUE EJERZA DEFENSA Y SE PRESENTEN LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER EL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSÉ, UBICADA EN LA VEREDA CAÑO GRANDE - MUNICIPIO CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, IDENTIFICADO CON MI 192-11619, Y NÚMERO PREDILA 00-02-0001-0021-000
3789163 4	NIEVES FERREIRA BELTRÁN	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	07/03/2016 SE PRESENTA OPOSICIÓN	RESTITUCIÓN DE TIERRAS
0	MARIA MAGDALENA AGUILERA GAMBA	CIVIL - PERTENENCIA	1_Inicio y Fijación del Litigio	INDEBIDA NOTIFICACIÓN	S/I
1115855 631	LUIS ALEJANDRO LOPEZ RIOS	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	23/08/2019 DECLARA FALLIA AUDIENCIA DE PACTO - SALVO EN LO PROPUESTO POR LOS ENTES TERRITORIALES	Se ordene a las entidades demandadas, tomar las medidas administrativas, técnicas, políticas y jurídicas para garantizar la transitabilidad vial a la población rural por el corredor de la vía secundaria Paz de Ariporo- Montañas de Totumo- Las Guamas y a Hermosa y que se incluya este corredor dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, como una meta de resultado y se le realice la respectiva asignación presupuestal que garantice la conectividad vial regional.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1825627 6	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ GARCIA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	13/08/2019 CONTRADICCIÓN DICTAMEN	Se protejan los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público; la seguridad y salubridad públicas; al goce de un medio ambiente sano; la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales; la defensa del patrimonio público; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a que su prestación sea eficiente y oportuna, en razón al deterioro de la vía que conduce desde el kilómetro 10 del municipio de Trinidad hasta el corregimiento de Bocas del Pauto y la construcción del puente vehicular sobre el río Meta que comunica el municipio de Trinidad y el Municipio de Santa Rosalía (Vichada).
	PROCURADU RÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 06/12/2018 DECLARA RESPONSABLES DE CORRUPCIÓN POR VULNERACIÓN AL D COLECTIVO A LA MORALIDAD PÚBLICA Y LOS DECLARA REPOSABLES DE PERJUICIOS POR VALOR DE \$800.156.144.352 E INHABILIDAD POR TÉRMINO DE 10 AÑOS CONSEJO DE ESTADO 14/06/2019 ADMITE APELACION 20/06/2019 AL DESPACHO CON SOLICITUD PROBATORIA	Protección a los derechos colectivos vulnerados con ocasión de los reconocidos actos de corrupción apra la suscripción del Contrato de Concesión 001 de 2010 ruta del Sol Sector 2
9149821 6	GABRIEL ALBERTO ESCUDERO	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	16/09/2019 APLAZA AUDIENCIA FIJADA PARA EL 16 DE SEP DE 2019 Y PROGRAMA PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019	El día 14 de enero de 2010 el INCO hoy ANI y el Concesionario Ruta del Sol SAS suscribieron el Contrato de Concesión No. 001 de 2010 cuyo objeto fue "Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de La Ley 80 de 1983, el concesionario por su cuenta y riesgo elabora los diseños, financia, obtenga licencias ambientales, adquiera predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector. Mediante La Resolución No. 641 del 15 de diciembre de 2009 le fue adjudicado al Concesionario Ruta del Sol SAS el Contrato de Concesión Sector 2 Puerto Salgar - San Roque.dentro de la estructura financiera del otrosi No. 6 al contrato de concesión se contempló como fuente de

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					financiación el recaudo de peaje por lo cual se hizo necesario el aumento de las tarifas de 5 peajes y el establecimiento de 2 nuevos peajes entre Rio de Oro y Aguas Claras Gamarra.
1702002 4	MEDINA TOVAR JOSE ANTONIO Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 07/07/2014 NIEGA PRETENSIONES MUNICIPIO DE CHIA APELA CONSEJO DE ESTADO 07/06/2017 AL DESPACHO DEL DR JAIME ORLANDO SANTOFIMIO PARA CONTINUAR TRÁMITE	SE DECLARE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION 0937 DE 1995 COMO QUIERA QUE HAN TRANSCURRIDO MAS DE 14 AÑOS SIN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA FASE II DEL CONTRATO DE CONCESION
5166905 2	BLANCO ORTEGA MARGARITA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	11/05/2017 FIJACION EN ESTADO AUTO QUE DECRETA A PRUEBAS 01/06/2017 FIJACION EN ESTADO AUTO QUE DA POR TERMINADO INCIDENTE DE DESACATO REQUIERE DEMANDADO 16/08/2017 FIJACIÓN EN ESTADO PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INFORME PRESENTADO POR EL ACCIONADO 15/06/2018 REQUIERE ALCALDE DE BITUJIMA PARA QUE RINDA INFORME ACERCA DE LA BUSQUEDA DE PREDIOS EN LA PARTE URBANA DEL MUNICIPIO.	ORDENAR A CARGO DE DEMANDADOS REUBICACIÓN EN VIVIENDAS DIGNAS LIBRES DE OBRAS DE RIESGO Y DEMAS PELIGROS. EN LE BARRIO BOYA DEL MUNICIPOI DE BITUJIMA,SE ENCUENTRA UBICADO AL BORDE DE LA CARRETERA PARANAMERICANA, LA ACTORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE DONDE TIENE CONSTRUIDA SU VIVIENDA. AFIRMA QUE LOS HABITANTES SE ENCUENRAN EN ALTO RIESGO E INDEFENSION YA QUE DENTRO DE LAS OBRAS DE CONSTRUICION DE LA CARRERTERA, QUE REALIZO LA FIRMA CONCESIONARIO PANAMERICA, LA CUAL MANJEIO NINGUNA PLAN AMBIENTAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS LIQUIDAOS POR CONCEPTO DE AGUAS LLUVIAS

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

0	JOSE GILBERTO MEDINA OTALVARO	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	17/02/2017 SE NOTIFICA LA DEMANDA AL BUZON JUDICIAL DE LA ENTIDAD/10/03/2017 SE FORMULA A TRAVES DE BUZON JUDICIAL INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 22/03/2017 SE INFORMA POR PARTE DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA ANI, QUE EL PREDIO NO ES REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	PRETENDEN LOS SOLICITANTES LA RESTITUCION DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 30 UBICADO EN LA VEREDA CHIPAUTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 162-15526
1143276 8	JULIAN SANCHEZ GAITAN Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	01/06/2018 NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA, Y AUTO ADMISORIO; 06/06/2018 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO POR FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA ANJE SE CONTESTA EN TERMINO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018 // El 30/01/2019 SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE PACTO, LA CUAL SE DECLARA FALLIDA, SE ABRE A PRUEBAS, ORDENA A LA ANI REMITIR INFORME DE LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISION DEL CONTRATO SOBRE EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS, DENTRO DEL TERMINO SE REMITE LA DOCUMENTACION REQUERIDA. //06/05/2019 CORRE TRASLADO EL INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA ANI POR INDEBIDA NOTIFICACION EL 9 DE ABRIL DE 2019	SE PROTEJAN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD, AL NO CONTRUIRSE LA VARIANTE DEL BARRIO CARTAGENITA, LO CUAL ESTA GENERANDO SERIOS REPORESAMIENTOS VEHICULARES Y ACCIDENTES DE TRANSITO
8300930 67	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	04/09/14 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN 14/10/2015 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	REUBICACION DE VIVIENDAS QUE INVADEN CORREDOR FERREO MUNICIPIO DE FUNDACION
1118800 788	ANDROS LORENZO ROY BRITO	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	26/11/2014 ALEGATOS DE PRIMERA INSTANCIA	SE DECLARE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA, GOCE A UN AMBIENTE SANO Y LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					DE VIDA DE LOS HABITANTES; ORDENANDO LA REUBICACIÓN DEL AEROPUERTO ADMIRANTE PADILLA
7632793	LOPEZ ORTEGA DIEGO ARMANDO	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	25/08/2015 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 14/10/2015 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	AMPARAR LOS DERECHOS COLECTIVOS Y ORDENAR A FENOCO ELABORACION DE ESTUDIOS PARA IMPLEMENTAR AVISOS PREVENTIVOS EN TODO EL TRAYECTO DE LA LINEA FERREA
73122279	LUIS ANTONIO GONZALES GARCIA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	26/02/2019 SE ADELANTO AUDIENCIA - CONCILIACIÓN FALLIDA- DECRETA PRUEBAS- DECLARA PRECLUIDO TERMINO PROBATORIO- CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 5 DIAS 04/03/2019 SE REMITIERON ALEGATOS POR CORREO - LITIGANDO Y FISICO	SE DECLARE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y ORDENAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INVISIBLE (AVENIDA SANTANDER PUENTE MARBELLA
5561735	ORLANDO ACEVEDO ORTEGA	CIVIL - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	5_Pruebas	05/09/17 SE REMITE CONTESTACIÓN DEMANDA 01/03/18 SE FIJA AUDIENCIA DEL 403 CGP EL 24 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 9:00AM 24/08/18 AUDIENCIA ART. 403 CGP 03/09/2018 AUDIENCIA DE PRUEBAS 08/11/2018 SE PRESENTA SOLICUTID DE NULIDAD PROCESAL INDEBIDA NOTIFICACIÓN	PREDIAL. SE SEÑALE EL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 060-95820 Y 060-78462
3857124	TILCIA TAPIA MENDOZA	CIVIL - ORDINARIO	1_Inicio y Fijación del Litigio	02/04/2018 FENOCO REMITE NOTIFICACION - PENDIENTE NULIDAD	NO SE CONOCEN NO SE NOTIFICO

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

9003031 04	INVERSIONES INVERHAV SAS	NULIDAD Y RESTABLECIM IENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	28/08/2018 NOTIFICACIÓN DE DEMANDA POR BUZÓN JUDICIAL 13/11/2018 SE ENVÍA CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR CORREO Y POR EMAIL 05/02/2019 FIJACION EN LISTA EXCEPCIONES	DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN No.028 DEL 12 DE ENERO DE 2017, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 01- UNIDAD FUNCIONAL 6, ASÍ COMO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA MISMA HAYA CAUSADO INCLUIDO EL POSIBLE INICIO DEL PROCESO EXPROPIATORIO JUDICIAL, EL CUAL DEBERÁ SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS , QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DE REINICIO DE LAS NEGOCIACIONES DIRECTAS, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA Y DE FONDO SOBRES LAS CUALES SE PUEDA DAR CONCLUIDA O NO LA ETAPA DE ENAJENACIÓN DIRECTA, GARANTIZÁNDOLE EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA DEMANDADA, Y QUE SE CONDENE EN COSTAS A LA DEMANDADA.
8001860 61	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	18/09/2018 ADMISIÓN DEMANDA 27/09/2018 NOTIFICACIÓN X BUZON 13/11/18 SE REMITE CONTESTACION DEMAMDA POR CORREO ELECTRONICO- RADICACIÓN LITIGANDO Y FISICO EL DÍA SIGUIENTE (JULIAN) 24/01/2019 SEÑALA FECHA PACTO 18 DE MARZO DE 2019 10:00 AM 18/03/2019 SE ASISTIO AUDIENCIA - SE SUSPENDE VINCULA AL INVIAS 07/06/2019 SEÑALA FECHA PACTO 26 DE AGOSTO DE 2019 2:20 PM 26/08/2019 SE ADELANTO	SE DECLARE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PRECISIBLES TECNICAMENTE Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PARALELO - VEHICULAR)

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

				AUDIENCIA DE PACTO - SE DECLARÓ FALLIDA 09/09/2019 DECRETA PRUEBAS	
8020040 60	JUAN JOSÉ ZAPATA / COLEGIO J. VERDER	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	24/10/2018 NOTIFICACIÓN DEMANDA Y MEDIDA CAUTELAR POR BUZÓN JUDICIAL 29/10/2018 RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 31/10/2018 RADICACIÓN OPOSICIÓN MEDIDA CAUTELAR 13/11/2018 NIEGA MEDIDA CAUTELAR 21/11/2018 SE FIJA POR TRES DIAS EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ACCIONANTE 13/11/2018 CONFIRMA AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR 11/02/2019 SE REMITE CONTESTACION DEMANDA Y PODER FISICO Y X CORREO ELECTRONICO 19/02/2019 SEÑALA FECHA PACTO 06/03/2019 10:20 AM 06/03/2019 SE ASISTIO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO -AUDIENCIA FALLIDA 22/04/2019 DECRETA PRUEBAS -TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA 30/04/2019 SE REMITE RECURSO DE REPOSICION POR CORREO ELECTRONICO Y FISICO / LITIGANDO RADICA EL 02/05/2019 27/05/2019 REVOCA AUTO-TIENE POR CONTESTADA DEMANDA ANI - PRUEBAS JUNIO 26 Y 27 DE 2019 19/06/19 REVOCA REPROGRAMA FECHA 26/06/2019 SE RECEPCIONARON TESTIMONIOS	QUE SE AMPAREN LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DE LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA. GOCE ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, DEFENSA DEL PATROMINIO CULTURAL DE LA NACIÓN, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA, ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA, DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCION DE DESASTRES PREVISIBLES TECNICAMENTE, REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES SE ORDENE A LAS DEMANDADAS A LA CONTRSUCCIÓN DE UNA RETORNO A NIVEL SOBRE LA UNIDAD FUNCIONAL 4 DEL CONTRATP APP 004 DE FECAH 10 DE SEPRTIEMBRE DE 2014, SOBRE EL KM 10 AUTOPISTA VIA AL MAR FRENTE AL COLEGIO ALTAMIRA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE PEATONAL ALKARAWI (K103+890) Y LA CASETA DE CONTROL (PEAJE) LOS PAPIROS , ASÍ COMO TAMBIÉN EL RETORNO UBICADO SOBRE

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					LA ESTACIÓN DE SERVICIO MONTE CARMELO.
1049650 493	EIDY CAROLINA BORDA BORDA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	25/02/2019 ADMISION DE LA DEMANDA 01/03/2019 NOTIFICACION POR BUZON 23/04/2019 SE REMITE CONTESTACION DEMANDA POR CORREO ELECTRONICO Y FISICO 09/05/2019 AUDIENCIA PACTO EL 10 DE JULIO 2:00 PM 10/07/2019 SE ADELANTÓ AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO-DECLARADA FALLIDA 25/07/2019 DECRETA AUTO DE PRUEBAS - SEÑALA FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 2:00 PM 29/08/2019 NIEGA SOLICITUD DE PRUEBA DE OFICIO (INSPECCION JUDICIAL) PARTE DEMANDANTE 12/09/2019 REQUIERE AGUSTIN CODAZZI	SE DECLARE LA VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS POR PARTE DE LOS DEMANDADOS Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE LA REPARACION DE LA VIA CARRERA 6 No. 5-54 Y CARRERA 6 CON CALLE 5

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

8923999 99	GOBERNACIÓN DEL CESAR		1_Inicio y Fijación del Litigio	28/08/2019 NOTIFICACIÓN POR BUZON 09/09/2009 FIJACION EN LISTA POR 5 DIAS 16/09/2019 SE REMITIÓ CONSIDERACIONES POR CORREO ELECTRONICO Y FISICO	SE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA ANI CON EL FIN DE DETERMINAR LA SOLUCION DEL APZO DE LA VIA FÉRREA EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR Y/O SE DISPONGA LE TRAMITE DE LA AUTORIZACIÓN DEL PASO Y COSTEO DE LA OPERACIÓN
5561735	ORLANDO ACEVEDO ORTEGA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	12/11/2019 ADMITE DEMANDA 12/11 /2019 TRASLADO MEDIDA CAUTELAR 22/11/2019 NOTIFICACIÓN POR BUZON 2/12/2019 SE DESCORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR POR CORREO ELECTRÓNICO Y SE REMITE POR CORREO CERTIFICADO	SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES AM-RES 001264 Y AM-OFI0048599/2019 PROFERIDAS POR LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN TURISTICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DE LAS CUALES SE ORDENO LA RESTITUCION DE UN BIEN DE USO PÚBLICO
8300523 49	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS FERROVIARIOS DE COLOMBIA	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	06/12/2019 ADMITE DEMANDA	SE DECLARE LA PROTECCION DE DERECHOS COLECTIVOS Y COMO CONSECUENCIA SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 1286 Y 1287 SUSCRITOS ANI-GOBERNACION E INVIAS.- SE ORDENE MODIFICAR EL POT-OTRAS
9005437 77	SLOANE LOGISTICS S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	06/11/2019 ADMITE DEMANDA	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 311 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 Y 644 DEL 10 DE MAYO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZO PROPUESTA APP
8020040 60	COLEGIO IDPHU CAMPESTRE BILINGÜE	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	22/11/2019 ADMITE DEMANDA	SE DECLARE LA PROTECCION DE DERECHOS COLECTIVOS Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL ADYACENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA
1000433 3	LIZCANO DURAN PAULO CESAR	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	03/03/2016SE RADICAN ALEGATOS AL DESPACHO PARA SENTENCIA	ACCIÓN POPULAR PROTECCIÓN DE INTERESES Y DERECHOS COLECTIVOS
8914097 68	CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	14/06/2019 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	AMPARAR EL DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO POR LO QUE PIDE ORDENAR REUBICAR PERSONAS QUE INVADIERON EL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD.
1920501 2	ALVARO ERNESTO PALACIO	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	EN TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO SE FIJÓ GASTOS DE PERICIA PARA PRUEBA PEDIDA POR EL CONCESIONARIO	AMPARAR DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA Y A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE.// REALIZAR OBRAS DE REUBICACIÓN DE

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					BOCATOMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FILANCIA.
8089303	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN SEBASTIAN	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	26/10/2018 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 24/10/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	AMPARAR DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA Y A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE.// REALIZAR OBRAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL CONJUNTO.
6570408 3	DEYANIRA CUBILLOS LARA Y OTROS	CIVIL - PERTENENCIA	1_Inicio y Fijación del Litigio	10-11-2015: LLEGA CITATORIO - LA ANI PROPONDRÁ NULIDAD. 04-03-2016 RESUELVE VINCULA INCODER.	PROCESO DECLARATIVO - PERTENENCIA
4146208 6	CARMEN LASERNA PHILLIPS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3_Audiencia Inicial	06/08/2019 INCORPORA PRUEBAS 29/09/2019 PENDIENTE PARA CONTRADICCIÓN EN AUDIENCIA DEL DICTAMEN PERICIAL ALLEGADO AL PROCESO	DECLARAR NULO ACTOS EXPEDIDOS POR LA SUPERNOTARIADO RELACIONADOS CON LA TRADICIÓN DE BIEN INMUEBLE
3087353	DIEGO ANDRÉS ZAMBRANO LUQUE (PERSONERÍA DE LA VEGA)	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	01/10/2018 SE LLEVA CABO AUDIENCIA DE PACTO DONDE SE APRUEBA EL PACTO, SIN EMBARGO FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR SE APERTURA INCIDENTE DE DESACATO. SE INDICA QUE SE DICTARÁ SENTENCIA ANTICIPADA. 03/10/2018 SE REALIZA VISITA TÉCNICA EN EL CASCO URBANO DE LA VEGA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. 04/10/2018 SE ENVÍA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR. 26/10/2018 SE REALIZA VISITA DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. 30/10/2018 SE ENVÍA AL TRIBUNAL INFORME CONJUNTO CON EL CONCESIONARIO REFERENTE A LA VISITA DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR. 27/11/2018 SE REPROGRAMA VISITA DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PARA EL DÍA 6/12/2018 A LAS 9:00 AM.	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN, PUENTES , REDUCCIÓN RUIDO GENERADOS TODOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAVÍA.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1077325 8	JORGE MARIO GALOFRE RUGELES (ACUMULADO)	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	14/02/2018: AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO FALLIDA. 25/6/2019: AUTO DECRETA PRUEBAS.	OBRAS EL PUENTE GUSTAVO ROJAS PINILLA. QUE SE ORDENE A LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. O A QUIEN SE DETERMINE COMO PRINCIPAL RESPONSABLE, QUE CESEN LAS DILACIONES EN LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL PUENTE METALICO GUSTAVO ROJAS PINILLA, QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS GESTIONES PARA QUE DICHAS OBRAS SE INICIEN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS DE REHABILITACION.
7873181 6	HERNAN SAENZ SIERRA (ACUMULADO)	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	28-03-2017: NOTIFICADA POR BUZÓN JUDICIAL // DEMANDA CONTESTADA. 08/02/2018 AUTO ORDENAA REMITIR EL PROCESO AL DESPACHO DE LA DRA NADIA BENITEZ VEGA PARA ACUMULACION AL PROCESO 201700092 TRAMITADO POR LA CITADA MAGISTRADA COMUNIQUESE A LAS PARTES. 25/6/2019: ABRE A PRUEBAS EL PROCESO.	OBRAS EN EL PUENTE GUSTAVO ROJAS PINILLA. QUE SE ORDENE A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI-AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS-, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR EL DETERIORO Y COLAPSO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE METALICO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE LA CIUDAD DE MONTERIA
1098711 197	ALEJANDRO ALVARADO BEDOYA	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER 24/7/2019: DENIEGA PRETENSIONES / NO CONDENA EN COSTAS. 29/7/2019: COADYUVANTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. 8/8/2019: DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. 27/8/2019: CONCEDE APELACIÓN. 3/09/2019: REMITIDO EL PROCESO AL CONSEJO DE ESTADO. 9/10/2019: ADMITIDO RECURSO DE APELACIÓN EN CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN PRIMERA.	PRESUNTA VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD PUBLICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONECTANTE C1 DEL PROYECTO BUCARAMANGA PAMPLONA.
9250294 1	JAIME ENRIQUE CUMPLIDO BELEÑO	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	10/9/2018: RADICADA CONTESTACIÓN POR LITIGANDO. 25/9/2018: RADICADO ESCRITO DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR. 2/05/2019: DENIEGA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR AFECTACIÓN DE PREDIOS CON OCASIÓN DE MODIFICACIÓN DE DISEÑOS DE LA VÍA.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

4400261 5	CLARA VICTORIA ALZATE VELASQUEZ	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	5_Pruebas	29/10/2018 NOTIFICACIÓN DE DEMANDA POR BUZÓN JUDICIAL 21/11/2018 CONTESTACIÓN/OPOSICIÓN RESTITUCIÓN 06/12/2018 AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA OPOSICIÓN DE LA ANI 9/12/2019: AUTO DECRETA PRUEBAS. SEÑALA 3 DE FEBRERO DE 2020 COMO FECHA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS.	PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS DEMANDANTES A LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ORDENAR COMO MEDIDA PREFERENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, LA RESTITUCIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DE LOS PREDIOS DENOMINADOS EL PALMAR Y SANTA CRUZ
1010236 752	LAURA MELIZA TRUJILLO Y DIANA MARTIA VELASQUEZ	NULIDAD	1_Inicio y Fijación del Litigio	25/2/2019: REMITIDA CONTESTACIÓN (EN ESTE PROCESO SE PRESENTÓ OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELA). 12/4/2019: TRASLADO DE EXCEPCIONES. 6/05/2019: AL DESPACHO PARA PRONUNCIAMIENTO FRENTE A MEDIDA. 25/11/2019: SE DA CUMPLIMIENTO A AUTO DE 22/11/2019 POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITABA ACREDITAR QUE EL GERENTE PODÍA OTORGAR EL PODER.	DECLARAR NULIDAD PARCIAL DE RESOLUCIÓN NO. 273 DE 2018 QUE DA FACULTADES AL NIVEL ASESOR PARA ADELANTAR Y CULMINAR SANCIONATORIOS.
7873181 6	EUSEBIO RAMÍREZ PAEZ	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	6/3/2018: DEMANDA CONTESTADA	RESTITUCIÓN DE PREDIO
	CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	POPULAR	5_Pruebas	28/05/2019: NOTIFICACIÓN POR BUZÓN JUDICIAL. 18/7/2019: RADICADA CONTESTACIÓN DE DEMANDA. 25/11/2019: AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO DECLARADA FALLIDA POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES. 25/11/2019: AUTO QUE NIEGA MEDIDAS CAUTELARES. 25/11/2019: AUTO QUE DECRETA PRUEBAS. 12/12/2019: NIEGA IMPEDIMENTO DE MAGISTRADA SOLANGE BLANCO.	QUE ISAGEN DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
	YENNI AVIDALIA ÁNGEL ÁNGEL	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	8/11/2019: NOTIFICADA DEMANDA POR BUZON JUDICIAL. 12/11/2019: PRESENTADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO. 29/11/2019: RESUELVE RECURSO DE ANI. 10/12/2019: RADICADA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR CUANTO MALA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA HA GENERADO AFECTACIÓN DE PREDIO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

3212065	JOSE CRISTOBAL SUAREZ ALBA, JUNTA DE ACCION COMUNAL CUIDAD JARDIN.	ACCIÓN POPULAR	10_Apelación Sentencia Desfavorable	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 23/10/2018 DECLARA AL MPIO DE TUNJA Y A LA ANI COM RESPONSABLES DE LA VULNERACIÓN SEÑALADA; EN CONSECUENCIA, ORDENA QUE EN 12 MESES SE CONTRUYA UN PUENTE PEATONAL EN LA ZONA OBJETO DE ESTUDIO (SEÑALANDO QUE MIENTRAS DURE LA OBRA SE INSTALEN REDUCTORES DE VELOCIDAD). CONSEJO DE ESTADO 27/03/2019 AL DESPACHO PARA PROVEER ADMISIÓN 24/05/2019 COADYUVANCIA APELACIÓN MUNICIPIO POR PARTE DE LA ANI. 18/07/2019 REMITE POR COMPETENCIA EL ASUNTO A LA SECCIÓN PRIMERA 04/09/2019 AL DESPACHO POR REPARTO	PROTECCION D ELOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO,LA DEFENSA DEL PATRIMONIO, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD, PA PREVISION DE DESASTRES PERSIVIBLES TECNICAMENTE, LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES RESPETANDO LAS NORMAS JURIDICAS
7212917	LUIS GONZALO OLARTE CELY	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	11-12-2018 SE CONTESTAS DEMANDA 18/02/2019 AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO 21/05/2019 RESULEVE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR 10/06/2019 TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN 30/05/2019 ACLARA PROVIDENCIA ANTERIOR	Protección de derechos colectivos a la vida, a la seguridad - solicitud de reductores de velocidad, paraderos de transporte publico intermunicipal
1049610 131	YESID FIGUEROA GARCIA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	FIJA FECHA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 04-10-2018 -2,30 PM 26-11-2018 SE APORTAN PRUEBAS POR PARTE DE LA GOBERNACION 25/10/2018 ABRE A PRUEBAS 26/04/2019 CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA AL FONDO PARA DEFENSA DE DEIC DE LA DEMANDA Y AL ACTOR PARA QUE INDIOQUE SI REPOSAN LAS PRUEBAS PEDIDAS 29/08/2019 REQUIERE AL FONDO PARA DEFENSA DE INTERESES CONLECTIVOS PARA QUE RINDA INFORME 25/10/2019 CONCEDE 30 DIAS MAS A PERITO PARA QUE ENTREGUE SU EXPERTICIA	Ordene al Representante Legal o quien haga sus veces del Departamento de Boyacá, Municipio de Chiquiza, Sora, proceda dentro de un término perentorio y fatal a efectuar el mantenimiento, recuperación, rehabilitación, arreglo, pavimentación, mejoramiento e intervención estructural y según los estrictos requerimientos técnicos de la malla vial de su jurisdicción

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

4209025	CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	18/06/2019 ADMITE DEMANDA 27/06/2019 ADMITE REFORMA DEMANDA 12/08/2019 NOTIFICA ANI PROVIDENCIAS 30/09/2019 ANI CONTESTA DEMANDA SOLICITANDO VINCULAR INVIAS Y MPIO 06/11/2019 VINCULA MPIO E INVIAS CON OCASIÓN CONTESTACIONES DEMANDA	PROTECCION DE DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE Y SEGURIDAD VIAL DE VARIOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS QUE ATRAVIESA EL CORREDOR VIAL DEL PROYECTO BTS
1102816 585	MARTIN ROMERO GIL	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 10/08/2016 AMPARA LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y DE MANERA ALGUNA CONDENA AL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y METROSABANA S.A.S. A REALIZAR LAS OBRAS Y DEMAS ACCIONES ORDENADAS. INCO DEBE SUPERVISAR CONTRATO DE CONCESION 03/10/2016 AUTO QUE CONCEDE EN EFECTO SUSPENDIDO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE AUTOPISTAS DE LA SABANA SAS. 04/09/2018 ALEGATOS DE CONCLUSION. 27/09/2019	VULNERACION DEL ESPACIO PUBLICO
8001860 61	DEFENSORIA DEL PUEBLO	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	EN TÉRMI PARA CONTESTAR DEMANDA. 05/10/2018 AUTO QUE ORDENA PRACTICA DE PRUEBAS. 26/02/2019 AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA OIR PERITO. 24/10/2019 REQUIERE PERITO	PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AL USO Y GOCE DEL ESPACIO PUBLICO.
14428	RIVAS UMAÑA BERNARDO	CIVIL - PERTENENCIA	5_pruebas	La demanda fue notificada a la Agencia Nacional de Infraestructura a través de apoderado judicial el día 16 de mayo de 2012. En representación de entidad se radicó escrito de contestación el día 15 de Junio de 2012. El día 30 de Agosto de 2012 se notificó el curador designado am los demandados y por auto de fecha 17 de Octubre, notificado el día 20 de Noviembre de 2012, el juzgado decretó las pruebas solicitadas por las partes, ordenando la recepción de los testimonios solicitados por la demandante y la práctica de Inspección Judicial al predio objeto de la usucapión. Para la práctica de estas diligencias, y atendiendo el	DECLARA PROPIEDAD DEL PREDIO CVC C3

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

				lugar de ubicación del predio y el domicilio de los testigos, se ordenó librar despacho comisorio al señor Juez Promiscuo Municipal de Cagua. A la fecha hay constancia en el expediente de haberse tramitado el despacho comisorio ordenado.	
0	ARRIETA ARRITA HEBER ANTONIO	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	17/03/2017 CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.15/08/2018 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION, NO SE ENCUESTRA REGISTRO DE ALEGATOS PRESENTADOS POR DIANA LORENA	
0	RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 14/08/2018 SE CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR.	MISMO PROCESO HERBER ARRIETA.
8545926 7	VICTORIANO SEGUNDO PACHECO PINTO	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	02/10/2018 DECRETA PRUEBAS 23/10/2018 CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR - NOTIFICADA PO BUZON EL 2-11-18 07/11/2018 SE DESCORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR, ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO - Y FISICO 28/11/2018 DENIEGA MEDIDA CAUTELAR 12/12/18 SE PRACTICO DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL PUERTO SOCIEDAD PORTUARIA DE LAS AMERICAS. 14/02/2019 AUTO QUE ORDENA VINCULAR A LA PROCURADURIA PARA EL MEDIO AMBIENTE 20/10/2019 SE CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN DEL PERITO. 30/10/2019 TRSLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR	SUSPENSIÓN OBRAS. SUSPENSIÓN de las obras que se ejecutan en el proyecto de construcción MUELLE PARA CARGAR GRANELES LÍQUIDOSsuspensión de los efectos del CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA '003 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Y LA SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., SUSPENSIÓN de las Resoluciones 1396 del 6 de agosto de 2015, y Resolución '1570 del 11 de septiembre de 2015

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1098605 019	OLGA LUCIA RANGEL	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	CONTESTACION DE LA DEMANDA. 23/01/2019 ORDENA PRACTICA DE PRUEBA. 11/04/2019 24/04/2019 SENTENCIA FAVORABLE. 06/05/2019 CONCEDE RECURSO DE APELACION. ALEGATOS DE CONCLUSION DE SEGUNDA INSTANCIA PRESENTADOS EL 12 DE JULIO DE 2019.	GOCE DE ESPACIO PUBLICO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PUBLICO
9115477 3	YORQUIN DUARTE	ACCIÓN POPULAR	3_Audiencia Inicial	22/05/2017 CONTESTA LA DEMANDA.PRUEBAS 10/07/2019 REMITE POR COMPETENCIA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	PROTECCION DE LOS DERECHOS PUBLICOS-SE CONSTRUYA LA VARIANTE SAN GIL
1098672 693	LUIS MAURICIO QUIÑONES	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 05/07/2018 SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA EJECUTORIADA - 16/07/2018. CONCEDE APELACIÓN. ALEGATOS DE CONCLUSION SEGUNDA INSTANCIA 17/07/2019.	INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS PARA SEMAFORIZACION
6344460 2	ALEXANDRA TORRES YARURO - PROCURADU RÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	ADMISION DE LA DEMANDA.28/03/2019 ALEGATOS DE CONCLUSION	PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AL USO Y GOCE DEL ESPACIO PUBLICO. Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PUBLICO
8604143 9	MILLER MAURICIO CASTRO	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	31/01/2018 SE ALLEGA TRASLADO DEMANDA - PENDIENTE NOTIFICACIÓN POR BUZÓN.21/03/2018 2/03/2018: DECLARA EXTEMPORÁNEO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ANI. 20/02/2019 SE CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR	PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD VIAL . SE PRETENDE LA CONSTRUCCION DE UNA GLORIETA O PASO DE NIVEL.
8600247 1	JOSE URQUIJO TORRES	CIVIL - PERTENENCIA	1_Inicio y Fijación del Litigio	INDEBIDA NOTIFICACION- SUBSANACION 21/03/2019 CONTESTACION DE LA DEMANDA	SE DECLARE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINGO
14428	BERNARDO RIVAS UMAÑA	CIVIL - PERTENENCIA	5_Pruebas	PROCESO SUSPENDIDO.	DECLARA PROPIEDAD DEL PREDIO CVC C3
8604143 9	MILLER MAURICIO CASTRO	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	21/03/2018CONTESTACION DE LA DEMANDA.10/08/2018 AUDIENCIA DE PACTO - DECLARADA FALLIDA	PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD VIAL . SE PRETENDE LA CONSTRUCCION DE UNA GLORIETA O PASO DE NIVEL.
8600247 2	JOSE URQUIJO TORRES	CIVIL - PERTENENCIA	1_Inicio y Fijación del Litigio	INDEBIDA NOTIFICACION. 21/03/2019 CONTESTA LA DEMANDA.	DAÑOS OCASIONADOS POR LA OCUPACIÓN DEL PREDIO.
8002036 42	INTERTUG S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIM IENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	22/06/2016 ANI CONTESTA DEMANDA 26/07/2016 ENTRA AL DESPACHO CON TRASLADO DE EXCEPCIONES	DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 461 DE 2015 E3XPEDIDA POR LA ANI, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN PORTUARIA

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE CARTAGENA S.A.0
	RODRIGO ELIAS NEGRET	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	10/09/2019 ANI CONTESTA DEMANDA 26/07/2019 CONTESTA TRASLADO SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES.	PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AL MEDIO AMBIENTE-EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS EN LA ZONA DE SAN ANTERO CORDOBA.
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. "SPRBUN"	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 15/06/2016 NIEGA PRETENSIONES CONSEJO DE ESTADO 5/06/2018 AUDIENCIA NO SE REALIZO YA QUE LOS ALEGATOS FUERON ALLEGADOS POR ESCRITO. 10/09/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
80409082	LUIS EDUARDO DAVILA ABONDANO Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	08/06/2017 CORREGIR EL AUTO 2017-05-159 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 EN EL SENTIDO DE SEÑALAR COMO FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ESPECIAL (PACTO DE CUMPLIMIENTO) EL DÍA 18 DE JULIO DE 2017 A LAS 08:30 A.M., EN LA SALA AUDIENCIAS NÚMERO 11 BLOQUE A DEL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.	TARIFA DIFERENCIAL: QUE SE DECLARE AL MINISTERIO DE TRANSPORTE MODIFICAR LA TARIFA DIFERENCIAL ESPECIAL PARA LA CATEGORIA VEHICULAR I-IE DE \$4,400 AUTORIZADA EN LA ESTACIÓN DE PEAJE LOS PATIOS PARA LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.
70331842	SAUL CALDERON Y OTROS.	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	29/09/2017 AUTO DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR Y VINCULA A LOS COADYUVANTES. 28/11/2017 DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA PARA EL 13 DE MARZO DE 2018	PROTEGER DERECHOS COLECTIVOS: SUSPENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA UNIDAD FUNCIONAL 4 Y CON LA RESOLUCIÓN 0248 DEL 10 DE MARZO DE 2016 DE LA ANLA, PROYECTO VIAL "VICTORIA TEMPRANA DEL CORREDO PERIMETRAL ORIENTAL DE CUNDINAMARCA".
800186061	DEFENSORÍA DEL PUEBLO - CÚCUTA	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	4/07/2018 AUTO DECRETA PRUEBAS 19/09/2018 AL DESPACHO PARA FALLO. 11/09/2019 SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	PROTECCIÓN DEL DERECHO COLECTIVO A LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y LA SEGURIDAD PRESUNTAMENTE VULNERADO O AMENAZADO ANTE LA PRESUNTA FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA INTERSECCIÓN DEL ANILLO VIAL OCCIDENTAL CON EL CRUCE A LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA VEREDA "EL PÓRTICO" (CORREGIMIENTO DE SAN PABLO), ADEMÁS DE REQUERIR LA

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					PAVIMENTACIÓN DE LA MISMA VÍA DESDE EL PUENTE SAN RAFAEL HASTA EL CRUCE DE LA VÍA EL PÓRTICO CON EL ANILLO VIAL OCCIDENTAL.
1116247 748	ANA MARÍA MONROY SALAMANCA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	06-04-2017 INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO VINCULÁNDOSE AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y AL CONCESIONARIO FERROCARRILES DEL PACIFICO S.A.S., POR LOS POSIBLES EFECTOS QUE CONTRA ELLOS PUEDAN RECAER, DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR. SE CONTESTO DEMANDA EN TÉRMINO EL 01-06-2017 7/03/2019 SE CITA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 3 DE ABRIL DE 2019. 8/05/2019 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS PUES SE PRETENDE EL DESARROLLLO DE UNA OBRA PARA EL PASO PEATONAL EN EL COSTADO IZQUIERDO DE LA VÍA FÉRREA , EN LA ABCISAS 262+520, ES DECIR, EN EL ANCHO DEL CORREDOR FÉRREO, ZONA DESTINADA A LA SEGURIDAD DE DICHO CORREDOR.
8600091 95	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	CONTROVERS IAS CONTRACTUA LES	1_Inicio y Fijación del Litigio	10-10-2017: APODERADO DE LA ANI PRESENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. 14-11-2017: TELEX 3769 - CITA REP. LEGAL DE TREN DE OCCIDENTE S. A.- NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO. TERMINO PARA COMPARECER: 5 DIAS. 29/03/2019A LA ESPERA QUE LA PARTE ACTORA APORTE LOS TRASLADOS O LAS CONSTANCIAS DE ENVIO DE LOS TRASLADOS A LAS PARTES VINCULADAS Y COMPEREZCA PARA PONERLE A SU DISPOSICIÓN EL MEMORIAL PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA ANI EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 1578 POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONO A TREN DE OCCIDENTE

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

8999994 680	PERSONERÍA DE SOPO-GUASCA-GUATAVITA Y CALERA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	03-12-2017: AUTO FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 A LAS 11:00A.M. 13/04/2018 SE ABRE A RPUEBAS EL PROCESO 18/09/2019 SE ALLEGA HOJA DE VIDA DE PERITO	PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ORDENANDO A LAS ENTIDADES REALIZAR LAS OBRAS DEL PROYECTO PERIMETRAL DE ACUERDO A LOS PARAMETROS LEGALES GARANTIZANDO LAS VIVIENDAS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABAN, INCLUSO MEJORES, QUE SE ADECUEN EL ANCHO DE LA VIA
9002251 332	FERROCARRIL DEL PACIFICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	14/03/2019 NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 19/03/2019 ANI DESCORRE EL TRASLADO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 12/06/2019 SE DA CONTESTACION A LA DEMANDA 28/06/2019 AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	DECLARAR LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 0822 DE 2018 Y 1284 DE 2018 MEDIANTE LAS CUALES SE SANCIONO AL CONCESIONARIO FERROCARRIL DEL PACIFICO.
9002251 332	FERROCARRIL DEL PACIFICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	14/08/2019 SE NOTIFICO A LA ANI DE LA DEMANDA	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 1052 DE 2017 Y 1414 DE 2018 POR MEDIO LA CUAL SE DECLARO LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION 09-conp-98
9002611 288	CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA SELVA	SIMPLE NULIDAD	1_Inicio y Fijación del Litigio	30/08/2019 SE NOTIFICO A LA ANI DE LA DEMANDA	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 1462 DE 2014 POR LA CUAL SE FIJO LAS TARIFAS DE PEAJE LA CABAÑA POR CUANTO LAS MISMA NO ATIENDE A CIRTERIOS LEGALES
1733028 8	ARLEY FERNANDO GOMEZ	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	13/08/2019 SE DIO CONTESTACION A LA DEMANDA	PORTECCION A LOS DERECHOS COLECTIVOS CON OCASIÓN ORDENANDO EL INICIO INMEDIATO DE LAS OBRAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE MALLA VIAL DEL META Y QUE SE ORDENE EL REINTEGRO DE LOS PEAJES RECAUDADOS TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OBRAS NO SE HAN INICIADO.
1129568 4	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PARAISO	ACCION POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	SE PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA	PROTECCION DE INTERESEY DERECHOS COLECTIVOS ORDENANDO QUE LA CONCESION NEIVA-ESPINAL-GIRARDOT, CORRIJA LOS DISEÑOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INGRESO Y SALIDA DEL SECTOR DENOMINADO COLEGIO SECTOR II, ALDANA Y AMDAGOYA DEL MUNICIPIO FLANDES ESPINAL-TOLIMA DE LA COMUNIDAD Y DEL TRANSITO DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL SECTOR.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

7121411 4	MUÑOZ ARANGO DIEGO ALBERTO – PERSONERO MPAL COPACABANA	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	19/01/2016 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 29/01/2016 AL DESPACHO PARA SENTENCIA 21/09/2018 SOLICITUD DESPACHO 30/09/2019 CORANTIOQUIA ALLEGA PODER	DECLARATORIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS
7914070 4	JORGE IVÁN PIEDRAHITA MONTOYA	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	02/10/2013 CONTESTA LA DEMANDA	DECLARATORIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS
1118800 788	ANDROS LORENZO ROY BRITO	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	26/11/2014 ALEGATOS DE PRIMERA INSTANCIA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
0	LUIS ANTONIO MUNAR CHAVARRA	CIVIL - RESPONSABIL IDAD CIVIL EXTRACONTR ACTUAL	TERMINACIÓN POR DESVINCULACIO N	22/09/2016 AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION INTERPUESTO POR LA ANI, ORDENANDO LA DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD. 11/03/2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA 101 PARA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, PERO YA ESTAMOS DESVINCULADOS	0
1502508 4	MANUEL NULE RHENALS	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	28/05/2018 AUTO FIJA FECHA PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018 30/10/2018 AUTO FIJA FECHA PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, 3:30 P.M. 14/11/2018 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PACTO Y SE DECLARÓ FALLIDA. 13/03/2019 SE REALIZO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE ORDENO CONTINUAR PARA EL DÍA 10 DE ABRIL. 10/04/2019 SE REALIZO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE FIJO EL 26/04/2019 PARA CONTINUACIÓN 26/04/2019 SE REALIZO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CORRIO TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR CINCO DÍAS. 06/05/2019 SE RADICO ESCRITO DE ALEGATOS 05/12/2019 AUTO NIEGA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE MEDIDA CAUTELAR	VULNERACIÓN DE DERECHOS POR AFECTACIÓN DE CIÉNAGA, SOLICITAN SUSPENSION DE ACTOS DE LA ANLA

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

1560911 6	JOSE IGNACIO RAMOS	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	13/06/2018 CONTESTACION DE LA DEMANDA 10/08/2018 AUTO VINCULA AL CONCESIONARIO CORUMAR 08/02/2019 AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR Y FIJA FECHA 22 DE FEBRERO PARA AUDIENCIA DE PACTO 22/02/2019 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PACTO Y SE SUSPENDIO PARA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019 27/02/2019 SE PRESENTO ESCRITO DESCORRIENDO MEDIDA CAUTELAR DE LOS COADYUVANTES 21/03/2019 AUTO NEGANDO MEDIDAS CAUTELARES DE LOS COADYUVANTES 26/04/2019 SE REALIZO A. PACTO, SUSPENDIDA DECIDIR ACUMULACIÓN CON LA A. POPULAR INTERPUESTA POR JAVIER DE LA HOZ 08/05/2019 AUTO DECRETO ACUMULACIÓN DE PROCESOS 2018-185 Y 2018 - 453.	TRASLADO PEAJE PURGATORIO
8813747 0	EDGAR JESUS CASTRO SUMALABE	RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALE S	1_Inicio y Fijación del Litigio	24/07/2018 NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA DEMANDA 08/08/2018 SE ENVIÓ ESCRITO DE INFORME AL DESPACHO JUDICIAL	RESTITUCIÓN DE TIERRAS
8266066	GUSTAVO ADOLFO ARANGO DUQUE	RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALE S	1_Inicio y Fijación del Litigio	24/08/2018 NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA DEMANDA 07/09/2018 SE ENVIO ESCRITO DE INFORME	RESTITUCIÓN DE TIERRAS
7013200 5	JORGE BEYARDEL ARCILA SERNA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	25/09/2018 ADMISIÓN DEMANDA 16/10/2018 NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA DEMANDA 03/12/2018 CONTESTACION DE LA DEMANDA 21/01/2019 AUTO FIJA FECHA PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2019 05/02/2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO 13/03/2019 AUTO DECRETA PRUEBAS 02/09/2019 AUTO REQUIERE ACTOR POPULAR PRUEBA TESTIMONIAL	SE PROTEJA EL DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO, LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN, SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y OTROS; ORDENANDO LA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CARRILES PARA PEATONES Y CICLORUTA DE LA DOBLE CALZADA BELLO - HATILLO, BARRERA QUE SEPRE FRANJAS Y ZONA RESIDENCIAL

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

7875309 4	JAVIER DE LA HOZ	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	19/11/2018 NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA DEMANDA 22/11/2018 SE PRESENTO ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA POR AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN 26/11/2018 SE RADICO ESCRITO DESCORRIENDO EL TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR 22/04/2019 AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR Y REPONE PARCIALMENTE AUTO ADMISORIO ORDENANDO REMITIR EXPEDIENTE PARA ACUMULACIÓN 06/05/2019 SE PRESENTO ESCRITO DESCORRIENDO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ MEDIDA CAUTELAR. 23/05/2019 AUTO QUE CONFIRMA LA NEGACION DE LA MEDIDA CAUTELAR 12/06/2019 SE CONTESTO DEMANDA	TRASLADO PEAJE PURGATORIO
8028327 8	YEISON IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ Y OTRO	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	06/05/2019 NOTIFICACION POR BUZON 27/06/2019 CONTESTACIÓN DEMANDA 13/08/2019 AUTO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO EL DIA 24/09/2019 24/09/2019 SE REALIZA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, SE SUSPENDE POR VINCULACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA	VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS- OBRA PÚBLICA
9002054 071	AIRPLAN S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	22/05/2019 NOTIFICACION POR BUZON 12/08/2019 SE CONTESTO DEMANDA	NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 349 DEL 27 DE MARZO DE 2014 Y 350 DEL 27 DE MARZO DE 2014
4343923 4	EDILMA DEL SOCORRO HERNANDEZ GOMEZ	ACCION POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	06/12/2019 NOTIFICACIÓN DE LA DEMADNA	
1070808 626	EDUVIGEN AVILA ACOSTA	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	11/06/2019 CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Instalación de iluminación, semaforo y resalto en vía

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

5013769	LUIS FLORES GONZALEZ	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	4 DE JUNIO DE 2014. CORRASE TRASLADO A LA PARTES POR EL TERMI DE 10 DIAS PARA QUE ALEGUEN DE CONCLUSION. 26/03/2015 ABSTENERSE DE ACEPTARRENUNCIA DE PODER PRESENTADO POR LA DRA. ROCIO ANDREA GUARIN RAMIREZ- COMUNICAR A INCO	Protección de los derechos de los consumidores que se ven afectados con la construcción de la doble calzada
7313445 1	WILLIAM JESÚS MATSON OSPINO (PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA)	ACCIÓN POPULAR	9_Apelación Sentencia Favorable	16/05/2019 NIEGA PRETENSIONES 31/07/2019 CONCEDE APELACIÓN INTERPUESTA POR ACCIONANTE CONSEJO DE ESTADO 07/10/2019 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN 05/11/2019 CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA	Instalación de luminarias en el sector de Bayunca
4948241	CANTALICIO CÁRDENAS CALDERÓN	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	04/04/2019 ABRE A PRUEBAS Y FIJA FECHA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS PARA EL 9 Y 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 A.M. 09/06/2019 SE ABSUELVEN TESTIMONIOS DE FUNCIONARIAS DE ANI, Y SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE FUNCIONARIOS DE INTERVENTORÍA 15/07/2019 REQUIERE A CONCESIONARIO PARA QUE APORTE INFORMACIÓN SOLICITADA EN AUTO DE PRUEBAS	Suspender las actividades del proyecto Santana Mocoa Neiva que se estén ejecutando en la variante de Timaná, hasta tanto se llegue a un acuerdo con ese municipio sobre el corredor sobre el cual habrá de trazarse

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

8318166 9	ADADIER PERDOMO URQUINA	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	<p>13/09/2019 DECRETA PRUEBAS, Y FIJA PARA SU PRÁCTICA LOS DÍAS 11 Y 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y ACEPTA EXCUSA DE INASISTENCIA PRESENTADA POR ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. 19/11/2019 REPONE PARCIALMENTE AUTO DEL 13/09/2019, EN EL SENTIDO DE OFICIAR A ANI, INVIAS Y DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA QUE APORTEN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LAS VÍAS A SU CARGO, E INDIQUEN LAS FECHAS DE PAVIMENTACIÓN Y LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO; Y DECRETA DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO POR PARTE DEMANDANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La repavimentación, señalización, colocación de muros de contención, el retiro de material particulado sobre la vía, rocería permanente, así como la realización de obras de mampostería y obras de arte en los siguientes tramos viales: el comprendido entre el cruce o intercepción que parte de la vía Neiva – Florencia, conocido como el Avispero, hasta el ingreso al casco urbano del municipio de Acevedo; el conocido como “La Victoria”, ubicado entre el casco urbano de los municipios de Acevedo y Pitalito; y el comprendido por la vía Pitalito y la Inspección de San Adolfo, conocido como “vía Charguayaco”. • La realización de placa huellas, instalación de señalización, colocación de muros de contención, la ejecución de embastrado y afirmado, el retiro de material particulado sobre la vía, rocería permanente, así como la realización de obras de mampostería y obras de arte en los siguientes tramos viales: el que pasa por “El Carmen las Brisas” en jurisdicción del municipio de Acevedo; y el comprendido entre los municipios de Acevedo y Timaná, conocido como “El Paraíso – Santa Bárbara”. • La pavimentación y adecuación de los siguientes tramos viales: el comprendido entre las inspecciones de San Marcos y San Adolfo en el municipio de Acevedo; el comprendido entre la Inspección de San Adolfo, la Tocora y el Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos; y las ubicadas en el municipio de Acevedo. • La construcción de un puente sobre el Rio Suaza, en el tramo comprendido entre el municipio de Acevedo y la Inspección de San Adolfo, en la vereda el Salado.
1716786 3	PALACIOS RUIZ ARNULFO	ACCIÓN POPULAR	10_Apelación Sentencia Desfavorable	<p>SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 30/06/2016 DECLARA NO PROBADAS EXCEPCIONES - ORDENA A ANI Y UTMVVCC A REALIZAR OBRAS QUE PERMITAN ACCESO TRIBUNAL ADMITIVO DEL VALLE 27/04/2018 PRESENTÓ ESCRITO CON ALEGATOS</p>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

				DE CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA ANI	
8001860 61	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	ACCIÓN POPULAR	4_Audiencia de Pacto	02/12/2016 SE ASITIÓ A LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO 22/02/2017 TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALZADA UBICADA EN LA CALLE 42 ENTRE CARRERAS 49 A 35 DE PALMIRA
8300596 05	UTDVVCC	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3_Audiencia Inicial	FECHA AUDIENCIA INICIAL 18 DE JUNIO DE 2019// SE ATENDIÓ REQUERIMIENTO DE PRUEBAS PENDIENTE TRASLADO PARA ALEGAR	PRETENDE QUE LA ANI DE CUMPLIMIENTO A NORMAS QUE SUBROGAN POR MINISTERIO DE LA LEY LICENCIA AMBIENTALES
7991585 7	ANDRES ORLANDO BOHADA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	1_Inicio y Fijación del Litigio	28/05/2019 CONTESTA DEMANDA	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES PRODUCTO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
5726683	VILLARREAL FRANCO ELBERTH JULIÁN	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	31/05/2016 AUTO ORDENA NOTIFICAR A LA SOCIEDAD AUTOPISTA DE SANTANDER 19/12/2016 AUTO REOCNOCE PERSONERIA 17-may-17 AUTO RESUELVE NULIDAD - NIEGA NULIDAD PRESENTADA POR ANI 07-jul-17 RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN Agencia Nacional de Infraestructura 5/09/2018 DECRETA PRUEBAS	Construcción PUENTE PEATONAL EN SECTOR "COCACOLA"
5726683	ELBERTH JULIAN VILLAREAL	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	16-09-15: AUTO QUE DECRETA PRUEBAS. 16-10-15: AUTO REQUIERE A LAS PARTES DEMANDADAS A RETIRAR Y TRAMITAR OFICIOS. 12/01/2016 REQUERIMIENTO AL ACTOR 19/12/2016 AUTO REOCNOCE PERSONERIA	hacer cesar el peligro al que según los accionantes se han expuesto en razón a que "en el Municipio de Rionegro, al margen derecho de la vía al mar, sentido sur-norte, en el sitio de la desembocadura del arroyo denominado Quebradaseca, o sector conocido como "Puerto Amor", transcurre el lecho del río Rionegro, el cual debido a las lluvias y a sus moderadas crecidas de caudal, ha empezado a deteriorar el relleno que lo separa de la vía principal y que amenaza a los barrios Turbay Ayala, La Pesa, el Centro Turístico Municipal, la villa olímpica, la vía 45 A ubicados en el sector. Ya hace algunos años se había presentado este problema, causando pérdidas económicas y problemas de salud pública en esa área del municipio, por esa razón fue necesario el relleno que separa la vía del lecho del

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					rio y la construcción del muro de contención, en la actualidad ese muro ha sido derrumbado por el río (...) y al momento no se han vuelto a construir muros de contención, gaviones u otro elemento que contenga la fuerza del agua e impida el desbordamiento por encima de la vía y de otros terrenos".
7700007 3	MUNICIPIO EL PASO	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	13 oct 17 traslado medida cautelar / 23 oct 17 descorrido traslado cautelar 13/12/2017 contestacion demanda	Reubicación caseta peje La Loma, aplicación tarifa diferencial
9126475 3	HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	24/01/18 contestada demanda	Reubicacion del peaje La Loma sin consulta previa
9153535 8	DANIEL EDUARDO LINARES CASTRO	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	16/05/2018: CONTESTA DEMANDA	Construcción de barandas de seguridad
3792403 6	LEONOR MONSALVE VASQUEZ	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	16 may 18 demanda contestada 21/08/2018 decreta pruebas	Suspensión del cobro del peaje Rionegro
2687272 1	MARÍA ELENA ARGOTE HERNANDEZ	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	10/10/2018 DEMANDA CONETESTADA	Restitución del predio denominado "La Morena"
8901073 85	INVERSIONES POMARICO Y COMPAÑIA SCS	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	12/03/2019 DEMANDA CONTESTADA	Restitución de los predios llamados "Los Deseos o Campo Verde, La Sonora, La Ensenada"
2692922 8	HORTENSIA DEL AMPARO GUETTE GARCIA	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	En notificación	Restitución del predio llamado "Dos Corazones"
4097636 2	EDIHT MARINA ALFARO DE TORRADO	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	TRASLADO CONTESTACIÓN	Restitución del predio llamado "El Recreo"
5122760	JULIO RAMON NUÑEZ DE ANGEL	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	TRASLADO CONTESTACIÓN 07/08/2019 DEMANDA CONTESTADA	restitución del predio denominado El Ernleda
1383925 2	JORGE WILLIAM JURADO TORRES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9_Apelación Sentencia Favorable	07/09/2015 ADMITE APELACIÓN 16 may 18 traslado alegatos	Nulidad de la Resolución No. 0550 del 27 de abril de 2011 que ordenó la expropiación de un inmueble
8909049 96	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN	SIMPLE NULIDAD	1_Inicio y Fijación del Litigio	NOTIFICADO EL 12 JUN 18	NULIDAD DE LA RESOLUCION 63 DE 2003
1082253 883	JOSE MARIO FARELO DUARTE	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	5/07/19 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ADMISORIO	CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS VIALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN EL KM70

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

7718590 2	JOSE GREGORIO ZAPATA MIRANDA	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	27/07/2019 ADMITE DMANDA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2010
1261120 0	EFRAIN ENRIQUE TOBIAS ACOSTA	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1_Inicio y Fijación del Litigio	26/07/2019 ADMITE DEMANDA	RESTITUCION DEL PREDIO DENOMINADO SAN MARTIN
9002248 95	VEEDURIA CIUDADANA CONSTRUCCION HORIZONTES	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	<p>04 Feb 2016 NOTIFICACION POR ESTADO CONSTITUCIONALES: 04 Feb 2016 NOTIFICACION POR ESTADO CONSTITUCIONALES/// 17 Feb 2016 AUTO DE TRASLADO: AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA/// 29 Mar 2016 AL DESPACHO MEDIDA CAUTELAR: VENCIDO EL TÉRMINO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, QUE OBRA A FOLIO 85, PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON MEMORIAL PRESENTADOS OPORTUNAMENTE POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE DESCORRE EL TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR (FL.87)./// 19 Apr 2016 AUTO MEDIDAS CAUTELARES: DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA. /// 19 Oct 2016 AL DESPACHO: RECIBIDO EL PROCESO DEL CONSEJO DE ESTADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2016, EN DONDE SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, INGRESO EL PROCESO AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. PONGO EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE COADYUVANCIA DE LA PERSONERÍA DE SOACHA (FL. 226), RESPUESTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EUGENIO DÍAZ AL REQUERIMIENTO REALIZADO (FL. 232). SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANI CONTESTÓ EN TÉRMINO PRESENTADO EXCEPCIONES Y QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE CORRER TRASLADO DE LAS MISMAS. DICHO TRASLADO POR ECONOMÍA PROCESAL SE HARÁ UNA VEZ SE DECIDA SOBRE LAS SOLICITUDES DE</p>	Proteger el derecho colectivo de moralidad administrativa y protección del patrimonio público, debido al embotellamiento con ocasión del flujo vehicular por la Autopista Sur que afecta a los habitantes de Soacha.NO SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DE CONCESION

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

			<p>COADYUVANCIA Y SE CORRAN LOS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN. /// 28 Oct 2016 AUTO INTERLOCUTORIOS DE PONENTE: RESUELVE SOLICITUDES DE COADYUVANCIA Y VINCULA ENTIDADES./// 26 Jan 2017 CONSTANCIA SECRETARIAL: VENCIDO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR A LOS VINCULADOS -VENCIO EL 23 DE ENERO DE 2017-SE DEJA CONSTANCIA QUE LO HICIERON EN TÉRMINO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON EXCEPCIONES (FL.251). POR TRANSMILENIO, CON EXCEPCIONES (FL. 280) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, CON EXCEPCIONES (FL. 401). EL MUNICIPIO DE SOACHA, CON EXCEPCIONES (FL. 423) EL PROCESO QUEDA EN SECRETARÍA PARA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 175 DEL CPACA /// 10 Feb 2017 AUTO INTERLOCUTORIOS DE PONENTE: VINCULA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA /// 08 Nov 2017 AUTO DE TRAMITE: CITA A LA AUDIENCIAS ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 3:30PM EN LA SALA DE AUDIENCIAS NO. 16 DE ESTE TRIBUNAL./// 24 Nov 2017 DILIGENCIAS: DILIGNCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO - VINCULA A LA CONCESIÓN VÍA 40 ESPRES AL PROCESO - LA ANI DEBERÁ ALLEGAR ANEXOS Y TRASLADOS DE LA DEMANDA./// 15 Dec 2017 RECIBE MEMORIALES: REMISIÓN COPIA DE DEMANDA ANI EN 1FL+1CD./// 19 Dec 2017 NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO: SE NOTIFICA AUTO QUE ORDENA VINCULAR. EN TÉRMINOS DE CONTESTACIÓN.// EL</p>
--	--	--	--

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

				22/10/2019 ABRE PROCESO A PRUEBAS	
1258474 7	JOSE NEDEL GARIZAO HERNANDEZ	ORDINARIO LABORAL	3_Audiencia Inicial	FIJA FECHA PARA EL MIÉRCOLES SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)EL 02/07/2019 SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE FALLO PARA EL DÍA 30 DE OCT DE 2019 A LAS 8:30 A.M. // EL 30/10/2019 SE PALAZA DILIGENCIA // EL 06/11/2019 SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO PARA EL PROXIMO 16/12/2019 A LAS 3:00	RECONOCIMIENTO DERECHOS LABORALES

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

4095054	Climaco Pinilla Poveda	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	<p>19/ago/2017 SE NOTIFICA AUTO ADMISORIO. TÉNGASE SURTIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL DÍA MARTES 22 DE AGOSTO DE 2017, PARA LO CUAL LOS TÉRMINOS EMPIEZAN A CORRER A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2017./// 24/ago/2017 EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA ANI CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. EN CONSECUENCIA, SE FIJA EN LISTA Y SE CORRE TRASLADO DEL MENCIONADO RECURSO S POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS ASÍ: FIJACIÓN EN LISTA : 25 DE AGOSTO DE 2017 EMPIEZA TRASLADO : 28 DE AGOSTO DE 2017 VENCE TRASLADO : 30 DE AGOSTO DE 2017 LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P./// 18/SEP/2017 NO REPONE AUTO ADMISORIO./// 03/OCT/2017/ CONTESTACION DE LA ANI./// 03/nov/2017 FIJA AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 A LAS 9 DE LA MAÑANA EN LA SALA NO. 13 DEL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA./// 30 ENE 2018 SE SUSPENDE AUDIENCIA DE PACTO POR CONSIDERAR QUE AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT FUE INDEBIDAMENTE NOTIFICADA.</p>	MODIFICAR EL TRAZADO DE LA DOBLE CALZADA
---------	------------------------	----------------	---------------------------------	---	--

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

<p>9002248 95</p>	<p>VEEDURIA CIUDADANA CONSTRUCCION HORIZONTES</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p>	<p>5_Pruebas</p>	<p>04 Feb 2016 NOTIFICACION POR ESTADO CONSTITUCIONALES: 04 Feb 2016 NOTIFICACION POR ESTADO CONSTITUCIONALES/// 17 Feb 2016 AUTO DE TRASLADO: AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA/// 29 Mar 2016 AL DESPACHO MEDIDA CAUTELAR: VENCIDO EL TÉRMINO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, QUE OBRA A FOLIO 85, PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO CON MEMORIAL PRESENTADOS OPORTUNAMENTE POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE DESCORRE EL TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR (FL.87)./// 19 Apr 2016 AUTO MEDIDAS CAUTELARES: DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA. /// 19 Oct 2016 AL DESPACHO: RECIBIDO EL PROCESO DEL CONSEJO DE ESTADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2016, EN DONDE SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, INGRESO EL PROCESO AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. PONGO EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE COADYUVANCIA DE LA PERSONERÍA DE SOACHA (FL. 226), RESPUESTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EUGENIO DÍAZ AL REQUERIMIENTO REALIZADO (FL. 232). SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANI CONTESTÓ EN TÉRMINO PRESENTADO EXCEPCIONES Y QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE CORRER TRASLADO DE LAS MISMAS. DICHO TRASLADO POR ECONOMÍA PROCESAL SE HARÁ UNA VEZ SE DECIDA SOBRE LAS SOLICITUDES DE COADYUVANCIA Y SE CORRAN LOS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN. /// 28 Oct 2016 AUTO INTERLOCUTORIOS DE PONENTE: RESUELVE SOLICITUDES DE COADYUVANCIA Y VINCULA</p>	<p>NO SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DE CONCESION</p>
-----------------------	---	---------------------------	------------------	---	---

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

				<p>ENTIDADES./// 26 Jan 2017 CONSTANCIA SECRETARIAL: VENCIDO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR A LOS VINCULADOS -VENCIO EL 23 DE ENERO DE 2017-SE DEJA CONSTANCIA QUE LO HICIERON EN TÉRMINO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON EXCEPCIONES (FL.251). POR TRANSMILENIO, CON EXCEPCIONES (FL. 280) ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, CON EXCEPCIONES (FL. 401). EL MUNICIPIO DE SOACHA, CON EXCEPCIONES (FL. 423) EL PROCESO QUEDA EN SECRETARÍA PARA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 175 DEL CPACA /// 10 Feb 2017 AUTO INTERLOCUTORIOS DE PONENTE: VINCULA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA /// 08 Nov 2017 AUTO DE TRAMITE: CITA A LA AUDIENCIAS ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 3:30PM EN LA SALA DE AUDIENCIAS NO. 16 DE ESTE TRIBUNAL./// 24 Nov 2017 DILIGENCIAS: DILIGNCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO - VINCULA A LA CONCESIÓN VÍA 40 ESPRES AL PROCESO - LA ANI DEBERÁ ALLEGAR ANEXOS Y TRASLADOS DE LA DEMANDA./// 15 Dec 2017 RECIBE MEMORIALES: REMISIÓN COPIA DE DEMANDA ANI EN 1FL+1CD./// 19 Dec 2017 NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO: SE NOTIFICA AUTO QUE ORDENA VINCULAR. EN TÉRMINOS DE CONTESTACIÓN.//el 21/10/2019 ABRE A PRUEBAS</p>	
8320032 16-6	ACCION POPULAR PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	<p>10/10/2017 NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA DE4MANDA /// 12/10/2017 ANI INTERPONE RECURSO DE REPOSICION /// 13/12/2017 CONTESTACION DE LA DEMANDA</p>	<p>mantenimiento y operación de los semáforos vehiculares ubicados en el corredor vial de la Autopista Sur, jurisdicción del municipio de Soacha Cundinamarca en los sectores denominados Altico, Calle 22,</p>

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

					Moteles, Entrada a Ducales, Compartir y la Calle 18.
1069734 250	GUILLERMO ERNESTO POLANCO	ACCIÓN POPULAR	5_Pruebas	23/01/2018 se recibe notificación por Buzón Judicial /// 23/01/2018 Se presenta recurso de Resposición contra los autos de fecha 04 y 05 de diciembre de 2017. /// 04/ABRIL 2018 concede traslado al tribunal administrativo./// 12/DIC/2018 SE REALIZA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO /// 18/DIC/2018 ENTRA AL DESPACHO- OJO: VERIFICAR FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN PUENTE PEATONAL
1941890 9	VELÁSQUEZ PABÓN NELSON GERMAN	ACCIÓN POPULAR	6_Alegatos - 1ra instancia	23/05/2017 AUDIENCIA DE PRUEBAS LOS TESTIGOS 'SE HICIERON PRESENTES A LA AUDIENCIA DE TESTIMONIOS DECRETADA. TAMPOCO SE HICIERON PRESENTES EL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE 26/05/2017 RECIBE MEMORIALES ALLEGA EXCUSA INASISTENCIA... 13/06/2017 AL DESPACHO ALLEGADA EXCUSA POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA. EL 22/05/2019 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION - SE ALEGA DE CONCLUSION DENTRO DE LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY // 13/06/2019 AL DESPACHO PARA FALLO	SE AMPAREN LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, POR LA CONTRUCCION, OPERACIÓN Y MENTENIMIENTO IRREGULAR DEL PROYECTO VIAL BOGOTA - VILLAVICENCIO
0	VEEDURIA CIUDADANA DOBLE CALZADA BUENAVISTA - FUNDADORES	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	4/06/2018 SE PRESENTO OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR PROPUESTA POR LOS ACTORES POPULARES 16/08/2018 AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICION REVOCA AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018. DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA. ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META 13/12/2018 AUTO RECHAZA DEMANDA apelan// EL CONSEJO DE ESTADO REVOCA, ORDENA ADMITIR Y NOTIFICAR, DECRETA MEDIDA CAUTELAR //	SE ORDENE A LAS DEMANDADAS, SE REALICEN TODAS LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADECUACION, AMPLIACIÓN DE VÍAS, CONSTRUCCION DE BARANDAS DE SEGURIDAD, DISPONER DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REGULARIZACION EFICINTE DE TRANSITO A FIN DE EVITAR ACCIDENTES EN EL SITIO DE LA OBRA.

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

	VEEDURIA CIUDADANA DOBLE CALZADA BUENAVISTA - FUNDADORES	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	22/08/2018 NOTIFICADA AL BUZON JUDICIAL 24/08/2018 SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 29/08/2018 SE PRESENTA DENTRO DE LA OPORTUNIDAD OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR EL 16/01/2019 SE CONTESTA DEMANDA EN TERMINO EL 2/05/2019 EL TRIBUNAL DECIDE ACCEDER PARCIALMENTE A LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, ORDENANDO AL MUNICIPIO VILLAVICENCIO Y SECRETARIA DE MOVILIDAD REALIZAR UN ESTUDIO DE MOVILIDAD, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE CIERRES EVENTUALES EN LA VIA BOGOTA - VILLVICENCIO// . PENDIENTE FICHA // EL 03/10/2019 AUTO RESUELVE NEGAR RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR COVIANDES, INTERPUESTO CONTRA LA DECISION PROFERIDA CON LAS MEDIDAS CAUTELARES, EN CONSECUENCIA CONCEDE APELACION. EL 23/10/2019 DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN, POR CUANTO NO SUFRAGARON EL VALOR DE LA FOTOCOPIAS//	SE ORDENE A LA ANI, REALIZAR UN ESTUDIO TECNICO GEOLOGICO Y GEOTECNICO DEL SUELO INTERVENIDO POR LA VIA BOGOTA - VILLAVICENCIO QUE ARROJE INVENTARIO DE TODOS LOS SITIOS CRITICOS DE DESLIZAMIENTO DE ROCAS QUE A FUTURO AFECTEN LA VIA POR CAIDA DE MATERIAL, UNA VEZ SE TENGA ESTE ESTUDIO Y SU INVENTARIO SE ORDENE EJECUTAR TODAS LAS OBRAS NECESARIAS EN LOS SECTORES RECONOCIDOS QUE SOLUCIONEN DE MANERA DEFINITIVA LA CAIDA DE MATERIAL EN LA VÍA, EVITANDO EL CIERRE PERMANENTE POR ESTA CAUSA.
1121820 250	NESTOR JULIAN BOTIA	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	10/10/2018 SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, POR EL TERMINO CONCEDIDO, Y SE INFORMA QUE EXISTE UNA POPULAR POR LOS MISMO HECHO EN EL TRIBUNAL DEL META POR LA MISMA RAZON 12/10/2018 SE PRESENTA OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR 20/11/2018 SE REMITE COPIA DE PUBLICACION DE AVISO EN CARTELERIA DE LA ANI, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ADMISORIO 15/05/2019 EL TRIBUNAL RESULEVE RECHAZAR LA DEMANDA PRESENTADA	SE PROTEJA LOS DERECHOS COLECTIVOS ORDENANDO LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TULUDES PRESENTADOS EN EL KM 46 AL 70

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

				POR AGOTAMIENTO DE JURISDICCION Y ORDENA REMITIR LA DEMANDA AL PROCESO CON RADICACION 50001233300201800223077	
1018448 687	PERSONERIA MUNICIPAL DE QUETAME - PESONERO JOSE DAVID MORANTES -	ACCIÓN POPULAR	1_Inicio y Fijación del Litigio	EL06/06/2019 SE NOTIFICA AL BUZON JUDICIAL, EL 11/06/2019 SE SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO QUE DA 10 DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA. PENDIENTE FICHA /// EL 02/10/2019 FIJA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS ONCE AM SALA 14.// EL 15/11/2018 REPROGRAMA LA HORA DE LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO QUE SE REALIZARA EL 22 DE NOVIEMRBE DE 2019 PARA LAS 9:00 A.M EN LA SALA 14 DEL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES.// EL 22/11/2019 SE CELBRA AUDIENCIA DECLARANDOSE FALLIDA LA MISMA POR AUSENCIA DE ANIMO CONCILIATORIO	QUE SE ORDENE AL CONCESIONARIO, A LA ANI, A LA ALCALDIA DE QUETAME HA REPARAR PARQUE DENOMINADO EL ADOQUIN, COMO CONSECUENCIA DE LOS DESLIZAMIENTOS QUE SE ESTAN PORESENTANDO EN EL TERRENO

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

<p>VEEDURIA CIUDADANA DOBLE CALZADA BUENAVISTA - FUNDADORES</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p>	<p>1_Inicio y Fijación del Litigio</p>	<p>06/06/2018 NOTIFICADA AL BUZON JUDICIAL 12/06/2018 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO, PROPONIENDO FALTA DE COMPETENCIA Y 10 DIAS + 25 PARA CONTESTAR DEMANDA. 14/06/2018 SE PRESENTO OPOSICION A LA MEDIDA CAUTELAR PROPUESTA POR LOS ACTORES POPULARES EL 16/08/2018 AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICION REVOCA AUTO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018. DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA. ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META. 13/12/2018 AUTO RECHAZA DEMANDA apelan// 14/03/2019 EL CONSEJO DE ESTADO REVOCA, ORDENA ADMITIR Y NOTIFICAR, //EL 14/05/2019 EL TRIBUNAL DEL META ADMITE, SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL PARA EL DIA 7/07/2019, SE LLEVA A CABO DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL// EL 18/06/2019 SE CONTESTA DEMANDA EN TERMINO. PENDIENTE FICHA // EL 07/11/2019 RESUELVE MEDIDA CAUTELAR NEGANDOLA POR NO CONTAR CON LOS ELEMNTOS QUE LE PERMITAN DEFINIR // SEÑALA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL DIA 4/11/2019 A LAS 3:00// LLEGADA LA HORA SE APLAZA LA DILIGENCIA POR PARO NACIONAL, SE ORDENA REPROGRAMAR PARA EL DIA 30/03/2020 A LAS 8:00 A.M.</p>	<p>QUE SE AMPAREN LOS DERECHOS COLECTIVOS CON OCASIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA, AMPLIANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA BOGOTÁ, AMPLIANDO LA VÍA E INSTALANDO BARANDAS EN LAS ALCANTARILLAS DE LOS CAÑOS, COLOCANDO REDUCTORES DE VELOCIDAD Y CONTROL DE TRÁFICO.</p>
--	------------------------------------	---	--	--

Agencia Nacional de Infraestructura
Notas a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

8909267 66	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1_Inicio y Fijación del Litigio	14/06/2016 SE REMITIÓ OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA 30/09/2016 CORRE TRASLADO DE LA OFERTA DE REVOCATORIA 30/12/2016 DEMANDANTE SE PRONUNCIA SIN OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE REVOCATORIA 19/02/2019: DECRETAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES NUMEROS 1528 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 1298 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EXPEDIDAS POR LA ANI.NO CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS DEMANDADOS. 22/02/2019: SE NOTIFICA POR ESTADO QUE SE DECRETA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y NO CONTINUA EL TRÁMITE DE LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA. AL DESPACHO DESDE EL 11 DE MARZO DE 2019.	NULIDAD DE RESOLUCIÓN: QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 1528 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA AUTORÍA DEL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACION DE LA ANI Y DE RESOLUCION 1298 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.0
9008665 51	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	ARBITRAL	T.A_ Inicio y fijación del Litigio	26/11/2019 SOLICITUD CONJUNTA REPROGRAMACION AUDIENCIA DE CONCILIACION	REVISIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, POR UN PRESUNTO DESEQUILIBRIO POR NO OBTENER EL CIERRE, TEMA ODEBRECHT
9003730 92	YUMA CONCESIONARIA S.A.	ARBITRAL	T.A_ Integración Tribunal	11/0/2019 LAS PARTES PRESENTAN COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL JOSE MARIA ALONSO PUIG	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS IMPREVISIBLES E IRRESISTIBLES AJENAS A YUMA COMO PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS Y FALTA DE PLANEACIÓN DE LA ANI. SE SOLICITA EL RESTABLECIMIENTO DEL CONTRATO